CHECKLIST DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA CONSULTORÍA

NOMBRE DE LA ENTIDAD : Piura

TIPO Y NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN : Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 01-2018/GRP-ORA-CS (PES - Primera Convocatoria). Vinculado

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA : Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra del PIP "Mejoramiento de la carretera Vecinal 533-EMP.534 - La Islilla, con código Unificado N° 2022551 (Ante código SNIP N° 10563)".

PARTE 1
FASE DE ACTOS PREPARATORIOS
Consultoría

Ítem	Contenido	¿Obra en el Expediente? Si	No	No aplica	Folios	Observaciones
1	**Plan Anual de Contrataciones (PAC)**					
	- Ficha del procedimiento de selección en el PAC.	X			47 - 51	
	Requerimiento del área usuaria					
	- Requerimiento suscrito por el Jefe del área usuaria.	X			355-384	
	- TdR suscritos por el área usuaria y de ser el caso, por el área técnica que intervino en su elaboración.	X			355-383	
	- Requisitos de calificación, suscritos por el área usuaria.	X			355-356	
	- Informe Técnico de Estandarización y documento mediante el cual se aprobó a estandarización, cuando corresponda		X			
2	- Declaratoria de viabilidad del PIP y verificación de viabilidad, cuando corresponda.		X			
	- En el caso de la contratación por paquete de la elaboración de los estudios de preinversión de proyectos de inversión pública, en los términos de referencia se debe considerar los resultados de cada nivel del estudio en el nivel siguiente.		X			
	- Informe o informes previos con el respectivo sustento técnico y legal que contenga la justificación de la necesidad y procedencia para el empleo del procedimiento de selección de contratación directa, según el supuesto que corresponda.		X			
	- Otros documentos, de acuerdo al objeto de la convocatoria		X			
	Estudio del mercado					
	- Informe del estudio de mercado, suscrito por el OEC.		X			
	- Modificaciones efectuadas a los TdR		X			
	▪ Segunda versión		X			
	▪ Tercera versión		X			
	▪ Cuarta versión		X			
	▪ Quinta versión		X			
	- Documentos sustentatorios del estudio de mercado.		X			
	Cotizaciones	X			393 -	
3	✓ Solicitudes de cotización cursadas a los proveedores.	X			393-394	
	✓ Cotizaciones presentadas por los proveedores	X			395-399	
	✓ Consulta del RUC.	X			399-402	
	✓ Solicitudes de aclaración u observaciones a los TdR, formuladas por los proveedores.		X			
	✓ Remisión de las solicitudes de aclaración u observaciones al área usuaria.		X			
	✓ Respuesta del área usuaria a las solicitudes de aclaración u observaciones.		X			
	✓ Remisión a los proveedores de la respuesta del		X			

	Contenido	¿Obra en el Expediente? Si	No	No aplica	Folios	Observaciones
	área usuaria a las solicitudes de aclaración u observaciones.		X			
	▪ Precios históricos de la Entidad:		X			
	✓ Contrato N° ...		X			
	✓ Orden de servicios N° ...		X			
	▪ Estructura de costos (obligatorio en el caso de consultoría de obras):	X				
	✓ Estructura con los componentes o rubros de la consultoría remitido el área usuaria	X				
	✓ Estructura de costos de la Entidad y documentación sustentatoria de la interacción con el mercado.	X				
	✓ Estructura de costos del proveedor		X			
	▪ Otra información, de ser el caso.		X			
4	**Resumen Ejecutivo** - Formato de resumen ejecutivo - Información sustentatoria de la actualización del valor referencial, de ser el caso.					
5	**Certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal** - Solicitud de certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal. - Certificación de crédito presupuestario (CCP) otorgado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces Tratándose de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente al CCP: - Constancia de previsión presupuestal, suscrito por el jefe de la Oficina General de Administración y la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces	X X			409-410	
6	**Aprobación del Expediente de Contratación.** - Documento de aprobación del expediente de contratación.	X			414	
7	**Designación del Comité de Selección** - Documento de designación del Comité de Selección, de corresponder. - Notificación de la designación a cada uno de los miembros del Comité de Selección. - Recepción por parte del presidente del Comité de Selección del expediente de contratación aprobado. - Autorización del Titular de la Entidad de donde proviene el experto independiente o contrato del experto independiente. - Documento de recomposición del Comité de Selección, de ser el caso. - Notificación de la recomposición del Comité de Selección, de ser el caso.	X X X X			52-60 414	
8	**Instalación del Comité de Selección** - Acta de instalación del Comité de Selección.	X			420	
9	**Elaboración de Bases o Solicitud de Expresión de Interés** - Acta de elaboración de Bases o Solicitud de Expresión de Interes. - Solicitud de apoyo a las áreas pertinentes de la Entidad, de ser el caso.	X			420	
10	**Aprobación de las Bases o Solicitud de Expresión de Interés** - Solicitud de aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés. - Bases o Solicitud de Expresión de Interés visadas en todas sus páginas por los miembros del Comité de Selección o del OEC, según corresponda. - Documento de aprobación de las Bases o Solicitud de Expresión de Interés.	X X X			421 422-504 506	

PARTE 2
FASE DE SELECCIÓN
Consultoría

	Contenido	¿Obra en Expediente? Si	No	No aplica	Folios	Observaciones
	Convocatoria del procedimiento de selección					
1	- Ficha de la convocatoria en el SEACE.	X			507	
	- Otros medios que se hayan utilizado a fin de que los proveedores puedan tener conocimiento de la convocatoria.		X			
	Registro de participantes					
2	- Listado del SEACE del registro de los participantes.	X			508	
	- Cargo de entrega de las Bases o Solicitud de Expresión de Interés, de ser el caso.					
	Formulación y absolución de consultas y observaciones (excepto Selección de Consultores Individuales)					
	- Consultas y observaciones de los participantes.	X			512-519	
	- Remisión al área usuaria de las consultas y observaciones referidas al requerimiento.	X			514-519	
	- Remisión al OEC de otras consultas y observaciones que correspondan.		X			
3	- Respuesta del área usuaria a las consultas y observaciones.	X			520-524	
	- Respuesta del OEC a las consultas y observaciones.		X			
	- Nueva aprobación del expediente de contratación. En el caso que se haya modificado el requerimiento y/o valor referencial, como producto de las consultas y observaciones.	X				
	- Acta de absolución de consultas y observaciones.	X			536	
	- Formato del pliego de absolución de consultas y observaciones.	X			525-535	
	Elevación del pliego de absolución de consultas y observaciones para pronunciamiento del OSCE (Sólo en caso de Concurso Público)					
4	- Solicitud de elevación del pliego de absolución de consultas y observaciones.		X			
	- Documento que acredita la remisión al OSCE de la totalidad de la documentación requerida en el TUPA del OSCE.		X			
	Pronunciamiento del OSCE (Sólo en caso de Concurso Público)					
	- Pronunciamiento emitido por el OSCE.		X			
5	- Implementación por parte del área usuaria de las precisiones o modificaciones dispuestas por el pronunciamiento, de ser el caso.		X			
	- Implementación por parte del OEC de las precisiones o modificaciones dispuestas por el pronunciamiento, de ser el caso.		X			
	- Nueva aprobación del expediente de contratación, de corresponder.		X			
	Integración de Bases (excepto Selección de Consultores Individuales)					
	- Acta de integración de Bases.	X			537	
6	- Bases integradas visadas en todas sus páginas por los miembros del Comité de Selección u OEC, según corresponda.	X			538-621	
	Presentación de ofertas					
	- En acto público:	X			735-743	
	▪ Acta de presentación de ofertas y apertura de ofertas técnicas.	X			7 -74	
7	- En acto privado:					
	▪ Documento o reporte de presentación de ofertas en sobres cerrados en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.					

Item	Contenido	¿Obra en Expediente? Si	No	No aplica	Folios	Observaciones
	- Reporte de verificación de que los postores cuentan con RNP vigente y no se encuentran inhabilitados o suspendidos para contratar con el Estado.					
	Admisión, calificación y evaluación de ofertas técnicas y económicas					
	- Actas y cuadros de admisión, calificación y evaluación de ofertas técnicas y económicas	X			744-749	
	Ofertas recibidas	X				
	▪ Ofertas admitidas, calificadas y evaluadas, pero no favorecidas con la Buena Pro.		X			
	▪ Ofertas descalificadas en la calificación y evaluación técnica o económica, de ser el caso.		X			
8	▪ Oferta técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.	X			628-737	
	- Acta o documento donde conste la devolución de las ofertas no admitidas, de ser el caso.		X			
	- En caso de Adjudicación Simplificada cuyo acto de otorgamiento de la buena sea privado, cargo de notificación de la citación a los postores que hayan empatado, cuando se aplique el criterio de desempate por sorteo.		X			
	Rechazo de ofertas, de corresponder					
	En caso de consultoría en general					
	- Solicitud al postor de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta.					
9	- Documento del postor con la descripción a detalle de su oferta.					
	- Fundamento del rechazo de la oferta, de ser el caso.		X			
	En caso de consultoría de obras		X			
	- Acta o documento donde conste la devolución de ofertas que no se encuentran dentro de los límites del valor referencial.		X			
	- Fundamento del rechazo de la oferta, de ser el caso.		X			
	Subsanación de ofertas, de corresponder					
	- Notificación al postor del requerimiento de subsanación, en el cual se precise el plazo otorgado para subsanar.			X		
10	- Documento de subsanación presentado a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.					
	Cancelación del procedimiento.					
11	- Resolución o documento que dispone cancelar el procedimiento de selección.			X		
	Otorgamiento de la Buena Pro					
	- Acta de otorgamiento de la Buena Pro.	X			744-749	
	- En el caso que la oferta del postor ganador supere el valor referencial:					
	▪ Solicitud de ampliación de certificación de crédito presupuestario.					
	▪ Documento de respuesta a la solicitud de ampliación de certificación de crédito presupuestario y/o CCP.					
	▪ Solicitud de opinión al área usuaria.					
12	▪ Documento de respuesta del área usuaria.					
	▪ Solicitud de aprobación al Titular de la Entidad.					
	▪ Documento de respuesta y/o aprobación del Titular de la Entidad.					
	▪ Solicitud de reducción de oferta económica al postor que hubiera obtenido el mejor puntaje.					
	▪ Respuesta a la solicitud de reducción de la oferta económica.					
	▪ Fundamento del rechazo de la oferta, de ser el caso.					
	- Reporte de verificación de que el postor ganador de la buena pro cuenta con RNP vigente y no se encuentra inhabilitado o					

Ítem	Contenido	¿Obra en Expediente? Si	No	No aplica	Folios	Observaciones
	suspendido para contratar con el Estado.					
	Interposición del recurso de apelación					
	- Ante la Entidad:					
	▪ Recurso de apelación presentado a la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.					
	▪ Constancia de registro del recurso de apelación en el SEACE.					
	▪ Constancia de las observaciones formuladas por la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad en el recurso de apelación presentado.					
	▪ Documento de las observaciones formuladas por la autoridad competente para subsanar la omisión de un requisito de admisibilidad no advertido por la Unidad de Trámite Documentario.					
	▪ Escrito de subsanación del recurso de apelación.					
	▪ Constancia de haber recabado el impugnante su recurso de apelación y sus anexos, cuando no hubiera subsanado las observaciones, de ser el caso.					
	▪ Reporte de notificación a través del SEACE del recurso de apelación a los postores que tengan interés directo en la resolución del recurso.					
	▪ Escrito de absolución al traslado del recurso de apelación por parte del postor o postores emplazados.					
	▪ Constancia de haberse llevado a cabo la Audiencia Pública, de ser el caso.					
	▪ Escrito de desistimiento del recurso de apelación, con firma legalizada ante el fedatario de la Entidad, Notario o Juez de Paz, de ser el caso.					
	▪ Resolución de la Entidad que se pronuncia sobre el desistimiento.					
13	▪ Informe técnico legal sobre la impugnación emitido por las áreas correspondientes de la Entidad.					
	▪ Resolución emitida por la Entidad que resuelve el recurso de apelación.					
	- Ante el Tribunal de Contrataciones del Estado:					
	▪ Recurso de apelación interpuesto ante el Tribunal.					
	▪ Constancia de las observaciones formuladas por la Mesa de Partes del Tribunal o las Oficinas Desconcentradas del OSCE en el recurso de apelación presentado.					
	▪ Documento de las observaciones formuladas por el Presidente del Tribunal para subsanar la omisión de un requisito de admisibilidad no advertido por la Mesa de Partes o las Oficinas Desconcentradas.					
	▪ Constancia de subsanación del recurso de apelación.					
	▪ Documento declarando el recurso de apelación como no presentado, en caso el impugnante no hubiera subsanado las observaciones.					
	▪ Requerimiento del Tribunal a la Entidad para que remita el Expediente de Contratación completo.					
	▪ Documento que remite al Tribunal el Expediente de Contratación completo.					
	▪ Requerimiento de información adicional del Tribunal.					
	▪ Constancia de haberse llevado a cabo la Audiencia Pública, de ser el caso.					
	▪ Escrito de desistimiento del recurso de apelación, con firma legalizada ante Notario o la Secretaría del Tribunal.					
	▪ Resolución del Tribunal que se pronuncia sobre el desistimiento.					
	▪ Documento mediante el cual el Tribunal corre traslado a la Entidad, para que se pronuncie, por haber advertido					

ACTA DE PRESENTACIÓN, ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL
PEC N° 01-2018/GRP-ORA-CS-AS
(Primera Convocatoria)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556

En la ciudad de Piura, siendo las 10:00 horas del día 27 de Setiembre de 2018, en la Oficina de la Gerencia Regional de Infraestructura, sito en la Av. San Ramón s/n – Urb. San Eduardo - Piura; se reúnen los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución Oficina Regional de Administración Nº 116-2018/GOB.REG.PIURA-ORA del 04 de Abril de 2018, para conducir el Procedimiento de Selección de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO Nº 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556, los mismos que a continuación se detallan:

- ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBÁN (Presidente)
- ING. JAMES CROX CORONADO TORRES (Miembro),
- CPC. LUIS FERNANDO MILLONES ALBA (Miembro),

Se da inicio al Acto Público contando con la Presencia del Notario Público de Piura: Abg. Juan Manuel Quinde Rázuri, con RUC N° 10026082388, quién da legalidad al presente acto. Asimismo, con Oficio Nº 396-2018/GRP-120000, se hace presente la Srta. Elena Concepción Dioses Morales (Jefa de Comisión), el Sr. Carlelin Bermeo Romero (supervisor) y la Abg. Jenny Naquiche Carrasco, representantes de la Comisión de Control Concurrente para la Reconstrucción con Cambios, a la hora indicada en la Convocatoria.

1. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Expuesto el párrafo anterior, el Presidente del Comité de Selección procede a realizar el llamado a los participantes en el orden que se registraron electrónicamente en el Seace para participar del Proceso de Selección, dejando constancia que, si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, **se le tendrá por desistido** y si algún participante es omitido, podrá acreditarse con la presencia de la constancia de su registro como participante.

A continuación se presenta el listado de participantes que se han inscrito hast las 10:00 am.

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	20107007441	ALPHA CONSULT S.A.	2018-09-17 11:19:41.0	Válido
2	20524399491	DIALL S.A.C	2018-09-17 12:30:20.0	Válido
3	20503563704	CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C.	2018-09-17 19:01:31.0	Válido
4	10027715601	TALLEDO COVEÑAS JOSE FRANKLIN	2018-09-17 22:48:42.0	Válido
5	99000004819	A.C.I. PROYECTOS S.A.S	2018-09-18 10:16:16.0	Válido
6	20507393099	T.N.M. LIMITADA - SUCURSALPERU	2018-09-18 15:46:47.0	Válido
7	10028066673	HUAMAN HUANCAS CARLOS REYNALDO	2018-09-18 15:55:07.0	Válido
8	20543942414	PROYECTOS DE INGENIERIA 63, S.L. SUCURSAL DEL PERU	2018-09-19 12:20:31.0	Válido
9	10164300370	CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE	2018-09-19 18:15:02.0	Válido
10	20453816177	TOPOCAD	2018-09-26 17:37:36.0	Válido

El Comité de Selección con arreglo a las formalidades de Ley invita a los participantes interesados para que acrediten su condición de postor **PRESENTANDO SU SOBRE DE PROPUESTA.**

Concluido el llamado se presentaron los siguientes postores:

Nro.	NOMBRE O RAZON SOCIAL
1	CONSORCIO LA ISLILLA, integrado por DIALL SAC y MOTLIMA CONSULTORES SA

2. APERTURA DE OFERTAS

Acto seguido se procedió a la apertura de las Ofertas, anunciando el nombre de cada participante y el precio de la oferta económica; asimismo el colegiado verifica la presentación y contenido de los documentos de admisibilidad. Posteriormente, el notario procede a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la oferta presentadas por los postores.

2.1.- CONSORCIO LA ISLILLA, integrado por DIALL SAC y MOTLIMA CONSULTORES SA.- después de la verificación de los documentos de admisibilidad obligatorios, conforme lo indicado en las bases del procedimiento de contratación pública especial, el colegiado declara **ADMITIDA** la propuesta.

Con una propuesta económica de S/. 1, 515,706.50 (Un Millón Quinientos Quince Mil Setecientos Seis con 50/100 Soles).

3.- ADMISIÓN:

Después de verificar que las ofertas tengan los documentos requeridos para su admisión se desprende el siguiente resultado:

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ESTADO
1	CONSORCIO LA ISLILLA, integrado por DIALL SAC y MOTLIMA CONSULTORES SA	ADMITIDO

4.- EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El colegiado procede a realizar la Evaluación de Ofertas, conforme al art. 40 del Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el cual menciona: *La evaluación de las ofertas es integral y se realiza en el mismo acto público de presentación de ofertas, realizándose en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda es la económica.*

Asimismo, el presidente del comité de selección precisa que las ofertas técnicas y económicas se evaluarán asignando puntajes de acuerdo a los criterios y metodología que se ha definido en las bases integradas del procedimiento de selección, así como a la documentación que se haya presentado para acreditarlos.

❖ *Evaluación Técnica:*

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGIA PARA SU ASIGNACIÓN CONSORCIO LA ISLILLA
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	100 Puntos
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	100 Puntos

❖ *Evaluación Económica: Conforme lo consignado en las bases integradas.*

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor.	$Pi = \frac{Om}{Oi} \times PMPE$ Donde: i = Oferta; Pi = Puntaje de la oferta económica i; Oi = Oferta Económica i; Om = Oferta Económica de monto o precio más bajo; PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica
Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica **(Anexo N° 5)**	
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**

❖ De la Evaluación al postor CONSORCIO LA ISLILLA

EVALUACIÓN TECNICA	CONSORCIO LA ISLILLA MONTO	PUNTAJE
MONTO OFERTADO	1,515,706.50 Soles	100 Puntos

❖ *Resultado de la Evaluación Técnica y Económica:*

CALCULO DEL PUNTAJE TOTAL:
PT = (0.80) * 100 + (0.20) * 100
PT = 80 + 20
PT = **100 PUNTOS.**

5.- OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En vista de los resultados obtenidos, el comité de selección en conformidad de la Ley N° 30556 de la Reconstrucción con Cambios y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y de acuerdo al art. 41 - Otorgamiento de la Buena Pro, procede a lo siguiente:

- Otorgar la BUENA PRO A FAVOR DEL **CONSORCIO LA ISLILLA, integrado por DIALL SAC y MOTLIMA CONSULTORES SA,** con un valor ofertado de **S/ 1,515,706.50 (Un Millón Quinientos Quince Mil Setecientos Seis con 50/100 Soles).**
- Asimismo, se procederá a notificar el resultado del presente procedimiento de selección a través del SEACE, de acuerdo al calendario del proceso.

Seguidamente se procedió a la lectura de la presente Acta, no habiendo observación alguna, los presentes procedieron a suscribirla en señal de conformidad; y sin más que tratar, se levantó la reunión siendo las 11:15 horas del mismo día.

REPRESENTANTES DE CONTROL CONCURRRENTE:

CPC. Elena Dicses Morales
(Jefe de Comisión)

(Supervisor de Comisión)

ABG. Jenny Naquiche Carrasco

743

ACTA DE PRESENTACIÓN, ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL
PEC N° 01-2018/GRP-ORA-CS-AS
(Primera Convocatoria)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556

En la ciudad de Piura, siendo las 10:00 horas del día 27 de Setiembre de 2018, en la Oficina de la Gerencia Regional de Infraestructura, sito en la Av. San Ramón s/n - Urb. San Eduardo - Piura; se reúnen los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución Oficina Regional de Administración Nº 116-2018/GOB.REG.PIURA-ORA del 04 de Abril de 2018, para conducir el Procedimiento de Selección de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556, los mismos que a continuación se detallan:

- ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBÁN (Presidente)
- ING. JAMES CROX CORONADO TORRES (Miembro),
- CPC. LUIS FERNANDO MILLONES ALBA (Miembro),

Se da inicio al Acto Público contando con la Presencia del Notario Público de Piura: Abg. Juan Manuel Quinde Rázuri, con RUC N° 10026082388, quién da legalidad al presente acto. Asimismo, con Oficio N° 396-2018/GRP-120000, se hace presente la Srta. Elena Concepción Dioses Morales (Jefa de Comisión), el Sr. Carlelin Bermeo Romero (supervisor) y la Abg. Jenny Naquiche Carrasco, representantes de la Comisión de Control Concurrente para la Reconstrucción con Cambios, a la hora indicada en la Convocatoria.

1. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Expuesto el párrafo anterior, el Presidente del Comité de Selección procede a realizar el llamado a los participantes en el orden que se registraron electrónicamente en el Seace para participar del Proceso de Selección, dejando constancia que, si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, **se le tendrá por desistido** y si algún participante es omitido, podrá acreditarse con la presencia de la constancia de su registro como participante.

A continuación se presenta el listado de participantes que se han inscrito hasta las 10:00 am.

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	20107007441	ALPHA CONSULT S.A.	2018-09-17 11:19:41.0	Válido
2	20524399491	DIALL S.A.C	2018-09-17 12:30:20.0	Válido
3	20503563704	CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C.	2018-09-17 19:01:31.0	Válido
4	10027715601	TALLEDO COVEÑAS JOSE FRANKLIN	2018-09-17 22:48:42.0	Válido
5	99000004819	A.C.I. PROYECTOS S.A.S	2018-09-18 10:16:16.0	Válido
6	20507393099	T.N.M. LIMITADA - SUCURSAL PERU	2018-09-18 15:46:47.0	Válido
7	10028066673	HUAMAN HUANCAS CARLOS REYNALDO	2018-09-18 15:55:07.0	Válido
8	20543942414	PROYECTOS DE INGENIERIA 63, S.L. SUCURSAL DEL PERU	2018-09-19 12:20:31.0	Válido
9	10164300370	CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE	2018-09-19 18:15:02.0	Válido
10	20453816177	TOPOCAD	2018-09-26 17:37:36.0	Válido

El Comité de Selección con arreglo a las formalidades de Ley invita a los participantes interesados para que acrediten su condición de postor **PRESENTANDO SU SOBRE DE PROPUESTA.**

Concluido el llamado se presentaron los siguientes postores:

Nro.	NOMBRE O RAZON SOCIAL
1	CONSORCIO LA ISLILLA, integrado por DIALL SAC y MOTLIMA CONSULTORES SA

2. APERTURA DE OFERTAS

Acto seguido se procedió a la apertura de las Ofertas, anunciando el nombre de cada participante y el precio de la oferta económica; asimismo el colegiado verifica la presentación y contenido de los documentos de admisibilidad. Posteriormente, el notario procede a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la oferta presentadas por los postores.

2.1.- CONSORCIO LA ISLILLA, integrado por DIALL SAC y MOTLIMA CONSULTORES SA.- después de la verificación de los documentos de admisibilidad obligatorios, conforme lo indicado en las bases del procedimiento de contratación pública especial, el colegiado declara **ADMITIDA** la propuesta.

Con una propuesta económica de S/. 1, 515,706.50 (Un Millón Quinientos Quince Mil Setecientos Seis con 50/100 Soles).

3.- ADMISIÓN:

Después de verificar que las ofertas tengan los documentos requeridos para su admisión se desprende el siguiente resultado:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ESTADO
1	CONSORCIO LA ISLILLA, integrado por DIALL SAC y MOTLIMA CONSULTORES SA	ADMITIDO

4.- EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El colegiado procede a realizar la Evaluación de Ofertas, conforme al art. 40 del Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el cual menciona: *La evaluación de las ofertas es integral y se realiza en el mismo acto público de presentación de ofertas, realizándose en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda es la económica.*

Asimismo, el presidente del comité de selección precisa que las ofertas técnicas y económicas se evaluarán asignando puntajes de acuerdo a los criterios y metodología que se ha definido en las bases integradas del procedimiento de selección, así como a la documentación que se haya presentado para acreditarlos.

744

❖ *Evaluación Técnica:*

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	CONSORCIO LA ISLILLA
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	100 Puntos
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	100 Puntos

❖ *Evaluación Económica: Conforme lo consignado en las bases integradas.*

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica **(Anexo N° 5)**	$Pi = \frac{Om \times PMPE}{Oi}$ Donde: i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta económica i Oi = Oferta Económica i Om = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**

De la Evaluación al postor CONSORCIO LA ISLILLA

EVALUACIÓN TECNICA	CONSORCIO LA ISLILLA	
	MONTO	PUNTAJE
MONTO OFERTADO	1,515,706.50 Soles	100 Puntos

739

❖ *Resultado de la Evaluación Técnica y Económica:*

CALCULO DEL PUNTAJE TOTAL:
PT = (0.80) * 100 + (0.20) * 100
PT = 80 + 20
PT = 100 PUNTOS.

5.- OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En vista de los resultados obtenidos, el comité de selección en conformidad de la Ley N° 30556 de la Reconstrucción con Cambios y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y de acuerdo al art. 41 - Otorgamiento de la Buena Pro, procede a lo siguiente:

- Otorgar la BUENA PRO A FAVOR DEL **CONSORCIO LA ISLILLA, integrado por DIALL SAC y MOTLIMA CONSULTORES SA,** con un valor ofertado de **S/ 1,515,706.50 (Un Millón Quinientos Quince Mil Setecientos Seis con 50/100 Soles).**
- Asimismo, se procederá a notificar el resultado del presente procedimiento de selección a través del SEACE, de acuerdo al calendario del proceso.

Seguidamente se procedió a la lectura de la presente Acta, no habiendo observación alguna, los presentes procedieron a suscribirla en señal de conformidad; y sin más que tratar, se levantó la reunión siendo las 11:15 horas del mismo día.

ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBÁN
(Presidente)

ING. JAMES CROX CORONADO TORRES
(Miembro)

CPC. LUIS FERNANDO MILLONES ALBA
(Miembro)

ABG. JUAN MANUEL QUINDE RÁZURI
(Notario Público)

REPRESENTANTES DE CONTROL CONCURRRENTE:

CPC. Elena Dioses Morales
(Jefa de Comisión)

ING. Carlelin Bermeo Romero
(Supervisor de Comisión)

ABG. Jenny Naquiche Carrasco

737

000001

Piura
REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA



736

000002

municipalidad
LA ISLILLA

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

Representante
V°B°
Común

LA ISLILLA

000003 735

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA (ANEXO N°1)

Representante V°B° Común

734

LA ISLILLA

NOT[redacted]
AV. BOLIVIA N° 615 Lima 5
TELF. 330-9939

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria
Presente. -

El que suscribe **WALTER FIDEL CORZO VICENTE,** Representante Común del **CONSORCIO LA ISLILLA (Integrado por las empresas DIALL SAC – MOTLIMA CONSULTORES S.A.),** identificado con **DNI N° 25629450**, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

Lima, 24 de Setiembre de 2018.

CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN
DIALL SAC
DNI N° 10266784
Representante Legal

MIGUEL ALEJANDRO ZEGARRA MACCHIAVELLO
MOTLIMA CONSULTORES S.A
DNI N° 10000832
Representante Legal

WALTER FIDEL CORZO VICENTE
DNI N° 25629450
Representante Común del Consorcio

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

JOSE LUIS MONTOYA VERA - NOTARIO DE LIMA

VER CERTIFICACION AL DORSO

Este Documento no ha sido Redactado en esta Notaría. El Notario no asume Responsabilidad Sobre el Contenido. Art. 108° - D. Leg. 1049

CERTIFICACIÓN A LA VUELTA

Representante Común V°B°

LA ISLILLA

733

Acto Público

B) Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N°2)

Representante V°B° Común

DIALL SAC.

732

000007

ANEXO N° 2

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria
Presente. -

El que suscribe, **CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN**, Representante Legal de **DIALL S.A.C.**, identificado con **DNI** N° **10266784**, con poder inscrito en la localidad **LIMA,** en la Ficha N° **11075036** Asiento N° **B00003**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	DIALL S.A.C.			
Domicilio Legal:	CAL. FRANZ LISZT NRO. 102 INT. 103 URB. SAN BORJA - LIMA - LIMA - SAN BORJA			
RUC:	20524399491	**Teléfono(s):**	(01) 340-3910	--
Correo electrónico:	diall.licitaciones@gmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Lima, 27 de Setiembre de 2018.

DIALL SAC.

CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN
DNI N° 10266784
Representante Legal

Representante V°B° Común

731

ANEXO N°2
DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria
Presente. -

El que suscribe, **MIGUEL ALEJANDRO ZEGARRA MACCHIAVELLO**, Representante Legal de **MOTLIMA CONSULTORES S.A.**, identificado con **DNI N° 10000832**, con poder inscrito en la localidad **LIMA,** en la Ficha N° 119801 Asiento N° **B00008**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	MOTLIMA CONSULTORES S.A.		
Domicilio Legal:	Av. Circunvalación del Golf L Nro. 158 Int. 203 (Piso 2 Edificio Capital Golf)		
RUC: 20108576431	**Teléfono(s):**	(01) – 7174020	
Correo electrónico: motlima@motlima.com.pe			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Lima, 24 de setiembre de 2018.

MIGUEL ALEJANDRO ZEGARRA MACCHIAVELLO
DNI N° 10000832
REPRESENTANTE LEGAL

Representante V°B° Común

730

000009

LA ISLILLA

c) Declaración Jurada art. 37.2 del Reglamento (Anexo N°3)

Representante V°B° Común

DIALL SAC.

729

000610

ANEXO N° 3

[redacted]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, Representante Legal de **DIALL S.A.C.**, declaro bajo juramento:

1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 de la LCE.

2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.

3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.

4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.

5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Lima, 27 de Setiembre de 2018.

DIALL SAC.

CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN
DNI N° 10266784
Representante Legal

Representante V°B° Común

000011 723

Juan Manuel Quinde Ra... Acto Público ... Notario Abogado de...

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, Representante Legal de **MOTLIMA CONSULTORES S.A.**, declaro bajo juramento:

1. No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 de la LCE.
2. Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
4. No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
5. Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Lima, 27 de Setiembre de 2018.

MIGUEL ALEJANDRO ZEGARRA MACCHIAVELLO
MOTLIMA CONSULTORES S.A
DNI N° 10000832
Representante Legal

Representante V°B° Común

729
000012

OBSERVATORIO
LA ISLILLA

D) Declaración Jurada de cumplimiento del requerimiento (Anexo N°4)

Representante
V°B°
Común

LA ISLILLA

726

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TÉRMINOS DE REFERENCIA)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra: **SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 10563), BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556,** de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Lima, 21 de Setiembre de 2018.

WALTER FIDEL CORZO VICENTE
DNI N° 25629450
Representante ~~Común del Consorcio~~

Representante V°B° Común

LA ISLILLA

725

030014

E) OFERTA ECONÓMICA (ANEXO N°5)

Representante V°B° Común

LA ISLILLA
NOTARIA RODRIGUEZ
Av. Javier Prado Este 4021 Tda. 1 La Molina
web: notariarodriguez.com.pe
NOTARIA MONTOYA VERA
AV. BOLIVIA N° 615 Lima 5
TELF. 330-9939
RULBI VELA VELASQUEZ
AV. JAVIER PRADO ESTE 2829
SAN BORJA ☎ 715-1950

724

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria
Presente. -

OFERTA ECONÓMICA

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA	OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra	S/. 4,061.40 **(Tarifa por día)**	S/. 1,462,104.00
Liquidación de Obra	S/. 1,786.75 **(Tarifa por día)**	S/. 53,602.50
TOTAL DE SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA		**S/. 1,515,706.50 (Un Millón Quinientos Quince Mil Setecientos Seis con 50/100 Soles)**

Valor Referencial al Mes de Setiembre de 2018.

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Lima, 24 de Setiembre de 2018.

CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN
DIALL SAC
DNI N° 10266784
Representante Legal

MIGUEL ALEJANDRO ZEGARRA MACCHIAVELLO
MOTLIMA CONSULTORES S.A
DNI N° 10000832
Representante Legal

CERTIFICACION A LA VUELTA

WALTER FIDEL CORZO VIGENTE
DNI N° 25629450
Representante Común del Consorcio

JOSE LUIS MONTOYA VERA - NOTARIO DE LIMA

CERTIFICACION A LA VUELTA

VER CERTIFICACION AL DORSO

Representante Común V°B°

Este Documento no ha sido Redactado en esta Notaría. El Notario no asume Responsabilidad Sobre el Contenido. Art. 108° - D. Leg. 1049

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

NOTARIA MONTOYA VERA
AV. BOLIVIA N° 615 Lima 5
TELF. 330-9939

NOTARIA
RULBI VELA VELASQUEZ
AV. JAVIER PRADO ESTE 2429
SAN BORJA ☎ 715-1950

NOTARIA RODRIGUEZ
Av. Javier Prado Este 2429 Of. 602 San Borja
Telf.: 615-9595 Cel.: 989275511
web: notariarodriguez.com.pe

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISCILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 10563), BAJO EL MARCO DE LA LEY Nº 30556.

SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Cant	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA					
SUELDOS DE PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO (incluye beneficios sociales y viáticos)					**840,120.00**
Personal Profesional					
Supervisor de Obra	12	1	100%	10,000.00	120,000.00
Ingeniero Asistente de Supervisión de Obra	12	2	100%	6,000.00	144,000.00
Ingeniero Especialista de Suelos y Pavimentos	12	1	100%	8,000.00	96,000.00
Ingeniero Especialista en Seguridad	12	1	100%	6,500.00	78,000.00
Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental	12	1	100%	6,500.00	78,000.00
Especialista en Costos, Valorizaciones y Liquidación	12	1	100%	7,010.00	84,120.00
Ingeniero de Control de Calidad	12	1	100%	8,000.00	96,000.00
Personal Técnico					
Topógrafo	12	1	100%	4,000.00	48,000.00
Asistente de Topografía	12	1	100%	2,000.00	24,000.00
Técnico en Mecánica de Suelos	12	1	100%	4,000.00	48,000.00
Personal Administrativo					
Secretaria	12	1	100%	2,000.00	24,000.00
ALQUILERES Y SERVICIOS					**209,933.81**
Pruebas de Laboratorios Control de Calidad					
Diseño de Mezcla Slurry Seal		1		1,373.81	1,373.81
Análisis de Suelos (Granulometría global, Granulometría límite de Atterberg, protor estandar, protor modificado, análisis químico, contenido de humedad, CBR, calicata)		6		1,000.00	6,000.00
Densidad de Campo		528		70.00	36,960.00
Análisis de Diseño de mezcla de Concreto		6		400.00	2,400.00
Rotura de Probetas		60		20.00	1,200.00
Estación Total	12	1	100%	4,000.00	48,000.00
OFICINA DE IMPLEMENTACIÓN					
Alquiler de Oficina (incluye Servicios, Luz, agua, Internet y el mantenimiento), mobiliario para oficina	12	1	100%	1,500.00	18,000.00
MOVILIZACIÓN					
Unidades Móviles (Incluye gasolina y chofer)	12	1	100%	8,000.00	96,000.00
COSTO DIRECTO (A+B)					**1,050,053.81**
GASTOS GENERALES (10%) (A)				**10%**	84,012.00
UTILIDAD (10%) (C)				**10%**	105,005.38
SUB TOTAL (C+D+E)					**1,239,071.19**
IGV (18% ST)				**18%**	223,032.81
TOTAL DEL SUPERVISIÓN DE OBRA (ST+IGV)					**1,462,104.00**

Este Documento no ha sido Redactado en esta Notaría. El Notario no asume Responsabilidad Sobre el Contenido. Art. 108° - D. Leg. 1049

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

SON COPIAS FIEL FOTOSTÁTICA DE SU ORIGINAL

CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN
DIALL SAC
DNI N° 10266784
Representante Legal

MIGUEL ALEJANDRO ZEGARRA MACCHIAVELLO
MOTLIMA CONSULTORES S.A
DNI N° 10000832
Representante Legal

JOSE LUIS MONTOYA VERA - NOTARIO DE LIMA -

WALTER FIDEL CORZO VICENTE
DNI N° 25629450
Representante Común del Consorcio

26-09-2018

VER CERTIFICACION AL DORSO

CERTIFICACION A LA VUELTA

CERTIFICACION A LA VUELTA

Representante Común V°B°

Este Documento no ha sido Redactado en esta Notaría. El Notario no asume Responsabilidad Sobre el Contenido. Art. 108° - D. Leg. 1049

NOTARIA MONTOYA VERA
AV. BOLIVIA N° 615 Lima 5
TELF. 330-9939

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

NOTARIA RODRIGUEZ
Av. Javier Prado Este 4921. Tda. 1 - La Molina
Telf.: (01) 3996954 / Celular: 983276510
web: notariarodriguez.com.pe

26-09-2018

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 10563), BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556.

SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Cant	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
SUPERVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA					
Personal Profesional					**29,010.00**
Supervisor de Obra	1	1	100%	10,000.00	10,000.00
Asistente de Supervisión	1	2	100%	6,000.00	12,000.00
Especialista en Costos, Valorizaciones y Liquidación	1	1	100%	7,010.00	7,010.00
ALQUILERES Y SERVICIOS					**9,648.95**
OFICINA DE IMPLEMENTACIÓN					
Alquiler de Oficina (incluye Servicios, Luz, agua, Internet y el mantenimiento), mobiliario para oficina	1	1	100%	1,648.95	1,648.95
MOVILIZACIÓN					
Unidades Móviles (Incluye gasolina y chofer)	1	1	100%	8,000.00	8,000.00
COSTO DIRECTO (A+B)					**38,658.95**
GASTOS GENERALES (10%) (A)				10%	2,901.00
UTILIDAD (10%) (C)				10%	3,865.90
SUB TOTAL (C+D+E)					**45,425.85**
IGV (18% ST)				18%	8,176.65
TOTAL DEL SUPERVISIÓN DE OBRA (ST+IGV)					**53,602.50**

SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA	**1,462,104.00**
SUPERVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	**53,602.50**
TOTAL DEL SUPERVISIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN	**1,515,706.50**

CERTIFICACION A LA VUELTA

CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN
DIALL SAC
DNI N° 10266784
Representante Legal

MIGUEL ALEJANDRO ZEGARRA MACCHIAVELLO
MOTLIMA CONSULTORES S.A
DNI N° 10000832
Representante Legal

WALTER FIDEL CORZO VICENTE
DNI N° 25629460
Representante Común del Consorcio

JOSE LUIS MONTOYA VERA - NOTARIO DE LIMA

Representante Común V°B°

VER CERTIFICACION AL DORSO

CERTIFICACION A LA VUELTA

VIGENCIA DE PODERES
NO CONTIENE LIMITACIONES
ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NOTARIA
RULBI VELA VELASQUEZ
AV. JAVIER PRADO ESTE 2829
SAN BORJA
715-1956

422

721

000621

LA ISLILLA

F) CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO (ANEXO N°7)

Representante V°B° Común

LA ISLILLA

420

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria
Presente. -

De nuestra consideración.

Mediante el presente el suscrito, Representante Legal del **CONSORCIO LA ISLILLA,** en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Lima, 21 de Setiembre de 2018.

WALTER FIDEL CORZO VICENTE
DNI N° 25629450
Representante Común del Consorcio

Representante Común V°B°

LA ISLILLA

719

g) Contrato de Consorcio (Anexo n°8)

718

LA ISLILLA

NOTARIA MONTOYA VERA
AV. BOLIVIA N° 615 Lima 5
TELF. 330-9939

NOTARIA RODRIGUEZ
Av. Javier Prado Oeste 4231, Tda. 1 - La Molina
Tel.: [redacted] / Celular: 963275510
www.notariarodriguez.com.pe

0624

PROMESA DE CONSORCIO

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable durante el lapso que dure el procedimiento de selección, suscripción y ejecución del Contrato derivado del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria.**

NOTARIA
RULBI VELA VELASQUEZ
AV. JAVIER PRADO ESTE 2829
SAN BORJA ☎ 715-1950

a) Nuestro Consorcio se denomina **CONSORCIO LA ISLILLA,** integrado por las empresas:

1. **DIALL SAC**
2. **MOTLIMA CONSULTORES S.A.**

b) Asimismo, designamos **Sr. WALTER FIDEL CORZO VICENTE,** identificado con **DNI N° 25629450**, como representante común del **CONSORCIO LA ISLILLA.** Dicho representante tiene las facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato según corresponda.

También, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en **AV. EL DERBY 250 – OFICINA 1602 – SURCO – LIMA** y correo electrónico diall.licitaciones@gmail.com.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

OBLIGACIONES DE DIALL SAC **75.00 % DE PARTICIPACIÓN**

- Supervisión integral de la obra
- Actividades Administrativas y financieras.

OBLIGACIONES DE MOTLIMA CONSULTORES S.A. **25.00 % DE PARTICIPACIÓN**

- Supervisión integral de la obra
- Actividades Administrativas, financieras y responsables de: 1) Documentación que acredita experiencia del Postor en los Factores de Evaluación (Experiencia en la Especialidad – Servicio N° 1).

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento en la ciudad de Lima a los 24 días del mes de setiembre de 2018.

CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN
DIALL SAC
DNI N° 10266784
Representante Legal

MIGUEL ALEJANDRO ZEGARRA MACCHIAVELLO
MOTLIMA CONSULTORES S.A
DNI N° 10000832
Representante Legal

WALTER FIDEL CORZO VICENTE
DNI N° 25629450
Representante Común del Consorcio

JOSE LUIS MONTOYA VERA - NOTARIO DE LIMA

VER CERTIFICACION AL DORSO

CERTIFICACION A LA VUELTA

Representante Común V°B°

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

Este Documento no ha sido Redactado en esta Notaría. El Notario no asume Responsabilidad Sobre el Contenido. Art. 108° - D. Leg. 1049

LA ISLILLA

h) Carta de Línea de Crédito (Anexo n° 9)

716

BANCO DE COMERCIO

Lima, 25 de setiembre de 2018

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2018-GRP-ORA-CS
Primera Convocatoria
Presente.-

De nuestra consideración:

A solicitud de nuestro cliente DIALL SAC integrante del CONSORCIO LA ISLILLA (Integrado por DIALL SAC y MOTLIMA CONSULTORES SA), indicamos que tienen línea de crédito aprobada de hasta S/. 1'515,710.00 (Un Millón Quinientos Quince Mil Setecientos Diez con 00/100 soles) para el producto de Cartas Fianzas, con vigencia de 12 meses.

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas del Banco.

Para cualquier consulta, por favor comunicarse al siguiente correo o celular:

- Correo: mpiedra@bancomercio.com.pe
- Celular: 985-156038

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que estime convenientes y sin responsabilidad alguna para el Banco ni los firmantes, de acuerdo a las normas y prácticas generalmente aceptadas.

Atentamente,

MIGUEL PIEDRA RIOS
FUNCIONARIO DE NEGOCIOS
Banca Empresa

Representante
V°B°
Común

CONSORCIO
LA ISLILLA

715

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL REQUERIMIENTO

Representante V°B° Común

LA ISLILLA

714

A) Carta de presentación de Oferta (Anexo N°1)

Representante
VºBº
Común

LA ISLILLA

713

NOTARIA RODRIGUEZ 00630

NOTARIA MONTOYA VERA
AV. BOLIVIA N° 615 Lima 5
TELF. 330-9939

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria
Presente. -

El que suscribe **WALTER FIDEL CORZO VICENTE,** Representante Común del **CONSORCIO LA ISLILLA (Integrado por las empresas DIALL SAC – MOTLIMA CONSULTORES S.A.),** identificado con **DNI N° 25629450**, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

Lima, 24 de Setiembre de 2018.

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN
DIALL SAC
DNI N° 10266784
Representante Legal

MIGUEL ALEJANDRO ZEGARRA MACCHIAVELLO
MOTLIMA CONSULTORES S.A
DNI N° 10000832
Representante Legal

WALTER FIDEL CORZO VICENTE
DNI N° 25629450
Representante Común del Consorcio

Este Documento no ha sido Redactado en esta Notaría. El Notario no asume Responsabilidad Sobre el Contenido. Art. 108° - D. Leg. 1049

JOSE LUIS MONTOYA VERA - NOTARIO DE LIMA

VER CERTIFICACION AL DORSO

CERTIFICACION A LA VUELTA

Representante Común V°B°

712

LA ISLILLA

VIGENCIA DE PODER

Representante
V°B°
Común

711

000038



Representante
V°B°
Común

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
MESA DE PARTES
Oficina Registral de San Isidro
13 SET. 2018
ENTREGADO

710
00032

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de Lima

Publicidad N° 2018-06148984
05/09/2018 11:04:10

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11007660 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de ZEGARRA MACCHIAVELLO MIGUEL ALEJANDRO, identificado con D.N.I N° 10000832 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MOTLIMA CONSULTORES S.A.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: B00008 FICHA: 0000119801
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:
SE ACORDO:
(...)
***MODIFICAR EL ARTÍCULO 51 DEL ESTATUTO,** QUE TENDRÁ EL TENOR SIGUIENTE:
ARTÍCULO 51.- EL GERENTE GENERAL EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ***A SOLA FIRMA*** PODRÁ:
FACULTADES ADMINISTRATIVAS:
A) DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA SOCIEDAD. EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. SUSCRIBIR BALANCES. ORDENAR AUDITORÍAS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL. SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL COMPLEMENTARIO O ACLARATORIO. CONSTITUIR ASOCIACIONES, TODO TIPO DE SOCIEDADES Y EMPRESAS.
B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, MINISTERIOS, GOBIERNOS REGIONALES, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES, MUNICIPALIDADES DISTRITALES, BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES, SEGURO SOCIAL DE SALUD, OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL, REGISTROS PÚBLICOS, INDECOPI, SUNAT, SUNARP, SUNAFIL, OSCE, AUTORIDADES JUDICIALES CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, INCLUYENDO LAS ATRIBUCIONES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO Y SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL. ASUMIR EN VÍA DE SUSTITUCIÓN TODOS LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS A LA SOCIEDAD POR OTRAS PERSONAS NATURALES Y O JURÍDICAS.
C) ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL CONTENCIOSO O NO CONTENCIOSO, DE CONOCIMIENTO, ABREVIADO, SUMARÍSIMO, CAUTELAR, DE EJECUCIÓN O PROCESOS SOMETIDOS A CUALQUIER OTRA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, CUALQUIERA QUE FUERE SU DENOMINACIÓN O TRÁMITE, CUALQUIERA QUE FUERE EL MONTO DE LAS DEMANDAS QUE INTERPONGA EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD O QUE A ELLA LE INTERPONGAN, SIGUIENDO LOS PROCESOS EN TODAS SUS INSTANCIAS, HASTA LA CORTE SUPREMA, SEA CON RECURSO DE NULIDAD O CON RECURSO DE CASACIÓN O HASTA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, HASTA SU TOTAL Y COMPLETA TERMINACIÓN, PUDIENDO PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, CÓDIGO PROCESAL PENAL, LEY DEL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL VIGENTES EN EL PAÍS O QUE EN EL FUTURO SE CREEN, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL Y LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO A TAL EFECTO, PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE DECLARACIONES JURADAS, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES TALES COMO: ACTUACIÓN DE PRUEBAS ANTICIPADAS, DEMANDAS, CONTESTACIÓN

Representante Común
VºBº
LUIS ALBERTO CORREA ROJAS
Abogado - C.A.L. 42571
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

JORGE GABRIEL GARCIA BERMUDEZ
Registrador
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2013-SUNARP-SN).

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

DE DEMANDAS Y RECONVERSIONES, INTERVENCIÓN COADYUVANTE, INTERVENCIÓN LITISCONSORCIAL, INTERVENCIÓN EXCLUYENTE DE PROPIEDAD O DERECHO PREFERENTE, DENUNCIA CIVIL, LLAMAMIENTO POSESORIO, SOLICITUDES, MEDIOS IMPUGNATORIOS, DENUNCIAS, QUEJAS, RECLAMOS, DESISTIMIENTO DE DEMANDAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, OPOSICIÓN, EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, TERCERÍAS, RECONSIDERACIÓN, INTERRUPCIÓN, SUSPENSIÓN, Y CONCLUSIONES DEL PROCESO, NULIDAD, APELACIÓN, CASACIÓN, ACLARACIÓN, CORRECCIÓN, CONTRADICCIÓN, INTERPOSICIÓN DE INHIBITORIAS; ASIMISMO, PODRÁ DESISTIR DEL PROCESO, DE LA PRETENSIÓN Y DEL ACTOS PROCESAL, RECUSAR A LOS JUECES, FISCALES, VOCALES O MAGISTRADOS EN GENERAL Y A LOS ÓRGANOS AUXILIARES, INTERPONER MEDIDAS CAUTELARES TALES COMO EMBARGO, SECUESTRO, EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN, EMBARGO EN FORMA DE INTERVENCIÓN EN RECAUDACIÓN, EMBARGO EN FORMA DE INTERVENCIÓN EN INFORMACIÓN, EMBARGO EN FORMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES, MEDIDAS TEMPORALES SOBRE EL FONDO TALES COMO ADMINISTRACIÓN DE BIENES, DESALOJO, DEVOLUCIÓN DE BIEN EN EL DESPOJO, MEDIDAS INNOVATIVAS TALES COMO INTERDICCIÓN Y CAUTELA POSESORIA, ASÍ COMO OFRECER CONTRACAUTELA, INCLUSO BAJO LA FORMA DE CAUCIÓN JURATORIA; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ CONCURRIR A AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, DE PRUEBAS, DE CONCILIACIÓN Y EN GENERAL A CUALQUIER AUDIENCIA JUDICIAL; CELEBRAR CONCILIACIONES, TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, CONVENIR O ALLANARSE DE LAS DEMANDAS, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER Y PRESENTAR PRUEBAS, EXHIBIR O RECONOCER DOCUMENTOS, PRESTAR Y PRESENTAR DECLARACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERIR AL DEL CONTRARIO, TRANSIGIR EL PLEITO O SOMETERLO ARBITRAJE, PEDIR SUSPENSIÓN DE PAGOS O PRESENTARSE EN CONCURSO O QUIEBRA Y RECONOCER DOCUMENTOS PRIVADOS. LA FACULTAD SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA O EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA.

D) INTERVENIR EN TODA CLASE DE PROCESOS PENALES, ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES, REGÍSTRALES, CAMBIARLOS, ARBITRALES CON LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, AUDIENCIAS, INSPECCIONES, DILIGENCIAS, GESTIONES Y TRÁMITES INHERENTES A DICHOS PROCESOS, INCLUYENDO LA DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS DE LA SOCIEDAD , LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS O NO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, LA COBRANZA DE DINERO, RECABAR NOTIFICACIONES Y RESOLUCIONES, ACCEDER Y REVISAR LOS EXPEDIENTES, REALIZAR CUALQUIER OTRO TIPO DE GESTIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS; SEA QUE TALES SE SIGAN ANTE EL PODER JUDICIAL, MINISTERIOS, GOBIERNOS REGIONALES, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES, MUNICIPALIDADES DISTRITALES, BANCO CENTRAL DEL PERÚ, SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES, SEGURO SOCIAL DE SALUD, OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL, REGISTROS PÚBLICOS, REGISTRO FISCAL DE VENTAS A PLAZOS Y DEMÁS INSTITUCIONES Y ENTIDADES PÚBLICAS, EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO. SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES, LOS APODERADOS CONTARAN ADEMÁS CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES ADICIONALES:

E) EN MATERIA POLICIAL Y PENAL PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y PARTICIPAR EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS, INVESTIGACIONES, INSPECCIONES, AFOROS, INTERROGATORIOS, DECLARACIONES PREVENTIVAS O INSTRUCTIVAS; CON FACULTADES PARA PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS Y PETICIONES, ACCEDER Y REVISAR EL EXPEDIENTE, APORTAR PRUEBAS, CONSTITUIR A LA SOCIEDAD EN PARTE CIVIL, TRANSIGIR; INTERPONER EXCEPCIONES, CUESTIONES PREVIAS, CUESTIONES PREJUDICIALES, RECURSOS IMPUGNATORIOS Y LOS DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA PERMITIDOS POR LEY; Y

F) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TALES COMO PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE TODA CLASE DE SOLICITUDES Y/O PETICIONES, INTERPONER Y/O DESISTIRSE DE RECURSOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY Y EN GENERAL PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE SE TRAMITEN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL YA SEA ANTE LA SUNAT, OSCE, MUNICIPALIDADES, GOBIERNOS REGIONALES, MINISTERIOS, MINISTERIO DE TRABAJO, INDECOPI, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, AUTORIDADES POLICIALES Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL GOBIERNO CENTRAL.

G) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 26872, PARA LO CUAL, QUEDA FACULTADO PARA ELEGIR EL CENTRO DE CONCILIACIÓN QUE CREA CONVENIENTE, PUDIENDO CONCILIAR LAS MATERIAS QUE SEAN NECESARIAS, CUALQUIERA FUERA EL TEMA Y CUALQUIERA FUERE LA CUANTÍA.

Representante Común

LUIS ALBERTO PEREZ GABRIEL GARCIA BERMUDEZ
Certificador
Zona Registral N° IX - Sede

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2013-SUNARP-SN).

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

PRESENTAR LA SOLICITUD, REPRESENTARLA EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y SUSCRIBIR EL ACTA CORRESPONDIENTE. EN GENERAL, INTERVENIR EN LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS Y/O PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN REGULADOS POR DICHA LEY, EN FORMA TAN AMPLIA, DE MANERA TAL QUE, NADIE Y MUCHO MENOS LOS CONCILIADORES PUEDAN OBJETAR LA AMPLITUD DE ESTE PODER.

H) NOMBRAR FUNCIONARIOS A NIVEL NACIONAL. AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS. SUSPENDER Y DESPEDIR AL PERSONAL. AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL. FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO. SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES. OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES. SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO Y AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

I) FORMULAR DECLARACIONES FISCALES, RETIRAR Y FORMULAR PAGOS DE IMPUESTOS, RECLAMAR ACOTACIONES, DETERMINACIONES Y LIQUIDACIONES, EJERCIENDO LAS FACULTADES QUE EL CÓDIGO TRIBUTARIO Y DEMÁS LEYES OTORGAN A LOS CONTRIBUYENTES SIN LIMITACIÓN DE NINGUNA ORDEN.

J) SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA EMPRESA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. SUSCRIBIR BALANCES. ORDENAR AUDITORÍAS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL. SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL COMPLEMENTARIO O ACLARATORIO. CONSTITUIR CONSORCIOS, JOINT VENTURES, ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN.

K) FIRMAR CONTRATOS LABORALES CON TERCEROS EN TODAS SUS MODALIDADES NO PROHIBIDOS LEGALMENTE. REEMPLAZAR, AMONESTAR POR ESCRITO Y VERBALMENTE, SUSPENDER Y LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA CUMPLIENDO LAS LEYES LABORALES, SUSCRIBIR CONVENIOS DE FORMACIÓN LABORAL Y CONVENIOS DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES CON NACIONALES Y EXTRANJEROS; FIRMAR LAS BOLETAS DEL PERSONAL, FIRMAR LAS PLANILLAS, FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS DEL SEGURO SOCIAL Y OTROS SEGUROS, HACER LOS PAGOS DE IMPUESTOS PARA LO CUAL PODRÁ FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN, PREPARAR INVENTARIOS. CAUTELAR LOS INTERESES DE LA EMPRESA.

L) PODRÁ USAR EL SELLO DE LA EMPRESA, EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA EPISTOLAR Y TELEGRÁFICA Y CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DÍA, INSPECCIONANDO LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES, Y DICTANDO LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA.

M) DAR CUENTA DE LA MARCHA Y ESTADO DE LOS NEGOCIOS, ASÍ COMO DE LA RECAUDACIÓN, INVERSIÓN Y EXISTENCIA DE FONDOS.

N) ORDENAR PAGOS Y COBROS.

O) REGISTRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, PATENTES DE INVENCIÓN, DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, MARCAS DE PRODUCTOS Y DE SERVICIOS, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS Y/O DERECHOS DE AUTOR; Y OTROS ELEMENTOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL; COMO OPONERSE A SOLICITUDES DE TERCEROS Y REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES Y GESTIONES RELATIVAS A DICHOS PROCEDIMIENTOS.

P) OTORGAR, DELEGAR Y/O SUSTITUIR, PARCIAL O TOTALMENTE, ESTOS PODERES U OTROS A PERSONAS, QUE CONSIDERE CONVENIENTE Y REASUMIRLOS O REVOCARLOS CUANDO LO ESTIME NECESARIO.

FACULTADES BANCARIAS:

A).- ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR: CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZOS O AHORROS, SEAN EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, EN CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA, EFECTUANDO DEPÓSITOS, TRANSFERENCIAS O RETIROS TOTALES O PARCIALES DE ELLAS MEDIANTE LOS DOCUMENTOS PROPIOS DE CADA TIPO DE OPERACIÓN O CUENTA; CONCERTAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE A PLAZOS O AHORROS, SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA O SIN ELLA.

B).- TRATÁNDOSE DE CUENTAS CORRIENTES, PODRÁ GIRAR, SOBREGIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA, COBRAR, PROTESTAR, RENOVAR, PRORROGAR, DESCONTAR Y GIRAR CHEQUES CON O SIN PROVISIÓN DE FONDOS O CONTRA CRÉDITOS, SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA O SIN ELLA.

C).- GIRAR Y/O EMITIR, ACEPTAR, REACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR, COBRAR, DAR EN COBRANZA O GARANTÍA Y PROTESTAR O NEGOCIAR DE CUALESQUIER OTRA FORMA LETRAS, VALES Y PAGARES; INCLUSO SUS RENOVACIONES, GIROS, CERTIFICADOS, WARRANTS, CERTIFICADO DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, FACTURAS CONFORMADAS, PÓLIZAS DE SEGUROS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO O DOCUMENTO QUE POR LEY TENGA CARÁCTER DE TÍTULO VALOR O ESTÉ DESTINADO A LA CIRCULACIÓN, PUDIENDO CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE AGÁDITE.

LUIS ALBERTO GABRIEL GARCIA BERMUDEZ
Abogado - Certificador
Zona Registral N° XII - Sede Lima

Representante Común V°B°

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL SISTEMA AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

D).- EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.
E).- OTORGAR Y/O SOLICITAR AVALES Y/O FIANZAS SOLIDARIAS O NO A FAVOR DE SU REPRESENTADA O DE TERCEROS; RESPALDÁNDOLAS O NO CON BIENES MUEBLES, INMUEBLES O VALORES QUE SEAN REQUERIDOS, CON EXPRESA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN SUSCRIBIENDO LOS INSTRUMENTOS PRIVADOS Y PÚBLICOS CORRESPONDIENTES PARA SU VALIDEZ.

FACULTADES CONTRACTUALES:

A) REPRESENTAR A LA EMPRESA EN LICITACIONES Y/O CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES E INTERNACIONALES, YA SEA ASOCIADO O NO CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES CONTENIDAS EN LA LEY Y NORMAS DEL ÁMBITO PRIVADO; ASÍ COMO CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE ESTOS, HACER ALIANZAS ESTRATÉGICAS, FIRMAR ACTAS DE ACUERDO Y CONCILIACIONES. CELEBRAR CONTRATOS DE LICITACIONES, ADJUDICACIONES, CONCURSOS PÚBLICOS Y CUALQUIER TIPO DE CONTRATO CON ENTIDADES PÚBLICAS O ESTATALES, PUDIENDO SUSCRIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS PARA TAL FIN.
B) PODRÁ CELEBRAR CONSORCIOS, JOINT VENTURES Y ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN, PUDIENDO FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS PRIVADOS O PÚBLICOS QUE SE REQUIERAN.
C) RECIBIR TODAS LAS PROPUESTAS DE CONTRATOS PARA SERVICIOS DE NEGOCIOS Y REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE DISTRIBUIDORES Y PROVEEDORES NACIONALES Y EXTRANJEROS. CELEBRAR CONTRATOS DE CONSULTORÍA, SERVICIOS EN GENERAL Y OBRAS, TRANSPORTE MARÍTIMO, AÉREO Y TERRESTRE, CONTRATAR TODA CLASE DE SEGUROS, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE SERVICIO PÚBLICO, INSTITUCIONES FISCALES, SEMI FISCALES, DE ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA, MUNICIPALES, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, O ANTE CUALQUIER ORGANISMO O PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO.
D) CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA. CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATES. CELEBRAR CONTRATOS DE SEGUROS, COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA, LICITACIONES, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTES, DISTRIBUCIÓN.
E) CELEBRAR CONTRATOS DE PÓLIZAS DE SEGUROS CONTRA LOS RIESGOS QUE SE CREAN CONVENIENTES, PACTAR EL PAGO DE LA PRIMA Y ENDOSARLAS.

FACULTADES CONTRACTUALES DE DISPOSICION

A) ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TÍTULO, COMPRAR, VENDER Y GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN MUEBLES O INMUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, YA SEAN PRIVADOS O PÚBLICOS.

FACULTADES DE LOGISTICA:

A) FIRMAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ADQUISICIONES DE EQUIPOS Y MANTENIMIENTO.
B) CAUTELAR LOS INTERESES DE LA EMPRESA.

FINALMENTE EL **GERENTE GENERAL** PODRÁ OTORGAR Y DELEGAR TODOS LOS PODERES ANTERIORMENTE DESCRITOS Y LLEVAR A CABO CUALQUIERA DE LOS ACTOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE LA EMPRESA.
(...)
* NOMBRAR A **MIGUEL ALEJANDRO ZEGARRA MACCHIAVELLO,** CON DNI N° 10000832 COMO **GERENTE GENERAL**, QUIEN GOZARA DE TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 51 DEL ESTATUTO SOCIAL., **EXCEPTO DE LAS FACULTADES BANCARIAS Y LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN DE DISPOSICIÓN LAS CUALES EJERCERÁ CON LA SRTA. VANESSA CAROLINA MEZA AYESTA CON DNI N° 46739834**.-**
(...).-**

LUIS ALBERTO GABRIEL GARCIA BERMUDEZ
Abogado - Certificador
Registral N° IX - Sede Lima
ZONA REGISTRAL

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 05/05/2017 OTORGADA ANTE NOTARIO DEL POZO VALDEZ, JULIO ANTONIO EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR JUNTA GENERAL DE FECHA 07/04/2017.-**

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

Representante V°B° Común

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad. El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 5

Derechos Pagados S/. 50.00 Recibo: 2018-196-00024214
Total de Derechos: S/. 50.00

Verificado y expedido por LUIS ALBERTO GABRIEL GARCIA BERMUDEZ ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 15:16:04 horas del 10 de Septiembre del 2018.

LUIS ALBERTO GABRIEL GARCIA BERMUDEZ
Abogado - Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Representante V°B° Común

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

105

DIALL SAC.

Representante
V°B°
Común

704

NANCY DEL ROCIO LEDESMA NARVAEZ
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de Lima

Publicidad N° 2018-06422366
14/09/2018 11:24:46

ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA
MESA DE PARTES
CERTIFICADOS
14 SET. 2018
ENTREGADO

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 13931340 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de SENNO YRIVARREN CHRISTIAN ALEXIS, identificado con D.N.I N° 10266784 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DIALL S.A.C.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: B00003 FICHA: 0011075036
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:
B00001

RÉGIMEN DE LA GERENCIA (ART. 16°): LA GERENCIA.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDE DESIGNAR UNO O MAS GERENTES, SUS FACULTADES, REMOCIÓN Y RESPONSABILIDADES SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 185 Y SIGUIENTES DE LA "LEY".
- LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL, EJERCIENDO EL CARGO POR TIEMPO INDEFINIDO; AL QUE LE SERÁN INHERENTES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE UN REPRESENTANTE LEGAL, CONSECUENTEMENTE, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL A SOLA FIRMA:
1. NOMBRAR, CONTRATAR, REMOVER Y DESPEDIR A LOS EMPLEADOS Y OBREROS DE LA SOCIEDAD.
2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE LICITACIONES, CONCURSOS Y PROCESOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES PRIVADAS O AQUELLAS QUE REALICEN CUALQUIER MINISTERIO O REPARTICIÓN PÚBLICA, GOBIERNOS LOCALES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA EMPRESA INCLUIDA DENTRO DEL ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO, PUDIENDO TAMBIÉN CELEBRAR CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA O CONSULTARÍAS, PARA TAL EFECTO PODRÁ ESTRUCTURAR, MODIFICAR O SUSCRIBIR LA O LAS PROPUESTAS DE LA SOCIEDAD, PRESENTAR LAS FIANZAS QUE LE SEAN REQUERIDAS, REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTO QUE SEA NECESARIO O CONVENIENTE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES Y EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES O CONVENCIONALES QUE SEAN APLICABLES A CADA LICITACIÓN, CONCURSO O CONTRATACIÓN DIRECTA, Y, EN SU CASO, NEGOCIAR Y FIRMAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS.
3. SOLICITAR Y OBTENER INSCRIPCIONES RELATIVAS AL DERECHO DE AUTOR, ASÍ COMO DE MARCAS, PATENTES, LEMAS NOMBRES COMERCIALES, ASÍ COMO TRANSFERIRLOS, ARRENDARLOS Y DARLOS EN EXPLOTACIÓN O EN USO. EJERCER LA REPRESENTACIÓN MERCANTIL DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES QUE ESTABLECE LA LEY, Y SUSCRIBIR SU CORRESPONDENCIA.
4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, YA SEAN CIVILES, PENALES, LABORALES O AGRARIAS O DE OTRA INDOLE, GOZANDO EL EFECTO DE LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS ESPECIALES CONSIGNADAS N EL ARTÍCULO 75° DEL MISMO CÓDIGO, QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN
I. REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS.
II. DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, FORMULAR CONTRADICCIONES Y/U OPOSICIONES.
III. DESISTIRSE DEL PROCESO DE LA PRETENSIÓN O DE CUALQUIER ACTO PROCESAL.
IV. ALLANARSE A LA PRETENSIÓN O RECONOCER LA DEMANDA. -
V. E. CONCILIAR, TRANSIGIR O SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO.
VI. SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL.
VII. PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, PRACTICAR RECONOCIMIENTOS DE DOCUMENTOS Y

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPICIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP/SN)

Representante
V°B°
Común

NANCY DEL ROCIO LEDESMA NARVAEZ
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

EXHIBICIONES DE DOCUMENTOS O MUEBLES.
VIII. INTERVENIR COMO TERCERO LEGITIMADO Y EN PROCESOS NO CONTENCIOSOS O DE PRUEBA ANTICIPADA.
IX. INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS, INCLUSIVE EL RECURSO DE CASACIÓN: CELEBRAR ACUERDOS PARA PRESCINDIR DEL RECURSO DE APELACIÓN A FIN DE PROCEDER A LA CASACIÓN POR SALTO.
J. PACTAR LA SUSPENSIÓN CONVENCIONAL DEL PROCESO O DE DETERMINADO ACTO PROCESAL.
K. SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES O LEVANTARLAS Y OFRECER CONTRACAUTELA, YA SEA DE NATURALEZA REAL,
PERSONAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.
CELEBRAR TASACIONES CONVENCIONALES.
M. PARTICIPAREN REMATES JUDICIALES, COMPRANDO O ADJUDICÁNDOSE BIENES MUEBLES O INMUEBLES,
N. RETIRAR O EFECTUAR CONSIGNACIONES JUDICIALES Y COBRARLAS ANTE EL BANCO DE LA NACIÓN.
O. RENUNCIAR AL FUERO DE DOMICILIO.
P. EN GENERAL, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER INSTANCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DURANTE TODO EL PROCESO RESPECTIVO, INCLUSIVE PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y COBRO DE COSTAS Y COSTOS.
Q. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES DE LOS FUEROS LABORALES, AGRARIOS, MILITARES, PENALES, ETC.
R. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS
SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 26 DEL D.S. NRO. 004-95 TR Y EN LA LEY PROCESAL DEL TRABAJO.
S. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA PARTICIPAR EN LA NEGOCIACIÓN Y CONCILIACIÓN PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ESTAS, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y LLEGADO EL CASO, LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 48
49 DEL D. I. NRO. 25593. T. EN MATERIA PENAL, ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE PROCESO EN QUE ÉSTA INTERVENGA COMO AGRAVIADA O COMO TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE, PUDIENDO PRESTAR DECLARACIÓN PREVENTIVA, INTERVENIR EN CONFRONTACIONES, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, ETC. CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE DENUNCIAR ACUDIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SIN LIMITE DE FACULTADES, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, EN LO JUDICIAL GOZARA DE LAS FACULTADES SEÑALAS EN LOS ARTÍCULOS 74, 75, 77 Y 436 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN PREVISTA EN EL ARTICULO 10 DE LA LEY N° 26636 Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS; TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD U. EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y/O MUNICIPAL Y/O ADUANERA Y/O POLICIAL Y/O EMPRESAS DEL ESTADO,
- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA TRAMITACIÓN ORDINARIA DE TODO TIPO DE PROCESO ADMINISTRATIVO, PUDIENDO DESISTIRSE DE LA PETICIÓN O RECLAMO, RENUNCIAR A DERECHOS O AL COBRO DE DINERO, INTERPONER RECURSOS IMPUGNATORIOS, RECLAMACIONES, INTERVENIR EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, ETC.

(ART. 17º): ASIMISMO, PODRA EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE A CONTINUACION SE DETALLAN EN FORMA CONJUNTA CON EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.
5. ABRIR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, DE DEPÓSITOS, A PLAZOS, EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL. TANTO EN LOS BANCOS DE LA REPÚBLICA COMO EN BANCOS DEL EXTRANJERO, ASÍ COMO CELEBRAR CUALQUIER OTRO CONTRATO DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE O A PLAZO, AFECTANDO O NO EN GARANTÍA LOS DEPÓSITOS ABRIR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, DE DEPÓSITOS, A PLAZOS, EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL, TANTO EN LOS BANCOS DE LA REPÚBLICA COMO EN BANCOS DEL EXTRANJERO, ASÍ COMO CELEBRAR CUALQUIER OTRO CONTRATO DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE O A PLAZO, AFECTANDO O NO EN GARANTÍA LOS DEPÓSITOS, RETIRAR FONDOS DE TODO TIPO DE INSTITUCIONES.
6. COBRAR CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO; EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS, DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS
7. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATO DE CRÉDITO BANCARIO O FINANCIERO, FIJANDO PLAZOS, MODOS, CONDICIONES, GARANTÍAS REALES O PERSONALES, ETC.
8. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, DESCONTAR, RENOVAR Y PROTESTAR LETRAS DE

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

Verificador Vigente
V°B°
Común

NANCY DEL ROCIO LEDESMA NARVAEZ
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

CAMBIO, PAGARÉS, VALES A LA ORDEN Y DEMÁS DOCUMENTOS DE CRÉDITO Y/O TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO OTORGAR AVALES Y AFECTAR LETRAS U OTROS TÍTULOS EN GARANTÍA.
9. GIRAR CHEQUES CONTRA CUENTAS DE LA SOCIEDAD O CONTRA CRÉDITOS O SOBREGIROS QUE HAYAN SIDO CONSEGUIDOS A FAVOR DE AQUELLA; ASÍ COMO ENDOSAR, COBRAR O PROTESTAR CHEQUES, CRUZARLOS, INSERTAR CLÁUSULA DE NO NEGOCIABLE, OBTENER GIROS Y CHEQUES DE GERENCIA O CERTIFICADOS TANTO A FAVOR DE TERCEROS COMO DE LA MISMA EMPRESA.
10. ABRIR CARTAS DE CRÉDITO DE TODO TIPO Y CERRARLAS, SUSCRIBIR ADVANCE ACCOUNTS, Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATO DE CRÉDITO DOCUMENTARIO.
11. SOLICITAR Y/O CONTRATAR CARTAS FIANZAS BANCARIAS O FINANCIERAS O PÓLIZAS DE CAUCIÓN, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, OTORGAR FIANZAS O PÓLIZA Y PRESTAR AVAL, INGRESAR FONDOS A TODO TIPO DE INSTITUCIONES.
12. ALQUILAR, ABRIR Y CERRAR CAJAS FUERTES DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO, DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER VALORES, EN CUALQUIER TIPO DE INSTITUCIÓN BANCARIA O DE CRÉDITO, Y OPERARLAS .
13. DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES, ENTREGARLOS EN COBRANZA O EN GARANTÍA, ASÍ COMO COMPRAR Y VENDER VALORES.
14. ADQUIRIR, RENOVAR, ENDOSAR Y/O VENDER TODA CLASE DE CERTIFICADOS BANCARIOS DE DEPÓSITO, YA SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA. ORDENAR ABONOS Y CARGOS EN CUENTAS BANCARIAS.
15. SOLICITAR, OBTENER Y ENDOSAR EN SU CASO CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, GUÍAS AÉREAS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE ALMACENES GENERALES.
16. CONTRATAR TODO TIPO DE PÓLIZAS DE SEGUROS Y/O ENDOSARLAS.
17. COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR, PRENDAR, DAR EN ANTICRESIS Y, EN GENERAL, DISPONER O GRAVAR EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, PACTANDO PRECIOS. FORMA DE PAGO Y DEMÁS CONDICIONES.
18. OTORGAR Y ACEPTAR GARANTÍAS REALES O PERSONALES. CONO SIN BENEFICIO DE EXCUSIÓN.
19. CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATO. YA SEA DE MUTUO, DEPÓSITO, DE CRÉDITO, DE COMODATO, DE GARANTÍA, DE CESIÓN DE CRÉDITO O DE POSICIÓN CONTRACTUAL, DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA, DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DE ARRENDAMIENIO DE MUEBLES E INMUEBLES, SEA COMO ARRENDADOR O COMO ARRENDATARIA, POR TIEMPO DETERMINADO O INDETERMINADO, CON PACTO DE ADELANTO DE RENTA O SIN ÉL, CON PACTO DE ABONO DE MEJORAS O SIN ÉL ASÍ COMO CONTRATAR SEGUROS DE CUALQUIER CLASE Y ENDOSARLOS, Y , EN GENERAL, TODO CONTRATO QUE GUARDE ARMONÍA CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.
20. OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, MODIFICARLOS O REVOCARLOS; DELEGAR LA REPRESENTACIÓN.
21. EFECTUAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR Y DAR POR CONCLUIDO TODO TIPO DE CONTRATOS Y ACTOS JURÍDICOS ENTRE ELLOS PRINCIPALMENTE LOS SIGUIENTES: DONACIÓN, COMPRA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DONACIONES EN PAGO DE BIENES DE LAS EMPRESAS, PERMUTA MUTUO CON O SIN GARANTÍA HIPOTECARIA, ANTICRÉTICA, PRENDARÍA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA, OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS, CONSTITUCIÓN DE PRENDAS E HIPOTECAS, LEVANTAMIENTO DE HIPOTECAS, CANCELACIÓN DE PRENDAS, SEGUROS, MEDIDAS CAUTELARES, TRABAJO A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO, TRANSFERENCIA Y ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, SUMINISTROS, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASING, LEASE BACK, WARRANTS COMODATO, EL MANDATO, EL DEPOSITO Y EL SECUESTRO, CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUB CONTRATOS DE COMISIÓN MERCANTIL, Y CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO ATÍPICO QUE REQUIERA CELEBRAR DE LAS» DAD. DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS.
22. OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, MODIFICARLOS O REVOCARLOS; DAR LA REPRESENTACIÓN.
- EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 20/06/2017, OTORGADA ANTE NOTARIA DE LIMA DRA. LIOVA SCHIAFFINO DE VILLANUEVA, Y POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 29/12/2016

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP/SN)

Representante Común
V°B°

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

NANCY DEL ROCIO LEDESMA NARVAEZ
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

C 32043

NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 4

Derechos Pagados	S/.	25.00	Recibo:	2018-204-00038640
Total de Derechos:	S/.	25.00		

Verificado y expedido por NANCY DEL ROCIO LEDESMA NARVAEZ. ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 11:44:57 horas del 14 de Septiembre del 2018.

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPICIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP/SN)

Representante V°B° Común

700

LA ISLILLA

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

RNP

Representante
VºBº
Común

699

RUC Nº 20108576431

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

MOTLIMA CONSULTORES SA

Domiciliado en: AVENIDA CIRCUNVALACION DEL GOLF L 158 203 (PISO 2 EDIFICIO CAPITAL GOLF) /LIMA-LIMA-SANTIAGO DE SURCO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 01/01/2017

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 03/01/2017

Especialidades Ley 30225 * :
3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A
4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A
5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría D
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría D

OBSERVACIÓN:

Sancionado por un periodo de 04 meses, inhabilitación impuesta por Resolución N° 2269-2010-TC-S1 de fecha 30.11.2010 que reformuló la sanción impuesta en la Resolución N° 2016-2010-TC-S1 de fecha 27.10.2010, por haber presentado documentación falsa, infracción tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM); SUSPENDIDA por la Res. N°01 del 31.12.2014, notificada al OSCE el 08.01.2015, emitida por el Juez JESUS RUFINO MEDINA ROJAS del 1° Juzgado Civil de Ate Vitarte de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, que resolvió conceder medida cautelar innovativa solicitada por la empresa MOTLIMA CONSULTORES SA.; en consecuencia, ordenó suspender provisionalmente los efectos jurídicos de las Resoluciones Nos 2016-2010-TC-S1 y 2269-2010-TC-S1. Especialista Legal: ALEJANDRA ROSARIO LUDEÑA MACURI.

FECHA IMPRESIÓN: 24/09/2018

Nota:

* Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su Inscripción.

**** "Las categorías está clasificadas en forma ascendente, siendo la categoría D el de más alto nivel. En ese sentido, mientras más alta sea la categoría que obtiene el proveedor, ella le permite participar en su categoría y adicionalmente en las categorías de menor nivel."***

Retornar Imprimir

Representante V°B° Común

698

RUC Nº 20524399491

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

DIALL S.A.C

Domiciliado en: CALLE FRANZ LISZT 102 INT. 103 URB. SAN BORJA /LIMA-LIMA-SAN BORJA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 04/06/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 04/06/2016

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 24/04/2016

Especialidades Ley 30225 * :
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría D
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría D
3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría D
4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A
5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 18/09/2018

Nota:
* Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su Inscripción.

**** "Las categorías está clasificadas en forma ascendente, siendo la categoría D el de más alto nivel. En ese sentido, mientras más alta sea la categoría que obtiene el proveedor, ella le permite participar en su categoría y adicionalmente en las categorías de menor nivel."***

Retornar Imprimir

Representante V°B° Común

LA ISLILLA

B) CONTRATO DE CONSORCIO

696

LA ISLILLA

NOTARIA RODRIGUEZ
Av. Javier Prado Este 4921, Tda. 1 - La Molina
web: notariarodriguez.com.pe

NOTARIA MONTOYA VERA
AV. BOLIVIA N° 615 Lima 5
TELF. 330-9939

PROMESA DE CONSORCIO

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable durante el lapso que dure el procedimiento de selección, suscripción y ejecución del Contrato derivado del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria.**

NOTARIA
RULBI VELA VELASQUEZ
AV. JAVIER PRADO
SAN BORJA

a) Nuestro Consorcio se denomina **CONSORCIO LA ISLILLA,** integrado por las empresas:

1. **DIALL SAC**
2. **MOTLIMA CONSULTORES S.A.**

b) Asimismo, designamos **Sr. WALTER FIDEL CORZO VICENTE,** identificado con **DNI N° 25629450**, como representante común del **CONSORCIO LA ISLILLA.** Dicho representante tiene las facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato según corresponda.

También, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en **AV. EL DERBY 250 – OFICINA 1602 – SURCO – LIMA** y correo electrónico diall.licitaciones@gmail.com.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

OBLIGACIONES DE DIALL SAC — **75.00 % DE PARTICIPACIÓN**

- Supervisión integral de la obra
- Actividades Administrativas y financieras.

OBLIGACIONES DE MOTLIMA CONSULTORES S.A. — **25.00 % DE PARTICIPACIÓN**

- Supervisión integral de la obra
- Actividades Administrativas, financieras y responsables de: 1) Documentación que acredita experiencia del Postor en los Factores de Evaluación (Experiencia en la Especialidad – Servicio N° 1).

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento en la ciudad de Lima a los 24 días del mes de setiembre de 2018.

CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN
DIALL SAC
DNI N° 10266784
Representante Legal

MIGUEL ALEJANDRO ZEGARRA MACCHIAVELLO
MOTLIMA CONSULTORES S.A
DNI N° 10000832
Representante Legal

WALTER FIDEL CORZO VICENTE
DNI N° 25629450
Representante Común del Consorcio

JOSE LUIS MONTOYA VERA - NOTARIO DE LIMA

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

Este Documento no ha sido Redactado en esta Notaría. El Notario no asume Responsabilidad Sobre el Contenido. Art. 108° - D. Leg. 1049

VER CERTIFICACION AL DORSO

CERTIFICACION A LA VUELTA

Representante Común V°B°

695

LA ISLILLA

c) Carta de Compromiso de presentación y acreditación del Personal Especialista y equipamiento

Representante
V°B°
Común

LA ISLILLA

694

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria
Presente. -

De nuestra consideración.

Mediante el presente el suscrito, Representante Legal del **CONSORCIO LA ISLILLA,** en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Lima, 21 de Setiembre de 2018.

WALTER FIDEL CORZO VICENTE
DNI N° 25629450
Representante Común del Consorcio

Representante Común V°B°

693

Piura
REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA



Común

692

LA ISLILLA

A) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - REMYPE

Representante
V°B°
Común

691

PERÚ | Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC Nº :	20524399491
Razón Social :	DIALL S.A.C
Actividad Económica (*) :	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
CIIU (*) :	4100
Domicilio :	CAL. FRANZ LISZT URB. SAN BORJA 102 103 LIMA LIMA
Distrito :	SAN BORJA
Provincia :	LIMA
Departamento :	LIMA
Gerente General :	CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN
Representante Legal :	CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN
Queda Acreditada como :	MICRO EMPRESA
Número de Registro - Solicitud de Inscripción	0000200342-2010
Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE:	20/01/2010

(*) CIIU v3 : 45207

(*) Actividad Económica v3 : CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, sí la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley Nº 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 12/03/2010

Codigo Nro. 14668

Impreso el 26/09/2018 15.07.50

Representante V°B° Común

690

PERU Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC Nº :	20108576431
Razón Social :	MOTLIMA CONSULTORES SA
Actividad Económica (*) :	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA
CIIU (*) :	7110
Domicilio :	AV. CIRCUNVALACION DEL GOLF L 158 203 (PISO 2 EDIFICIO CAPITAL GOLF) LIMA LIMA
Distrito :	SANTIAGO DE SURCO
Provincia :	LIMA
Departamento :	LIMA
Gerente General :	MIGUEL ALEJANDRO ZEGARRA MACCHIAVELLO
Representante Legal :	MIGUEL ALEJANDRO ZEGARRA MACCHIAVELLO
Queda Acreditada como :	PEQUEÑA EMPRESA
Número de Registro - Solicitud de Inscripción	0000253463-2010
Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE:	24/03/2010

(*) CIIU v3 : 74218

(*) Actividad Económica v3 : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 25/03/2010

Codigo Nro. 16731

Impreso el 22/08/2018 12.36.47

Representante V°B° Común

689

B) DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN EL CAPITULO IV

Representante
V°B°
Común

688

ESO
LA ISLILLA

FACTORES DE EVALUACIÓN

Representante
V°B°
Común

LA ISLILLA

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (ANEXO N° 10)

Representante
V°B°
Común

CONSORCIO
LA ISLILLA

ANEXO N° 10

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente **EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:**

1	PROVIAS NACIONAL	Supervisión de la Obra Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Dv. Imperial – Pampas.	CONTRATO N° 098-2014-MTC/20	25.09.2014	Soles	S/. 13 662 293.30	-	S/. 13 662 293.30 **43.00%** S/. 5 874 786.12
TOTAL								**S/. 5 874 786.12**

Lima, 27 de Setiembre de 2018.

WALTER FIDEL CORZO VIGENTE
DNI N° 25629450
Representante Común del Consorcio

Representante Común VºBº

686

685

SERVICIO N° 01

Representante
V°B°
Común

684

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Provías Nacional

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CERTIFICADO N° 059 - 2016-MTC/20

EL QUE SUSCRIBE
El Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, del Ministerio de Transporte y Comunicaciones – MTC:

CERTIFICA:
Que el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, a través del PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL, convocó la Adjudicación de menor Cuantía N° 0086-2014 derivada del Concurso Público N° CP N° 0001-2014-MTC/20, otorgando la Buena Pro al **CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL II (Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C., Motlima Consultores S.A. y GOC S.A.)**, con quien suscribió el Contrato N° 098-2014-MTC/20 suscrito el 25.Set.2014, para la Supervisión de la Obra: **Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Dv. Imperial - Pampas**, por el costo de su propuesta económica ascendente a S/. 14 789 070,85 (Catorce Millones, Setecientos Ochenta y Nueve Mil, Setenta con 85/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, con precios referidos al mes de febrero 2014 y un plazo de duración del servicio de 660 días calendarios.

1. **DENOMINACIÓN DEL PROYECTO**
   Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Dv. Imperial - Pampas

2. **UBICACIÓN**
   En el Departamento de Huancavelica y Provincia de Tayacaja, altitud máxima de 4 299. m.s.n.m. y altitud mínima de 3 442. M.s.n.m.

3. **PERIODO DE DURACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION**

Fecha de inicio	: 07.Nov.2014
Fecha de término de la Obra	: 29.May.2016
Fecha Recepción de Obra	: 24.Jun.2016

4. **COSTO FINAL DEL SERVICIO DE SUPERVISION**
   La Liquidación Administrativa del Contrato de Supervisión de Obra N° 098-2014-MTC/20, suscrito con el CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL II, fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 830-2016-MTC/20 del 16.Nov.2016, determinándose un Costo Total del Servicio de S/. 13 662 293.30 (Trece Millones Seis Cientos Sesenta y Dos Mil, Doscientos noventa y Tres 30/100 Soles), inc. I.G.V.

5. **PENALIDADES**
   La Liquidación Administrativa fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 830-2016-MTC/20 del 16.Nov.2016, con Penalidades hasta el monto de S/. 115 183.96 (Ciento Quince Mil, Ciento Ochenta y Tres con 96/100 Soles).

6. **CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA SUPERVISADA**

Longitud de Tramo	: 36+140 Km.
Tipo de Pavimento	: Mezcla asfáltica en caliente, 0.089 cm. (3.5")
Velocidad de Directriz	: 40-50 Km./h
Ancho de Bermas	: 2.00 m, 0.90 y 0.60 m.
Ancho de Calzada	: 6.60 m.

7. **PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL II**
   - ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. 47.0%
   - MOTLIMA CONSULTORES S.A. 43.0%
   - GOC S.A. 10.0%

- Por lo expuesto, se le otorga el presente Certificado a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 06 DIC 2016

Mag. Raúl Flores Trujillo
Director Ejecutivo
Provías Nacional

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 625-7800

Representante Común V°B°

683

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

N° 830-2016-MTC/20

Lima, 16 NOV 2016

VISTOS:

El Memorándum N° 4872-2016-MTC/20.5 del 14.11.2016 de la Unidad Gerencial de Obras, adjuntando el Informe N° 160-2016-MTC/20.5.JZA, elaborado por el Ing. Especialista en Administración de Contratos – UGO de la Entidad, conteniendo la Liquidación al Contrato de Supervisión de Obra N° 098-2014-MTC/20, suscrito con el CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL II para supervisar la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Desvío Imperial Pampas", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, con fecha 25.09.2014, se suscribió el Contrato de Supervisión de Obra N° 098-2014-MTC/20, entre PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL II (Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C. – Motlima Consultores S.A. – GOC S.A.), para la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Desvío Imperial - Pampas", cuyo monto contractual asciende a S/. 14 789 070,85 (catorce millones setecientos ochenta y nueve mil setenta con 85/100 Soles). El plazo del servicio es de seiscientos sesenta (660) días calendario, suscrito bajo el régimen legal del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, a través del Memorándum N° 1467-2016-MTC/20.2 del 25.07.2016, el Jefe de la Oficina de Administración remite al Gerente de la Unidad Gerencial de Obras, el Estado Económico-Financiero de la Supervisión de Obra del Contrato N° 098-2014-MTC/20, en un anillado, correspondiente a la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Desvío Imperial – Pampas";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 395-2016-MTC/20 del 10.06.2016, la Entidad designa a los miembros que conforman el Comité de Recepción de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Desvío Imperial – Pampas", los mismos que con fecha 24.06.2016, procedieron con la recepción de la Obra antes indicada, suscribiéndose el Acta correspondiente;

Que, el Supervisor de Obra CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL II, con Carta N° 021-2016-CSIII/RL de fecha 02.11.2016, recepcionado por PROVIAS NACIONAL el 02.11.2016, alcanza a la Entidad la Liquidación del Contrato del Servicio de Supervisión N° 098-2014-MTC/20, de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Desvío Imperial – Pampas", para su evaluación y trámite correspondiente, de conformidad con lo establecido en los Artículos 179°, 211°, 212° y 213° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-PCM, donde determinan que el Monto

682

Final de los Servicios de Supervisión asciende a la suma de S/ 14 024 069,55 (catorce millones veinticuatro mil sesenta y nueve con 55/100 Soles), incluido IGV, resultando un saldo de servicio positivo ascendente al monto de S/ 408 467,25 (cuatrocientos ocho mil cuatrocientos sesenta y siete con 25/100 Soles), incluido IGV, a favor de la Supervisión;

Que, a través del Informe N° 158-2016-MTC/20.5.JZA de fecha 07.11.2016, el Especialista en Administración de Contratos IV de la Unidad Gerencial de Obras, señala lo siguiente: "Que en cuanto al expediente que se alcanza, se procede a efectuar los cálculos correspondientes a fin de poder determinar los montos pagados y por pagar, por lo que, es necesario solicitar la Asignación Presupuestal correspondiente a la Liquidación del Supervisor de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Desvío Imperial – Pampas", de acuerdo al resumen presentado por la Empresa Supervisora de la LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN, para continuar con el trámite de aprobación de Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra, cuyo monto final es de acuerdo al cuadro siguiente":

COSTO FINAL DE LA SUPERVISIÓN	MONTO PAGADO	SALDD POR PAGAR
14 024 069,55	13 615 602,30	408 467,25

Que, con Memorándum N° 4786-2016-MTC/20.5 de fecha 07.11.2016, la Unidad Gerencial de Obras, solicita a la Oficina de Programación, Evaluación e Información de la Entidad, la habilitación de recursos y Disponibilidad Presupuestal para atender la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra N° 098-2014-MTC/20 - Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Desvío Imperial – Pampas";

Que, la Oficina de Programación, Evaluación e Información, a través del Informe N° 2720-2016-MTC/20.4 de fecha 09.11.2016, otorgó la Disponibilidad Presupuestal N° 0128, por el importe de S/ 408 467,25 (cuatrocientos ocho mil cuatrocientos sesenta y siete con 25/100 Soles), el saldo de la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 098-2014-MTC/20; precisando la estructura funcional a la que debe afectar el gasto con cargo al Presupuesto 2016, aprobado por Ley N° 30372 y Resolución Ministerial N° 741-2015-MTC/01 del 18.12.2015;

Que, el Especialista en Administración de Contratos IV de la Unidad Gerencial de Obras, elabora el Informe N° 160-2016-MTC/20.5.JZA del 09.11.2016, el cual cuenta con la conformidad del Gerente de la Unidad Gerencial antes referida, señala en sus ANTECEDENTES lo siguiente:
"(...) Los servicios de la Supervisión están constituidos por las siguientes etapas:
Inicio y plazo de la supervisión de obra:
El contrato de supervisión de obra, se inicia con: I Etapa de Revisión del Estudio, el 01.NOV.2014; II Etapa de Supervisión de Obra se inicia el 07.NOV.2014 (un día posterior a la entrega de terreno 06.NOV.2014); Termina la Obra el 29.MAY.2016, tal y como se detalla a continuación:

ETAPA	MONTO SIN IGV	IGV	MONTO CON IGV	DIAS
I ETAPA DE REVISIÓN DEL ESTUDIO	S/. 455,921.50	S/. 82,065.87	S/. 537,987.37	30.00
II ETAPA DE SUPERVISIÓN DE OBRA	S/. 11,811,491.14	S/. 2,126,068.41	S/. 13,937,559.55	570.00
III ETAPA DE LIQUIDACIÓN	S/. 265,698.25	S/. 47,825.69	S/. 313,523.94	60.00
MONTDDEL CONTRATO ===>	S/. 12,533,110.89	S/. 2,255,959.96	S/. 14,789,070.85	660.00

Las Ampliaciones de Plazo del Contrato de Supervisor de Obra son las siguientes: Se aprobaron 04 Ampliaciones de Plazo para la Supervisión, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Descripción	Estado situacional o resolutivo de aprobación	Plazo otorgado	Fecha de Término de Obra
SEGÚN CONTRATO	N° 109-2014-MTC/20, inicio 07/11/2014	570.00	29/05/2016
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	R.D. N° 1327-2015-MTC/20 del 16.12.2015	1.00	30/05/2016
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	R.D. N° 043-2016-MTC/20 del 26.01.2016	61.00	30/07/2016
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	R.D. N° 044-2016-MTC/20 del 26.01.2016	25.00	24/08/2016
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	R.D. N° 160-2016-MTC/20 del 11.03.2016	28.00	22/08/2016
Plazo Total del Contrato ===>		686.00	

681

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

N° 830 -2016-MTC/20

Lima, 16 NOV 2016

En cuanto a la Liquidación Presentada por el Supervisor, se discrepa en su totalidad, en atención a la LIQUIDACIÓN FINAL DE SUPERVISIÓN: RESUMEN GENERAL I, II y III ETAPA, que se adjunta al referido Informe. Finalmente concluye, señalando lo siguiente: *"(i)El Costo Final de la Liquidación Final del Contrato de Supervisión de Obra N° 098-2014-MTC/20, por los Servicios de Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Desvío Imperial – Pampas", asciende a S/ 13'554,705.16 (Trece Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Cinto con 16/100 Nuevos Soles) incluido el I.G.V., tal como se detalla en el cuadro LIQUIDACIÓN FINAL DE SUPERVISOR: RESUMEN GENERAL (Anexo A); (ii) El saldo a favor de la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL II por los servicios del Contrato de Supervisión de Obra N° 098-2014-MTC/20, asciende a la suma NEGATIVA de S/ 60,897.14 (sesenta mil ochocientos noventa y siete con 14/100 Soles), incluido IGV; (iii) De acuerdo con la CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, numeral 23.1 del Contrato de Supervisión de Obra, PROVIAS NACIONAL deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días, que vence el jueves 17.11.2016 (decretado feriado), por lo que, se recomienda comunicar la RD a más tardar el miércoles 16.11.2016; y, (iv) Por último, se recomienda derivar el presente Informe, a la Oficina de Asesoría Legal, se adjunta proyecto de memorándum y proseguir con la emisión de la RD, en los términos expresados"*;

Que, a través del Memorándum N° 4872-2016-MTC/20.5 del 14.11.2016, el Gerente de la Unidad Gerencial de Obras (e), alcanza a la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal el Expediente Administrativo de la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra N° 098-2014-MTC/20, de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Desvío Imperial – Pampas", remitido por el Supervisor CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL II, para que, previa verificación del mismo, prosiga con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL, mediante Informe N° 676-2016-MTC/20.3 de fecha 15.11.2016, concluye que, del análisis realizado al expediente administrativo que se alcanzó, y del mérito de la opinión manifestada por el Ing. Especialista en Administración de Contratos de la Unidad Gerencial de Obras, contando con conformidad del Gerente de la Unidad Gerencial antes referida PROVIAS NACIONAL, sustentado en el Informe N° 160-2014-MTC/20.5.JZA del 09.11.2016, el Informe N° 2720-2016-MTC/20.4 de fecha 09.11.2016 de la Oficina de Programación, Evaluación e Información, conteniendo la Disponibilidad Presupuestal, y el Estado Económico y Financiero Anexo remitido por la Oficina de Administración con Memorándum N° 1467-2016-MTC/20.2 del 25.07.2016, corresponde que la Entidad continúe con el trámite para la aprobación de la Liquidación Final del Contrato de Supervisión de Obra N° 098-2014-MTC/20 del 25.09.2014;

Con la conformidad de la Unidad Gerencial de Obras, visación de la misma, de las Oficina de Programación Evaluación e Información, de Administración y de Asesoría Legal, en lo que corresponde a sus competencias;

En aplicación de lo dispuesto en el Contrato de Supervisión de Obra N° 098-2014-MTC/20 y, en mérito a lo señalado en el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC de fecha 12.07.2002, Resolución Ministerial N° 102-2007-MTC/01 publicada el 13.03.2007, rectificada por Resolución Ministerial N° 691-2008-MTC/02 publicada el 13.09.2008, Resolución Ministerial N° 394-2011-MTC/02 publicada el 06.06.2011, modificada por

Representante Común

680

Resolución Ministerial N° 429-2012-MTC/02 publicada el 11.08.2012, Resolución Ministerial N° 465-2012-MTC/01 del 24.08.2012 y Resolución Ministerial N° 154-2016-MTC/01.02 publicada el 17.03.2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar administrativamente la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra N° 098-2014-MTC/20 del 25.09.2014, suscrito con el CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL II para la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Desvío Imperial - Pampas", determinándose lo siguiente:

a)	Monto Final de Contrato (monto a reconocer)	: S/ 13 662 293,30 incluido IGV
b)	Monto Pagado	: S/ 13 615 602,30 incluido IGV
c)	Saldo por Pagar	: S/ 46 691,00 incluido IGV
d)	Saldo de Penalidad por Cobrar	: S/ 107 588,14 incluido IGV

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectara a la siguiente cadena programática, otorgada por la Oficina de Programación, Evaluación e Información mediante el Informe N° 2720-2016-MTC/20.4 de fecha 09.11.2016:

UNIDAD EJECUTORA	**: 007 PRO VIAS NACIONAL**
SECTOR	: 36 TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
PLIEGO	: 036 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PROGRAMA	: 0138 REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE
FUNCIÓN	: 15 TRANSPORTE
DIVISION FUNCIONAL	: 033 TRANSPORTE TERRESTRE
GRUPO FUNCIONAL	: 0064 VÍAS NACIONALES
PROYECTO	: 2159402 REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA IMPERIAL PAMPAS
ACCION DE INVERSION	: 6000002 SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS
NEMÓNICO /FINALIDAD	: 0200 : D0001 - 0115423 SUPERVISION DE LA REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA IMPERIAL PAMPAS
FTE. FTO.	: 1.00 RECURSOS ORDINARIOS
CADENA DE GASTO	: 2.6.8.1.4.3 GASTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO TERCERO.- Autorícese a la Oficina de Administración, para que proceda a realizar las acciones correspondientes, respecto del saldo a favor de PROVIAS NACIONAL y devuelva las Cartas Fianzas, en caso corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL II, y transcribir a la Unidad Gerencial de Obras y a las Oficinas de Administración, de Asesoría Legal, así como al Órgano de Control Institucional de PROVIAS NACIONAL, para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese,

Mag. Raúl Torres Trujillo
Director Ejecutivo
Provias Nacional

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ANEXO A

DE LA R.D. Nº 830-2014-MTC/20

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISOR DE OBRA Nº 098-2014-MTC/20

(17 Folios)

1. Liquidación Final de Supervisión: Resumen General I, II y III Etapa (1 folio)
2. I Etapa revisión del estudio (1 folio)
3. II Etapa de Supervisión de Obra (12 folios)
4. III Etapa de Liquidación (1 folio)
5. Resumen cálculo de los reajustes de las valorizaciones contractuales y adicionales (1 folio)
6. Cálculo de penalidades varios (1 folio)

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes

C.P. Nº 001-2014-MTC/20
Contrato de Supervisión de Obra Nº 098-2014-MTC/20
SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. IMPERIAL - PAMPAS"
Entidad: PROVIAS NACIONAL
Supervisión: CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL II

LIQUIDACION FINAL DEL SUPERVISOR
RESUMEN GENERAL I, II y III ETAPA

	CONCEPTO	COSTO FINAL DE SUPERVISIÓN S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDO POR PAGAR S/.
1.-	**MONTO DE VALORIZACION**	**11,113,033.85**	**10,955,754.85**	**157,279.00**
	Etapa I: Revisión del Expediente Técnico	131,427.70	131,427.70	0.00
	Etapa II: Supervisión de Ejecución de Obra	10,824,327.15	10,824,327.15	0.00
	Etapa III: Liquidación	157,279.00	0.00	157,279.00
2.-	**REAJUSTE DE LA VALORIZACION**	**573,266.60**	**557,972.00**	**15,294.60**
	Por Etapa I	2,696.78	2,696.78	0.00
	Por Etapa II	556,254.18	555,275.22	978.96
	Por Etapa III	14,315.64	0.00	14,315.64
3.-	**MONTO BRUTO VALORIZA. REAJUSTADO (1 + 2)**	**11,686,300.45**	**11,513,726.85**	**172,573.60**
4.-	**DEDUCCION DEL REAJUSTE**	**-108,085.79**	**-96,731.80**	**-11,353.99**
	Por Adelanto en Efectivo Etapa I	0.00	-57.51	57.51
	Por Adelanto en Efectivo Etapa II	-108,085.79	-96,674.29	-11,411.50
	Por Adelanto en Efectivo Etapa III	0.00	0.00	0.00
5.-	**MONTO NETO VALORIZA. REAJUSTADO (3 + 4)**	**11,578,214.66**	**11,416,995.05**	**161,219.61**
6.-	**ADELANTOS**	**0.00**	**121,650.97**	**-121,650.97**
	Adelanto en Efectivo otorgado	3,759,933.27	3,759,933.27	0.00
	Amortización Adelanto en Efectivo	-3,759,933.27	-3,638,282.30	-121,650.97
7.-	**OTROS**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
	Multas	0.00	0.00	0.00
8.-	**MONTO NETO FACTURABLE SIN IGV (5 + 6 + 7)**	**11,578,214.66**	**11,538,646.02**	**39,568.64**
9.-	**IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS**	**2,084,078.64**	**2,076,956.28**	**7,122.36**
	Del Monto Neto Facturable (IGV=18%)	2,084,078.64	2,076,956.28	7,122.36
10.-	**COSTO FINAL DE SUPERVISIÓN (8 + 9)**	**13,662,293.30**	**13,615,602.30**	**46,691.00**
11.-	**MONTO RETENIDO IGV**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
	Retencion IGV Pres. Principal	0.00	0.00	0.00
12.-	**MULTA Y OBLIGACIONES VARIAS**	**-115,183.96**	**-7,595.82**	**-107,588.14**
	Multa Valorizaciones	0.00	0.00	0.00
	Penalidad por mora (varios)	-115,183.96	-7,595.82	-107,588.14
	Pago de honorarios	0.00	0.00	0.00
13.-	**MONTO NETO A PAGAR (10 + 11 + 12)**	**13,547,109.34**	**13,608,006.48**	**-60,897.14**

JEFE DE GESTIÓN DE OBRAS V°B° E.M.V.I. Provías Nacional

UNIDAD GERENCIAL DE OBRAS V°B° U.A.C.A. Provías Nacional

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN V°B° Provías Nacional

DIRECCIÓN EJECUTIVA V°B° Provías Nacional

Representante V°B° Común

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes

C.P. N° 081-2814-MTC/20
Contrato de Supervisión de Obra N° 098-2814-MTC/20
SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. IMPERIAL - PAMPAS"
Entidad: PROVIAS NACIONAL
Supervisión: CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL II

I ETAPA DE REVISIÓN DEL ESTUDIO

CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	TIEMPO (Días)	P.U. (S/.)	PARCIAL (S/.)	VAL. N° 01 NOV.2014			SALDO		
						CANT.	TIEMPO (Días)	PARCIAL (S/.)	CANT.	TIEMPO (Días)	PARCIAL (S/.)
A. SUELDOS Y SALARIOS (incluye Leyes Sociales)					231,906.88			68,820.08			171,888.08
a. PERSONAL PROFESIONAL					201,806.08			50,368.88			151,448.88
Ing. Civil Jefe Supervisión	días	1.00	30	560.00	16,800.00	1.00	6.00	3,360.00	1.00	24.00	13,440.00
Ing. Civil Asistente de la Supervisión	días	1.00	30	360.00	10,800.00	1.00	6.00	2,160.00	1.00	24.00	8,640.00
Ing. Civil Especialista en Topografía, Trazo y Diseño vial, Seguridad	días	2.00	30	360.00	21,600.80	2.00	6.00	4,320.00	2.00	24.00	17,280.00
Ing. Civil Especialista en Suelos y Pavimentos	días	1.00	30	360.00	10,800.00	1.00	6.00	2,160.00	1.00	24.00	8,640.00
Ing. Especialista en Geología - Geotecnia	días	1.00	20	360.00	7,200.00	1.00	6.00	2,160.00	1.00	14.00	5,040.00
Ing. Estructuras y Obras de Arte	días	1.00	30	360.00	10,800.00	1.00	6.00	2,160.00	1.00	24.00	8,640.00
Ing. Estructuras y Obras de Arte (Exclusivo para Puentes y Pontones	días	1.00	30	360.00	10,800.00	1.00	6.00	2,160.00	1.00	24.00	8,640.00
Ing. Hidrología y Drenaje Vial	días	1.00	30	360.00	10,800.00	1.00	6.00	2,160.00	1.00	24.00	8,648.00
Ing. Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones	días	2.00	30	380.00	22,800.00	2.00	6.00	4,560.00	2.00	24.00	18,240.80
Ing. Especialista en Tráfico	días	1.00	20	300.00	6,000.00	1.00	20.00	6,000.00	1.00	0.00	0.00
Ing. Civil Especialista en Control de Calidad	días	1.00	30	280.00	8,400.00	1.00	6.00	1,680.00	1.00	24.00	6,720.00
Especialista en Impacto Ambiental de Obras Viales	días	1.00	30	280.00	8,400.00	1.00	6.80	1,688.00	1.00	24.00	6,720.00
Especialista en Evaluación Económica	días	1.00	20	280.00	5,600.00	1.00	20.00	5,600.00	1.00	0.00	0.00
Ing. Civil Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional	días	1.00	30	280.00	8,400.00	1.00	6.00	1,680.00	1.00	24.00	6,720.00
Especialista en Liberación de Predios	días	1.00	30	280.00	8,400.00	1.00	6.00	1,680.00	1.00	24.00	6,720.00
Especialista Legal en Liberación de Predios	días	1.00	30	280.00	8,400.00	1.00	6.00	1,680.00	1.00	24.00	6,720.00
Especialista en Relaciones Comunitarias	días	1.00	30	280.00	8,400.00	1.00	6.00	1,680.00	1.00	24.00	6,720.00
Especialista en Arqueología	días	1.00	30	280.00	8,400.00	1.00	6.00	1,680.00	1.00	24.00	6,720.00
Ing. Especialista en manejo técnico administrativo de los contratos de	días	1.00	30	300.00	9,000.00	1.00	6.00	1,800.08	1.00	24.00	7,200.00
b. PERSONAL TECNICO					13,268.88			4,840.88			8,368.88
Topógrafo	días	1.00	30	120.00	3,600.00	1.00	6.00	720.00	1.00	24.00	2,880.00
Técnico de Suelos y Asfalto	días	1.00	30	120.00	3,600.00	1.00	6.00	720.00	1.00	24.00	2,880.00
Técnico en Computo/Dibujo	días	1.00	30	100.00	3,000.00	1.00	6.00	600.00	1.00	24.00	2,400.00
Asistente Técnico en Liberación de Predios	días	1.00	30	100.00	3,000.00	1.00	28.00	2,800.00	1.00	2.00	200.00
c. PERSONAL AUXILIAR Y DE SERVICIOS					16,906.88			5,628.88			11,280.08
Administrador	días	1.00	30	150.00	4,500.00	1.00	6.00	900.00	1.00	24.00	3,600.00
Secretaria	días	1.00	30	90.00	2,700.00	1.00	6.00	540.00	1.00	24.00	2,160.00
Auxiliar de Suelos y Pavimentos	días	1.00	30	80.00	2,400.00	1.00	6.00	480.00	1.00	24.00	1,920.00
Auxiliar de Topografía	días	1.00	30	80.00	2,400.00	1.00	6.00	480.00	1.00	24.00	1,920.00
Auxiliar para Señalización y Tráfico	días	2.00	20	78.00	2,800.00	2.00	20.00	2,800.00	2.00	0.00	0.00
Conserje/Guardián	días	1.00	30	70.00	2,100.00	1.00	6.00	420.00	1.00	24.00	1,680.00
B. ALQUILERES Y SERVICIOS					53,788.88			10,740.88			42,968.80
a. ALQUILERES DE OFICINA EN CAMPO					5,880.88			1,280.00			4,888.88
Alquiler, Equipamiento y Mantenimiento de Oficinas	días	1.00	30	100.00	3,000.00	1.00	6.00	600.00	1.00	24.00	2,400.00
Alquiler, Equipamiento y Mantenimiento de Vivienda	días	1.00	30	100.00	3,000.00	1.00	6.00	600.00	1.00	24.00	2,400.00
b. EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA, SUELOS Y PAVIMENTOS					11,708.88			2,348.88			9,368.88
Equipo de Topografía completo	días	1.00	30	150.00	4,500.00	1.00	6.00	900.80	1.00	24.00	3,600.00
Laboratorio de Materiales, Concreto y Asfalto	días	1.00	30	150.00	4,500.00	1.00	6.00	900.00	1.00	24.00	3,600.00
Equipo Computo (Computadora, Impresoras y otros)	días	3.00	30	30.00	2,700.00	3.00	6.00	540.00	3.00	24.00	2,160.00
c. VEHÍCULOS (incluye Operador, combustible, seguros)					31,568.80			6,300.00			25,288.08
Camionetas 4x4 (equipadas con radio)	días	3.00	30	350.00	31,500.00	3.00	6.00	6,300.00	3.00	24.00	25,200.00
d. OTROS ALQUILERES					4,500.88			908.88			3,600.80
Comunicaciones (Telefonía e Internet)	días	2.00	30	75.00	4,500.00	2.00	6.00	908.00	2.00	24.00	3,600.00
C. MOVILIZACION Y APOYO LOGISTICO					47,656.88			26,738.88			26,928.88
a. PASAJES (Ida y vuelta)					6,250.88			6,250.88			0.88
Personal Profesional (Aéreo)	psje	21.00		250.00	5,250.00	21.00		5,250.00	0.00	0.00	0.00
Personal Técnico (Terrestre)	psje	4.00		200.00	800.00	4.00		800.00	0.00	0.00	0.00
Personal Administrativo (Terrestre)	psje	1.00		200.00	200.00	1.00		200.00	0.00	0.00	0.00
Personal Auxiliar y de Servicios (Zona)	psje	0.00		100.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
b. ALIMENTACION DEL PERSONAL					37,406.88			18,488.88			26,928.08
Personal Profesional	días	600		50.00	30,000.00	154		7,700.80	446	0.00	22,300.00
Personal Técnico	días	120		30.00	3,600.00	46		1,380.00	74	0.00	2,220.00
Personal Administrativo	días	30		20.00	600.00	6		120.00	24	0.00	480.00
Personal Auxiliar y de Servicios	días	160		20.00	3,200.00	64		1,280.00	96	0.00	1,920.00
c. MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION					4,000.00			4,000.08			0.88
Movilización y Desmovilización de Equipos	Glb	1.00		4,000.00	4,000.00	1.00		4,000.00	0.00	0.00	0.00
D. MATERIALES Y UTILES DE OFICINA					10,288.88			9,648.88			568.88
Útiles de Oficina y Dibujo	días	1.00	30	100.00	3,000.00	1.00	28.00	2,800.00	1.00	2.80	200.00
Materiales Fungibles de Topografía y Suelos	días	1.00	20	90.00	1,800.00	1.00	20.00	1,800.00	1.00	0.00	0.00
Copias Reproducciones e impresiones	días	1.00	30	100.00	3,000.00	1.00	28.00	2,800.00	1.00	2.00	200.00
Materiales Fotográficos, etc.	días	1.00	30	80.00	2,400.00	1.00	28.00	2,240.00	1.00	2.00	160.00
COSTO DIRECTO ETAPA II					343,450.80			101,936.88			241,526.08
E. GASTOS GENERALES (% de (IA+IIA+IIIA))	35.00%				81,165.00			21,287.00			59,878.00
F. UTILIDAD	10.00%				31,306.50			8,210.70			23,095.80
SUB - TOTAL ==>					455,921.58			131,427.78			324,493.88
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)	18.00%				82,065.87			23,656.99			58,408.88
TOTAL PRESUPUESTO DE SUPERVISION (Inc. I.G.V.)					537,987.37			155,084.59			382,962.86
Porcentaje Valorizado					100.00%			29.00%			71.00%

Representante Común

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes

C.P. N° D01-2014-MTC/20
Contrato de Supervision de Obra N° 098-2014-MTC/20
SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. IMPERIAL - PAMPAS"
Entidad: PROVIAS NACIONAL
Supervisión: CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL II

II ETAPA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	TIEMPO (Dias)	P.U. (S/.)	PARCIAL (S/.)	VAL. N° 02 NOV.2014			VAL. N° 03 DIC.2014		
						CANT.	TIEMPO (Dias)	PARCIAL (S/.)	CANT.	TIEMPO (Dias)	PARCIAL (S/.)
A.- SUELOOS Y SALARIOS (Incluye Leyes Sociales)					**5,215,808.88**			**238,880.80**			**281,720.80**
a.- Personal Profesional					**3,412,808.00**			**155,040.00**			**185,620.80**
Ing. Civil Jefe Supervisión	dias	1.00	570.00	560.00	319,200.00	1.00	24	13,440.00	1.00	31	17,360.00
Ing. Civil Asistente de la Supervisión	dias	1.00	570.00	360.00	205,200.00	1.00	24	8,640.00	1.00	31	11,160.00
Ing. Civil Especialista en Topografia, Trazo y Diseño vial, Se	dias	1.00	570.00	360.00	205,200.00	1.00	24	8,640.00	1.00	31	11,160.00
Ing. Civil Especialista en Topografia, Trazo y Diseño vial, Se	dias	1.00	570.00	360.00	205,200.00	1.00	24	8,640.00	1.00	31	11,160.00
Ing. Civil Especialista en Suelos y Pavimentos	dias	1.00	570.00	360.00	205,200.00	1.00	24	8,640.00	1.00	31	11,160.00
Ing. Especialista en Geologia - Geotecnia	dias	1.00	570.00	360.00	205,200.00	1.00	24	8,640.00	1.00	31	11,160.00
Ing. Estructuras y Obras de Arte	dias	1.00	570.00	360.00	205,200.00	1.00	24	8,640.00	1.00	31	11,160.00
Ing. Estructuras y Obras de Arte (Exclusivo para Puentes y P	dias	1.00	570.00	360.00	205,200.00	1.00	24	8,640.00	1.00	31	11,160.00
Ing. Hidrologia y Drenaje Vial	dias	1.00	300.00	360.00	108,000.00	1.00	24	8,640.00	1.00	16	5,760.00
Ing. Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones	dias	1.00	570.00	380.00	216,600.00	1.00	24	9,120.00	1.00	31	11,780.00
Ing. Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones	dias	1.00	570.00	380.00	216,600.00	1.00	24	9,120.00	1.00	31	11,780.00
Ing. Civil Especialista en Control de Calidad	dias	1.00	570.00	280.00	159,600.00	1.00	24	6,720.00	1.00	31	8,680.00
Especialista en Impacto Ambiental de Obras Viales	dias	1.00	570.00	280.00	159,600.00	1.00	24	6,720.00	1.00	31	8,680.00
Especialista en Evaluación Económica	dias	1.00	75.00	280.00	21,000.00	1.00	0	0.00	1.00	0	0.00
Ing. Civil Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupac	dias	1.00	570.00	280.00	159,600.00	1.00	24	6,720.00	1.00	31	8,680.00
Especialista en Liberación de Predios	dias	1.00	570.00	280.00	159,600.00	1.00	24	6,720.00	1.00	31	8,680.00
Especialista Legal en Liberación de Predios	dias	1.00	360.00	280.00	100,800.00	1.00	24	6,720.00	1.00	20	5,600.00
Especialista en Relaciones Comunitarias	dias	1.00	360.00	280.00	100,800.00	1.00	24	6,720.00	1.00	20	5,600.00
Especialista en Arqueologia	dias	1.00	300.00	280.00	84,000.00	1.00	24	6,720.00	1.00	20	5,600.00
Ing. Especialista en manejo técnico administrativo de los cor	dias	1.00	570.00	300.00	171,000.00	1.00	24	7,200.00	1.00	31	9,300.00
b.- Personal Técnico					**993,800.00**			**41,760.00**			**52,080.00**
Topógrafo	dias	1.00	570.00	120.00	68,400.00	1.00	24	2,880.00	1.00	31	3,720.00
Topógrafo (1)	dias	1.00	570.00	120.00	68,400.00	1.00	24	2,880.00	1.00	31	3,720.00
Nivelador	dias	2.00	570.00	120.00	136,800.00	2.00	24	5,760.00	2.00	31	7,440.00
Técnico de Suelos y Asfalto	dias	1.00	570.00	100.00	57,000.00	1.00	24	2,400.00	1.00	31	3,100.00
Técnico de Suelos y Asfalto (1)	dias	1.00	570.00	100.00	57,000.00	1.00	24	2,400.00	1.00	31	3,100.00
Técnico Laboratorista	dias	1.00	570.00	160.00	91,200.00	1.00	24	3,840.00	1.00	31	4,960.00
Técnico de Viga Benkelman	dias	1.00	300.00	120.00	36,000.00	1.00	12	1,440.00	1.00	0	0.00
Técnico en Computo/Cibujo	dias	2.00	570.00	120.00	136,800.00	2.00	24	5,760.00	2.00	31	7,440.00
Controlador (suelos y obras de arte)	dias	5.00	570.00	120.00	342,000.00	5.00	24	14,400.00	5.00	31	18,600.00
c.- Personal Auxiliar y de Servicios					**809,408.00**			**34,080.88**			**44,828.08**
Administrador	dias	1.00	570.00	150.00	85,500.00	1.00	24	3,600.00	1.00	31	4,650.00
Secretaria (Campo)	dias	1.00	570.00	90.00	51,300.00	1.00	24	2,160.00	1.00	31	2,790.00
Auxiliar de Suelos y Pavimentos	dias	2.00	570.00	80.00	91,200.00	2.00	24	3,840.00	2.00	31	4,960.00
Auxiliar de Suelos y Pavimentos (1)	dias	1.00	570.00	80.00	45,600.00	1.00	24	1,920.00	1.00	31	2,480.00
Auxiliar de laboratorio	dias	2.00	570.00	80.00	91,200.00	2.00	24	3,840.00	2.00	31	4,960.00
Auxiliar de laboratorio (2)	dias	2.00	570.00	80.00	91,200.00	2.00	24	3,840.00	2.00	31	4,960.00
Auxiliar de Topografia	dias	2.00	570.00	80.00	91,200.00	2.00	24	3,840.00	2.00	31	4,960.00
Auxiliar de Topografia (2)	dias	2.00	570.00	80.00	91,200.00	2.00	24	3,840.00	2.00	31	4,960.00
Auxiliar de Viga Benkelman	dias	1.00	570.00	80.00	45,600.00	1.00	24	1,920.00	1.00	31	2,480.00
Auxiliar de Viga Benkelman (1)	dias	1.00	570.00	80.00	45,600.00	1.00	24	1,920.00	1.00	31	2,480.00
Conserje/Guardián	dias	1.00	570.00	70.00	39,900.00	1.00	24	1,680.00	1.00	31	2,170.00
Conserje/Guardián (1)	dias	1.00	570.00	70.00	39,900.00	1.00	24	1,680.00	1.00	31	2,170.00
B.- ALQUILERES Y SERVICIOS					**2,792,500.00**			**115,250.00**			**147,250.00**
a.- Alquileres de Oficinas y Viviendas					**114,000.00**			**4,800.00**			**6,200.00**
Alquiler, Equipamiento y Mantenimiento de Oficinas	dias	1.00	570.00	100.00	57,000.00	1.00	24	2,400.00	1.00	31	3,100.00
Alquiler, Equipamiento y Mantenimiento de Vivienda	dias	1.00	570.00	100.00	57,000.00	1.00	24	2,400.00	1.00	31	3,100.00
b.- Equipos de Topografia, Suelos y Pavimentos					**598,000.00**			**22,850.08**			**27,900.00**
Equipo de Topografia completo	dias	2.00	570.00	150.00	171,000.00	2.00	24	7,200.00	2.00	31	9,300.00
Laboratorio de Materiales, Concreto y Asfalto	dias	1.00	570.00	150.00	85,500.00	1.00	24	3,600.00	1.00	31	4,650.00
Equipo de Viga Benkelman (incluye Camión)	Gbl	1.00		25000.00	25,000.00	0.05		1,250.00	0.00		0.00
Equipo de Medición de Regularidad Superficial (Rugosimetr	dias	1.00	300.00	200.00	60,000.00	1.00	0	0.00	1.00	0	0.00
Equipo Computo (Computadora, Escaner y otros)	dias	12.00	570.00	30.00	205,200.00	12.00	24	8,640.00	12.00	31	11,160.00
Equipo Computo (Computadora, Escaner y otros) para PAC	dias	2.00	570.00	30.00	34,200.00	2.00	24	1,440.00	2.00	31	1,860.00
Equipo Computo (Computadora, Escaner y otros) para Rela	dias	1.00	570.00	30.00	17,100.00	1.00	24	720.00	1.00	31	930.00
Alquiler de Vehículos (incluidos operador, combustible y seguros)					**1,995,000.00**			**84,000.00**			**108,500.00**
Camionetas 4x4 (equipadas con radio)	dias	4.00	570.00	350.00	798,000.00	4.00	24	33,600.00	4.00	31	43,400.00
Camionetas 4x4 (equipadas con radio) (1)	dias	4.00	570.00	350.00	798,000.00	4.00	24	33,600.00	4.00	31	43,400.00
Camionetas 4x4 (equipadas con radio) para PACRI	dias	1.00	570.00	350.00	199,500.00	1.00	24	8,400.00	1.00	31	10,850.00
Camionetas 4x4 (equipadas con radio) para Relaciones Cor	dias	1.00	570.00	350.00	199,500.00	1.00	24	8,400.00	1.00	31	10,850.00
d.- Otros Alquileres					**85,500.00**			**3,600.00**			**4,650.00**
Comunicaciones (Telefonia e Internet)	dias	2.00	570.00	75.00	85,500.00	2.00	24	3,600.00	2.00	31	4,650.00
C.- MOVILIZACIÓN Y APOYO LOGISTICO					**1,862,828.14**			**45,800.00**			**56,510.00**
a.- Pasajes (Ida y vuelta)					**117,300.00**			**4,400.00**			**5,900.00**
Personal Profesional (Aéreo)	psje	266.00		250.00	66,500.00	0.00		0.00	14.00		3,500.00
Personal Técnico (Terrestre)	psje	238.00		200.00	47,600.00	6.00		1,200.00	12.00		2,400.00
Personal Administrativo (Terrestre)	psje	16.00		200.00	3,200.00	16.00		3,200.00	0.00		0.00
Personal Auxiliar y de Servicios (Zonal)	psje	0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00

Juan Manuel Quiroz Rojas Perito
Gerencia de Obras V°B° LACA Provias Nacional
En Uso de Conocimientos Profesionales
Representante Común V°B°

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes

C.P. Nº 001-2014-MTC/20
Contrato de Supervisión de Obra Nº 098-2014-MTC/20
SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. IMPERIAL - PAMPAS"
Entidad: PROVIAS NACIONAL
Supervisión: CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL II

II ETAPA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	TIEMPO (Dias)	P.U. (S/.)	PARCIAL (S/.)	VAL. Nº 02 NOV.2014			VAL. Nº 03 DIC.2014		
						CANT.	TIEMPO (Dias)	PARCIAL (S/.)	CANT.	TIEMPO (Dias)	PARCIAL (S/.)
b.- Alimentación del Personal					939,458.88			41,400.00			50,610.00
Personal Profesional	dias	9945		50	497,250.00	456.00		22,800.00	541.00		27,050.00
Personal Técnico	dias	8280		30	248,400.00	348.00		10,440.00	434.00		13,020.00
Personal Administrativo	dias	570		20	11,400.00	24.00		480.00	31.00		620.00
Personal Auxiliar y de Servicios	dias	9120		20	182,400.00	384.00		7,680.00	496.00		9,920.00
c.- Movilización y Desmovilización de Equipos					5,878.14			0.00			0.00
Movilización y Desmovilización de Equipos	Glb	1.00		5878.14	5,878.14	0.00		0.00	0.00		0.00
D.- MATERIALES Y UTILES DE OFICINA					210,900.00			8,888.88			11,470.00
a.- Útiles de Oficina y Dibujo	dias	1.00	570.00	100.00	57,000.00	1.00	24	2,400.00	1.00	31	3,100.00
b.- Materiales Fungibles de Topografía y Suelos	dias	1.00	570.00	90.00	51,300.00	1.00	24	2,160.00	1.00	31	2,790.00
c.- Copias Reproducciones e Impresiones	dias	1.00	570.00	100.00	57,000.00	1.00	24	2,400.00	1.00	31	3,100.00
d.- Materiales Fotográficos, etc.	dias	1.00	570.00	80.00	45,600.00	1.00	24	1,920.00	1.00	31	2,480.00
COSTO DIRECTO ETAPA II					9,281,828.14			400,010.00			496,950.00
E. GASTOS GENERALES (% de (IA+IIA+IIIA))		35.00%			1,825,530.00			80,805.00			98,602.00
F. UTILIDAD		10.00%			704,133.00			31,168.80			38,032.20
SUB - TOTAL ===>					11,011,491.14			512,706.00			633,584.20
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)		18.00%			2,126,068.41			92,301.62			114,045.16
TOTAL PRESUPUESTO DE SUPERVISION (Inc. I.G.V.)					13,937,559.55			605,088.42			747,629.36
Porcentaje Valorizado					100%			4.34%			5.36%

UNIDAD GERENCIAL DE OBRAS V°B° U.G.O. Provias Nacional

Representante V°B° Común

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Vicem de Tr

C.P. N° 001-2014-MTC/20
Contrato de Supervisión de Obra N° 098-2014-MTC/20
SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO
Entidad: PROVIAS NACIONAL
Supervisión: CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL II

II ETAPA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

CONCEPTO	UNIDAD	VAL. N° 04 ENE.2015			VAL. N° 05 FEB.2015			VAL. N° 06 MAR.2015			VAL. N° 07 ABR.2015		
		CANT.	TIEMPO (Dias)	PARCIAL (S/.)	CANT.	TIEMPO (Dias)	PARCIAL (S/.)	CANT.	TIEMPO (Dias)	PARCIAL (S/.)	CANT.	TIEMPO (Dias)	PARCIAL (S/.)
A.- SUELDOS Y SALARIOS (Incluye Leyes Sociales)				284,120.00			259,840.00			284,120.00			276,480.80
a.- Personal Profesional				186,340.00			170,560.80			186,340.80			181,800.80
Ing. Civil Jefe Supervisión	dias	1.00	31	17,360.00	1.00	28	15,680.00	1.00	31	17,360.00	1.00	30	16,800.00
Ing. Civil Asistente de la Supervisión	dias	1.00	31	11,160.00	1.00	28	10,080.00	1.00	31	11,160.00	1.00	30	10,800.00
Ing. Civil Especialista en Topografía, Trazo y Diseño vial, Se	dias	1.00	31	11,160.00	1.00	28	10,080.00	1.00	31	11,160.00	1.00	30	10,800.00
Ing. Civil Especialista en Topografía, Trazo y Diseño vial, Se	dias	1.00	31	11,160.00	1.00	28	10,080.00	1.00	31	11,160.00	1.00	30	10,800.00
Ing. Civil Especialista en Suelos y Pavimentos	dias	1.00	31	11,160.00	1.00	28	10,080.00	1.00	31	11,160.00	1.00	30	10,800.00
Ing. Especialista en Geología - Geotecnia	dias	1.00	31	11,160.00	1.00	28	10,080.00	1.00	31	11,160.00	1.00	30	10,800.00
Ing. Estructuras y Obras de Arte	dias	1.00	31	11,160.00	1.00	28	10,080.00	1.00	31	11,160.00	1.00	30	10,800.00
Ing. Estructuras y Obras de Arte (Exclusivo para Puentes y P	dias	1.00	31	11,160.00	1.00	28	10,080.00	1.00	31	11,160.00	1.00	30	10,800.00
Ing. Hidrologia y Drenaje Vial	dias	1.00	18	6,480.00	1.00	18	6,480.00	1.00	18	6,480.00	1.00	20	7,200.00
Ing. Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones	dias	1.00	31	11,780.00	1.00	28	10,640.00	1.00	31	11,780.00	1.00	30	11,400.00
Ing. Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones	dias	1.00	31	11,780.00	1.00	28	10,640.00	1.00	31	11,780.00	1.00	30	11,400.00
Ing. Civil Especialista en Control de Calidad	dias	1.00	31	8,680.00	1.00	28	7,840.00	1.00	31	8,680.00	1.00	30	8,400.00
Especialista en Impacto Ambiental de Obras Viales	dias	1.00	31	8,680.00	1.00	28	7,840.00	1.00	31	8,680.00	1.00	30	8,400.00
Especialista en Evaluación Económica	dias	1.00	0	0.00	1.00	0	0.00	1.00	0	0.00	1.00	0	0.00
Ing. Civil Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupac	dias	1.00	31	8,680.00	1.00	28	7,840.00	1.00	31	8,680.00	1.00	30	8,400.00
Especialista en Liberación de Predios	dias	1.00	31	8,680.00	1.00	28	7,840.00	1.00	31	8,680.00	1.00	30	8,400.00
Especialista Legal en Liberación de Predios	dias	1.00	20	5,600.00	1.00	20	5,600.00	1.00	20	5,600.00	1.00	20	5,600.00
Especialista en Relaciones Comunitarias	dias	1.00	20	5,600.00	1.00	20	5,600.00	1.00	20	5,600.00	1.00	20	5,600.00
Especialista en Arqueología	dias	1.00	20	5,600.00	1.00	20	5,600.00	1.00	20	5,600.00	1.00	20	5,600.00
Ing. Especialista en manejo técnico administrativo de los con	dias	1.00	31	9,300.00	1.00	28	8,400.00	1.00	31	9,300.00	1.00	30	9,000.00
b.- Personal Técnico				53,760.88			48,720.08			53,760.00			52,880.80
Topógrafo	dias	1.00	31	3,720.00	1.00	28	3,360.00	1.00	31	3,720.00	1.00	30	3,600.00
Topógrafo (1)	dias	1.00	31	3,720.00	1.00	28	3,360.00	1.00	31	3,720.00	1.00	30	3,600.00
Nivelador	dias	2.00	31	7,440.00	2.00	28	6,720.00	2.00	31	7,440.00	2.00	30	7,200.00
Técnico de Suelos y Asfalto	dias	1.00	31	3,100.00	1.00	28	2,800.00	1.00	31	3,100.00	1.00	30	3,000.00
Técnico de Suelos y Asfalto (1)	dias	1.00	31	3,100.00	1.00	28	2,800.00	1.00	31	3,100.00	1.00	30	3,000.00
Técnico Laboratorista	dias	1.00	31	4,960.00	1.00	28	4,480.00	1.00	31	4,960.00	1.00	30	4,800.00
Técnico de Viga Benkelman	dias	1.00	14	1,680.00	1.00	14	1,680.00	1.00	14	1,680.00	1.00	14	1,680.00
Técnico en Computo/Dibujo	dias	2.00	31	7,440.00	2.00	28	6,720.00	2.00	31	7,440.00	2.00	30	7,200.00
Controlador (suelos y obras de arte)	dias	5.00	31	18,600.00	5.00	28	16,800.00	5.00	31	18,600.00	5.00	30	18,000.00
c.- Personal Auxiliar y de Servicios				44,820.00			39,760.00			44,020.00			42,800.00
Administrador	dias	1.00	31	4,650.00	1.00	28	4,200.00	1.00	31	4,650.00	1.00	30	4,500.00
Secretaria (Campo)	dias	1.00	31	2,790.00	1.00	28	2,520.00	1.00	31	2,790.00	1.00	30	2,700.00
Auxiliar de Suelos y Pavimentos	dias	2.00	31	4,960.00	2.00	28	4,480.00	2.00	31	4,960.00	2.00	30	4,800.00
Auxiliar de Suelos y Pavimentos (1)	dias	1.00	31	2,480.00	1.00	28	2,240.00	1.00	31	2,480.00	1.00	30	2,400.00
Auxiliar de laboraorio	dias	2.00	31	4,960.00	2.00	28	4,480.00	2.00	31	4,960.00	2.00	30	4,800.00
Auxiliar de laboraorio (2)	dias	2.00	31	4,960.00	2.00	28	4,480.00	2.00	31	4,960.00	2.00	30	4,800.00
Auxiliar de Topografía	dias	2.00	31	4,960.00	2.00	28	4,480.00	2.00	31	4,960.00	2.00	30	4,800.00
Auxiliar de Topografía (2)	dias	2.00	31	4,960.00	2.00	28	4,480.00	2.00	31	4,960.00	2.00	30	4,800.00
Auxiliar de Viga Benkelman	dias	1.00	31	2,480.00	1.00	28	2,240.00	1.00	31	2,480.00	1.00	30	2,400.00
Auxiliar de Viga Benkelman (1)	dias	1.00	31	2,480.00	1.00	28	2,240.00	1.00	31	2,480.00	1.00	30	2,400.00
Conserje/Guardián	dias	1.00	31	2,170.00	1.00	28	1,960.00	1.00	31	2,170.00	1.00	30	2,100.00
Conserje/Guardián (1)	dias	1.00	31	2,170.00	1.00	28	1,960.00	1.00	31	2,170.00	1.00	30	2,100.00
B.- ALQUILERES Y SERVICIOS				149,250.88			135,008.08			149,250.00			144,500.00
a.- Alquileres de Oficinas y Viviendas				6,200.08			5,600.00			6,200.00			6,000.00
Alquiler Equipamiento y Mantenimiento de Oficinas	dias	1.00	31	3,100.00	1.00	28	2,800.00	1.00	31	3,100.00	1.00	30	3,000.00
Alquiler, Equipamiento y Mantenimiento de Vivienda	dias	1.00	31	3,100.00	1.00	28	2,800.00	1.00	31	3,100.00	1.00	30	3,000.00
b.- Equipos de Topografía, Suelos y Pavimentos				29,900.00			27,200.00			29,900.00			29,000.00
Equipo de Topografía completo	dias	2.00	31	9,300.00	2.00	28	8,400.00	2.00	31	9,300.00	2.00	30	9,000.00
Laboratorio de Materiales, Concreto y Asfalto	dias	1.00	31	4,650.00	1.00	28	4,200.00	1.00	31	4,650.00	1.00	30	4,500.00
Equipo de Viga Benkelman (incluye Camión)	Gbl	0.08		2,000.00	0.08		2,000.00	0.08		2,000.00	0.08		2,000.00
Equipo de Medición de Regularidad Superficial (Rugosimetr	dias	1.00	0	0.00	1.00	0	0.00	1.00	0	0.00	1.00	0	0.00
Equipo Computo (Computadora, Escaner y otros)	dias	12.00	31	11,160.00	12.00	28	10,080.00	12.00	31	11,160.00	12.00	30	10,800.00
Equipo Computo (Computadora, Escaner y otros) para PAC	dias	2.00	31	1,860.00	2.00	28	1,680.00	2.00	31	1,860.00	2.00	30	1,800.00
Equipo Computo (Computadora, Escaner y otros) para Rela	dias	1.00	31	930.00	1.00	28	840.00	1.00	31	930.00	1.00	30	900.00
c.- Alquiler de Vehículos (Incluidos operador, combustible y seguros)				108,568.08			98,000.08			108,500.00			105,800.00
Camionetas 4x4 (equipadas con radio)	dias	4.00	31	43,400.00	4.00	28	39,200.00	4.00	31	43,400.00	4.00	30	42,000.00
Camionetas 4x4 (equipadas con radio) (1)	dias	4.00	31	43,400.00	4.00	28	39,200.00	4.00	31	43,400.00	4.00	30	42,000.00
Camionetas 4x4 (equipadas con radio) para PACRI	dias	1.00	31	10,850.00	1.00	28	9,800.00	1.00	31	10,850.00	1.00	30	10,500.00
Camionetas 4x4 (equipadas con radio) para Relaciones Cor	dias	1.00	31	10,850.00	1.00	28	9,800.00	1.00	31	10,850.00	1.00	30	10,500.00
d.- Otros Alquileres				4,650.00			4,200.00			4,650.00			4,500.00
Comunicaciones (Telefonia e Internet)	dias	2.00	31	4,650.00	2.00	28	4,200.00	2.00	31	4,650.00	2.00	30	4,500.00
C.- MOVILIZACIÓN Y APOYO LOGISTICO				57,480.80			52,290.08			57,480.08			55,620.00
a.- Pasajes (Ida y vuelta)				6,350.08			5,650.00			6,350.00			5,900.00
Personal Profesional (Aéreo)	psje	15.00		3,750.00	13.00		3,250.00	15.00		3,750.00	14.00		3,500.00
Personal Técnico (Terrestre)	psje	13.00		2,600.00	12.00		2,400.00	13.00		2,600.00	12.00		2,400.00
Personal Administrativo (Terrestre)	psje	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00
Personal Auxiliar y de Servicios (Zona)	psje	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00

VºBº GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS A.C.A. Provias Nacional

VºBº Representante Común

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Vicer de T

C.P. N° 001-2014-MTC/20
Contrato de Supervisión de Obra N° 098-2014-MTC/20
SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO
Entidad: PROVIAS NACIONAL
Supervisión: CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL II

II ETAPA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

CONCEPTO	UNIDAD	VAL. N° 04 ENE.2015			VAL. N° 05 FEB.2015			VAL. N° 06 MAR.2015			VAL. N° 07 ABR.2015		
		CANT.	TIEMPO (Días)	PARCIAL (S/.)	CANT.	TIEMPO (Días)	PARCIAL (S/.)	CANT.	TIEMPO (Días)	PARCIAL (S/.)	CANT.	TIEMPO (Días)	PARCIAL (S/.)
b.- **Alimentación del Personal**				51,130.00			46,600.00			51,130.00			49,720.00
Personal Profesional	días	543.00		27,150.00	498.00		24,900.00	543.00		27,150.00	530.00		26,500.00
Personal Técnico	días	448.00		13,440.00	406.00		12,180.00	448.00		13,440.00	434.00		13,020.00
Personal Administrativo	días	31.00		620.00	28.00		560.00	31.00		620.00	30.00		600.00
Personal Auxiliar y de Servicios	días	496.00		9,920.00	448.00		8,960.00	496.00		9,920.00	480.00		9,600.00
c.- **Movilización y Desmovilización de Equipos**				0.00			0.00			0.00			0.00
Movilización y Desmovilización de Equipos	Glb	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00
D.- MATERIALES Y UTILES DE OFICINA				11,470.00			10,360.00			11,470.00			11,100.00
a.- Útiles de Oficina y Dibujo	días	1.00	31	3,100.00	1.00	28	2,800.00	1.00	31	3,100.00	1.00	30	3,000.00
b.- Materiales Fungibles de Topografía y Suelos	días	1.00	31	2,790.00	1.00	28	2,520.00	1.00	31	2,790.00	1.00	30	2,700.00
c.- Copias Reproducciones e Impresiones	días	1.00	31	3,100.00	1.00	28	2,800.00	1.00	31	3,100.00	1.00	30	3,000.00
d.- Materiales Fotográficos, etc.	días	1.00	31	2,480.00	1.00	28	2,240.00	1.00	31	2,480.00	1.00	30	2,400.00
COSTO DIRECTO ETAPA II				502,320.00			456,650.00			502,320.00			487,700.00
E. GASTOS GENERALES (% de (IA+IIA+IIIA))				99,442.00			90,664.00			99,442.00			96,768.00
F. UTILIDAD				38,356.20			34,970.40			38,356.20			37,324.80
SUB - TOTAL ===>				640,118.20			582,284.40			640,118.20			621,792.80
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)				115,221.28			104,811.19			115,221.28			111,922.70
TOTAL PRESUPUESTO DE SUPERVISION (Inc. I.G.V.)				755,339.48			687,095.59			755,339.48			733,715.50
Porcentaje Valorizado				5.42%			4.93%			5.42%			5.26%

V° B° L.A.C.A. Provias Nacional

Representante V°B° Común

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Vicer de T

C.P. Nº 001-2014-MTC/20
Contrato de Supervisión de Obra Nº 090-2014-MTC/20
SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENT(
Entidad: PROVIAS NACIONAL
Supervisión: CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL II

II ETAPA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

CONCEPTO	UNIDAD	VAL. N° 08 MAY.2015			VAL. N° 09 JUN.2015			VAL. N° 10 JUL.2015			VAL. N° 11 AGO.2015		
		CANT.	TIEMPO (Días)	PARCIAL (S/.)	CANT.	TIEMPO (Días)	PARCIAL (S/.)	CANT.	TIEMPO (Días)	PARCIAL (S/.)	CANT.	TIEMPO (Días)	PARCIAL (S/.)
A.- SUELDOS Y SALARIDS (Incluye Leyes Sociales)				**284,840.00**			**280,680.00**			**284,840.00**			**284,840.00**
a.- Personal Profesional				**187,060.00**			**186,000.00**			**187,060.00**			**187,060.00**
Ing. Civil Jefe Supervisión	días	1.00	31	17,360.00	1.00	30	16,800.00	1.00	31	17,360.00	1.00	31	17,360.00
Ing. Civil Asistente de la Supervisión	días	1.00	31	11,160.00	1.00	30	10,800.00	1.00	31	11,160.00	1.00	31	11,160.00
Ing. Civil Especialista en Topografía, Trazo y Diseño vial, Se	días	1.00	31	11,160.00	1.00	30	10,800.00	1.00	31	11,160.00	1.00	31	11,160.00
Ing. Civil Especialista en Topografía, Trazo y Diseño vial, Se	días	1.00	31	11,160.00	1.00	30	10,800.00	1.00	31	11,160.00	1.00	31	11,160.00
Ing. Civil Especialista en Suelos y Pavimentos	días	1.00	31	11,160.00	1.00	30	10,800.00	1.00	31	11,160.00	1.00	31	11,160.00
Ing. Especialista en Geología - Geotecnia	días	1.00	31	11,160.00	1.00	30	10,800.00	1.00	31	11,160.00	1.00	31	11,160.00
Ing. Estructuras y Obras de Arte	días	1.00	31	11,160.00	1.00	30	10,800.00	1.00	31	11,160.00	1.00	31	11,160.00
Ing. Estructuras y Obras de Arte (Exclusivo para Puentes y P	días	1.00	31	11,160.00	1.00	30	10,800.00	1.00	31	11,160.00	1.00	31	11,160.00
Ing. Hidrología y Drenaje Vial	días	1.00	20	7,200.00	1.00	20	7,200.00	1.00	20	7,200.00	1.00	20	7,200.00
Ing. Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones	días	1.00	31	11,780.00	1.00	30	11,400.00	1.00	31	11,780.00	1.00	31	11,780.00
Ing. Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones	días	1.00	31	11,780.00	1.00	30	11,400.00	1.00	31	11,780.00	1.00	31	11,780.00
Ing. Civil Especialista en Control de Calidad	días	1.00	31	8,680.00	1.00	30	8,400.00	1.00	31	8,680.00	1.00	31	8,680.00
Especialista en Impacto Ambiental de Obras Viales	días	1.00	31	8,680.00	1.00	30	8,400.00	1.00	31	8,680.00	1.00	31	8,680.00
Especialista en Evaluación Económica	días	1.00	0	0.00	1.00	15	4,200.00	1.00	0	0.00	1.00	0	0.00
Ing. Civil Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupac	días	1.00	31	8,680.00	1.00	30	8,400.00	1.00	31	8,680.00	1.00	31	8,680.00
Especialista en Liberación de Predios	días	1.00	31	8,680.00	1.00	30	8,400.00	1.00	31	8,680.00	1.00	31	8,680.00
Especialista Legal en Liberación de Predios	días	1.00	20	5,600.00	1.00	20	5,600.00	1.00	20	5,600.00	1.00	20	5,600.00
Especialista en Relaciones Comunitarias	días	1.00	20	5,600.00	1.00	20	5,600.00	1.00	20	5,600.00	1.00	20	5,600.00
Especialista en Arqueología	días	1.00	20	5,600.00	1.00	20	5,600.00	1.00	20	5,600.00	1.00	20	5,600.00
Ing. Especialista en manejo técnico administrativo de los cor	días	1.00	31	9,300.00	1.00	30	9,000.00	1.00	31	9,300.00	1.00	31	9,300.00
b.- Personal Técnico				**53,760.00**			**52,080.00**			**53,760.00**			**53,760.00**
Topógrafo	días	1.00	31	3,720.00	1.00	30	3,600.00	1.00	31	3,720.00	1.00	31	3,720.00
Topógrafo (1)	días	1.00	31	3,720.00	1.00	30	3,600.00	1.00	31	3,720.00	1.00	31	3,720.00
Nivelador	días	2.00	31	7,440.00	2.00	30	7,200.00	2.00	31	7,440.00	2.00	31	7,440.00
Técnico de Suelos y Asfalto	días	1.00	31	3,100.00	1.00	30	3,000.00	1.00	31	3,100.00	1.00	31	3,100.00
Técnico de Suelos y Asfalto (1)	días	1.00	31	3,100.00	1.00	30	3,000.00	1.00	31	3,100.00	1.00	31	3,100.00
Técnico Laboratorista	días	1.00	31	4,960.00	1.00	30	4,800.00	1.00	31	4,960.00	1.00	31	4,960.00
Técnico de Viga Benkelman	días	1.00	14	1,680.00	1.00	14	1,680.00	1.00	14	1,680.00	1.00	14	1,680.00
Técnico en Computo/Dibujo	días	2.00	31	7,440.00	2.00	30	7,200.00	2.00	31	7,440.00	2.00	31	7,440.00
Controlador (suelos y obras de arte)	días	5.00	31	18,600.00	5.00	30	18,000.00	5.00	31	18,600.00	5.00	31	18,600.00
c.- Personal Auxiliar y de Servicios				**44,020.00**			**42,800.00**			**44,020.00**			**44,020.00**
Administrador	días	1.00	31	4,650.00	1.00	30	4,500.00	1.00	31	4,650.00	1.00	31	4,650.00
Secretaria (Campo)	días	1.00	31	2,790.00	1.00	30	2,700.00	1.00	31	2,790.00	1.00	31	2,790.00
Auxiliar de Suelos y Pavimentos	días	2.00	31	4,960.00	2.00	30	4,800.00	2.00	31	4,960.00	2.00	31	4,960.00
Auxiliar de Suelos y Pavimentos (1)	días	1.00	31	2,480.00	1.00	30	2,400.00	1.00	31	2,480.00	1.00	31	2,480.00
Auxiliar de laboraorio	días	2.00	31	4,960.00	2.00	30	4,800.00	2.00	31	4,960.00	2.00	31	4,960.00
Auxiliar de laboraorio (2)	días	2.00	31	4,960.00	2.00	30	4,800.00	2.00	31	4,960.00	2.00	31	4,960.00
Auxiliar de Topografía	días	2.00	31	4,960.00	2.00	30	4,800.00	2.00	31	4,960.00	2.00	31	4,960.00
Auxiliar de Topografía (2)	días	2.00	31	4,960.00	2.00	30	4,800.00	2.00	31	4,960.00	2.00	31	4,960.00
Auxiliar de Viga Benkelman	días	1.00	31	2,480.00	1.00	30	2,400.00	1.00	31	2,480.00	1.00	31	2,480.00
Auxiliar de Viga Benkelman (1)	días	1.00	31	2,480.00	1.00	30	2,400.00	1.00	31	2,480.00	1.00	31	2,480.00
Conserje/Guardián	días	1.00	31	2,170.00	1.00	30	2,100.00	1.00	31	2,170.00	1.00	31	2,170.00
Conserje/Guardián (1)	días	1.00	31	2,170.00	1.00	30	2,100.00	1.00	31	2,170.00	1.00	31	2,170.00
B.- ALQUILERES Y SERVICIOS				**149,250.00**			**144,500.00**			**149,250.00**			**155,450.00**
a.- Alquileres de Oficinas y Viviendas				**6,200.00**			**6,000.00**			**6,200.00**			**6,200.00**
Alquiler, Equipamiento y Mantenimiento de Oficinas	días	1.00	31	3,100.00	1.00	30	3,000.00	1.00	31	3,100.00	1.00	31	3,100.00
Alquiler, Equipamiento y Mantenimiento de Vivienda	días	1.00	31	3,100.00	1.00	30	3,000.00	1.00	31	3,100.00	1.00	31	3,100.00
b.- Equipos de Topografía, Suelos y Pavimentos				**29,900.00**			**29,000.00**			**29,900.00**			**36,100.00**
Equipo de Topografía completo	días	2.00	31	9,300.00	2.00	30	9,000.00	2.00	31	9,300.00	2.00	31	9,300.00
Laboratorio de Materiales, Concreto y Asfalto	días	1.00	31	4,650.00	1.00	30	4,500.00	1.00	31	4,650.00	1.00	31	4,650.00
Equipo de Viga Benkelman (incivye Camión)	Gbl	0.08		2,000.00	0.08		2,000.00	0.08		2,000.00	0.08		2,000.00
Equipo de Medición de Regularidad Superficial (Rugosimetr	días	1.00	0	0.00	1.00	0	0.00	1.00	0	0.00	1.00	31	6,200.00
Equipo Computo (Computadora, Escaner y otros)	días	12.00	31	11,160.00	12.00	30	10,800.00	12.00	31	11,160.00	12.00	31	11,160.00
Equipo Computo (Computadora, Escaner y otres) para PAC	días	2.00	31	1,860.00	2.00	30	1,800.00	2.00	31	1,860.00	2.00	31	1,860.00
Equipo Computo (Computadora, Escaner y otros) para Rela	días	1.00	31	930.00	1.00	30	900.00	1.00	31	930.00	1.00	31	930.00
c.- Alquiler de Vehículos (Incluidos operador, combustible y seguros)				**108,500.00**			**105,000.00**			**108,500.00**			**108,500.00**
Camionetas 4x4 (equipadas con radio)	días	4.00	31	43,400.00	4.00	30	42,000.00	4.00	31	43,400.00	4.00	31	43,400.00
Camionetas 4x4 (equipadas con radio) (1)	días	4.00	31	43,400.00	4.00	30	42,000.00	4.00	31	43,400.00	4.00	31	43,400.00
Camionetas 4x4 (equipadas con radio) para PACRI	días	1.00	31	10,850.00	1.00	30	10,500.00	1.00	31	10,850.00	1.00	31	10,850.00
Camionetas 4x4 (equipadas con radio) para Relaciones Cor	días	1.00	31	10,850.00	1.00	30	10,500.00	1.00	31	10,850.00	1.00	31	10,850.00
Otros Alquileres				**4,650.00**			**4,500.00**			**4,650.00**			**4,650.00**
Comunicaciones (Telefonia e Internet)	días	2.00	31	4,650.00	2.00	30	4,500.00	2.00	31	4,650.00	2.00	31	4,650.00
C.- MOVILIZACIÓN Y APOYO LOGISTICO				**57,580.00**			**56,620.00**			**57,580.00**			**57,580.00**
a.- Pasajes (Ida y vuelta)				**6,350.00**			**6,150.00**			**6,350.00**			**6,350.00**
Personal Profesional (Aéreo)	psje	15.00		3,750.00	15.00		3,750.00	15.00		3,750.00	15.00		3,750.00
Personal Técnico (Terrestre)	psje	13.00		2,600.00	12.00		2,400.00	13.00		2,600.00	13.00		2,600.00
Personal Administrativo (Terrestre)	psje	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00
Personal Auxiliar y de Servicios (Zona)	psje	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00

V° B° L.A.C.A.

V° B° Representante Común

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Vicer de Tr

C.P. N° 001-2014-MTC/20
Contrato de Supervisión de Obra N° 098-2014-MTC/20
SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO
Entidad: PROVIAS NACIONAL
Supervisión: CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL II

II ETAPA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

CONCEPTO	UNIDAD	VAL. N° 08 MAY.2015			VAL. N° 09 JUN.2015			VAL. N° 10 JUL.2015			VAL. N° 11 AGO.2015		
		CANT.	TIEMPO (Días)	PARCIAL (S/.)	CANT.	TIEMPO (Días)	PARCIAL (S/.)	CANT.	TIEMPO (Días)	PARCIAL (S/.)	CANT.	TIEMPO (Días)	PARCIAL (S/.)
b.- Alimentación del Personal				51,230.00			50,470.00			51,230.00			51,230.00
Personal Profesional	días	545.00		27,250.00	545.00		27,250.00	545.00		27,250.00	545.00		27,250.00
Personal Técnico	días	448.00		13,440.00	434.00		13,020.00	448.00		13,440.00	448.00		13,440.00
Personal Administrativo	días	31.00		620.00	30.00		600.00	31.00		620.00	31.00		620.00
Personal Auxiliar y de Servicios	días	496.00		9,920.00	480.00		9,600.00	496.00		9,920.00	496.00		9,920.00
c.- Movilización y Desmovilización de Equipos				0.00			0.00			0.00			0.00
Movilización y Desmovilización de Equipos	Glb	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00
D.- MATERIALES Y UTILES DE OFICINA				11,470.00			11,100.00			11,470.00			11,470.00
a.- Útiles de Oficina y Dibujo	días	1.00	31	3,100.00	1.00	30	3,000.00	1.00	31	3,100.00	1.00	31	3,100.00
b.- Materiales Fungibles de Topografía y Suelos	días	1.00	31	2,790.00	1.00	30	2,700.00	1.00	31	2,790.00	1.00	31	2,790.00
c.- Copias Reproducciones e Impresiones	días	1.00	31	3,100.00	1.00	30	3,000.00	1.00	31	3,100.00	1.00	31	3,100.00
d.- Materiales Fotográficos, etc.	días	1.00	31	2,480.00	1.00	30	2,400.00	1.00	31	2,480.00	1.00	31	2,480.00
COSTO DIRECTO ETAPA II				503,140.00			402,000.00			503,140.00			509,340.00
E. GASTOS GENERALES (% de (IA+IIA+IIIA))				99,694.00			98,238.00			99,694.00			99,694.00
F. UTILIDAD				38,453.40			37,891.80			38,453.40			38,453.40
SUB - TOTAL ===>				641,207.40			629,029.80			641,207.40			647,487.40
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)				115,431.73			113,225.36			115,431.73			116,547.73
TOTAL PRESUPUESTO DE SUPERVISION (Inc. I.G.V.)				756,719.13			742,255.18			756,719.13			764,035.13
Porcentaje Valorizado				5.43%			5.33%			5.43%			5.48%

V° B° L.A.C.A. Provias Nacional

V° B° Representante Común

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Vice... de T...

C.P. Nº 001-2014-MTC/20
Contrato de Supervisión de Obra Nº 098-2014-MTC/20
SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENT(
Entidad: PROVIAS NACIONAL
Supervisión: CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL II

II ETAPA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

CONCEPTO	UNIDAD	VAL. N° 12 SET.2015			VAL. N° 13 OCT.2015			VAL. N° 14 NOV.2015			VAL. N° 15 DIC.2015		
		CANT.	TIEMPO (Días)	PARCIAL (S/.)	CANT.	TIEMPO (Días)	PARCIAL (S/.)	CANT.	TIEMPO (Días)	PARCIAL (S/.)	CANT.	TIEMPO (Días)	PARCIAL (S/.)
A.- SUELDOS Y SALARIOS (incluye Leyes Sociales)				278,480.00			290,488.00			240,880.80			243,640.00
a.- Personal Profesional				181,800.00			192,700.80			148,200.00			145,888.00
Ing. Civil Jefe Supervisión	dias	1.00	30	16,800.00	1.00	31	17,360.00	1.00	30	16,800.00	1.00	31	17,360.00
Ing. Civil Asistente de la Supervisión	dias	1.00	30	10,800.00	1.00	31	11,160.00	1.00	30	10,800.00	1.00	31	11,160.00
Ing. Civil Especialista en Topografía, Trazo y Diseño vial, Se	dias	1.00	30	10,800.00	1.00	31	11,160.00	1.00	0	0.00	1.00	0	0.00
Ing. Civil Especialista en Topografía, Trazo y Diseño vial, Se	dias	1.00	30	10,800.00	1.00	31	11,160.00	1.00	30	10,800.00	1.00	31	11,160.00
Ing. Civil Especialista en Suelos y Pavimentos	dias	1.00	30	10,800.00	1.00	31	11,160.00	1.00	30	10,800.00	1.00	31	11,160.00
Ing. Especialista en Geología - Geotecnia	dias	1.00	30	10,800.00	1.00	31	11,160.00	1.00	30	10,800.00	1.00	31	11,160.00
Ing. Estructuras y Obras de Arte	dias	1.00	30	10,800.00	1.00	31	11,160.00	1.00	30	10,800.00	1.00	31	11,160.00
Ing. Estructuras y Obras de Arte (Exclusivo para Puentes y P	dias	1.00	30	10,800.00	1.00	31	11,160.00	1.00	0	0.00	1.00	0	0.00
Ing. Hidrología y Drenaje Vial	dias	1.00	20	7,200.00	1.00	31	11,160.00	1.00	30	10,800.00	1.00	23	8,280.00
Ing. Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones	dias	1.00	30	11,400.00	1.00	31	11,780.00	1.00	30	11,400.00	1.00	31	11,780.00
Ing. Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones	dias	1.00	30	11,400.00	1.00	31	11,780.00	1.00	0	0.00	1.00	0	0.00
Ing. Civil Especialista en Control de Calidad	dias	1.00	30	8,400.00	1.00	31	8,680.00	1.00	30	8,400.00	1.00	31	8,680.00
Especialista en Impacto Ambiental de Obras Viales	dias	1.00	15	4,200.00	1.00	15	4,200.00	1.00	30	8,400.00	1.00	31	8,680.00
Especialista en Evaluación Económica	dias	1.00	15	4,200.00	1.00	0	0.00	1.00	0	0.00	1.00	4	1,120.00
Ing. Civil Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupac	dias	1.00	30	8,400.00	1.00	31	8,680.00	1.00	30	8,400.00	1.00	31	8,680.00
Especialista en Liberación de Predios	dias	1.00	30	8,400.00	1.00	31	8,680.00	1.00	30	8,400.00	1.00	31	8,680.00
Especialista Legal en Liberación de Predios	dias	1.00	20	5,600.00	1.00	20	5,600.00	1.00	20	5,600.00	1.00	20	5,600.00
Especialista en Relaciones Comunitarias	dias	1.00	20	5,600.00	1.00	31	8,680.00	1.00	20	5,600.00	1.00	25	7,000.00
Especialista en Arqueología	dias	1.00	20	5,600.00	1.00	31	8,680.00	1.00	30	8,400.00	1.00	15	4,200.00
Ing. Especialista en manejo técnico administrativo de los cor	dias	1.00	30	9,000.00	1.00	31	9,300.00	1.00	0	0.00	1.00	0	0.00
b.- Personal Técnico				52,680.00			53,780.00			52,080.00			53,780.00
Topógrafo	dias	1.00	30	3,600.00	1.00	31	3,720.00	1.00	30	3,600.00	1.00	31	3,720.00
Topógrafo (1)	dias	1.00	30	3,600.00	1.00	31	3,720.00	1.00	30	3,600.00	1.00	31	3,720.00
Nivelador	dias	2.00	30	7,200.00	2.00	31	7,440.00	2.00	30	7,200.00	2.00	31	7,440.00
Técnico de Suelos y Asfalto	dias	1.00	30	3,000.00	1.00	31	3,100.00	1.00	30	3,000.00	1.00	31	3,100.00
Tecnico de Suelos y Asfalto (1)	dias	1.00	30	3,000.00	1.00	31	3,100.00	1.00	30	3,000.00	1.00	31	3,100.00
Técnico Laboratorista	dias	1.00	30	4,800.00	1.00	31	4,960.00	1.00	30	4,800.00	1.00	31	4,960.00
Técnico de Viga Benkelman	dias	1.00	14	1,680.00	1.00	14	1,680.00	1.00	14	1,680.00	1.00	14	1,680.00
Técnico en Computo/Dibujo	dias	2.00	30	7,200.00	2.00	31	7,440.00	2.00	30	7,200.00	2.00	31	7,440.00
Controlador (suelos y obras de arte)	dias	5.00	30	18,000.00	5.00	31	18,600.00	5.00	30	18,000.00	5.00	31	18,600.00
c.- Personal Auxiliar y de Servicios				42,608.00			44,020.80			42,608.00			44,020.80
Administrador	dias	1.00	30	4,500.00	1.00	31	4,650.00	1.00	30	4,500.00	1.00	31	4,650.00
Secretaria (Campo)	dias	1.00	30	2,700.00	1.00	31	2,790.00	1.00	30	2,700.00	1.00	31	2,790.00
Auxiliar de Suelos y Pavimentos	dias	2.00	30	4,800.00	2.00	31	4,960.00	2.00	30	4,800.00	2.00	31	4,960.00
Auxiliar de Suelos y Pavimentos (1)	dias	1.00	30	2,400.00	1.00	31	2,480.00	1.00	30	2,400.00	1.00	31	2,480.00
Auxiliar de laboraorio	dias	2.00	30	4,800.00	2.00	31	4,960.00	2.00	30	4,800.00	2.00	31	4,960.00
Auxiliar de laboraorio (2)	dias	2.00	30	4,800.00	2.00	31	4,960.00	2.00	30	4,800.00	2.00	31	4,960.00
Auxiliar de Topografía	dias	2.00	30	4,800.00	2.00	31	4,960.00	2.00	30	4,800.00	2.00	31	4,960.00
Auxiliar de Topografía (2)	dias	2.00	30	4,800.00	2.00	31	4,960.00	2.00	30	4,800.00	2.00	31	4,960.00
Auxiliar de Viga Benkelman	dias	1.00	30	2,400.00	1.00	31	2,480.00	1.00	30	2,400.00	1.00	31	2,480.00
Auxiliar de Viga Benkelman (1)	dias	1.00	30	2,400.00	1.00	31	2,480.00	1.00	30	2,400.00	1.00	31	2,480.00
Conserje/Guardián	dias	1.00	30	2,100.00	1.00	31	2,170.00	1.00	30	2,100.00	1.00	31	2,170.00
Conserje/Guardián (1)	dias	1.00	30	2,100.00	1.00	31	2,170.00	1.00	30	2,100.00	1.00	31	2,170.00
B. ALQUILERES Y SERVICIOS				150,500.80			155,450.00			150,500.80			155,200.00
a.- Alquileres de Oficinas y Viviendas				8,008.80			8,200.80			8,000.80			8,200.80
Alquiler, Equipamiemo y Mantenimiento de Oficinas	dias	1.00	30	3,000.00	1.00	31	3,100.00	1.00	30	3,000.00	1.00	31	3,100.00
Alquiler, Equipamiento y Mantenimiento de Vivienda	dias	1.00	30	3,000.00	1.00	31	3,100.00	1.00	30	3,000.00	1.00	31	3,100.00
b.- Equipos de Topografía, Suelos y Pavimentos				35,000.80			36,100.80			35,000.80			35,850.00
Equipo de Topografía completo	dias	2.00	30	9,000.00	2.00	31	9,300.00	2.00	30	9,000.00	2.00	31	9,300.00
Laboratorio de Materiales, Concreto y Asfalto	dias	1.00	30	4,500.00	1.00	31	4,650.00	1.00	30	4,500.00	1.00	31	4,650.00
Equipo de Viga Benkelman (incluye Camión)	Gbl	0.08		2,000.00	0.08		2,000.00	0.08		2,000.00	0.07		1,750.00
Equipo de Medición de Regularidad Superficial (Rugosimetr	dias	1.00	30	6,000.00	1.00	31	6,200.00	1.00	30	6,000.00	1.00	31	6,200.00
Equipo Computo (Computadora, Escaner y otros)	dias	12.00	30	10,800.00	12.00	31	11,160.00	12.00	30	10,800.00	12.00	31	11,160.00
Equipo Computo (Computadora, Escaner y otros) para PAC	dias	2.00	30	1,800.00	2.00	31	1,860.00	2.00	30	1,800.00	2.00	31	1,860.00
Equipo Computo (Computadora, Escaner y otros) para Rela	dias	1.00	30	900.00	1.00	31	930.00	1.00	30	900.00	1.00	31	930.00
c.- Alquiler de Vehículos (Incluidos operador, combustible y seguros)				105,000.00			108,580.00			105,000.00			108,580.00
Camionetas 4x4 (equipadas con radio)	dias	4.00	30	42,000.00	4.00	31	43,400.00	4.00	30	42,000.00	4.00	31	43,400.00
Camionetas 4x4 (equipadas con radio) (1)	dias	4.00	30	42,000.00	4.00	31	43,400.00	4.00	30	42,000.00	4.00	31	43,400.00
Camionetas 4x4 (equipadas con radio) para PACRI	dias	1.00	30	10,500.00	1.00	31	10,850.00	1.00	30	10,500.00	1.00	31	10,850.00
Camionetas 4x4 (equipadas con radio) para Relaciones Cor	dias	1.00	30	10,500.00	1.00	31	10,850.00	1.00	30	10,500.00	1.00	31	10,850.00
d.- Otros Alquileres				4,500.00			4,850.00			4,500.00			4,850.00
Comunicaciones (Telefonia e Internet)	dias	2.00	30	4,500.00	2.00	31	4,650.00	2.00	30	4,500.00	2.00	31	4,650.00
C.- MOVILIZACIÓN Y APOYO LOGISTICO				55,870.00			58,430.00			50,120.00			54,819.07
a.- Pasajes (Ida y vuelta)				6,150.00			6,350.00			5,400.00			6,300.00
Personal Profesional (Aéreo)	psje	15.00		3,750.00	15.00		3,750.00	12.00		3,000.00	14.00		3,500.00
Personal Técnico (Terrestre)	psje	12.00		2,400.00	13.00		2,600.00	12.00		2,400.00	14.00		2,800.00
Personal Administrativo (Terrestre)	psje	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00
Personal Auxiliar y de Servicios (Zona)	psje	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00

Unidad Gerencial de Obras Nº B° L.A.C.A. Provias Nacional

Cámara de Comisiones Nº B° R.L.C.A.S.A.

Representante V°B° Común

669

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Vice de T

C.P. Nº 001-2014-MTC/20
Contrato de Supervisión de Obra Nº 098-2014-MTC/20
SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO
Entidad: PROVIAS NACIONAL
Supervisión: CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL II

II ETAPA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

CONCEPTO	UNIDAD	VAL. N° 12 SET.2015			VAL. N° 13 OCT.2015			VAL. N° 14 NOV.2015			VAL. N° 15 DIC.2015		
		CANT.	TIEMPO (Días)	PARCIAL (S/.)	CANT.	TIEMPO (Días)	PARCIAL (S/.)	CANT.	TIEMPO (Días)	PARCIAL (S/.)	CANT.	TIEMPO (Días)	PARCIAL (S/.)
b.- Alimentación del Personal				49,720.00			52,880.00			44,720.00			45,380.00
Personal Profesional	días	530.00		26,500.00	582.00		28,100.00	430.00		21,500.00	428.00		21,400.00
Personal Técnico	días	434.00		13,020.00	448.00		13,440.00	434.00		13,020.00	448.00		13,440.00
Personal Administrativo	días	30.00		600.00	31.00		620.00	30.00		600.00	31.00		620.00
Personal Auxiliar y de Servicios	días	480.00		9,600.00	496.00		9,920.00	480.00		9,600.00	496.00		9,920.00
c.- Movilización y Desmovilización de Equipos				0.00			0.00			0.00			2,939.07
Movilización y Desmovilización de Equipos	Glb	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.50		2,939.07
D.- MATERIALES Y UTILES DE OFICINA				11,108.08			11,478.08			11,180.80			11,470.80
a.- Útiles de Oficina y Dibujo	días	1.00	30	3,000.00	1.00	31	3,100.00	1.00	30	3,000.00	1.00	31	3,100.00
b.- Materiales Fungibles de Topografía y Suelos	días	1.00	30	2,700.00	1.00	31	2,790.00	1.00	30	2,700.00	1.00	31	2,790.00
c.- Copias Reproducciones e Impresiones	días	1.00	30	3,000.00	1.00	31	3,100.00	1.00	30	3,000.00	1.00	31	3,100.00
d.- Materiales Fotográficos, etc.	días	1.00	30	2,400.00	1.00	31	2,480.00	1.00	30	2,400.00	1.00	31	2,480.00
COSTO DIRECTO ETAPA II				493,950.80			515,830.80			452,698.08			464,929.07
E. GASTOS GENERALES (% de (IA+IIA+IIIA))				96,768.00			101,668.00			84,308.00			85,274.00
F. UTILIDAD				37,324.80			39,214.80			32,518.80			32,891.40
SUB - TOTAL ===>				628,042.80			656,712.80			569,426.80			583,094.47
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)				113,047.70			118,208.30			102,496.82			104,957.00
TOTAL PRESUPUESTO DE SUPERVISION (Inc. I.G.V.)				741,090.58			774,921.10			671,923.62			688,051.47
Porcentaje Valorizado				5.32%			5.56%			4.82%			4.94%

Representante Común

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Vicer de Tr

C.P. N° 001-2014-MTC/20
Contrato de Supervisión de Obra N° 090-2014-MTC/20
SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENT(
Entidad: PROVIAS NACIONAL
Supervisión: CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL II

II ETAPA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

CONCEPTO	UNIDAD	VAL. N° 16 ENE.2016			VAL. N° 17 FEB.2016			VAL. N° 18 MAR.2016			VAL. N° 19 ABR.2016		
		CANT.	TIEMPO (Días)	PARCIAL (S/.)	CANT.	TIEMPO (Días)	PARCIAL (S/.)	CANT.	TIEMPO (Días)	PARCIAL (S/.)	CANT.	TIEMPO (Días)	PARCIAL (S/.)
A.- SUELDOS Y SALARIOS (Incluye Leyes Sociales)				**233,960.00**			**196,830.00**			**204,890.00**			**187,500.00**
a.- Personal Profesional				**136,160.00**			**129,580.00**			**130,860.00**			**115,800.00**
Ing. Civil Jefe Supervisión	días	1.00	31	17,360.00	1.00	29	16,240.00	1.00	31	17,360.00	1.00	30	16,800.00
Ing. Civil Asistente de la Supervisión	días	1.00	31	11,160.00	1.00	29	10,440.00	1.00	31	11,160.00	1.00	30	10,800.00
Ing. Civil Especialista en Topografía, Trazo y Diseño vial, Se	días	1.00	0	0.00	1.00	0	0.00	1.00	0	0.00	1.00	0	0.00
Ing. Civil Especialista en Topografía, Trazo y Diseño vial, Se	días	1.00	31	11,160.00	1.00	29	10,440.00	1.00	31	11,160.00	1.00	30	10,800.00
Ing. Civil Especialista en Suelos y Pavimentos	días	1.00	31	11,160.00	1.00	29	10,440.00	1.00	31	11,160.00	1.00	30	10,800.00
Ing. Especialista en Geología - Geotecnia	días	1.00	31	11,160.00	1.00	29	10,440.00	1.00	31	11,160.00	1.00	30	10,000.00
Ing. Estructuras y Obras de Arte	días	1.00	31	11,160.00	1.00	29	10,440.00	1.00	31	11,160.00	1.00	30	10,000.00
Ing. Estructuras y Obras de Arte (Exclusivo para Puentes y P	días	1.00	0	0.00	1.00	0	0.00	1.00	0	0.00	1.00	0	0.00
Ing. Hidrología y Drenaje Vial	días	1.00	0	0.00	1.00	0	0.00	1.00	0	0.00	1.00	0	0.00
Ing. Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones	días	1.00	31	11,780.00	1.00	29	11,020.00	1.00	31	11,780.00	1.00	30	11,400.00
Ing. Especialista en Metrados, Costos y Valorizacioes	días	1.00	0	0.00	1.00	0	0.00	1.00	0	0.00	1.00	0	0.00
Ing. Civil Especialista en Control de Calidad	días	1.00	31	8,680.00	1.00	29	8,120.00	1.00	31	8,680.00	1.00	30	8,400.00
Especialista en Impacto Ambiental de Obras Viales	días	1.00	31	8,680.00	1.00	29	8,120.00	1.00	31	8,680.00	1.00	30	8,400.00
Especialista en Evaluación Económica	días	1.00	11	3,080.00	1.00	5	1,400.00	1.00	10	2,800.00	1.00	0	0.00
Ing. Civil Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupac	días	1.00	31	8,680.00	1.00	29	8,120.00	1.00	31	8,680.00	1.00	30	8,400.00
Especialista en Liberación de Predios	días	1.00	31	8,680.00	1.00	29	8,120.00	1.00	31	8,680.00	1.00	30	8,400.00
Especialista Legal en Liberación de Predios	días	1.00	17	4,760.00	1.00	29	8,120.00	1.00	30	8,400.00	1.00	0	0.00
Especialista en Relaciones Comunitarias	días	1.00	31	8,680.00	1.00	29	8,120.00	1.00	0	0.00	1.00	0	0.00
Especialista en Arqueología	días	1.00	0	0.00	1.00	0	0.00	1.00	0	0.00	1.00	0	0.00
Ing. Especialista en manejo técnico administrativo de los cor	días	1.00	0	0.00	1.00	0	0.00	1.00	0	0.00	1.00	0	0.00
b.- Personal Técnico				**53,760.00**			**44,020.00**			**47,060.00**			**45,600.00**
Topógrafo	días	1.00	31	3,720.00	1.00	29	3,480.00	1.00	31	3,720.00	1.00	30	3,600.00
Topógrafo (1)	días	1.00	31	3,720.00	1.00	0	0.00	1.00	0	0.00	1.00	0	0.00
Nivelador	días	2.00	31	7,440.00	2.00	29	6,960.00	2.00	31	7,440.00	2.00	30	7,200.00
Técnico de Suelos y Asfalto	días	1.00	31	3,100.00	1.00	29	2,900.00	1.00	31	3,100.00	1.00	30	3,000.00
Técnico de Suelos y Asfalto (1)	días	1.00	31	3,100.00	1.00	0	0.00	1.00	0	0.00	1.00	0	0.00
Técnico Laboratorista	días	1.00	31	4,960.00	1.00	29	4,640.00	1.00	31	4,960.00	1.00	30	4,800.00
Técnico de Viga Benkelman	días	1.00	14	1,800.00	1.00	14	1,680.00	1.00	15	1,800.00	1.00	15	1,800.00
Técnico en Computo/Dibujo	días	2.00	31	7,440.00	2.00	29	6,960.00	2.00	31	7,440.00	2.00	30	7,200.00
Controlador (suelos y obras de arte)	días	5.00	31	18,600.00	5.00	29	17,400.00	5.00	31	18,600.00	5.00	30	18,000.00
c.- Personal Auxiliar y de Servicios				**44,020.00**			**25,230.00**			**26,970.00**			**26,100.00**
Administrador	días	1.00	31	4,650.00	1.00	29	4,350.00	1.00	31	4,650.00	1.00	30	4,500.00
Secretaria (Campo)	días	1.00	31	2,790.00	1.00	29	2,610.00	1.00	31	2,790.00	1.00	30	2,700.00
Auxiliar de Suelos y Pavimentos	días	2.00	31	4,960.00	2.00	29	4,640.00	2.00	31	4,960.00	2.00	30	4,800.00
Auxiliar de Suelos y Pavimentos (1)	días	1.00	31	2,480.00	1.00	0	0.00	1.00	0	0.00	1.00	0	0.00
Auxiliar de laboratorio	días	2.00	31	4,960.00	2.00	29	4,640.00	2.00	31	4,960.00	2.00	30	4,800.00
Auxiliar de laboratorio (2)	días	2.00	31	4,960.00	2.00	0	0.00	2.00	0	0.00	2.00	0	0.00
Auxiliar de Topografía	días	2.00	31	4,960.00	2.00	29	4,640.00	2.00	31	4,960.00	2.00	30	4,800.00
Auxiliar de Topografía (2)	días	2.00	31	4,960.00	2.00	0	0.00	2.00	0	0.00	2.00	0	0.00
Auxiliar de Viga Benkelman	días	1.00	31	2,480.00	1.00	29	2,320.00	1.00	31	2,480.00	1.00	30	2,400.00
Auxiliar de Viga Benkelman (1)	días	1.00	31	2,480.00	1.00	0	0.00	1.00	0	0.00	1.00	0	0.00
Conserje/Guardián	días	1.00	31	2,170.00	1.00	29	2,030.00	1.00	31	2,170.00	1.00	30	2,100.00
Conserje/Guardián (1)	días	1.00	31	2,170.00	1.00	0	0.00	1.00	0	0.00	1.00	0	0.00
B.- ALQUILERES Y SERVICIOS				**153,450.00**			**92,800.00**			**99,200.00**			**96,000.00**
a.- Alquileres de Oficinas y Viviendas				**6,200.00**			**5,800.00**			**6,200.00**			**6,000.00**
Alquiler, Equipamiento y Mantenimiento de Oficinas	días	1.00	31	3,100.00	1.00	29	2,900.00	1.00	31	3,100.00	1.00	30	3,000.00
Alquiler, Equipamiento y Mantenimiento de Vivienda	días	1.00	31	3,100.00	1.00	29	2,900.00	1.00	31	3,100.00	1.00	30	3,000.00
b.- Equipos de Topografía, Suelos y Pavimentos				**34,100.00**			**31,900.00**			**34,100.00**			**33,000.00**
Equipo de Topografía completo	días	2.00	31	9,300.00	2.00	29	8,700.00	2.00	31	9,300.00	2.00	30	9,000.00
Laboratorio de Materiales, Concreto y Asfalto	días	1.00	31	4,650.00	1.00	29	4,350.00	1.00	31	4,650.00	1.00	30	4,500.00
Equipo de Viga Benkelman (incluye Camión)	Gbl	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00
Equipo de Medición de Regularidad Superficial (Rugosimet	días	1.00	31	6,200.00	1.00	29	5,800.00	1.00	31	6,200.00	1.00	30	6,000.00
Equipo Computo (Computadora, Escaner y otros)	días	12.00	31	11,160.00	12.00	29	10,440.00	12.00	31	11,160.00	12.00	30	10,800.00
Equipo Computo (Computadora, Escaner y otros) para PAC	días	2.00	31	1,860.00	2.00	29	1,740.00	2.00	31	1,860.00	2.00	30	1,800.00
Equipo Computo (Computadora, Escaner y otros) para Rela	días	1.00	31	930.00	1.00	29	870.00	1.00	31	930.00	1.00	30	900.00
c.- Alquiler de Vehículos (Incluidos operador, combustible y seguros)				**108,500.00**			**50,750.00**			**58,250.00**			**52,500.00**
Camionetas 4x4 (equipadas con radio)	días	4.00	31	43,400.00	4.00	29	40,600.00	4.00	31	43,400.00	4.00	30	42,000.00
Camionetas 4x4 (equipadas con radio) (1)	días	4.00	31	43,400.00	4.00	0	0.00	4.00	0	0.00	4.00	0	0.00
Camionetas 4x4 (equipadas con radio) para PACRI	días	1.00	31	10,850.00	1.00	29	10,150.00	1.00	31	10,850.00	1.00	30	10,500.00
Camionetas 4x4 (equipadas con radio) para Relaciones Cor	días	1.00	31	10,850.00	1.00	0	0.00	1.00	0	0.00	1.00	0	0.00
d.- Otros Alquileres				**4,650.00**			**4,350.00**			**4,650.00**			**4,500.00**
Comunicaciones (Telefonía e Internet)	días	2.00	31	4,650.00	2.00	29	4,350.00	2.00	31	4,650.00	2.00	30	4,500.00
C.- MOVILIZACIÓN Y APOYO LOGISTICO				**50,280.00**			**41,610.00**			**42,910.00**			**40,619.54**
a.- Pasajes (Ida y vuelta)				**6,300.00**			**5,850.00**			**6,050.00**			**5,600.00**
Personal Profesional (Aéreo)	psje	14.00		3,500.00	13.00		3,250.00	13.00		3,250.00	12.00		3,000.00
Personal Técnico (Terrestre)	psje	14.00		2,800.00	13.00		2,600.00	14.00		2,800.00	13.00		2,600.00
Personal Administrativo (Terrestre)	psje	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00
Personal Auxiliar y de Servicios (Zona)	psje	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00

V° B° Representante Común

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Vicer de T

C.P. Nº 001-2014-MTC/20
Contrato de Supervisión de Obra Nº 098-2014-MTC/20
SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO
Entidad: PROVIAS NACIONAL
Supervisión: CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL II

II ETAPA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

CONCEPTO	UNIDAD	VAL. N° 16 ENE.2016			VAL. N° 17 FEB.2016			VAL. N° 18 MAR.2016			VAL. N° 19 ABR.2016		
		CANT.	TIEMPO (Días)	PARCIAL (S/.)	CANT.	TIEMPO (Días)	PARCIAL (S/.)	CANT.	TIEMPO (Días)	PARCIAL (S/.)	CANT.	TIEMPO (Días)	PARCIAL (S/.)
b.- Alimentación del Personal				43,980.00			35,780.00			36,860.00			33,750.00
Personal Profesional	días	400.00		20,000.00	382.00		19,100.00	381.00		19,050.00	330.00		16,500.00
Personal Técnico	días	448.00		13,440.00	362.00		10,860.00	387.00		11,610.00	375.00		11,250.00
Personal Administrativo	días	31.00		620.00	29.00		580.00	31.00		620.00	30.00		600.00
Personal Auxiliar y de Servicios	días	496.00		9,920.00	261.00		5,220.00	279.00		5,580.00	278.00		5,400.00
c.- Movilización y Desmovilización de Equipos				0.00			0.00			0.00			1,469.54
Movilización y Desmovilización de Equipos	Glb	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.25		1,469.54
D.- MATERIALES Y UTILES DE OFICINA				11,470.00			10,730.00			11,470.00			11,100.88
a.- Útiles de Oficina y Dibujo	días	1.00	31	3,100.00	1.00	29	2,900.00	1.00	31	3,100.00	1.00	30	3,000.00
b.- Materiales Fungibles de Topografía y Suelos	días	1.00	31	2,790.00	1.00	29	2,610.00	1.00	31	2,790.00	1.00	30	2,700.00
c.- Copias Reproducciones e Impresiones	días	1.00	31	3,100.00	1.00	29	2,900.00	1.00	31	3,100.00	1.00	30	3,000.00
d.- Materiales Fotográficos, etc.	días	1.00	31	2,480.00	1.00	29	2,320.00	1.00	31	2,480.00	1.00	30	2,400.00
COSTO DIRECTO ETAPA II				449,168.08			343,978.80			358,470.08			335,419.54
E. GASTOS GENERALES (% de (IA+IIA+IIIA))				81,886.00			69,590.50			71,711.50			65,825.00
F. UTILIDAD				31,584.60			26,842.05			27,660.15			25,312.50
SUB - TOTAL ===>				562,638.68			440,402.55			457,841.65			426,357.04
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)				101,273.51			79,272.46			82,411.50			76,744.27
TOTAL PRESUPUESTO DE SUPERVISION (Inc. I.G.V.)				663,904.11			519,675.01			548,253.15			503,101.31
Porcentaje Valorizado				4.76%			3.73%			3.86%			3.61%

V°B° L.A.C.A. Provias Nacional

Representante V°B° Común

666

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Vice... de Tr...

C.P. N° 001-2014-MTC/20
Contrato de Supervisión de Obra N° 098-2014-MTC/20
SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENT(
Entidad: PROVIAS NACIONAL
Supervisión: CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL II

II ETAPA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

CONCEPTO	UNIDAD	VAL. N° 20 MAY.2015			VAL. ACUMULADA			SALDO		
		CANT.	TIEMPO (Días)	PARCIAL (S/.)	CANT.	TIEMPO (Días)	PARCIAL (S/.)	CANT.	TIEMPO (Días)	PARCIAL (S/.)
A.- SUELDOS Y SALARIOS (Incluye Leyes Sociales)				**121,100.00**			**4,749,400.00**			**488,400.00**
a.- Personal Profesional				**76,100.00**			**3,067,960.00**			**344,840.00**
Ing. Civil Jefe Supervisión	días	1.00	29	16,240.00	1.00	570	319,200.00	1.00	0	0.00
Ing. Civil Asistente de la Supervisión	días	1.00	0	0.00	1.00	541	194,760.00	1.00	29	10,440.00
Ing. Civil Especialista en Topografía, Trazo y Diseño vial, Se	días	1.00	0	0.00	1.00	359	129,240.00	1.00	211	75,960.00
Ing. Civil Especialista en Topografía, Trazo y Diseño vial, Se	días	1.00	29	10,440.00	1.00	570	205,200.00	1.00	0	0.00
Ing. Civil Especialista en Suelos y Pavimentos	días	1.00	10	3,600.00	1.00	551	198,360.00	1.00	19	6,840.00
Ing. Especialista en Geología - Geotecnia	días	1.00	0	0.00	1.00	541	194,760.00	1.00	29	10,440.00
Ing. Estructuras y Obras de Arte	días	1.00	29	10,440.00	1.00	570	205,200.00	1.00	0	0.00
Ing. Estructuras y Obras de Arte (Exclusivo para Puentes y P	días	1.00	0	0.00	1.00	359	129,240.00	1.00	211	75,960.00
Ing. Hidrología y Drenaje Vial	días	1.00	0	0.00	1.00	298	107,280.00	1.00	2	720.00
Ing. Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones	días	1.00	29	11,020.00	1.00	570	216,600.00	1.00	0	0.00
Ing. Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones	días	1.00	0	0.00	1.00	359	136,420.00	1.00	211	80,180.00
Ing. Civil Especialista en Control de Calidad	días	1.00	0	0.00	1.00	541	151,480.00	1.00	29	8,120.00
Especialista en Impacto Ambiental de Obras Viales	días	1.00	29	8,120.00	1.00	539	150,920.00	1.00	31	8,680.00
Especialista en Evaluación Económica	días	1.00	0	0.00	1.00	60	16,800.00	1.00	15	4,200.00
Ing. Civil Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupac	días	1.00	29	8,120.00	1.00	570	159,600.00	1.00	0	0.00
Especialista en Liberación de Predios	días	1.00	29	8,120.00	1.00	570	159,600.00	1.00	0	0.00
Especialista Legal en Liberación de Predios	días	1.00	0	0.00	1.00	360	100,800.00	1.00	0	0.00
Especialista en Relaciones Comunitarias	días	1.00	0	0.00	1.00	360	100,800.00	1.00	0	0.00
Especialista en Arqueología	días	1.00	0	0.00	1.00	300	84,000.00	1.00	0	0.00
Ing. Especialista en manejo técnico administrativo de los cor	días	1.00	0	0.00	1.00	359	107,700.00	1.00	211	63,300.00
b.- Personal Técnico				**29,100.00**			**946,740.00**			**48,980.00**
Topógrafo	días	1.00	29	3,480.00	1.00	570	68,400.00	1.00	0	0.00
Topógrafo (1)	días	1.00	0	0.00	1.00	451	54,120.00	1.00	119	14,280.00
Nivelador	días	2.00	29	6,960.00	2.00	570	136,800.00	2.00	0	0.00
Técnico de Suelos y Asfalto	días	1.00	15	1,500.00	1.00	556	55,600.00	1.00	14	1,400.00
Técnico de Suelos y Asfalto (1)	días	1.00	0	0.00	1.00	451	45,100.00	1.00	119	11,900.00
Técnico Laboratorista	días	1.00	15	2,400.00	1.00	556	88,960.00	1.00	14	2,240.00
Técnico de Viga Benkelman	días	1.00	15	1,800.00	1.00	253	30,360.00	1.00	47	5,640.00
Técnico en Computo/Dibujo	días	2.00	29	6,960.00	2.00	570	136,800.00	2.00	0	0.00
Contrmlador (suelos y obras de arte)	días	5.00	10	6,000.00	5.00	551	330,600.00	5.00	19	11,400.00
c.- Personal Auxiliar y de Servicios				**15,900.00**			**734,700.00**			**74,700.00**
Administrador	días	1.00	10	1,500.00	1.00	551	82,650.00	1.00	19	2,850.00
Secretaria (Campo)	días	1.00	29	2,610.00	1.00	570	51,300.00	1.00	0	0.00
Auxiliar de Suelos y Pavimentos	días	2.00	15	2,400.00	2.00	556	88,960.00	2.00	14	2,240.00
Auxiliar de Suelos y Pavimentos (1)	días	1.00	0	0.00	1.00	451	36,080.00	1.00	119	9,520.00
Auxiliar de laboraorio	días	2.00	10	1,600.00	2.00	551	88,160.00	2.00	19	3,040.00
Auxiliar de laboraorio (2)	días	2.00	0	0.00	2.00	451	72,160.00	2.00	119	19,040.00
Auxiliar de Topografía	días	2.00	29	4,640.00	2.00	570	91,200.00	2.00	0	0.00
Auxiliar de Topografía (2)	días	2.00	0	0.00	2.00	451	72,160.00	2.00	119	19,040.00
Auxiliar de Viga Benkelman	días	1.00	15	1,200.00	1.00	556	44,480.00	1.00	14	1,120.00
Auxiliar de Viga Benkelman (1)	días	1.00	0	0.00	1.00	451	36,080.00	1.00	119	9,520.00
Conserje/Guardián	días	1.00	29	2,030.00	1.00	570	39,900.00	1.00	0	0.00
Conserje/Guardián (1)	días	1.00	0	0.00	1.00	451	31,570.00	1.00	119	8,330.00
B.- ALQUILERES Y SERVICIOS				**92,200.00**			**2,584,250.00**			**208,250.00**
a.- Alquileres de Oficinas y Viviendas				**5,800.00**			**114,000.00**			**0.00**
Alquiler, Equipamiento y Mantenimiento de Oficinas	días	1.00	29	2,900.00	1.00	570	57,000.00	1.00	0	0.00
Alquiler, Equipamiento y Mantenimiento de Vivienda	días	1.00	29	2,900.00	1.00	570	57,000.00	1.00	0	0.00
b.- Equipos de Topografía, Suelos y Pavimentos				**31,300.00**			**598,000.00**			**0.00**
Equipo de Topografía completo	días	2.00	29	8,700.00	2.00	570	171,000.00	2.00	0	0.00
Laboratorio de Materiales, Concreto y Asfalto	días	1.00	29	4,350.00	1.00	570	85,500.00	1.00	0	0.00
Equipo de Viga Benkelman (Incluye Camión)	Gbl	0.00		0.00	1.00		25,000.00	0.00		0.00
Equipo de Medición de Regularidad Superficial (Rugosimetr	días	1.00	26	5,200.00	1.00	300	60,000.00	1.00	0	0.00
Equipo Computo (Computadora, Escaner y otros)	días	12.00	29	10,440.00	12.00	570	205,200.00	12.00	0	0.00
Equipo Computo (Computadora, Escaner y otros) para PAC	días	2.00	29	1,740.00	2.00	570	34,200.00	2.00	0	0.00
Equipo Computo (Computadora, Escaner y otros) para Rela	días	1.00	29	870.00	1.00	570	17,100.00	1.00	0	0.00
c.- Alquiler de Vehículos (Incluidos operador, combustible y seguros)				**50,750.00**			**1,786,750.00**			**208,250.00**
Camionetas 4x4 (equipadas con radio)	días	4.00	29	40,600.00	4.00	570	798,000.00	4.00	0	0.00
Camionetas 4x4 (equipadas con radio) (1)	días	4.00	0	0.00	4.00	451	631,400.00	4.00	119	168,600.00
Camionetas 4x4 (equipadas con radio) para PACRI	días	1.00	29	10,150.00	1.00	570	199,500.00	1.00	0	0.00
Camionetas 4x4 (equipadas con radio) para Relaciones Cor	días	1.00	0	0.00	1.00	451	157,850.00	1.00	119	41,650.00
d.- Otros Alquileres				**4,350.00**			**85,500.00**			**0.00**
Comunicaciones (Telefonía e Internet)	días	2.00	29	4,350.00	2.00	570	85,500.00	2.00	0	0.00
C.- MOVILIZACIÓN Y APOYO LOGISTICO				**27,150.54**			**976,318.14**			**88,310.00**
a.- Pasajes (Ida y vuelta)				**4,600.00**			**112,350.00**			**4,850.00**
Personal Profesional (Aéreo)	psje	8.00		2,000.00	247.00		61,750.00	19.00		4,750.00
Personal Técnico (Terrestre)	psje	13.00		2,600.00	237.00		47,400.00	1.00		200.00
Personal Administrativo (Terrestre)	psje	0.00		0.00	16.00		3,200.00	0.00		0.00
Personal Auxiliar y de Servicios (Zona)	psje	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00

Representante Común

665

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Vicer de Tr

C.P. Nº 001-2014-MTC/20
Contrato de Supervisión de Obra Nº 098-2014-MTC/20
SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO
Entidad: PROVIAS NACIONAL
Supervisión: CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL II

II ETAPA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

CONCEPTO	UNIDAD	VAL. Nº 20 MAY.2016			VAL. ACUMULADA			SALDO		
		CANT.	TIEMPO (Días)	PARCIAL (S/.)	CANT.	TIEMPO (Días)	PARCIAL (S/.)	CANT.	TIEMPO (Días)	PARCIAL (S/.)
b.- Alimentación del Personal				21,000.00			858,090.88			81,360.00
Personal Profesional	días	213.00		10,650.00	8547.00		447,350.00	998.00		49,900.00
Personal Técnico	días	240.00		7,200.00	7672.00		236,160.00	408.00		12,240.00
Personal Administrativo	días	10.00		200.00	551.00		11,020.00	19.00		380.00
Personal Auxiliar y de Servicios	días	152.00		3,040.00	8178.00		163,560.00	942.00		18,840.00
c.- Movilización y Desmovilización de Equipos				1,469.54			5,878.14			0.80
Movilización y Desmovilización de Equipos	Glb	0.25		1,469.54	1.00		5,878.14	0.00		0.00
D.- MATERIALES Y UTILES DE OFICINA				10,738.08			210,908.00			0.00
a.- Utiles de Oficina y Dibujo	días	1.00	29	2,900.00	1.00	570	57,000.00	1.00	0	0.00
b.- Materiales Fungibles de Topografía y Suelos	días	1.00	29	2,610.00	1.00	570	51,300.00	1.00	0	0.00
c.- Copias Reproducciones e Impresiones	días	1.00	29	2,900.00	1.00	570	57,000.00	1.00	0	0.00
d.- Materiales Fotográficos, etc.	días	1.00	29	2,320.00	1.00	570	45,600.00	1.00	0	0.00
COSTO DIRECTO ETAPA II				251,289.54			8,520,868.15			780,968.08
E. GASTOS GENERALES (% de (IA+IIA+IIIA))				42,413.00			1,662,290.00			163,240.00
F. UTILIDAD				16,359.30			641,169.00			62,964.00
SUB - TOTAL ==>				310,041.84			10,824,327.15			907,164.08
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)				55,807.53			1,948,378.89			177,689.52
TOTAL PRESUPUESTO DE SUPERVISION (Inc. I.G.V.)				365,849.37			12,772,788.04			1,164,053.52
Porcentaje Valorizado				2.62%			91.64%			8.36%

V° B° U.G.O. L.A.C.A. Provias Nacional

Representante V°B° Común

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes

C.P. N° 001-2014-MTC/20
Contrato de Supervisión de Obra N° 098-2014-MTC/20
SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. IMPERIAL - PAMPAS"
Entidad: PROVIAS NACIONAL
Supervisión: CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL II

III ETAPA DE LIQUIDACIÓN

CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	TIEMPO (Días)	P.U. (S/.)	PARCIAL (S/.)	VAL. N° 21			SALDO		
						CANT.	TIEMPO (Días)	PARCIAL (S/.)	CANT.	TIEMPO (Días)	PARCIAL (S/.)
A. SUELDOS Y SALARIOS (incluye Leyes Sociales)					108,450.00			71,400.00			47,850.00
					81,600.00			52,800.00			39,600.00
a. PERSONAL PROFESIONAL											
Ing. Civil Jefe Supervisión	dias	1.00	60	560.00	33,600.00	1.00	60	33,600.00	1.00	0.00	0.00
Ing. Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones	dias	1.00	60	360.00	21,600.00	1.00	30	10,800.00	2.00	30.00	21,600.00
Ing. Especialista en Tráfico	dias	1.00	30	280.00	8,400.00	1.00	30	8,400.00	1.00	0.00	0.00
Ing. Especialista en manejo técnico administrativo de los contratos de	dias	1.00	60	300.00	18,000.00	1.00	0	0.00	1.00	60.00	18,000.00
					7,200.00			7,200.00			0.00
b. PERSONAL TECNICO											
Técnico en Computo/Dibujo	dias	1.00	60	120.00	7,200.00	1.00	60	7,200.00	1.00	0.00	0.00
					19,650.00			11,400.00			8,250.00
c. PERSONAL AUXILIAR Y DE SERVICIOS											
Administrador	dias	1.00	60	150.00	9,000.00	1.00	30	4,500.00	1.00	30.00	4,500.00
Secretaria	dias	1.00	60	90.00	5,400.00	1.00	30	2,700.00	1.00	30.00	2,700.00
Auxiliar para Señalización y Tráfico	dias	1.00	30	70.00	2,100.00	1.00	30	2,100.00	2.00	0.00	0.00
Conserje/Guardián	dias	1.00	45	70.00	3,150.00	1.00	30	2,100.00	1.00	15.00	1,050.00
B. ALQUILERES Y SERVICIOS					66,600.00			24,600.00			37,500.00
					12,000.00			6,000.00			6,000.00
a. ALQUILERES DE OFICINA EN CAMPO											
Alquiler, Equipamiento y Mantenimiento de Oficinas	dias	1.00	60	100.00	6,000.00	1.00	30	3,000.00	1.00	30.00	3,000.00
Alquiler, Equipamiento y Mantenimiento de Vivienda	dias	1.00	60	100.00	6,000.00	1.00	30	3,000.00	1.00	30.00	3,000.00
					3,600.00			3,600.00			0.00
b. EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA, SUELOS Y PAVIMENTOS											
Equipo Computo (Computadora, Impresoras y otros)	dias	2.00	60	30.00	3,600.00	2.00	60	3,600.00	3.00	0.00	0.00
					42,000.00			19,500.00			31,500.00
c. VEHÍCULOS (incluye Operador, combustible, seguros)											
Camionetas 4x4 (equipadas con radio)	dias	2.00	60	350.00	42,000.00	1.00	30	10,500.00	3.00	30.00	31,500.00
					9,000.00			4,500.00			0.00
d. OTROS ALQUILERES											
Comunicaciones (Telefonia e Internet)	dias	2.00	60	75.00	9,000.00	1.00	60	4,500.00	2.00	0.00	0.00
C. MOVILIZACION Y APOYO LOGISTICO					22,758.00			11,350.00			11,400.00
					2,558.00			1,158.00			1,400.00
a. PASAJES (Ida y vuelta)											
Personal Profesional (Aéreo)	psje	7.00		250.00	1,750.00	3.00		750.00	4.00	0.00	1,000.00
Personal Técnico (Terrestre)	psje	2.00		200.00	400.00	1.00		200.00	1.00	0.00	200.00
Personal Administrativo (Terrestre)	psje	2.00		200.00	400.00	1.00		200.00	1.00	0.00	200.00
Personal Auxiliar y de Servicios (Zona)	psje	0.00		100.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
					16,200.00			10,200.00			5,000.00
b. ALIMENTACION DEL PERSONAL											
Personal Profesional	dias	210		50.00	10,500.00	120		6,000.00	90	0.00	4,500.00
Personal Técnico	dias	60		30.00	1,800.00	60		1,800.00	0	0.00	0.00
Personal Administrativo	dias	60		20.00	1,200.00	30		600.00	30	0.00	600.00
Personal Auxiliar y de Servicios	dias	135		20.00	2,700.00	90		1,800.00	45	0.00	900.00
					4,000.00			0.00			4,000.00
c. MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION											
Movilizacion y Desmovilización de Equipos	Glb	1.00		4,000.00	4,000.00	0.00		0.00	1.00	0.00	4,000.00
					15,300.00			15,300.00			0.00
D. MATERIALES Y UTILES DE OFICINA											
Utiles de Oficina y Dibujo	dias	1.00	45	100.00	4,500.00	1.00	45	4,500.00	1.00	0.00	0.00
Copias Reproducciones e Impresiones	dias	1.00	60	100.00	6,000.00	1.00	60	6,000.00	1.00	0.00	0.00
Materiales Fotográficos, etc.	dias	1.00	60	80.00	4,800.00	1.00	60	4,800.00	1.00	0.00	0.00
COSTO DIRECTO ETAPA III					213,100.00			122,650.00			98,750.00
E. GASTOS GENERALES (% de (IA+IIA+IIIA))	35.00%				37,957.50			24,990.00			16,747.50
F. UTILIDAD	10.00%				14,640.75			9,639.00			6,459.75
SUB - TOTAL ===>					265,698.25			157,278.00			119,957.25
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)	18.00%				47,825.69			28,310.22			21,592.31
TOTAL PRESUPUESTO DE SUPERVISION (Inc. I.G.V.)					313,523.94			185,589.22			141,549.56
Porcentaje Valorizado					100.00%			59.00%			45.00%

V°B° Representante Común

C.P. Nº 001-2014-MTC/20
Contrato de Supervisión de Obra Nº 098-2014-MTC/20
SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. IMPERIAL - PAMPAS"
Entidad: PROVIAS NACIDNAL
Supervisión: CONSORCID SUPERVISDR IMPERIAL II

RESUMEN CALCULO DE LOS REAJUSTES DE LAS VALORIZACIONES CONTRACTUALES Y ADICIONALES

Formula : **(Po x (Ir/Io))** - **((A/C) x Po x (Ir - Ia)/Ia)** - **((A/C) x Po)**
Val. Reajustada | Deducción del Reajuste | Amor. Adela. Otorg.

Monto del Adelanto	3,759,933.27	sin IGV	Fecha Valor referencial	FEB.2014
Monto del Contrato	12,533,110.89	sin IGV	Fecha del Adelanto Directo	13.OCT.2014

Valorización		Monto de Valorización al mes de servicio	Indice General de Precios al Consumidor			Valorización Recalculada	Reajuste	Deducción del Reajuste que no corresponde por el Adelanto Otorgado	Amortización del Adelanto	Monto de la Valorización Recalculada
			A la fecha Base	A la fecha del Adelanto	A la fecha de Valorización					
Nº	Mes	Po	Io	Ia	Ir	(Po x (Ir/Io))		((A/C) x Po x (Ir - Ia)/Ia)	((A/C) x Po))	
ETAPA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO										
1	nov-14	131,427.70	114.04	116.55	116.38	134,124.48	2,696.78			134,124.48
Sub total ===>		131,427.70				134,124.48	2,696.78	0.00	0.00	134,124.48
ETAPA DE SUPERVISIÓN										
2	nov-14	512,786.80	114.04	116.55	116.38	523,308.73	10,521.93	-259.81	178,121.39	344,927.53
3	dic-14	633,584.20	114.04	116.55	116.65	648,084.86	14,500.66	188.83	220,081.51	428,192.18
4	ene-15	640,118.20	114.04	116.55	116.84	655,834.89	15,716.69	553.25	222,351.16	434,036.98
5	feb-15	582,284.40	114.04	116.55	117.20	598,419.25	18,134.85	1,128.02	202,262.04	397,285.23
6	mar-15	640,118.20	114.04	116.55	118.10	662,907.40	22,789.20	2,957.05	222,351.16	443,513.29
7	abr-15	621,792.80	114.04	116.55	118.56	646,437.69	24,644.89	3,724.85	215,985.66	434,176.88
8	may-15	641,287.40	114.04	116.55	119.23	670,472.61	29,185.21	5,122.18	222,757.29	452,837.50
9	jun-15	629,029.80	114.04	116.55	119.62	659,808.35	30,778.55	5,755.41	218,499.50	447,084.26
10	jul-15	641,287.40	114.04	116.55	120.16	675,702.33	34,414.93	6,899.65	222,757.29	459,844.69
11	ago-15	647,487.40	114.04	116.55	120.61	684,790.03	37,302.63	7,834.73	224,910.92	467,713.84
12	sep-15	628,042.80	114.04	116.55	120.65	664,445.49	36,402.69	7,674.32	218,156.66	453,963.15
13	oct-15	656,712.80	114.04	116.55	120.82	695,756.23	39,043.43	8,357.38	228,115.45	475,998.16
14	nov-15	569,426.80	114.04	116.55	121.24	605,377.98	35,951.18	7,959.35	197,795.83	415,541.50
15	dic-15	583,094.47	114.04	116.55	121.78	622,669.63	39,575.16	9,088.82	202,543.43	429,215.02
16	ene-16	562,630.60	114.04	116.55	122.23	603,036.99	40,406.39	9,524.42	195,435.10	417,126.31
17	feb-16	440,402.55	114.04	116.55	122.44	472,841.88	32,439.33	7,730.94	152,978.03	327,594.79
18	mar-16	457,841.65	114.04	116.55	123.17	494,496.28	36,654.63	9,033.17	159,035.66	344,493.79
19	abr-16	426,357.04	114.04	116.55	123.19	460,565.60	34,208.76	8,437.40	148,099.18	320,904.02
20	may-16	310,041.84	114.04	116.55	123.45	335,624.91	25,583.07	6,375.82	107,696.01	234,304.72
Sub total ===>		10,824,327.15				11,380,581.33	566,264.18	108,085.79	3,759,933.27	7,728,733.85
REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN										
	sep-16	157,279.00	114.04	116.55	124.42	171,594.64	14,315.64			171,594.64
Sub total ===>		157,279.00				171,594.64	14,315.64	0.00	0.00	171,594.64
Total ===>		11,113,033.85				11,686,300.45	573,266.60	108,085.79	3,759,933.27	8,034,452.97

663

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes

C.P. N° 001-2014-MTC/20
Contrato de Supervisión de Obra N° 098-2014-MTC/20
SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. IMPERIAL - PAMPAS"
Entidad: PROVIAS NACIONAL
Supervisión: CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL II

CALCULO DE PENALIDADES VARIOS

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

16.1 En caso de retraso injustificado en la ejecución de **LA SUPERVISIÓN DE OBRA**, objeto del presente Contrato, **PROVIAS NACIONAL** le aplicará a **EL SUPERVISOR** una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto y plazo total del presente Contrato. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final, o en la Liquidación Final; o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las Garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de Propuesta (de ser el caso). En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente Fórmula:

16.2 En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente Fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde: F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días calendario

ETAPA	MONTO SIN IGV	IGV	MONTO CON IGV	N° Días	Penalidad Diaria
I ETAPA DE REVISIÓN DEL ESTUDIO	S/. 455,921.50	S/. 82,065.87	S/. 537,987.37	30	S/. 7,173.16
II ETAPA DE SUPERVISIÓN DE OBRA	S/. 11,811,491.14	S/. 2,126,068.41	S/. 13,937,559.55	570	S/. 9,780.74
III ETAPA DE LIQUIDACIÓN	S/. 265,698.25	S/. 47,825.69	S/. 313,523.94	60	S/. 2,090.16
MONTODEL CONTRATO ===>	**S/. 12,533,110.89**	**S/. 2,255,959.96**	**S/. 14,789,070.85**	660	

ETAPA	Días	Penalidad Diaria	Parcial
I ETAPA DE REVISIÓN DEL ESTUDIO		S/. 7,173.16	
II ETAPA DE SUPERVISIÓN DE OBRA	11	S/. 9,780.74	S/. 107,588.14
III ETAPA DE LIQUIDACIÓN		S/. 2,090.16	
TOTAL PENALIDADES ===>	11		S/. 107,588.14

Documentos varios	Días
1.- Mediante Carta N° 1489-2015-MTC/20.5 recibido por el Consorcio Supervisor Imperial II con fecha 22.SET.2015, se solicita que implemente las observaciones de la Fiscalización Vial - MTC, en un plazo perentorio de 15 días calendario (venció el 07.OCT.2015), sin embargo el consorcio presenta dicha información el 12.OCT.2015 (E-047553-2015), es decir 5 días posterior, por lo que, corresponde aplicar una penalidad de cinco (05) días en concordancia a la cláusula 13.12 del Contrato de Supervisión de Obra N° 098-2014-MTC/20.	5
2.- La solicitud de Ampliación de plazo N° 05 ingreso incompleto el 07.DIC.2015 (E-058208), luego con fecha 09.DIC.2015 (E-058338) la supervisión complementa dicha solicitud, por lo que, corresponde aplicar una penalidad por dos (02) días, en concordancia a la cláusula 13.12 del Contrato de Supervisión de Obra N° 098-2014-MTC/20.	2
3.- La Ampliación de plazo N° 04 fue aprobado mediante RD N° 1327-2015-MTC/20 y comunicado al Contratista con fecha 16.DIC.2015, luego el Calendario de Avance de Obra Actualizado N° 01, debió ingresar a PROVIAS NACIONAL el lunes 04.ENE.2016 (porque la fecha máxima de presentación a PN debió ser él 02.ENE.2016, es decir a los 17 días de haberse comunicado la citada RD), pero ingreso a PN el 05.ENE.2016 (E-000703-2016), por lo que, corresponde aplicar una penalidad de tres (03) días, en concordancia a la cláusula 13.12 del Contrato de Supervisión de Obra N° 098-2014-MTC/20 y Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	3
4.- El Contratista con Carta 29840-CAR-C01-545/MAC de fecha 28.AGO.2015, solicitó la opinión de nececidad de tramitar el PA N° 04, debió ingresar a PN el 01.SET.2015 (04 días de acuerdo al Artículo 196°) pero ingreso el 02.SET.2015, es decir ingreso con un (01) día de retrazo, por lo que, coresponde aplicar una penalidad de un (01) día en concordancia a la cláusula 13.12 del Contrato de Supervisión de Obra N° 098-2014-MTC/20 y Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	1
Total ===>	**11**

JEFATURA GERENCIAL DE OBRAS V°B° Provías Nacional

JEFATURA DE CONTROL V°B° PROVIAS NACIONAL

Representante V°B° Común

661

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Lima, 25 SEP 2014

OFICIO N° 448 -2014-MTC/20.2

Señores
CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL II
Av. Javier Prado Este N° 3092
San Borja
Presente.-

Att. **ING. AGUSTINA GRACIA MONTERO VIGO**
Representante Legal

Ref.: **CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 098-2014-MTC/20**

De nuestra consideración:

Tengo a bien dirigirme a Usted, con la finalidad de remitir adjunto, según corresponde, un original del contrato indicado en la referencia suscrito con **PROVIAS NACIONAL**, para la Supervisión de la Obra: **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. IMPERIAL - PAMPAS"**.

Agradeciendo la atención brindada al presente, quedo de usted.

Atentamente,

Luis Held Ponce
Gerente de la Unidad Gerencial de Administración (e)
Provias Nacional

25.09.2014

Representante V°B° Común

660

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas Discapacitadas en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Nº 098 -2014-MTC/20

Conste por el presente documento, el Contrato de Supervisión de Obra, que celebran de una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - **PROVIAS NACIONAL** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, con RUC Nº 20503503639, con domicilio legal en Jr. Zorritos Nº 1203, 3er. Piso, Cercado de Lima, Perú, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **MAG. RAÚL ANTONIO TORRES TRUJILLO**, con D.N.I.Nº 07192012, designado con Resolución Ministerial Nº 102-2007-MTC/01 del 13.03.2007, rectificada con Resolución Ministerial Nº 691-2008-MTC/02 del 13.09.2008, y de la otra parte, el **CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL II**, integrado por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., MOTLIMA CONSULTORES S.A. y GOC S.A., con domicilio legal y fiscal Av. Javier Prado Este Nº 3092, distrito San Borja, provincia y departamento de Lima, con RUC Nº 20565590945, con dirección electrónica atinsa@acrutaytapia.com debidamente representado, por su representante legal común titular Ing. **AGUSTINA GRACIA MONTERO VIGO**, identificado con D.N.I. Nº 10860538, según Cláusula Sétima del Contrato de Constitución de Consorcio, de fecha 18.09.2014, con firmas legalizadas ante el Notario Público de Lima, José Antonio del Pozo Valdez, que se anexa al presente Contrato, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL SUPERVISOR**, y que suscriben en los términos y condiciones siguientes:

CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL II
Ing. Agustina Gracia Montero Vigo
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 21.08.2014, **PROVIAS NACIONAL** convocó el proceso de selección correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 0086-2014-MTC/20 derivada del Concurso Público Nº 0001-2014-MTC/20, para seleccionar a la firma consultora que supervisará la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Dv. Imperial - Pampas"; a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, con un Valor Referencial ascendente a S/. 16 432 300.94 (Dieciséis Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Trescientos con 94/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de ley, con precios referidos al mes de febrero de 2014, bajo el sistema de contratación de precios unitarios.

1.2 Con fecha 11.09.2014, el Comité Especial designado por Resolución Viceministerial Nº 084-2014-MTC/02 de fecha 24.03.2014, adjudicó la Buena Pro del proceso de selección correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 0086-2014-MTC/20 derivada del Concurso Público Nº 0001-2014-MTC/20, a **EL SUPERVISOR**, por el monto total de su propuesta económica ascendente a S/. 14 789 070.85 (Catorce Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Setenta con 85/100 Nuevos Soles), con precios referidos al mes de febrero del 2014, incluido I.G.V., y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la consultoría de la obra; el que se ejecutará con financiamiento proveniente de Recursos Ordinarios, según lo establecido en el numeral 1.5, del Capítulo I Generalidades, Sección Específica de las Bases Integradas del citado proceso de selección.

CLÁUSULA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL

2.1 El proceso de selección correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 0086-2014-MTC/20 derivada del Concurso Público Nº 0001-2014-MTC/20, se llevó a cabo bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 1017 modificado por Ley Nº 29873, en adelante **LA LEY**, así como de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF y Decreto Supremo Nº 080-2014-EF, en lo sucesivo **EL REGLAMENTO**.

2.2 La relación jurídica contractual está subordinada a las disposiciones contenidas en **LA LEY** y **EL REGLAMENTO**, y demás normas ampliatorias y modificatorias.

2.3 Forman parte integrante del presente Contrato, los Términos de Referencia y Requerimiento Técnicos Mínimos, las Bases Integradas del Concurso Público, así como la Propuestas Técnica y Económica de **EL SUPERVISOR**.

www.proviasnac.gob.pe | Jirón Zorritos 1203 Lima, Lima 01 Perú (511) 615-7800

659

2.4 El orden de prelación de los documentos que conforman el presente Contrato de Consultoría de Obra es el siguiente:

2.4.1 Términos de Referencia y Requerimiento Técnicos Mínimos.
2.4.2 Bases Integradas del Concurso Público.
2.4.3 Propuestas Técnica y Económica de **EL SUPERVISOR**.
2.4.4 El presente Documento Contractual.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente Contrato **EL SUPERVISOR** se obliga a realizar para **PROVIAS NACIONAL** el Servicio de Consultoría de Obra, que tiene por objeto la Supervisión de la Obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. IMPERIAL - PAMPAS", en adelante **LA SUPERVISIÓN DE OBRA**, en concordancia con el Expediente Técnico de la referida Obra, Términos de Referencia y Requerimiento Técnicos Mínimos, Bases Integradas del Concurso Público, sus Propuestas Técnica y Económica, revisadas y aceptadas por **PROVIAS NACIONAL**, y bajo los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA, DURACIÓN, INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

4.1 El presente Contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del presente documento y rige hasta el consentimiento de su liquidación, y se efectúe el pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 149° de **EL REGLAMENTO**.

4.2 Durante la vigencia del presente Contrato, los plazos se computarán en días calendario, de conformidad con lo establecido en el artículo 151° de **EL REGLAMENTO**.

4.3 El plazo de **LA SUPERVISIÓN DE OBRA** es de Seiscientos Sesenta (660) días calendario, acorde a lo establecido en el numeral 1.8 Plazo de Prestación del Servicio, Capítulo I Generalidades de la Sección Específica de las Bases Integradas del Concurso Público.

Etapa de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico.	30 días calendario
Etapa de Supervisión de la Obra.	570 días calendario
Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra.	60 días calendario

CONSORCIO SUPERVISOR
Ing. Agustina Gracia Montero Vga.
REPRESENTANTE LEGAL

4.4 Las actividades de **EL SUPERVISOR** se iniciarán solamente cuando medie una orden explícita de inicio; la que será notificada oficialmente a **EL SUPERVISOR**, por **PROVIAS NACIONAL**; la cual no estará supeditada a la entrega del Adelanto Directo.

CLÁUSULA QUINTA: PAGO DEL CONTRATO

5.1 Todos los pagos que **PROVIAS NACIONAL** deba realizar a favor de **EL SUPERVISOR**, por los servicios materia del presente Contrato, se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación y será de acuerdo a lo indicado en el Numeral 13 : Forma de Pago del Capítulo III de los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos, Numeral de la Sección Específica de las Bases Integradas del Concurso Público, y de conformidad con lo establecido en los artículos 180° y 181° de **EL REGLAMENTO**.

5.2 En implementación de la Recomendación 3.1 de Control Interno: Memorándum N° 001-2013/20.1-EPAS-MCI. La Unidad Gerencial de Administración en concordancia con lo señalado en el numeral 26.3 del artículo 26° de la Directiva de Tesorería tendrá la obligación de pago a **EL SUPERVISOR** mediante el abono directo en su cuenta bancaria. Disposición contenida en el Memorándum (M) N° 064-2013-MTC/20.2 de fecha 26.09.2013 de la Unidad Gerencial de Administración de **PROVIAS NACIONAL**.

CLÁUSULA SEXTA: REAJUSTES

6.1 Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 49° de **EL REGLAMENTO** y numeral 2.12. Reajustes de

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01, Perú
(511) 615-7800

los Pagos, Capítulo II, Sección Específica de las Bases Integradas del Concurso Público, las valorizaciones del componente en moneda nacional que presente **LA SUPERVISIÓN DE OBRA** se reajustarán de acuerdo a la Fórmula siguiente:

$$Pr = [Po \times (Ir/Io)] - [(A/C) \times Po \times (Ir - Ia)/(Ia)] - [(A/C) \times Po]$$

Dónde:

Pr = Monto de la Valorización reajustada.
Po = Monto de la Valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes del valor referencial.
Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de Valorización.
Io = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) al mes del valor referencial.
Ia = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago del Adelanto.
A = Adelanto en Efectivo entregado.
C = Monto del Contrato Principal.

6.2 El Primer Monomio expresa la valorización reajustada; el Segundo, la Deducción del Reajuste que no corresponde por el Adelanto Directo otorgado y el Tercero la Amortización del Adelanto Directo otorgado. El Segundo y Tercer monomios son aplicables sólo hasta la cancelación del Adelanto Directo otorgado.

6.3 Las valorizaciones de **LA SUPERVISIÓN DE OBRA**, serán respaldadas por la presentación oportuna de los Informes correspondientes.

6.4 Tratándose de un Contrato de Servicios de ejecución continuada, los pagos efectuados a **EL SUPERVISOR** se consideran Pagos a Cuenta susceptibles de ajuste en las valorizaciones siguientes o en la Liquidación Final del presente Contrato, si fuera el caso.

CLÁUSULA SEPTIMA: ASPECTOS ECONÓMICOS

7.1 La Oficina de Programación, Evaluación e Información de **PROVIAS NACIONAL**, mediante Informe N° 514-2014-MTC/20.4 de fecha 26.02.2014, corregida con Informe N° 1851-2014-MTC/20.4 del 24.09.2014, otorga Certificación de Crédito Presupuestal para el presente Ejercicio Presupuestal 2014 para la Supervisión de la Obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV IMPERIAL - PAMPAS" por el monto de S/. 4 929 690,28, con cargo a Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y Resolución Ministerial N° 769-2013-MTC/01 del 23.12.2013; cuyo gasto deberá ser cargado a la Estructura Funcional Programática siguiente:

Cadena Programática Funcional – Año Fiscal 2014

Unidad Ejecutora	: 007	PROVIAS NACIONAL
Sector	: 36	Transporte y Comunicaciones
Pliego	: 036	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Programa	: 0061	Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre
Función	: 15	Transporte
Programa Funcional	: 033	Transporte Terrestre
Sub Programa Funcional	: 0064	Vías Nacionales
Proyecto	: 2.159402	Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Imperial Pampas
Obra	: 6.000002	Supervisión y Liquidación de Obras
Nemónico/ Finalidad	: 0579 : 00001 – 0115423	Supervisión de la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Imperial Pampas
Fte. Fto.	: 1.00	Recursos Ordinarios
Cadena de Gasto	: 2.6.8.1.4.3.	Gasto por la Contratación de Servicios

CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL II
Ing. Agustín Ortiz Montero Vigo
REPRESENTANTE LEGAL

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511)615-7800

7.2 Las partes expresan su conocimiento pleno de que el presente Contrato y las prestaciones derivadas de éste son financiadas con Recursos Ordinarios, por lo que reconocen que su continuidad se sujeta a la permanente disponibilidad presupuestal y financiera del Pliego en el marco de los Calendarios de Compromisos, las Asignaciones Trimestrales de Gastos y las Leyes Anuales de Presupuesto, conforme a lo establecido en la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y de ser el caso el Artículo 27° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Respecto a los saldo requerido para el año 2015 por S/. 11 502 610,66; serán programados de acuerdo a lo estipulado en el numeral 77.4 del artículo 77º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

7.3 Todos aquellos gastos que no se incluyan en el presente Contrato y que no hayan sido previamente autorizados en forma escrita por **PROVIAS NACIONAL**, no serán reconocidos.

CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL
Ing. Agustín García Montero Vigo
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA OCTAVA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

El plazo del presente Contrato podrá ampliarse por las siguientes causales, acorde a lo establecido en el artículo 175° de **EL REGLAMENTO:**

1. Cuando se apruebe el Adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, **EL SUPERVISOR** ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos o paralizaciones no imputables a **EL SUPERVISOR.**
3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de **LA SUPERVISIÓN DE OBRA** por culpa de **PROVIAS NACIONAL.**
4. Por caso fortuito y fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA: ADICIONALES Y REDUCCIONES

El importe del presente Contrato, sólo se podrá incrementar o disminuir en función de los servicios realmente prestados y requeridos, así como por las causales indicadas en la Cláusula Octava del presente Contrato, debidamente justificadas, previo acuerdo entre las partes y debidamente autorizados por **PROVIAS NACIONAL**, y en concordancia con lo establecido en los artículos 174° y 175° de **EL REGLAMENTO.**

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS

10.1 **EL SUPERVISOR** entregó a la suscripción del presente Contrato la Garantía de Fiel Cumplimiento, solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **PROVIAS NACIONAL**, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

Carta Fianza N° 0011-0347-9800132406-24 de fecha 22.09.2014, emitida por el de BBVA Banco Continental, con vigencia del 22.09.2014 al 19.09.2015, por la suma de S/. 1 478 908,00 (Un Millón Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Ocho con 00/100 Nuevos Soles).

La misma, ha sido verificada en su autenticidad por la Unidad de Tesorería de la Unidad Gerencial de Administración de **PROVIAS NACIONAL**, según Correo Electrónico de fecha 25.09.2014.

10.2. La ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, será al sólo requerimiento escrito de **PROVIAS NACIONAL**, y deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra. Su original permanecerá en custodia en Tesorería de la Unidad Gerencial de Administración.

10.3 **PROVIAS NACIONAL** ejecutará la Garantía si no fuese renovada oportunamente por **EL SUPERVISOR** ó cuando se presente cualquiera de las causales tipificadas en el artículo 164° y lo previsto en el artículo 165° del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ADELANTOS

11.1 **PROVIAS NACIONAL** ha previsto entregar Adelantos Directo a **LA SUPERVISIÓN DE OBRA**, los que en ningún caso excederán en conjunto del treinta por ciento (30 %) del monto del presente Contrato. La entrega de los Adelantos se hará en la oportunidad establecida en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases Integradas, en concordancia con lo establecido en los artículos 171° y 172° de **EL REGLAMENTO**.

11.2 **PROVIAS NACIONAL** sólo puede entregar los Adelantos previstos en las Bases Integradas y solicitados por **LA SUPERVISIÓN DE OBRA**, contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la recuperación total de los Adelantos otorgados. La presentación de esta Garantía no puede ser exceptuada en ningún caso. Dicha Garantía estará representada por una Carta Fianza.

CONSORCIO SUPERVISOR MATERIAL II
Ing. Agustina Gracia Montero Vigo
REPRESENTANTE LEGAL

11.3 La entrega del Adelanto Directo, así como su correspondiente amortización por parte de **LA SUPERVISIÓN DE OBRA**, se harán conforme a los procedimientos establecidos en los Artículos 172° y 173° de **EL REGLAMENTO**, respectivamente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PERSONAL DE EL SUPERVISOR

12.1 **EL SUPERVISOR**, para **LA SUPERVISIÓN DE OBRA** utilizará el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica. Pudiendo existir situaciones que requieran el cambio de su personal.

Para este efecto, **EL SUPERVISOR** deberá proponer el cambio de personal a **PROVIAS NACIONAL** con diez (10) días calendario de anticipación, el mismo que debe cumplir por lo menos con las calificaciones profesionales establecidas en las Bases Integradas del Concurso Público, a fin de obtener la aprobación correspondiente.

12.2 Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y los cambios que resulten no irrogarán gastos adicionales a **PROVIAS NACIONAL**.

12.3 En caso que **EL SUPERVISOR** efectúe cambios del personal propuesto sin autorización de **PROVIAS NACIONAL**, éste podrá dar por resuelto el presente Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad correspondiente.

12.4 **EL SUPERVISOR** está facultado para seleccionar al personal auxiliar técnico-administrativo necesario, para el mejor cumplimiento de **LA SUPERVISIÓN DE OBRA**, reservándose **PROVIAS NACIONAL** el derecho a rechazar al personal que a su juicio no reuniera requisitos de idoneidad y competencia.

12.5 **EL SUPERVISOR** dará por terminados los Servicios de cualquier trabajador de **LA SUPERVISIÓN DE OBRA**, cuyo trabajo o comportamiento no sean satisfactorios para **PROVIAS NACIONAL**. Inmediatamente **EL SUPERVISOR** propondrá a **PROVIAS NACIONAL** el cambio de personal, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. Los costos adicionales que demande la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslado, etc., serán de responsabilidad de **EL SUPERVISOR**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL SUPERVISOR

13.1 Prestar sus Servicios en **LA SUPERVISIÓN DE OBRA** de conformidad con los términos del presente Contrato, Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos, las Bases Integradas del Concurso Público, sus Propuestas Técnica y Económica, y los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia. Entendiéndose que **LA SUPERVISIÓN DE OBRA** comprende aspectos

www.proviasnac.gob.pe | Jirón Zorritos 1203 Lima, Lima 01 Perú (511) 615-7800

técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del Contrato de Ejecución de Obra.

13.2 Iniciar **LA SUPERVISIÓN DE OBRA** al día siguiente de la comunicación efectuada por **PROVIAS NACIONAL**.

13.3 No transferir parcial ni totalmente **LA SUPERVISIÓN DE OBRA**, materia de este Contrato, salvo autorización expresa de **PROVIAS NACIONAL**.

13.4 Mantener actualizado el archivo y registro de toda información técnica, administrativa y, contable y financiera relacionada con **LA SUPERVISIÓN DE OBRA**.

13.5 Cumplir oportunamente con la presentación de los Informes señalados en los Términos de Referencia y Requerimientos técnicos Mínimos, según los alcances estipulados en el referido documento, y al finalizar **LA SUPERVISIÓN DE OBRA**, materia de este Contrato, devolverá a **PROVIAS NACIONAL** toda la documentación recibida del mismo, a título de préstamo, para la realización de **LA SUPERVISIÓN DE OBRA**.

13.6 Atender en plazos razonables, todos los informes que solicite **PROVIAS NACIONAL**, y que no se encuentren incluidos específicamente en este Contrato.

CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL II
Ing. Agustina Gracia Montero Vigo
REPRESENTANTE LEGAL

13.7 La documentación que se genere durante la ejecución de **LA SUPERVISIÓN DE OBRA** constituirá propiedad intelectual de **PROVIAS NACIONAL**. Se compromete, a no utilizarla para fines distintos a los de **LA SUPERVISIÓN DE OBRA**, ni durante su ejecución ni después de la recepción del mismo; sin que medie autorización escrita otorgada por **PROVIAS NACIONAL**.

13.8 Es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos en la ejecución de **LA SUPERVISIÓN DE OBRA**, materia del presente Contrato, por un plazo no menor al establecido en los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos, contado a partir de la conformidad otorgada por **PROVIAS NACIONAL**, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 50° de **LA LEY**.

13.9 **EL SUPERVISOR** es responsable por los errores y/u omisiones y sus consecuencias, cometidas por él o sus empleados, detectados en **LA SUPERVISIÓN DE OBRA** conforme a las Normas del Sistema Nacional de Control.

13.10 **EL SUPERVISOR**, no podrá en ningún caso exonerarse de su responsabilidad por **LA SUPERVISIÓN DE OBRA** realizada que hubiera sido encontrada defectuosa, ni negarse a subsanarla.

13.11 La revisión de los documentos y planos por parte de **PROVIAS NACIONAL**, durante la ejecución de **LA SUPERVISIÓN DE OBRA**, no exime a **EL SUPERVISOR** de la responsabilidad final y total del mismo. **EL SUPERVISOR** no podrá alegar a su favor que **PROVIAS NACIONAL**, aceptó **LA SUPERVISIÓN DE OBRA** o devolvió las Garantías.

13.12 En caso de incumplimiento o de cumplimiento parcial tardío o defectuoso, **PROVIAS NACIONAL** podrá iniciar el procedimiento de resolución contractual o aplicar las penalidades conforme lo señalado en el presente Contrato, o de iniciar las acciones legales correspondientes.

13.13 Establecer residencia permanente en **LA OBRA**, como representante de **PROVIAS NACIONAL** ante **EL CONTRATISTA**, en adelante como **EL CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA**, y velar por la correcta ejecución de **LA OBRA**.

13.14 Revisar y efectuar al término de **LA OBRA** las correcciones que estime pertinentes a la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra que presente **EL CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA**. Asimismo, revisará y aprobará los Planos de Post Construcción y Memoria Descriptiva Valorizada que elaborará

EL CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA de acuerdo a lo indicado en los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos, Bases Integradas del Concurso Público.

13.15 Atender a los funcionarios de **PROVIAS NACIONAL**, y a los de la Contraloría General de la República que visiten **LA OBRA** oficialmente, para examinar la documentación e informes que sean solicitados.

13.16 Incorporar **LA SUPERVISIÓN DE OBRA**, la infraestructura, recursos, equipos y software, entre otros, que hubiera incluido en su Propuesta Técnica.

13.17 En caso de producirse deficiencias en **LA OBRA** ejecutada cuya responsabilidad, sea de **EL SUPERVISOR**, éste asume por el presente Contrato; la responsabilidad integral de esas deficiencias dentro del alcance de sus Propuestas; pudiendo exigir **PROVIAS NACIONAL** el pago de la indemnización correspondiente, solamente si se ha logrado acreditar fehacientemente su responsabilidad.

13.18 **EL SUPERVISOR** será responsable de la absolución satisfactoria de las observaciones, que sobre los documentos y **LA SUPERVISIÓN DE OBRA** de su competencia, efectúen **PROVIAS NACIONAL** y los Organismos de Control.

CONSORCIO SUPERVISOR MATERIAL II
Ing. Agustina Gracia Montero Vigo
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

14.1 **EL SUPERVISOR** presentará a **PROVIAS NACIONAL**:

- Valorizaciones Mensuales por Avances y Reintegros de **EL CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA**.
- Ficha Quincenal de Avance.
- Informes Mensuales de **LA OBRA**.
- Informes Especiales (en este grupo se encuentran comprendidos los Informes sobre solicitudes de Ampliación de Plazo que formule **EL CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA**)
- Informe Final, Revisión y Conformidad de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra, y Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra.

14.2 El contenido mismo y las especificaciones de cada uno de los Informes serán según los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos. Toda la documentación será impresa usando ambas caras del papel y se presentará acompañada con texto hipervínculo.

14.3 Las Valorizaciones Mensuales por Avance y Reintegros de los trabajos de **EL CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA**, serán presentadas a **PROVIAS NACIONAL**, en original y Una (01) copia anillada, dentro de los plazos y procedimientos establecidos en las Bases Integradas del Concurso Público, acorde a lo establecido en los artículos 197° y 198° de **EL REGLAMENTO** acompañando cada ejemplar con la respectiva justificación de los metrados, cuyo diseño y características serán definidas por **EL SUPERVISOR**.

14.4 **EL SUPERVISOR** remitirá en el primer día hábil de cada quincena una ficha también quincenal, de acuerdo con el formato que le proporcionará **PROVIAS NACIONAL**. A dicha ficha se adjuntará dos (2) fotografías de **LA OBRA** y/o archivos digitales de fotografía, correspondiente al período de la quincena inmediata anterior.

14.5 Los Informes Mensuales de **LA OBRA**, serán presentados de conformidad a los requerimientos de **PROVIAS NACIONAL**; entre otros, se adjuntará un Informe Ejecutivo, se indicará detalladamente la descripción de las ocurrencias del trabajo, los métodos de construcción y recursos utilizados, valorizaciones, cronogramas de avance físico, incidencias en la labor de **EL CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA**, comentarios y recomendaciones de **EL SUPERVISOR** las que estarán de acuerdo a lo normado por **PROVIAS NACIONAL**. Se presentará en original más una (01) copia

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

653

anilladas debiendo entregarse en un plazo que no exceda de los primeros diez (10) días del mes siguiente al cual corresponde.

14.6 La Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra y la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra, serán acorde con lo establecido en los artículos 179° y 211° de **EL REGLAMENTO**. **EL SUPERVISOR** orientará a **EL CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA** a fin que la Liquidación de **LA OBRA** cuente con una parte literal que describa todo el proceso administrativo de **LA OBRA** y otra parte de cálculos numéricos conteniendo los cuadros indicados por **PROVIAS NACIONAL**.

14.7 **EL SUPERVISOR** deberá presentar el Informe Final en original y dos (2) copias, y su entrega se hará efectiva dentro de los Cuarenta (40) días, contados a partir de la Recepción de **LA OBRA**.

14.8 Paralelamente a la ejecución de **LA OBRA**, **EL SUPERVISOR** irá efectuando la verificación de los metrados de **LA OBRA**, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados correspondientes a cada una de las Partidas conformantes del Presupuesto de **LA OBRA**, así como deberá ir elaborando las correspondientes valorizaciones de **LA OBRA**, con precios ofertados para ir progresivamente practicando la pre-liquidación de **LA OBRA**.

14.9 **EL SUPERVISOR**, no está autorizado para aprobar la ejecución de obras adicionales ni modificar las condiciones contractuales de **EL CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA**, salvo lo indicado en el Art. 207° de **EL REGLAMENTO**; sin embargo, debe informar la necesidad de ejecutar adicionales de ser el caso con los sustentos y expediente técnico correspondiente. Ello no generará necesariamente mayor costo de **LA SUPERVISIÓN DE OBRA**, ni extenderá el plazo de **LA OBRA**.

CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL II
Ing. Agustín Alfonso Montero Vigo
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS NACIONAL

15.1 Proporcionar o facilitar a **EL SUPERVISOR** toda la información necesaria y disponible con relación a **LA SUPERVISIÓN DE OBRA**.

15.2 Colaborar con **EL SUPERVISOR** en las coordinaciones que realice éste ante otros sectores para **LA SUPERVISIÓN DE OBRA**

15.3 Fiscalizar a **EL SUPERVISOR** y verificar la correcta **SUPERVISIÓN DE OBRA**, la participación del personal de **EL SUPERVISOR** asignado al Servicio, así como la totalidad de los equipos de laboratorio, topografía y otros incluidos en su Contrato, y a la efectiva utilización de los vehículos sujetos a pago. Los informes de estos funcionarios respaldarán el pago de las valorizaciones a **EL SUPERVISOR**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

16.1 En caso de retraso injustificado en la ejecución de **LA SUPERVISIÓN DE OBRA**, objeto del presente Contrato, **PROVIAS NACIONAL** le aplicará a **EL SUPERVISOR** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto y plazo total del presente Contrato. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final, o en la Liquidación Final; o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las Garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de Propuesta (de ser el caso). En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente Fórmula:

16.2 En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente Fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde: F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días calendario

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

16.3 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

16.4 Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la Liquidación Final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

16.5 Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

16.6 La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por **LA LEY** y **EL REGLAMENTO**, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

17.1 El proceso de resolución del presente Contrato, se sujetará a lo establecido en el inciso c) del artículo 40° y artículo 44° de **LA LEY**, y conforme a lo dispuesto en los artículos 167°, 168°, 169° y 170° de **EL REGLAMENTO**.

17.2 Si **EL SUPERVISOR** demostrara deficiencia, negligencia o insuficiencia en el control de las actividades de ejecución de **LA SUPERVISIÓN DE OBRA**, **PROVIAS NACIONAL** solicitará el cambio de la persona o personas responsables de ello. Si se repitiera por segunda vez esta situación, **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver unilateralmente el presente Contrato.

17.3 Si **EL SUPERVISOR** no cumpliera con las obligaciones asumidas en el presente Contrato y, siendo notificado por escrito no procediera a ajustarse a las estipulaciones del mismo en un término no mayor de diez (10) días después de recibida la comunicación en referencia, o si el monto de la penalidad, en aplicación de la Fórmula señalada precedentemente alcanza el diez por ciento (10%) del monto del presente Contrato, **PROVIAS NACIONAL** podrá dar por finalizada **LA SUPERVISIÓN DE OBRA**. En esta eventualidad, no autorizará ningún desembolso en relación al costo del control, haciendo efectiva la Garantía por el Adelanto Directo otorgado que estuviese pendiente por amortizar, ejecutándose la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

17.4 La ejecución del presente Contrato, queda condicionada a la efectiva asignación de Recursos Financieros que se autoricen en las Leyes Anuales de Presupuesto, acorde a lo dispuesto en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y de ser el caso al Art. 27°, Numeral 27.3 de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, procediendo a la resolución del presente Contrato por parte de **PROVÍAS NACIONAL**, por razones de índole presupuestal, en cuyo caso no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor de **EL SUPERVISOR**, salvo que se evidencie que la falta de recursos es responsabilidad de **PROVÍAS NACIONAL**.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE EL SUPERVISOR

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **EL SUPERVISOR**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: NULIDAD DEL CONTRATO

Son causales de declaración de nulidad de oficio del presente Contrato las previstas en el artículo 56° de **LA LEY**, para lo cual **PROVIAS NACIONAL** cursará Carta Notarial a **EL SUPERVISOR**, adjuntando copia fedateada del documento que declara la nulidad del presente Contrato; dentro de los quince (15) días hábiles siguientes. **EL SUPERVISOR** que no esté de acuerdo con esta decisión, podrá someter la controversia a conciliación y/o arbitraje.

CONSORCIO SUPERVISOR VIAL
Ing. Agustina Gracia Montero Vigo
REPRESENTANTE LEGAL

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

651

CLÁUSULA VIGÉSIMA: OTRAS PENALIDADES

20.1 Procede igualmente la aplicación de penalidades distintas a las mencionadas en el artículo 165° de EL **REGLAMENTO**, las cuales se establecen en la presente Contrato y las Bases Integradas del Concurso Público y Numerales 23 y 24 de los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos, de conformidad a lo estipulado en el artículo 166° de EL **REGLAMENTO**.

20.2 Si **PROVIAS NACIONAL** observara cualquier partida de una valorización, esta será absuelta y regularizada en la Valorización siguiente, caso contrario se aplicará una penalidad del 1% del monto del presente Contrato.

20.3 Se aplicará una penalidad del 2.0% del presente Contrato original, por los siguientes conceptos:

20.3.1 Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago (como por ejemplo: valorizar obras adicionales dentro de la planilla de la obra contratada; valorizar obras adicionales sin haber obtenido la aprobación de **PROVIAS NACIONAL**; por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder; si EL **SUPERVISOR** no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones de EL **CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA**, con la finalidad de que al término de **LA OBRA** no exista o se reduzca el saldo a favor de **PROVIAS NACIONAL**; entre otros supuestos según la normativa de contrataciones vigente.

20.3.2 Ante la evidencia objetiva de que no se adoptaron oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo que permita controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de Obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que EL **CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA** efectúe la señalización que **LA OBRA** requiere con el fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.

20.4 Si como consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en **LA SUPERVISIÓN DE OBRA**, se produjera un pago indebido o se generara alguna obligación como gastos generales, intereses u otros a favor de EL **CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA** y en perjuicio del Estado, EL **SUPERVISOR** asumirá el 100 % de dichos costos.

20.5 Las penalidades por todos los conceptos (Cláusulas Décimo Sexta y Vigésima) serán aplicadas hasta un máximo equivalente al Diez por ciento (10% para cada caso) del monto del presente contrato Vigente. Si EL **SUPERVISOR** supera el porcentaje máximo indicado, se podrá resolver el presente Contrato; además se comunicará al tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado a fin que imponga la sanción administrativa de inhabilitación temporal o definitiva, según sea el caso, igualmente en este caso se ejecutará la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del presente Contrato.

20.6 En caso que EL **SUPERVISOR** no contara con los recursos (personal y equipo) ofertados para el control de **LA OBRA** se le aplicará una Penalidad equivalente al 10 % de la Valorización del mes en el que se detecta la falta.

20.7 De verificarse que durante **LA SUPERVISIÓN DE OBRA**, EL **SUPERVISOR** presta servicios con personal profesional distinto al ofertado en su propuesta, sin que este hecho haya sido previamente autorizado por **PROVIAS NACIONAL** se le aplicará una penalidad equivalente al 10% del saldo a pagar a dicho personal.

20.8 Los cambios de personal profesional de EL **SUPERVISOR** por pedido expreso de **PROVIAS NACIONAL** que tengan origen en un desempeño deficiente, negligente o insuficiente del personal profesional en el cumplimiento de sus obligaciones, tendrá una penalidad del 10% del saldo a pagar a dicho personal.

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CIRCUNSTANCIAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

21.1 Las partes han convenido en considerar como caso fortuito o fuerza mayor, a la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impiden la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial o tardío o defectuoso (Artículo 1315° del Código Civil), estos tres requisitos debes desarrollarse de manera concurrente.

Como consecuencia de las situaciones descritas en el Párrafo anterior, **PROVIAS NACIONAL** podrá disponer las paralizaciones respectivas, así como la supresión del financiamiento del presente Contrato, así como cualquier otra medida durante o como consecuencia de la concurrencia del evento.

21.2 Si cualesquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles del mismo.

21.3 Producido y notificado el evento determinante de las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, sólo por el tiempo que dure la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

21.4 El mayor costo y los pagos adicionales correspondientes que pudieran resultar de la paralización de **LA SUPERVISIÓN DE OBRA**, en razón de las circunstancias de caso fortuito o de la fuerza mayor, serán determinados de común acuerdo entre las partes contratantes, de conformidad a lo indicado en el Art. 174° de **EL REGLAMENTO**.

21.5 En caso de resolución del presente Contrato, **EL SUPERVISOR** entregará a **PROVIAS NACIONAL**, bajo responsabilidad en un plazo de quince (15) días, toda la información relacionada con **LA SUPERVISIÓN DE OBRA**, así como la Liquidación correspondiente, que incluirá las sumas pendientes de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

22.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 176° de **EL REGLAMENTO**, la recepción y conformidad es responsabilidad del órgano de administración o, en su caso, del órgano establecido en las Bases Integradas del Concurso Público, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de **PROVIAS NACIONAL**, y lo establecido en el numeral 3.8 Conformidad de Servicio, Capítulo III Del Contrato, Sección General de las Bases Integradas del Concurso Público y numeral 18 de los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos.

22.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de **LA SUPERVISIÓN DE OBRA**, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

22.3 De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **EL SUPERVISOR** un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad de **LA SUPERVISIÓN DE OBRA**. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL SUPERVISOR** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver el presente Contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

22.4 Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes y/o servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **PROVIAS NACIONAL** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada **LA SUPERVISIÓN DE OBRA**, aplicándose las penalidades que correspondan.

www.proviasnac.gob.pe | Jirón Zorritos 1203 Lima, Lima 01 Perú (511) 615-7800

22.5 La recepción conforme de **PROVIAS NACIONAL** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

22.6 Luego de haberse dado la conformidad a **LA SUPERVISIÓN DE OBRA** se genera el derecho al pago de **EL SUPERVISOR**. Efectuado el pago culmina el presente Contrato y se cierra el Expediente de Contratación respectivo.

22.7 Toda reclamación o controversia derivada del presente Contrato, inclusive por defectos o vicios ocultos se resolverá mediante conciliación y/o arbitraje, en los plazos previstos para cada caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179° **EL REGLAMENTO**, el procedimiento de Liquidación es el siguiente:

23.1 **EL SUPERVISOR** presentará a **PROVIAS NACIONAL** la Liquidación del presente Contrato dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. **PROVIAS NACIONAL** deberá pronunciarse respecto de dicha Liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la Liquidación presentada por **EL SUPERVISOR**.

Si **PROVIAS NACIONAL** observa la Liquidación presentada por **EL SUPERVISOR**, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la Liquidación con las observaciones formuladas por **PROVIAS NACIONAL**.

En el caso que **EL SUPERVISOR** no acoja las observaciones formuladas por **PROVIAS NACIONAL**, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el Párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualesquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215° de **EL REGLAMENTO**.

23.2 Cuando **EL SUPERVISOR** no presente la liquidación en el plazo indicado, **PROVIAS NACIONAL** deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de **EL SUPERVISOR**; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha Liquidación quedará consentida.

Si **EL SUPERVISOR** observa la Liquidación practicada por **PROVIAS NACIONAL**, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la Liquidación con las observaciones formuladas por **EL SUPERVISOR**.

En el caso de que **PROVIAS NACIONAL** no acoja las observaciones formuladas por **EL SUPERVISOR**, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el Párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualesquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215° de **EL REGLAMENTO**.

23.3 Toda discrepancia respecto de la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve mediante conciliación y arbitraje, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL II
Ing. Agustín García Noriega Vigo
REPRESENTANTE LEGAL

www.proviasnac.gob.pe | Jirón Zorritos 1203 Lima, Lima 01 Perú (511) 615-7800

Una vez que la liquidación haya quedado consentida, no procede ninguna impugnación, salvo las referidas a defectos o vicios ocultos, las que serán resueltas mediante conciliación y arbitraje, de acuerdo con el plazo señalado en el artículo 177° de EL **REGLAMENTO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

24.1 Las partes acuerdan que las controversias que surjan, sobre la ejecución interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Contrato, se resolverán mediante conciliación y/o arbitraje, con excepción de aquellas referidas en el Artículo 23° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, y sus modificatorias, así como las demás que por su naturaleza sean excluidas por Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, el enriquecimiento sin causa, así como las materias que sean de fuentes de obligaciones distintas del presente Contrato no serán materia arbitrable.

24.2 Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presentan durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177°, 179°, 181°, 184°, 199°, 201°, 209°, 210°, 211° y 212° del Reglamento en concordancia a lo dispuesto en el numeral 52.2 del artículo 52° de la Ley.

24.3 Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a Conciliación las referidas controversias, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según los plazos y procedimientos señalados en el artículo 214° del Reglamento.

24.4 Si la Conciliación concluyera por inasistencia de una o ambas partes, con acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes podrán someter a la competencia arbitral la solución definitiva de las controversias. Para tal efecto, cualquiera de las partes deberá iniciar el arbitraje, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de concluida la Conciliación. El vencimiento del plazo antes indicado, sin que se haya iniciado el arbitraje, implicará la renuncia a las pretensiones fijadas en la solicitud de Conciliación.

24.5 Las reglas aplicables al proceso arbitral serán las vigentes al momento de la suscripción del presente Contrato.

24.6 Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización, administración, Reglamento y normas complementarias del **CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**; sin perjuicio de lo establecido en el presente Convenio Arbitral.

Por normas complementarias se entiende, enunciativamente, a los Estatutos, Códigos de Ética, Reglamento de Aranceles y Pagos y demás aplicables por el Centro Institucional para el desarrollo del proceso arbitral.

24.7 En caso que el monto de la cuantía de la (s) controversia (s), señalada (s) en la solicitud de arbitraje, sea(n) mayor a 50 (cincuenta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de la referida solicitud, la (s) controversia (s) será (n) resuelta (s) por un Tribunal Arbitral Colegiado.

24.8 Si el monto de la cuantía de la (s) controversia (s) señalada (s) en la solicitud de arbitraje es igual o menor a 50 (cincuenta) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, vigentes a la fecha de la referida solicitud, la (s) controversia (s) será (n) resuelta (s) por Arbitro Único.

CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL N
Q. Agustina Gracia Monteiro Vigo
REPRESENTANTE LEGAL

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01, Perú
(511)615-7800

24.9 En caso que la (s) controversia (s) señaladas en la solicitud de arbitraje, verse (n) sobre materia de cuantía indeterminable, ésta (s) deberá (n) ser resuelta (s) por un Tribunal Arbitral Colegiado.

24.10 Las partes contarán con un plazo no menor de veinte (20) días hábiles para presentar su escrito de demanda, contestación de demanda, reconvención o contestación a la reconvención, según corresponda. El mismo plazo regirá para la presentación de medios de defensa, cuestiones previas, cuestionamientos probatorios o excepciones.

24.11 En caso se ofrezca una pericia de parte o se actúe una pericia de oficio, dicha labor debe ser encomendada por el Tribunal Arbitral o Arbitro Único a persona natural o jurídica de reconocida especialidad en la materia. Una vez presentado el dictamen o Informe Pericial correspondiente, la(s) parte(s) deberá absolverlo o formular sus observaciones en un plazo no menor de veinte (20) días hábiles.

24.12 En caso que cualquiera de las partes o ambas soliciten al Tribunal Arbitral o Arbitro Único una pericia o cuando el Tribunal Arbitral o Arbitro Único solicite de oficio una Pericia, se dispondrá la ejecución de la misma, debiendo asumir proporcionalmente cada parte el costo final de dicha actuación probatoria o en iguales proporciones, respectivamente, según corresponda. Para estos efectos, el Tribunal Arbitral o Arbitro Único tendrá en cuenta la propuesta de puntos a analizar que las partes proporcionen.

24.13 En el caso de Árbitro Único y del Presidente del Tribunal Arbitral Colegiado, la designación la realizará el Centro Institucional determinado. En el caso de designación de los otros dos árbitros del Tribunal Arbitral Colegiado, se realizará por cada una de las partes, en los plazos establecidos en el Centro Institucional.

24.14 Cuando exista un proceso arbitral en curso y surja una nueva controversia relativa al mismo Contrato, sólo procederá la acumulación de procesos y/o pretensiones siempre que exista común acuerdo entre las partes formalizado por escrito.

24.15 Las partes no le confieren al Tribunal Arbitral Colegiado o al Árbitro Único la posibilidad de ejecutar el Laudo.

24.16 El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

24.17 En caso que por falta de los pagos correspondientes, el Árbitro Único o el Tribunal Arbitral Colegiado, según corresponda, determine el archivo o la terminación de las actuaciones arbitrales, según la denominación del Reglamento aplicable, ello implicará la culminación del proceso arbitral y, en consecuencia, el consentimiento de los actos que fueron materia del referido proceso.

24.18 Respecto de la interposición del Recurso de Anulación del Laudo Arbitral, las partes deberán ponerse de acuerdo antes de la firma del presente contrato, conforme al Pronunciamiento N° 371-2011/DTN, sobre si constituirá o no requisito de admisibilidad de dicho recurso la presentación de recibo de pago, comprobante de depósito bancario, fianza solidaria por el monto laudado o cualquier otro tipo de carga o derecho a favor de la parte vencedora, creado o por crearse. En caso de no existir acuerdo entre las partes, la presentación de los documentos referidos no constituirá requisito de admisibilidad para el referido recurso, no obstante lo indicado en el Reglamento del Centro Institucional.

La presentación de recibo de pago, comprobante de depósito bancario o fianza solidaria por el monto laudado o cualquier tipo de carga o derecho a favor de la parte vencedora, creado o por crearse, no será necesaria para requerir la suspensión de los efectos del Laudo Arbitral ante el Poder Judicial, no obstante lo indicado en el Reglamento del Centro Institucional.

Ing. Agustín Carlos Montero Vigo
REPRESENTANTE LEGAL

www.provias.mtc.gob.pe | Jirón Zorritos 1203 Lima, Lima 01 Perú (511) 615-7800

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: SEGUROS

25.1 Antes del inicio del objeto del presente Contrato, LA SUPERVISIÓN DE OBRA, EL SUPERVISOR deberá obtener todos los seguros necesarios según la Legislación Nacional aplicable, los mismos que deberán acreditarse ante PROVIAS NACIONAL. Se mantendrán en su total capacidad hasta que el objeto del presente Contrato haya sido concluido, debiendo EL SUPERVISOR informar el estado de pagos de la Póliza mensualmente.

25.2 Las Pólizas estarán a disposición de PROVIAS NACIONAL quien podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación, con las características siguientes:

25.2.1 Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo incluyendo las coberturas de salud y pensiones, de acuerdo al Decreto Supremo N° 003-95-SA.

25.2.2 Seguro de Vida Ley, para obreros y empleados según Decreto Legislativo N° 688-91.

25.2.3 Seguro de Accidentes Personales, para obreros y empleados cubriendo muerte accidental e invalidez (permanente hasta por 36 remuneraciones y gastos de curación hasta por 7 remuneraciones).

CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL II
Ing. Agustina Gracia Montero Vigo
REPRESENTANTE LEGAL

25.3 La vigencia de las Pólizas de Seguros indicadas, será desde la entrada en vigor del presente Contrato, hasta la recepción final del objeto del presente Contrato. No se pagarán valorizaciones si las Pólizas no se encuentran vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: DOMICILIO LEGAL

26.1 Para efecto de todas las comunicaciones que deben cursarse las partes, PROVIAS NACIONAL y EL SUPERVISOR ratifican como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente Contrato, y en la Declaración Jurada de datos presentada en su Propuesta Técnica. Cualquier variación de domicilio para ser considerada como válida, debe comunicarse notarialmente con tres (3) días hábiles de anticipación a su vigencia.

26.2 Las partes se comprometen expresamente a comunicar cualquier variación del domicilio señalado; por escrito y siempre con el compromiso de que el nuevo domicilio deberá ubicarse en el área urbana de la sede principal de PROVIAS NACIONAL que realizó el proceso de selección. En caso no se comunique el cambio de domicilio por escrito, o éste sea establecido fuera del ámbito señalado, las notificaciones y comunicaciones cursadas al último domicilio se reputarán como válidas.

26.3 Los domicilios para efectos de la ejecución contractual y sus notificaciones están señaladas en la parte introductoria del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO SEPTIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

27.1 La conformidad de recepción de LA SUPERVISIÓN DE OBRA por parte de PROVIAS NACIONAL no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de LA LEY.

27.2 De conformidad con el mencionado artículo 50° de LA LEY, el plazo de responsabilidad de EL SUPERVISOR respecto de la calidad técnica y por los vicios ocultos de LA SUPERVISIÓN DE OBRA, dé sus resultados, así como por el perjuicio económico que ello produzca a PROVIAS NACIONAL, se establece en siete (7) años contados a partir de la conformidad otorgada por PROVIAS NACIONAL, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50° de LA LEY, aprobación del Expediente Técnico correspondiente, comprendiéndose, entre otros, la responsabilidad por emisiones, errores ó

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01, Perú
(511)615-7800

615

deficiencias, métodos inadecuados ó incorrectos y las conclusiones erradas del Expediente Técnico producto de su Contrato.

27.3 Las responsabilidades derivadas del Párrafo precedente serán exigibles mediante el arbitraje, de conformidad con el artículo 52° de LA LEY, para lo cual EL SUPERVISOR acepta consentir la participación de EL CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA en el proceso arbitral.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: NOTIFICACIONES

28.1 Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que se efectúen a través de los medios electrónicos, como son: fax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y direcciones electrónicas indicados por EL SUPERVISOR en la introducción del presente Contrato y/o en la declaración jurada de datos contenida en su Propuesta Técnica.

28.2 Para este fin la Cédula de Notificación como Anexo N° 07, con sus antecedentes, transmitida por cualesquier de los medios electrónicos señalados precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es notificada, oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales.

28.3 Una vez efectuada la transmisión por Fax o por correo electrónico, en el domicilio físico de EL SUPERVISOR no será obligatoria; no obstante, de producirse (según Anexo N° 07), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

28.4 Es de responsabilidad de EL SUPERVISOR mantener activos y en funcionamiento el Facsímile (Fax) y dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo, de conformidad con el artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, de Fax y de dirección electrónica, sólo será oponible a PROVIAS NACIONAL si ha sido puesto en conocimiento de PROVIAS NACIONAL en forma indubitable.

CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL
Ing. Agustina Gracia Moreno Vigo
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad, quien lo efectúe.

CLAUSULA TRIGÉSIMO: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL SUPERVISOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS

Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato y sus respectivos Anexos, que se detallan a continuación forman parte integrante de éste:

Anexos	Documentos
01	Contrato de Constitución de Consorcio y Poder de la Representante Legal.
02	Bases Integradas del Concurso Público
03	Propuestas Técnica y Económica.
04	Garantía de Fiel Cumplimiento: Carta Fianza N° 0011-0347-9800132406-24
05	Constancias de No estar Inhabilitados a Contratar con el Estado de ACRUTA Y TAPIA S.A.C. – MOTLIMA CONSULTORES S.A. y GOC S.A.
06	Código de Cuenta Interbancario (CCI), suscrita por EL SUPERVISOR.

www.proviasnac.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511)615-7800

07	Cédula de Notificación.
08	Estructura de la Propuesta Económica.
09	Copia RUC del Consorcio.
10	Copia de las Constancias de Registro Nacional de Proveedores, en el Capítulo de Consultoría de Obra de las empresas Consorciadas.

De acuerdo con las Bases Integradas del Concurso Público, las Propuestas Técnica y Económica, las estipulaciones del presente Contrato, las partes lo firman en dos (02) ejemplares en señal de conformidad.
En la ciudad de Lima, 25 SEP 2014

CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL II

PROVIAS NACIONAL

Mag. Raúl Torres Trujillo
Director Ejecutivo
Provias Nacional

Ing. Agustín Gracia Montero Vigo
REPRESENTANTE LEGAL
EL SUPERVISOR

www.provias.mtc.gob.pe
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

643

ANEXO N° 07
CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS
(Fax o correo electrónico)

CEDULA N°	
FECHA	DIA.....MES ..... AÑO .....

DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de los que lo integran)				
NUMERO DE FAX DEL DESTINATARIO (Según Contrato o documento comunicando cambio)				
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según Contrato o documento comunicando cambio)				
DIRECCIÓN FISICA DEL DESTINATARIO (Según Contrato o documento comunicando cambio)				
DOCUMENTO NOTIFICADO				
CONTENIDO *(Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación)*				
ASUNTO / SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido)				
VENCIMIENTO (Señalar último día del plazo para que la Entidad notifique pronunciamiento)		DIA	MES	AÑO

El reporte de transmisión por Fax o la impresión del correo electrónico recibido, acreditan la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

.....
Notificador

www.proviasnac.gob.pe | Jirón Zorritos 1203 Lima, Lima 01 Perú (511) 615-7800

JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ

ABOGADO NOTARIO DE LIMA

JUAN DE ARONA Nº 837 - 845
Central Telefónica : 207 3030
Fax : 442 7232
E. mail: postmast@jdelpozo.com.pe
SAN ISIDRO
LIMA - PERU

P R I M E R

TESTIMONIO

De la escritura de : CONSTITUCION DE CONSORCIO DENOMINADO CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL II

Otorgada por : ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.
MOTLIMA CONSULTORES S.A.
GOC S.A.C.

Lima, 18 de setiembre del 2014

Kardex Nº 121407

Representante V°B° Común

641

SERIE B N° 34611648 DIECINUEVE MIL CUARENTIOCHO

ESCRITURA NUMERO TRES MIL QUINIENTOS SETENTA

MINUTA NUMERO 2809

KARDEX NUMERO 121407

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE CONSORCIO

Denominado

CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL II

Que otorgan

ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

Y MOTLIMA CONSULTORES S.A.

GOC S.A.

En la ciudad de Lima, a los dieciocho (18) días del mes de setiembre del año dos mil catorce (2014), yo JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ, Abogado Notario Público de Lima, extiendo la escritura pública que otorgan:

EL SEÑOR ELÍAS TEODORO TAPIA JULCA, identificado con Documento Nacional de Identidad número 06003635, peruano, casado, ingeniero civil, domiciliado en la Avenida Javier Prado número 3092, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

Quien procede en este acto en nombre y representación de ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. con Registro Único de Contribuyente número 20262241441 facultado según poder inscrito en la Partida Electrónica número 00078131 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

LA SEÑORA MARÍA ESTHER BASURCO NUÑEZ DE FREYRE, identificada con Documento Nacional de Identidad número 07864129, peruana, casada, empresaria, domiciliada en el Jirón Monterrey número 373 Interior 902 Urbanización Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ NOTARIO DE LIMA Av. Javier Prado Este 3092 - San Isidro Teléfono 207-3030 Fax 207-3031 e-mail: notaria@delpozo.com.pe

Común

de Surco, provincia y departamento de Lima.

Quien procede en este acto en nombre y representación de **MOTELIMA CONSULTORES S.A.** con Registro Único de Contribuyente número 20100576431, facultada según poder inscrito en la Partida Electrónica número 11007850 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

EL SEÑOR HÉCTOR ALEJANDRO DURRELS PÉREZ identificado con Carné de Extranjería número 001088123, calidad migratoria TRV trabajador, expedido por la Superintendencia Nacional de Migraciones, de nacionalidad española, divorciado, ingeniero, domiciliado en la avenida Del Ejercito número 1258, interior 701, urbanización Orrantia del Mar, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima.

Quien procede en este acto en nombre y representación de **GOO S.A.** con Registro Único de Contribuyente número 20524892376, facultada según poder inscrito en la Partida Electrónica número 12439602 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley del Notariado se identificó a los otorgantes en la forma establecida en el artículo 54 de la Ley y se deja constancia que son personas mayores de edad, con capacidad plena de ejercicio, inteligentes en el idioma castellano, hábiles para celebrar toda clase de contratos y para otorgar toda clase de actos jurídicos, proceden con entera libertad y conocimiento suficiente de la escritura que están otorgando.

Conforme a lo establecido en el artículo 27° de la Ley del Notariado, se les hizo conocer a los interesados los efectos legales de la presente escritura pública.

Los otorgantes me entregaron una minuta autorizada por Abogado para ser elevada a escritura pública, a la cual conforme al artículo 60 de la Ley procedí a numerarla en el orden que le corresponde para los fines de formar el tomo de minutas que precisa dicho dispositivo y cuyo tenor literal es como sigue:

639

DIECINUEVE MIL CUARENTINUEVE

SERIE B Nº 3461649

MINUTA

SEÑOR NOTARIO: JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA MINUTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LAS EMPRESAS ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. (EN ADELANTE ACRUTA & TAPIA) CON RUC Nº 20262241441, CON DOMICILIO EN AV. JAVIER PRADO Nº 3092 – SAN BORJA – LIMA, REPRESENTADA POR EL ING. ELIAS TEODORO TAPIA JUICA CON DNI Nº 06003685, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA Nº 00078131 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA; MOTLIMA CONSULTORES S.A. (EN ADELANTE MOTLIMA), CON RUC Nº 20108576431, CON DOMICILIO EN JR. MONTERREY Nº 373 INT. 902 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE, SANTIAGO DE SURCO – LIMA, REPRESENTADA POR MARÍA ESTHER BASURCO NUÑEZ DEL FREYRE, CON DNI Nº 07854129, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA Nº 1007660 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y GOC S.A. (EN ADELANTE GOC), CON RUC Nº 20524892376, CON DOMICILIO EN LA AV. DEL EJERCITO Nº 1258 INT. 701 URB. ORRANTIA DEL MAR, MAGDALENA DEL MAR – LIMA, REPRESENTADA POR HÉCTOR ALEJANDRO DURRELS PEREZ CON CIE Nº 001088123, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA Nº 12439602 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

CLAUSULA PRIMERA

LAS FIRMAS ACRUTA & TAPIA, MOTLIMA Y GOC, HAN OBTENIDO LA BUENA PRO EN LA ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA Nº 086-2014-MTC/20, DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO Nº 001-2014-MTC/20, CONTRATACIÓN DEL CONSULTOR QUE SUPERVISARÁ LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. IMPERIAL – PAMPAS.

CLAUSULA SEGUNDA

POR EL PRESENTE DOCUMENTO, LOS CONSULTORES MENCIONADOS ACUERDAN CONSTITUIR UN CONSORCIO DENOMINADO "CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL II" QUE SE DENOMINARÁ EL CONSORCIO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA QUE SE DETALLAN EN EL CONTRATO A SUSCRIBIR CON EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ LA ENTIDAD.

CLAUSULA TERCERA

JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ
Abogado Notario de Lima
Av. Arona 837 Of. 317
Teléfono 207-3030
jdelpozo.com

Común

LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL SERVICIO ES EL SIGUIENTE:

OBLIGACIONES DE ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

(PROMEDIO PONDERADO DE LAS OBLIGACIONES VINCULADAS Y NO VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA) 47%

OBLIGACIONES VINCULADAS:

SUPERVISIÓN DE OBRA Y GESTIÓN DE CONTROL DE CALIDAD BAJO LA NORMA ISO-9001

OTRAS OBLIGACIONES: 47%

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

OBLIGACIONES DE MOTLIMA CONSULTORES S.A.

(PROMEDIO PONDERADO DE LAS OBLIGACIONES VICULADAS Y NO VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA) 43%

OBLIGACIONES VINCULADAS:

SUPERVISIÓN DE OBRAS Y GESTIÓN DE CONTROL DE CALIDAD BAJO LA NORMA ISO-9001

OTRAS OBLIGACIONES: 43%

OBLIGACIONES DE GOC S.A.

(PROMEDIO PONDERADO DE LAS OBLIGACIONES VINCULADAS Y NO VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA) 10%

SUPERVISIÓN DE OBRA Y GESTIÓN DE CONTROL DE CALIDAD BAJO LA NORMA ISO-9001

OTRAS OBLIGACIONES:

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS 10%

NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO SU PARTICIPACIÓN, DERECHOS, BENEFICIOS, INTERESES, Y/O OBLIGACIONES DE LA PRESENTE MINUTA NI CEDER SU POSICIÓN CONTRACTUAL.

LA REPARTICIÓN DE UTILIDADES Y/O PÉRDIDAS SE HARÁ DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, ESTOS MISMOS PORCENTAJES SERÁN APLICABLES CUANDO LAS PARTES EFECTUEN APORTES Y/O REPARTAN UTILIDADES Y/O ASUMAN PÉRDIDAS Y/O RESPONDAN ANTE TERCEROS.

EN CASO DE ALGÚN CONFLICTO LEGAL Y/O EFECTO QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACUERDO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LOS

DIECINUEVE MIL CINCUENTA

SERIE B Nº 34161000

NIHIL PRIUS FIDE

ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO
Av. Arequipa 1345 - Of. 603
Lima 1 - Perú
Teléfono 207-3030
E-mail: postmaster@delpozo.com.pe

LOS RESULTANTES EN DINERO O ESPECIE POSTERIORES AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE PUDIERAN CONSIDERARSE GANANCIAS Y/O UTILIDADES, SERAN DISTRIBUIDOS ENTRE LAS PARTES DE MANERA DIRECTAMENTE PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DE PARTICIPACION CONVENIDO EN EL PRESENTE ACUERDO.

PARAGRAFO PRIMERO: ORDEN DE PRECEDENCIA PARA EL PAGO DE UTILIDADES

LOS PAGOS DE CAPITAL Y/O UTILIDADES SE REALIZARAN CONFORME AL SIGUIENTE ORDEN DE PRECEDENCIA:

1. PAGOS A EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL CONSORCIO.
2. PAGO DE OBLIGACIONES FISCALES Y ADMINISTRATIVAS CON EL CONTRATANTE.
3. PAGOS A TERCEROS, PROVEEDORES Y SUBCONTRATISTAS.
4. PAGOS A INTEGRANTES DEL CONSORCIO.

PARAGRAFO SEGUNDO: FINANCIACIÓN APORTES DE CAPITAL

EN EL EVENTO EN QUE UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SE ENCUENTRE EN INCAPACIDAD DE REALIZAR UN APORTE DE CAPITAL DEBIDAMENTE APROBADO POR EL CONSEJO, EL OTRO INTEGRANTE DEL CONSORCIO PODRA REALIZARLO EN SU NOMBRE RECONOCIÉNDOSELE A ÉSTE EL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE DESDE EL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DEL APORTE HASTA LA CANCELACIÓN DEL APORTE POR PARTE DEL INTEGRANTE QUE FUE FINANCIADO.

CLAUSULA CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD

LAS PARTES ASUMEN ANTE "LA ENTIDAD" RESPONSABILIDAD SOLIDARIA E INDIVISIBLE PARA TODAS LAS OBLIGACIONES PROVENIENTES DEL CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO QUE SE MENCIONA EN LA CLAUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE MINUTA.

NINGUNA DE LAS PARTES (INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN LA PARTE QUE ACTUA COMO REPRESENTANTE) TENDRA EL DERECHO O FACULTAD PARA DE COMPROMETER A NINGUNA OTRA DE LAS PARTES EN NINGUN OTRO CONTRATO SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO POR ESCRITO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

CLAUSULA QUINTA: CONSEJO DIRECTIVO

EL ORGANO SUPREMO DEL CONSORCIO SERA EL CONSEJO DIRECTIVO, EL

MISMO QUE ESTARÁ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

A) REPRESENTANTES ACRUTA & TAPIA

TITULAR ING. ELIAS TEODORO TAPIA JULCA

ALTERNO ING. ALFREDO ACRUTA SANCHEZ

B) REPRESENTANTES MOTLIMA

TITULAR MARIA ESTHER BASURCO NUÑEZ DE FREYRE

ALTERNO ELIZABETH ROCIO VARGAS GUEVARA

LOS ACUERDOS QUE TOME EL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ POR ACUERDO UNANIME Y DEBERAN SER ASENTADOS EN UN LIBRO DE ACTAS SUSCRITOS POR LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

EL CONSEJO SE REUNIRA UNA VEZ AL MES Y DE FORMA EXTRAORDINARIA EN CUALQUIER MOMENTO, POR SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. LAS REUNIONES SE LLEVARAN A CABO EN EL LUGAR QUE ESTIPULE LA CONVOCATORIA.

TANTO PARA LAS REUNIONES ORDINARIAS COMO PARA LAS EXTRAORDINARIAS, EL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO CONVOCARA CON CINCO (5) DIAS CALENDARIO DE ANTICIPACIÓN, SALVO QUE SE ENCUENTREN PRESENTES LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS, EVENTO EN EL CUAL SESIONARA POR DERECHO PROPIO.

PARAGRAFO: EN EL EVENTO DE SER REQUERIDO UN CONSEJO DIRECTIVO DE FORMA VIRTUAL O NO PRESENCIAL, SE TENDRA EN CONSIDERACIÓN LAS SIGUIENTES REGLAS:

1. LA REUNION DEBERA SER REALIZADA POR UN MEDIO DE COMUNICACIÓN SIMULTÁNEO POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.
2. SE PODRÁ OBVIAR DEL TERMINO ESTABLECIDO PARA LA CONVOCATORIA, SIEMPRE Y CUANDO EN LA REUNION NO PRESENCIAL SE ENCUENTREN REUNIDOS LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO.
3. EN EL SUPUESTO QUE EL CONSEJO DIRECTIVO SE REUNA TAN SOLO PARA OTORGAR UNA APROBACION AL REPRESENTANTE LEGAL, LA DECISIÓN PODRA SER APROBADA CON VOTO POR ESCRITO Y NO PRESENCIAL VIA CORREO ELECTRONICO.

CLAUSULA SEXTA: LAS ATRIBUCIONES Y/U OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SON:

a) CONTROLAR EL DESARROLLO TÉCNICO ECONÓMICO ADMINISTRATIVO DEL

DECINUEVE MIL CINCUENTIUNO
SERIE B Nº 3461651
CONTRATO

6.2 OTORGAR PLENO APOYO AL EQUIPO TÉCNICO DEL SERVICIO A FIN DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO INTEGRAL DE LOS ALCANCES DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD.

6.3 IMPARTIR LOS LINEAMIENTOS FRENTE A LA GESTIÓN FINANCIERA, TÉCNICA, JURÍDICA, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVA DEL "CONSORCIO" Y DEL PROYECTO.

6.4 IMPARTIR AL REPRESENTANTE LEGAL Y AL JEFE DE SUPERVISIÓN LAS FUNCIONES, INSTRUCCIONES Y AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CABALMENTE SUS FUNCIONES.

6.5 DECIDIR SOBRE TODOS AQUELLOS ASPECTOS QUE AFECTEN LA EVENTUAL RESPONSABILIDAD DEL "CONSORCIO" O EL PROYECTO.

6.6 DETERMINAR LAS DIRECTRICES Y ORGANIZACIÓN GENERAL DEL TRABAJO.

6.7 ESTABLECER LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DE FONDOS DEL CONTRATO.

6.8 EVALUAR LA CONVENIENCIA DE REALIZAR O SOLICITAR MODIFICACIONES, ADICIONALES, PRORROGACIONES Y RECLAMACIONES ECONÓMICAS FRENTE AL CLIENTE.

6.9 EVALUAR, MODIFICAR Y/O APROBAR EL PRESUPUESTO DE COSTOS Y LAS PROYECCIONES DE EGRESOS E INGRESOS DEL CONTRATO.

6.10 DECIDIR LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON TERCEROS.

6.11 LAS DEMÁS QUE EL MISMO CONSEJO DIRECTIVO SE OTORGUE POR UNANIMIDAD.

CLÁUSULA SETIMA: REPRESENTACIÓN LEGAL

LAS PARTES DESIGNAN A LA ING. AGUSTINA GRACIA MONTERO VIGO, IDENTIFICADA CON DNI Nº 10860538; COMO REPRESENTANTE LEGAL COMÚN DEL "CONSORCIO" Y A LA ELÍAS TEOBORO TAPIA JULCA IDENTIFICADO CON DNI Nº 06008635; COMO ALTERNO. ASIMISMO FIJAN EL DOMICILIO LEGAL DEL "CONSORCIO" EN AV. JAVIER PRADO ESTE Nº 2442 SAN BORJA - LIMA.

CLÁUSULA OCTAVA: LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN SON:

a) REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD PARA

Común

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN, SUSCRIBIR ADENDAS Y LLEVAR A CABO TODAS LAS ACCIONES PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SIN CARÁCTER LIMITATIVO. ==========

b) REPRESENTAR AL CONSORCIO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. ==========

c) REPRESENTAR AL CONSORCIO FRENTE AL CLIENTE Y TERCEROS. ==========

d) ESTÁ FACULTADO PARA OBTENER EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE, DELEGAR A TERCEROS LA OBTENCIÓN DEL RUC Y AUTORIZACIONES DE FACTURAS, REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) PARA TODOS SUS EFECTOS ADMINISTRATIVOS, TRIBUTARIOS Y LEGALES SIN CARÁCTER LIMITATIVO. ==========

e) PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS CON EL PERSONAL Y PROVEEDORES. ==========

CLÁUSULA NOVENA: ==========

LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL ALTERNO SON: ASUMIR LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN ANTE LA AUSENCIA DE ÉSTE. ==========

CLÁUSULA DÉCIMA: MANEJO ECONÓMICO Y FINANCIERO. ==========

EL MANEJO ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LOS FONDOS PROVENIENTES DEL **"PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL"** PARA EL **"CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL II"** SERÁ EFECTUADO OBLIGATORIAMENTE EN FORMA MANCOMUNADA POR UN INTEGRANTE DE LA EMPRESA MOTLIMA CONSULTORES S.A. Y OTRO DE LA EMPRESA ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. ==========

LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS PODRÁN ABRIR LAS CUENTAS CORRIENTES QUE ESTIMEN CONVENIENTES Y LOS CHEQUES SERÁN GIRADOS OBLIGATORIAMENTE CON DOS FIRMAS, UNO DE LA EMPRESA MOTLIMA CONSULTORES S.A. Y OTRO DE LA EMPRESA ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE: ==========

POR ACRUTA & TAPIA: ==========

TITULAR : ING. ELÍAS TEODORO TAPIA JULCA. ==========

ALTERNO : ING. ALFREDO ACRUTA SÁNCHEZ. ==========

POR MOTLIMA: ==========

TITULAR : MARÍA ESTHER BASURCO NÚÑEZ DE FREYRE. ==========

DIECINUEVE MIL CINCUENTIDOS

SERIE B N° 3461652

TERNO ELIZABETH ROCIO VARGAS CUEVARA

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA

LA VIGENCIA DEL ACUERDO CONSORCIAL COMIENZA A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO Y SE EXTENDERÁ DURANTE TODO EL TIEMPO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO EL DE VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS QUE LEGAL O CONTRACTUALMENTE SE OTORGUEN A LA ENTIDAD Y HASTA CUANDO TODAS LAS CUENTAS ENTRE LAS PARTES CON TERCEROS HAYAN SIDO PAGADAS.

PARA EFECTOS DE LA FINALIZACIÓN DEL CONSORCIO EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO DE FORMA DILIGENTE E INMEDIATA LLEVARÁ A CABO TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LIQUIDAR CUALQUIER CONTRATO O NEGOCIO QUE AÚN NO HAYA SIDO LIQUIDADO A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y PARA LIQUIDAR DEFINITIVAMENTE EL CONTRATO CON LA ENTIDAD".

LAS UTILIDADES GENERADAS SERÁN DISTRIBUIDAS EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN UNA VEZ CUMPLIDO LO ANTERIOR.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES.

LAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER DESACUERDO, DISCUSIÓN O CONTROVERSIA INTERNA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO DARÁ LUGAR A LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR UNA DE LA(S) PARTE(S) NI TOTAL NI PARCIALMENTE, YA QUE CUALQUIER CONTROVERSIA SE SOLUCIONARÁ POR LA VÍA ARBITRAL SIN INTERFERIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EXCLUSIVIDAD.

A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ EFECTUAR NEGOCIACIONES DE NATURALEZA ALGUNA, CONTRAER OBLIGACIONES, SUSCRIBIR CONTRATOS CON PERSONAS DIFERENTES A LAS QUE CONFORMAN LA PRESENTE ASOCIACIÓN EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE LAS PARTES RESTANTES. ASÍ MISMO, NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ PRESENTAR PROPUESTA A SU NOMBRE O COMO MIEMBRO DE OTRO O PROPONENTE EN DESARROLLO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

ESTA EXCLUSIVIDAD SERÁ EFECTIVA NO SOLO PARA LOS FIRMANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SINO TAMBIÉN PARA CUALQUIER OTRA SOCIEDAD QUE SE ENCUENTRE BAJO VINCULACIÓN O CONTROL DE LOS MISMOS O QUE LOS CONTROLE.

ANTONIO DEL POZO VALDEZ NOTARIO DE LIMA Arzobispo Loayza 297-3030 Teléfono

Común

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CONSIDERAR COMO CONFIDENCIAL TODA LA INFORMACIÓN, ANÁLISIS, ESTUDIOS Y RESULTADOS QUE SE OBTENGAN EN DESARROLLO DE LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA, Y DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN CASO DE QUE ÉSTOS LE HAYAN SIDO ASIGNADOS. ADEMÁS NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ (I) UTILIZAR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (DISTINTA A LA SUYA PROPIA) O CUALQUIER INFORMACIÓN DESARROLLADA POR LAS PARTES O A NOMBRE DE ÉSTAS EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA O CON LA BUENA PRO O (II) DIVULGAR, REVELAR O DE OTRA FORMA PONER A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER TERCERO NO AUTORIZADO DICHA INFORMACIÓN DESARROLLADA POR LAS PARTES O A NOMBRE DE ELLAS EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA O CON EL CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO POR ESCRITO DE LAS OTRAS PARTES. NINGUNA INFORMACIÓN ESTARÁ SUJETA A DICHA RESTRICCIÓN SI DICHA INFORMACIÓN (A) ES RECIBIDA POR LA PARTE DE UNA FUENTE DIFERENTE A LAS OTRAS PARTES O (B) ES, O LLEGA A SER, INFORMACIÓN PÚBLICA SIN NINGUNA VIOLACIÓN DE LA OBLIGACIÓN CONFIDENCIAL DE ESTA SECCIÓN; O (C) SI LA INFORMACIÓN DEBE SER ENTREGADA AL CONTRATANTE POR RAZÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PERO EN ESTE CASO DEBERÁ ADVERTIR EXPRESAMENTE A ÉSTA ENTIDAD SOBRE EL CARÁCTER RESERVADO Y CONFIDENCIAL DE DICHA INFORMACIÓN. ADEMÁS, CUALQUIER PARTE PUEDE DIVULGAR INFORMACIÓN SI SE LE REQUIERE LEGALMENTE HACERLO.

LAS RESTRICCIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA SOBREVIVIRÁN LA TERMINACIÓN DE ÉSTE *CONSORCIO* POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE DICHA TERMINACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONTABILIDAD DEL CONSORCIO.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL CONSORCIO LLEVARÁ SU CONTABILIDAD DE MANERA INDEPENDIENTE, LA CUAL SERÁ EN EL DOMICILIO LEGAL ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA DE LA PRESENTE MINUTA.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O CAMBIO.

TODOS LOS ACUERDOS O INSTRUCCIONES QUE SE DEN ENTRE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTEN ALGUNA MODIFICACIÓN, ADICIÓN O CAMBIO AL PRESENTE DOCUMENTO EN RELACIÓN AL OBJETO DE ESTE CONVENIO, SE DEBERÁN EXPRESAR POR ESCRITO Y BAJO LA FIRMA DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS.

Representante Común V°B°

SERIE B Nº 3461659 DIECINUEVE MIL CINCUENTITRES

PARA ELLO QUE EN PRINCIPIO SERAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA UNA DE LAS EMPRESAS

CLÁUSULA DECIMO SÉTIMA: LEY APLICABLE

ESTE CONVENIO SE SOMETERÁ A LAS LEYES VIGENTES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO AL DECIMO SEXTO DIA DEL MES DE SETIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE

FIRMADO ELIAS TEODORO TAPIA JULCA POR ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

FIRMADO MARIA ESTHER BASURCO NUÑEZ DE FREYRE POR MOTLIMA CONSULTORES S.A.

FIRMADO HECTOR ALEJANDRO DURRELS PEREZ POR GOG S.A.

Autorizada la minuta por el Doctor Amador Bonilla Arias con Registro del Colegio de Abogados de Lima número 9797

INSERTO

ARTICULO 74 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL "Facultades generales"

La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que correspondan al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado.

INSERTO

ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL "Facultades especiales"

Se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvenciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley.

Común

El otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad.

No se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente.

C O N C L U S I O N Formalizado el instrumento conforme a lo establecido en el artículo 59º de la Ley del Notariado hice conocer a los otorgantes su derecho para leerlo íntegramente. Los otorgantes enterados de ese derecho, leyeron el instrumento ante mí y se ratificaron en todo su contenido.

Yo el Notario doy constancia que la presente Escritura corre extendida en el folio Serie B número 3461648, y concluye en el folio Serie B número 3461653 vuelta, que corresponde a los folios 19,048 al 19,053 vuelta del Registro de Escrituras Públicas.

Se termino de firmar el dieciocho (18) de setiembre del dos mil catorce (2014).

ELIAS TEODORO TAPIA JULCA

Firmado

ID

MARIA ESTHER BASURCO NUÑEZ DE FREYRE

Firmado

ID

HECTOR ALEJANDRO DURRELS PEREZ

Firmado

RMP/rcb/3-F

Representante V°B° Común

629

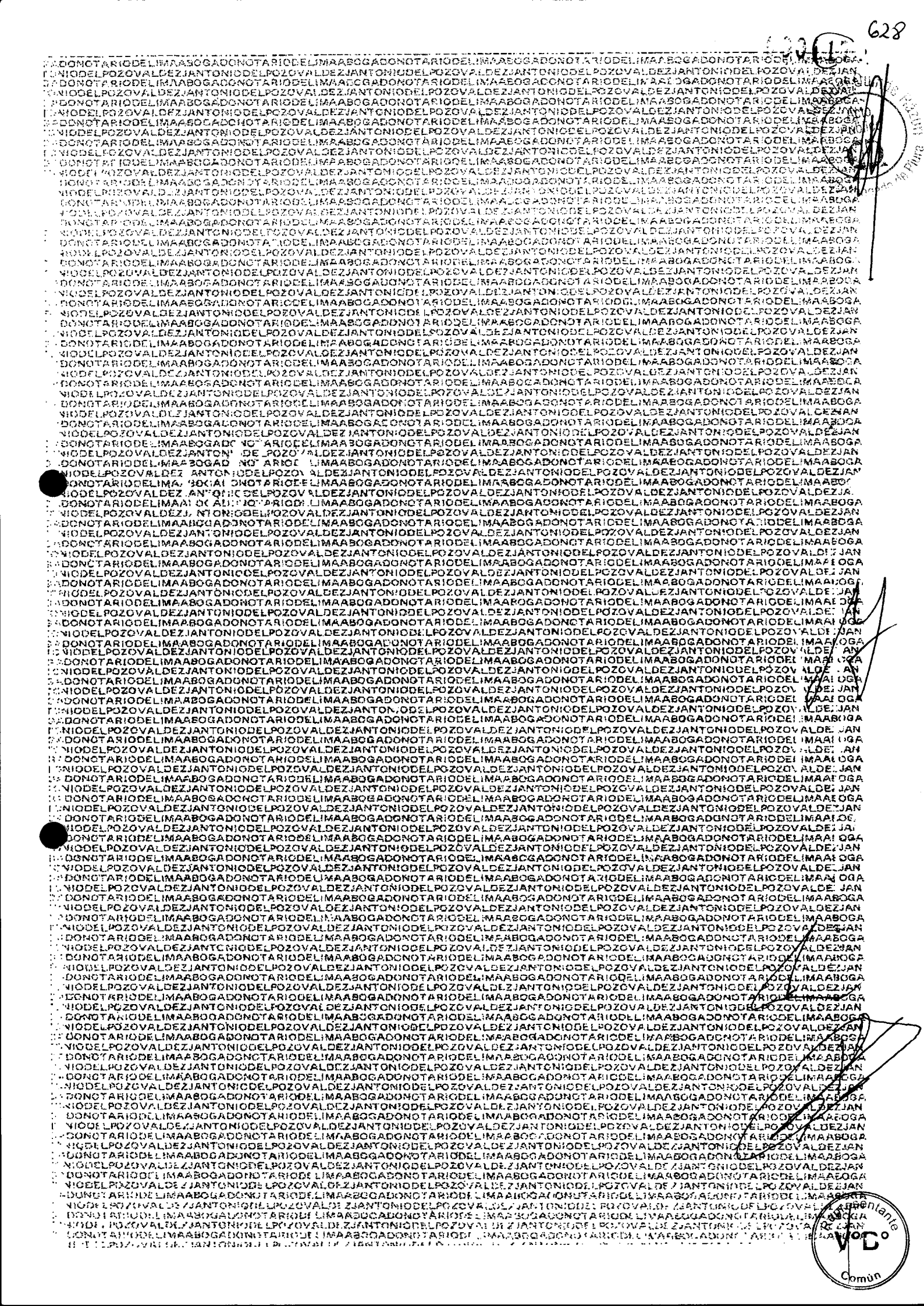
Esta foja corresponde al testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Consorcio denominado Consorcio Supervisor Imperial II, otorgada el 19 de setiembre de 2014 ante el Notario JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ, Abogado Notario Público de Lima, de 121407

conformidad con lo establecido en los artículos 82° y 83° del Decreto Legislativo N° 1049, expido este PRIMER testimonio de la Escritura Pública extendida el 18 de septiembre de 2014 que corre a fojas 19048 y siguientes de mi Registro de Escrituras Públicas del Año 2014, la misma que se encuentra suscrita por todos los comparecientes y autorizada por Mí el Notario. Doy Fe de la identidad de este Testimonio con su matriz, y lo rubrico, sello, signo y firmo conforme a ley en Lima, a los 22 días del mes de septiembre del 2014.

JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 7°
Teléfono 207-1030 Fax 442-7234
E-mail: postmast@delpozo.com.pe
San Isidro

JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA

Común


628
Común

Señores:
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Av. San Ramón s/n Urb. San Eduardo – El Chipe Piura
Att.: Comité de Selección

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria

Denominación de la convocatoria: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 –EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CODIGO UNIFICADO N°2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY N°30556.

OFERTA

CONSORCIO LA ISLILLA
(DIALL S.A.C. – MOTLIMA CONSULTORES S.A.)

LA ISLILLA

CARTA DE PRESENTACIÓN

Lima, 27 de Setiembre del 2018

Señores
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura (GRI)
Av. Chirichigno S/N – Urb. San Eduardo - Piura
Presente. -

De mi especial consideración:

Yo, Walter Fidel Corzo Vicente, con DNI N° 25629450 designado como Representante Común del **CONSORCIO LA ISLILLA,** otorgo poder a la Srta. **KATY JACKELINE VILLEGAS YOVERA,** identificada con **DNI N° 41844812**, para representarme en el Procedimiento de Contratación Pública Especial N°01-2018-GRP-ORA-CS (Primera Convocatoria) referente al Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra del PIP: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA"**, con código unificado N°2022551, quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados a este proceso de selección.

Atentamente.

WALTER FIDEL CORZO VICENTE
DNI N° 25629450
Representante Común del Consorcio

Piura
REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

Piura, 5 de setiembre de 2018

OFICIO N.° 500 -2018/GRP-120000

GOBIERNO REGIONAL PIURA
RECIBIDO
REG. N° ... HOR. ...

Señor:
Reynaldo Hilbck Guzmán
Gobernador Regional.
Gobierno Regional Piura
Av. San Ramón s/n Urb. San Eduardo – El Chipe – Piura.

ASUNTO : Incorporación a la comisión de control a cargo del control Concurrente para la reconstrucción con cambios para la obra Saldo de obra del PIP: "Mejoramiento de la carretera vecinal 533 - Empalme-534 - La Islilla", con código SNIP n.° 10563, bajo el marco de la Ley n° 30556.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
b) Directiva n.° 005-2017-CG/DPROCAL – Control Concurrente para la Reconstrucción con Cambio – Resolución de Contraloría n.° 405-2017 – CG y publicada 4 de noviembre de 2017
c) Oficio n.° 233-2018/GRP-120000 de 25 de abril de 2018.
d) Oficio n.° 396-2018/GRP-120000 de 26 de julio de 2018.

Me dirijo a usted a fin de comunicarle que con la normativa de la referencia a) y b), este Órgano de Control Institucional mediante el documento de la referencia c) dispuso el inicio del control concurrente para la reconstrucción con cambios a la ejecución y supervisión de la obra: Saldo de obra del PIP: "Mejoramiento de la carretera vecinal 533 - Empalme-534 - La Islilla", con código SNIP n.° 10563, bajo el marco de la Ley n° 30556.

Al respecto, le comunico a usted que por razones del servicio se ha creído conveniente incorporar a los siguientes auditores Jenny Maribel Naquiche Carrasco y Rommel Tomás Velásquez Salazar como integrantes de la comisión, a quienes su despacho deberá brindar las facilidades del caso para el cumplimiento de los objetivos previstos.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL
CPC. PATRICIA DEL PILAR MIO PALACIOS
JEFA
COD. C.G.R. 70229

PPM/ecdm

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

Piura, 26 de julio de 2018

OFICIO N.° 396 -2018/GRP-120000

Señor:
Reynaldo Hilbck Guzmán
Gobernador Regional.
Gobierno Regional Piura
Av. San Ramón s/n Urb. San Eduardo – El Chipe – Piura.

ASUNTO : Reconformación de comisión de control a cargo del control Concurrente para la reconstrucción con cambios para la obra Saldo de obra del PIP: "Mejoramiento de la carretera vecinal 533 - Empalme-534 - La Islilla", con código SNIP n.° 10563, bajo el marco de la Ley n° 30556.

REF. :
a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
b) Directiva n.° 005-2017-CG/DPROCAL – Control Concurrente para la Reconstrucción con Cambio – Resolución de Contraloría n.° 405-2017 – CG y publicada 4 de noviembre de 2017
c) Oficio n.° 233-2018/GRP-120000 de 25 de abril de 2018.

Me dirijo a usted a fin de comunicarle que con la normativa de la referencia a) y b), este Órgano de Control Institucional mediante el documento de la referencia c) dispuso el inicio del control concurrente para la reconstrucción con cambios a la ejecución y supervisión de la obra: Saldo de obra del PIP: "Mejoramiento de la carretera vecinal 533 - Empalme-534 - La Islilla", con código SNIP n.° 10563, bajo el marco de la Ley n° 30556.

Al respecto, le comunico a usted que por razones del servicio se ha reconformado la comisión de Control Concurrente, la misma que queda integrada por los profesionales Carlelin Bermeo Romero como supervisor, Elena Concepción Dioses Morales como jefe de comisión, así como Ana Lisseht Llacsahuanga Ojeda y Tania Jackeline Ramos Peña, como integrantes de la comisión, a quienes su despacho deberá brindar las facilidades del caso para el cumplimiento de los objetivos previstos.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL
CPC. PATRICIA DEL PILAR MIO PALACIOS
JEFA
COD. C.G.R. 70229

PPM/ecdm

"Decenio de la igualdad de Oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconstrucción Nacional"

GOBIERNO REGIONAL PIURA
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Año de la reconstrucción e Inversiones sin corrupción en la Región Piura"

Piura, 26 de setiembre de 2018

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
RECIBIDO
26 SEP 2018
HORA: 3:45 PM
FOLIOS: 01 FIRMA:

CARTA N° 09 -2018/GRP-ORA-CS-PEC N° 01-2018

Señora CPC.
PATRICIA DEL PILAR MIO PALACIOS
Jefa de la Oficina Regional de Control Institucional.

ASUNTO : ***REITERO INVITACION AL REPRESENTANTE DE ACCION SIMULTANEA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL DE LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS: PEC N° 01-2018-GRP-ORA-CS (PRIMERA CONVOCATORIA)***

Referencia : *Carta N° 06-2018/GRP-ORA-CS-PEC N° 01-2018 (18.09.18)*
Resolución de Contraloría N° 066-2018-CG publicada el 27/02/2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a fin de reiterarle la invitación al representante de acción simultánea para el acto de Presentación de Propuestas, Admisibilidad, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del **Procedimiento de Contratación Pública Especial de la Reconstrucción con Cambios: PEC N° 01-2018-GRP-ORA-CS (Primera Convocatoria),** cuyo objeto de convocatoria es la *CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556,* el mismo que se llevará a cabo el día *jueves 27 de setiembre a las 10:00 horas en la Gerencia de Infraestructura*. Se adjunta reporte del SEACE.

Atentamente,

.....
ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBÁN
Presidente del Comité de Selección
(RORA N° 116-2018/GRP-ORA)

A folios: ( )

GOBIERNO REGIONAL PIURA
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Año de la reconstrucción e Inversiones sin corrupción en la Región Piura"

NOTARÍA QUINDE RÁZURI
25 SEP 2018
RECIBIDO
No es señal de conformidad
4:00 pm

Piura, 26 de Setiembre del 2018

CARTA N° 08 -2018/GRP-ORA-CS-PEC N° 01-2018.

SEÑOR NOTARIO PÚBLICO
ABG. JUAN MANUEL QUINDE RÁZURI
Callao 343, Piura
Piura.-

ASUNTO : ***INVITACION PARA ACTO PUBLICO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL DE LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS: PEC N° 01-2018-GRP-ORA-CS (PRIMERA CONVOCATORIA)***

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de hacerle la invitación para que asista al acto público del Procedimiento de Selección:

1. ***PEC N° 01-2018/GRP-ORA-CS;*** *CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556.*

ETAPAS DEL PROCESO	***FECHAS***	***HORA Y LUGAR***
Presentación de Propuestas, Admisibilidad, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro.	***El 27 de Setiembre del 2018***	*Gobierno Regional de Piura* ***Oficina de la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI)*** *Av. Chirichigno s/n, Urb. San Eduardo – El Chipe – Piura* ***10:00 Horas am.***

Atentamente,

ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBÁN
Presidente de Comité de Selección
(RORA N° 116-2018/GRP-ORA)

BASES ESTÁNDAR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA[1]

Aprobadas mediante Resolución Directoral Nº -2018-RCC-DE

[1] Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras. Tratándose de elaboración de expediente técnico la persona natural o jurídica encargada de dicha labor debe contar con una experiencia especializada no menor de 1 año; en el caso de supervisiones de obra la experiencia especializada debe ser no menor de 2 años.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 01-2018-GRP-ORA-CS

Primera Convocatoria

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 10563), BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, en adelante la Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en adelante la Ley.
- Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en adelante el Reglamento.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la LCE
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el RLCE
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad, la cual lo gestionará ante el OSCE.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las observaciones administrativas a las bases, son aclaraciones respecto del contenido de las bases y por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Estas se realizan de manera fundamentada.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

Para formular consultas y observaciones administrativas se debe emplear el Anexo Formato N° 1 Formato para formular consultas y observaciones administrativas adjunto.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada debiendo emplear el Anexo Formato N° 2 Formato de pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas adjunto. Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente, conforme lo establece el artículo 52 del RLCE.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente ~~identificado~~, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las ofertas se presentan por escrito, debidamente foliadas y en un (1) único sobre ~~cerrado~~.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser rubricados (visados) por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o

su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza en acto público en presencia de notario o juez de paz en el lugar indicado en las bases, en la fecha y hora establecidas en la convocatoria.

La presentación puede realizarse por el mismo participante o a través de un tercero, sin que se exija formalidad alguna para ello.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

El acto público se inicia cuando el comité de selección empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron en el procedimiento, para que entreguen sus ofertas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se tiene por desistido.

En la apertura del sobre que contiene la oferta, el comité de selección debe anunciar el nombre de cada participante y el precio de la oferta económica y sus componentes. Además, verifica el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de conformidad con el artículo 36 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial teniéndolas por no admitidas.

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que el notario o juez de paz anote tal circunstancia en el acta, debiendo el comité de selección custodiar la oferta hasta la presentación del recurso de apelación, en caso corresponda.

Después de abierto cada sobre que contiene la oferta, el notario o juez de paz procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la oferta.

En el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y puede suscribir el acta correspondiente.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

El comité de selección rechaza las ofertas que superen el valor referencial, así como aquellas que estén por debajo del 90% de dicho valor referencial.

La evaluación se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación se realiza conforme al factor de evaluación Experiencia del postor previsto en la sección específica de las bases.

Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

a) El comité de selección evalúa las ofertas de acuerdo con el factor de evaluación Experiencia previsto en la sección específica de las bases.
b) Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo detallado en la sección específica de las bases serán descalificadas.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

Culminada la evaluación técnica se procede a evaluar las ofertas económicas en el mismo acto público y con la presencia del notario público o juez de paz.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{Om \times PMPE}{Oi}$$

Donde:

i = Oferta
Pi = Puntaje de la oferta económica i
Oi = Oferta Económica i
Om = Oferta Económica de monto o precio más bajo
PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

En caso de empate en puntaje el orden de prelación se determina por sorteo en el acto público con la participación de notario o juez de paz y de los postores que hayan empatado, pudiendo participar un representante del Sistema Nacional de Control.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En el mismo acto de presentación de ofertas, el comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este criterio de desempate se requiere la participación de notario o juez de paz y los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control.

El otorgamiento de la buena pro se presume notificado a todos los postores en la fecha del acto público, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de otorgamiento y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientas (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende cuatro (4) días hábiles para la presentación de documentos y un (1) día hábil para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de no domiciliado debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente cuando la Entidad establece la constitución de fideicomisos.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de

Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

ADVERTENCIA

LOS FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES NO DEBEN ACEPTAR GARANTÍAS EMITIDAS BAJO CONDICIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 62 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se

verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento.

3.8. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista, una constancia de prestación de consultoría de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	GOBIERNO REGIONAL PIURA
RUC N°	:	20484004421
Domicilio legal	:	AV. SAN RAMÓN S/N URB. SAN EDUARDO – EL CHIPE
Teléfono:	:	073 – 284600 anexo 4173
Correo electrónico:	:	**abastecimento@regionpiura.gob.pe; notificación_oasa@regionpiura.gob.pe (para efectos de notificación electrónica).**

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 10563), BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556.**

1.3. VALOR REFERENCIAL[2]

El valor referencial asciende a **S/ 1'515,710.00 (Un Millón Quinientos Quince Mil Setecientos Diez con 00/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes de **setiembre** 2018.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
S/ 1'515,710.00 (Un Millón Quinientos Quince Mil Setecientos Diez con 00/100 Soles)	**S/ 1'364,139.00** (Un Millón Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Nueve con 00/100 Soles)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el artículo 15 del Reglamento.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **Memorando N° 1287-2018/GRP-480000 el 10 de setiembre de 2018.**

[2] El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
RUBRO : 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

* Acta de Compromiso de Disponibilidad de Recursos, por un monto de S/ 5, 234,680.00 para el Año Fiscal 2019.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **TARIFAS**[3], de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **390 días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

El servicio será brindado, de acuerdo al siguiente detalle:

Plazo Supervisión en la ejecución de obra	360 d.c
Plazo procedimiento de Liquidación, (incluye recepción de obra, informe final, levantamiento de observaciones si las hubiera, recepción final de obra y revisión de liquidación.	30 d.c
TOTAL	**390 d.c**

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la LCE.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) en la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional Piura en el horario de 8:00 a 16:00 horas.**

[3] En el caso de procedimientos de supervisión de obras.

Una vez cancelado el importe, sírvase acercarse a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares para el recojo del CD.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 30556 - Ley que aprueba las disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios.
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en adelante el Reglamento.
- Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556.
- Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, modificado por D.L 1341.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Gestión De Riesgos en la Planificación de la Ejecución De Obras, de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, modificado con D.S N° 056-2017-EF.
- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Ley N° 30694, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2018.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo D.S. 005-2012-TR.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Demás Dispositivos Legales vigentes, aplicables a esta contratación de servicios.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

605

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN[4]

Etapa		Fecha, hora y lugar
Convocatoria	:	**14/09/2018**
Registro de participantes[5] A través del SEACE	:	Desde las: 00:01 horas del 17/09/2018 Hasta las: 23:59 horas del **26/09/2018**
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases	:	Del: 17/09/2018 Al: 18/09/2018
A través del	:	SEACE – ELECTRÓNICO Formato para formular consultas y observaciones administrativas del **Anexo Formato N°1.**
En Mesa de Partes o la que haga sus veces en la Entidad en	:	Ventanilla de Mesa de Partes del Gobierno Regional de Piura (Oficina de Trámite Documentario), sito en Av. San Ramón S/n Urb. San Eduardo – El Chipe Piura, en el horario[6] de 08:00 a 16:00 horas.
Adicionalmente, remitir el archivo electrónico, en **FORMATO WORD o EXCELL** a la siguiente dirección	:	**abastecimiento@regionpiura.gob.pe**
Absolución de consultas y observaciones administrativas a las bases	:	19/09/2018
Integración de bases	:	19/09/2018
Presentación, admisibilidad, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	:	27/09/2018
El acto público se realizará en	:	Oficina de la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI), sito en Av. Chirichigno S/N - Urb. San Eduardo - Piura – Piura, a las 10:00 horas.

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el usuario habilitación otorgado por el OSCE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

[4] La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

[5] El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

[6] Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho (8) horas.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta se presenta en un (1) sobre cerrado en original, dirigido al comité de selección del **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria**, conforme al siguiente detalle:

Señores
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Av. San Ramón S/n Urb. San Eduardo – El Chipe Piura
Att.: Comité de selección

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria

Denominación de la convocatoria: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556.

OFERTA
[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

a) Carta de presentación de oferta con firma legalizada del postor de acuerdo con el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento. (**Anexo N° 1)**
En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio.

b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual. (**Anexo N° 2**)

c) Declaración jurada de acuerdo con el numeral 37.2 del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo N° 3)**
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 4**)

e) Oferta económica con firma legalizada en **Soles**, consignando el detalle de precios unitarios **o tarifa**, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases. **(Anexo N° 5)**

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales. En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio.

f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 7)**

g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio.**(Anexo 8)**

h) Carta de Línea de Crédito, equivalente a una (1) vez el valor referencial, emitida por una empresa que está bajo supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros, o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva, conforme a los montos y condiciones señalados en las bases. **(Anexo N° 9)**

Importante

- *El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.*
- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Admisibilidad"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso[7]. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el "Factor de Evaluación Experiencia" establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capitulo para el citado factor.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio y en la carta de compromiso del personal especialista y del equipamiento, son subsanables.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i

7 Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 126 del RLCE.

Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
c_1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c_2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c_1 = ***0.80***
c_2 = ***0.20***

Dónde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL http://www.regionpiura.gob.pe

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. CARTA FIANZA.
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. CARTA FIANZA.
c) Código de cuenta interbancaria (CCI). **(Anexo 15)**
d) Domicilio para efectos de la notificación en la ciudad de Piura durante la ejecución del contrato, y dirección de correo electrónico, quedando establecido que las notificaciones que se efectúen a esta dirección electrónica son válidas para todos los efectos de ejecución contractual, siendo de responsabilidad del Contratista mantenerla activa.
e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
g) Estructura de costos o detalle de los precios unitarios **o tarifas** de la oferta económica.
h) Declaración Jurada indicando lo siguiente: **(Anexo 11)**
   - Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones pública,
   - Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.
i) Declaración Jurada donde señale dirección de correo electrónico para efecto de las notificaciones que se produzcan durante el procedimiento de selección. El Postor será responsable de mantener activa y vigente dicha cuenta y se tomará como válidas todas las notificaciones que se efectúen a esta en el marco del presente procedimiento de selección. (Anexo 13).
j) Determinación del Centro Institucional de Arbitraje (Anexo 12).
k) Documentos que acrediten la formación académica y experiencia del personal clave.
l) Documentos que acrediten el equipamiento estratégico.
m) Documentos que acrediten el factor evaluación.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma*

  prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 126 del Reglamento. En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

- *De conformidad con la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal h) del artículo 50.1 de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el segundo párrafo del artículo 33 de la LCE.*

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.
- Ficha Ruc de la empresa o empresas que conforman del consorcio, de ser el caso.

Importante

- *Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.*

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5.1 CONTENIDO DE LA CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO

1. Que esté dirigido a nombre de la entidad convocante: **GOBIERNO REGIONAL PIURA**
2. Debe señalar con claridad la relación entre la **CARTA FIANZA** y el hecho que garantiza. Por lo que se deberá consignar lo siguiente:
La **CARTA FIANZA** garantiza el fiel cumplimiento del CONTRATO del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL DE LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS: PEC N° 01-2018-GRP-ORA-CS (Primera Convocatoria) - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 10563), BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556.** Indicación precisa del ámbito de aplicación de la garantía con determinación exacta del proceso de selección, nombre del Consorcio y razón social o nombre de cada uno de los consorciados que son afianzados.
3. Indicación expresa de la condición de la garantía, es decir; incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el Perú al solo requerimiento del **GOBIERNO REGIONAL PIURA.**
4. Indicación precisa de la vigencia de la garantía según corresponda.
5. Indicación del Monto de la garantía expresado en números y letras.

2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en **Ventanilla de Mesa de Partes del Gobierno Regional de Piura (Oficina de Tramite Documentario), sito en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo – El Chipe Piura en el horario de 08:00 horas a 16:00 horas.**

2.7. ADELANTOS[8]

"La Entidad otorgará un adelanto directo al contratista, por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar adelanto directo dentro de 8 días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos*[9] *mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud. La entidad deberá efectuar el pago a los quince días de recibida la solicitud.

El contratista adjuntara a su solicitud: La garantía, el comprobante de pago correspondiente y su código de cuenta interbancario (CCI).
La amortización del adelanto se hará mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúen al contratista por la ejecución de la prestación a su cargo.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización parcial de los adelantos se tomará en cuenta al momento de efectuar el siguiente pago que le corresponda al contratista o al momento de la conformidad de la recepción de la prestación.

2.8. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en TARIFAS mensuales.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área usuaria, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

La conformidad de los servicios del Supervisor será otorgada por la Dirección de Obras.
El plazo de ejecución del Servicio de Supervisión de Obra es de 390 días calendarios.

El costo de la Supervisión será pagado de la siguiente forma:

El 100% del monto del contrato para supervisión de ejecución de obra será pagado en tarifas mensuales, en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia con las actividades mensuales a cargo del Supervisor y con la sustentación fehaciente de la participación del personal profesional según la estructura Propuesta, además deberá incluir informe de cumplimiento de control de calidad de obra, con la previa verificación del cumplimiento de lo estipulado en estos términos de referencia.

El 100% del monto del contrato para el procedimiento de liquidación que será pagado

---

[8] Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento.

[9] De conformidad con el artículo 61.1 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

bajo la modalidad de suma alzada cuando se emita la resolución de la Oficina Regional de Administración de Aprobación de Liquidación del contrato de obra.

La Empresa Supervisora es Responsable hasta la Liquidación del Contrato de Obra.

Es importante precisar.- (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada. De acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 120 RLCE.

Tarifas Mensuales para pago de Supervisión de Obra.

	SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	*Meses*	*Cant*	*Coef. Part.*	*C. Mensual*	*Sub Total*
I	SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA					
A	*SUELDOS DE PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO (lincluye beneficios sociales y viaticos)*					*70.000,00*
A.1	*Personal Profesional*					
	Supervisor de Obra	*1*	*1,00*	*100,00%*	*10.000,00*	*10.000,00*
	Ingeniero Asistente de Supervision de Obra	*1*	*2,00*	*100,00%*	*6.000,00*	*12.000,00*
	Ingeniero Especialista De Suelos y Pavimentos	*1*	*1,00*	*100,00%*	*8.000,00*	*8.000,00*
	Ingeniero Especialista En Seguridad	*1*	*1,00*	*100,00%*	*6.500,00*	*6.500,00*
	Ingeniero Especialista En Impacto Ambiental	*1*	*1,00*	*100,00%*	*6.500,00*	*6.500,00*
	Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	*1*	*1,00*	*100,00%*	*7.000,00*	*7.000,00*
	Ingeniero de Control de Calidad	*1*	*1,00*	*100,00%*	*8.000,00*	*8.000,00*
A.2	Personal Tecnico					
	Topografo	*1*	*1,00*	*100,00%*	*4.000,00*	*4.000,00*
	Asistente de Topografia	*1*	*1,00*	*100,00%*	*2.000,00*	*2.000,00*
	Tecnico en Mecanica de Suelos	*1*	*1,00*	*100,00%*	*4.000,00*	*4.000,00*
A.2	Personal Administativo					
	Secretaria	*1*	*1,00*	*100,00%*	*2.000,00*	*2.000,00*
B	ALQUILERES DE Y SERVICIOS					**17.518,89**
B.1	CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRAFICO					
	Pruebas de Laboratorios - Control de Calidad					
	Diseño de Mezclas de Slurry seal		*0,08*		*1500*	*125,00*
	Analisis de Suelos (Granulometria global, granulometria fina, limite de atterberg, protor estandar, protor modificado, analisis quimico, contenido de humedad, CBR, calicata)		*0,50*		*1.027,78*	*513,89*
	Densidad de Campo		*44,00*		*70*	*3.080,00*
	Analisis de Diseño de mezcla de Concreto		*0,50*		*400*	*200,00*
	Rotura de probetas		*5,00*		*20*	*100,00*
	Estacion total	*1*	*1,00*	*100,00%*	*4.000,00*	*4.000,00*
B.2	OFICINA IMPLEMENTACION					
	Alquiler de Oficina (incluye Servicios; Luz, agua, Internet y el mantenimiento), moviliario para oficina	*1*	*1,00*	*100,00%*	*1500*	*1.500,00*
B.3	MOVILIZACION					
	Unidades Moviles (Incluye gasolina y chofer)	*1*	*1.00*	*100,00%*	*8.000,00*	*8.000,00*
C	*COSTO DIRECTO (A+B)*					***87.518,89***
D	*GASTOS GENERALES (10%) (A)*					*7.000,00*
E	*UTILIDAD (10%) (C)*					*8.751,89*
ST	*SUB TOTAL (C+D+E)*					***103.270,78***
IGV	*IGV(18% ST)*					*18.588,74*
TP	*TOTAL DEL SUPERVISION DE OBRA(ST + IGV)*					**121.859,52**

598

SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Cant	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					
PERSONAL PROFESIONAL					*29,000.00*
Supervisor de Obra	*1*	*1.00*	*1.00*	*10,000.00*	*10,000.00*
Asistente de Supervision	*1*	*2.00*	*1.00*	*6,000.00*	*12,000.00*
Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	*1*	*1.00*	*1.00*	*7,000.00*	*7,000.00*
ALQUILERES DE Y SERVICIOS					**9,500.61**
OFICINA IMPLEMENTACION					
Alquiler de Oficina (incluye Servicios; Luz, agua, Internet y el mantenimiento), moviliario para oficina	*1*	*1.00*	*100.00%*	*1,500.61*	*1,500.61*
MOVILIZACION					
Unidades Moviles (Incluye gasolina y chofer)	*1*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*8,000.00*
COSTO DIRECTOV(A)					***38,500.61***
GASTOS GENERALES (10%)(A)					*2,900.00*
UTILIDAD (10%)(C)					*3,850.06*
SUB TOTAL					***45,250.67***
IGV(18%)					*8,145.12*
TOTAL DEL SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					**53,395.79**

Respecto a los pagos de pruebas de calidad serán de acuerdo a lo fehacientemente acreditado que han sido realizadas por la supervisión, con el fin de cumplir con el adecuado control de calidad en obra y de acuerdo al cronograma de ejecución de obra.

2.9. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

597

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

- SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA".

- FINALIDAD PUBLICA

  El presente proceso de selección es para contratar los servicios de supervisión y liquidación del saldo de obra **"MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA,** el mismo que garantiza el adecuado control, seguimiento y monitoreo de la ejecución de la obra de acuerdo al Expediente Técnico y la normatividad vigente aplicables para la ejecución de obras.

- ANTECEDENTES Y GENERALIDADES

  El Consultor suministrará totalmente los servicios necesarios para la supervisión de Ejecución de Obra y la Revisión de la liquidación del saldo de obra: **"MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA"** quien estará encargado de velar por la correcta ejecución, físico, económica y financiera de las Obra en concordancia con el Expediente Técnico.

  Los servicios de Consultoría tendrán como plazo de ejecución 390 días que incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra (360 días) y el procedimiento de liquidación que incluye (recepción de obra, Informe Final, levantamiento de observaciones si las hubiera, recepción final de obra y revisión de liquidación. Tiempo referencial 30 días). Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la revisión de planos, supervisión, control técnico-económico y control administrativo de las actividades a ejecutarse, orientadas a lograr que las obras sean ejecutadas de acuerdo con los Diseños (Planos de Ingeniería de Detalle) y Especificaciones Técnicas indicadas en el Expediente Técnico, velando por la calidad de la obra su plazo de ejecución y costo y el cumplimiento de la normatividad correspondiente.

  El Supervisor deberá asegurar que en todo momento el Ejecutor de Obra disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del Cronograma de Avance de Obra, siendo esto independiente del número de equipos ofertados o de su rendimiento.

- OBJETO DE LA CONSULTORIA

  El Objeto de la presente Consultoría, en fijar las pautas que servirán al Consultor seleccionado para la supervisión de Ejecución de obras civiles, y la Revisión de la liquidación del saldo obra del PIP: **"MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA"** materia del presente proceso de selección.

  El Consultor deberá tomar pleno conocimiento del objeto, los alcances, las condiciones generales y los lineamientos de la prestación, así como sus facultades y responsabilidades en cada una de las etapas y fases comprendidas en la Consultoría.

- MARCO LEGAL:

  - ✓ Decreto Supremo Nº102-2007-EF – Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
  - ✓ Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (Decreto Supremo Nº 350-2015-EF - y modificada por D.S. Nº 056-2017-EF)
  - ✓ Directiva N° 016 – 2011/GRP-GRI-SGRNS, de noviembre del 2011.

596

32

Piura REGIÓN GOBIERNO REGIONAL PIURA

- ✓ Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, en su Art. 7.

- ALCANCES

  Se requiere del Servicio de Consultoría indicado en el rubro precedente, para lo cual debe seleccionar a la persona natural o jurídica, que prestará su servicio correspondiente a la supervisión de obras civiles, y revisión de la liquidación del saldo de obra: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA", velando por el correcto cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas, realizando el seguimiento, control, coordinación y revisión de los avances del proceso constructivo de la obra, recomendando soluciones apropiadas para resolver cualquier problema técnico, económico o contractual que pudiera presentarse asegurando el fiel cumplimiento del contrato.

- MODALIDAD PRESUPUESTARIA INDIRECTA:

  El Sistema de Ejecución será por Tarifas.

- AREA REQUIRIENTE: Gerencia Regional de Infraestructura

- UBICACIÓN

Departamento	:	Piura
Provincia	:	Paita
Distritos	:	La Islilla
Kilómetro inicial	:	00 + 000
Kilómetro final	:	14 + 259.06
Longitud del tramo	:	14.259 km

- VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION

  La vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la firma del contrato hasta el consentimiento de la liquidación, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo 120º y 121º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

  El plazo de prestación del servicio de supervisión de obra será de 390 días incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra (360 días calendario) y el procedimiento de liquidación que incluye (recepción de obra, Informe Final, levantamiento de observaciones si las hubiera, recepción final de obra y revisión de liquidación. Tiempo referencial 30 días). El plazo de ejecución de la Supervisión rige a partir del inicio del plazo contractual de obra.

- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

  A continuación se presenta una relación de las actividades del Supervisor, sin que sea limitativa debiendo el postor considerar en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su servicio.

  Actividades previas a la ejecución de las obras

  1. Revisión de Expediente y entrega de informe de compatibilidad del saldo de obra "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA".
  2. Asegurar se respete la concepción del Proyecto Original (Diseño).
  3. Estudiar, analizar y conocer el Expediente Técnico de Obra (Estudios Definitivos) y de ser el caso, formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que considere indispensables al Diseño y que mejoren la calidad así como indicar los probables presupuestos adicionales y deductivos de la Obra.

4. Oportuna verificación de la disponibilidad de las canteras y botaderos.
5. Verificar si se cuenta con todos los permisos necesarios para inicio de ejecución de obra.

Actividades durante la ejecución de las obras

1. Revisar detalladamente el Calendario de Avance de Obra, el Calendario de Adquisición de Materiales y Utilización de Equipos Mecánicos y el Calendario de Utilización del Adelanto en Efectivo, presentado por el Contratista ante la Entidad. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán suscritos, por el representante y verificar su correlación. Además velar por la presentación de los mismos en los plazos definidos en la normatividad.
2. Supervisión y control de instalaciones, equipos de construcción y personal del Contratista. Deberá controlar que durante la ejecución de las Obras, el Contratista mantenga vigente las Pólizas de Seguros y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.
3. Revisión y aprobación de diseños de ejecución y procedimientos constructivos propuestos por el Contratista (protocolos), estos métodos deberán ser compatible con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, el personal y su calificación. Será responsabilidad del Supervisor lograr, utilizar todos los medios administrativos, legales y técnicos a su alcance y que el Contratista disponga en obra del número suficiente de equipos y personal que permitan que la obra avance al ritmo ofertado, y en caso de demora, se agregue los recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido.
4. Revisión y aprobación de los lugares de apoyo a las obras (canteras, botaderos, etc.).
5. Verificar el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción: niveles, alineamientos, Bench Marks, etc.
6. Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico (Diseños), Especificaciones Técnicas, Reglamentación técnica-legal vigentes y establecidas de las bases del concurso o proceso de selección.
7. Verificar si el contratista ha obtenido las autorizaciones y permisos necesarios para el inicio de las actividades, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y establecidas en las bases del concurso o proceso de selección.
8. Efectuar, controlar y verificar permanentemente que el Contratista esté efectuando todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las Especificaciones Técnicas, teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas. Realizar pruebas de control de calidad de suelos, materiales y agua.
9. Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado, recomendando las acciones a tomar.
10. Ejecutar pruebas de control de calidad de los trabajos que sean requeridas durante la ejecución de las obras, así como pruebas específicas que acrediten la capacidad portante del terreno según Diseño.
11. Paralelamente a la ejecución de las obras, el Supervisor verificará los cálculos de metrados de obras con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados de los elementos estructurales concluidos, aplicando las partidas consignadas en el Presupuesto de Obra, los que servirán, de ser el caso para practicar la liquidación final de las secciones de obra, contar con los metrados finales y planos de replanteo, paralelamente al avance y ejecución de la Obra
12. Control de la seguridad de la obra durante la construcción, exigiendo la señalización correspondiente para tal fin.
13. Vigilar que las obras se mantengan bien iluminadas durante los posibles trabajos nocturnos.
14. Controlar y coordinar la eliminación de interferencias físicas en el terreno.

15. Control de la Programación y Avance de Obra, emitiendo opinión sobre su Estado.
16. Valorizar mensualmente los avances de obra, según presupuesto contratado, calculando los reajustes correspondientes; así como de los presupuestos adicionales aprobados, adjuntando el sustento de la documentación técnico administrativa.
17. De requerirse modificaciones en el Expediente Técnico no previstos originalmente en las Bases, en el Contrato, ni en el Valor Referencial, cuya realización resulte indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la Obra principal y dé lugar a presupuesto Adicional, se preparará oportunamente, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 175, la Entidad dispondrá quien lo realizará el expediente del Adicional de Obra, siendo el Supervisor responsable de elaborar el mismo de ser dispuesto por la Entidad, dentro del plazo exigido, los expedientes técnicos que involucren presupuestos Adicionales y/o Deductivos de obra, a que hubiera lugar, presentándolo para su aprobación ante la Entidad y/o la Contraloría General de la República.
18. El Supervisor deberá efectuar el seguimiento de aprobación de los expedientes presentados, informando constantemente a la Entidad el progreso del trámite, hasta su aprobación.
19. Asesorar en los aspectos técnico, administrativos y legales a la Entidad en las controversias que pudieren suscitarse con el Contratista y/o terceros, vinculados al servicio contratado.
20. Tramitar emitiendo opinión técnica y legal, en plazo máximo de 4 días calendario, los reclamos y/o planteamientos del Contratista que excedan de su nivel de decisión y que a su juicio merezcan la organización de un expediente destinado a culminar en una resolución administrativa.
21. Formular y presentar los Informes Mensuales, en donde se Mantendrá la estadística general de la obra, indicándose detalladamente los avances físicos y económicos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
22. Remisión de Informes Técnicos Especiales a la Entidad, cuando éste los requiera o las circunstancias lo determinen.

Actividades de Operación Inicial, Recepción de la Obra, Informe Final, revisión de la Liquidación de Obra y presentación de la Liquidación de Contrato de Supervisión.

1. El Supervisor dentro de los cinco (5) días calendario de la solicitud del Contratista para la Recepción de la Obra, dará cuenta de este pedido a la Entidad, con una opinión clara y precisa sobre si terminó o no la Obra y en qué fecha se produjo el término de la misma; y de ser el caso informará sobre las objeciones pendientes que deberá levantar o subsanar el Contratista.
2. En caso que el Supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad designará el Comité de Recepción, dentro de un plazo máximo de siete (07) días calendario de recibida la comunicación del Supervisor.
3. Los metrados post - construcción de la Obra, deberán estar firmados y sellados por el Jefe de Supervisión y/o el representante legal del Supervisor y asimismo por el representante legal del Contratista y/o ingeniero residente.
4. Los resultados deben plasmarse en un cuadro explicativo en que consten los metrados contractuales, los presupuestos adicionales de obra, reducciones y lo realmente ejecutado en cada partida.
5. A los 10 días de culminado el plazo contractual, el contratista deberá presentar al Supervisor los Planos Post Construcción (los que reflejarán fielmente el estado final de la construcción) y la Memoria Descriptiva Valorizada, para su revisión y conformidad.
6. El Supervisor revisará y dará conformidad a la Memoria Descriptiva Valorizada, Metrados Finales y Planos post – construcción presentados por el Contratista. El Supervisor remitirá la documentación a la Entidad, debidamente firmada y sellada por el Jefe de Supervisión y/o el representante

legal del Supervisor y asimismo por el representante legal del Contratista; también incluirá la declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante la construcción de la obra.

7. El Comité de Recepción junto con el Ejecutor y la Supervisión procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los Planos y Especificaciones Técnicas y Ambientales, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación.
8. Culminada la verificación se levantará un acta que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción, el Contratista o su Residente y el Supervisor, en el Acta se incluirán las observaciones, si las hubiera.
9. De no existir observaciones, se procederá a la Recepción Final de la obra, dándose por concluida en la fecha indicada por el Contratista en el Cuaderno de Obra, salvo sustento del Supervisor en contrario.
10. El Supervisor mantendrá informado a la Entidad, del levantamiento de observaciones, cuyo plazo máximo es el estipulado en el ítem 1 (Art. 178º) del Reglamento.
11. Subsanadas las observaciones, el Contratista solicitará la Recepción Final de la Obra. El Comité de Recepción verificará la subsanación de observaciones formuladas en el Acta.
12. La Liquidación Final del Contrato de Obra, se realizará dentro del plazos establecidos en RLCE, el Supervisor revisará la Liquidación presentada por el Contratista, pronunciándose, ya sea observando la liquidación presentada por el Contratista o de ser el caso elaborando otra, o dará conformidad a la Liquidación Final de contrato de obra presentada. Si el Contratista no presenta la liquidación de obra en los plazos definidos en el RLCE, el Supervisor realizara la liquidación de obra.
13. Una vez que la Liquidación Final del Contrato de Obra haya quedado consentida, la Entidad procederá a emitir la Resolución correspondiente aprobando la Liquidación Final del Contrato de Obra.
14. El Informe Final de liquidación que presentará el Supervisor deberá ser entregado dentro de los 10 días calendario siguiente a la Recepción de Obra.
15. El Informe Final de liquidación incluirá recomendaciones para la conservación de las Obras, incluyendo la alternativa de mantenimiento general y específico para la Obra Civil y de los Equipos que en la Obra se hayan Adquirido para tal fin.
16. Toda discrepancia respecto a la Liquidación de Obra se resolverá según las disposiciones previstas en el RLCE.
17. El Supervisor presentará la Liquidación Final del Contrato de Supervisión dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a la presentación de la Liquidación Final del Contrato de Obra, la misma que deberá ser aprobada por la Entidad, previa revisión, corregida y/o modificada según sea el caso.

Responsabilidad Del Supervisor

1. El Supervisor, será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos durante el periodo de un (01), contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
2. El Supervisor será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal en su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad técnica y ambiental.
3. El Supervisor será responsable del control físico y verificación topográfica de la obra, de la verificación y control de calidad de las Obras, realizando las pruebas de control requeridas, sin limitar la responsabilidad del Contratista.
4. El Supervisor es responsable de exigir al Contratista la presentación del Cronograma de Obra actualizado a la fecha de inicio de obra dentro de los 24 hoas de iniciado el plazo contractual, bajo aplicación de penalidad.

5. El Supervisor será responsable de hacer cumplir las medidas de mitigación previstas para la conservación del Medio Ambiente y que están indicadas en el Expediente Técnico de Obra.
6. El Supervisor será responsable de la entrega de las Valorizaciones, revisión de la Liquidación Final de Obra, de la administracion del Contrato en los plazos y condiciones fijados.
7. Es responsabilidad del Supervisor controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al Contratista el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial y/o laboral, inspeccionar y disponer las acciones en relacion a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de obra, a fin de que no sean afectados. También adoptar las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos, produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.
8. Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianza del Contratista, comunicando a la Entidad los vencimientos con suficiente anticipación.
9. El Supervisor deberá mantener un control permanente sobre los Adelantos por Materiales otorgados al Contratista, lo que se reflejará tanto en las Valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
10. Es responsabilidad del Supervisor que la Amortización del Adelanto en Efectivo otorgado al Contratista se deduzca regularmente en las Valorizaciones Mensuales de la Obra; controlando que el adelanto sea amortizado totalmente, en las Valorizaciones correspondientes, dentro del Plazo vigente de ejecución de la Obra.
11. Por ningún motivo el Supervisor valorizará mayores metrados a los consignados en el Valor Referencial Original de la Obra, si éstos no han sido debidamente aprobados por la Entidad como presupuestos adicionales.
12. EL Supervisor no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la Entidad, salvo situaciones de emergencia que pongan en peligro la vida, salud o seguridad de las personas.
13. Las sanciones por incumplimiento que se aplican al Supervisor comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además las que conforme a las Leyes vigentes le puedan corresponder.
14. El Supervisor, será responsable de todos los Beneficios Sociales del personal que labora en los servicios de Supervisión, estando la Entidad exceptuado de toda reclamación de pagos, incluyendo lo referido a los conceptos por servicios / gastos que efectué el Supervisor.
15. En el caso de Consorcios formado por el Supervisor, todos los participantes son solidariamente responsables ante la Entidad.
16. Respecto a la documentación obrante en su poder relacionada con la OBRA, el Supervisor se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, ni después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por la Entidad.
17. Mantenimiento de Archivo General del Proyecto.- El Supervisor de Obra mantendrá, en sus oficinas de campo y oficina central, los archivos completos de la documentación Técnico – Económica de la Obra, conforme esta se vaya desarrollando.
    Los archivos contendrán la historia de la Obra, el ordenamiento y listado de todos aquellos cambios en Especificaciones, Metrados o características que

hayan sido necesarias durante la ejecución por sugerencias del proyectista o Supervisor de Obra.
Igualmente llevara un archivo adecuado de la correspondencia cursada entre el Supervisor de Obra, Ejecutor de Obra o Contratista, y la Entidad, así como el control de valorizaciones, control topográfico y de todas aquellas actividades que hayan sido descritas anteriormente, incluyendo además el resultado de los análisis y pruebas efectuadas en laboratorio de suelos y materiales de construcción, entre otros aspectos.
El Supervisor de Obra preparara además un registro topográfico de la ejecución de la obra debidamente catalogada en álbumes con indicaciones sobre el problema o incidencias ocurridas en la ejecución de la obra.

18. Protección de la propiedad de Terceros.- El Supervisor de Obra inspeccionará y dispondrá las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de la obra, a fin de que no se vean afectados.
El Supervisor de Obra comprobará las necesidades de apuntalamiento, calzaduras, muros de contención o cualquier otra acción que sea necesaria para evitar accidentes o demandas de terceros relacionadas con la obra.
Así mismo exigirá que el Ejecutor de Obra o contratista adopte todas las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.

Responsabilidad Del Supervisor respecto a la Gestión De Riesgos en la Planificación de la Ejecución De Obras, de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.

1. El Supervisor, debe realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.
2. El Supervisor, deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

Funciones de Supervisión en Seguridad en obra.

- ✓ En el caso de detectar incumplimiento por parte del Contratista, referente a la Seguridad y Salud en obra, comunicar inmediatamente a la Dirección de Obras.
- ✓ Verificar las Medidas de Seguridad correspondiente a la ejecución de las obras asignadas.
- ✓ Realizar seguimiento y control de la seguridad y salud en el trabajo para evitar posibles accidentes.
- ✓ Velar por la aplicación y cumplimiento de la Gestión De Riesgos en la Planificación de la Ejecución De Obras, de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.
- ✓ Velar por la aplicación y cumplimiento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Velar por la aplicación y cumplimiento de la Ley 30222, que modifica Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Cumplimiento de los compromisos ambientales de acuerdo al estudio de Impacto Ambiental aprobado y certificado por el Sector competente.
- ✓ Velar por la aplicación y cumplimiento de la Ley NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN
- ✓ Verificación del cumplimiento de partidas consideradas en expediente técnico con respecto a seguridad y Salud en obra y Medio Ambiente.

Control de Calidad

Piura REGIÓN GOBIERNO REGIONAL PIURA

El Control de Calidad durante la ejecución de los trabajos de las obras estará constituido por el conjunto de acciones que el Supervisor ejecutará con la finalidad de velar el estricto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los Expedientes Técnicos aprobados, Normas y Reglamentos vigentes, tendientes a obtener un producto final con la más amplia garantía de calidad y duración preestablecidas.

Los controles que se presentan en el inciso "b" de este numeral, no son limitativos de las acciones que debe llevar a cabo el Supervisor, y en todo caso solo tienen carácter referencial.

a. Consideraciones Generales

- El Supervisor adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo Control de Calidad de las actividades y trabajos del Contratista relacionados con la ejecución de las obras y acorde el Expediente Técnico aprobados.
- Es obligación del Supervisor cuidar que las muestras se tomen y se ensayen conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas de los Expedientes Técnicos aprobados y en cumplimiento de la normatividad.
- Las muestras deben tomarse de tal manera que sean las más representativas de la cantera o apilamiento, y el muestreo deberá ser ejecutado por personal técnico calificado, verificándose que el procedimiento empleado en el muestreo este de acuerdo con el tipo de ensayo a realizar.
- El Supervisor será el responsable de obtener la cantidad de muestras representativas de los materiales a analizar, a fin de que la información obtenida en el laboratorio permita preparar la información estadística necesaria para la toma de decisiones adecuadas, y no resultados dudosos o perjudiciales para el desarrollo de los trabajos.
- La frecuencia de los controles estará determinada por el volumen de los materiales que se empleará en la ejecución de cada una de las actividades y trabajos que conforman las obras, y la magnitud que estos presentan.
- El Supervisor tendrá en cuenta en la ejecución de las obras, los volúmenes de materiales y cantidades de trabajo a ejecutar, deben estar en el orden de magnitud de los correspondientes a las Obras, por lo tanto se dejará al mejor criterio técnico del Supervisor, determinar la frecuencia adecuada de los controles, siempre en cumplimiento de las normas técnica vigentes. En todo caso, el Supervisor deberá tener siempre presente que la calidad de cada una de los trabajos ejecutados debe ser garantizada mediante controles a los materiales, procedimientos constructivos y productos terminados.
- El Supervisor exigirá al Contratista la presentación sistemática de los certificados que acrediten que los materiales que ingresen a las obras, cumplan con los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas. Sin embargo, deberá tomar de manera aleatoria las muestras necesarias para efectuar los ensayos correspondientes de verificación.
- El Supervisor efectuará e interpretará los ensayos de laboratorio en forma oportuna para poder tomar las medidas correctivas en caso no se cumpla con las especificaciones técnicas.
- El Informe Final de Control de Calidad también incluirá la presentación de CDs conteniendo la información señalada en el punto anterior y adicionalmente toda la información de los ensayos y certificados que constituyen el respaldo de los resultados estadísticos y cuadros resumen; en archivos pdf, y organizada manteniendo la codificación utilizada en los informes mensuales.

b. Procedimiento de Control

Piura REGIÓN GOBIERNO REGIONAL PIURA

Las siguientes pautas, procedimientos, ensayos y controles agrupados por rubros, sin ser limitativos, constituirán una referencia obligada para la implementación del Control de Calidad de las obras.

El Supervisor ajustará estas pautas, procedimientos, ensayos y controles a las exigencias de control de calidad geométrico y de control de calidad tecnológico que plantea el Expediente Técnico.
El Supervisor ajustará estas pautas, procedimientos, ensayos y controles a las exigencias de control de calidad geométrico y de control de calidad tecnológico que plantea el Expediente Técnico.
Sin embargo, esto no lo facultará a disminuir las exigencias mínimas que aquí se plantean, y en todo caso sus aportes deberán tener como objetivo contribuir a la implementación de mejoras.

TOPOGRAFÍA

- Verificación de los puntos de control topográfico efectuados por el Contratista en general.
- Verificación del replanteo, estacado y monumentación de BMs y PIs efectuados por el Contratista.
- Verificación de la nivelación para obtener el perfil longitudinal del eje de los puentes y sus correspondientes secciones transversales, que sirvan para efectuar controles de cantidad de trabajo.
- Verificación de volúmenes de las canteras para determinar su potencia.
- Verificación del replanteo de los levantamientos topográficos en canteras y áreas destinadas a botaderos para la determinación de volúmenes de materiales en cancha, o para determinar volúmenes de materiales eliminados.

CONTROL
Durante la ejecución de los trabajos, el Supervisor realizará los siguientes controles principales:

- Verificar que el Contratista disponga de todos los permisos requeridos para la ejecución de los trabajos
- Comprobar el estado y funcionamiento del equipo utilizado por el contratista.
- Verificar la eficiencia y seguridad de los procedimientos constructivos adoptados por el contratista.
- Vigilar el cumplimiento de los programas de trabajo.
- Verificar el alineamiento, perfil y sección de las áreas excavadas.
- Comprobar la compactación de las áreas donde se hayan ejecutados remociones, excavaciones y cortes.

ACCESOS: CONFORMACIÓN DE LOS RELLENOS
Durante la ejecución de los trabajos, el Supervisor realizará los siguientes controles principales:

- Verificar el estado y funcionamiento de todo el equipo utilizado por el contratista.
- Supervisar la correcta aplicación de los métodos de trabajos aceptados.
- Vigilar el cumplimiento de los programas de trabajos.
- Exigir el cumplimiento de las medidas de seguridad y mantenimiento del tránsito,
- Comprobar que los materiales por emplear cumplan con los requisitos de calidad
- Verificar la compactación de todas las capas de suelos que forman parte de la actividad especificada.

588

- Realizar medidas para determinar espesores y levantar perfiles y comprobar la uniformidad de la superficie.

Recursos Que Proporcionara La Entidad Con Otros Sectores

La Entidad proporcionará apoyo al Supervisor en las coordinaciones que realice éste con otros sectores, para la ejecución de la Obra. Entregandole además la información necesaria del Expediente Técnico de Obra.

- DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL CONSULTOR COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Supervisor deberá presentar a la Entidad la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios:

1. INFORME INICIAL (1 Original + 1 Copia + 1CD).-

Deberá ser entregado a los 10 días de iniciado el servicio. Incluirá el informe de revisión del Expediente Técnico de Obra; formulando las conclusiones, recomendaciones, y de ser posible, las complementaciones y/o modificaciones, y/u observaciones, el Informe deberá describir:

- Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.
- Metodología empleada.
- Revisión del Diseño de acuerdo a normatividad, revisión de la Ingeniería Básica, revisión de la Ingeniería de Detalle
- Observaciones al Proyecto, fundamentadas.
- Informe de los Especialistas de las propuestas.
- Alternativas y Propuestas de solución a las Observaciones
- Informe de Topografía con la verificación, del cumplimiento o no de lo establecido en el Expediente técnico.
- Informe de los Especialistas considerados en el desagregado de presupuesto respecto a su especialidad y el cumplimiento de la normatividad respecto a diseño.
- Conclusiones y Recomendaciones.

2. INFORMACION DIGITAL DE LA OBRA PRIMER DIA LABORABLE DE LA SEMANA.-

El Supervisor deberá entregar, información digital el primer día laborable de cada semana donde incluya la información relevante en obra, consultas pendientes de absolver y estado situacional del trámite de consulta y adicional de existir y el panel fotográfico con los avances ocurridos en la semana. La información será remitida a la Dirección de correo electrónico que posteriormente se le indicara.

3. LAS VALORIZACIONES MENSUALES (2 Original + 1 Copia + 1CD).-

Las que correspondan según contrato entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA para la ejecución de la Obra por avances y reintegros del Contratista, el Informe deberá describir:

- Informe con el detalle de procedencia o no de la valorización presentada por el contratista.
- Resumen del estado situacional de la obra física y financieramente, con datos referidos a la obra, licitación, contrato, contratista; montos Valor Referencial, ofertado, adelanto, presupuestos adicionales, deductivos, monto actual de contrato; fechas de suscripción del contrato, entrega del adelanto si fuera el caso, entrega de terreno, inicio de obra, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada; montos valorizados del contrato original y presupuestos adicionales; porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado; situación de la obra (normal, adelantada o atrasada).
- Valorización presentada por el Contratista

Piura REGIÓN GOBIERNO REGIONAL PIURA

- Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.

4. INFORMES MENSUALES DESUPERVISION (1 Original + 1 Copia + 1CD).-
De las actividades Técnico - Económico - Administrativo y Ambientales de las Obras, los cuales deberán ser entregados dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la valorización por parte del contratista, del mes al que corresponde, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

- Carta De Presentación Del Informe Mensual.

- Capitulo I.- Ficha De Resumen Ejecutivo De Ejecución De Obra

  Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
  Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.

- Capítulo II.- Informe Técnico De La Obra

  Datos Generales
  Ubicación del Proyecto.
  Objetivos del Informe y del Proyecto.
  Antecedentes.
  Metas Físicas del proyecto.
  Objetivos del Informe y del Proyecto.
  Descripción de las Actividades Ejecutadas en el mes por partidas.
  Cuadro resumen de los avances físicos.
  Planilla Metrados ejecutados
  Control Económico de la Obra
  Manejo de Impactos Ambientales.
  Evaluación de la ejecución de la obra.
  Copia de 02 los informes quincenales emitidos por los Especialistas y personal técnico considerados en la propuesta al Supervisor. En caso de los informes de los Especialistas, se debera incluir los trabajos realizados, un informe técnico del cumplimiento de la normatividad y la reglamentación de los trabajos que se están ejecutando. En caso de personal técnico presentar informe de los trabajos que se están ejecutando con el detalle de los metrados y controles de calidad realizados.
  Informe de Control de calidad de los trabajos desarrollados en el periodo por partidas.
  Copia de Certificados, Resultados de Ensayos y/o Prueba de Calidad realizados por el Supervisor, los que tienen que ser todas las actividades realizadas con el fin de garantizar la correcta ejecución de trabajos por parte del contratista.
  Panel Fotográfico de las Actividades del Mes con la Presencia del Jefe de Supervisión en todas las tomas. Obligatorio. 24 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se especificara su leyenda respectiva.

  Conclusiones.
  Recomendaciones. Cosas Puntuales para la Entidad tome las acciones necesarias.

- Capítulo III.-- Anexos

  Hoja Resumen de pago al Contratista
  Control de cálculo del Reajustes por Formula Polinómica.
  Resumen de Valorización de Obra
  Cronograma de avance de obra: programado vs Valorizado (ejecutado)

536

Piura REGIÓN GOBIERNO REGIONAL PIURA

Curva S "Avance Programa Vs Avance Ejecutado"
% De Calendario de Avance de Obra (Programación Inicial) Vs Ejecutado Parcial
Copia de Certificados, Resultados de Ensayos y/o Prueba de Calidad realizados por el Contratista.
Copia del Cuaderno de Obra.

5. INFORMES DE VALORIZACIONES MENSUALES PARA LA SUPERVISION (1 Original + 1 Copia + 1CD).-
De las actividades Técnico - Económico - Administrativo y Ambientales de las Obras, los cuales deberán ser entregados dentro en los cinco (05) siguientes de presentada la valorización por parte del contratista, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

- Capítulo I.- Documentos Administrativos De La Supervisión

Hoja de Resumen de Pago a la Supervisión
Factura Emitida por la Supervisión
Copia de Contrato de la Supervisión
Vigencia de Poder (Original o Legalizado), Ficha RUC y Copia del DNI del Representante.
Copia de RNP- Registro de consultor de obra de la Supervisión.
Copia de Carta de Compromiso y Designación del Supervisor y Copia del Certificado de Habilidad Vigente (Original o Legalizado) del Supervisor y especialistas de propuesta.
Copia de Declaración Jurada si ha cobrado adelantos, en cumplimiento al contrato suscrito entre el Gobierno Regional de Piura y el Consultor.

- Capítulo II.- Documentos emitidos por la Supervisión

Copia de Informe Mensual emitido.
Copia de Cargo de valorizaciones del contratista.
Copia de Cargo de todos los informes presentados, ante la Entidad.

6. INFORME FINAL (2 Original + 1 Copia + 1 CD)
El Supervisor presentara dentro de los 10 días posteriores a la Culminación de la Obra. La documentación que presentará el Supervisor posteriormente a la ejecución de la obra, será la siguiente:
Informe Final de Contrato de Supervisión de Obra, incluyendo la siguiente información y documentación.

- Informe Técnico

Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.
Memoria Descriptiva.
Diseños y Modificaciones.
Metrados Finales – Post Construcción o Replanteo.
Planos Finales – Post Construcción o Replanteo.
Certificados de Ensayos y Pruebas de Laboratorio realizados por el Contratista.
Copia del Cuaderno de Obra.
Acta de Entrega de Terreno.
Copia de Informes y valorizaciones emitidas.
Panel Fotográfico de todas las Actividades y/o partidas ejecutadas. Adjuntar un CD debidamente etiquetado 100 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se especificara su leyenda respectiva.

Piura REGIÓN GOBIERNO REGIONAL PIURA

- Informe Económico
  Informe Económico del Contrato de Supervisión.
  Informe Económico del Contrato de Ejecución de Obra.

- Informe Administrativo
  Copia del Contrato del Supervisor.
  Copia de la Resolución que aprueba la ampliación del plazo, cuando corresponda.
  Copia de la Resolución que aprueba la Ampliación de Adicionales o Deductivos, cuando corresponda.
  Informe final de los trabajos de realizados por el personal de propuesta al Jefe de Supervisión.
  Informe final del Control de calidad donde se presenta todas las pruebas de calidad realizadas y sus comentarios respectivos.

7. INFORME DE LIQUIDACIÓN DE OBRA.
   EL Supervisor presentará a la Entidad, para aprobación, el Informe de revisión y conformidad de la Liquidación Final del Contrato de Obra, presentada por el Contratista. Si el contratista no presentara la liquidación dentro del plazo previsto por ley, el consultor informara a la entidad dicho incumplimiento y presentara la Liquidación de la obra.

   El Supervisor tendrá presente en la elaboración y/o revisión de la Liquidación del Contrato de la obra los requisitos siguientes:

- Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- Memoria Descriptiva Valorizada.
- Calculo de los intereses por Mora en el Pago de Valorizaciones.
- Monto de Contrato Vigente.
- Calculo del reintegro Autorizado.
- Reintegros que no corresponden por Adelanto Directo y de Materiales.
- Metrados de Post Construcción.
- Valorizaciones Pagadas.
- Calculo "K" del Reajuste Mensual.
- Resumen de Liquidación Final de Contrato de Obra.
- Estado Financiero Contable (emitida por la Oficina de Contabilidad).
- Planos Post – Construcción (Firmado por el Residente y Supervisor). (En un CD etiquetado: Deberá contener todos los planos del proyecto ejecutado).
- Calendario Valorizado de Ejecución de Obra adecuado a la fecha de inicio y término de la Obra.

ANEXOS

- Resolución de Aprobación de expediente técnico.
- Expediente Técnico.
- Bases del Proceso de Selección correspondiente.
- Absolución de Consultas.
- Contrato de Obra.
- Valorización de Obra.
- Resolución de Adicionales, Ampliaciones de Plazos u otros.
- Cuaderno de Obra (original).
- Solicitud de adelantos por parte del Contratista si los hubiera, con la Relación de Materiales a adquirir y cálculo del monto máximo a otorgar.
- Certificados de Control de Calidad (Originales).
- Acta de Entrega de Terreno.
- Acta de Recepción de Obra.
- Acta de Observaciones (si los hubiera).
- Índices de Unificados de Precios del INEI.
- Panel Fotográfico de todas las Actividades y/o partidas ejecutadas. Adjuntar un CD debidamente etiquetado 100 tomas como mínimo en físico y digital -

Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se especificara su leyenda respectiva.

- Declaración Jurada de no tener Reclamos Laborales del Ministerio de Trabajo.
- Declaración Jurada de No tener Pagos pendientes a los trabajadores.

8. LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE CONSULTORIA.

- El Supervisor presentará la Liquidación Final del Contrato de Supervisión dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a la presentación de la Liquidación Final del Contrato de Obra, la misma que deberá ser aprobada por la Entidad, previa revisión, corregida y/o modificada según sea el caso. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el Supervisor, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.
- En el caso que el Supervisor no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los Artículos 183° y/o 184° del Reglamento Aprobado por D.S. 350-2015-EF Modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF – Ley N°30225 Modificada por el D.L. N°1341.
- Toda discrepancia respecto a la liquidación se resolverá según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas del Reglamento Aprobado por D.S. 350-2015-EF Modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF y la Ley N°30225 Modificada por el D.L. N°1341

9.- OTROS INFORMES OBLIGATORIOS

- Informe de Adicionales de Obra:
  El informe deberá presentarse dentro de los CINCO (5) días hábiles siguiente a la solicitud de la Entidad Publica de revisión del Expediente del Adicional de Obra, de acuerdo a lo establecido en el Art. 175 del RLCE.

- Informe de Deductivos de Obra:
  El informe deberá presentarse dentro de los CINCO (5) días hábiles siguiente a la solicitud de la Entidad Publica de revisión del Expediente Técnico del Adicional de obra.

- Informe de Ampliaciones de Plazo:
  El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

- Absolución de Consultas:
  Deberá de regirse según el planteado en el Artículo N° 165 del RLCE, de ser el caso, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, pero se deberá incluir un informe con un análisis y opinión técnica fundamentada de la absolución en el contexto de la obra.

- Informes Especiales de Control de Calidad:
  Los controles de calidad son las pruebas tecnicas que garantizan la correcta utilización de los insumos requeridos para la ejecución de las partidas materia de control y el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Se presentará conjuntamente con el Informe de conformidad de las Valorizaciones del contratista, el Informe referido a la Conformidad de la Calidad del Proyecto.

Piura REGIÓN GOBIERNO REGIONAL PIURA

Informe de Calendario Valorizado Actualizado de Avance de Obra:
Cuando la Entidad apruebe Ampliaciones de Plazo, se deberá emitir opinión al Nuevo Calendario Valorizado de Avance de Obra en armonía con las Ampliaciones de Plazo autorizadas.

Informe de Calendario Valorizado Acelerado de Avance de Obra:
Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorizacion acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

- INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARA LA ENTIDAD CONTRATANTE

  La Entidad proporcionará al SUPERVISOR la información necesaria disponible con relación al Proyecto y Expediente Técnico de la Obra.

- FACULTADES DEL SUPERVISOR

  El Supervisor tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de la Obra, así como toda la reglamentación vigente, para lo cual dictará e instruirá las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al Contratista. Asimismo, le aplicará las multas y retenciones por incumplimiento de las disposiciones precisadas en los documentos del Contrato de Obra.
  El SUPERVISOR no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las presentes Bases, Términos de Referencia y Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de la Entidad.
  Poderes de excepción el SUPERVISOR, no obstante lo anterior, sí durante el proceso de construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en la ejecución de los servicios, el Supervisor por excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la Entidad en el más breve plazo.

- FORMA DE PAGO

  La conformidad de los servicios del Supervisor será otorgada por la Dirección de Obras.

Supervisión de Ejecución de Obra	360	días calendario
Supervisión de Proceso de Liquidación	30	Días referenciales

  El plazo de ejecución del Servicio de Supervisión de Obra es de 390 días.

  El costo de la Supervisión será pagado de la siguiente forma:

  El 100% del monto del contrato para supervisión de ejecucion de obra será pagado en tarifas mensuales, en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia con las actividades mensuales a cargo del Supervisor y con la sustentación fehaciente de la participación del personal profesional según la estructura Propuesta, además deberá incluir informe de cumplimiento de control de calidad de obra, con la previa verificación del cumplimiento de lo estipulado en estos Términos de Referencia.

Piura REGIÓN GOBIERNO REGIONAL PIURA

El 100% del monto del contrato para el procedimiento de liquidación que será pagado bajo la modalidad de suma alzada cuando se emita la Resolución de la Oficina Regional de Administración de Aprobación de Liquidación del Contrato de Obra.

La Empresa Supervisora es Responsable hasta la Liquidación del Contrato de Obra

Es importante precisar.- (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada. De acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 120 RLCE.

Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, La Entidad comunicara la paralización de los trabajos de la supervisión. Y se comunicara el reinicio de las labores una vez se defina el reinicio de trabajos en obra.

Tarifas Mensuales para pago de Supervisión de Obra.

	SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Cant	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
I	SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA					
A	*SUELDOS DE PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO (Incluye beneficios sociales y viaticos)*					*70.000,00*
A.1	*Personal Profesional*					
	Supervisor de Obra	*1*	*1.00*	*100,00%*	*10.000,00*	*10.000,00*
	Ingeniero Asistente de Supervision de Obra	*1*	*2.00*	*100.00%*	*6.000,00*	*12.000,00*
	Ingeniero Especialista De Suelos y Pavimentos	*1*	*1.00*	*100.00%*	*8.000,00*	*8.000,00*
	Ingeniero Especialista En Seguridad	*1*	*1.00*	*100.00%*	*6.500,00*	*6.500,00*
	Ingeniero Especialista En Impacto Ambiental	*1*	*1.00*	*100.00%*	*6.500,00*	*6.500,00*
	Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	*1*	*1.00*	*100.00%*	*7.000,00*	*7.000,00*
	Ingeniero de Control de Calidad	*1*	*1.00*	*100.00%*	*8.000,00*	*8.000,00*
A.2	Personal Tecnico					
	Topografo	*1*	*1.00*	*100.00%*	*4.000,00*	*4.000,00*
	Asistente de Topografia	*1*	*1.00*	*100.00%*	*2.000,00*	*2.000,00*
	Tecnico en Mecanica de Suelos	*1*	*1.00*	*100.00%*	*4.000,00*	*4.000,00*
A.2	Personal Administativo					
	Secretaria	*1*	*1.00*	*100,00%*	*2.000,00*	*2.000,00*
B	ALQUILERES DE Y SERVICIOS					17.518,89
B.1	CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRAFICO					
	Pruebas de Laboratorios - Control de Calidad					
	Diseño de Mezclas de Slurry seal		*0.08*		*1500*	*125.00*
	Analisis de Suelos (Granulometria global, granulometria fina, limite de atterberg, protor estandar, protor modificado, analisis quimico, contenido de humedad, CBR, calicata)		*0.50*		*1.027,78*	*513.89*
	Densidad de Campo		*44.00*		*70*	*3.080,00*
	Analisis de Diseño de mezcla de Concreto		*0.50*		*400*	*200.00*
	Rotura de probetas		*5.00*		*20*	*100.00*
	Estacion total	*1*	*1.00*	*100,00%*	*4.000,00*	*4.000,00*
B.2	OFICINA IMPLEMENTACION					
	Alquiler de Oficina (incluye Servicios; Luz agua, internet y el mantenimiento), movilario para oficina	*1*	*1.00*	*100,00%*	*1500*	*1.500,00*
B.3	MOVILIZACION					
	Unidades Moviles (Incluye gasolina y chofer)	*1*	*1.00*	*100,00%*	*8.000,00*	*8.000,00*
C	*COSTO DIRECTO (A+B)*					*87.518,89*
D	*GASTOS GENERALES (10%) (A)*					*7.000,00*
E	*UTILIDAD (10%) (C)*					*8.751,89*
ST	*SUB TOTAL (C+D+E)*					*103.270,78*
IGV	*IGV(18% ST)*					*18.588,74*
TP	*TOTAL DEL SUPERVISION DE OBRA(ST + IGV)*					121.859,52

SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Cant	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					
PERSONAL PROFESIONAL					*29,000.00*
Supervisor de Obra	*1*	*1.00*	*1.00*	*10,000.00*	*10,000.00*
Asistente de Supervision	*1*	*2.00*	*1.00*	*6,000.00*	*12,000.00*
Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	*1*	*1.00*	*1.00*	*7,000.00*	*7,000.00*
ALQUILERES DE Y SERVICIOS					9,500.61
OFICINA IMPLEMENTACION					
Alquiler de Oficina (incluye Servicios; Luz, agua, Internet y el mantenimiento), moviliario para oficina	*1*	*1.00*	*100.00%*	*1,500.61*	*1,500.61*
MOVILIZACION					
Unidades Moviles (Incluye gasolina y chofer)	*1*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*8,000.00*
COSTO DIRECTOV(A)					*38,500.61*
GASTOS GENERALES (10%)(A)					*2,900.00*
UTILIDAD (10%)(C)					*3,850.06*
SUB TOTAL					*45,250.67*
IGV(18%)					*8,145.12*
TOTAL DEL SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					53,395.79

Respecto a los pagos de pruebas de calidad serán de acuerdo a lo fehacientemente acreditado que han sido realizadas por la supervisión, con el fin de cumplir con el adecuado control de calidad en obra y de acuerdo al cronograma de ejecución de obra.

Monto De Pago Para Revisión De Liquidación

- RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS MINIMOS QUE PROPORCIONARA EL CONSULTOR.- DEL CONSULTOR DE OBRA:

  Persona Natural o Jurídica, inscrita en el Registro nacional de Proveedores como Consultor de Obras en la Especialidad de Consultor de Obras viales, puertos y afines y en la categoría C.

  Se consideran servicios de consultoría similares a los Servicios de supervision de Construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o Rehabilitación y/o reconstrucción de carreteras con carpeta asfáltica en frio y/o caliente y/o SLURRY SEAL y/o obras de arte, servicio de supervisión de ejecución de actividades siempre que se demuestre fehacientemente la ejecución de trabajos con carpeta asfáltica en frío y/o caliente y/o SLURRY SEAL.

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

- SUPERVISOR DE OBRA

  Título Profesional de Ingeniero Civil.

- ASISTENTE DE SUPERVISION DE OBRA
  Título Profesional de Ingeniero Civil.

- ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS
  Título Profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo o Ingeniero de Minas.

- ESPECIALISTA EN SEGURIDAD
  Título Profesional de Ingeniero de cualquier especialidad de la ingeniería.

- ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL,

580

Título Profesional de Ingeniero de cualquier especialidad de la ingeniería.

- ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES Y METRADOS
  Título Profesional de Ingeniero Civil.

- ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD
  Título Profesional de Ingeniero Civil.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPERCIALISTA

- SUPERVISOR DE OBRA

  Deberá acreditar tener experiencia de treinta (30) meses como Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Jefe de Supervisión de obras y/o Jefe de Equipo de Supervisión y/o Supervisor de obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Inspector de obras iguales y similares.

- ASISTENTE DE SUPERVISION DE OBRA

  Deberá acreditar tener experiencia de veinticuatro (24) meses como Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Jefe de Supervisión de obras y/o Jefe de Equipo de Supervisión y/o Supervisor de obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Inspector de obras iguales y similares.

- ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS

  Deberá tener experiencia de DOCE (12) meses como asistente de supervisión o residencia como Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero especialista en control de calidad de suelos y pavimento y/o especialista en control de calidad de suelos, pavimento y concreto en supervisión de obras iguales o similares.

- ESPECIALISTA EN SEGURIDAD

  Deberá tener experiencia de DOCE (12) meses como Especialista en seguridad y/o Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional y Medio Ambiente y/o Ingeniero Especialista en Medio Ambiente y Seguridad y/o Supervisor Ambiental y de Seguridad y/o Ingeniero supervisor seguridad SOMA y/o especialista de supervisor seguridad SOMA y/o supervisor seguridad SOMA y/o jefe de supervisor seguridad SOMA y/o responsable supervisor seguridad SOMA y/o coordinador supervisor seguridad SOMA y/o ingeniero de seguridad salud ocupacional y medio ambiente y/o especialista de Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o responsable de seguridad salud ocupacional y medio ambiente y/o coordinador de seguridad salud ocupacional y medio ambiente en supervisión obras en general.

- ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL

  Deberá tener experiencia de DOCE (12) meses como Especialista en Medio Ambiente y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad y/o Ingeniero en Medio Ambiente y Seguridad y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Especialista en Medio Ambiente y Seguridad en supervisión obras en general.

- ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES Y METRADOS

  Deberá tener experiencia de VEINTICUATRO (24) meses como Especialista en Metrados, costos y valorizaciones y/o Especialista en Metrados, Costos y presupuestos y/o Especialista en Valorizaciones y Metrados y/o Especialistas en Costos y Presupuestos y/o Especialista en Costos, Presupuestos y Liquidación de Obras y/o Especialista en Metrados, Costos, presupuestos y liquidación de obra y/o Especialista en Valorizaciones y liquidación de obra y/o Ingeniero de Valorizaciones y/o Especialista en costos y presupuestos y/o Especialista en costos y valorizaciones en supervisión obras en general.

579

Piura REGIÓN GOBIERNO REGIONAL PIURA

- ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD

  Deberá tener experiencia de DOCE (12) meses como Especialista En Control De Calidad y/o Ingeniero En Control De Calidad en supervisión de obras iguales y similares.

FUNCIONES DEL PERSONAL ESPECIALISTA

- SUPERVISOR DE OBRA

  Funciones
  El supervisor cumplirá sus funciones de acuerdo a lo indicado en este requerimiento y lo establecido en el RLCE.

- ASISTENTE DE SUPERVISION DE OBRA

  Funciones

  Este profesional cumplirá sus funciones como Asistente De Supervisión De Obra, de apoyar las labores de supervisión en campo para el fiel cumplimiento de la normatividad y calidad de obra.
  El asistente deberá presentar informes quincenales de los trabajos de supervisión realizados al Supervisor de Obra.

- ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS

  Funciones
  Este profesional cumplirá sus funciones como ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, para la supervisión de obra, quien realizara las pruebas de control de calidad necesarias en cumplimiento de la normatividad, en toda la etapa de la ejecución del paquete estructural del pavimento. Deberá tener conocimiento amplio respecto sus especialidad porque se encargara de Identificar sectores con problemas y proponer alternativas de solución, comunica al Supervisor de obra.
  El especialista deberá presentar informes quincenales de los trabajos de supervisión realizados al Supervisor de Obra

- ESPECIALISTA EN SEGURIDAD

  Funciones
  En el caso de detectar incumplimiento por parte del Contratista, referente a la Seguridad y Salud en obra, comunicar inmediatamente a la Entidad a través del Supervisor de Obra. -Verificar las Medidas de Seguridad correspondiente a la ejecución de las obras asignadas. - Realizar seguimiento y control de la seguridad y salud en el trabajo para evitar posibles accidentes. -Velar por la aplicación y cumplimiento de la Gestión De Riesgos en la Planificación de la Ejecución De Obras, de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD. Velar por la aplicación y cumplimiento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Velar por la aplicación y cumplimiento de la Ley 30222, que modifica Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. y cumplimiento de la Ley NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN.

- ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL

  Funciones
  En el caso de detectar incumplimiento por parte del Contratista, referente a Impacto Ambiental, comunicar inmediatamente a la Entidad a traves del Supervisor de Obra. - Verificar las Medidas de Medios Ambiente correspondiente a la ejecución de las obras asignadas. -Velar por la aplicación y cumplimiento de la Gestión De Riesgos en la Planificación de la Ejecución De Obras, de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD. Cumplimiento de los compromisos ambientales de acuerdo al estudio de Impacto Ambiental aprobado y certificado por el Sector competente.

Piura REGIÓN GOBIERNO REGIONAL PIURA

- ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES Y METRADOS

  Funciones
  Este profesional cumplirá sus funciones como ESPECIALISTA EN COSTOS, VALORIZACIONES Y LIQUIDACIÓN, para la supervisión de obra, quien se encargara de verificar el cumplimiento los metrados realizados en la ejecución de obra y la revisión de la valorización de obra, para la conformidad del supervisor de obra.

  El especialista deberá presentar informes quincenales de los trabajos de supervisión realizados al Supervisor de Obra

- ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD
  Funciones
  Este profesional cumplirá sus funciones como ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD, para la supervisión de obra, quien realizara las pruebas de control de calidad de concreto necesarias en cumplimiento de la normatividad, en toda la etapa de la ejecución de las obras de arte. Deberá tener conocimiento amplio respecto sus especialidad porque se encargara de Identificar sectores con problemas y proponer alternativas de solución, comunica al Supervisor de obra.
  El especialista deberá presentar informes quincenales de los trabajos de supervisión realizados al Supervisor de Obra.

- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

  El 100% del monto del contrato para el procedimiento de liquidación que será pagado bajo la modalidad de suma alzada cuando se emita la Resolución de la Oficina Regional de Administración de Aprobación de Liquidación del Contrato de Obra. El cual incluye recepción de obra, Informe Final, levantamiento de observaciones si las hubiera, recepción final de obra y revisión de liquidación (EL Supervisor presentará a la Entidad, para aprobación, el Informe de revisión y conformidad de la Liquidación Final del Contrato de Obra, presentada por el Contratista. Si el contratista no presentara la liquidación dentro del plazo previsto por ley, el consultor informara a la entidad dicho incumplimiento y presentara la Liquidación de la obra).

EQUIPO MINIMO

- 01 Camioneta 4x4 destinada para el equipo de supervisión.
- 03 Equipos de Telefonía Móvil
- 03 Computadores laptop mínimo core I-7.
- 01 Nivel Automático
- 01 Cazuela Casagrande.
- 01 Equipo para determinar limite plástico de los suelos
- 01 Equipo para densidades
- 01 Humedometro
- 01 Cono Dinámico para CBR de campo
- 01 Horno de laboratorio para secado digital
- 01 Juego de tamices acero inoxidable de 8" (20 unidades)

Los equipos y maquinarias acreditados tendrán una antigüedad máxima de cinco (05 años) anteriores a la presentación de la propuesta.

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 7).

Para la suscripción del contrato se acreditara con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido

577

Piura REGIÓN GOBIERNO REGIONAL PIURA

PENALIDADES

Por demora en la ejecución de la prestación se aplicará la penalidad indicada en el Artículo 132º, 133° del Reglamento del (Decreto Supremo Nº 350-2015-EF - y modificada por D.S. Nº 056-2017-EF), que Aprobó el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, por cada día de atraso en la presentación de la documentación cuyos plazos están establecidos en los documentos contractuales.

OTRAS PENALIDADES

La Entidad le aplicará al contratista otra penalidad de conformidad con lo establecido en el Art. 134º de la Ley 30225 aprobado con el (Decreto Supremo Nº 350-2015-EF - y modificada por D.S. Nº 056-2017-EF), se aplicara en función al Monto Contractual.

N°	*Supuestos de aplicación de penalidad*	*Forma de cálculo*	*Procedimiento*
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de obras
2	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra.	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de obras
3	Ausencia injustificada en obra del personal propuesto en el Equipo de Supervisión.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de obras
4	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
5	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
6	No presentar el informe de valorizaciones, en el plazo establecido y con la documentación completa de acuerdo a lo establecido en la Cláusula de Valorizaciones y Pagos del Contrato de Ejecución de Obra.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
7	No tener al día el cuaderno de obra	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
8	No comunicar al GRP en el día, sobre eventos ocurridos en la obra. (Accidentes, manifestaciones, etc.)	CERO PUNTO DOS (0.2) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
9	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras

576

Piura REGIÓN GOBIERNO REGIONAL PIURA

10	No cumplir con lo estipulado en el Reglamento nacional de Edificaciones Norma G. 050	CERO PUNTO DOS (0.2) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
11	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que el GOBIERNO REGIONAL haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
12	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. *	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
13	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de obra Contratada. *	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección
14	Si la Supervisión no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor del GOBIERNO REGIONAL.	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
15	Si la Supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales al GOBIERNO REGIONAL	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
16	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) ó el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado (CAOVA). Se precisa que la presentación incompleta o insuficiente comprende la Programación PERT CPM y/o Diagrama Gantt.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
17	Si la Supervisión no absuelve o no presenta ante la Entidad las consultas realizadas por el contratista mediante cuaderno de obra de acuerdo a lo estipulado N°165 del RLCE.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
18	Si la Entidad observara una sobre valorización en cualquier partida, esta será absuelta y regularizada en la Valorización siguiente, en caso no se descuente el 100% del monto sobre valorado, EL Supervisor asumirá el 100% de los intereses que genere la sobre valorización.		Según informe de la Dirección de obras
19	Si el Supervisor no comunica sobre inasistencias del residente a obra.	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
20	Si el Supervisor no comunica sobre la presentación del cronograma de obra actualizado a la fecha de inicio de obra.	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras

* En caso de reincidencia se duplicará la sanción indicada.

Estas penalidades se aplicaran hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por

ciento) del monto del contrato vigente y se calcularan en forma independiente a la penalidad por mora.

Penalidad Máxima

Ítem	Infracción	Unidad	% S/.MC (Monto CONTRACTUAL)
1	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra y/o el Asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra) por un plazo máximo de 08 días calendarios consecutivos dará como resultado la inmediata Rescisión del Contrato.		10%

Procedimiento de Aplicación

De detectarse alguna infracción cometida por la Supervisión, La Dirección de Obra comunicará mediante carta la situación verificada y aplicará la multa en vista de su incumplimiento.

La acumulación de la penalidad máxima dará como resultado la inmediata Rescisión del Contrato.

- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN
  El vinculo entre La Entidad y El Supervisor, se enmarca en estricto cumplimiento a los Artículos relacionados al proceso de ejecución de Obra detallados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (Decreto Supremo Nº 350-2015-EF - y modificada por D.S. Nº 056-2017-EF), así como las Normas que resulten pertinentes.

- VALOR REFERENCIAL DE LA SUPERVISIÓN
  El valor referencial del servicio de la supervisión asciende a la suma de: S/.1,515,710.00 (Un Millón Quinientos Quince Mil Setecientos Diez con 00/100 soles) sustentado bajo el siguiente cuadro analítico.

Piura REGIÓN GOBIERNO REGIONAL PIURA

SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Cant	Coef. Part	C. Mensual	Sub Total
SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA					
SUELDOS DE PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO (Incluye beneficios sociales y viaticos)					*840,000.00*
Personal Profesional					
Supervisor de Obra	*12*	*1.00*	*100.00%*	*10,000.00*	*120,000.00*
Ingeniero Asistente de Supervision de Obra	*12*	*2.00*	*100.00%*	*6,000.00*	*144,000.00*
Ingeniero Especialista De Suelos y Pavimentos	*12*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*96,000.00*
Ingeniero Especialista En Seguridad	*12*	*1.00*	*100.00%*	*6,500.00*	*78,000.00*
Ingeniero Especialista En Impacto Ambiental	*12*	*1.00*	*100.00%*	*6,500.00*	*78,000.00*
Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	*12*	*1.00*	*100.00%*	*7,000.00*	*84,000.00*
Ingeniero de Control de Calidad	*12*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*96,000.00*
Personal Tecnico					
Topografo	*12*	*1.00*	*100.00%*	*4,000.00*	*48,000.00*
Asistente de Topografia	*12*	*1.00*	*100.00%*	*2,000.00*	*24,000.00*
Tecnico en Mecanica de Suelos	*12*	*1.00*	*100.00%*	*4,000.00*	*48,000.00*
Personal Administativo					
Secretaria	*12*	*1.00*	*100.00%*	*2,000.00*	*24,000.00*
ALQUILERES DE Y SERVICIOS					210,226.66
CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRAFICO					
Pruebas de Laboratorios - Control de Calidad					
Diseño de Mezclas de Slurry seal		*1*		*1500*	*1,500.00*
Analisis de Suelos (Granulometria global, granulometria fina, limite de atterberg, protor estandar, protor modificado, analisis quimico contenido de humedad, CBR, calicata)		*6*		*1,027.78*	*6,166.66*
Densidad de Campo		*528*		*70*	*36,960.00*
Analisis de Diseño de mezcla de Concreto		*4*		*430*	*1,400.00*
Rotura de probetas		*60*		*20*	*1,200.00*
Estacion total	*12*	*1.00*	*100.00%*	*4,000.00*	*48,000.00*
OFICINA IMPLEMENTACION					
Alquiler de Oficina (incluye Servicios; Luz, agua, Internet y el mantenimiento), moviliario para oficina	*12*	*1.00*	*100.00%*	*1500*	*18,000.00*
MOVILIZACION					
Unidades Moviles (Incluye gasolina y chofer)	*12*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*96,000.00*
COSTO DIRECTO (A+B)					*1,050,226.66*
GASTOS GENERALES (10%) (A)					*84,000.00*
UTILIDAD (10%) (C)					*105,022.67*
SUB TOTAL (C+D+E)					*1,239,249.33*
IGV(18% ST)					*223,064.88*
TOTAL DEL SUPERVISION DE OBRA(ST + IGV)					1,462,314.21

Piura REGIÓN GOBIERNO REGIONAL PIURA

SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Cant	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					
PERSONAL PROFESIONAL					*29,000.00*
Supervisor de Obra	*1*	*1.00*	*1.00*	*10,000.00*	*10,000.00*
Asistente de Supervision	*1*	*2.00*	*1.00*	*6,000.00*	*12,000.00*
Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	*1*	*1.00*	*1.00*	*7,000.00*	*7,000.00*
ALQUILERES DE Y SERVICIOS					9,500.61
OFICINA IMPLEMENTACION					
Alquiler de Oficina (incluye Servicios; Luz, agua, Internet y el mantenimiento), moviliaria para oficina	*1*	*1.00*	*100.00%*	*1,500.61*	*1,500.61*
MOVILIZACION					
Unidades Moviles (Incluye gasolina y chofer)	*1*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*8,000.00*
COSTO DIRECTOV(A)					*38,500.61*
GASTOS GENERALES (10%)(A)					*2,900.00*
UTILIDAD (10%)(C)					*3,850.06*
SUB TOTAL					*45,250.67*
IGV(18%)					*8,145.12*
TOTAL DEL SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					53,395.79

SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA	1,462,314.21
SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA	53,395.79
TOTAL DEL SUPERVISION DE OBRA Y LIQUIDACION	1,515,710.00

- ADELANTOS

La Entidad otorgara un adelanto directo al contratista, por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud: La garantía por adelantos, mediante carta fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud. La entidad deberá efectuar el pago a los quince días de recibida la solicitud.

El contratista adjuntara a su solicitud: La garantía, el comprobante de pago correspondiente y su código de cuenta interbancario (CCI).

La amortización del adelanto se hará mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúen al contratista por la ejecución de la prestación a su cargo.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización parcial de los adelantos se tomara en cuenta al momento de efectuar el siguiente pago que le corresponda al contratista o al momento de la conformidad de la recepción de la prestación.

- PLAZO DE EJECUCION

El Plazo de Ejecución del Servicio es de 390 días que incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra (360 días calendario) y el procedimiento de liquidación que incluye (recepción de obra, Informe Final, levantamiento de observaciones si las hubiera, recepción final de obra y revisión de liquidación. Tiempo referencial 30 dias).

3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD[10]

3.1. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD[1]

A.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA
	Requisitos: En el caso de consorcios, este documento se requiere la firma de todos los integrantes del consorcio.
B	CONTRATO DE CONSORCIO
	Requisitos: • Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes[2], en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades. Acreditación: • Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

C.	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO
C.1	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA
	Requisitos: • SUPERVISOR DE OBRA Título Profesional de Ingeniero Civil. • ASISTENTE DE SUPERVISION DE OBRA Título profesional de Ingeniero Civil • ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, Título profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo o Ingeniero de minas.

[2] En caso de presentarse en consorcio.

[10] La Entidad puede adoptar solo los requisitos de admisibilidad contenidos en el presente capítulo, de acuerdo al artículo 28 del Reglamento. Los requisitos de admisibilidad son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

	• ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Título profesional de ingeniero de cualquier especialidad de la Ingeniería. • ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL Título profesional de ingeniero de cualquier especialidad de la Ingeniería • ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES Y METRADOS Título profesional de Ingeniero Civil. • ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD Título profesional de Ingeniero Civil. Importante *De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.* Acreditación: Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 7). Para la suscripción del contrato se acreditará con copia simple del Título Profesional a nombre de la nación del personal especialista.
C.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA
	Requisitos: • SUPERVISOR DE OBRA Deberá acreditar tener experiencia de treinta (30) meses como Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Jefe de Supervisión de obras y/o Jefe de Equipo de Supervisión y/o Supervisor de obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Inspector de obras iguales y similares. • ASISTENTE DE SUPERVISION DE OBRA Deberá acreditar tener experiencia de veinticuatro (24) meses Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Jefe de Supervisión de obras y/o Jefe de Equipo de Supervisión y/o Supervisor de obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Inspector de obras iguales y similares. • ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS Deberá tener experiencia de DOCE (12) meses como asistente de supervisión o residencia como Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero especialista en control de calidad de suelos y pavimento y/o especialista en control de calidad de suelos, pavimento y concreto en supervisión de obras iguales o similares. • ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Deberá tener experiencia de DOCE (12) meses como Especialista en seguridad y/o Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional y Medio Ambiente y/o Ingeniero Especialista en Medio Ambiente y Seguridad y/o Supervisor Ambiental y de Seguridad y/o Ingeniero supervisor seguridad SOMA y/o especialista de supervisor seguridad SOMA y/o supervisor seguridad SOMA y/o jefe de supervisor seguridad SOMA y/o responsable supervisor seguridad SOMA y/o coordinador supervisor seguridad SOMA y/o ingeniero de seguridad salud ocupacional y medio ambiente y/o especialista de Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o responsable de seguridad salud ocupacional y medio ambiente y/o coordinador de seguridad salud ocupacional y medio ambiente en supervisión obras en general. • ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL

	Deberá tener experiencia de DOCE (12) meses como Especialista en Medio Ambiente y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad y/o Ingeniero en Medio Ambiente y Seguridad y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Especialista en Medio Ambiente y Seguridad en supervisión obras en general. • ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES Y METRADOS Deberá tener experiencia de VEINTICUATRO (24) meses como Especialista en Metrados, costos y valorizaciones y/o Especialista en Metrados, Costos y presupuestos y/o Especialista en Valorizaciones y Metrados y/o Especialistas en Costos y Presupuestos y/o Especialista en Costos, Presupuestos y Liquidación de Obras y/o Especialista en Metrados, Costos, presupuestos y liquidación de obra y/o Especialista en Valorizaciones y liquidación de obra y/o Ingeniero de Valorizaciones y/o Especialista en costos y presupuestos y/o Especialista en costos y valorizaciones en supervisión obras en general. • ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD Deberá tener experiencia de DOCE (12) meses como Especialista En Control De Calidad y/o Ingeniero En Control De Calidad en supervisión de obras iguales y similares. Acreditación: La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo Nº 7) Para la suscripción del contrato la experiencia del personal especialista se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) acta de recepción de obra o (v) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. Importante *De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra.*
C.3	EQUIPAMIENTO

569

Piura REGIÓN GOBIERNO REGIONAL PIURA

Requisitos:

01 Camioneta 4x4 destinada para el equipo de supervisión.
03 Equipos de Telefonía Móvil
03 Computadores laptop mínimo core I-7.
01 Nivel Automático
01 Cazuela Casagrande.
01 Equipo para determinar limite plástico de los suelos
01 Equipo para densidades
01 Humedometro
01 Cono Dinámico para CBR de campo
01 Horno de laboratorio para secado digital
01 Juego de tamices acero inoxidable de 8" (20 unidades)

Los equipos y maquinarias acreditados tendrán una antigüedad máxima de cinco (05 años) anteriores a la presentación de la propuesta.

Acreditación:
Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 7).

Para la suscripción del contrato se acreditara con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La Experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 80 Puntos)

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

El único factor de evaluación técnica es la Experiencia del postor, la cual se desagrega en Experiencia en la Especialidad, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Criterio: Se evaluará considerando el monto facturado acumulado equivalente hasta **TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, correspondientes a un máximo de CINCO (5) contrataciones. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los: **Servicios de supervisión de construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o reconstrucción de carreteras con carpeta asfáltica en frío y/o caliente y/o slurry seal y/o obras de arte, servicio de supervisión de ejecución de actividades siempre que se demuestre fehacientemente la ejecución de trabajos con carpeta asfáltica en frío y/o caliente y/o slurry seal.** Acreditación: La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.	**(Hasta 100 puntos)** **M =** Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de consultorías en la especialidad M >= [3] veces el valor referencial: **[100] puntos** M >= [2] veces el valor referencial y < [3] veces el valor referencial: **[90] puntos** M >= [1] veces el valor referencial y < [2] veces el valor referencial: **[80] puntos**
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	**100 puntos**[11]

Nota:
Se precisa que para la experiencia del postor en la especialidad, en cuanto a los 8 años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, se tomará en cuenta desde la fecha de suscripción del contrato.

[11] Es el puntaje de la Experiencia del postor en la especialidad.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PEC N° 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B. **PRECIO**	
Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica **(Anexo N° 5)**	$Pi = \frac{Om \times PMPE}{Oi}$ Donde: i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta económica i Oi = Oferta Económica i Om = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2018-GRP-ORA-CS Primera convocatoria** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 10563), BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556**, que celebra de una parte **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° **20484004421**, con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2018-GRP-ORA-CS Primera convocatoria** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 10563), BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[12]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

[12] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

pág. 56

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: CUENTA NTERBANCARIA

Los abonos se efectuarán a la cuenta de la empresa.....detallado según .....del ..... y el ..... La cuenta bancaria se encuentra asociada al RUC consignado, tal como ha sido aperturada en el sistema Bancario. Una vez cumplida la orden de compra y/o servicios materia del contrato quedará cancelada para todos los efectos mediante la sola acreditación del importe de la factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] *es de* [.....] *días calendario, el mismo que se computa desde* [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato[13]: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

[13] En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

564

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

  "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO]*, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias[14]: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO[15]

"LA ENTIDAD otorgará* [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] *adelantos directos por el* [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] *del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de* [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]*, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos*[16] *mediante* [INDICAR TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] *acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de* [CONSIGNAR EL PLAZO] *siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

---

[14] En aplicación de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en las contrataciones de servicios que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

[15] Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento.

[16] De conformidad con el artículo 61.1 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

563

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la LCE y 146 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES

La Entidad le aplicará al contratista otra penalidad de conformidad con lo establecido en el Art. 134º de la Ley 30225 aprobado con el (Decreto Supremo Nº 350-2015-EF - y modificada por D.S. Nº 056-2017-EF), se aplicara en función al Monto Contractual.

N°	*Supuestos de aplicación de penalidad*	*Forma de cálculo*	*Procedimiento*
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de obras
2	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra.	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de obras
3	Ausencia injustificada en obra del personal propuesto en el Equipo de Supervisión.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de obras
4	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
5	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras

6	No presentar el informe de valorizaciones, en el plazo establecido y con la documentación completa de acuerdo a lo establecido en la Cláusula de Valorizaciones y Pagos del Contrato de Ejecución de Obra.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
7	No tener al día el cuaderno de obra	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
8	No comunicar al GRP en el día, sobre eventos ocurridos en la obra. (Accidentes, manifestaciones, etc.)	CERO PUNTO DOS (0.2) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
9	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
10	No cumplir con lo estipulado en el Reglamento nacional de Edificaciones Norma G. 050	CERO PUNTO DOS (0.2) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
11	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que el GOBIERNO REGIONAL haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
12	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. *	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
13	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de obra Contratada. *	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección
14	Si la Supervisión no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor del GOBIERNO REGIONAL.	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
15	Si la Supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales al GOBIERNO REGIONAL	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
16	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) ó el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado (CAOVA). Se precisa que la presentación incompleta o insuficiente comprende la Programación PERT CPM y/o Diagrama Gantt.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
17	Si la Supervisión no absuelve o no presenta ante la Entidad las consultas realizadas por el contratista mediante cuaderno de obra de acuerdo a lo estipulado N°165 del RLCE.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
18	Si la Entidad observara una sobre valorización en cualquier partida, esta será absuelta y regularizada en la Valorización siguiente, en caso no se descuente el 100% del monto sobre valorado, EL Supervisor asumirá el 100% de los intereses que genere la sobre valorización.		Según informe de la Dirección de obras
19	Si el Supervisor no comunica sobre inasistencias del residente a obra.	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
20	Si el Supervisor no comunica sobre la presentación del cronograma de obra actualizado a la fecha de inicio de obra.	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras

* En caso de reincidencia se duplicará la sanción indicada.

Estas penalidades se aplicaran hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por

ciento) del monto del contrato vigente y se calcularan en forma independiente a la penalidad por mora.

Penalidad Máxima

Ítem	Infracción	Unidad	% S/.MC (Monto CONTRACTUAL)
1	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra y/o el Asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra) por un plazo máximo de 08 días calendarios consecutivos dará como resultado la inmediata Rescisión del Contrato.		10%

Procedimiento de Aplicación

De detectarse alguna infracción cometida por la Supervisión, La Dirección de Obra comunicará mediante carta la situación verificada y aplicará la multa en vista de su incumplimiento.

La acumulación de la penalidad máxima dará como resultado la inmediata Rescisión del Contrato.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL NUMERAL 7.6 DEL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 30556

EL CONTRATISTA presenta una declaración jurada manifestando que:

a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR RESPECTO A LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LA DIRECTIVA N° 12-2017-OSCE/CD

1. El Supervisor, debe realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.
2. El Supervisor, deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

Funciones de Supervisión en Seguridad en obra.

- ✓ En el caso de detectar incumplimiento por parte del Contratista, referente a la Seguridad y Salud en obra, comunicar inmediatamente a la Dirección de Obras.
- ✓ Verificar las Medidas de Seguridad correspondiente a la ejecución de las obras asignadas.
- ✓ Realizar seguimiento y control de la seguridad y salud en el trabajo para evitar posibles accidentes.
- ✓ Velar por la aplicación y cumplimiento de la Gestión De Riesgos en la Planificación de la Ejecución De Obras, de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.
- ✓ Velar por la aplicación y cumplimiento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Velar por la aplicación y cumplimiento de la Ley 30222, que modifica Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Cumplimiento de los compromisos ambientales de acuerdo al estudio de Impacto Ambiental aprobado y certificado por el Sector competente.
- ✓ Velar por la aplicación y cumplimiento de la Ley NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN
- ✓ Verificación del cumplimiento de partidas consideradas en expediente técnico con respecto a seguridad y Salud en obra y Medio Ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del RLCE o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la LCE.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: **CÁMARA DE COMERCIO DE PIURA O COLEGIO DE INGENIEROS DE PIURA**[17].

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: COLEGIATURA Y HABILIDAD

Tanto la colegiatura como la habilitación de los profesionales se requerirán para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: PERSONAL CLAVE Y EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

EL CONTRATISTA propone en su oferta técnica a los otros miembros del Personal Clave (consignar nombres y apellidos, DNI N°, cargo a desempeñar). Asimismo, EL CONTRATISTA, presenta en su oferta técnica el equipamiento estratégico, conforme a lo solicitado en las bases (condición, año, capacidad, potencia, cantidad, etc.).

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: NOTIFICACIONES

[17] Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

Para los fines del presente Contrato, constituye forma válida de comunicación la que la ENTIDAD efectúe a través del medio electrónico, como: correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y direcciones electrónicas indicados por el CONTRATISTA en la introducción del presente Contrato.
Para este fin la Cédula de Notificación por el medio electrónico **Anexo 14**, con sus antecedentes deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es notificada, oportunidad a partir del cual surtirá efectos legales.
Una vez efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de EL CONTRATISTA no será obligatoria; no obstante, de producirse (según **Anexo 14**), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por el medio indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.
Es de responsabilidad de EL CONTRATISTA mantener activos y en funcionamiento la dirección electrónica consignada en la introducción del presente contrato; asimismo, de conformidad con el Artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente contrato, de dirección electrónica, sólo será oponible a la ENTIDAD si ha sido puesto en conocimiento de la ENTIDAD en forma indubitable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, el cual incluye la dirección de correo electrónico:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]
DIRECCION DE CORREO ELECTRÓNICO: .....

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, mediante Carta Notarial adjuntando recibo de luz o agua donde se especifique la nueva dirección, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PEC N° 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario		
		Ampliación(es) de plazo	días calendario		
		Total plazo	días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
		Fecha final de la consultoría de obra			

En caso de elaboración de Expediente Técnico		
4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras		
5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	

	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7	**DATOS DE LA ENTIDAD**	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PEC N° 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria

ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- ***De conformidad con el artículo 37.1 del Reglamento, la Carta de presentación de oferta se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio, se requiere las firmas legalizadas de todos sus integrantes.***

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PEC N° 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono(s) :	
Correo electrónico :		

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PEC N° 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 de la LCE.

2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.

3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.

4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.

5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PEC N° 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PEC N° 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria

ANEXO N° 5

OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	**TARIFA**[18]	**OFERTA ECONÓMICA** [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
Supervisión de obra		
Liquidación de Obra		
TOTAL DE SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA		

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Nota: Adjuntar el detalle de precios bajo el sistema de Contratación a Tarifas para la Supervisión de Obra y la Revisión de Liquidación.

Importante para la Entidad

- *De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, la oferta económica se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio las firmas de todos sus integrantes deben ser legalizadas.*

[18] Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PEC N° 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria

ANEXO N° 7

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.

2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PEC N° 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria

ANEXO N° 8

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2**
o de su Representante Legal	**o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 9
MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA
(Aplica para líneas de crédito)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

De nuestra consideración,
A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene (n) una línea de crédito aprobada de hasta S/. ..... (Detallar en números) ..... (Detallar en letras) en (el) o (los) siguiente (s) producto (s) (.....) con una vigencia de (.....)"

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas del Banco.
Atentamente,

_____
Firma del Banco
Dirección del Banco: _____

Importante

Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan los Bancos a los postores sean en sus propios formatos conteniendo la información mínima mencionada en el presente formato.

En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida puede ser presentada por uno o más de sus integrantes.

Nota:
Se precisa que se aceptará la Carta de Línea de Crédito a nombre de la sucursal teniendo en cuenta que la utilización de las líneas de crédito se sujete a la perfecta obediencia de las normas del Banco. Se deberá detallar el producto o los productos que solicite la empresa al banco de su elección,

ANEXO Nº 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA[19]	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA[20]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[21]
1								
2								
3								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

[19] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
[20] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
[21] Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nota:
Se precisa que para la experiencia del postor en la especialidad, en cuanto a los 8 años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, se tomará en cuenta desde la fecha de suscripción del contrato.

574

ANEXO N° 11

DECLARACION JURADA
(Art. 7.6 Ley N° 30556)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria
Presente.-

En conformidad con la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en calidad de persona natural (*) o jurídica (*), declaro bajo juramento lo siguiente:

a) Que, mi representante legal, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, (*) tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;

b) Que, a la fecha de suscripción del contrato, (*) cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida Declaración Jurada, el contrato quedará resuelto de Pleno Derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda
DNI N°

(*) Consignar SI o NO según corresponda.

Nota: la Declaración Jurada será firmada por la persona natural o por cada miembro del Consorcio (persona jurídica) incluyendo su representante legal o común.

ANEXO Nº 12

PROPUESTA SOBRE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, con respecto a la lista de instituciones arbitrales propuestas por la Entidad en la cláusula de solución de controversias de la proforma del contrato de las presentes bases.

Sobre el particular, cumplo con elegir a la institución arbitral [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE UNA DE LAS INSTITUCIONES ARBITRALES PROPUESTAS POR LA ENTIDAD], señalando el siguiente orden de prelación con relación a las demás: [PRECISAR EL ORDEN DE PRELACIÓN DE LAS DEMÁS INSTITUCIONES ARBITRALES PROPUESTAS POR LA ENTIDAD].

De otro lado, cumplo con manifestar mi [INDICAR CONSENTIMIENTO O DESACUERDO] a la propuesta sobre el número de árbitros incorporado por la Entidad en la referida cláusula de solución de controversias.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 13

DECLARACIÓN JURADA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Autorizo, que a través de la dirección de correo electrónico (.....) se me notifique toda documentación que se genere en el marco del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria,** y me comprometo a mantener dicha cuenta activa y vigente. Asimismo, remitir correo de recepción, siendo válido para todos los efectos legales.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

ANEXO N° 14

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

CEDULA N°	
FECHA	DIA.....MES.....AÑO.....

DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de los que lo integran)			
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según Contrato o documento comunicando cambio)			
DIRECCIÓN FISICA DEL DESTINATARIO (Según Contrato o documento comunicando cambio)			
DOCUMENTO NOTIFICADO			
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de notificación)			
ASUNTO /SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido)			
VENCIMIENTO (Señalar último día de plazo para que la Entidad notifique pronunciamiento)	DIA	MES	AÑO

El reporte de transmisión del correo electrónico enviado – recibido, acredita la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por el medio indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

ANEXO N° 15

CARTA AUTORIZACION
(Para pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor)
Modelo N° 01 de la Directiva de Tesoreria

Piura,

Srta. CPC LILIAN MIO HOLGUIN
Jefa de la Oficina de Administración
Unidad Ejecutora 0892 Gobierno Regional Piura
Presente

Asunto: Autorización para el pago con abonos en cuenta

Por medio de la presente, comunico a Ud. que, la entidad bancaria, número de cuenta y el respectivo Código de Cuenta Interbancaria (CCI) de la empresa que represento, es la siguiente:

- Empresa (o nombre) :
- RUC :
- Entidad Bancaria :
- Número de Cuenta :
- Código (CCI) :
- Cuenta de Detracción :

Es preciso informarle que, el número la cuenta bancaria que se está comunicando, SE ENCUENTRA ASOCIADA AL RUC consignado, tal como ha sido aperturada en el Sistema Bancario.

Asimismo, dejo constancia que la factura a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o de Servicio o las prestaciones en bienes y/o servicios materia del contrato quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente,

Firma del proveedor, o de su representante legal
debidamente acreditado

FORMATOS

Anexo Formato N° 1

Formato para formular consultas y observaciones Administrativas

Nomenclatura del procedimiento de selección	
Objeto de la contratación	
Participante	

N° de orden	Acápite de las Bases			Consulta y/u Observación Administrativa (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
1					
2					
3					
4					
5					

Nota: Agregar o eliminar **filas**, según sea necesario.
No puede modificar el encabezado de las **columnas** ni agregar o eliminar columnas

No puede modificar el encabezado de las **columnas** ni agregar o eliminar columnas

Anexo Formato N° 2

Formato de pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas

Nomenclatura del procedimiento de selección	
Objeto de la contratación	

N° de orden	Consultas y observaciones administrativas						Absolución de las consultas y observaciones administrativas	
	Acápite de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación Administrativa	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación administrativa	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
1								
2								
3								
4								
5								

Nota: Puede agregar o eliminar **filas**, según sea necesario.
No puede agregar ni eliminar **columnas** ni modificar el encabezado de las mismas.

ACTA DE INTEGRACIÓN A LAS BASES ADMINISTRATIVAS

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL
PEC N° 01-2018-GRP-ORA-CS
(PRIMERA CONVOCATORIA)

En la ciudad de Piura, siendo las 15:00 horas del día 19 de Setiembre de 2018, en la Oficina de Gerencia Regional de Infraestructura, sito en la Av. San Ramón s/n - Urb. San Eduardo - Piura; se reúnen los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución Oficina Regional de Administración N° 116-2018/GRP-ORA, del 04 de Abril de 2018, para conducir el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL DE LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS: PEC N° 01-2018-GRP-ORA-CS (Primera Convocatoria) - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 10563), BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556,** los mismos que a continuación se detallan:

- ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBÁN (Presidente)
- ING. JAMES CROX CORONADO TORRES (Miembro),
- CPC. LUIS FERNANDO MILLONES ALBA (Miembro),

En vista que se ha publicado el pliego absolutorio en el Seace, el Presidente del Comité de Selección indicó a los miembros del Colegiado que según cronograma del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL, corresponde efectuar la Integración de Bases Administrativas del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL DE LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS: PEC N° 01-2018-GRP-ORA-CS (Primera Convocatoria) - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 10563), BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556.

En tal sentido de acuerdo a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que a la letra dice: (...) *La integración y publicación de las bases se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido (...),* se procederá a registrar en el Seace.

Seguidamente se procedió a la lectura de la presente Acta, no habiendo observación alguna, los presentes procedieron a suscribirla en señal de conformidad; y sin más que tratar, se levantó la reunión siendo las 15:50 horas del mismo día.

ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBÁN
(Presidente)

ING. JAMES CROX CORONADO TORRES
(Miembro)

CPC. LUIS FERNANDO MILLONES ALBA
(Miembro)

ACTA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL
PEC N° 01-2018-GRP-ORA-CS
(PRIMERA CONVOCATORIA)

En la ciudad de Piura, siendo las 14:20 horas del día 19 de Setiembre de 2018, en la Oficina de Gerencia Regional de Infraestructura, sito en la Av. San Ramón s/n - Urb. San Eduardo - Piura; se reúnen los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución Oficina Regional de Administración N° 116-2018/GRP-ORA, del 04 de Abril de 2018, para conducir el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL DE LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS: PEC N° 01-2018-GRP-ORA-CS (Primera Convocatoria) - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 10563), BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556,** los mismos que a continuación se detallan:

- ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBÁN (Presidente)
- ING. JAMES CROX CORONADO TORRES (Miembro),
- CPC. LUIS FERNANDO MILLONES ALBA (Miembro),

Acto seguido el presidente del comité de selección informa, que el motivo de la presente reunión es continuar con la absolución de consultas y observaciones administrativas, toda vez que las consultas técnicas se realizaron en la Fase Expresión de Interés. Asimismo, se informa que corresponde realizar el registro en el SEACE del Pliego Absolutorio de las Consultas y Observaciones a las Bases, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que a la letra dice: (...) *La integración y publicación de las bases se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido (...).* En tal sentido, se procederá a registrar en el Seace la absolución de consultas y observaciones administrativas, contando para ello con la absolución de la Dirección de Obras, a través del Memorando N° 770-2018/GRP-440310.

Por otro lado se indica que el participante ALPHA CONSULT SA, ingresó consultas/observaciones a la Entidad, con HRC N° 42889, de fecha 19.09.2018; sin embargo no es tomado en cuenta por el comité de selección, en vista que su formulación se encuentra fuera de plazo, precisando que según cronograma del proceso se debieron formular del 17 al 18 de setiembre de 2018.

Asimismo, el ING. JOSÉ FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS, ingresó consultas/observaciones a la Entidad, con HRC N° 42758, las cuales se encontraron dentro del plazo, sin embargo se pudo verificar que las mismas consultas habían sido registradas en el Seace por el participante, las cuales fueron absueltas por el comité de selección.

Seguidamente se procedió a la lectura de la presente Acta, con la conformidad de los presentes, y a suscribirla en señal de conformidad; sin más que tratar, se levantó la reunión siendo las 14:50 horas del mismo día.

ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBÁN
(Presidente)

ING. JAMES CROX CORONADO TORRES
(Miembro)

CPC. LUIS FERNANDO MILLONES ALBA
(Miembro)

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

535

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	PEC-PROC-1-2018-GRP-ORA-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA D LA ISLILLA " CON CODIGO UNIFICADO No 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY No 30556

Ruc/código :	10027715601	Fecha de presentación :	18/09/2018
Nombre o Razón social :	TALLEDO COVEÑAS JOSE FRANKLIN	Hora de presentación :	15:35:29

Consulta: **Nro.** 1

Consulta/Observación:

SE SOLICITA CONSIDERAR TAMBIEN EN LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD COPIA DE CONTRATO Y ACTA DE RECEPCION DE LA OBRA ; DEBIDO QUE MEDIANTE ESTA DOCUMENTACION SE QUIERE DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** A **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección absuelve lo siguiente:

La forma de acreditación para la experiencia del postor en la especialidad, es conforme lo indicado en las bases del procedimiento de contratación pública especial.

Acreditación:
La experiencia se acreditará mediante copia simple de contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Fecha de Impresión: 19/09/2018 11:17

534

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	PEC-PROC-1-2018-GRP-ORA-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA D LA ISLILLA " CON CODIGO UNIFICADO No 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY No 30556

Ruc/código :	10027715601	Fecha de presentación :	18/09/2018
Nombre o Razón social :	TALLEDO COVEÑAS JOSE FRANKLIN	Hora de presentación :	15:35:29

Consulta: **Nro.** 2

Consulta/Observación:

SE SOLICITA CONSIDERAR TAMBIEN LA EXPERIENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, TENIENDO EN CUENTA QUE CORRESPONDE AL PERFIL SOLICITADO

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C1 **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito a lo informado por el área usuaria , a través del Memorando N° 770-2018/GRP-440310, el comité de selección absuelve:

No se acoge

Las consultas técnicas se deben realizar en la Fase de EXPRESIÓN DE INTERÉS, siendo ésta fase la única instancia del procedimiento de contratación especial donde se permite efectuarlas.

En esta etapa corresponde las consultas y observaciones administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Fecha de Impresión: 19/09/2018 11:17

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	PEC-PROC-1-2018-GRP-ORA-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA D LA ISLILLA " CON CODIGO UNIFICADO No 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY No 30556

Ruc/código :	99000004819	Fecha de presentación :	18/09/2018
Nombre o Razón social :	A.C.I. PROYECTOS S.A.S	Hora de presentación :	15:51:10

Consulta: **Nro.** 3

Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que como servicios similares también serán válidas la supervisión de obras de mantenimiento de carreteras a nivel de carpeta asfáltica en frio y/o caliente y/o tratamiento superficial y/o soluciones básicas, fuera del ámbito urbano.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito a lo informado por el área usuaria , a través del Memorando N° 770-2018/GRP-440310, el comité de selección absuelve: No se acoge

Las consultas técnicas se deben realizar en la Fase de EXPRESIÓN DE INTERÉS, siendo ésta fase la única instancia del procedimiento de contratación especial donde se permite efectuarlas.

En esta etapa corresponde las consultas y observaciones administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	PEC-PROC-1-2018-GRP-ORA-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA D LA ISLILLA " CON CODIGO UNIFICADO No 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY No 30556

Ruc/código :	99000004819	Fecha de presentación :	18/09/2018
Nombre o Razón social :	A.C.I. PROYECTOS S.A.S	Hora de presentación :	15:51:10

Consulta: **Nro.** 4

Consulta/Observación:

Con la finalidad de fomentar la mayor participacion de postores y dado que las supervisiones de obra ejecutadas en paises extranjeros toman nombres diferentes, solicitamos que tambien aceptarán como sinónimo del termino de "Supervisión de Obras" los siugientes términos: Interventoria y/o Interventoria de Obra.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito a lo informado por el área usuaria , a través del Memorando N° 770-2018/GRP-440310, el comité de selección absuelve: No se acoge

Las consultas técnicas se deben realizar en la Fase de EXPRESIÓN DE INTERÉS, siendo ésta fase la única instancia del procedimiento de contratación especial donde se permite efectuarlas.

En esta etapa corresponde las consultas y observaciones administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	PEC-PROC-1-2018-GRP-ORA-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA D LA ISLILLA " CON CODIGO UNIFICADO No 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY No 30556

Ruc/código :	99000004819	Fecha de presentación :	18/09/2018
Nombre o Razón social :	A.C.I. PROYECTOS S.A.S	Hora de presentación :	15:51:10

Observación: **Nro.** 5

Consulta/Observación:

Se solicita al comité modificar el Anexo N° 08 según la: "Modificación Carta de Referencia Bancaria" de las Bases Estandar aprobadas mediante las Res. 056-2018-RCC/DE implementado de acuerdoa la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 068-2018-RCC/DE publicado con fecha 02.09.2018.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** ANEXOS **Literal:** 8 **Página:** 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección absuelve lo siguiente: Se acoge la observación

Con motivo de la integración de bases se modificará el Anexo MODELO DE CARTA DE REFERENCIA BANCARIA, de acuerdo a lo publicado por la autoridad de la Reconstrucción con Cambios, a través de la de Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 068-2018-RCC/DE, de fecha 02.09.2018.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el Anexo MODELO DE CARTA DE REFERENCIA BANCARIA, acuerdo a lo publicado por la autoridad de la Reconstrucción con Cambios, a través de la de Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 068-2018-RCC/DE, de fecha 02.09.2018.

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	PEC-PROC-1-2018-GRP-ORA-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA D LA ISLILLA " CON CODIGO UNIFICADO No 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY No 30556

Ruc/código :	99000004819	Fecha de presentación :	18/09/2018
Nombre o Razón social :	A.C.I. PROYECTOS S.A.S	Hora de presentación :	15:51:10

Consulta: **Nro.** 6

Consulta/Observación:

Confirmar que se deberá adjuntar el detalle de precios bajo el sistema de contratación a tarifas para la supervisión de la Obra y Liquidación de acuerdo al Anexo N° 01 del Resumen Ejecutivo 3.1.4 Detalle de la Estructura de Costos de la Entidad. Favor Confirmar.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** E **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección absuelve lo siguiente: Para la admisibilidad de la oferta económica se deberá adjuntar el detalle de precios bajo el sistema de contratación a Tarifas, con firma legalizada, para la supervisión de la Obra y la Liquidación, tal como lo indica la página 72 - Anexo 5 de las bases y se ratificará en la página 18 y 20.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la oferta económica se consignará el detalle de Tarifas.

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	PEC-PROC-1-2018-GRP-ORA-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA D LA ISLILLA " CON CODIGO UNIFICADO No 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY No 30556

Ruc/código :	99000004819	Fecha de presentación :	18/09/2018
Nombre o Razón social :	A.C.I. PROYECTOS S.A.S	Hora de presentación :	15:51.10

Observación: **Nro.** 7

Consulta/Observación:

Sirvanse confirmar que los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas será contabilizado desde el término del servicio, independientemente de su fecha de inicio del servicio.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección absuelve:

Se precisa que la experiencia del postor en la especialidad es como se indica en las bases.

Se evaluará considerando el monto facturado acumulado equivalente hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, correspondientes a un máximo de CINCO (5) contrataciones.

Acreditación:
La experiencia se acreditará mediante copia simple de contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación.

Se precisa que para la experiencia del postor en la especialidad, en cuanto a los 8 años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, se tomará en cuenta desde la fecha de suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nota: Se precisa que para la experiencia del postor en la especialidad, en cuanto a los 8 años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, se tomará en cuenta desde la fecha de suscripción del contrato.

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	PEC-PROC-1-2018-GRP-ORA-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA D LA ISLILLA " CON CODIGO UNIFICADO No 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY No 30556

Ruc/código :	99000004819	Fecha de presentación :	18/09/2018
Nombre o Razón social :	A.C.I. PROYECTOS S.A.S	Hora de presentación :	15:51:10

Consulta: **Nro.** 8

Consulta/Observación:

Siendo una empresa extranjera no domiciliada en el Perú, y teniendo en el país (Perú) una Sucursal, solicitamos se acepte la Carta de Línea de Crédito a nombre de la sucursal.
Basamos nuestra solicitud a la Ley General de Sociedad (Ley No. 26887, artículo 21: Sucursales y otras dependencias,asi como la Seccion Tercera, Sucursales

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** h **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cuanto a las empresas extranjeras no domiciliadas en el Perú que deseen participar del procedimiento de contratación pública especial deben pedir usuario de habilitación a RCC y éste lo canaliza al OSCE. Se debe tener en cuenta que antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de no domiciliado debe acreditar su inscripción en el RNP. Se precisa que se aceptará la Carta de Línea de Crédito a nombre de la sucursal, teniendo en cuenta que la utilización de las líneas de crédito se sujete a la perfecta obediencia de las normas del Banco, sabiendo que ésta se encuentra bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros, o esté considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva. Se debe tener en cuenta que las empresas extranjeras no domiciliadas en el Perú deben contar con RNP para suscribir contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nota: Se precisa que se aceptará la Carta de Línea de Crédito a nombre de la sucursal teniendo en cuenta que la utilización de las líneas de crédito se sujete a la perfecta obediencia de las normas del Banco.

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	PEC-PROC-1-2018-GRP-ORA-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA [LA ISLILLA " CON CODIGO UNIFICADO No 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY No 30556

Ruc/código :	99000004819	Fecha de presentación :	18/09/2018
Nombre o Razón social :	A.C.I. PROYECTOS S.A.S	Hora de presentación :	15:51:10

Consulta: **Nro.** 9

Consulta/Observación:

Las Bases indican: El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los ¿Requisitos de Admisibilida? que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases

Confirmar:
i) Que a excepción de la Vigencia de Poder, no se presentara documento adicional alguno en el Ítem ¿Requisitos de Admisibilidad?, toda vez que ya están presentados en el numeral 2.2.1.1. Documentos de Admisibilidad de la oferta.
ii) Confirmar que en la oferta no se presentara documento alguno referente a acreditar la experiencia, la Formación Académica y experiencia de todo el Personal Especialista, así como tambien del Equipamiento Estrategico.
iii) Confirmar que solo se presentara el Anexo Nº 7 (declaración Jurada).

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1.2. **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección absuelve lo siguiente:

Los requisitos de Admisibilidad del Requerimiento están detallados en el numeral 3.2 del capítulo III de las bases.

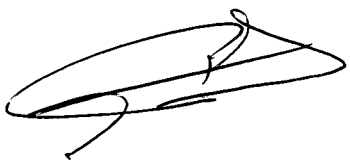
i) Los documentos de presentación obligatoria ¿admisibilidad de la oferta, están consignados en las presentes bases (2.2.1.1)
ii) La forma de acreditación de la oferta es como se indica en las bases del presente procedimiento de contratación pública especial, a través del Anexo 7 para la Formación académica, experiencia del personal especialista y equipamiento
iii) Para lo descrito en el punto ii), bastará con presentar el Anexo 7, sin perjuicio que para la suscripción del contrato se sustenten los documentos que acrediten el Anexo 7, tal como se indica en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA







Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	PEC-PROC-1-2018-GRP-ORA-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA D LA ISLILLA " CON CODIGO UNIFICADO No 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY No 30556

Ruc/código :	99000004819	Fecha de presentación :	18/09/2018
Nombre o Razón social :	A.C.I. PROYECTOS S.A.S	Hora de presentación :	15:51:10

Consulta: **Nro.** 10

Consulta/Observación:

Confirmar que según el modelo de Carta de Referencia Bancaria aprobado por la Resolucion indicada del 02.09.2018, se incluira los productos y la vigencia.
En los productos se puede detallar tales como: Lineas de Carta Fianza de cumplimiento, Lineas de Cartas de Fianzas de Adeltano, Lineas de Cartas de SEriedad de Oferta, Línea de Pagarés (Al Vencimiento o cuotas)

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** ANEXOS **Literal:** 8 **Página:** 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección absuelve lo siguiente:

El MODELO DE CARTA DE REFERENCIA BANCARIA, será conforme a lo publicado en la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 068-2018-RCC/DE, de fecha 02.09.2018, la cual incluye los productos y vigencia. (Se unifica en base a la consulta 6 del participante ACI PROYECTOS SAS).

Tal como lo indica el Anexo MODELO DE CARTA DE REFERENCIA BANCARIA, se deberá detallar el producto o los productos que solicite la empresa al banco de su elección, teniendo en cuenta que las cartas de línea de crédito deben contener la información mínima mencionada en dicho Anexo, sin perjuicio de que el Banco emita su propio formato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El MODELO DE CARTA DE REFERENCIA BANCARIA, será conforme a lo publicado en la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 068-2018-RCC/DE, de fecha 02.09.2018, la cual incluye los productos y vigencia. (Se unifica en base a la consulta 6 del participante ACI PROYECTOS SAS). Tal como lo indica el Anexo MODELO DE CARTA DE REFERENCIA BANCARIA, se deberá detallar el producto o los productos que solicite la empresa al banco de su elección,



Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	PEC-PROC-1-2018-GRP-ORA-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA D LA ISLILLA " CON CODIGO UNIFICADO No 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY No 30556

Ruc/código :	10028066673	Fecha de presentación :	18/09/2018
Nombre o Razón social :	HUAMAN HUANCAS CARLOS REYNALDO	Hora de presentación :	16:37:53

Consulta: **Nro.** 11

Consulta/Observación:

SE SOLICITA RECONSIDERAR EL MONTO DE FACTURADO ACUMULADO POR EL POSTOR POR LA PRESTACION DE CONSULTORIA EN LA ESPECIALIDAD; SOLICITANDOSE RECONSIDERARA MAYOR 2 VECES EL VALOR REFERENCIAL 100 PUNTOS; ENTRE 2 VECES A 1 VECES 90 PUNTOS Y ENTRE 1VECES A 0.5 VECES 80

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** A **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección absuelve lo siguiente: Se mantiene lo indicado en la página 54 de las bases - Factores de Evaluación para la Experiencia del Postor en la Especialidad, en vista que se ha definido puntaje asignado de acuerdo al monto facturado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

524

Piura REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Año de la Reconstrucción e Inversión sin Corrupción en la Región Piura"

Piura, 19 SEP 2018.

MEMORANDO Nº 770 - 2018/GRP – 440310

A : ***ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBAN***
Presidente del Comité de Selección RGGR N°116-2018/GRP-ORA

DE : ***ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBAN***
Director de Obras

ASUNTO : ***REMITO ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL DE LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS: PEC N°01-2018-GRP-ORA-CS (PRIMERA CONVOCATORIA).***

REFERENCIA : *Carta N° 07 -2018/GRP-ORA-CS. PEC N°01-2018 (19/09/2018).*

Por el presente me dirijo a Usted, para remitirle la absolución de consultas y observaciones a las bases del: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL DE LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS: PEC N°01-2018-GRP-ORA-CS (PRIMERA CONVOCATORIA), con el objeto de la Contratación del Servicios de Consultoría de Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra del PIP "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP.534 – LA ISLILLA", en calidad de Área Usuaria.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección de Obras DGC GRP
ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBAN

Para: Arq. Sara Cabañas
Continuar con trámite correspondiente

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL DE LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS: PEC N°01-2018-GRP-ORA-CS (PRIMERA CONVOCATORIA), DEL SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP.534 – LA ISLILLA"

POSTOR: JOSE TALLEDO COBEÑAS.

I.- ABSOLUCION DE CONSULTAS

01.- CONSULTA N°01.-

SE SOLICITA CONSIDERAR TAMBIEN LA EXPERIENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, TENIENDO EN CUENTA QUE CORRESPONDE AL PERFIL SOLICITADO

ABSOLUCION DE CONSULTANº01

*Las consultas técnicas se deben realizar en la Fase de **Expresión de Interés**, siendo en esta fase la única instancia del proceso de contratación especial donde se permite efectuarlas. En esta etapa corresponde las consultas y las observaciones administrativas*

Al verificar que se refiere a una consulta técnica, no corresponde ser absuelto.

02.- CONSULTA N°02.-

SE SOLICITA CONSIDERAR TAMBIEN EN LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD COPIA DE CONTRATO Y ACTA DE RECEPCION DE LA OBRA; DEBIDO QUE MEDIANTE ESTA DOCUMENTACION SE QUIERE DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.

ABSOLUCION DE CONSULTANº02

No corresponde ser absuelto por esta área usuaria.

POSTOR: ACI PRYECTOS SAS

I.- ABSOLUCION DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES

01.- OBSERVACIONES N°01.-

Sirvanse confirmar que los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas será contabilizado desde el término del servicio, independientemente de su fecha de inicio del servicio.

ABSOLUCION DE OBSERVACIONES Nº01

No corresponde ser absuelto por esta área usuaria.

02.- CONSULTA N°02.-

Solicitamos se confirme que como servicios similares también serán válidas la supervisión de obras de mantenimiento de carreteras a nivel de carpeta asfáltica en frío y/o caliente y/o tratamiento superficial y/o soluciones básicas, fuera del ámbito urbano.

ABSOLUCION DE CONSULTANº02

*Las consultas técnicas se deben realizar en la Fase de **Expresión de Interés**, siendo en esta fase la única instancia del proceso de contratación especial donde se permite efectuarlas. En esta etapa corresponde las consultas y las observaciones administrativas*

Al verificar que se refiere a una consulta técnica, no corresponde ser absuelto.

03.- CONSULTA N°03.-

Siendo una empresa extranjera no domiciliada en el Perú, y teniendo en el país (Perú) una Sucursal, solicitamos se acepte la Carta de Línea de Crédito a nombre de la sucursal. Basamos nuestra solicitud a la Ley General de Sociedad (Ley No. 26887, artículo 21: Sucursales y otras dependencias, asi como la Seccion Tercera, Sucursales.

ABSOLUCION DE CONSULTANº03

No corresponde ser absuelto por esta área usuaria.

04.- CONSULTA N°04.-

Con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores y dado que las supervisiones de obra ejecutadas en países extranjeros toman nombres diferentes, solicitamos que también aceptarán como sinónimo del termino de "Supervisión de Obras" los siguientes términos: Interventoría y/o Interventoría de Obra.

ABSOLUCION DE CONSULTANº04

*Las consultas técnicas se deben realizar en la Fase de **Expresión de Interés**, siendo en esta fase la única instancia del proceso de contratación especial donde se permite efectuarlas. En esta etapa corresponde las consultas y las observaciones administrativas*

Al verificar que se refiere a una consulta técnica, no corresponde ser absuelto.

05.- CONSULTA N°05.-

Las Bases indican: El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los ¿Requisitos de Admisibilidad? que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases

Confirmar:
i) Que a excepción de la Vigencia de Poder, no se presentara documento adicional alguno en el Ítem ¿Requisitos de Admisibilidad?, toda vez que ya están presentados en el numeral 2.2.1.1. Documentos de Admisibilidad de la oferta.
ii) Confirmar que en la oferta no se presentara documento alguno referente a acreditar la experiencia, la Formación Académica y experiencia de todo el Personal Especialista, así como también del Equipamiento Estratégico.
iii) Confirmar que solo se presentara el Anexo Nº 7 (declaración Jurada).

ABSOLUCION DE CONSULTANº05

No corresponde ser absuelto por esta área usuaria.

06.- OBSERVACIONES N°06.-

Se solicita al comité modificar el Anexo N° 08 según la: "Modificación Carta de Referencia Bancaria" de las Bases Estandar aprobadas mediante las Res. 056-2018-RCC/DE implementado de acuerdo a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 068-2018-RCC/DE publicado con fecha 02.09.2018.

ABSOLUCION DE OBSERVACIONES Nº06

No corresponde ser absuelto por esta área usuaria.

07.- CONSULTA N°07.-

Confirmar que según el modelo de Carta de Referencia Bancaria aprobado por la Resolución indicada del 02.09.2018, se incluirá los productos y la vigencia.
En los productos se puede detallar tales como: Líneas de Carta Fianza de cumplimiento, Líneas de Cartas de Fianzas de Adelanto, Líneas de Cartas de Seriedad de Oferta, Línea de Pagarés (Al Vencimiento o cuotas).

ABSOLUCION DE CONSULTANº07

No corresponde ser absuelto por esta área usuaria.

08.- CONSULTA N°08.-

Confirmar que se deberá adjuntar el detalle de precios bajo el sistema de contratación a tarifas para la supervisión de la Obra y Liquidación de acuerdo al Anexo N° 01 del Resumen Ejecutivo 3.1.4 Detalle de la Estructura de Costos de la Entidad. Favor Confirmar.

ABSOLUCION DE CONSULTANº08

No corresponde ser absuelto por esta área usuaria.

POSTOR: CARLOS HUAMÁN HUANCAS.

I.- ABSOLUCION DE CONSULTAS

01.- CONSULTA N°01.-

SE SOLICITA RECONSIDERAR EL MONTO DE FACTURADO ACUMULADO POR EL POSTOR POR LA PRESTACION DE CONSULTORIA EN LA ESPECIALIDAD; SOLICITANDOSE RECONSIDERARA MAYOR 2 VECES EL VALOR REFERENCIAL 100 PUNTOS; ENTRE 2 VECES A 1 VECES 90 PUNTOS Y ENTRE 1VECES A 0.5 VECES 80 PUNTOS.

ABSOLUCION DE CONSULTANº01

No corresponde ser absuelto por esta área usuaria.

520

Piura REGIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Año de la reconstrucción e Inversiones sin corrupción en la Región Piura"

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección de Obras
19 SEP 2018
RECIBIDO
HORA 8.40

Piura, 19 de Setiembre de 2018

CARTA N°07-2018/GRP-ORA-CS.PEC N° 01-2018.

Señor.:
Ing. Richard Rafael Lescano Albán
Director de Obras.

ASUNTO : **REMITO FORMULACION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL DE LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS: PEC N° 01-2018-GRP-ORA-CS (PRIMERA CONVOCATORIA).**

Referencia: *a) Consultas electrónicas José Talledo Coveñas (18.09.2018)*
b) Consultas electrónicas ACI Proyectos SAS. (18.09.2018)
c) Consultas electrónicas Carlos Huamán Huancas. (18.09.2018)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, para derivarle la formulación de consultas y observaciones electrónicas hechas a las bases administrativas del Participante JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS, ACI PROYECTOS SAS y CARLOS REYNALDO HUAMÁN HUANCAS al Procedimiento de Contratación Pública Especial - **Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra del PIP: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal 533 – EMP. 534 – La Islilla, con código unificado N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556.**

Asimismo, corresponde hacer mención al artículo 35° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – **Formulación, Absolución e Integración de bases**, que a la letra dice: *La absolución se notifica, a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de consultas y observaciones administrativas. En esta etapa sólo proceden las consultas y observaciones administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés (...) Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección. La integración y publicación de las bases se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido (...);*

Expuesto lo anterior, solicito tenga a bien alcanzar la Absolución y Términos de Referencia Integrados (en caso se modifique el requerimiento) del procedimiento indicado, a fin de cumplir con los plazos previstos en el calendario del proceso, para lo cual adjunto ficha Seace.

Atentamente,

ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBÁN
Presidente de Comité de Selección
(RORA N° 116-2018/GRP-ORA)

A folios: 05

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección de Obras - DGC - GRI
PIURA: 19 SEP 2018
PASE A: JOB. Mantelevan
PARA: Atender lo solicitado

GOBIERNO REGIONAL PIURA
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Año de la reconstrucción e Inversiones sin corrupción en la Región Piura"

Piura, 19 de setiembre de 2018

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección de Obras - DEC - GRI
19 SEP 2018
HORA 8.90 am

CARTA N°07-2018/GRP-ORA-CS.PEC Nº 01-2018.

Señor.:
Ing. Richard Rafael Lescano Albán
Director de Obras.

ASUNTO : **REMITO FORMULACION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL DE LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS: PEC N° 01-2018-GRP-ORA-CS (PRIMERA CONVOCATORIA).**

Referencia: *a) Consultas electrónicas José Talledo Coveñas (18.09.2018)*
b) Consultas electrónicas ACI Proyectos SAS. (18.09.2018)
c) Consultas electrónicas Carlos Huamán Huancas. (18.09.2018)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, para derivarle la formulación de consultas y observaciones electrónicas hechas a las bases administrativas del Participante JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS, ACI PROYECTOS SAS y CARLOS REYNALDO HUAMÁN HUANCAS al Procedimiento de Contratación Pública Especial - **Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra del PIP: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal 533 – EMP. 534 – La Islilla, con código unificado N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556.**

Asimismo, corresponde hacer mención al artículo 35° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – **Formulación, Absolución e Integración de bases**, que a la letra dice: *La absolución se notifica, a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de consultas y observaciones administrativas. En esta etapa sólo proceden las consultas y observaciones administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés (...) Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección. La integración y publicación de las bases se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido (...);*

Expuesto lo anterior, solicito tenga a bien alcanzar la Absolución y Términos de Referencia Integrados (en caso se modifique el requerimiento) del procedimiento indicado, a fin de cumplir con los plazos previstos en el calendario del proceso, para lo cual adjunto ficha Seace.

Atentamente,

ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBÁN
Presidente de Comité de Selección
(RORA N° 116-2018/GRP-ORA)

A folios: 05

513

Piura REGIÓN

HOJA DE REGISTRO Y CONTROL - 2018

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE **N° EXPEDIENTE: 42889**

INSTITUCIÓN O PERSONA: ALPHA CONSULT S.A

FECHA Y HORA: 19/09/2018 09:21 AM

DOCUMENTO: Carta Nro 072

ASUNTO: CONSULTAS A LAS BASES PEC N°01-2018-GRP-ORA-CS PRIMERA CONVOCATORIA

DESTINO: Área de Procesos OASA

FOLIOS: 03

REGISTRO POR: vzapata

alpha consult S.A.
empresa de consultoría

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA SUB GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA Y SERVICIOS AUXILIARES
19 SET. 2018
12:04 p.m.

CARTA Nº 072-2018-AC

Lima, 17 de setiembre de 2018

Señores
GOBIERNO REGIONAL PIURA
Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El Chipe
Atte: Comité Especial

42889
19 SEP 2018

Atención : **PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL**

Asunto : **CONSULTAS A LAS BASES**

REF. : **PEC Nº 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria**
CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CODIGO UNIFICADO Nº 2022551 (ANTES CODIGO SNIP Nº 10563), BAJO EL MARCO DE LA LEY Nº 30556.

De nuestra mayor consideración:

Por intermedio de la presente se hace llegar el pliego de Consultas a las bases del proceso indicado en la referencia. Asimismo, informamos que dichas Consultas han sido enviadas a la dirección electrónica indicada en las Bases.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Atentamente,

alpha consult
empresa de consultoría

Ing. E. Giovanni Suarez Lazo
DNI: 07502824
Representante Legal

ALPHA CONSULT GERENCIA COMERCIAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y Servicios Auxiliares - ORA
PASE A: Comité PEC Nº 01-2018
Adjunto, Consultas recibidas según Constancia y Anexos
PIURA: 19 SEP 2018

e-mail:
alphaconsult@alphaconsult.com.pe

Av. Pablo Carriquirry # 467 – San Isidro – Lima 27 – Perú

Teléfono: (51-1) 224-3315
Fax: (51-1) 224-3574

ANEXO Nº 1

Formato para formular consultas y observaciones

Nomenclatura de procedimiento de selección	PEC Nº 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria
Objeto de la Contratación	SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO Nº 2022551 (ANTES CODIGO SNIP Nº 10563), BAJO EL MARCO DE LA LEY Nº 30556.
Participante	ALPHA CONSULT S.A.

Nº de orden	Acápite de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Sección	Numeral y literal	Pág.		
1	Especifica	2.8 Forma de Pago	23-24	Solicitamos al comité confirmar el detalle de la estructura de costos, si son los que se encuentra en la página 23 y 24 de los TDR, o en todo caso si pueden adjuntar la estructura de costo.	Esto acorde al Artículo 4° Principios Principio de Transparencia En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores.
2	Especifica	Anexo Nº 5	72	Solicitamos al comité, confirmar si solo será necesario en el Anexo N 05 colocar los montos para cada etapa y el monto total, además confirmar si es necesario mencionarlo en letras.	Esto acorde al Artículo 4° Principios Principio de Transparencia En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores.
3	Especifica	2.8 Forma de Pago	23-24	Solicitamos al comité confirmar si es necesario adjuntar y legalizar la estructura de costos.	Esto acorde al Artículo 4° Principios Principio de Transparencia En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores.
4	Especifica	C.2 Experiencia del Personal Especialista	51-52	Solicitamos al comité confirmar que la forma de acreditar la experiencia del profesional, en caso de indique solo mes y año, se contabilizará desde el primer día del mes de inicio hasta el último día del mes final.	Esto acorde al Artículo 4° Principios Principio de Libre concurrencia y Competencia En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores.

516

5	Especifica	Requisitos de Admisibilidad	50-53	Solicitamos al comité confirmar que La Formación Académica del Personal Especialista, Experiencia de Personal Especialista y el Equipamiento se acreditará en la propuesta mediante el **anexo Nº 7**. Posteriormente se sustentará a la firma de contrato con la documentación indicada en las Bases.	Esto acorde al Artículo 4° Principios Principio de Transparencia En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores.

514

HOJA DE REGISTRO Y CONTROL - 2018

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE **N° EXPEDIENTE: 42758**

INSTITUCIÓN O PERSONA: JOSE FRANKLIN TALLEDO COVENAS - CONSULTOR DE OBRAS

FECHA Y HORA: 18/09/2018 12:18 AM

DOCUMENTO: Carta Nro 065

ASUNTO: CONSULTAS Y OBSERVACION A LAS BASES PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°01-2018-GRP-ORA-CS

DESTINO: Área de Procesos OASA

FOLIOS: 02

REGISTRO POR: vzapata

GOBIERNO REGIONAL PIURA TRAMITE DOCUMENTARIO

513

INGENIERO CIVIL: JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS
CONSULTOR DE OBRAS REGISTRO C2805

Piura 18 de Setiembre 2018

GOBIERNO REGIONAL PIURA
TRAMITE DOCUMENTARIO
42758
18 SEP 2018
RECIBIDO
REG. N° HORA

CARTA N° 065-2018-JFTC

Señor:
GOBIERNO REGIONAL PIURA
Atención
PRESIDENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 01-2018-GRP-ORA-CS.

ASUNTO: CONSULTAS Y OBSERVACION A LAS BASES.

REFERENCIA: a) CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VACINAL 533-EMP.534 – LA ISLILLA, CON CODIGO UNIFICADO N° 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY 305656

Me dirijo a Usted para alcanzar consulta y observación a las bases del proceso de selección para la contratación del servicio de la referencia a).

Sin otro particular me despido de usted.

Atentamente

18 SET. 2018
RECIBIDO
REG. N° HORA: 04:08

José Franklin Talledo Coveñas
CIP. 52167
CONSULTOR C2805

Anexo N° 1

Formato para formular consultas y observaciones

Nomenclatura del procedimiento de selección	**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°01-2018-GRP-ORA-CS**

Objeto de la contratación	**SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP " MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533-EMP-534 – LA ISLILLA CON CODIGO UNIFICADO N° 222551 (ANTES CODIGO SNIP N° 10563) BAJO EL MARCO DE LA LEY N°30556**

Participante	**JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS**

N° de orden	**Acápite de las Bases**			**Consulta y/u Observación (debidamente motivada)**	**Artículo y norma que se vulnera** (en el caso de observaciones)
	Sección	**Numeral y Literal**	**Pág.**		
1	3.2	C1	51	SE SOLICITA CONSIDERAR TAMBIEN LA EXPERIENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, TENIENDO EN CUENTA QUE CORRESPONDE AL PERFIL SOLICITADO	
2	4.00	A	54	SE SOLICITA CONSIDERAR TAMBIEN EN LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD COPIA DE CONTRATO Y ACTA DE RECEPCION DE LA OBRA ; DEBIDO QUE MEDIANTE ESTA DOCUMENTACION SE QUIERE DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.	
3					
4					
5					

Nota: Agregar o eliminar **filas**, según sea necesario.
No puede modificar el encabezado de las **columnas** ni agregar o eliminar columnas

José Franklin Talledo Coveñas
CIP. 52167
CONSULTOR C2805

CARGO

511

GOBIERNO REGIONAL PIURA
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Año de la reconstrucción e Inversiones sin corrupción en la Región Piura"

Piura, 18 de setiembre de 2018

CARTA N° 05 -2018/GRP-ORA-CS-PEC N° 01-2018.

GOBIERNO ... ORA
18 SEP 2018
Reg N°

Señora C.P.C.
LETICIA MAGDALENA GARCIA BACA.
Jefa de la Oficina de Tesorería

ASUNTO : ***Costo de reproducción de bases del Procedimiento de Contratación Pública Especial de la Reconstrucción con Cambios: PEC N° 01-2018-GRP-ORA-CS (Primera Convocatoria)***

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitirle adjunto copia del Reporte de Convocatoria del ***Procedimiento de Contratación Pública Especial de la Reconstrucción con Cambios: PEC N° 01-2018-GRP-ORA-CS (Primera Convocatoria)****, cuyo objeto de convocatoria es la* ***CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556.***

Con la finalidad de que disponga a quien corresponda realice la venta de costo de reproducción de bases, de acuerdo al Calendario de Convocatoria del SEACE.

Después de culminada la etapa de integración a las bases, agradeceré se sirva alcanzar un consolidado del registro de participantes.

Atentamente,

ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBAN
Presidente del Comité de Selección
(RORA N° 116-2018/GRP-ORA)

GOBIERNO REGIONAL PIURA
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Año de la reconstrucción e Inversiones sin corrupción en la Región Piura"

Piura, 18 de setiembre de 2018

GOB. REGIONAL PIURA
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
RECIBIDO
18 SEP 2018
HORA: 03:20 p
FOLIOS: 52 FIRMA:

CARTA N° 06 -2018/GRP-ORA-CS-PEC N° 01-2018

Señora CPC.
PATRICIA DEL PILAR MIO PALACIOS
Jefa de la Oficina Regional de Control Institucional.

ASUNTO : ***INVITACION AL REPRESENTANTE DE ACCION SIMULTANEA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL DE LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS: PEC N° 01-2018-GRP-ORA-CS (PRIMERA CONVOCATORIA)***

Referencia : *Resolución de Contraloría N° 066-2018-CG publicada el 27/02/2018*

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a fin de hacer la invitación al representante de acción simultánea para el **Procedimiento de Contratación Pública Especial de la Reconstrucción con Cambios: PEC N° 01-2018-GRP-ORA-CS (Primera Convocatoria),** cuyo objeto de convocatoria es la ***CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556***, se adjunta reporte del SEACE de convocatoria.

Atentamente,

ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBÁN
Presidente del Comité de Selección
(RORA N° 116-2018/GRP-ORA)

A folios: ( )

Mis Datos
Cambio clave
Cerrar Sesion

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Inicio
Buscar Bases Pre-Publicadas
Consola de Selección
Consola de Actos Preparatorios
Buscar Participantes Inscritos
Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios
Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
Buscar Oficios de Supervisión
Consultar Notificaciones de Supervisión
Reporte Consultas y Observaciones
Bandeja Notificaciones
Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
Reporte Elevación de Observaciones
Ir a Info Obras

Convocatoria

Información general

Nro. Expediente	475840
Nomenclatura	PEC-PROC-1-2018-GRP-ORA-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Tipo de compra o selección	Por la Entidad
Normativa aplicable	DS 071-2018-PCM-Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios

Información general de la entidad

Entidad Convocante	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Dirección legal	AV. FORTUNATO CHIRICHIGNO S/N URB SAN EDUARDO EL CHIPE - PIURA-PIURA-PIURA)
Página Web	
Teléfono de la Entidad	284600

Información general del procedimiento

Objeto de contratación	Consultoría de Obra
Descripción del Objeto	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PAR...
Valor Referencial Total	1,515,710.00 Soles
Monto del derecho de participación	GRATUITO
Monto del costo de Reproducción de las Bases	5.00 Nuevos Soles
Lugar y cuenta de pago del costo de Reproducción de las Bases	Caja de la Entidad
Fecha y hora de Publicación	14/09/2018 18:32:00

Cronograma

Convocatoria	14/09/2018	14/09/2018
Registro de participantes (Electrónica)	**17/09/2018 00:01:00**	**26/09/2018 23:59:00**
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	**17/09/2018 00:01:00**	**18/09/2018 23:59:00**
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	19/09/2018	19/09/2018
Integración de las Bases	19/09/2018	19/09/2018
A TRAVÉS DEL SEACE (PIURA / PIURA / PIURA)		
Presentación de propuestas	27/09/2018 10:00:00	27/09/2018
Oficina de la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI), sito en Av. Chirichigno S/N - Urb. San Eduardo - Piura ¿ Piura, a las 10:00 horas. (PIURA / PIURA / PIURA)		
Calificación y Evaluación de propuestas	27/09/2018	27/09/2018
Oficina de la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI), sito en Av. Chirichigno S/N - Urb. San Eduardo - Piura ¿ Piura, a las 10:00 horas. (PIURA / PIURA / PIURA)		
Otorgamiento de la Buena Pro	27/09/2018 10:00:00	27/09/2018
Oficina de la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI), sito en Av. Chirichigno S/N - Urb. San Eduardo - Piura ¿ Piura, a las 10:00 horas. (PIURA / PIURA / PIURA)		

- El procedimiento de selección se encuentra en la etapa actual: Registro de participantes , Formulación de consultas y observaciones .

Entidades Contratantes

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL	20484004421

Ver documentos por Etapa

	Etapa	Descripción		Fecha y Hora de Publicación	Nro. Publicación
1	Convocatoria	Resumen ejecutivo	(268695 KB)	14/09/2018 18:32:00	43762667
2	Convocatoria	Bases Administrativas	(4317739 KB)	14/09/2018 18:32:00	43762667

Ver listado de ítem

1 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA " CON CODIGO UNIFICADO No 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY No 30556

Código CUBSO	8110151000336392	**Cantidad**	1 - Servicio	**Estado**	**Convocado**
Reserva para Mype	NO	**Valor Referencial Total**	1515710.00 Soles		
Paquete	NO				

Postor	MYPE	Ley de promoción de la Selva	Bonificación colindante (Contratación fuera de provincia de Lima y Callao)	Cantidad adjudicada	Monto adjudicado

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL" Jueves, 27 Setiembre 2018 11:54 AM

Inicio *Bienvenido ANA LUCIA CARO COVEÑAS*

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 29 minuto(s) con 36 segundos

Mis Datos
Cambio clave
Cerrar Sesión

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura	PEC-PROC-1-2018-GRP-ORA-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Consultoría de Obra
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMPALME 534 - LA ISLILLA " CON CODIGO UNIFICADO No 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY No 30556
Número de Contratación	REGION PIURA-2018-572

- Inicio
- Buscar Bases Pre-Publicadas
- Consola de Selección
- Consola de Actos Preparatorios
- Buscar Participantes Inscritos
- Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios
- Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
- Buscar Oficios de Supervisión
- Consultar Notificaciones de Supervisión
- Reporte Consultas y Observaciones
- Bandeja Notificaciones
- Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
- Reporte Elevación de Observaciones
- Ir a Info Obras

Búsqueda de participante

Estado de registro [Seleccione] **Participante** [Seleccione]

1	Proveedor con RUC	10027715601	TALLEDO COVEÑAS JOSE FRANKLIN	17/09/2018	Válido	17/09/2018	10027715601	
2	Proveedor con RUC	10028066673	HUAMAN HUANCAS CARLOS REYNALDO	18/09/2018	Válido	18/09/2018	10028066673	
3	Proveedor con RUC	10164300370	CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE	19/09/2018	Válido	19/09/2018	10164300370	
4	Proveedor con RUC	20107007441	ALPHA CONSULT S.A.	17/09/2018	Válido	17/09/2018	20107007441	
5	Proveedor con RUC	20453816177	TOPOCAD INGENIEROS SRL	26/09/2018	Válido	26/09/2018	20453816177	
6	Proveedor con RUC	20503563704	CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C.	17/09/2018	Válido	17/09/2018	20503563704	
7	Proveedor con RUC	20507393099	T.N.M. LIMITADA - SUCURSAL PERU	18/09/2018	Válido	18/09/2018	20507393099	
8	Proveedor con RUC	20524399491	DIALL S.A.C	17/09/2018	Válido	17/09/2018	20524399491	
9	Proveedor con RUC	20543942414	PROYECTOS DE INGENIERIA 63, S.L. SUCURSAL DEL PERU	19/09/2018	Válido	19/09/2018	20543942414	
10	Proveedor con RUC	99000004819	A.C.I. PROYECTOS S.A.S	18/09/2018	Válido	18/09/2018	99000004819	

10 registros encontrados, mostrando 10 registro(s). de 1 a 10. Página 1 / 1.

Términos y Condiciones de Uso

Mis Datos
Cambio clave
Cerrar Sesión

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Inicio
Buscar Bases Pre-Publicadas
Consola de Selección
Consola de Actos Preparatorios
Buscar Participantes Inscritos
Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios
Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
Buscar Oficios de Supervisión
Consultar Notificaciones de Supervisión
Reporte Consultas y Observaciones
Bandeja Notificaciones
Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
Reporte Elevación de Observaciones
Ir a Info Obras

Convocatoria

Información general

Nro. Expediente	475840
Nomenclatura	PEC-PROC-1-2018-GRP-ORA-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Tipo de compra o selección	Por la Entidad
Normativa aplicable	DS 071-2018-PCM-Procedimiento de Contratacion Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios

Información general de la entidad

Entidad Convocante	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Dirección legal	AV. FORTUNATO CHIRICHIGNO S/N URB.SAN EDUARDO EL CHIPE (PIURA-PIURA-PIURA)
Página Web	
Teléfono de la Entidad	284600

Información general del procedimiento

Objeto de contratación	Consultoría de Obra
Descripción del Objeto	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PAR...
Valor Referencial Total	1,515,710.00 Soles
Monto del derecho de participación	GRATUITO
Monto del costo de Reproducción de las Bases	5.00 Nuevos Soles
Lugar y cuenta de pago del costo de Reproducción de las Bases	Caja de la Entidad
Fecha y hora de Publicación	14/09/2018 18:32:00

Cronograma

Convocatoria	14/09/2018	14/09/2018
Registro de participantes (Electrónica)	17/09/2018 00:01:00	26/09/2018 23:59:00
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	17/09/2018 00:01:00	18/09/2018 23:59:00
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	19/09/2018	19/09/2018
Integración de las Bases	19/09/2018	19/09/2018
A TRAVÉS DEL SEACE (PIURA / PIURA / PIURA)		
Presentación de propuestas	27/09/2018 10:00:00	27/09/2018
Oficina de la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI), sito en Av. Chirichigno S/N - Urb. San Eduardo - Piura ¿ Piura, a las 10:00 horas. (PIURA / PIURA / PIURA)		
Calificación y Evaluación de propuestas	27/09/2018	27/09/2018
Oficina de la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI), sito en Av. Chirichigno S/N - Urb. San Eduardo - Piura ¿ Piura, a las 10:00 horas. (PIURA / PIURA / PIURA)		
Otorgamiento de la Buena Pro	27/09/2018 10:00:00	27/09/2018
Oficina de la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI), sito en Av. Chirichigno S/N - Urb. San Eduardo - Piura ¿ Piura, a las 10:00 horas. (PIURA / PIURA / PIURA)		

Entidades Contratantes

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL	20484004421

Ver documentos por Etapa

1	Convocatoria	Resumen ejecutivo	(268695 KB)	14/09/2018 18:32:00	43762667
2	Convocatoria	Bases Administrativas	(4317739 KB)	14/09/2018 18:32:00	43762667

Ver listado de ítem

Opciones del procedimiento

Ver documentos del procedimiento | Ver listado de ítem | Ver acciones generales al procedimiento | Ver contrato | Ver oficios de supervisión | Ver listado de actividades | Ver Expediente | Ver Conductor de Proceso

Listado de constancias | Ver historial de contrataciones | Ver listado de bloqueos de procedimiento | Ver Notificaciones de Supervisión

Piura REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Año de la reconstrucción e Inversiones sin corrupción en la Región Piura"

Piura, 14 SEP 2018

MEMORÁNDUM N° 1335-2018/GRP-480000

AL : Señor.
ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBÁN
Presidente del Comité de Selección.

DE : Señorita.
CPC. LILIAN ROSA MÍO HOLGUÍN.
Jefa de la Oficina Regional de Administración.

ASUNTO : **Aprobación de Bases del Procedimiento de Contratación Pública Especial de la Reconstrucción con Cambios: PEC N° 01-2018-GRP-ORA-CS (Primera Convocatoria)** cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556**

REFERENCIA : Memorándum N° 02 -2018/GRP-ORA-CS-PEC 01-2018

Tengo a bien dirigirme a usted y por medio de la presente manifestarle, que en atención a lo solicitado por el Comité de Selección en el documento de la referencia, y de conformidad con el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante D.S N° 056-2017-EF, así como al D.S N° 071-2018-PCM y D.S Nº 094-2018-PCM de la Ley N° 30556, este despacho **APRUEBA LAS BASES** del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL DE LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS: PEC N° 01-2018-GRP-ORA-CS (Primera Convocatoria) - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 10563), BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556**.

Sírvase cumplir lo dispuesto en el artículo 249° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la obligatoriedad de la publicación de las Bases del Procedimiento de Selección en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, ya que todas las entidades referidas en el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley están obligadas a registrar información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, y todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, Reglamento y en la Directiva N° 08-2017-OSCE/CD.

Atentamente,

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. LILIAN R. MIO HOLGUIN
JEFA

14/09/2018
5:00PM

C.c
Archivo

GOBIERNO REGIONAL PIURA
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Año de la reconstrucción e Inversiones sin corrupción en la Región Piura"

Piura, 13 SEP 2018

MEMORANDUM N° 02 - 2018/GRP-CS-PEC 01-2018

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
14 SET. 2018
RECIBIDO
Reg. N° Hora: 02:16

A : Señorita CPC.
LILIAN ROSA MIO HOLGUIN
Jefa de la Oficina Regional de Administración

De : **ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBÁN**
Presidente de Comité de Selección
RORA N° 116 -2018/GRP-ORA

Asunto : **Solicito Aprobación de Bases Administrativas del Procedimiento de Contratación Pública Especial de la Reconstrucción con Cambios: PEC N° 01-2018-GRP-ORA-CS (Primera Convocatoria)**

Referencia : Memorándum Nº 907 -2018/GRP-480400.

Me dirijo a usted, para manifestarle que el Comité de Selección, designado mediante Resolución Oficina Regional de Administración Nº 116-2018/GRP-ORA, de fecha 04 de Abril de 2018 que presido, ha culminado con la elaboración de las Bases Administrativas del Procedimiento de **Contratación Pública Especial de la Reconstrucción con Cambios: PEC N° 01-2018-GRP-ORA-CS (Primera Convocatoria)** cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556,** del cual se adjunta un ejemplar debidamente refrendado por los miembros de este Comité, para que disponga su aprobación.

Es todo cuanto tengo que informar a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBÁN
Presidente del Comité de Selección
RORA N° 116-2018/GRP-ORA

Adjunta: Bases Administrativas en folios
c.c. Archivo

BASES ESTÁNDAR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA[1]

Aprobadas mediante Resolución Directoral N° -2018-RCC-DE

[1] Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras. Tratándose de elaboración de expediente técnico la persona natural o jurídica encargada de dicha labor debe contar con una experiencia especializada no menor de 1 año; en el caso de supervisiones de obra la experiencia especializada debe ser no menor de 2 años.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 01-2018-GRP-ORA-CS

Primera Convocatoria

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 10563), BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, en adelante la Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en adelante la Ley.
- Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en adelante el Reglamento.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la LCE
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el RLCE
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad, la cual lo gestionará ante el OSCE.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las observaciones administrativas a las bases, son aclaraciones respecto del contenido de las bases y por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Estas se realizan de manera fundamentada.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

Para formular consultas y observaciones administrativas se debe emplear el Anexo Formato N° 1 Formato para formular consultas y observaciones administrativas adjunto.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada debiendo emplear el Anexo Formato N° 2 Formato de pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas adjunto. Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente, conforme lo establece el artículo 52 del RLCE.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las ofertas se presentan por escrito, debidamente foliadas y en un (1) único sobre cerrado.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser rubricados (visados) por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza en acto público en presencia de notario o juez de paz en el lugar indicado en las bases, en la fecha y hora establecidas en la convocatoria.

La presentación puede realizarse por el mismo participante o a través de un tercero, sin que se exija formalidad alguna para ello.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

El acto público se inicia cuando el comité de selección empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron en el procedimiento, para que entreguen sus ofertas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se tiene por desistido.

En la apertura del sobre que contiene la oferta, el comité de selección debe anunciar el nombre de cada participante y el precio de la oferta económica y sus componentes. Además, verifica el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de conformidad con el artículo 36 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial teniéndolas por no admitidas.

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que el notario o juez de paz anote tal circunstancia en el acta, debiendo el comité de selección custodiar la oferta hasta la presentación del recurso de apelación, en caso corresponda.

Después de abierto cada sobre que contiene la oferta, el notario o juez de paz procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la oferta.

En el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y puede suscribir el acta correspondiente.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

El comité de selección rechaza las ofertas que superen el valor referencial, así como aquellas que estén por debajo del 90% de dicho valor referencial.

La evaluación se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la

económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación se realiza conforme al factor de evaluación Experiencia del postor previsto en la sección específica de las bases.

Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

a) El comité de selección evalúa las ofertas de acuerdo con el factor de evaluación Experiencia previsto en la sección específica de las bases.
b) Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo detallado en la sección específica de las bases serán descalificadas.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

Culminada la evaluación técnica se procede a evaluar las ofertas económicas en el mismo acto público y con la presencia del notario público o juez de paz.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{Om \times PMPE}{Oi}$$

Donde:

i = Oferta
Pi = Puntaje de la oferta económica i
Oi = Oferta Económica i
Om = Oferta Económica de monto o precio más bajo
PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

En caso de empate en puntaje el orden de prelación se determina por sorteo en el acto público con la participación de notario o juez de paz y de los postores que hayan empatado, pudiendo participar un representante del Sistema Nacional de Control.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En el mismo acto de presentación de ofertas, el comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este criterio de desempate se requiere la participación de notario o juez de paz y los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control.

El otorgamiento de la buena pro se presume notificado a todos los postores en la fecha del acto público, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de otorgamiento y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientas (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende cuatro (4) días hábiles para la presentación de documentos y un (1) día hábil para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de no domiciliado debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente cuando la Entidad establece la constitución de fideicomisos.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar

autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

ADVERTENCIA

LOS FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES NO DEBEN ACEPTAR GARANTÍAS EMITIDAS BAJO CONDICIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 62 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento.

3.8. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista, una constancia de prestación de consultoría de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	GOBIERNO REGIONAL PIURA
RUC N°	:	20484004421
Domicilio legal	:	AV. SAN RAMÓN S/N URB. SAN EDUARDO – EL CHIPE
Teléfono:	:	073 – 284600 anexo 4173
Correo electrónico:	:	**abastecimento@regionpiura.gob.pe; notificación_oasa@regionpiura.gob.pe (para efectos de notificación electrónica).**

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 10563), BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556.**

1.3. VALOR REFERENCIAL[2]

El valor referencial asciende a **S/ 1'515,710.00 (Un Millón Quinientos Quince Mil Setecientos Diez con 00/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes de **setiembre** 2018.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
S/ 1'515,710.00 (Un Millón Quinientos Quince Mil Setecientos Diez con 00/100 Soles)	**S/ 1'364,139.00** (Un Millón Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Nueve con 00/100 Soles)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el artículo 15 del Reglamento.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **Memorando N° 1287-2018/GRP-480000 el 10 de setiembre de 2018.**

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

[2] El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
RUBRO : 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

* Acta de Compromiso de Disponibilidad de Recursos, por un monto de S/ 5, 234,680.00 para el Año Fiscal 2019.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **TARIFAS**[3], de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **390 dias calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

El servicio será brindado, de acuerdo al siguiente detalle:

Plazo Supervisión en la ejecución de obra	360 d.c
Plazo procedimiento de Liquidación, (incluye recepción de obra, informe final, levantamiento de observaciones si las hubiera, recepción final de obra y revisión de liquidación.	30 d.c
TOTAL	**390 d.c**

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la LCE.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) en la Oficina de Tesoreria del Gobierno Regional Piura en el horario de 8:00 a 16:00 horas.**

Una vez cancelado el importe, sírvase acercarse a la Oficina de Abastecimiento y

[3] En el caso de procedimientos de supervisión de obras.

Servicios Auxiliares para el recojo del CD.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 30556 - Ley que aprueba las disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios.
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en adelante el Reglamento.
- Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556.
- Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, modificado por D.L 1341.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Gestión De Riesgos en la Planificación de la Ejecución De Obras, de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, modificado con D.S N° 056-2017-EF.
- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Ley N° 30694, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2018.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo D.S. 005-2012-TR.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Demás Dispositivos Legales vigentes, aplicables a esta contratación de servicios.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN[4]

Etapa		Fecha, hora y lugar
Convocatoria	:	**14/09/2018**
Registro de participantes[5] A través del SEACE	:	Desde las: 00:01 horas del 17/09/2018 Hasta las: 23:59 horas del **26/09/2018**
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases	:	Del: 17/09/2018 Al: 18/09/2018
A través del	:	SEACE- ELECTRÓNICO Formato para formular consultas y observaciones administrativas del **Anexo Formato N°1.**
En Mesa de Partes o la que haga sus veces en la Entidad en	:	Ventanilla de Mesa de Partes del Gobierno Regional de Piura (Oficina de Trámite Documentario), sito en Av. San Ramón S/n Urb. San Eduardo – El Chipe Piura, en el horario[6] de 08:00 a 16:00 horas.
Adicionalmente, remitir el archivo electrónico, en **FORMATO WORD o EXCELL** a la siguiente dirección	:	**abastecimiento@regionpiura.gob.pe**
Absolución de consultas y observaciones administrativas a las bases	:	19/09/2018
Integración de bases	:	19/09/2018
Presentación, admisibilidad, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	:	27/09/2018
El acto público se realizará en	:	Oficina de la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI), sito en Av. Chirichigno S/N - Urb. San Eduardo - Piura – Piura, a las 10:00 horas.

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el usuario habilitación otorgado por el OSCE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

[4] La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

[5] El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

[6] Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho (8) horas.

La oferta se presenta en un (1) sobre cerrado en original, dirigido al comité de selección del **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria**, conforme al siguiente detalle:

Señores
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Av. San Ramón S/n Urb. San Eduardo – El Chipe Piura
Att.: Comité de selección

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria

Denominación de la convocatoria: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556.

OFERTA
[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

a) Carta de presentación de oferta con firma legalizada del postor de acuerdo con el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo N° 1)**
En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio.

b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual. **(Anexo N° 2)**

c) Declaración jurada de acuerdo con el numeral 37.2 del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo N° 3)**
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 4)**

e) Oferta económica con firma legalizada en **Soles**, consignando el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases. **(Anexo N° 5)**

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales. En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio.

f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 7)**

g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio.

h) Carta de Línea de Crédito, equivalente a una (1) vez el valor referencial, emitida por una empresa que está bajo supervisión directa de la Superintendencia de

Banca y Seguros, o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva, conforme a los montos y condiciones señalados en las bases. **(Anexo N° 8)**

Importante

- *El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento teniéndose estas por no admitidas.*
- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Admisibilidad"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso[7]. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el "Factor de Evaluación Experiencia" establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capitulo para el citado factor.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio y en la carta de compromiso del personal especialista y del equipamiento, son subsanables.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
c_1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c_2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

7 Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 126 del RLCE.

c_1 = ***0.80***
c_2 = ***0.20***

Dónde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL http://www.regionpiura.gob.pe

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. CARTA FIANZA.
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. CARTA FIANZA.
c) Código de cuenta interbancaria (CCI). **(Anexo 15)**
d) Domicilio para efectos de la notificación en la ciudad de Piura durante la ejecución del contrato, y dirección de correo electrónico, quedando establecido que las notificaciones que se efectúen a esta dirección electrónica son válidas para todos los efectos de ejecución contractual, siendo de responsabilidad del Contratista mantenerla activa.
e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
g) Estructura de costos o detalle de los precios unitarios de la oferta económica[8].
h) Declaración Jurada indicando lo siguiente: **(Anexo 11)**
   - Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones pública,
   - Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.
i) Declaración Jurada donde señale dirección de correo electrónico para efecto de las notificaciones que se produzcan durante el procedimiento de selección. El Postor será responsable de mantener activa y vigente dicha cuenta y se tomará como válidas todas las notificaciones que se efectúen a esta en el marco del presente procedimiento de selección. (Anexo 13).
j) Determinación del Centro Institucional de Arbitraje (Anexo 12).
k) Documentos que acrediten la formación académica y experiencia del personal clave.
l) Documentos que acrediten el equipamiento estratégico.
m) Documentos que acrediten el factor evaluación.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma*

[8] Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea bajo el sistema a suma alzada.

prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 126 del Reglamento. En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

- *De conformidad con la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal h) del artículo 50.1 de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el segundo párrafo del artículo 33 de la LCE*

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.
- Ficha Ruc de la empresa o empresas que conforman del consorcio, de ser el caso.

Importante

- *Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.*

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5.1 CONTENIDO DE LA CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO

1. Que esté dirigido a nombre de la entidad convocante: **GOBIERNO REGIONAL PIURA**
2. Debe señalar con claridad la relación entre la **CARTA FIANZA** y el hecho que garantiza. Por lo que se deberá consignar lo siguiente:
La **CARTA FIANZA** garantiza el fiel cumplimiento del CONTRATO del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL DE LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS: PEC N° 01-2018-GRP-ORA-CS (Primera Convocatoria) - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 10563), BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556.** Indicación precisa del ámbito de aplicación de la garantía con determinación exacta del proceso de selección, nombre del Consorcio y razón social o nombre de cada uno de los consorciados que son afianzados.
3. Indicación expresa de la condición de la garantía, es decir; incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el Perú al solo requerimiento del **GOBIERNO REGIONAL PIURA.**
4. Indicación precisa de la vigencia de la garantía según corresponda.
5. Indicación del Monto de la garantía expresado en números y letras.

2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en **Ventanilla de Mesa de**

Partes del Gobierno Regional de Piura (Oficina de Tramite Documentario), sito en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo – El Chipe Piura en el horario de 08:00 horas a 16:00 horas.

2.7. *ADELANTOS*[9]

"La Entidad otorgará un adelanto directo al contratista, por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar adelanto directo dentro de 8 días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos[10] *mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud. La entidad deberá efectuar el pago a los quince días de recibida la solicitud.*

El contratista adjuntara a su solicitud: La garantía, el comprobante de pago correspondiente y su código de cuenta interbancario (CCI).
La amortización del adelanto se hará mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúen al contratista por la ejecución de la prestación a su cargo.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización parcial de los adelantos se tomará en cuenta al momento de efectuar el siguiente pago que le corresponda al contratista o al momento de la conformidad de la recepción de la prestación.

2.8. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en TARIFAS mensuales.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área usuaria, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

La conformidad de los servicios del Supervisor será otorgada por la Dirección de Obras. El plazo de ejecución del Servicio de Supervisión de Obra es de 390 días calendarios.

El costo de la Supervisión será pagado de la siguiente forma:

El 100% del monto del contrato para supervisión de ejecución de obra será pagado en tarifas mensuales, en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia con las actividades mensuales a cargo del Supervisor y con la sustentación fehaciente de la participación del personal profesional según la estructura Propuesta, además deberá incluir informe de cumplimiento de control de calidad de obra, con la previa verificación del cumplimiento de lo estipulado en estos términos de referencia.

El 100% del monto del contrato para el procedimiento de liquidación que será pagado bajo la modalidad de suma alzada cuando se emita la resolución de la Oficina Regional de Administración de Aprobación de Liquidación del contrato de obra.

La Empresa Supervisora es Responsable hasta la Liquidación del Contrato de Obra.

Es importante precisar.- (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la

---

[9] Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento.

[10] De conformidad con el artículo 61.1 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada. De acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 120 RLCE.

Tarifas Mensuales para pago de Supervisión de Obra.

	SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Cant	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
I	SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA					
A	*SUELDOS DE PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO (lincluye beneficios sociales y viaticos)*					*70.000,00*
A.1	*Personal Profesional*					
	Supervisor de Obra	*1*	*1,00*	*100,00%*	*10.000,00*	*10.000,00*
	Ingeniero Asistente de Supervision de Obra	*1*	*2,00*	*100,00%*	*6.000,00*	*12.000,00*
	Ingeniero Especialista De Suelos y Pavimentos	*1*	*1,00*	*100,00%*	*8.000,00*	*8.000,00*
	Ingeniero Especialista En Seguridad	*1*	*1,00*	*100,00%*	*6.500,00*	*6.500,00*
	Ingeniero Especialista En Impacto Ambiental	*1*	*1,00*	*100,00%*	*6.500,00*	*6.500,00*
	Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	*1*	*1,00*	*100,00%*	*7.000,00*	*7.000,00*
	Ingeniero de Control de Calidad	*1*	*1,00*	*100,00%*	*8.000,00*	*8.000,00*
A.2	Personal Tecnico					
	Topografo	*1*	*1,00*	*100,00%*	*4.000,00*	*4.000,00*
	Asistente de Topografia	*1*	*1,00*	*100,00%*	*2.000,00*	*2.000,00*
	Tecnico en Mecanica de Suelos	*1*	*1,00*	*100,00%*	*4.000,00*	*4.000,00*
A.2	Personal Administativo					
	Secretaria	*1*	*1,00*	*100,00%*	*2.000,00*	*2.000,00*
B	ALQUILERES DE Y SERVICIOS					17.518,89
B.1	CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRAFICO					
	Pruebas de Laboratorios - Control de Calidad					
	Diseño de Mezclas de Slurry seal		*0,08*		*1500*	*125,00*
	Analisis de Suelos (Granulometria global, granulometria fina, limite de atterberg, protor estandar, protor modificado, analisis quimico, contenido de humedad, CBR, calicata)		*0,50*		*1.027,78*	*513,89*
	Densidad de Campo		*44,00*		*70*	*3.080,00*
	Analisis de Diseño de mezcla de Concreto		*0,50*		*400*	*200,00*
	Rotura de probetas		*5,00*		*20*	*100,00*
	Estacion total	*1*	*1,00*	*100,00%*	*4.000,00*	*4.000,00*
B.2	OFICINA IMPLEMENTACION					
	Alquiler de Oficina (incluye Servicios; Luz, agua, Internet y el mantenimiento), moviliario para oficina	*1*	*1,00*	*100,00%*	*1500*	*1.500,00*
B.3	MOVILIZACION					
	Unidades Moviles (Incluye gasolina y chofer)	*1*	*1,00*	*100,00%*	*8.000,00*	*8.000,00*
C	*COSTO DIRECTO (A+B)*					*87.518,89*
D	*GASTOS GENERALES (10%) (A)*					*7.000,00*
E	*UTILIDAD (10%) (C)*					*8.751,89*
ST	*SUB TOTAL (C+D+E)*					*103.270,78*
IGV	*IGV(18% ST)*					*18.588,74*
TP	*TOTAL DEL SUPERVISION DE OBRA(ST + IGV)*					121.859,52

SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Cant	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					
PERSONAL PROFESIONAL					*29,000.00*
Supervisor de Obra	*1*	*1.00*	*1.00*	*10,000.00*	*10,000.00*
Asistente de Supervision	*1*	*2.00*	*1.00*	*6,000.00*	*12,000.00*
Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	*1*	*1.00*	*1.00*	*7,000.00*	*7,000.00*
ALQUILERES DE Y SERVICIOS					**9,500.61**
OFICINA IMPLEMENTACION					
Alquiler de Oficina (incluye Servicios; Luz, agua, Internet y el mantenimiento), moviliario para oficina	*1*	*1.00*	*100.00%*	*1,500.61*	*1,500.61*
MOVILIZACION					
Unidades Moviles (Incluye gasolina y chofer)	*1*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*8,000.00*
COSTO DIRECTOV(A)					*38,500.61*
GASTOS GENERALES (10%)(A)					*2,900.00*
UTILIDAD (10%)(C)					*3,850.06*
SUB TOTAL					*45,250.67*
IGV(18%)					*8,145.12*
TOTAL DEL SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					**53,395.79**

Respecto a los pagos de pruebas de calidad serán de acuerdo a lo fehacientemente acreditado que han sido realizadas por la supervisión, con el fin de cumplir con el adecuado control de calidad en obra y de acuerdo al cronograma de ejecución de obra.

2.9. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

- SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA".

- FINALIDAD PUBLICA

  El presente proceso de selección es para contratar los servicios de supervisión y liquidación del saldo de obra "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA, el mismo que garantiza el adecuado control, seguimiento y monitoreo de la ejecución de la obra de acuerdo al Expediente Técnico y la normatividad vigente aplicables para la ejecución de obras.

- ANTECEDENTES Y GENERALIDADES

  El Consultor suministrará totalmente los servicios necesarios para la supervisión de Ejecución de Obra y la Revisión de la liquidación del saldo de obra: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA" quien estará encargado de velar por la correcta ejecución, físico, económica y financiera de las Obra en concordancia con el Expediente Técnico.

  Los servicios de Consultoría tendrán como plazo de ejecución 390 días que incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra (360 días) y el procedimiento de liquidación que incluye (recepción de obra, Informe Final, levantamiento de observaciones si las hubiera, recepción final de obra y revisión de liquidación. Tiempo referencial 30 días). Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la revisión de planos, supervisión, control técnico-económico y control administrativo de las actividades a ejecutarse, orientadas a lograr que las obras sean ejecutadas de acuerdo con los Diseños (Planos de Ingeniería de Detalle) y Especificaciones Técnicas indicadas en el Expediente Técnico, velando por la calidad de la obra su plazo de ejecución y costo y el cumplimiento de la normatividad correspondiente.

  El Supervisor deberá asegurar que en todo momento el Ejecutor de Obra disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del Cronograma de Avance de Obra, siendo esto independiente del número de equipos ofertados o de su rendimiento.

- OBJETO DE LA CONSULTORIA

  El Objeto de la presente Consultoría, en fijar las pautas que servirán al Consultor seleccionado para la supervisión de Ejecución de obras civiles, y la Revisión de la liquidación del saldo obra del PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA" materia del presente proceso de selección.

  El Consultor deberá tomar pleno conocimiento del objeto, los alcances, las condiciones generales y los lineamientos de la prestación, así como sus facultades y responsabilidades en cada una de las etapas y fases comprendidas en la Consultoría.

- MARCO LEGAL:

  - ✓ Decreto Supremo Nº102-2007-EF – Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
  - ✓ Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (Decreto Supremo Nº 350-2015-EF - y modificada por D.S. Nº 056-2017-EF)
  - ✓ Directiva N° 016 – 2011/GRP-GRI-SGRNS, de noviembre del 2011.

Piura REGIÓN GOBIERNO REGIONAL PIURA

- ✓ Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, en su Art. 7.

- ALCANCES

  Se requiere del Servicio de Consultoría indicado en el rubro precedente, para lo cual debe seleccionar a la persona natural o jurídica, que prestará su servicio correspondiente a la supervisión de obras civiles, y revisión de la liquidación del saldo de obra: **"MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA"**, velando por el correcto cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas, realizando el seguimiento, control, coordinación y revisión de los avances del proceso constructivo de la obra, recomendando soluciones apropiadas para resolver cualquier problema técnico, económico o contractual que pudiera presentarse asegurando el fiel cumplimiento del contrato.

- MODALIDAD PRESUPUESTARIA INDIRECTA:

  El Sistema de Ejecución será por Tarifas.

- **AREA REQUIRIENTE:** Gerencia Regional de Infraestructura

- UBICACIÓN

Departamento	:	Piura
Provincia	:	Paita
Distritos	:	La Islilla
Kilómetro inicial	:	00 + 000
Kilómetro final	:	14 + 259.06
Longitud del tramo	:	14.259 km

- VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION

  La vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la firma del contrato hasta el consentimiento de la liquidación, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo 120º y 121º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

  El plazo de prestación del servicio de supervisión de obra será de 390 días incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra (360 días calendario) y el procedimiento de liquidación que incluye (recepción de obra, Informe Final, levantamiento de observaciones si las hubiera, recepción final de obra y revisión de liquidación. Tiempo referencial 30 días). El plazo de ejecución de la Supervisión rige a partir del inicio del plazo contractual de obra.

- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

  A continuación se presenta una relación de las actividades del Supervisor, sin que sea limitativa debiendo el postor considerar en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su servicio.

  Actividades previas a la ejecución de las obras

  1. Revisión de Expediente y entrega de informe de compatibilidad del saldo de obra **"MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA"**.
  2. Asegurar se respete la concepción del Proyecto Original (Diseño).
  3. Estudiar, analizar y conocer el Expediente Técnico de Obra (Estudios Definitivos) y de ser el caso, formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que considere indispensables al Diseño y que mejoren la calidad así como indicar los probables presupuestos adicionales y deductivos de la Obra.

4. Oportuna verificación de la disponibilidad de las canteras y botaderos.
5. Verificar si se cuenta con todos los permisos necesarios para inicio de ejecución de obra

Actividades durante la ejecución de las obras

1. Revisar detalladamente el Calendario de Avance de Obra, el Calendario de Adquisición de Materiales y Utilización de Equipos Mecánicos y el Calendario de Utilización del Adelanto en Efectivo, presentado por el Contratista ante la Entidad. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán suscritos, por el representante y verificar su correlación. Además velar por la presentación de los mismos en los plazos definidos en la normatividad.
2. Supervisión y control de instalaciones, equipos de construcción y personal del Contratista. Deberá controlar que durante la ejecución de las Obras, el Contratista mantenga vigente las Pólizas de Seguros y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.
3. Revisión y aprobación de diseños de ejecución y procedimientos constructivos propuestos por el Contratista (protocolos), estos métodos deberán ser compatible con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, el personal y su calificación. Será responsabilidad del Supervisor lograr, utilizar todos los medios administrativos, legales y técnicos a su alcance y que el Contratista disponga en obra del número suficiente de equipos y personal que permitan que la obra avance al ritmo ofertado, y en caso de demora, se agregue los recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido.
4. Revisión y aprobación de los lugares de apoyo a las obras (canteras, botaderos, etc.).
5. Verificar el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción: niveles, alineamientos, Bench Marks, etc.
6. Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico (Diseños), Especificaciones Técnicas, Reglamentacion técnica-legal vigentes y establecidas de las bases del concurso o proceso de selección.
7. Verificar si el contratista ha obtenido las autorizaciones y permisos necesarios para el inicio de las actividades, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y establecidas en las bases del concurso o proceso de selección.
8. Efectuar, controlar y verificar permanentemente que el Contratista esté efectuando todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las Especificaciones Técnicas, teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas. Realizar pruebas de control de calidad de suelos, materiales y agua.
9. Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado, recomendando las acciones a tomar.
10. Ejecutar pruebas de control de calidad de los trabajos que sean requeridas durante la ejecución de las obras, así como pruebas específicas que acrediten la capacidad portante del terreno según Diseño.
11. Paralelamente a la ejecución de las obras, el Supervisor verificará los cálculos de metrados de obras con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados de los elementos estructurales concluidos, aplicando las partidas consignadas en el Presupuesto de Obra, los que servirán, de ser el caso para practicar la liquidación final de las secciones de obra, contar con los metrados finales y planos de replanteo, paralelamente al avance y ejecución de la Obra
12. Control de la seguridad de la obra durante la construcción, exigiendo la señalización correspondiente para tal fin.
13. Vigilar que las obras se mantengan bien iluminadas durante los posibles trabajos nocturnos.
14. Controlar y coordinar la eliminación de interferencias físicas en el terreno.

Piura REGIÓN GOBIERNO REGIONAL PIURA

15. Control de la Programación y Avance de Obra, emitiendo opinión sobre su Estado.
16. Valorizar mensualmente los avances de obra, según presupuesto contratado, calculando los reajustes correspondientes; así como de los presupuestos adicionales aprobados, adjuntando el sustento de la documentación técnico administrativa.
17. De requerirse modificaciones en el Expediente Técnico no previstos originalmente en las Bases, en el Contrato, ni en el Valor Referencial, cuya realización resulte indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la Obra principal y dé lugar a presupuesto Adicional, se preparara oportunamente, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 175, la Entidad dispondrá quien lo realizará el expediente del Adicional de Obra, siendo el Supervisor responsable de elaborar el mismo de ser dispuesto por la Entidad, dentro del plazo exigido, los expedientes técnicos que involucren presupuestos Adicionales y/o Deductivos de obra, a que hubiera lugar, presentándolo para su aprobación ante la Entidad y/o la Contraloría General de la República.
18. El Supervisor deberá efectuar el seguimiento de aprobación de los expedientes presentados, informando constantemente a la Entidad el progreso del trámite, hasta su aprobación.
19. Asesorar en los aspectos técnico, administrativos y legales a la Entidad en las controversias que pudieren suscitarse con el Contratista y/o terceros, vinculados al servicio contratado.
20. Tramitar emitiendo opinión técnica y legal, en plazo máximo de 4 días calendario, los reclamos y/o planteamientos del Contratista que excedan de su nivel de decisión y que a su juicio merezcan la organización de un expediente destinado a culminar en una resolución administrativa.
21. Formular y presentar los Informes Mensuales, en donde se Mantendrá la estadística general de la obra, indicándose detalladamente los avances físicos y económicos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
22. Remisión de Informes Técnicos Especiales a la Entidad, cuando éste los requiera o las circunstancias lo determinen.

Actividades de Operación Inicial, Recepción de la Obra, Informe Final, revisión de la Liquidación de Obra y presentación de la Liquidación de Contrato de Supervisión.

1. El Supervisor dentro de los cinco (5) días calendario de la solicitud del Contratista para la Recepción de la Obra, dará cuenta de este pedido a la Entidad, con una opinión clara y precisa sobre si termino o no la Obra y en qué fecha se produjo el término de la misma; y de ser el caso informará sobre las objeciones pendientes que deberá levantar o subsanar el Contratista.
2. En caso que el Supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad designará el Comité de Recepción, dentro de un plazo máximo de siete (07) días calendario de recibida la comunicación del Supervisor.
3. Los metrados post - construcción de la Obra, deberán estar firmados y sellados por el Jefe de Supervisión y/o el representante legal del Supervisor y asimismo por el representante legal del Contratista y/o ingeniero residente.
4. Los resultados deben plasmarse en un cuadro explicativo en que consten los metrados contractuales, los presupuestos adicionales de obra, reducciones y lo realmente ejecutado en cada partida.
5. A los 10 días de culminado el plazo contractual, el contratista deberá presentar al Supervisor los Planos Post Construcción (los que reflejarán fielmente el estado final de la construcción) y la Memoria Descriptiva Valorizada, para su revisión y conformidad.
6. El Supervisor revisará y dará conformidad a la Memoria Descriptiva Valorizada, Metrados Finales y Planos post – construcción presentados por el Contratista. El Supervisor remitirá la documentación a la Entidad, debidamente firmada y sellada por el Jefe de Supervisión y/o el representante

legal del Supervisor y asimismo por el representante legal del Contratista; también incluirá la declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante la construcción de la obra.

7. El Comité de Recepción junto con el Ejecutor y la Supervisión procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los Planos y Especificaciones Técnicas y Ambientales, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación.
8. Culminada la verificación se levantará un acta que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción, el Contratista o su Residente y el Supervisor, en el Acta se incluirán las observaciones, si las hubiera.
9. De no existir observaciones, se procederá a la Recepción Final de la obra, dándose por concluida en la fecha indicada por el Contratista en el Cuaderno de Obra, salvo sustento del Supervisor en contrario.
10. El Supervisor mantendrá informado a la Entidad, del levantamiento de observaciones, cuyo plazo máximo es el estipulado en el ítem 1 (Art. 178º) del Reglamento.
11. Subsanadas las observaciones, el Contratista solicitará la Recepción Final de la Obra. El Comité de Recepción verificará la subsanación de observaciones formuladas en el Acta.
12. La Liquidación Final del Contrato de Obra, se realizará dentro del plazos establecidos en RLCE, el Supervisor revisará la Liquidación presentada por el Contratista, pronunciándose, ya sea observando la liquidación presentada por el Contratista o de ser el caso elaborando otra, o dará conformidad a la Liquidación Final de contrato de obra presentada. Si el Contratista no presenta la liquidación de obra en los plazos definidos en el RLCE, el Supervisor realizara la liquidación de obra.
13. Una vez que la Liquidación Final del Contrato de Obra haya quedado consentida, la Entidad procederá a emitir la Resolución correspondiente aprobando la Liquidación Final del Contrato de Obra.
14. El Informe Final de liquidación que presentará el Supervisor deberá ser entregado dentro de los 10 días calendario siguiente a la Recepción de Obra.
15. El Informe Final de liquidación incluirá recomendaciones para la conservación de las Obras, incluyendo la alternativa de mantenimiento general y específico para la Obra Civil y de los Equipos que en la Obra se hayan Adquirido para tal fin.
16. Toda discrepancia respecto a la Liquidación de Obra se resolverá según las disposiciones previstas en el RLCE.
17. El Supervisor presentará la Liquidación Final del Contrato de Supervisión dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a la presentación de la Liquidación Final del Contrato de Obra, la misma que deberá ser aprobada por la Entidad, previa revisión, corregida y/o modificada según sea el caso.

Responsabilidad Del Supervisor

1. El Supervisor, será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos durante el periodo de un (01) contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
2. El Supervisor será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal en su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad técnica y ambiental.
3. El Supervisor será responsable del control físico y verificación topográfica de la obra, de la verificación y control de calidad de las Obras, realizando las pruebas de control requeridas, sin limitar la responsabilidad del Contratista.
4. El Supervisor es responsable de exigir al Contratista la presentación del Cronograma de Obra actualizado a la fecha de inicio de obra dentro de los 24 hoas de iniciado el plazo contractual, bajo aplicación de penalidad.

Piura REGIÓN GOBIERNO REGIONAL PIURA

5. El Supervisor será responsable de hacer cumplir las medidas de mitigación previstas para la conservación del Medio Ambiente y que están indicadas en el Expediente Técnico de Obra.
6. El Supervisor será responsable de la entrega de las Valorizaciones, revisión de la Liquidación Final de Obra, de la administración del Contrato en los plazos y condiciones fijados.
7. Es responsabilidad del Supervisor controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al Contratista el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial y/o laboral, inspeccionar y disponer las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de obra, a fin de que no sean afectados. También adoptar las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos, produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.
8. Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianza del Contratista, comunicando a la Entidad los vencimientos con suficiente anticipación.
9. El Supervisor deberá mantener un control permanente sobre los Adelantos por Materiales otorgados al Contratista, lo que se reflejará tanto en las Valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
10. Es responsabilidad del Supervisor que la Amortización del Adelanto en Efectivo otorgado al Contratista se deduzca regularmente en las Valorizaciones Mensuales de la Obra; controlando que el adelanto sea amortizado totalmente, en las Valorizaciones correspondientes, dentro del Plazo vigente de ejecución de la Obra
11. Por ningún motivo el Supervisor valorizará mayores metrados a los consignados en el Valor Referencial Original de la Obra, si éstos no han sido debidamente aprobados por la Entidad como presupuestos adicionales.
12. EL Supervisor no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la Entidad, salvo situaciones de emergencia que pongan en peligro la vida, salud o seguridad de las personas
13. Las sanciones por incumplimiento que se aplican al Supervisor comprenden no solamente las establecidas en estos Terminos de Referencia y en el Contrato, sino además las que conforme a las Leyes vigentes le puedan corresponder.
14. El Supervisor, será responsable de todos los Beneficios Sociales del personal que labora en los servicios de Supervisión, estando la Entidad exceptuado de toda reclamación de pagos, incluyendo lo referido a los conceptos por servicios / gastos que efectué el Supervisor.
15. En el caso de Consorcios formado por el Supervisor, todos los participantes son solidariamente responsables ante la Entidad.
16. Respecto a la documentación obrante en su poder relacionada con la OBRA, el Supervisor se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, ni después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por la Entidad.
17. Mantenimiento de Archivo General del Proyecto.- El Supervisor de Obra mantendrá, en sus oficinas de campo y oficina central, los archivos completos de la documentación Técnico – Económica de la Obra, conforme esta se vaya desarrollando.
    Los archivos contendrán la historia de la Obra, el ordenamiento y listado de todos aquellos cambios en Especificaciones, Metrados o características que

hayan sido necesarias durante la ejecucion por sugerencias del proyectista o Supervisor de Obra.
Igualmente llevara un archivo adecuado de la correspondencia cursada entre el Supervisor de Obra, Ejecutor de Obra o Contratista, y la Entidad, así como el control de valorizaciones, control topográfico y de todas aquellas actividades que hayan sido descritas anteriormente, incluyendo además el resultado de los análisis y pruebas efectuadas en laboratorio de suelos y materiales de construcción, entre otros aspectos.
El Supervisor de Obra preparara además un registro topográfico de la ejecución de la obra debidamente catalogada en álbumes con indicaciones sobre el problema o incidencias ocurridas en la ejecución de la obra.

18. Protección de la propiedad de Terceros.- El Supervisor de Obra inspeccionará y dispondrá las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de la obra, a fin de que no se vean afectados.
El Supervisor de Obra comprobará las necesidades de apuntalamiento, calzaduras, muros de contención o cualquier otra acción que sea necesaria para evitar accidentes o demandas de terceros relacionadas con la obra.
Así mismo exigirá que el Ejecutor de Obra o contratista adopte todas las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.

Responsabilidad Del Supervisor respecto a la Gestión De Riesgos en la Planificación de la Ejecución De Obras, de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.

1. El Supervisor, debe realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.
2. El Supervisor, deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

Funciones de Supervisión en Seguridad en obra.

- ✓ En el caso de detectar incumplimiento por parte del Contratista, referente a la Seguridad y Salud en obra, comunicar inmediatamente a la Dirección de Obras.
- ✓ Verificar las Medidas de Seguridad correspondiente a la ejecución de las obras asignadas.
- ✓ Realizar seguimiento y control de la seguridad y salud en el trabajo para evitar posibles accidentes.
- ✓ Velar por la aplicación y cumplimiento de la Gestión De Riesgos en la Planificación de la Ejecución De Obras, de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.
- ✓ Velar por la aplicación y cumplimiento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Velar por la aplicación y cumplimiento de la Ley 30222, que modifica Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Cumplimiento de los compromisos ambientales de acuerdo al estudio de Impacto Ambiental aprobado y certificado por el Sector competente.
- ✓ Velar por la aplicación y cumplimiento de la Ley NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN
- ✓ Verificación del cumplimiento de partidas consideradas en expediente técnico con respecto a seguridad y Salud en obra y Medio Ambiente.

Control de Calidad

Piura REGIÓN GOBIERNO REGIONAL PIURA

El Control de Calidad durante la ejecucion de los trabajos de las obras estara constituido por el conjunto de acciones que el Supervisor ejecutará con la finalidad de velar el estricto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los Expedientes Técnicos aprobados, Normas y Reglamentos vigentes, tendientes a obtener un producto final con la mas amplia garantía de calidad y duración preestablecidas.

Los controles que se presentan en el inciso "b" de este numeral, no son limitativos de las acciones que debe llevar a cabo el Supervisor, y en todo caso solo tienen carácter referencial.

a. Consideraciones Generales

- El Supervisor adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo Control de Calidad de las actividades y trabajos del Contratista relacionados con la ejecución de las obras y acorde el Expediente Técnico aprobados.
- Es obligación del Supervisor cuidar que las muestras se tomen y se ensayen conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas de los Expedientes Técnicos aprobados y en cumplimiento de la normatividad.
- Las muestras deben tomarse de tal manera que sean las más representativas de la cantera o apilamiento, y el muestreo deberá ser ejecutado por personal técnico calificado, verificándose que el procedimiento empleado en el muestreo este de acuerdo con el tipo de ensayo a realizar.
- El Supervisor será el responsable de obtener la cantidad de muestras representativas de los materiales a analizar, a fin de que la información obtenida en el laboratorio permita preparar la información estadística necesaria para la toma de decisiones adecuadas, y no resultados dudosos o perjudiciales para el desarrollo de los trabajos.
- La frecuencia de los controles estará determinada por el volumen de los materiales que se empleará en la ejecución de cada una de las actividades y trabajos que conforman las obras, y la magnitud que estos presentan.
- El Supervisor tendrá en cuenta en la ejecución de las obras, los volúmenes de materiales y cantidades de trabajo a ejecutar, deben estar en el orden de magnitud de los correspondientes a las Obras, por lo tanto se dejará al mejor criterio técnico del Supervisor, determinar la frecuencia adecuada de los controles, siempre en cumplimiento de las normas técnica vigentes. En todo caso, el Supervisor deberá tener siempre presente que la calidad de cada una de los trabajos ejecutados debe ser garantizada mediante controles a los materiales, procedimientos constructivos y productos terminados.
- El Supervisor exigirá al Contratista la presentación sistemática de los certificados que acrediten que los materiales que ingresen a las obras, cumplan con los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas. Sin embargo, deberá tomar de manera aleatoria las muestras necesarias para efectuar los ensayos correspondientes de verificación.
- El Supervisor efectuará e interpretará los ensayos de laboratorio en forma oportuna para poder tomar las medidas correctivas en caso no se cumpla con las especificaciones técnicas.
- El Informe Final de Control de Calidad también incluirá la presentación de CDs conteniendo la información señalada en el punto anterior y adicionalmente toda la información de los ensayos y certificados que constituyen el respaldo de los resultados estadísticos y cuadros resumen; en archivos pdf, y organizada manteniendo la codificación utilizada en los informes mensuales.

b. Procedimiento de Control

Piura REGIÓN GOBIERNO REGIONAL PIURA

Las siguientes pautas, procedimientos, ensayos y controles agrupados por rubros, sin ser limitativos, constituirán una referencia obligada para la implementación del Control de Calidad de las obras.

El Supervisor ajustará estas pautas, procedimientos, ensayos y controles a las exigencias de control de calidad geométrico y de control de calidad tecnológico que plantea el Expediente Técnico.
El Supervisor ajustará estas pautas, procedimientos, ensayos y controles a las exigencias de control de calidad geométrico y de control de calidad tecnológico que plantea el Expediente Técnico.
Sin embargo, esto no lo facultará a disminuir las exigencias mínimas que aquí se plantean, y en todo caso sus aportes deberán tener como objetivo contribuir a la implementación de mejoras.

TOPOGRAFÍA

- Verificación de los puntos de control topográfico efectuados por el Contratista en general.
- Verificación del replanteo, estacado y monumentación de BMs y Pis efectuados por el Contratista.
- Verificación de la nivelación para obtener el perfil longitudinal del eje de los puentes y sus correspondientes secciones transversales, que sirvan para efectuar controles de cantidad de trabajo.
- Verificación de volúmenes de las canteras para determinar su potencia.
- Verificación del replanteo de los levantamientos topográficos en canteras y áreas destinadas a botaderos para la determinación de volúmenes de materiales en cancha, o para determinar volúmenes de materiales eliminados.

CONTROL
Durante la ejecución de los trabajos, el Supervisor realizará los siguientes controles principales:

- Verificar que el Contratista disponga de todos los permisos requeridos para la ejecución de los trabajos
- Comprobar el estado y funcionamiento del equipo utilizado por el contratista.
- Verificar la eficiencia y seguridad de los procedimientos constructivos adoptados por el contratista.
- Vigilar el cumplimiento de los programas de trabajo.
- Verificar el alineamiento, perfil y seccion de las áreas excavadas.
- Comprobar la compactación de las áreas donde se hayan ejecutados remociones, excavaciones y cortes.

ACCESOS: CONFORMACIÓN DE LOS RELLENOS
Durante la ejecución de los trabajos, el Supervisor realizará los siguientes controles principales:

- Verificar el estado y funcionamiento de todo el equipo utilizado por el contratista.
- Supervisar la correcta aplicación de los métodos de trabajos aceptados.
- Vigilar el cumplimiento de los programas de trabajos.
- Exigir el cumplimiento de las medidas de seguridad y mantenimiento del tránsito,
- Comprobar que los materiales por emplear cumplan con los requisitos de calidad
- Verificar la compactación de todas las capas de suelos que forman parte de la actividad especificada

Piura REGIÓN GOBIERNO REGIONAL PIURA

- Realizar medidas para determinar espesores y levantar perfiles y comprobar la uniformidad de la superficie.

Recursos Que Proporcionara La Entidad Con Otros Sectores

La Entidad proporcionará apoyo al Supervisor en las coordinaciones que realice éste con otros sectores, para la ejecución de la Obra. Entregándole además la información necesaria del Expediente Técnico de Obra.

- DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL CONSULTOR COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Supervisor deberá presentar a la Entidad la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios:

1. INFORME INICIAL (1 Original + 1 Copia + 1CD).-

Deberá ser entregado a los 10 días de iniciado el servicio. Incluirá el informe de revisión del Expediente Técnico de Obra; formulando las conclusiones, recomendaciones, y de ser posible, las complementaciones y/o modificaciones, y/u observaciones, el Informe deberá describir:

- Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.
- Metodología empleada.
- Revisión del Diseño de acuerdo a normatividad, revisión de la Ingeniería Básica, revisión de la Ingeniería de Detalle
- Observaciones al Proyecto, fundamentadas.
- Informe de los Especialistas de las propuestas.
- Alternativas y Propuestas de solución a las Observaciones
- Informe de Topografía con la verificación, del cumplimiento o no de lo establecido en el Expediente técnico.
- Informe de los Especialistas considerados en el desagregado de presupuesto respecto a su especialidad y el cumplimiento de la normatividad respecto a diseño.
- Conclusiones y Recomendaciones.

2. INFORMACION DIGITAL DE LA OBRA PRIMER DIA LABORABLE DE LA SEMANA.-

El Supervisor deberá entregar, información digital el primer día laborable de cada semana donde incluya la información relevante en obra, consultas pendientes de absolver y estado situacional del trámite de consulta y adicional de existir y el panel fotográfico con los avances ocurridos en la semana. La información será remitida a la Dirección de correo electrónico que posteriormente se le indicara.

3. LAS VALORIZACIONES MENSUALES (2 Original + 1 Copia + 1CD).-

Las que correspondan según contrato entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA para la ejecución de la Obra por avances y reintegros del Contratista, el Informe deberá describir:

- Informe con el detalle de procedencia o no de la valorización presentada por el contratista.
- Resumen del estado situacional de la obra física y financieramente, con datos referidos a la obra, licitación, contrato, contratista; montos Valor Referencial, ofertado, adelanto, presupuestos adicionales, deductivos, monto actual de contrato; fechas de suscripción del contrato, entrega del adelanto si fuera el caso, entrega de terreno, inicio de obra, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada; montos valorizados del contrato original y presupuestos adicionales; porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado; situación de la obra (normal, adelantada o atrasada).
- Valorización presentada por el Contratista

- Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.

4. INFORMES MENSUALES DESUPERVISION (1 Original + 1 Copia + 1CD).-
De las actividades Técnico - Económico - Administrativo y Ambientales de las Obras, los cuales deberán ser entregados dentro de los cinco (05) dias siguientes a la presentación de la valorización por parte del contratista, del mes al que corresponde, debiendo contener como minimo lo siguiente:

- Carta De Presentación Del Informe Mensual.

- Capitulo I.- Ficha De Resumen Ejecutivo De Ejecución De Obra

  Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
  Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.

- Capítulo II.- Informe Técnico De La Obra

  Datos Generales
  Ubicación del Proyecto.
  Objetivos del Informe y del Proyecto.
  Antecedentes.
  Metas Físicas del proyecto.
  Objetivos del Informe y del Proyecto.
  Descripción de las Actividades Ejecutadas en el mes por partidas
  Cuadro resumen de los avances físicos.
  Planilla Metrados ejecutados
  Control Económico de la Obra
  Manejo de Impactos Ambientales.
  Evaluación de la ejecución de la obra.
  Copia de 02 los informes quincenales emitidos por los Especialistas y personal técnico considerados en la propuesta al Supervisor. En caso de los informes de los Especialistas, se deberá incluir los trabajos realizados, un informe técnico del cumplimiento de la normatividad y la reglamentación de los trabajos que se están ejecutando. En caso de personal técnico presentar informe de los trabajos que se están ejecutando con el detalle de los metrados y controles de calidad realizados.
  Informe de Control de calidad de los trabajos desarrollados en el periodo por partidas.
  Copia de Certificados, Resultados de Ensayos y/o Prueba de Calidad realizados por el Supervisor, los que tienen que ser todas las actividades realizadas con el fin de garantizar la correcta ejecución de trabajos por parte del contratista.
  Panel Fotográfico de las Actividades del Mes con la Presencia del Jefe de Supervisión en todas las tomas. Obligatorio. 24 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se especificara su leyenda respectiva.

  Conclusiones.
  Recomendaciones. Cosas Puntuales para la Entidad tome las acciones necesarias.

- Capítulo III.-- Anexos

  Hoja Resumen de pago al Contratista
  Control de cálculo del Reajustes por Formula Polinómica
  Resumen de Valorización de Obra
  Cronograma de avance de obra: programado vs Valorizado (ejecutado)

Curva S "Avance Programa Vs Avance Ejecutado"
% De Calendario de Avance de Obra (Programación Inicial) Vs Ejecutado Parcial
Copia de Certificados, Resultados de Ensayos y/o Prueba de Calidad realizados por el Contratista.
Copia del Cuaderno de Obra.

5. INFORMES DE VALORIZACIONES MENSUALES PARA LA SUPERVISION (1 Original + 1 Copia + 1CD).-
De las actividades Técnico - Económico - Administrativo y Ambientales de las Obras, los cuales deberán ser entregados dentro en los cinco (05) siguientes de presentada la valorización por parte del contratista, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

- Capítulo I.- Documentos Administrativos De La Supervisión

Hoja de Resumen de Pago a la Supervisión
Factura Emitida por la Supervisión
Copia de Contrato de la Supervisión
Vigencia de Poder (Original o Legalizado), Ficha RUC y Copia del DNI del Representante.
Copia de RNP- Registro de consultor de obra de la Supervisión.
Copia de Carta de Compromiso y Designación del Supervisor y Copia del Certificado de Habilidad Vigente (Original o Legalizado) del Supervisor y especialistas de propuesta.
Copia de Declaración Jurada si ha cobrado adelantos, en cumplimiento al contrato suscrito entre el Gobierno Regional de Piura y el Consultor.

- Capítulo II.- Documentos emitidos por la Supervisión

Copia de Informe Mensual emitido.
Copia de Cargo de valorizaciones del contratista.
Copia de Cargo de todos los informes presentados, ante la Entidad.

6. INFORME FINAL (2 Original + 1 Copia + 1 CD)
El Supervisor presentara dentro de los 10 días posteriores a la Culminación de la Obra. La documentación que presentara el Supervisor posteriormente a la ejecución de la obra, será la siguiente:
Informe Final de Contrato de Supervisión de Obra, incluyendo la siguiente información y documentación.

- Informe Técnico

Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.
Memoria Descriptiva.
Diseños y Modificaciones.
Metrados Finales – Post Construcción o Replanteo.
Planos Finales – Post Construcción o Replanteo.
Certificados de Ensayos y Pruebas de Laboratorio realizados por el Contratista.
Copia del Cuaderno de Obra.
Acta de Entrega de Terreno.
Copia de Informes y valorizaciones emitidas.
Panel Fotográfico de todas las Actividades y/o partidas ejecutadas. Adjuntar un CD debidamente etiquetado 100 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se especificara su leyenda respectiva.

Piura REGIÓN GOBIERNO REGIONAL PIURA

- Informe Económico
  Informe Económico del Contrato de Supervisión.
  Informe Económico del Contrato de Ejecución de Obra.

- Informe Administrativo
  Copia del Contrato del Supervisor.
  Copia de la Resolución que aprueba la ampliación del plazo, cuando corresponda.
  Copia de la Resolución que aprueba la Ampliación de Adicionales o Deductivos, cuando corresponda.
  Informe final de los trabajos de realizados por el personal de propuesta al Jefe de Supervisión.
  Informe final del Control de calidad donde se presenta todas las pruebas de calidad realizadas y sus comentarios respectivos.

7. INFORME DE LIQUIDACIÓN DE OBRA.
   EL Supervisor presentará a la Entidad, para aprobación, el Informe de revisión y conformidad de la Liquidación Final del Contrato de Obra, presentada por el Contratista. Si el contratista no presentara la liquidación dentro del plazo previsto por ley, el consultor informara a la entidad dicho incumplimiento y presentara la Liquidación de la obra.

   El Supervisor tendrá presente en la elaboración y/o revisión de la Liquidación del Contrato de la obra los requisitos siguientes:

- Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- Memoria Descriptiva Valorizada.
- Calculo de los intereses por Mora en el Pago de Valorizaciones.
- Monto de Contrato Vigente.
- Calculo del reintegro Autorizado.
- Reintegros que no corresponden por Adelanto Directo y de Materiales.
- Metrados de Post Construcción.
- Valorizaciones Pagadas.
- Calculo "K" del Reajuste Mensual.
- Resumen de Liquidación Final de Contrato de Obra.
- Estado Financiero Contable (emitida por la Oficina de Contabilidad).
- Planos Post – Construcción (Firmado por el Residente y Supervisor). (En un CD etiquetado: Deberá contener todos los planos del proyecto ejecutado).
- Calendario Valorizado de Ejecución de Obra adecuado a la fecha de inicio y término de la Obra.

ANEXOS

- Resolución de Aprobación de expediente técnico.
- Expediente Técnico.
- Bases del Proceso de Selección correspondiente.
- Absolución de Consultas.
- Contrato de Obra.
- Valorización de Obra.
- Resolución de Adicionales, Ampliaciones de Plazos u otros.
- Cuaderno de Obra (original).
- Solicitud de adelantos por parte del Contratista si los hubiera, con la Relación de Materiales a adquirir y cálculo del monto máximo a otorgar.
- Certificados de Control de Calidad (Originales).
- Acta de Entrega de Terreno.
- Acta de Recepción de Obra.
- Acta de Observaciones (si los hubiera).
- Indices de Unificados de Precios del INEI.
- Panel Fotográfico de todas las Actividades y/o partidas ejecutadas. Adjuntar un CD debidamente etiquetado 100 tomas como mínimo en físico y digital -

Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se especificara su leyenda respectiva.

- Declaración Jurada de no tener Reclamos Laborales del Ministerio de Trabajo.
- Declaración Jurada de No tener Pagos pendientes a los trabajadores.

8. LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE CONSULTORIA.

- El Supervisor presentará la Liquidación Final del Contrato de Supervisión dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a la presentación de la Liquidación Final del Contrato de Obra, la misma que deberá ser aprobada por la Entidad, previa revisión, corregida y/o modificada según sea el caso. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el Supervisor, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.
- En el caso que el Supervisor no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los Artículos 183° y/o 184° del Reglamento Aprobado por D.S. 350-2015-EF Modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF – Ley N°30225 Modificada por el D.L. N°1341.
- Toda discrepancia respecto a la liquidación se resolverá según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas del Reglamento Aprobado por D.S. 350-2015-EF Modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF y la Ley N°30225 Modificada por el D.L. N°1341

9.- OTROS INFORMES OBLIGATORIOS

Informe de Adicionales de Obra:
El informe deberá presentarse dentro de los CINCO (5) días hábiles siguiente a la solicitud de la Entidad Publica de revisión del Expediente del Adicional de Obra, de acuerdo a lo establecido en el Art. 175 del RLCE.

Informe de Deductivos de Obra:
El informe deberá presentarse dentro de los CINCO (5) días hábiles siguiente a la solicitud de la Entidad Publica de revisión del Expediente Técnico del Adicional de obra.

Informe de Ampliaciones de Plazo:
El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

- Absolución de Consultas:
Deberá de regirse según el planteado en el Artículo N° 165 del RLCE, de ser el caso, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, pero se deberá incluir un informe con un análisis y opinión técnica fundamentada de la absolución en el contexto de la obra.

- Informes Especiales de Control de Calidad:
Los controles de calidad son las pruebas técnicas que garantizan la correcta utilización de los insumos requeridos para la ejecución de las partidas materia de control y el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Se presentará conjuntamente con el Informe de conformidad de las Valorizaciones del contratista, el Informe referido a la Conformidad de la Calidad del Proyecto.

Piura REGIÓN GOBIERNO REGIONAL PIURA

Informe de Calendario Valorizado Actualizado de Avance de Obra:
Cuando la Entidad apruebe Ampliaciones de Plazo, se deberá emitir opinión al Nuevo Calendario Valorizado de Avance de Obra en armonía con las Ampliaciones de Plazo autorizadas.

Informe de Calendario Valorizado Acelerado de Avance de Obra:
Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

- INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARA LA ENTIDAD CONTRATANTE
  La Entidad proporcionará al SUPERVISOR la información necesaria disponible con relación al Proyecto y Expediente Técnico de la Obra.

- FACULTADES DEL SUPERVISOR
  El Supervisor tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de la Obra, así como toda la reglamentación vigente, para lo cual dictará e instruirá las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al Contratista. Asimismo, le aplicará las multas y retenciones por incumplimiento de las disposiciones precisadas en los documentos del Contrato de Obra.
  El SUPERVISOR no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las presentes Bases, Términos de Referencia y Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de la Entidad.
  Poderes de excepción el SUPERVISOR, no obstante lo anterior, si durante el proceso de construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en la ejecución de los servicios, el Supervisor por excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la Entidad en el más breve plazo.

- FORMA DE PAGO

  La conformidad de los servicios del Supervisor será otorgada por la Dirección de Obras.

Supervisión de Ejecución de Obra	360	días calendario
Supervisión de Proceso de Liquidación	30	Días referenciales

  El plazo de ejecución del Servicio de Supervisión de Obra es de 390 días.

  El costo de la Supervisión será pagado de la siguiente forma:

  El 100% del monto del contrato para supervisión de ejecución de obra será pagado en tarifas mensuales, en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia con las actividades mensuales a cargo del Supervisor y con la sustentación fehaciente de la participación del personal profesional según la estructura Propuesta, además deberá incluir informe de cumplimiento de control de calidad de obra, con la previa verificación del cumplimiento de lo estipulado en estos Términos de Referencia.

Piura REGIÓN GOBIERNO REGIONAL PIURA

El 100% del monto del contrato para el procedimiento de liquidación que será pagado bajo la modalidad de suma alzada cuando se emita la Resolución de la Oficina Regional de Administración de Aprobación de Liquidación del Contrato de Obra.

La Empresa Supervisora es Responsable hasta la Liquidación del Contrato de Obra.

Es importante precisar.- (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada. De acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 120 RLCE.

Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, La Entidad comunicara la paralización de los trabajos de la supervisión. Y se comunicara el reinicio de las labores una vez se defina el reinicio de trabajos en obra.

Tarifas Mensuales para pago de Supervisión de Obra.

	SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Cant	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
I	SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA					
A	*SUELDOS DE PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO (lincluye beneficios sociales y viaticos)*					*70.000,00*
A.1	*Personal Profesional*					
	Supervisor de Obra	*1*	*1.00*	*100.00%*	*10.000,00*	*10.000,00*
	Ingeniero Asistente de Supervision de Obra	*1*	*2.00*	*100.00%*	*6.000,00*	*12.000,00*
	Ingeniero Especialista De Suelos y Pavimentos	*1*	*1.00*	*100.00%*	*8.000,00*	*8.000,00*
	Ingeniero Especialista En Seguridad	*1*	*1.00*	*100.00%*	*6.500,00*	*6.500,00*
	Ingeniero Especialista En Impacto Ambiental	*1*	*1.00*	*100.00%*	*6.500,00*	*6.500,00*
	Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	*1*	*1.00*	*100,00%*	*7.000,00*	*7.000,00*
	Ingeniero de Control de Calidad	*1*	*1.00*	*100.00%*	*8.000,00*	*8.000,00*
A.2	Personal Tecnico					
	Topografo	*1*	*1.00*	*100.00%*	*4.000,00*	*4.000,00*
	Asistente de Topografia	*1*	*1.00*	*100.00%*	*2.000,00*	*2.000,00*
	Tecnico en Mecanica de Suelos	*1*	*1.00*	*100.00%*	*4.000,00*	*4.000,00*
A.2	Personal Administativo					
	Secretaria	*1*	*1.00*	*100.00%*	*2.000,00*	*2.000,00*
B	ALQUILERES DE Y SERVICIOS					17.518,89
B.1	CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRAFICO					
	Pruebas de Laboratorios - Control de Calidad					
	Diseño de Mezclas de Slurry seal		*0,08*		*1500*	*125,00*
	Analisis de Suelos (Granulometria global, granulometria fina limite de alterberg, proctor estandar, proctor modificado, analisis quimico, contenido de humedad, CBR, calicata)		*0.50*		*1.027,78*	*513.89*
	Densidad de Campo		*14.00*		*70*	*3.080,00*
	Analisis de Diseño de mezcla de Concreto		*0.50*		*400*	*200,00*
	Rotura de probetas		*5.00*		*20*	*100,00*
	Estacion total	*1*	*1.00*	*100,00%*	*4.000,00*	*4.000,00*
B.2	OFICINA IMPLEMENTACION					
	Alquiler de Oficina (incluye Servicios, luz, agua, Internet y el mantenimiento), moviliario para oficina	*1*	*1.00*	*100.00%*	*1500*	*1.500,00*
B.3	MOVILIZACION					
	Unidades Moviles (incluye gasolina y chofer)	*1*	*1.00*	*100,00%*	*8.000,00*	*8.000,00*
C	*COSTO DIRECTO (A+B)*					*87.518,89*
D	*GASTOS GENERALES (10%) (A)*					*7.000,00*
E	*UTILIDAD (10%) (C)*					*8.751,89*
ST	*SUB TOTAL (C+D+E)*					*103.270,78*
IGV	*IGV(18% ST)*					*18.588,74*
TP	*TOTAL DEL SUPERVISION DE OBRA(ST + IGV)*					121.859,52

Piura REGIÓN GOBIERNO REGIONAL PIURA

SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Cant	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					
PERSONAL PROFESIONAL					*29,000.00*
Supervisor de Obra	*1*	*1.00*	*1.00*	*10,000.00*	*10,000.00*
Asistente de Supervision	*1*	*2.00*	*1.00*	*6,000.00*	*12,000.00*
Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	*1*	*1.00*	*1.00*	*7,000.00*	*7,000.00*
ALQUILERES DE Y SERVICIOS					9,500.61
OFICINA IMPLEMENTACION					
Alquiler de Oficina (incluye Servicios; Luz, agua, Internet y el mantenimiento), moviliario para oficina	*1*	*1.00*	*100.00%*	*1,500.61*	*1,500.61*
MOVILIZACION					
Unidades Moviles (incluye gasolina y chofer)	*1*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*8,000.00*
COSTO DIRECTO(A)					*38,500.61*
GASTOS GENERALES (10%)(A)					*2,900.00*
UTILIDAD (10%)(C)					*3,850.06*
SUB TOTAL					*45,250.67*
IGV(18%)					*8,145.12*
TOTAL DEL SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					53,395.79

Respecto a los pagos de pruebas de calidad serán de acuerdo a lo fehacientemente acreditado que han sido realizadas por la supervisión, con el fin de cumplir con el adecuado control de calidad en obra y de acuerdo al cronograma de ejecución de obra.

Monto De Pago Para Revisión De Liquidación

- RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS MINIMOS QUE PROPORCIONARA EL CONSULTOR.- DEL CONSULTOR DE OBRA:

Persona Natural o Jurídica, inscrita en el Registro nacional de Proveedores como Consultor de Obras en la Especialidad de Consultor de Obras viales, puertos y afines y en la categoría C.

Se consideran servicios de consultoría similares a los Servicios de supervisión de Construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o Rehabilitación y/o reconstruccion de carreteras con carpeta asfáltica en frio y/o caliente y/o SLURRY SEAL y/o obras de arte, servicio de supervisión de ejecución de actividades siempre que se demuestre fehacientemente la ejecución de trabajos con carpeta asfáltica en frio y/o caliente y/o SLURRY SEAL.

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

- SUPERVISOR DE OBRA

  Título Profesional de Ingeniero Civil.

- ASISTENTE DE SUPERVISION DE OBRA
  Título Profesional de Ingeniero Civil.

- ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS
  Título Profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo o Ingeniero de Minas.

- ESPECIALISTA EN SEGURIDAD
  Título Profesional de Ingeniero de cualquier especialidad de la ingeniería.

- ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL,

Título Profesional de Ingeniero de cualquier especialidad de la ingeniería.

- ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES Y METRADOS
  Título Profesional de Ingeniero Civil.

- ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD
  Título Profesional de Ingeniero Civil.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPERCIALISTA

- SUPERVISOR DE OBRA

  Deberá acreditar tener experiencia de treinta (30) meses como Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Jefe de Supervisión de obras y/o Jefe de Equipo de Supervisión y/o Supervisor de obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Inspector de obras iguales y similares.

- ASISTENTE DE SUPERVISION DE OBRA

  Deberá acreditar tener experiencia de veinticuatro (24) meses como Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Jefe de Supervisión de obras y/o Jefe de Equipo de Supervisión y/o Supervisor de obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Inspector de obras iguales y similares.

- ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS

  Deberá tener experiencia de DOCE (12) meses como asistente de supervisión o residencia y/o Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero especialista en control de calidad de suelos y pavimento y/o especialista en control de calidad de suelos, pavimento y concreto en supervisión de obras iguales o similares.

- ESPECIALISTA EN SEGURIDAD

  Deberá tener experiencia de DOCE (12) meses como Especialista en seguridad y/o Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional y Medio Ambiente y/o Ingeniero Especialista en Medio Ambiente y Seguridad y/o Supervisor Ambiental y de Seguridad y/o Ingeniero supervisor seguridad SOMA y/o especialista de supervisor seguridad SOMA y/o supervisor seguridad SOMA y/o jefe de supervisor seguridad SOMA y/o responsable supervisor seguridad SOMA y/o coordinador supervisor seguridad SOMA y/o ingeniero de seguridad salud ocupacional y medio ambiente y/o especialista de Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o responsable de seguridad salud ocupacional y medio ambiente y/o coordinador de seguridad salud ocupacional y medio ambiente en supervisión obras en general.

- ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL

  Deberá tener experiencia de DOCE (12) meses como Especialista en Medio Ambiente y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad y/o Ingeniero en Medio Ambiente y Seguridad y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Especialista en Medio Ambiente y Seguridad en supervisión obras en general.

- ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES Y METRADOS

  Deberá tener experiencia de VEINTICUATRO (24) meses como Especialista en Metrados, costos y valorizaciones y/o Especialista en Metrados, Costos y presupuestos y/o Especialista en Valorizaciones y Metrados y/o Especialistas en Costos y Presupuestos y/o Especialista en Costos, Presupuestos y Liquidación de Obras y/o Especialista en Metrados, Costos, presupuestos y liquidación de obra y/o Especialista en Valorizaciones y liquidación de obra y/o Ingeniero de Valorizaciones y/o Especialista en costos y presupuestos y/o Especialista en costos y valorizaciones en supervisión obras en general.

Piura REGIÓN GOBIERNO REGIONAL PIURA

- ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD

Deberá tener experiencia de DOCE (12) meses como Especialista En Control De Calidad y/o Ingeniero En Control De Calidad en supervisión de obras iguales y similares.

FUNCIONES DEL PERSONAL ESPECIALISTA

- SUPERVISOR DE OBRA

Funciones
El supervisor cumplirá sus funciones de acuerdo a lo indicado en este requerimiento y lo establecido en el RLCE.

- ASISTENTE DE SUPERVISION DE OBRA

Funciones

Este profesional cumplirá sus funciones como Asistente De Supervisión De Obra, de apoyar las labores de supervisión en campo para el fiel cumplimiento de la normatividad y calidad de obra.
El asistente deberá presentar informes quincenales de los trabajos de supervisión realizados al Supervisor de Obra.

- ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS

Funciones
Este profesional cumplirá sus funciones como ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, para la supervisión de obra, quien realizara las pruebas de control de calidad necesarias en cumplimiento de la normatividad, en toda la etapa de la ejecución del paquete estructural del pavimento. Deberá tener conocimiento amplio respecto sus especialidad porque se encargara de Identificar sectores con problemas y proponer alternativas de solución, comunica al Supervisor de obra.
El especialista deberá presentar informes quincenales de los trabajos de supervisión realizados al Supervisor de Obra

- ESPECIALISTA EN SEGURIDAD

Funciones
En el caso de detectar incumplimiento por parte del Contratista, referente a la Seguridad y Salud en obra, comunicar inmediatamente a la Entidad a traves del Supervisor de Obra. -Verificar las Medidas de Seguridad correspondiente a la ejecución de las obras asignadas. - Realizar seguimiento y control de la seguridad y salud en el trabajo para evitar posibles accidentes. -Velar por la aplicación y cumplimiento de la Gestión De Riesgos en la Planificación de la Ejecución De Obras, de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD. Velar por la aplicación y cumplimiento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Velar por la aplicación y cumplimiento de la Ley 30222, que modifica Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. y cumplimiento de la Ley NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN.

- ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL

Funciones
En el caso de detectar incumplimiento por parte del Contratista, referente a Impacto Ambiental, comunicar inmediatamente a la Entidad a través del Supervisor de Obra. - Verificar las Medidas de Medios Ambiente correspondiente a la ejecución de las obras asignadas. -Velar por la aplicación y cumplimiento de la Gestión De Riesgos en la Planificación de la Ejecución De Obras, de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD. Cumplimiento de los compromisos ambientales de acuerdo al estudio de Impacto Ambiental aprobado y certificado por el Sector competente.

Piura REGIÓN GOBIERNO REGIONAL PIURA

- ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES Y METRADOS

Funciones
Este profesional cumplirá sus funciones como ESPECIALISTA EN COSTOS, VALORIZACIONES Y LIQUIDACIÓN, para la supervisión de obra, quien se encargara de verificar el cumplimiento los metrados realizados en la ejecución de obra y la revisión de la valorización de obra, para la conformidad del supervisor de obra.

El especialista deberá presentar informes quincenales de los trabajos de supervision realizados al Supervisor de Obra

- ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD

Funciones
Este profesional cumplirá sus funciones como ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD, para la supervisión de obra, quien realizara las pruebas de control de calidad de concreto necesarias en cumplimiento de la normatividad, en toda la etapa de la ejecución de las obras de arte. Deberá tener conocimiento amplio respecto sus especialidad porque se encargara de Identificar sectores con problemas y proponer alternativas de solución, comunica al Supervisor de obra.
El especialista deberá presentar informes quincenales de los trabajos de supervisión realizados al Supervisor de Obra.

- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

El 100% del monto del contrato para el procedimiento de liquidacion que será pagado bajo la modalidad de suma alzada cuando se emita la Resolución de la Oficina Regional de Administración de Aprobación de Liquidación del Contrato de Obra. El cual incluye recepción de obra, Informe Final, levantamiento de observaciones si las hubiera, recepción final de obra y revisión de liquidación (EL Supervisor presentará a la Entidad, para aprobación, el Informe de revisión y conformidad de la Liquidación Final del Contrato de Obra, presentada por el Contratista. Si el contratista no presentara la liquidación dentro del plazo previsto por ley, el consultor informara a la entidad dicho incumplimiento y presentara la Liquidación de la obra).

EQUIPO MINIMO

- 01 Camioneta 4x4 destinada para el equipo de supervisión.
- 03 Equipos de Telefonía Móvil
- 03 Computadores laptop mínimo core I-7.
- 01 Nivel Automático
- 01 Cazuela Casagrande.
- 01 Equipo para determinar limite plástico de los suelos
- 01 Equipo para densidades
- 01 Humedometro
- 01 Cono Dinámico para CBR de campo
- 01 Horno de laboratorio para secado digital
- 01 Juego de tamices acero inoxidable de 8" (20 unidades)

Los equipos y maquinarias acreditados tendrán una antigüedad máxima de cinco (05 años) anteriores a la presentación de la propuesta.

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 7).

Para la suscripción del contrato se acreditara con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido

Piura REGIÓN GOBIERNO REGIONAL PIURA

PENALIDADES

Por demora en la ejecución de la prestación se aplicará la penalidad indicada en el Artículo 132º, 133° del Reglamento del (Decreto Supremo Nº 350-2015-EF - y modificada por D.S. Nº 056-2017-EF), que Aprobó el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, por cada día de atraso en la presentación de la documentación cuyos plazos están establecidos en los documentos contractuales.

OTRAS PENALIDADES

La Entidad le aplicará al contratista otra penalidad de conformidad con lo establecido en el Art. 134º de la Ley 30225 aprobado con el (Decreto Supremo Nº 350-2015-EF - y modificada por D.S. Nº 056-2017-EF), se aplicara en función al Monto Contractual.

N°	*Supuestos de aplicación de penalidad*	*Forma de cálculo*	*Procedimiento*
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Direccion de obras
2	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra.	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de obras
3	Ausencia injustificada en obra del personal propuesto en el Equipo de Supervisión.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de obras
4	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
5	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
6	No presentar el informe de valorizaciones, en el plazo establecido y con la documentación completa de acuerdo a lo establecido en la Cláusula de Valorizaciones y Pagos del Contrato de Ejecución de Obra.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
7	No tener al día el cuaderno de obra	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
8	No comunicar al GRP en el día, sobre eventos ocurridos en la obra. (Accidentes, manifestaciones, etc.)	CERO PUNTO DOS (0.2) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
9	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras

Piura REGIÓN GOBIERNO REGIONAL PIURA

10	No cumplir con lo estipulado en el Reglamento nacional de Edificaciones Norma G. 050	CERO PUNTO DOS (0.2) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
11	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que el GOBIERNO REGIONAL haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
12	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. *	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
13	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de obra Contratada. *	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección
14	Si la Supervisión no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor del GOBIERNO REGIONAL.	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
15	Si la Supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales al GOBIERNO REGIONAL	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
16	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) ó el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado (CAOVA). Se precisa que la presentación incompleta o insuficiente comprende la Programación PERT CPM y/o Diagrama Gantt.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
17	Si la Supervisión no absuelve o no presenta ante la Entidad las consultas realizadas por el contratista mediante cuaderno de obra de acuerdo a lo estipulado N°165 del RLCE.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
18	Si la Entidad observara una sobre valorización en cualquier partida, esta será absuelta y regularizada en la Valorización siguiente, en caso no se descuente el 100% del monto sobre valorado, EL Supervisor asumirá el 100% de los intereses que genere la sobre valorización.		Según informe de la Dirección de obras
19	Si el Supervisor no comunica sobre inasistencias del residente a obra.	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
20	Si el Supervisor no comunica sobre la presentación del cronograma de obra actualizado a la fecha de inicio de obra.	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras

* En caso de reincidencia se duplicará la sanción indicada.

Estas penalidades se aplicaran hasta por un monto maximo equivalente al 10% (diez por

Piura REGIÓN GOBIERNO REGIONAL PIURA

ciento) del monto del contrato vigente y se calcularan en forma independiente a la penalidad por mora.

Penalidad Máxima

Ítem	Infracción	Unidad	% S/.MC (Monto CONTRACTUAL)
1	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra y/o el Asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra) por un plazo máximo de 08 días calendarios consecutivos dará como resultado la inmediata Rescisión del Contrato.		10%

Procedimiento de Aplicación

De detectarse alguna infracción cometida por la Supervisión, La Dirección de Obra comunicará mediante carta la situación verificada y aplicará la multa en vista de su incumplimiento.

La acumulación de la penalidad máxima dará como resultado la inmediata Rescisión del Contrato.

- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN
  El vínculo entre La Entidad y El Supervisor, se enmarca en estricto cumplimiento a los Artículos relacionados al proceso de ejecución de Obra detallados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (Decreto Supremo Nº 350-2015-EF - y modificada por D.S. Nº 056-2017-EF), así como las Normas que resulten pertinentes.

- VALOR REFERENCIAL DE LA SUPERVISIÓN
  El valor referencial del servicio de la supervisión asciende a la suma de: S/.1,515,710.00 (Un Millón Quinientos Quince Mil Setecientos Diez con 00/100 soles) sustentado bajo el siguiente cuadro analítico.

Piura REGIÓN GOBIERNO REGIONAL PIURA

SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Cant	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA					
SUELDOS DE PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO (Incluye beneficios sociales y viaticos)					840,000.00
Personal Profesional					
Supervisor de Obra	12	1.00	100.00%	10,000.00	120,000.00
Ingeniero Asistente de Supervision de Obra	12	2.00	100.00%	6,000.00	144,000.00
Ingeniero Especialista De Suelos y Pavimentos	12	1.00	100.00%	8,000.00	96,000.00
Ingeniero Especialista En Seguridad	12	1.00	100.00%	6,500.00	78,000.00
Ingeniero Especialista En Impacto Ambiental	12	1.00	100.00%	6,500.00	78,000.00
Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	12	1.00	100.00%	7,000.00	84,000.00
Ingeniero de Control de Calidad	12	1.00	100.00%	8,000.00	96,000.00
Personal Tecnico					
Topografo	12	1.00	100.00%	4,000.00	48,000.00
Asistente de Topografia	12	1.00	100.00%	2,000.00	24,000.00
Tecnico en Mecanica de Suelos	12	1.00	100.00%	4,000.00	48,000.00
Personal Administativo					
Secretaria	12	1.00	100.00%	2,000.00	24,000.00
ALQUILERES DE Y SERVICIOS					210,226.66
CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRAFICO					
Pruebas de Laboratorios - Control de Calidad					
Diseño de Mezclas de Slurry seal		1		1500	1,500.00
Analisis de Suelos (Granulometria global, granulometria fina, limite de atterberg, proter estandar, proter modificado, analisis quimico, contenido de humedad, CBR, calicata		6		1,027.78	6,166.65
Densidad de Campo		528		70	36,960.00
Analisis de Diseño de mezcla de Concreto		6		400	2,400.00
Rotura de probetas		60		20	1,200.00
Estacion total	12	1.00	100.00%	4,000.00	48,000.00
OFICINA IMPLEMENTACION					
Alquiler de Oficina (incluye Servicios, Luz, agua, Internet y el mantenimiento), mobiliario para oficina	12	1.00	100.00%	1500	18,000.00
MOVILIZACION					
Unidades Moviles (incluye gasolina y chofer)	12	1.00	100.00%	8,000.00	96,000.00
COSTO DIRECTO (A+B)					1,050,226.66
GASTOS GENERALES (10%) (A)					84,000.00
UTILIDAD (10%) (C)					105,022.67
SUB TOTAL (C+D+E)					1,239,249.33
IGV(18% ST)					223,064.88
TOTAL DEL SUPERVISION DE OBRA(ST + IGV)					1,462,314.21

Piura REGIÓN GOBIERNO REGIONAL PIURA

SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Cant	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					
PERSONAL PROFESIONAL					29,000.00
Supervisor de Obra	1	1.00	1.00	10,000.00	10,000.00
Asistente de Supervision	1	2.00	1.00	6,000.00	12,000.00
Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	1	1.00	1.00	7,000.00	7,000.00
ALQUILERES DE Y SERVICIOS					9,500.61
OFICINA IMPLEMENTACION					
Alquiler de Oficina (incluye Servicios; Luz, agua, Internet y el mantenimiento), moviliario para oficina	1	1.00	100.00%	1,500.61	1,500.61
MOVILIZACION					
Unidades Moviles (Incluye gasolina y chofer)	1	1.00	100.00%	8,000.00	8,000.00
COSTO DIRECTO(A)					38,500.61
GASTOS GENERALES (10%)(A)					2,900.00
UTILIDAD (10%)(C)					3,850.06
SUB TOTAL					45,250.67
IGV(18%)					8,145.12
TOTAL DEL SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					53,395.79

SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA	1,462,314.21
SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA	53,395.79
TOTAL DEL SUPERVISION DE OBRA Y LIQUIDACION	1,515,710.00

- ADELANTOS

La Entidad otorgara un adelanto directo al contratista, por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar adelanto directo dentro de los ocho (8) dias siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud: La garantía por adelantos, mediante carta fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud. La entidad deberá efectuar el pago a los quince dias de recibida la solicitud.

El contratista adjuntara a su solicitud: La garantía, el comprobante de pago correspondiente y su código de cuenta interbancario (CCI).

La amortización del adelanto se hará mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúen al contratista por la ejecución de la prestación a su cargo.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización parcial de los adelantos se tomara en cuenta al momento de efectuar el siguiente pago que le corresponda al contratista o al momento de la conformidad de la recepción de la prestación.

- PLAZO DE EJECUCION

El Plazo de Ejecución del Servicio es de 390 dias que incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra (360 días calendario) y el procedimiento de liquidación que incluye (recepción de obra, Informe Final, levantamiento de observaciones si las hubiera, recepción final de obra y revisión de liquidación. Tiempo referencial 30 dias).

3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD[11]

3.1. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD[1]

A.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA
	Requisitos: En el caso de consorcios, este documento se requiere la firma de todos los integrantes del consorcio.
B	CONTRATO DE CONSORCIO
	Requisitos: • Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes[2], en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades. Acreditación: • Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

C.	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO
C.1	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA
	Requisitos: • SUPERVISOR DE OBRA Título Profesional de Ingeniero Civil. • ASISTENTE DE SUPERVISION DE OBRA Título profesional de Ingeniero Civil • ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, Título profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo o Ingeniero de minas.

[2] En caso de presentarse en consorcio.

[11] La Entidad puede adoptar solo los requisitos de admisibilidad contenidos en el presente capítulo, de acuerdo al artículo 28 del Reglamento. Los requisitos de admisibilidad son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

Piura REGIÓN GOBIERNO REGIONAL PIURA

	• ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Título profesional de ingeniero de cualquier especialidad de la Ingeniería. • ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL Título profesional de ingeniero de cualquier especialidad de la Ingeniería • ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES Y METRADOS Título profesional de Ingeniero Civil. • ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD Título profesional de Ingeniero Civil. Importante *De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.* Acreditación: Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 7). Para la suscripción del contrato se acreditará con copia simple del Título Profesional a nombre de la nación del personal especialista.
C.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA
	Requisitos: • SUPERVISOR DE OBRA Deberá acreditar tener experiencia de treinta (30) meses como Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Jefe de Supervisión de obras y/o Jefe de Equipo de Supervisión y/o Supervisor de obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Inspector de obras iguales y similares. • ASISTENTE DE SUPERVISION DE OBRA Deberá acreditar tener experiencia de veinticuatro (24) meses Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Jefe de Supervisión de obras y/o Jefe de Equipo de Supervisión y/o Supervisor de obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Inspector de obras iguales y similares. • ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS Deberá tener experiencia de DOCE (12) meses como asistente de supervisión o residencia y/o Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero especialista en control de calidad de suelos y pavimento y/o especialista en control de calidad de suelos, pavimento y concreto en supervisión de obras iguales o similares. • ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Deberá tener experiencia de DOCE (12) meses como Especialista en seguridad y/o Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional y Medio Ambiente y/o Ingeniero Especialista en Medio Ambiente y Seguridad y/o Supervisor Ambiental y de Seguridad y/o Ingeniero supervisor seguridad SOMA y/o especialista de supervisor seguridad SOMA y/o supervisor seguridad SOMA y/o jefe de supervisor seguridad SOMA y/o responsable supervisor seguridad SOMA y/o coordinador supervisor seguridad SOMA y/o ingeniero de seguridad salud ocupacional y medio ambiente y/o especialista de Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o responsable de seguridad salud ocupacional y medio ambiente y/o coordinador de seguridad salud ocupacional y medio ambiente en supervisión obras en general. • ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL

	Deberá tener experiencia de DOCE (12) meses como Especialista en Medio Ambiente y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad y/o Ingeniero en Medio Ambiente y Seguridad y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Especialista en Medio Ambiente y Seguridad en supervisión obras en general. • ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES Y METRADOS Deberá tener experiencia de VEINTICUATRO (24) meses como Especialista en Metrados, costos y valorizaciones y/o Especialista en Metrados, Costos y presupuestos y/o Especialista en Valorizaciones y Metrados y/o Especialistas en Costos y Presupuestos y/o Especialista en Costos, Presupuestos y Liquidación de Obras y/o Especialista en Metrados, Costos, presupuestos y liquidación de obra y/o Especialista en Valorizaciones y liquidación de obra y/o Ingeniero de Valorizaciones y/o Especialista en costos y presupuestos y/o Especialista en costos y valorizaciones en supervisión obras en general. • ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD Deberá tener experiencia de DOCE (12) meses como Especialista En Control De Calidad y/o Ingeniero En Control De Calidad en supervisión de obras iguales y similares. Acreditación: La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. **(Anexo Nº 7)** Para la suscripción del contrato la experiencia del personal especialista se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) acta de recepción de obra o (v) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. Importante *De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra.*
C.3	EQUIPAMIENTO

Piura REGIÓN GOBIERNO REGIONAL PIURA

Requisitos:

01 Camioneta 4x4 destinada para el equipo de supervisión.
03 Equipos de Telefonía Móvil
03 Computadores laptop mínimo core I-7.
01 Nivel Automático
01 Cazuela Casagrande.
01 Equipo para determinar limite plástico de los suelos
01 Equipo para densidades
01 Humedometro
01 Cono Dinámico para CBR de campo
01 Horno de laboratorio para secado digital
01 Juego de tamices acero inoxidable de 8" (20 unidades)

Los equipos y maquinarias acreditados tendrán una antigüedad máxima de cinco (05 años) anteriores a la presentación de la propuesta.

Acreditación:
Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 7).

Para la suscripción del contrato se acreditara con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La Experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 80 Puntos)

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

El único factor de evaluación técnica es la Experiencia del postor, la cual se desagrega en Experiencia en la Especialidad, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Criterio: Se evaluará considerando el monto facturado acumulado equivalente hasta **TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, correspondientes a un máximo de CINCO (5) contrataciones. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los: **Servicios de supervisión de construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o reconstrucción de carreteras con carpeta asfáltica en frío y/o caliente y/o slurry seal y/o obras de arte, servicio de supervisión de ejecución de actividades siempre que se demuestre fehacientemente la ejecución de trabajos con carpeta asfáltica en frío y/o caliente y/o slurry seal.** Acreditación: La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.	**(Hasta 100 puntos)** **M** = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de consultorías en la especialidad M >= [3] veces el valor referencial: **[100] puntos** M >= [2] veces el valor referencial y < [3] veces el valor referencial: **[90] puntos** M >= [1] veces el valor referencial y < [2] veces el valor referencial: **[80] puntos**
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	**100 puntos**[12]

[12] Es el puntaje de la Experiencia del postor en la especialidad.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B. **PRECIO**	
Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica **(Anexo N° 5)**	$Pi = \frac{Om \times PMPE}{Oi}$ Donde: i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta económica i Oi = Oferta Económica i Om = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2018-GRP-ORA-CS Primera convocatoria** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 10563), BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556**, que celebra de una parte **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° **20484004421**, con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2018-GRP-ORA-CS Primera convocatoria** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 10563), BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[13]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

[13] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: CUENTA NTERBANCARIA

Los abonos se efectuarán a la cuenta de la empresa.....detallado según .....del ..... y_el ..... La cuenta bancaria se encuentra asociada al RUC consignado, tal como ha sido aperturada en el sistema Bancario. Una vez cumplida la orden de compra y/o servicios materia del contrato quedará cancelada para todos los efectos mediante la sola acreditación del importe de la factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] *es de* [.....] *días calendario, el mismo que se computa desde* [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato[14]: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente*

  "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], *a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse.*

[14] En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias[15]: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN
LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO[16]

"LA ENTIDAD otorgará **[CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE]** ***adelantos directos por el*** **[CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL]** ***del monto del contrato original.***

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de **[CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]**, ***adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos***[17] ***mediante*** **[INDICAR TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN]** ***acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.***

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de **[CONSIGNAR EL PLAZO]** ***siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."***

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones

---

[15] En aplicación de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en las contrataciones de servicios que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

[16] Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento.

[17] De conformidad con el artículo 61.1 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la LCE y 146 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES

La Entidad le aplicará al contratista otra penalidad de conformidad con lo establecido en el Art. 134º de la Ley 30225 aprobado con el (Decreto Supremo Nº 350-2015-EF - y modificada por D.S. Nº 056-2017-EF), se aplicara en función al Monto Contractual.

N°	*Supuestos de aplicación de penalidad*	*Forma de cálculo*	*Procedimiento*
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de obras
2	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra.	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de obras
3	Ausencia injustificada en obra del personal propuesto en el Equipo de Supervisión.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de obras
4	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
5	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras

6	No presentar el informe de valorizaciones, en el plazo establecido y con la documentación completa de acuerdo a lo establecido en la Cláusula de Valorizaciones y Pagos del Contrato de Ejecución de Obra.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
7	No tener al día el cuaderno de obra	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
8	No comunicar al GRP en el día, sobre eventos ocurridos en la obra. (Accidentes, manifestaciones, etc.)	CERO PUNTO DOS (0.2) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
9	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
10	No cumplir con lo estipulado en el Reglamento nacional de Edificaciones Norma G. 050	CERO PUNTO DOS (0.2) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
11	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que el GOBIERNO REGIONAL haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
12	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. *	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
13	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de obra Contratada. *	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección
14	Si la Supervisión no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor del GOBIERNO REGIONAL.	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe de la Direccion de obras
15	Si la Supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales al GOBIERNO REGIONAL	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
16	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) ó el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado (CAOVA). Se precisa que la presentación incompleta o insuficiente comprende la Programación PERT CPM y/o Diagrama Gantt.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
17	Si la Supervisión no absuelve o no presenta ante la Entidad las consultas realizadas por el contratista mediante cuaderno de obra de acuerdo a lo estipulado N°165 del RLCE.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
18	Si la Entidad observara una sobre valorización en cualquier partida, esta será absuelta y regularizada en la Valorización siguiente, en caso no se descuente el 100% del monto sobre valorado, El Supervisor asumirá el 100% de los intereses que genere la sobre valorización.		Según informe de la Dirección de obras
19	Si el Supervisor no comunica sobre inasistencias del residente a obra.	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
20	Si el Supervisor no comunica sobre la presentación del cronograma de obra actualizado a la fecha de inicio de obra.	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras

* En caso de reincidencia se duplicará la sanción indicada.

Estas penalidades se aplicaran hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por

ciento) del monto del contrato vigente y se calcularan en forma independiente a la penalidad por mora.

Penalidad Máxima

Ítem	Infracción	Unidad	% S/.MC (Monto CONTRACTUAL)
1	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra y/o el Asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra) por un plazo máximo de 08 días calendarios consecutivos dará como resultado la inmediata Rescisión del Contrato.		10%

Procedimiento de Aplicación

De detectarse alguna infracción cometida por la Supervisión, La Dirección de Obra comunicará mediante carta la situación verificada y aplicará la multa en vista de su incumplimiento.

La acumulación de la penalidad máxima dará como resultado la inmediata Rescisión del Contrato.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas,

integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL NUMERAL 7.6 DEL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 30556

EL CONTRATISTA presenta una declaración jurada manifestando que:

a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR RESPECTO A LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LA DIRECTIVA N° 12-2017-OSCE/CD

1. El Supervisor, debe realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.
2. El Supervisor, deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

Funciones de Supervisión en Seguridad en obra.

- ✓ En el caso de detectar incumplimiento por parte del Contratista, referente a la Seguridad y Salud en obra, comunicar inmediatamente a la Dirección de Obras.
- ✓ Verificar las Medidas de Seguridad correspondiente a la ejecución de las obras asignadas.
- ✓ Realizar seguimiento y control de la seguridad y salud en el trabajo para evitar posibles accidentes.
- ✓ Velar por la aplicación y cumplimiento de la Gestión De Riesgos en la Planificación de la Ejecución De Obras, de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.
- ✓ Velar por la aplicación y cumplimiento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Velar por la aplicación y cumplimiento de la Ley 30222, que modifica Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Cumplimiento de los compromisos ambientales de acuerdo al estudio de Impacto Ambiental aprobado y certificado por el Sector competente.
- ✓ Velar por la aplicación y cumplimiento de la Ley NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN
- ✓ Verificación del cumplimiento de partidas consideradas en expediente técnico con respecto a seguridad y Salud en obra y Medio Ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO
Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del RLCE o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la LCE.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: **CÁMARA DE COMERCIO DE PIURA O COLEGIO DE INGENIEROS DE PIURA**[18].

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de arbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: COLEGIATURA Y HABILIDAD
Tanto la colegiatura como la habilitación de los profesionales se requerirán para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: PERSONAL CLAVE Y EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
EL CONTRATISTA propone en su oferta técnica a los otros miembros del Personal Clave (consignar nombres y apellidos, DNI N°, cargo a desempeñar). Asimismo, EL CONTRATISTA, presenta en su oferta técnica el equipamiento estratégico, conforme a lo solicitado en las bases (condición, año, capacidad, potencia, cantidad, etc.).

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: NOTIFICACIONES
Para los fines del presente Contrato, constituye forma válida de comunicación la que la ENTIDAD efectúe a través del medio electrónico, como: correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y direcciones electrónicas indicados por el CONTRATISTA en la introducción

[18] Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

del presente Contrato.
Para este fin la Cédula de Notificación por el medio electrónico **Anexo 14**, con sus antecedentes deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es notificada, oportunidad a partir del cual surtirá efectos legales.
Una vez efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de EL CONTRATISTA no será obligatoria; no obstante, de producirse (según **Anexo 14**), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por el medio indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.
Es de responsabilidad de EL CONTRATISTA mantener activos y en funcionamiento la dirección electrónica consignada en la introducción del presente contrato; asimismo, de conformidad con el Artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente contrato, de dirección electrónica, sólo será oponible a la ENTIDAD si ha sido puesto en conocimiento de la ENTIDAD en forma indubitable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, el cual incluye la dirección de correo electrónico:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]
DIRECCION DE CORREO ELECTRÓNICO: .....

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, mediante Carta Notarial adjuntando recibo de luz o agua donde se especifique la nueva dirección, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento				
	Fecha de emisión del documento				
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social				
	RUC				
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario		
		Ampliación(es) de plazo	días calendario		
		Total plazo	días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
		Fecha final de la consultoría de obra			

En caso de elaboración de Expediente Técnico		
4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras		
5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	

	Monto total de las penalidades aplicadas	

7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO Nº 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *De conformidad con el artículo 37.1 del Reglamento, la Carta de presentación de oferta se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio, se requiere las firmas legalizadas de todos sus integrantes.*

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 de la LCE.

2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.

3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.

4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.

5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA[19]	**OFERTA ECONÓMICA** [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
Supervisión de obra		
Liquidación de Obra		
TOTAL DE SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA		

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Nota: Adjuntar el detalle de precios bajo el sistema de Contratación a Tarifas para la Supervisión de Obra y la Revisión de Liquidación.

Importante para la Entidad

- *De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, la oferta económica se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio las firmas de todos sus integrantes deben ser legalizadas.*

[19] Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.

ANEXO N° 7

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.

2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 8

MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA
(Aplica para líneas de crédito)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria
Presente.-

De nuestra consideración,

A solicitud de nuestro cliente los señores: ....., indicamos que tienen una línea de crédito aprobada de libre disponibilidad de hasta S/. ..... (Detallar en números) ..... (Detallar en letras).

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas del Banco.

Atentamente,

_____
Firma del Banco

Dirección del Banco: _____

Importante

Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan los Bancos a los postores sean en sus propios formatos.
Las cartas que no consignen en forma precisa la disponibilidad de líneas de crédito, es decir si señalan condicionalidad a futuro como "estará o estaría en condiciones de otorgar una línea de crédito" serán rechazadas.

En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida puede ser presentada por uno de sus integrantes

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA[20]	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA[21]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[22]
1								
2								
3								
4								
5								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

[20] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
[21] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
[22] Consignar en la moneda establecida en las bases.

ANEXO N° 11

DECLARACION JURADA
(Art. 7.6 Ley N° 30556)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria
Presente.-

En conformidad con la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en calidad de persona natural (*) o jurídica (*), declaro bajo juramento lo siguiente:

a) Que, mi representante legal, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, (*) tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;

b) Que, a la fecha de suscripción del contrato, (*) cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida Declaración Jurada, el contrato quedará resuelto de Pleno Derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda
DNI N°

(*) Consignar SI o NO según corresponda.

Nota: la Declaración Jurada será firmada por la persona natural o por cada miembro del Consorcio (persona jurídica) incluyendo su representante legal o común.

ANEXO N° 12

PROPUESTA SOBRE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, con respecto a la lista de instituciones arbitrales propuestas por la Entidad en la cláusula de solución de controversias de la proforma del contrato de las presentes bases.

Sobre el particular, cumplo con elegir a la institución arbitral [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE UNA DE LAS INSTITUCIONES ARBITRALES PROPUESTAS POR LA ENTIDAD], señalando el siguiente orden de prelación con relación a las demás: [PRECISAR EL ORDEN DE PRELACIÓN DE LAS DEMÁS INSTITUCIONES ARBITRALES PROPUESTAS POR LA ENTIDAD].

De otro lado, cumplo con manifestar mi [INDICAR CONSENTIMIENTO O DESACUERDO] a la propuesta sobre el número de árbitros incorporado por la Entidad en la referida cláusula de solución de controversias.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 13

DECLARACIÓN JURADA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Autorizo, que a través de la dirección de correo electrónico (.....) se me notifique toda documentación que se genere en el marco del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2018-GRP-ORA-CS Primera Convocatoria,** y me comprometo a mantener dicha cuenta activa y vigente. Asimismo, remitir correo de recepción, siendo válido para todos los efectos legales.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

ANEXO Nº 14

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

CEDULA N°	
FECHA	**DIA.....MES.....AÑO.....**

DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de los que lo integran)			
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según Contrato o documento comunicando cambio)			
DIRECCIÓN FISICA DEL DESTINATARIO (Según Contrato o documento comunicando cambio)			
DOCUMENTO NOTIFICADO			
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de notificación)			
ASUNTO /SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido)			
VENCIMIENTO (Señalar último día de plazo para que la Entidad notifique pronunciamiento)	DIA	MES	AÑO

El reporte de transmisión del correo electrónico enviado – recibido, acredita la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por el medio indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

ANEXO Nº 15

CARTA AUTORIZACION
(Para pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor)
Modelo Nº 01 de la Directiva de Tesorería

Piura,

Srta. CPC LILIAN MIO HOLGUIN
Jefa de la Oficina de Administración
Unidad Ejecutora 0892 Gobierno Regional Piura
Presente

Asunto: Autorización para el pago con abonos en cuenta

Por medio de la presente, comunico a Ud. que, la entidad bancaria, número de cuenta y el respectivo Código de Cuenta Interbancaria (CCI) de la empresa que represento, es la siguiente:

- Empresa (o nombre) :
- RUC :
- Entidad Bancaria :
- Número de Cuenta ;
- Código (CCI) :
- Cuenta de Detracción :

Es preciso informarle que, el número la cuenta bancaria que se está comunicando, SE ENCUENTRA ASOCIADA AL RUC consignado, tal como ha sido aperturada en el Sistema Bancario.

Asimismo, dejo constancia que la factura a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o de Servicio o las prestaciones en bienes y/o servicios materia del contrato quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente,

Firma del proveedor, o de su representante legal
debidamente acreditado

FORMATOS

Anexo Formato N° 1

Formato para formular consultas y observaciones Administrativas

Nomenclatura del procedimiento de selección	
Objeto de la contratación	
Participante	

N° de orden	**Acápite de las Bases**			**Consulta y/u Observación Administrativa (debidamente motivada)**	**Artículo y norma que se vulnera** (en el caso de observaciones)
	Sección	**Numeral y Literal**	**Pág.**		
1					
2					
3					
4					
5					

Nota: Agregar o eliminar **filas**, según sea necesario.
No puede modificar el encabezado de las **columnas** ni agregar o eliminar columnas

No puede modificar el encabezado de las **columnas** ni agregar o eliminar columnas

Anexo Formato N° 2

Formato de pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas

Nomenclatura del procedimiento de selección	
Objeto de la contratación	

N° de orden	Consultas y observaciones administrativas						Absolución de las consultas y observaciones administrativas	
	Acápite de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación Administrativa	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación administrativa	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
1								
2								
3								
4								
5								

Nota: Puede agregar o eliminar **filas**, según sea necesario.
No puede agregar ni eliminar **columnas** ni modificar el encabezado de las mismas.

421

GOBIERNO REGIONAL PIURA
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Año de la reconstrucción e Inversiones sin corrupción en la Región Piura"

Piura, 13 SEP 2018

MEMORANDUM N° 02 - 2018/GRP-CS-PEC 01-2018

GOBIERNO REGIONAL PIURA
14 SET. 2018
RECIBIDO
Hora: 02:16

A : Señorita CPC.
LILIAN ROSA MIO HOLGUIN
Jefa de la Oficina Regional de Administración

De : **ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBÁN**
Presidente de Comité de Selección
RORA N° 116 -2018/GRP-ORA

Asunto : **Solicito Aprobación de Bases Administrativas del Procedimiento de Contratación Pública Especial de la Reconstrucción con Cambios: PEC N° 01-2018-GRP-ORA-CS (Primera Convocatoria)**

Referencia : Memorándum Nº 907 -2018/GRP-480400.

Me dirijo a usted, para manifestarle que el Comité de Selección, designado mediante Resolución Oficina Regional de Administración Nº 116-2018/GRP-ORA, de fecha 04 de Abril de 2018 que presido, ha culminado con la elaboración de las Bases Administrativas del Procedimiento de **Contratación Pública Especial de la Reconstrucción con Cambios: PEC N° 01-2018-GRP-ORA-CS (Primera Convocatoria)** cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556,** del cual se adjunta un ejemplar debidamente refrendado por los miembros de este Comité, para que disponga su aprobación.

Es todo cuanto tengo que informar a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBÁN
Presidente del Comité de Selección
RORA N° 116-2018/GRP-ORA

Adjunta: Bases Administrativas en folios
c.c. Archivo

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Piura REGIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Año de la reconstrucción e Inversiones sin corrupción en la Región Piura"

ACTA DE INSTALACIÓN DE COMITÉ Y ELABORACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS

PEC N° 01-2018-GRP-ORA-CS
(Primera Convocatoria)

En la ciudad de Piura, siendo las 14:55 horas del día 13 de Setiembre de 2018, en la Oficina de Gerencia Regional de Infraestructura, sito en la Av. San Ramón s/n - Urb. San Eduardo - Piura; se reúnen los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución Oficina Regional de Administración N° 116-2018/GRP-ORA, del 04 de Abril de 2018, para conducir el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL DE LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS: PEC N° 01-2018-GRP-ORA-CS (Primera Convocatoria) - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 10563), BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556,** los mismos que a continuación se detallan:

- ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBÁN (Presidente)
- ING. JAMES CROX CORONADO TORRES (Miembro),
- CPC. LUIS FERNANDO MILLONES ALBA (Miembro),

A continuación, el Presidente del Comité procede formalmente a la **INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**, en mérito a la Resolución Oficina Regional de Administración N° 116-2018/GOB.REG.PIURA-ORA, del 04 de Abril de 2018, para conducir el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556.** Asimismo, se informa que la presente contratación se encuentra regulada por la Ley N° 30556, LEY QUE APRUEBA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA LAS INTERVENCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL FRENTE A DESASTRES Y QUE DISPONE LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, y cuyo numeral 7.1, sobre herramientas de gestión, autoriza a las entidades involucradas en esta ley y únicamente para cumplir sus objetivos y finalidades, a realizar las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías conforme a la adjudicación simplificada prevista por la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Acto seguido se procede a revisar el expediente de contratación y exhortar el cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF y Directivas del OSCE, así como el D.S N° 071-2018-PCM y D.S N° 094-2018-PCM de la Ley N° 30556.

A continuación, el Presidente del Comité comunica que se procederá a la **ELABORACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS** que regirá el presente Procedimiento de Selección.

Posteriormente, el Comité Especial se encarga de realizar una revisión exhaustiva e intercambiar opiniones y considerando que las Bases Administrativas han sido elaboradas bajo el marco de la Ley N° 30556 y la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, teniéndose los siguientes acuerdos:

1. Visar las Bases Administrativas.
2. Se decide enviar el Expediente de Contratación y sus respectivas Bases Administrativas al despacho de la Oficina Regional de Administración, para su aprobación en cumplimiento del Artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna".

Seguidamente se procedió a la lectura de la presente Acta, no habiendo observación alguna, los presentes procedieron a suscribirla en señal de conformidad; y sin más que tratar, se levantó la reunión siendo las 15:30 horas del mismo día.

ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBÁN
(Presidente)

ING. JAMES CROX CORONADO TORRES
(Miembro)

CPC. LUIS FERNANDO MILLONES ALBA
(Miembro)

GOBIERNO REGIONAL PIURA
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Año de la reconstrucción e Inversiones sin corrupción en la Región Piura"

Piura, 13 SEP 2018

MEMORANDO N° 907 - 2018/GRP - 480400

A : **ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBÁN**
Presidente de Comité de Selección
RORA N° 116-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

DE : **ABG. ALCIDES ORLANDO ADRIANO JARA**
Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

ASUNTO : **Remito Expediente de Contratación del Procedimiento de Contratación Pública Especial de la Reconstrucción con Cambios: PEC N° 01-2018-GRP-ORA-CS (Primera Convocatoria).**

REFERENCIA : a) Memorando N° 1287-2018/GRP-480000

Me dirijo a usted, en atención a lo dispuesto mediante el documento de la referencia a) a fin de remitirle el expediente de contratación debidamente aprobado del **PEC N° 01-2018-GRP-ORA-CS (Primera Convocatoria) - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL DE LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 10563), BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556**, a efectos de que prosiga con el trámite correspondiente respecto a la elaboración de bases y demás actos administrativos, en aplicación del Art. 12 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es oportuno indicar que la presente contratación se encuentra regulada por la Ley N° 30556, a través del Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, LEY QUE APRUEBA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA LAS INTERVENCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL FRENTE A DESASTRES Y QUE DISPONE LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, así como por su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares- ORA
Abog. Alcides Orlando Adriano Jara
JEFE

Adjunta: folios
C.c:
Archivo

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° 250 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

Piura, 05 SEP 2018

VISTOS:

El Memorando N° 712-2018/GRP-410000-480000 del 27.MAR.2018, Memorando N° 1254-2018/GRP-410000 del 23.MAY.2018, Memorando N° 828-2018/GRP-480400 de fecha 27.AGO.2018, Memorando N° 694-2018/GRP-440310 del 29.AGO.2018, Memorando N° 779-2018/GRP-440300 del 05.SET.2018, Informe N° 904-2018/GRP-440320 del 05.SET.2018, relacionados con la APROBACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL DE LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA", CON CODIGO DE PROYECTO N° 2022551(ANTES CODIGO SNIP N° 10563), BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de Abril de 2017, se publicó la Ley N° 30556, LEY QUE APRUEBA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA LAS INTERVENCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL FRENTE A DESASTRES Y QUE DISPONE LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, con el objeto de declarar prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción, de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión de riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de alto riesgo y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-EF publicado el 09.MAR.2018, se autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de TREINTA MILLONES CUARENTA MIL SETECIENTOS TRES Y 00/100 SOLES (S/ 30'040,703,00) a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Piura, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales, para el Proyecto signado con Código de Proyecto Nº 2022551;

Que, mediante Memorando N° 712-2018/GRP-410000-480000 del 27.MAR.2018, se suscribe el Acta de Compromiso de Disponibilidad de Recursos Año Fiscal 2019, por un monto de S/ 5 234 680.00, por la fuente de financiamiento que asigne la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios tomando como base el Art. 5 inc. 5.1 y 5.4 de la Ley N° 30556; en cumplimiento al Art. 77, numeral 77.5 de la Ley N° 28411 y el Art. 13, numeral 13.6 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para Ejecución Presupuestaria";

Que, mediante Memorando N° 1254-2018/GRP-410000 del 23.MAY.2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa a la Gerencia Regional de Infraestructura sobre la Modificación Presupuestal para la Supervisión del Proyecto de Inversión Pública signado con Código de Proyecto Nº 2022551, por un monto de S/ 1 061 000.00, adjuntando la Nota de Modificación Presupuestal N° 428, por la fuente de financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, con fecha 03.JUN.2018, se publicó el Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la LEY N° 30556, modificándose – entre otros – el numeral 5.1 del artículo 5, estableciendo que la totalidad de los recursos económicos que se requieran para la implementación de los componentes de EL PLAN son financiados con cargo al Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado mediante el artículo 4° de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° 250 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

Piura, 05 SEP 2018

en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales. Así también señala en su numeral 5.4, que los recursos del FONDES destinados a financiar las intervenciones previstas en El Plan, se incorporan en los pliegos respectivos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y Donaciones y transferencias, según corresponda. Dicha incorporación de recursos, en el caso de entidades del Gobierno Nacional, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, y en el caso de pliegos de Gobierno Regional y Gobierno Local el Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros. En ambos casos el Proyecto de Decreto Supremo es propuesto por la Autoridad;

Que, en el numeral 7-A.1, del artículo 7-A del citado Decreto Legislativo, se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley. El Procedimiento de Contratación Pública Especial es realizado por la Entidad destinataria de los fondos públicos asignados para cada contratación de acuerdo con los numerales a), b), c), d) establecidos en el numeral 7-A.1;

Que, con fecha 06.JUL.2018, se publicó el Decreto Legislativo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el mismo que desarrolla el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556;

Que, con Memorando N° 828-2018/GRP-480400 de fecha 27.AGO.2018, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en atención al Acta de Absolución Presencial de las Consultas Técnicas formuladas a la Expresión de Interés: Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra del PIP signado con Código de Proyecto N° 2022551, solicita a la Dirección de Obras, conforme al Art. 13 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, los Términos de Referencia y Requisitos de Calificación del Servicio de Consultoría en mención;

Que, con Memorando N° 694-2018/GRP-440310 del 29.AGO.2018, la Dirección de Obras, remite los Términos de Referencia y Requisitos de Calificación para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión del Saldo de Obra del PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA", CON CODIGO DE PROYECTO N° 2022551(ANTES CODIGO SNIP N° 10563), BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556, cuya Finalidad Pública es contratar los servicios de supervisión y liquidación del Saldo de la Obra, el mismo que garantiza el adecuado control, seguimiento y monitoreo de la ejecución de la obra de acuerdo al Expediente Técnico y la normatividad vigente aplicables para la ejecución de obras, por el monto de S/ 1 515 710.00 desagregado en Supervisión de Ejecución de Obra: S/ 1 462 314.21 y Supervisión de Liquidación de Obra: S/ 53, 395.79, plazo de ejecución de 390 días calendario, que incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra (360 d.c.) y el procedimiento de liquidación que incluye recepción de obra, informe final, levantamiento de observaciones si las hubiera, recepción final de obra y revisión de liquidación (30 d.c.), Sistema de Contratación: A Tarifas;

Que, mediante Memorando N° 779-2018/GRP-440300 del 05.SET.2018, el Director General de Construcción, otorga conformidad en función a la opinión de las áreas especializadas y recomienda continuar con el trámite de la aprobación de los Términos de Referencia y Requisitos de Calificación para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión del Saldo de Obra del PIP en mención;

Que, mediante Informe N° 904-2018/GRP-440320 del 05.SET.2018, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, eleva los actuados a la Dirección

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° 250 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

Piura, 05 SEP 2018

General de Construcción, indicando que, se cuenta con la información necesaria para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 7, 13, 15 y 16.4 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. Por lo que en atención al Informe Técnico emitido por la Dirección de Obras y lo dispuesto por la Dirección General de Construcción, se considera procedente se emita el acto administrativo de APROBACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL DE LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA", CON CODIGO DE PROYECTO N° 2022551(ANTES CODIGO SNIP N° 10563), BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556, cuya Finalidad Pública es contratar los servicios de supervisión y liquidación del Saldo de la Obra, el mismo que garantiza el adecuado control, seguimiento y monitoreo de la ejecución de la obra de acuerdo al Expediente Técnico y la normatividad vigente aplicables para la ejecución de obras, por el monto de S/ 1´515,710.00 desagregado en Supervisión de Ejecución de Obra: S/ 1´462,314.21 y Supervisión de Liquidación de Obra: S/ 53,395.79, plazo de ejecución de 390 días calendario, que incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra (360 d.c.) y el procedimiento de liquidación que incluye recepción de obra, informe final, levantamiento de observaciones si las hubiera, recepción final de obra y revisión de liquidación (30 d.c.), Sistema de Contratación: A Tarifas;

Que, la Dirección General de Construcción suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Dirección de Obras y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de inversión, respectivamente;

Con las visaciones de Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de inversión, Dirección de Obras y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley Nº 27902; la Ordenanza Regional Nº 398-2017/GRP-CR, publicada el 06 de septiembre de 2017, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 506-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 08 de agosto de 2017.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL DE LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA", CON CODIGO DE PROYECTO N° 2022551(ANTES CODIGO SNIP N° 10563), BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556, cuya Finalidad Pública es contratar los servicios de supervisión y liquidación del Saldo de la Obra, el mismo que garantiza el adecuado control, seguimiento y monitoreo de la ejecución de la obra de acuerdo al Expediente Técnico y la normatividad vigente aplicables para la ejecución de obras, por el monto de UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL STECIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES (S/ 1´515,710.00) desagregado en Supervisión de Ejecución de Obra: S/ 1´462,314.21 y Supervisión de Liquidación de Obra: S/ 53,395.79, plazo de ejecución de 390 días calendario, que incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra (360 d.c.) y el procedimiento de liquidación que incluye recepción de obra, informe final, levantamiento de observaciones si las hubiera, recepción final de obra y revisión de liquidación (30 d.c.), Sistema de Contratación: A Tarifas.

ARTICULO SEGUNDO: EL EGRESO que origine el presente compromiso será con cargo al Acta de Compromiso de Disponibilidad de Recursos Año 2019 emitida mediante Memorando N°

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° 250 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

Piura, 05 SEP 2018

712-2018/GRP-410000-480000 del 27.MAR.2018, por el monto de S/ 5´234,680.00 y la Modificación Presupuestal, emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Memorando N° 1254-2018/GRP-410000 del 23.MAY.2018, por un monto de S/ 1´061,000.00.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, realizar todos los actos administrativos a fin de iniciar el proceso de contratación relacionado con los Términos de Referencia a que se refiere el artículo primero de la parte resolutiva de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional, Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN-GRI
ING. EDGAR WILLY COLÁN CASTRO
DIRECTOR GENERAL

Piura REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Año de la reconstrucción e Inversiones sin corrupción en la Región Piura"

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA DE ABASTECIMIENTOS
10 SEP 2018
REG. N° HORA 1:38

MEMORANDUM N° 1287-2018/GRP-480000

Piura, 10 SEP 2018

A : Señor Abg.
ALCIDES ORLANDO ADRIANO JARA
Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios A.

DE : Srta.
CPC. LILIAN ROSA MÍO HOLGUÍN
Jefa de la Oficina Regional de Administración

ASUNTO : **Aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Contratación Pública Especial de la Reconstrucción con Cambios: PEC N° 01-2018-GRP-ORA-CS (Primera Convocatoria)**

REFERENCIA : INFORME Nº 621-2018/GRP-480400

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención a lo analizado y recomendado por su Despacho en el documento de la referencia, esta oficina en aplicación al Art. 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. Nº 350-2015-EF, modificado mediante D.S N° 056-2017-EF, así como al D.S N° 071-2018-PCM y D.S Nº 094-2018-PCM de la Ley N° 30556, se **APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL DE LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 10563), BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556,** cuya nomenclatura es **PEC N° 01-2018-GRP-ORA-CS (Primera Convocatoria)**, con un valor referencial de **S/. 1'515,710.00 (Un Millón Quinientos Quince Mil Setecientos Diez con 00/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de **390 días calendarios, que incluye 360 días para Supervisión de Obra y 30 días para Liquidación de Obra**, bajo el sistema de Contratación a **Tarifas.**

Asimismo, sírvase remitir el presente expediente de contratación al comité de selección designado mediante RORA N° 116-2018/GRP-ORA del 04 de abril de 2018 para la presente contratación, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el trámite correspondiente.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
CPC. LILIAN R. MIO HOLGUIN
JEFA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
Y SERVICIOS AUXILIARES
PASE A: A Procesos
ACCIÓN: Conocer y tramite
Según lo Normado
PIURA: 10 SEP 2018

GOBIERNO REGIONAL PIURA
JEFE
OF. DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

Piura, 07 SEP 2018

INFORME Nº 621-2018/GRP-480400

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN - GGR
10 SEP 2018
RECIBIDO
REG. Nº HORA 9:45

A : Señorita CPC.
LILIAN ROSA MIO HOLGUIN
Jefa de la Oficina Regional de Administración.

DE : Señor Abg.
ALCIDES ORLANDO ADRIANO JARA
Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

ASUNTO : **Solicito Aprobación de Expediente de Contratación del Procedimiento de Contratación Pública Especial de la Reconstrucción con Cambios: PEC N° 01-2018-GRP-ORA-CS (Primera Convocatoria)**, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551 (antes código snip N° 10563), bajo el marco de la Ley N° 30556.

REFERENCIA :

a) Memorándum N° 1254-2018/GRP-410000
b) Memorándum N° 712-2018/GRP-410000-48000
c) Memorando N° 694-2018/GRP-440310
d) Memorando N° 779 -2018/GRP-440300
e) Informe N° 904-2018/GRP-440320
f) RDGC N° 250-2018/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC
g) Resolución Oficina Regional de Administración N° 112-2018/GRP-ORA
h) Resolución Oficina Regional de Administración N° 116-2018/GRP-ORA

Tengo a bien dirigirme a usted con la finalidad de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Con documento de referencia a) la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerenc a Regional de Infraestructura, certificación presupuestal por un monto de S/ 1, 061,000.00 para el presente gasto.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
JEFE
OF. DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

Con documento de referencia b) la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, Acta de Compromiso de Disponibilidad de Recursos del Año Fiscal 2019, certificación presupuestal por un monto de S/. 5'234,680.00 para el presente gasto.

Con documento de la referencia c) la Dirección de Obras, remite los Términos de Referencia y Requisitos de Calificación a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556 y con proveído inserto se deriva a la Oficina de Programación y Seguimiento de

Contratos de Inversión para la aprobación de los términos de referencia correspondiente. Posteriormente, con fecha 04 de setiembre de 2018 se remite los actuados a la Dirección General de Construcción para que emita conformidad de aprobación de términos de referencia.

Con documento de la referencia d) la Dirección General de Construcción otorga conformidad y deriva los términos de referencia y requisitos de calificación de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551 a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, a efectos de continuar con el trámite de aprobación correspondiente, adjuntando todos los actuados.

Con documento de la referencia e) la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, emite informe sobre aprobación de los términos de referencia para el Procedimiento de Contratación Pública Especial de la Reconstrucción con Cambios: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551 (antes código snip N° 10563), bajo el marco de la Ley N° 30556; adjuntando proyecto de resolución.

Con documento de la referencia f) la Dirección General de Construcciones, aprueba los términos de referencia para el Procedimiento de Contratación Pública Especial de la Reconstrucción con Cambios: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551 (antes código snip N° 10563), bajo el marco de la Ley N° 30556, con un monto total asciende a S/. 1'515,710.00, con un plazo de ejecución de 390 días calendarios, que incluye 360 días para Supervisión de Obra y 30 días para Liquidación de Obra, bajo el sistema de Contratación a Tarifas.

Con documento de la referencia g) se aprueba la modificación del Plan Anual de contrataciones de la sede Central del Gobierno Regional de Piura, donde se incluye el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556, con un valor estimado de S/. 1'679,780.12.

Con documento de la referencia h) se designa al comité de selección que tendrá a cargo la conducción del presente procedimiento de selección.

II. ANALISIS:

Que, habiéndose publicado el Decreto Supremo N° 71-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el mismo que desarrolla el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556 y contando con el acto resolutivo que aprueba los Términos de Referencia, se considera procedente llevar a cabo la contratación del Procedimiento de Contratación Pública Especial de la Reconstrucción con Cambios: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551 (antes código snip N° 10563), bajo el marco de la Ley N° 30556; el cual corresponde al monto del presupuesto indicado en los términos de referencia, ascendiendo a la suma de S/ 1'515,710.00 (Un Millón Quinientos Quince Mil Setecientos Diez con 00/100 Soles).

GOBIERNO REGIONAL PIURA
JEFE
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

Que de acuerdo al Art. 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, indica que "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna", correspondiendo consignar el gasto a la cadena funcional que a continuación se describe:

DETALLE DE LA CERTIFICACION PRESUPUESTAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	**3**	**RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO**
RUBRO	**19**	**B Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito**
SECUENCIA FUNCIONAL	**0320**	
META	00001	0001424 Supervisión de Obras
GENERICA DE GASTO	2.6	Adquisición de Activos no Financieros
PIM AUTORIZADO	**S/**	**1'061,000.00 SOLES**

Que, el presente procedimiento de contratación pública especial tiene Acta de Compromiso de Disponibilidad de Recursos para el Año Fiscal 2019, por un monto de S/ 5, 234,680.00, por la fuente de financiamiento que asigne la autoridad con cambios de la Ley N° 30556.

En tal sentido, existen las condiciones necesarias para llevar a cabo el Procedimiento de Contratación Pública Especial de la Reconstrucción con Cambios: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551 (antes código snip N° 10563), bajo el marco de la Ley N° 30556, precisando que al haberse aprobado el Decreto Supremo N° 71-2018-PCM, la Adjudicación Simplificada N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS-1, se denominará PEC N° 01-2018-GRP-ORA-CS (Primera Convocatoria), conforme lo estipulado en la Ley y en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial de la Reconstrucción con Cambios.

III. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN:

De acuerdo a lo expuesto y a la documentación recibida, este despacho considera procedente llevar a cabo el **Procedimiento de Contratación Pública Especial de la Reconstrucción con Cambios: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551 (antes código snip N° 10563), bajo el marco de la Ley N° 30556;** y se sugiere aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección **PEC N° 01-2018-GRP-ORA-CS (Primera Convocatoria)** con un valor referencial de **S/. 1'515,710.00 (Un Millón Quinientos Quince Mil Setecientos Diez con 00/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de **390 días calendarios**, que incluye 360 días para Supervisión de Obra y 30 días para Liquidación de Obra, bajo el sistema de Contratación a **Tarifas**, cuya implementación estará a cargo del Comité de selección designado para tal contratación.

Es todo cuento tengo que informar a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

C.c.
Archivo

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares- ORA
Abog. Alcides Orlando Adriano Jara
JEFE

Piura REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA

36410

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"
"Año de la Reconstrucción e Inversiones sin corrupción en la Región Piura"

Piura, 27 MAR 2018

MEMORANDUM Nº 712 -2018/GRP-410000-480000

A	Ing. MARTIN EDUARDO SAAVEDRA MORE Gerente Regional de Infraestructura
DE	Econ. HELEN BRISEIDA LUNA CÓRDOVA Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
ASUNTO	Acta de Compromiso de Disponibilidad de Recursos Año Fiscal 2019
REF.	a) D.S N° 054-2018-EF b) Memorando N° 497-2018/GRP-440000 c) Oficio No 151-18-GRP-410000 d) Oficio N° 141-2018-RCC/DE (HRC N° 13441) e) Ley N° 30556 f) RM N° 035-2018-EF/15

Me dirijo a usted, en atención al dispositivo de la referencia a), mediante el cual se autorizó un crédito suplementario a favor de este Pliego, para la atención del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de Carretera Vecinal 533-Empalme-534--La Islilla" con código DNPP N° 2022551, por el monto de S/ 30'040,703.00 con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Oficiales por Operaciones de Crédito.

Así mismo, es preciso señalar que el monto aprobado con decreto supremo para el proyecto antes mencionado corresponde a lo que se ejecutará en el presente año fiscal, quedando por atender el monto de S/5'234,680.00, el mismo que con el documento de la referencia b), su despacho solicita acta de compromiso de disponibilidad de recursos para la cobertura correspondiente al Año Fiscal 2019.

Con el documento de la referencia d) y en respuesta al documento c), la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios informa a este Pliego Regional que han alcanzado al MEF el Informe Técnico en el que han indicado el costo de la intervención y los recursos que se requerirían para los años 2018 y 2019; así mismo señalan que, en el marco de la normativa vigente – que va en concordancia con el numeral 7.7 del Articulo 7° del dispositivo de la referencia f)-, se priorizará en la Programación Multianual de Inversiones la continuidad del Proyecto "Mejoramiento de Carretera Vecinal 533-Empalme-534–La Islilla", así como su gestión de financiamiento ante el Ministerio de Economía y Finanzas durante el año fiscal 2019.

Para efecto de la disponibilidad de recursos y la fuente de financiamiento para convocar los procesos de selección, a que se refiere el Artículo N° 19 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Articulo N° 1 del Decreto Legislativo N° 1341 Decreto Legislativo que modifica, en concordancia con el Artículo 77°, numeral 77.5° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, aprobará las modificaciones presupuestarias si fuera necesario y la Oficina de Administración garantizará la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones respectivas acorde a los fondos.

Por lo antes mencionado, se suscribe el presente Compromiso por un monto de S/5'234,680.00, para el Año Fiscal 2019, por la fuente de financiamiento que asigne la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios tomando como base el art. 5 inc. 5.1 y 5.4 de la Ley e) de la referencia "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", en cumplimiento al Artículo 77°, numeral 77.5° de la Ley N° 28411 y el Artículo 13°, numeral 13.6 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para Ejecución Presupuestaria"

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
CPC. LILIAN R. MIO HOLGUIN
JEFA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
Econ. Helen Briseida Luna Córdova
GERENTE REGIONAL

~~38~~ ~~182~~ 409

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"

Piura, 23 MAY 2018

MEMORANDO Nº 1254 -2018/GRP-410000

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión - OSCI - GRI
24 MAY 2018
REG. N° ... HORA: ...

A : **Señor Ing.**
MARTIN EDUARDO SAAVEDRA MORE
Gerente Regional de Infraestructura

DE : **Señora Econ.**
HELEN LUNA CORDOVA
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

ASUNTO : Modificación Presupuestal para la Supervisión del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de Carretera Vecinal 533-Empalme-534-La Islilla"

REF. : Memorando N° 1091-2018/GRP-440000

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante el cual su despacho solicita Modificación Presupuestal para la Supervisión del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de Carretera Vecinal 533-Empalme-534-La Islilla", por un monto de S/1,061,000.00.

Al respecto, se le adjunta las Notas de Modificación Presupuestal N° 428, por la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo a lo solicitado para su conocimiento y fines que estime pertinente.

Nota: Lo precisado no convalida los actos, acciones o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente, en cuanto a la ejecución del gasto la Oficina y/o Gerencia responsable deberá tener en consideración el artículo 4º de la Ley 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2018, artículos Nºs.26º, 27º, 29, 29ºA, 33º, 34º 35º, 36º y 37º de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículos Nºs.12º, 13º y 14º de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, Ley Nº30225 Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento Aprobado con DS. Nº350-2015-EF.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
Econ. Helen Briseida Luna Córdova
GERENTE REGIONAL

OAySCI
conocimiento y fines

FECHA: Analucia
FIRMA: Asesor Orgpi C/o
PARA: copia adjunto a
Exp. Contable
24/05/18

FORMATO
RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE MERCADO
(SERVICIOS)

1. DATOS GENERALES

1.1	FECHA DE EMISIÓN DEL FORMATO	07/09/2018
1.2	ÁREA USUARIA	DIRECCION DE OBRAS
1.3	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL DE LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 10563), BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556
1.4	ACTIVIDAD DEL POI VINCULADA A LA	
1.5	N° DE REFERENCIA DEL PAC	55
1.6	PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	Código: Código Unificado 2022551 / Documento que declaró la viabilidad: Informe Tecnico N° 003-2009/GRP-410100-410110-JAC-IRPR-EVAI

2. INFORMACIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO

2.1	DATOS DEL REQUERIMIENTO	Documento de requerimiento	Memorando N° 694-2018/GRP-440310		Fecha de recepción	29/08/2018	
2.2	MODIFICACIONES EFECTUADAS AL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL ÁREA USUARIA	Fecha de la segunda versión	*NO CORRESPONDE*	De oficio		Con motivo de observaciones	
		Fecha de la tercera versión		De oficio		Con motivo de observaciones	
		Fecha de la cuarta versión		De oficio		Con motivo de observaciones	
		Fecha de la quinta versión		De oficio		Con motivo de observaciones	
2.3	SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN INCLUIRÁ PAQUETE(S)	SI			NO	X	
		De ser afirmativa la respuesta, detallar el sustento técnico del área usuaria o el órgano encargado de las contrataciones, según el caso.					
2.4	SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN SE EFECTUARÁ POR ITEMS	SI			NO	X	
2.5	SEÑALAR SI SE HA LLEVADO A CABO UN PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN	SI			NO	X	
		Documento de aprobación de la estandarización				Fecha de aprobación	
2.6	SEÑALAR SI EL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN HA SIDO HOMOLOGADO	SI			NO	X	
		N° de Resolución que aprobó la Ficha de Homologación				Fecha de inicio de vigencia	
2.7	REQUERIMIENTO	Lo indicado se visulaiza en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.					

2.8 OBSERVACIONES AL REQUERIMIENTO

Item	Cantidad total de observaciones	Cantidad de observaciones formuladas por el OEC	Comunicación con la cual se remitió al área usuaria las observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación con la cual se remitió al área usuaria las observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de la comunicación
			NINGUNO				

Consignar una síntesis de las observaciones

Consignar una síntesis de las observaciones

GOBIERNO REGIONAL PIURA – JEFE OF. DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

FORMATO
RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE MERCADO
(SERVICIOS)

Consignar una síntesis de las observaciones

2.9 RESPUESTA DEL ÁREA USUARIA

N° Ítem	Cantidad total de respuestas a las observaciones	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por el OEC	Comunicación de respuesta del área usuaria	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación de respuesta del área usuaria	Fecha de remisión de la comunicación
			NINGUNO				

Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones

Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones

Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones

2.10 AJUSTES QUE SE REALIZARON AL REQUERIMIENTO

N° Ítem	Ajustes realizados al requerimiento
	NINGUNO

3. INFORMACIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL

3.1 FUENTES IDENTIFICADAS

3.1.1	**COTIZACIONES**	**SI**	X	**NO**	
	ROGER JAIME IPANQUE SERNAQUE, CON RUC N° 10806675895				
	JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS, CON RUC N° 10027715601				
3.1.2	**PRECIOS HISTÓRICOS DE LA ENTIDAD**	**SI**		**NO**	X
	Indicar el detalle de la fuente identificada durante la realización del estudio de mercado.				
3.1.3	**PÁGINA WEB DEL SEACE**	**SI**		**NO**	X
	Indicar el detalle de la fuente identificada durante la realización del estudio de mercado.				
3.1.4	**ESTRUCTURA DE COSTOS**				
	DEL PROVEEDOR				
	N° Ítem: Detalle de la Estructura de Costos				
	NO APLICA				
	DE LA ENTIDAD				
	N° Ítem: Detalle de la Estructura de Costos				
	SE ADJUNTA EN ANEXO N° 01 AL PRESENTE RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE MERCADO				
3.1.5	**CONSIGNAR OTRA(S) FUENTE(S) IDENTIFICADAS**	**SI**		**NO**	X
	Indicar el detalle de otra(s) fuente(s) identificada(s) durante la realización del estudio de mercado.				

3.2 CRITERIO Y METODOLOGÍA UTILIZADA PARA DETERMINAR EL VALOR REFERENCIAL

Se han utilizado 2 fuentes válidas: Fuente cotizaciones (F1) y Fuente Estructura de Costos de la Entidad (F2), siendo F2 la que ha determinado el valor referencial por contemplar un estructura de costos con fundamento técnico, preciso, consistente y enmarcado de acuerdo a los términos de referencia, considerando todos los costos aplicables.

3.3 VALOR REFERENCIAL							
	MONEDA	Soles	X	Dólares		Otro:	*Señalar otra moneda*
	MONTO	1´515,710.00 (Un Millón Quinientos Quince Mil Setecinetos Diez con 00/100 Soles).					

En el caso de consultoría de obras, además, detallar los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en el requerimiento.

FORMATO
RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE MERCADO
(SERVICIOS)

	SE ADJUNTA EN ANEXO N° 01 AL PRESENTE RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE MERCADO

4. INFORMACIÓN RELEVANTE ADICIONAL DEL ESTUDIO DE MERCADO

4.1	**FECHA DE INICIO DEL ESTUDIO DE MERCADO**	06/09/2018	**FECHA DE CULMINACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO**		07/09/2018
4.2	**PLURALIDAD DE PROVEEDORES QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO**	SI	X	NO	
	ROGER JAIME IPANQUE SERNAQUE, CON RUC N° 10806675895				
	JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS, CON RUC N° 10027715601				
4.3	**POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO (EN CASO DE SERVICIOS EN GENERAL, DE CORRESPONDER)**	SI		NO	X
	De ser afirmativa la respuesta, sustentar la posibilidad de distribuir la buena pro.				
4.4	**SOBRE LA INFORMACIÓN QUE PUEDA UTILIZARSE PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN**	SI		NO	X
	De ser afirmativa la respuesta, detallar la información que pueda utilizarse para la determinación de los factores de evaluación.				
4.5	**SOBRE OTROS ASPECTOS NECESARIOS QUE TENGAN INCIDENCIA EN LA EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN**	SI		NO	X
	LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA REGULADA POR LA LEY N° 30556 (D.S N° 071-2018-PCM), LEY QUE APRUEBA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA LAS INTERVENCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL FRENTE A DESASTRES Y QUE DISPONE LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, Y CUYO NUMERAL 7.1, SOBRE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN, AUTORIZA A LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS EN ESTA LEY Y UNICAMENTE PARA CUMPLIR SUS OBJETIVOS Y FINALIDADES, A REALIZAR LAS CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONSULTORÍAS CONFORME A LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PREVISTA POR LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.				

5.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares- ORA

Abog. Alcides Orlando Adriano Jara
JEFE

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

NOTA: El presente formato se utilizará en servicios en general, servicios de consultoría en general y en consultoría de obras.

ANEXO N° 01 DEL RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE MERCADO

3.1.4 DETALLE DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA ENTIDAD

SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	*Meses*	*Cant*	*Coef. Part.*	*C. Mensual*	*Sub Total*
SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA					
SUELDOS DE PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO (Iincluye beneficios sociales y viaticos)					***840,000.00***
Personal Profesional					
Supervisor de Obra	*12*	*1.00*	*100.00%*	*10,000.00*	*120,000.00*
Ingeniero Asistente de Supervision de Obra	*12*	*2.00*	*100.00%*	*6,000.00*	*144,000.00*
Ingeniero Especialista De Suelos y Pavimentos	*12*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*96,000.00*
Ingeniero Especialista En Seguridad	*12*	*1.00*	*100.00%*	*6,500.00*	*78,000.00*
Ingeniero Especialista En Impacto Ambiental	*12*	*1.00*	*100.00%*	*6,500.00*	*78,000.00*
Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	*12*	*1.00*	*100.00%*	*7,000.00*	*84,000.00*
Ingeniero de Control de Calidad	*12*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*96,000.00*
Personal Tecnico					
Topografo	*12*	*1.00*	*100.00%*	*4,000.00*	*48,000.00*
Asistente de Topografia	*12*	*1.00*	*100.00%*	*2,000.00*	*24,000.00*
Tecnico en Mecanica de Suelos	*12*	*1.00*	*100.00%*	*4,000.00*	*48,000.00*
Personal Administativo					
Secretaria	*12*	*1.00*	*100.00%*	*2,000.00*	*24,000.00*
ALQUILERES DE Y SERVICIOS					**210,226.66**
CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRAFICO					
Pruebas de Laboratorios - Control de Calidad					
Diseño de Mezclas de Slurry seal		*1*		*1500*	*1,500.00*
Analisis de Suelos (Granulometria global, granulometria fina, limite de atterberg, protor estandar, protor modificado, analisis quimico, contenido de humedad, CBR, calicata)		*6*		*1,027.78*	*6,166.66*
Densidad de Campo		*528*		*70*	*36,960.00*
Analisis de Diseño de mezcla de Concreto		*6*		*400*	*2,400.00*
Rotura de probetas		*60*		*20*	*1,200.00*
Estacion total	*12*	*1.00*	*100.00%*	*4,000.00*	*48,000.00*
OFICINA IMPLEMENTACION					
Alquiler de Oficina (incluye Servicios; Luz, agua, Internet y el mantenimiento), moviliario para oficina	*12*	*1.00*	*100.00%*	*1500*	*18,000.00*
MOVILIZACION					
Unidades Moviles (Incluye gasolina y chofer)	*12*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*96,000.00*
COSTO DIRECTO (A+B)					***1,050,226.66***
GASTOS GENERALES (10%) (A)					*84,000.00*
UTILIDAD (10%) (C)					*105,022.67*
SUB TOTAL (C+D+E)					***1,239,249.33***
IGV(18% ST)					*223,064.88*
TOTAL DEL SUPERVISION DE OBRA(ST + IGV)					**1,462,314.21**

GOBIERNO REGIONAL PIURA
JEFE
OF. DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

ANEXO N° 01 DEL RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE MERCADO

3.1.4 DETALLE DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA ENTIDAD

SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	*Meses*	*Cant*	*Coef. Part.*	*C. Mensual*	*Sub Total*
SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					
PERSONAL PROFESIONAL					***29,000.00***
Supervisor de Obra	*1*	*1.00*	*1.00*	*10,000.00*	*10,000.00*
Asistente de Supervision	*1*	*2.00*	*1.00*	*6,000.00*	*12,000.00*
Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	*1*	*1.00*	*1.00*	*7,000.00*	*7,000.00*
ALQUILERES DE Y SERVICIOS					**9,500.61**
OFICINA IMPLEMENTACION					
Alquiler de Oficina (incluye Servicios; Luz, agua, Internet y el mantenimiento), moviliario para oficina	*1*	*1.00*	*100.00%*	*1,500.61*	*1,500.61*
MOVILIZACION					
Unidades Moviles (Incluye gasolina y chofer)	*1*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*8,000.00*
COSTO DIRECTOV(A)					***38,500.61***
GASTOS GENERALES (10%)(A)					*2,900.00*
UTILIDAD (10%)(C)					*3,850.06*
SUB TOTAL					***45,250.67***
IGV(18%)					*8,145.12*
TOTAL DEL SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					**53,395.79**

SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA	**1,462,314.21**
SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA	**53,395.79**
TOTAL DEL SUPERVISION DE OBRA Y LIQUIDACION	**1,515,710.00**

GOBIERNO REGIONAL PIURA
JEFE
OF. DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

FORMATO DE CUADRO COMPARATIVO (SERVICIOS)

TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL DE LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 10563), BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556

ITEM Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FUENTE: COTIZACIONES ACTUALIZADAS				DE LA ENTIDAD		VALOR REFERENCIAL (V.R.)		
				ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE		JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS				PROCEDIMIENTO Y/O METODOLOGÍA UTILIZADO PARA DETERMINAR EL V.R.	VALOR UNITARIO	VALOR REFERENCIAL DEL ITEM
				RUC:	10806675895	RUC:	10027715601					
				CONTACTO:	ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE	CONTACTO:	JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS					
				TELÉFONO:	073-619982	TELÉFONO:						
				E-MAIL:	chagerfic@hotmail.com	E-MAIL:	jotaco37@gmail.com					
				PRECIO UNITARIO (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO TOTAL (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO UNITARIO (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO TOTAL (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO UNITARIO (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO TOTAL (Consignar moneda del valor referencial)			
1	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL DE LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 10563), BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556	SERVICIO	1	S/. 1,515,710.00	S/. 1,515,710.00	S/. 1,520,000.00	S/. 1,520,000.00	S/. 1,515,710.00	S/. 1,515,710.00	Se han utilizado 2 fuentes válidas: Fuente cotizaciones (F1) y Fuente Estructura de Costos de la Entidad (F2), siendo F2 la que ha determinado el valor referencial por contemplar un estructura de costos con fundamento técnico, preciso, consistente y enmarcado de acuerdo a los términos de referencia, considerando todos los costos aplicables	S/. 1,515,710.00	S/. 1,515,710.00

INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA FUENTE	PLAZO DE EJECUCIÓN	390 DC	390 DC	390 DC
	FORMA DE PAGO	SEGÚN LOS TDR	SEGUN TDR	SEGUN TDR
	MONEDA DE LA FUENTE	SOLES	SOLES	*SOLES*
	TIPO DE CAMBIO QUE SE USA	DEL MERCADO	DEL MERCADO	*NO APLICA*
ACCIONES ADMINISTRATIVAS REALIZADAS	FECHA DE SOLICITUD	06/09/2018	06/09/2018	*NO APLICA*
	CANTIDAD DE VECES QUE SE REITERO LA SOLICITUD	UNICA	UNICA	*NO APLICA*
	FECHA DE RECEPCIÓN	07/09/2018	07/09/2018	*NO APLICA*
	PROVEEDOR SE DEDICA AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	SI	SI	*NO APLICA*
	LA DEPENDENCIA USUARIA PARTICIPÓ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS RTM	SI	SI	SI
	CUMPLE CON LOS RTM O LA CONTRATACIÓN ES IGUAL O SIMILAR AL REQUERIMIENTO	SI	SI	SI
	SE TOMO EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL	NO	NO	SI

GOBIERNO REGIONAL PIURA – JEFE – OF. DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

RUC Nº 10027715601

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

TALLEDO COVEÑAS JOSE FRANKLIN

Domiciliado en: I ETAPA MZA. C1 LOTE. 01 URB. BELLO HORIZONTE (ALTURA DE SENATI LOS ALGARROBOS) PIURA PIURA PIURA
(Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 20/12/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 20/12/2017

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 23/04/2016

Especialidades Ley 30225 * :
3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A
5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría B
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría C

OBSERVACIÓN:
Sancionado por 39 meses, inhabilitación aplicada por Res. N° 890-2017-TCE-S3 del 02.05.2017 y confirmada por Res. N° 1127-2017-TCE-S3 del 23.05.2017 por haber presentado documentación falsa y/o inexacta; infracción tipificada en el literal j) del numeral 51.1 del Art. 51° de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobada por Ley Nº 1017, modificada por Ley N° 29873); SUSPENDIDA por la Res. N° 01 del 05.09.2017 (Exp. N° 129-2017-65) notificada al OSCE el 13.09.2017, emitida por la jueza TANIA VICTORIA CASTILLO DOMINGUEZ del Primer Juzgado Mixto de Castilla quien concedió medida cautelar innovativa a favor del señor JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS; en consecuencia se ordenó suspender las Res. Nos 890-2017-TCE-S3 y 1127-2017-TCE-S3; en el extremo que se dispone inhabilitarlo temporalmente por 39 meses en su derecho de participar en los procesos de selección y contratar con el Estado, hasta la culminación del proceso judicial principal. Especialista Legal: RENATO PETROZZI RUIZ.

FECHA IMPRESIÓN: 27/09/2018

Nota:
* Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su Inscripcion.

**** "Las categorías está clasificadas en forma ascendente, siendo la categoría D el de más alto nivel. En ese sentido, mientras más alta sea la categoría que obtiene el proveedor, ella le permite participar en su categoría y adicionalmente en las categorías de menor nivel."***

Retornar Imprimir

Consulta RUC

Volver

Resultado de la Búsqueda

RUC:
10027715601 - TALLEDO COVEÑAS JOSE FRANKLIN

Tipo Contribuyente:
PERSONA NATURAL CON NEGOCIO

Tipo de Documento:
DNI 02771560 - TALLEDO COVEÑAS, JOSE FRANKLIN

Nombre Comercial:
-

Fecha de Inscripción:
16/02/1994

Estado:
ACTIVO

Condición:
HABIDO

Domicilio Fiscal:
-

Actividad(es) Económica(s):

Principal - CIIU 74218 - ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Secundaria 1 - CIIU 45207 - CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):

FACTURA

RECIBO POR HONORARIOS

NOTA DE CREDITO

NOTA DE DEBITO

Sistema de Emisión Electrónica:

FACTURA PORTAL DESDE 03/05/2018

RECIBOS POR HONORARIOS AFILIADO DESDE 17/11/2014

Afiliado al PLE desde:
01/01/2015

Padrones:

NINGUNO

Fecha consulta: 27/09/2018 12:27

Volver

© 1997 - 2018 SUNAT Derechos Reservados

RUC Nº 10806675895

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME

Domiciliado en: CALLE JUAN VELASCO ALVARADO 182 CENT LA UNION /PIURA-PIURA-LA UNION (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 01/12/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 01/12/2016

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 07/12/2016

Especialidades Ley 30225 * :
3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría D
5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría B
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 27/09/2018

Nota:
* Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su Inscripcion.

**** "Las categorías está clasificadas en forma ascendente, siendo la categoría D el de más alto nivel. En ese sentido, mientras más alta sea la categoría que obtiene el proveedor, ella le permite participar en su categoría y adicionalmente en las categorías de menor nivel."***

Retornar Imprimir

Consulta RUC

Volver

Resultado de la Búsqueda

RUC:
10806675895 - IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME

Tipo Contribuyente:
PERSONA NATURAL CON NEGOCIO

Tipo de Documento:
DNI 80667589 - IPANAQUE SERNAQUE, ROGER JAIME

Nombre Comercial:
-

Fecha de Inscripción:
30/03/2005

Estado:
ACTIVO

Condición:
HABIDO

Domicilio Fiscal:
-

Actividad(es) Económica(s):

Principal - CIIU 74218 - ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Secundaria 1 - CIIU 74996 - OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP.

Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):

FACTURA

RECIBO POR HONORARIOS

Sistema de Emisión Electrónica:

FACTURA PORTAL DESDE 16/01/2018

RECIBOS POR HONORARIOS AFILIADO DESDE 06/08/2015

Afiliado al PLE desde:
01/01/2016

Padrones:

NINGUNO

Fecha consulta: 27/09/2018 12:26

Volver

© 1997 - 2018 SUNAT Derechos Reservados

8
3918

INGENIERO CIVIL: JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS
CONSULTOR DE OBRAS REGISTRO C2805

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

COTIZACIÓN N° 086-2018-JFTC

Piura, 07 de Setiembre del 2018

ÁREA DE PROCESOS
OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Asunto: *Alcanzo cotización para el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551".*

Mediante la presente me dirijo a usted para presentar mi cotización para el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551"

Siendo mi propuesta de acuerdo a los términos de referencia. El monto del servicio es de ***S/. 1´520,000.00*** *Soles (Un Millón Quinientos Veinte Mil con 00/100 Soles). monto incluye la totalidad del personal solicitado en los términos de referencia y todos los impuestos y tributos de ley vigentes.*

Plazo de ejecución del servicio 360 días calendarios de ejecución y 30 días revisión de liquidación.

Atentamente

José Franklin Talledo Coveñas
CIP. 52167
CONSULTOR C2805

GOBIERNO REGIONAL PIURA
JEFE
Of. DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

398.
397

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
INGENIERO CIVIL
CONSULTOR DE OBRAS C19157 REG. CIP 123922

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Piura, 07 setiembre del 2018

Señores,
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
abastecimiento@regionpiura.gob.pe
Ciudad.-

ASUNTO : COTIZACIÓN SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA

REF. : Procedimiento de Contratación Pública Especial Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra del Pip: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551. (Solicitud de cotización 06.09.2018).

De mi mayor consideración,

Por medio del presente me dirijo a ustedes, para saludarlos muy cordialmente y a la vez hacerles llegar mi cotización para el servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra:

No.	DESCRIPCION	MONTO SERVICIO	PLAZO
1	Procedimiento de Contratación Pública Especial de la Reconstrucción con Cambios: Contratación del Servicio de Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra del Pip: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551.	1,515,710.00	390 días calendarios

Asimismo, la forma de pago será de acuerdo a lo especificado en los Términos de Referencia. Asimismo, contamos con personal técnico calificado y equipos requeridos conforme lo solicitado para el servicio de consultoría de obra.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 123922

GOBIERNO REGIONAL PIURA
JEFE
OF. DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

397
396

Zimbra: **abastecimiento@regionpiura.gob.pe**

ENVIO SOLICITO COTIZACIÓN

De : ROGER JAIME IPANAQUE <chagerfic@hotmail.com> vie, 07 de sep de 2018 16:12
Asunto : ENVIO SOLICITO COTIZACIÓN 1 ficheros adjuntos
Para : Oficina Abastecimientos GRP <abastecimiento@regionpiura.gob.pe>

Señores, GORE

Por al presente adjunto cotizacion de acuerdo a lo solicitado via correo .

atte,

ROGER JAIME IPANAQUE S.
CELULAR 968 224 310

De: Oficina Abastecimientos GRP <abastecimiento@regionpiura.gob.pe>
Enviado: jueves, 6 de septiembre de 2018 23:30
Para: chagerfic
Asunto: SOLICITO COTIZACIÓN

Estimado Señor,
ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
CONSULTOR DE OBRAS
Correo:
Presente,

Por la presente para saludarlos muy cordialmente en nombre del Gobierno Regional Piura; y a la vez comunicarles que para la implementación de una convocatoria, solicitamos nos alcance su Cotización para el Servicio de Consultoría de Supervisión; con la finalidad de poder realizar la indagación de mercado **precisando que puede cumplir con los profesionales y equipo requerido en los TDR,** para el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551.

No.	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD MEDIDA	ESPECIF. TECNICAS
1	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551.	1	SERVICIO	Se adjunta términos de Referencia

Los precios referenciales deben incluir:

- Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad y todos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo de la ejecución del servicio.
- Debe estar expresado en Soles.

Asimismo, hago de conocimiento que los correos electrónicos donde deberán remitirnos cotizaciones y sus detalles es: abastecimiento@regionpiura.gob.pe

Agradeciendo su atención al presente, es propicia la oportunidad para hacerle recordar que al haber participado de la Expresión de Interés, usted se comprometió a cotizar para el procedimiento de contratación pública especial.
Se adjunta TDR.

Atte.,
Área de Procesos
Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
Gobierno Regional Piura
Teléfono: 073-284600 anexo: 4173

COTIZACION CHAGERFIC LA ISLILLA.pdf

396
395

Zimbra: **abastecimiento@regionpiura.gob.pe**

alcanzo cotizacion

De : JOSE FRANKLIN Talledo <jotaco37@gmail.com>

vie, 07 de sep de 2018 12:35

1 ficheros adjuntos

Asunto : alcanzo cotizacion

Para : Oficina Abastecimientos GRP <abastecimiento@regionpiura.gob.pe>

Estimados envio cotizacion

saludos

JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS

doc03313820180907003402.pdf
464 KB

Zimbra: **abastecimiento@regionpiura.gob.pe**

SOLICITO COTIZACIÓN

De : Oficina Abastecimientos GRP <abastecimiento@regionpiura.gob.pe> jue, 06 de sep de 2018 18:30
Asunto : SOLICITO COTIZACIÓN 1 ficheros adjuntos
Para : chagerfic <chagerfic@hotmail.com>

Estimado Señor,
ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
CONSULTOR DE OBRAS
Correo:
Presente,

Por la presente para saludarlos muy cordialmente en nombre del Gobierno Regional Piura; y a la vez comunicarles que para la implementación de una convocatoria, solicitamos nos alcance su Cotización para el Servicio de Consultoría de Supervisión; con la finalidad de poder realizar la indagación de mercado **precisando que puede cumplir con los profesionales y equipo requerido en los TDR,** para el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551.

No.	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD MEDIDA	ESPECIF. TECNICAS
1	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551.	1	SERVICIO	Se adjunta términos de Referencia

Los precios referenciales deben incluir:

- Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad y todos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo de la ejecución del servicio.
- Debe estar expresado en Soles.

Asimismo, hago de conocimiento que los correos electrónicos donde deberán remitirnos cotizaciones y sus detalles es:
abastecimiento@regionpiura.gob.pe

Agradeciendo su atención al presente, es propicia la oportunidad para hacerle recordar que al haber participado de la Expresión de Interés, usted se comprometió a cotizar para el procedimiento de contratación pública especial.
Se adjunta TDR.

Atte.,
Área de Procesos
Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
Gobierno Regional Piura
Teléfono: 073-284600 anexo: 4173

TDR SUPERV. ISLILLA.pdf
2 MB

393

Zimbra: **abastecimiento@regionpiura.gob.pe**

SOLICITO COTIZACIÓN URGENTE

De : Oficina Abastecimientos GRP <abastecimiento@regionpiura.gob.pe> jue, 06 de sep de 2018 18:32

Asunto : SOLICITO COTIZACIÓN URGENTE 1 ficheros adjuntos

Para : jotaco37 <jotaco37@gmail.com>

Estimado Señor,
JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS
CONSULTOR DE OBRAS
Correo:
Presente,

Por la presente para saludarlos muy cordialmente en nombre del Gobierno Regional Piura; y a la vez comunicarles que para la implementación de una convocatoria, solicitamos nos alcance su Cotización para el Servicio de Consultoría de Supervisión; con la finalidad de poder realizar la indagación de mercado **precisando que puede cumplir con los profesionales y equipo requerido en los TDR,** para el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551.

No.	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD MEDIDA	ESPECIF. TECNICAS
1	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551.	1	SERVICIO	Se adjunta términos de Referencia

Los precios referenciales deben incluir:

- Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad y todos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo de la ejecución del servicio.
- Debe estar expresado en Soles.

Asimismo, hago de conocimiento que los correos electrónicos donde deberán remitirnos cotizaciones y sus detalles es:
abastecimiento@regionpiura.gob.pe

Agradeciendo su atención al presente, es propicia la oportunidad para hacerle recordar que al haber participado de la Expresión de Interés, usted se comprometió a cotizar para el procedimiento de contratación pública especial.
Se adjunta TDR.

Atte.,
Área de Procesos
Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
Gobierno Regional Piura
Teléfono: 073-284600 anexo: 4173

TDR SUPERV. ISLILLA.pdf
2 MB

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° 259 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

Piura, 05 SEP 2018

VISTOS:

El Memorando N° 712-2018/GRP-410000-480000 del 27.MAR.2018, Memorando N° 1254-2018/GRP-410000 del 23.MAY.2018, Memorando N° 828-2018/GRP-480400 de fecha 27.AGO.2018, Memorando N° 694-2018/GRP-440310 del 29.AGO.2018, Memorando N° 779-2018/GRP-440300 del 05.SET.2018, Informe N° 904-2018/GRP-440320 del 05.SET.2018, relacionados con la APROBACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL DE LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA", CON CODIGO DE PROYECTO N° 2022551(ANTES CODIGO SNIP N° **10563**), BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de Abril de 2017, se publicó la Ley N° 30556, LEY QUE APRUEBA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA LAS INTERVENCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL FRENTE A DESASTRES Y QUE DISPONE LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, con el objeto de declarar prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción, de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión de riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de alto riesgo y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-EF publicado el 09.MAR.2018, se autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de TREINTA MILLONES CUARENTA MIL SETECIENTOS TRES Y 00/100 SOLES (S/ 30'040,703,00) a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Piura, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales, para el Proyecto signado con Código de Proyecto Nº 2022551;

Que, mediante Memorando N° 712-2018/GRP-410000-480000 del 27.MAR.2018, se suscribe el Acta de Compromiso de Disponibilidad de Recursos Año Fiscal 2019, por un monto de S/ 5 234 680.00, por la fuente de financiamiento que asigne la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios tomando como base el Art. 5 inc. 5.1 y 5.4 de la Ley N° 30556; en cumplimiento al Art. 77, numeral 77.5 de la Ley N° 28411 y el Art. 13, numeral 13.6 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para Ejecución Presupuestaria";

Que, mediante Memorando N° 1254-2018/GRP-410000 del 23.MAY.2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa a la Gerencia Regional de Infraestructura sobre la Modificación Presupuestal para la Supervisión del Proyecto de Inversión Pública signado con Código de Proyecto Nº 2022551, por un monto de S/ 1 061 000.00, adjuntando la Nota de Modificación Presupuestal N° 428, por la fuente de financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, con fecha 03.JUN.2018, se publicó el Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la LEY N° 30556, modificándose – entre otros – el numeral 5.1 del artículo 5, estableciendo que la totalidad de los recursos económicos que se requieran para la implementación de los componentes de EL PLAN son financiados con cargo al Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado mediante el artículo 4° de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° 250 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

Piura, 05 SEP 2018

en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales. Así también señala en su numeral 5.4, que los recursos del FONDES destinados a financiar las intervenciones previstas en El Plan, se incorporan en los pliegos respectivos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y Donaciones y transferencias, según corresponda. Dicha incorporación de recursos, en el caso de entidades del Gobierno Nacional, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, y en el caso de pliegos de Gobierno Regional y Gobierno Local el Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros. En ambos casos el Proyecto de Decreto Supremo es propuesto por la Autoridad;

Que, en el numeral 7-A.1, del artículo 7-A del citado Decreto Legislativo, se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley. El Procedimiento de Contratación Pública Especial es realizado por la Entidad destinataria de los fondos públicos asignados para cada contratación de acuerdo con los numerales a), b), c), d) establecidos en el numeral 7-A.1;

Que, con fecha 06.JUL.2018, se publicó el Decreto Legislativo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el mismo que desarrolla el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556;

Que, con Memorando N° 828-2018/GRP-480400 de fecha 27.AGO.2018, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en atención al Acta de Absolución Presencial de las Consultas Técnicas formuladas a la Expresión de Interés: Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra del PIP signado con Código de Proyecto N° 2022551, solicita a la Dirección de Obras, conforme al Art. 13 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, los Términos de Referencia y Requisitos de Calificación del Servicio de Consultoría en mención;

Que, con Memorando N° 694-2018/GRP-440310 del 29.AGO.2018, la Dirección de Obras, remite los Términos de Referencia y Requisitos de Calificación para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión del Saldo de Obra del PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA", CON CODIGO DE PROYECTO N° 2022551(ANTES CODIGO SNIP N° 10563), BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556, cuya Finalidad Pública es contratar los servicios de supervisión y liquidación del Saldo de la Obra, el mismo que garantiza el adecuado control, seguimiento y monitoreo de la ejecución de la obra de acuerdo al Expediente Técnico y la normatividad vigente aplicables para la ejecución de obras, por el monto de S/ 1 515 710.00 desagregado en Supervisión de Ejecución de Obra: S/ 1 462 314.21 y Supervisión de Liquidación de Obra: S/ 53, 395.79, plazo de ejecución de 390 días calendario, que incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra (360 d.c.) y el procedimiento de liquidación que incluye recepción de obra, informe final, levantamiento de observaciones si las hubiera, recepción final de obra y revisión de liquidación (30 d.c.), Sistema de Contratación: A Tarifas;

Que, mediante Memorando N° 779-2018/GRP-440300 del 05.SET.2018, el Director General de Construcción, otorga conformidad en función a la opinión de las áreas especializadas y recomienda continuar con el trámite de la aprobación de los Términos de Referencia y Requisitos de Calificación para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión del Saldo de Obra del PIP en mención;

Que, mediante Informe N° 904-2018/GRP-440320 del 05.SET.2018, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, eleva los actuados a la Dirección

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° 250 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

Piura, 05 SEP 2018

General de Construcción, indicando que, se cuenta con la información necesaria para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 7, 13, 15 y 16.4 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. Por lo que en atención al Informe Técnico emitido por la Dirección de Obras y lo dispuesto por la Dirección General de Construcción, se considera procedente se emita el acto administrativo de APROBACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL DE LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA", CON CODIGO DE PROYECTO N° 2022551(ANTES CODIGO SNIP N° 10563), BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556, cuya Finalidad Pública es contratar los servicios de supervisión y liquidación del Saldo de la Obra, el mismo que garantiza el adecuado control, seguimiento y monitoreo de la ejecución de la obra de acuerdo al Expediente Técnico y la normatividad vigente aplicables para la ejecución de obras, por el monto de S/ 1´515,710.00 desagregado en Supervisión de Ejecución de Obra: S/ 1´462,314.21 y Supervisión de Liquidación de Obra: S/ 53,395.79, plazo de ejecución de 390 días calendario, que incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra (360 d.c.) y el procedimiento de liquidación que incluye recepción de obra, informe final, levantamiento de observaciones si las hubiera, recepción final de obra y revisión de liquidación (30 d.c.), Sistema de Contratación: A Tarifas;

Que, la Dirección General de Construcción suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Dirección de Obras y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de inversión, respectivamente;

Con las visaciones de Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de inversión, Dirección de Obras y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley Nº 27902; la Ordenanza Regional Nº 398-2017/GRP-CR, publicada el 06 de septiembre de 2017, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 506-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 08 de agosto de 2017.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL DE LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA", CON CODIGO DE PROYECTO N° 2022551(ANTES CODIGO SNIP N° 10563), BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556, cuya Finalidad Pública es contratar los servicios de supervisión y liquidación del Saldo de la Obra, el mismo que garantiza el adecuado control, seguimiento y monitoreo de la ejecución de la obra de acuerdo al Expediente Técnico y la normatividad vigente aplicables para la ejecución de obras, por el monto de UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL STECIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES (S/ 1´515,710.00) desagregado en Supervisión de Ejecución de Obra: S/ 1´462,314.21 y Supervisión de Liquidación de Obra: S/ 53,395.79, plazo de ejecución de 390 días calendario, que incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra (360 d.c.) y el procedimiento de liquidación que incluye recepción de obra, informe final, levantamiento de observaciones si las hubiera, recepción final de obra y revisión de liquidación (30 d.c.), Sistema de Contratación: A Tarifas.

ARTICULO SEGUNDO: EL EGRESO que origine el presente compromiso será con cargo al Acta de Compromiso de Disponibilidad de Recursos Año 2019 emitida mediante Memorando N°

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° 250 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

Piura, 05 SEP 2018

712-2018/GRP-410000-480000 del 27.MAR.2018, por el monto de S/ 5´234,680.00 y la Modificación Presupuestal, emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Memorando N° 1254-2018/GRP-410000 del 23.MAY.2018, por un monto de S/ 1´061,000.00.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, realizar todos los actos administrativos a fin de iniciar el proceso de contratación relacionado con los Términos de Referencia a que se refiere el artículo primero de la parte resolutiva de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional, Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION-GRI

ING. EDGAR WILLY COLÁN CASTRO
DIRECTOR GENERAL

Piura
REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
<<AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL>>
"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN E INVERSIONES SIN CORRUPCIÓN EN LA REGIÓN PIURA"

RECIBIDO
05 SET. 2018
FOLIOS 388
HORA 4.16 pm
REG. 6135 FIRMA

Piura, 05 SEP 2018

INFORME Nº 904-2018/GRP-440320

A : ING. EGDAR WILLY COLAN CASTRO
Dirección General de Construcción

DE : ABOG. YANA MILAGROS CÓRDOVA SALVADOR
Jefe de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión

ASUNTO : APROBACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL DE LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA", CON CODIGO DE PROYECTO N° 2022551(ANTES CODIGO SNIP N° 10563), BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556

REFERENCIA : a) Memorando N° 712-2018/GRP-410000-480000 del 27.MAR.2018
b) Memorando N° 1254-2018/GRP-410000 del 23.MAY.2018
c) Memorando N° 828-2018/GRP-480400 de fecha 27.AGO.2018
d) Memorando N° 694-2018/GRP-440310 del 29.AGO.2018
e) Memorando N° 779-2018/GRP-440300 del 05.SET.2018

I. ANTECEDENTES:

1.1. Con fecha 29 de Abril de 2017, se publicó la Ley N° 30556, LEY QUE APRUEBA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA LAS INTERVENCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL FRENTE A DESASTRES Y QUE DISPONE LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, con el objeto de declarar prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción, de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión de riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de alto riesgo y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas.

1.2. mediante Decreto Supremo N° 054-2018-EF publicado el 09.MAR.2018, se autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de TREINTA MILLONES CUARENTA MIL SETECIENTOS TRES Y 00/100 SOLES (S/ 30'040,703,00) a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Piura, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales, para el Proyecto signado con Código de Proyecto Nº 2022551.

1.3. Mediante Memorando N° 712-2018/GRP-410000-480000 del 27.MAR.2018, se suscribe el Acta de Compromiso de Disponibilidad de Recursos Año Fiscal 2019, por un monto de S/ 5 234 680.00, por la fuente de financiamiento que asigne la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios tomando como base el Art. 5 inc. 5.1 y 5.4 de la Ley N° 30556; en cumplimiento al Art. 77, numeral 77.5 de la Ley N° 28411 y el Art. 13, numeral 13.6 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para Ejecución Presupuestaria".

1.4. mediante Memorando N° 1254-2018/GRP-410000 del 23.MAY.2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa a la Gerencia Regional de Infraestructura sobre la Modificación Presupuestal para la Supervisión del Proyecto de Inversión Pública signado con Código de Proyecto Nº 2022551, por un monto de S/ 1 061 000.00, adjuntando la Nota de Modificación Presupuestal N° 428, por la fuente de financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

1.5. con fecha 03.JUN.2018, se publicó el Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la LEY N° 30556, modificándose – entre otros – el numeral 5.1 del artículo 5, estableciendo que la

totalidad de los recursos económicos que se requieran para la implementación de los componentes de EL PLAN son financiados con cargo al Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado mediante el artículo 4° de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales. Así también señala en su numeral 5.4, que los recursos del FONDES destinados a financiar las intervenciones previstas en El Plan, se incorporan en los pliegos respectivos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y Donaciones y transferencias, según corresponda. Dicha incorporación de recursos, en el caso de entidades del Gobierno Nacional, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, y en el caso de pliegos de Gobierno Regional y Gobierno Local el Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros. En ambos casos el Proyecto de Decreto Supremo es propuesto por la Autoridad.

1.6. En el numeral 7-A.1, del artículo 7-A del citado Decreto Legislativo, se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley. El Procedimiento de Contratación Pública Especial es realizado por la Entidad destinataria de los fondos públicos asignados para cada contratación de acuerdo con los numerales a), b), c), d) establecidos en el numeral 7-A.1.

1.7. con fecha 06.JUL.2018, se publicó el Decreto Legislativo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el mismo que desarrolla el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556.

1.8. con Memorando N° 828-2018/GRP-480400 de fecha 27.AGO.2018, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en atención al Acta de Absolución Presencial de las Consultas Técnicas formuladas a la Expresión de Interés: Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra del PIP signado con Código de Proyecto N° 2022551, solicita a la Dirección de Obras, conforme al Art. 13 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, los Términos de Referencia y Requisitos de Calificación del Servicio de Consultoría en mención.

1.9. Con Memorando N° 694-2018/GRP-440310 del 29.AGO.2018, la Dirección de Obras, remite los Términos de Referencia y Requisitos de Calificación para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión del Saldo de Obra del PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA", CON CODIGO DE PROYECTO N° 2022551(ANTES CODIGO SNIP N° 10563), BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556, cuya Finalidad Pública es contratar los servicios de supervisión y liquidación del Saldo de la Obra, el mismo que garantiza el adecuado control, seguimiento y monitoreo de la ejecución de la obra de acuerdo al Expediente Técnico y la normatividad vigente aplicables para la ejecución de obras, por el monto de S/ 1 515 710.00 desagregado en Supervisión de Ejecución de Obra: S/ 1 462 314.21 y Supervisión de Liquidación de Obra: S/ 53, 395.79, plazo de ejecución de 390 días calendario, que incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra (360 d.c.) y el procedimiento de liquidación que incluye recepción de obra, informe final, levantamiento de observaciones si las hubiera, recepción final de obra y revisión de liquidación (30 d.c.), Sistema de Contratación: A Tarifas.

1.10. mediante Memorando N° 779-2018/GRP-440300 del 05.SET.2018, el Director General de Construcción, otorga conformidad en función a la opinión de las áreas especializadas y recomienda continuar con el trámite de la aprobación de los Términos de Referencia y Requisitos de Calificación para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión del Saldo de Obra del PIP en mención.

II. <u>ANÁLISIS Y CONCLUSIONES:</u>

2.1 Del análisis, evaluación y revisión de los Términos de Referencia remitidos, se cuenta con la información necesaria para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 7, 13, 15 y 16.4 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del

Piura REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
<<AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL>>
"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN E INVERSIONES SIN CORRUPCIÓN EN LA REGIÓN PIURA"

Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. Por lo que en atención al Informe Técnico emitido por la Dirección de Obras y lo dispuesto por la Dirección General de Construcción, se considera procedente se emita el acto administrativo de APROBACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL DE LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA", CON CODIGO DE PROYECTO N° 2022551(ANTES CODIGO SNIP N° 10563), BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556, cuya Finalidad Pública es contratar los servicios de supervisión y liquidación del Saldo de la Obra, el mismo que garantiza el adecuado control, seguimiento y monitoreo de la ejecución de la obra de acuerdo al Expediente Técnico y la normatividad vigente aplicables para la ejecución de obras, por el monto de S/ 1´515,710.00 desagregado en Supervisión de Ejecución de Obra: S/ 1´462,314.21 y Supervisión de Liquidación de Obra: S/ 53,395.79, plazo de ejecución de 390 días calendario, que incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra (360 d.c.) y el procedimiento de liquidación que incluye recepción de obra, informe final, levantamiento de observaciones si las hubiera, recepción final de obra y revisión de liquidación (30 d.c.), Sistema de Contratación: A Tarifas.

III. RECOMENDACIONES:

3.1 En mérito a las consideraciones expuestas, se recomienda emitir el acto administrativo de APROBACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL DE LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA", CON CODIGO DE PROYECTO N° 2022551(ANTES CODIGO SNIP N° 10563), BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556, cuya Finalidad Pública es contratar los servicios de supervisión y liquidación del Saldo de la Obra, el mismo que garantiza el adecuado control, seguimiento y monitoreo de la ejecución de la obra de acuerdo al Expediente Técnico y la normatividad vigente aplicables para la ejecución de obras, por el monto de S/ 1 515 710.00 desagregado en Supervisión de Ejecución de Obra: S/ 1 462 314.21 y Supervisión de Liquidación de Obra: S/ 53 395.79, plazo de ejecución de 390 días calendario, que incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra (360 d.c.) y el procedimiento de liquidación que incluye recepción de obra, informe final, levantamiento de observaciones si las hubiera, recepción final de obra y revisión de liquidación (30 d.c.), Sistema de Contratación: A Tarifas.

3.1. El egreso que origine el presente compromiso será con cargo al Acta de Compromiso de Disponibilidad de Recursos Año 2019 emitida mediante Memorando N° 712-2018/GRP-410000-480000 del 27.MAR.2018, por el monto de S/ 5 234 680.00 y la Modificación Presupuestal, emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Memorando N° 1254-2018/GRP-410000 del 23.MAY.2018, por un monto de S/ 1 061 000.00.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Abog. YANA [illegible] SALVADOR

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION
VISTO DGC
PASE A OPySCI
PARA TRAMITE DE NUMERACION Y NOTIFICACION
FECHA Y FIRMA 05 SET. 2018

GOBIERNO REGIONAL PIURA DIRECTOR

386

385

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión
3260 3.1.5
05 SEP 2018
RECIBIDO
REG. N°_____HORA:_____
FIRMA:_____

Piura REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN E INVERSIONES SIN CORRUPCIÓN EN LA REGIÓN PIURA"

Piura, 05 SET. 2018

MEMORANDO Nº 479 - 2018/GRP-440300

A	:	***ABOG. YANA CORDOVA SALVADOR*** *Jefa de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión*
DE	:	***ING. EGDAR WILLY COLAN CASTRO*** *Director General de Construcción*
ASUNTO	:	***APROBACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP:*** *"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP 534 – LA ISLILLA" – CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551 BAJO EL MARCO DE LA LEY N°30556*
REFERENCIA	:	*Memorando N°694-2018/GRP-440310 del 29.08.2018*

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para comunicarle que mediante documento de la referencia, la Dirección de Obras en atención al Memorando N°828-2018/GRP-480400 emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en mérito al Artículo 13 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, remite los Términos de Referencia y Requisitos de Calificación de la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra del PIP mencionado en el rubro del asunto, considerando que se ha culminado la fase de expresión de interés.

Por lo expuesto, este despacho otorga conformidad en función a las áreas respectivas y recomienda continuar con el trámite de la Aprobación de los Términos de Referencia y Requisitos de Calificación de la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra del PIP: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal 533 – EMP 534 – La Islilla" con Código Unificado N° 2022551 Bajo el Marco de la Ley N° 30556, a través de acto resolutivo. Se adjunta 01 expediente con 037 folios.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN-GR.
ING. EGDAR WILLY COLAN CASTRO
DIRECTOR GENERAL

c.c:
440300

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión DSC-GRI
PIURA: Dr. Daniel
PASE A: Evaluación
PARA: Mayo test
05/09/18

Piura REGIÓN **GOBIERNO REGIONAL PIURA**

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección de Obras - DGC - GRI
04 SET 2018
8542
RECIBIDO

384-18

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION
RECIBIDO
04 SET. 2018
FOLIOS ..... HORA 11.59am
REG. 6076 FIRMA

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCIALIACION NACIONAL"
"AÑO DE LA RECONSTRUCCION E INVERSION SIN CORRUPCION EN LA REGION PIURA"

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA DE ABASTECIMIENTOS
29 AGO 2018
REG. Nº ..... HORA 9:33

Piura, 29 AGO 2018

MEMORANDO Nº694 - 2018/GRP – 440310

A : ***Abg. ALCIDES ORLANDO ADRIANO JARA***
Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión - DGC - GRI
DE 3226
04 SEP 2018
RECIBIDO
REG. Nº ..... HORA: .....
FIRMA: .....

ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBAN
Director de Obras

ASUNTO : ***REMITO TERMINOS DE REFERENCIA Y REQUISITOS DE CALIFICACION DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA", CON CODIGO UNIFICADO Nº 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY Nº 30556.***

REFERENCIA : *Memorando Nº 828 -2018/GRP – 480400 (27/08/2018)*

Tengo a bien dirigirme a Usted, para remitirle en atención al documento de la referencia, en mérito al Art. 13 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios los Términos de Referencia y Requisitos de Calificación para la Contratación del Servicio de CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA", CON CODIGO UNIFICADO Nº 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY Nº 30556, considerando que se ha culminado la fase de expresión de interés.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION
RECIBIDO
05 SET. 2018
FOLIOS ..... HORA 9:37am
6109 FIRMA

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección de Obras DGC GRI
ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBAN

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
Y SERVICIOS AUXILIARES
PASE A: Archivo
ACCIÓN: Lo sumillado
Según lo requerido
FIRMA: 29 AGO 2018

Se adjunta
..3?...Folios

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
Y SERVICIOS AUXILIARES - ORA
EQUIPO DE PROCESOS
03 SET. 2018
RECIBIDO
REG. Nº ..... HORA 10:03A

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

- **SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA".**

- **FINALIDAD PUBLICA**

  El presente proceso de selección es para contratar los servicios de supervisión y liquidación del saldo de obra **"MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA,** el mismo que garantiza el adecuado control, seguimiento y monitoreo de la ejecución de la obra de acuerdo al Expediente Técnico y la normatividad vigente aplicables para la ejecución de obras.

- **ANTECEDENTES Y GENERALIDADES**

  El Consultor suministrará totalmente los servicios necesarios para la supervisión de Ejecución de Obra y la Revisión de la liquidación del saldo de obra: **"MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA"** quien estará encargado de velar por la correcta ejecución, físico, económica y financiera de las Obra en concordancia con el Expediente Técnico.

  Los servicios de Consultoría tendrán como plazo de ejecución 390 días que incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra (360 días) y el procedimiento de liquidación que incluye (recepción de obra, Informe Final, levantamiento de observaciones si las hubiera, recepción final de obra y revisión de liquidación. Tiempo referencial 30 días). Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la revisión de planos, supervisión, control técnico-económico y control administrativo de las actividades a ejecutarse, orientadas a lograr que las obras sean ejecutadas de acuerdo con los Diseños (Planos de Ingeniería de Detalle) y Especificaciones Técnicas indicadas en el Expediente Técnico, velando por la calidad de la obra su plazo de ejecución y costo y el cumplimiento de la normatividad correspondiente.

  El Supervisor deberá asegurar que en todo momento el Ejecutor de Obra disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del Cronograma de Avance de Obra, siendo esto independiente del número de equipos ofertados o de su rendimiento.

- **OBJETO DE LA CONSULTORIA**

  El Objeto de la presente Consultoría, en fijar las pautas que servirán al Consultor seleccionado para la supervisión de Ejecución de obras civiles, y la Revisión de la liquidación del saldo obra del PIP: **"MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA"** materia del presente proceso de selección.

  El Consultor deberá tomar pleno conocimiento del objeto, los alcances, las condiciones generales y los lineamientos de la prestación, así como sus facultades y responsabilidades en cada una de las etapas y fases comprendidas en la Consultoría.

- **MARCO LEGAL:**

  - ✓ Decreto Supremo Nº102-2007-EF – Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
  - ✓ Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (Decreto Supremo Nº 350-2015-EF - y modificada por D.S. Nº 056-2017-EF)
  - ✓ Directiva N° 016 – 2011/GRP-GRI-SGRNS, de noviembre del 2011.

- ✓ Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, en su Art. 7.

- **ALCANCES**

  Se requiere del Servicio de Consultoría indicado en el rubro precedente, para lo cual debe seleccionar a la persona natural o jurídica, que prestará su servicio correspondiente a la supervisión de obras civiles, y revisión de la liquidación del saldo de obra: **"MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA"**, velando por el correcto cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas, realizando el seguimiento, control, coordinación y revisión de los avances del proceso constructivo de la obra, recomendando soluciones apropiadas para resolver cualquier problema técnico, económico o contractual que pudiera presentarse asegurando el fiel cumplimiento del contrato.

- **MODALIDAD PRESUPUESTARIA INDIRECTA:**

  El Sistema de Ejecución será por Tarifas.

- **AREA REQUIRIENTE:** Gerencia Regional de Infraestructura

- **UBICACIÓN**

Departamento	:	Piura
Provincia	:	Paita
Distritos	:	La Islilla
Kilómetro inicial	:	00 + 000
Kilómetro final	:	14 + 259.06
Longitud del tramo	:	14.259 km

- **VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION**

  La vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la firma del contrato hasta el consentimiento de la liquidación, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo 120º y 121º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

  El plazo de prestación del servicio de supervisión de obra será de 390 días incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra (360 días calendario) y el procedimiento de liquidación que incluye (recepción de obra, Informe Final, levantamiento de observaciones si las hubiera, recepción final de obra y revisión de liquidación. Tiempo referencial 30 días). El plazo de ejecución de la Supervisión rige a partir del inicio del plazo contractual de obra.

- **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR**

  A continuación se presenta una relación de las actividades del Supervisor, sin que sea limitativa debiendo el postor considerar en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su servicio.

  Actividades previas a la ejecución de las obras

  1. Revisión de Expediente y entrega de informe de compatibilidad del saldo de obra **"MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA"**.
  2. Asegurar se respete la concepción del Proyecto Original (Diseño).
  3. Estudiar, analizar y conocer el Expediente Técnico de Obra (Estudios Definitivos) y de ser el caso, formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que considere indispensables al Diseño y que mejoren la calidad así como indicar los probables presupuestos adicionales y deductivos de la Obra.

4. Oportuna verificación de la disponibilidad de las canteras y botaderos.
5. Verificar si se cuenta con todos los permisos necesarios para inicio de ejecución de obra.

Actividades durante la ejecución de las obras

1. Revisar detalladamente el Calendario de Avance de Obra, el Calendario de Adquisición de Materiales y Utilización de Equipos Mecánicos y el Calendario de Utilización del Adelanto en Efectivo, presentado por el Contratista ante la Entidad. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán suscritos, por el representante y verificar su correlación. Además velar por la presentación de los mismos en los plazos definidos en la normatividad.
2. Supervisión y control de instalaciones, equipos de construcción y personal del Contratista. Deberá controlar que durante la ejecución de las Obras, el Contratista mantenga vigente las Pólizas de Seguros y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.
3. Revisión y aprobación de diseños de ejecución y procedimientos constructivos propuestos por el Contratista (protocolos), estos métodos deberán ser compatible con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, el personal y su calificación. Será responsabilidad del Supervisor lograr, utilizar todos los medios administrativos, legales y técnicos a su alcance y que el Contratista disponga en obra del número suficiente de equipos y personal que permitan que la obra avance al ritmo ofertado, y en caso de demora, se agregue los recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido.
4. Revisión y aprobación de los lugares de apoyo a las obras (canteras, botaderos, etc.).
5. Verificar el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción: niveles, alineamientos, Bench Marks, etc.
6. Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico (Diseños), Especificaciones Técnicas, Reglamentación técnica-legal vigentes y establecidas de las bases del concurso o proceso de selección.
7. Verificar si el contratista ha obtenido las autorizaciones y permisos necesarios para el inicio de las actividades, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y establecidas en las bases del concurso o proceso de selección.
8. Efectuar, controlar y verificar permanentemente que el Contratista esté efectuando todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las Especificaciones Técnicas, teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas. Realizar pruebas de control de calidad de suelos, materiales y agua.
9. Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado, recomendando las acciones a tomar.
10. Ejecutar pruebas de control de calidad de los trabajos que sean requeridas durante la ejecución de las obras, así como pruebas específicas que acrediten la capacidad portante del terreno según Diseño.
11. Paralelamente a la ejecución de las obras, el Supervisor verificará los cálculos de metrados de obras con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados de los elementos estructurales concluidos, aplicando las partidas consignadas en el Presupuesto de Obra, los que servirán, de ser el caso para practicar la liquidación final de las secciones de obra, contar con los metrados finales y planos de replanteo, paralelamente al avance y ejecución de la Obra
12. Control de la seguridad de la obra durante la construcción, exigiendo la señalización correspondiente para tal fin.
13. Vigilar que las obras se mantengan bien iluminadas durante los posibles trabajos nocturnos.
14. Controlar y coordinar la eliminación de interferencias físicas en el terreno.

15. Control de la Programación y Avance de Obra, emitiendo opinión sobre su Estado.
16. Valorizar mensualmente los avances de obra, según presupuesto contratado, calculando los reajustes correspondientes; así como de los presupuestos adicionales aprobados, adjuntando el sustento de la documentación técnico administrativa.
17. De requerirse modificaciones en el Expediente Técnico no previstos originalmente en las Bases, en el Contrato, ni en el Valor Referencial, cuya realización resulte indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la Obra principal y dé lugar a presupuesto Adicional, se preparará oportunamente, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 175, la Entidad dispondrá quien lo realizará el expediente del Adicional de Obra, siendo el Supervisor responsable de elaborar el mismo de ser dispuesto por la Entidad, dentro del plazo exigido, los expedientes técnicos que involucren presupuestos Adicionales y/o Deductivos de obra, a que hubiera lugar, presentándolo para su aprobación ante la Entidad y/o la Contraloría General de la República.
18. El Supervisor deberá efectuar el seguimiento de aprobación de los expedientes presentados, informando constantemente a la Entidad el progreso del trámite, hasta su aprobación.
19. Asesorar en los aspectos técnico, administrativos y legales a la Entidad en las controversias que pudieren suscitarse con el Contratista y/o terceros, vinculados al servicio contratado.
20. Tramitar emitiendo opinión técnica y legal, en plazo máximo de 4 días calendario, los reclamos y/o planteamientos del Contratista que excedan de su nivel de decisión y que a su juicio merezcan la organización de un expediente destinado a culminar en una resolución administrativa.
21. Formular y presentar los Informes Mensuales, en donde se Mantendrá la estadística general de la obra, indicándose detalladamente los avances físicos y económicos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
22. Remisión de Informes Técnicos Especiales a la Entidad, cuando éste los requiera o las circunstancias lo determinen.

Actividades de Operación Inicial, Recepción de la Obra, Informe Final, revisión de la Liquidación de Obra y presentación de la Liquidación de Contrato de Supervisión.

1. El Supervisor dentro de los cinco (5) días calendario de la solicitud del Contratista para la Recepción de la Obra, dará cuenta de este pedido a la Entidad, con una opinión clara y precisa sobre si terminó o no la Obra y en qué fecha se produjo el término de la misma; y de ser el caso informará sobre las objeciones pendientes que deberá levantar o subsanar el Contratista.
2. En caso que el Supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad designará el Comité de Recepción, dentro de un plazo máximo de siete (07) días calendario de recibida la comunicación del Supervisor.
3. Los metrados post - construcción de la Obra, deberán estar firmados y sellados por el Jefe de Supervisión y/o el representante legal del Supervisor y asimismo por el representante legal del Contratista y/o ingeniero residente.
4. Los resultados deben plasmarse en un cuadro explicativo en que consten los metrados contractuales, los presupuestos adicionales de obra, reducciones y lo realmente ejecutado en cada partida.
5. A los 10 días de culminado el plazo contractual, el contratista deberá presentar al Supervisor los Planos Post Construcción (los que reflejarán fielmente el estado final de la construcción) y la Memoria Descriptiva Valorizada, para su revisión y conformidad.
6. El Supervisor revisará y dará conformidad a la Memoria Descriptiva Valorizada, Metrados Finales y Planos post – construcción presentados por el Contratista. El Supervisor remitirá la documentación a la Entidad, debidamente firmada y sellada por el Jefe de Supervisión y/o el representante

legal del Supervisor y asimismo por el representante legal del Contratista; también incluirá la declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante la construcción de la obra.

7. El Comité de Recepción junto con el Ejecutor y la Supervisión procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los Planos y Especificaciones Técnicas y Ambientales, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación.
8. Culminada la verificación se levantará un acta que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción, el Contratista o su Residente y el Supervisor, en el Acta se incluirán las observaciones, sí las hubiera.
9. De no existir observaciones, se procederá a la Recepción Final de la obra, dándose por concluida en la fecha indicada por el Contratista en el Cuaderno de Obra, salvo sustento del Supervisor en contrario.
10. El Supervisor mantendrá informado a la Entidad, del levantamiento de observaciones, cuyo plazo máximo es el estipulado en el ítem 1 (Art. 178º) del Reglamento.
11. Subsanadas las observaciones, el Contratista solicitará la Recepción Final de la Obra. El Comité de Recepción verificará la subsanación de observaciones formuladas en el Acta.
12. La Liquidación Final del Contrato de Obra, se realizará dentro del plazos establecidos en RLCE, el Supervisor revisará la Liquidación presentada por el Contratista, pronunciándose, ya sea observando la liquidación presentada por el Contratista o de ser el caso elaborando otra, o dará conformidad a la Liquidación Final de contrato de obra presentada. Si el Contratista no presenta la liquidación de obra en los plazos definidos en el RLCE, el Supervisor realizara la liquidación de obra.
13. Una vez que la Liquidación Final del Contrato de Obra haya quedado consentida, la Entidad procederá a emitir la Resolución correspondiente aprobando la Liquidación Final del Contrato de Obra.
14. El Informe Final de liquidación que presentará el Supervisor deberá ser entregado dentro de los 10 días calendario siguiente a la Recepción de Obra.
15. El Informe Final de liquidación incluirá recomendaciones para la conservación de las Obras, incluyendo la alternativa de mantenimiento general y específico para la Obra Civil y de los Equipos que en la Obra se hayan Adquirido para tal fin.
16. Toda discrepancia respecto a la Liquidación de Obra se resolverá según las disposiciones previstas en el RLCE.
17. El Supervisor presentará la Liquidación Final del Contrato de Supervisión dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a la presentación de la Liquidación Final del Contrato de Obra, la misma que deberá ser aprobada por la Entidad, previa revisión, corregida y/o modificada según sea el caso.

Responsabilidad Del Supervisor

1. El Supervisor, será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos durante el periodo de un (01), contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
2. El Supervisor será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal en su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad técnica y ambiental.
3. El Supervisor será responsable del control físico y verificación topográfica de la obra, de la verificación y control de calidad de las Obras, realizando las pruebas de control requeridas, sin limitar la responsabilidad del Contratista.
4. El Supervisor es responsable de exigir al Contratista la presentación del Cronograma de Obra actualizado a la fecha de inicio de obra dentro de los 24 hoas de iniciado el plazo contractual, bajo aplicación de penalidad.

377
29

5. El Supervisor será responsable de hacer cumplir las medidas de mitigación previstas para la conservación del Medio Ambiente y que están indicadas en el Expediente Técnico de Obra.
6. El Supervisor será responsable de la entrega de las Valorizaciones, revisión de la Liquidación Final de Obra, de la administración del Contrato en los plazos y condiciones fijados.
7. Es responsabilidad del Supervisor controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al Contratista el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial y/o laboral, inspeccionar y disponer las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de obra, a fin de que no sean afectados. También adoptar las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos, produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.
8. Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianza del Contratista, comunicando a la Entidad los vencimientos con suficiente anticipación.
9. El Supervisor deberá mantener un control permanente sobre los Adelantos por Materiales otorgados al Contratista, lo que se reflejará tanto en las Valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
10. Es responsabilidad del Supervisor que la Amortización del Adelanto en Efectivo otorgado al Contratista se deduzca regularmente en las Valorizaciones Mensuales de la Obra; controlando que el adelanto sea amortizado totalmente, en las Valorizaciones correspondientes, dentro del Plazo vigente de ejecución de la Obra.
11. Por ningún motivo el Supervisor valorizará mayores metrados a los consignados en el Valor Referencial Original de la Obra, si éstos no han sido debidamente aprobados por la Entidad como presupuestos adicionales.
12. EL Supervisor no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la Entidad, salvo situaciones de emergencia que pongan en peligro la vida, salud o seguridad de las personas.
13. Las sanciones por incumplimiento que se aplican al Supervisor comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además las que conforme a las Leyes vigentes le puedan corresponder.
14. El Supervisor, será responsable de todos los Beneficios Sociales del personal que labora en los servicios de Supervisión, estando la Entidad exceptuado de toda reclamación de pagos, incluyendo lo referido a los conceptos por servicios / gastos que efectué el Supervisor.
15. En el caso de Consorcios formado por el Supervisor, todos los participantes son solidariamente responsables ante la Entidad.
16. Respecto a la documentación obrante en su poder relacionada con la OBRA, el Supervisor se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, ni después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por la Entidad.
17. Mantenimiento de Archivo General del Proyecto.- El Supervisor de Obra mantendrá, en sus oficinas de campo y oficina central, los archivos completos de la documentación Técnico – Económica de la Obra, conforme esta se vaya desarrollando.
    Los archivos contendrán la historia de la Obra, el ordenamiento y listado de todos aquellos cambios en Especificaciones, Metrados o características que

hayan sido necesarias durante la ejecución por sugerencias del proyectista o Supervisor de Obra.
Igualmente llevara un archivo adecuado de la correspondencia cursada entre el Supervisor de Obra, Ejecutor de Obra o Contratista, y la Entidad, así como el control de valorizaciones, control topográfico y de todas aquellas actividades que hayan sido descritas anteriormente, incluyendo además el resultado de los análisis y pruebas efectuadas en laboratorio de suelos y materiales de construcción, entre otros aspectos.
El Supervisor de Obra preparara además un registro topográfico de la ejecución de la obra debidamente catalogada en álbumes con indicaciones sobre el problema o incidencias ocurridas en la ejecución de la obra.

18. Protección de la propiedad de Terceros.- El Supervisor de Obra inspeccionará y dispondrá las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de la obra, a fin de que no se vean afectados.
El Supervisor de Obra comprobará las necesidades de apuntalamiento, calzaduras, muros de contención o cualquier otra acción que sea necesaria para evitar accidentes o demandas de terceros relacionadas con la obra.
Así mismo exigirá que el Ejecutor de Obra o contratista adopte todas las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.

Responsabilidad Del Supervisor respecto a la Gestión De Riesgos en la Planificación de la Ejecución De Obras, de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.

1. El Supervisor, debe realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.
2. El Supervisor, deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

Funciones de Supervisión en Seguridad en obra.

- ✓ En el caso de detectar incumplimiento por parte del Contratista, referente a la Seguridad y Salud en obra, comunicar inmediatamente a la Dirección de Obras.
- ✓ Verificar las Medidas de Seguridad correspondiente a la ejecución de las obras asignadas.
- ✓ Realizar seguimiento y control de la seguridad y salud en el trabajo para evitar posibles accidentes.
- ✓ Velar por la aplicación y cumplimiento de la Gestión De Riesgos en la Planificación de la Ejecución De Obras, de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.
- ✓ Velar por la aplicación y cumplimiento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Velar por la aplicación y cumplimiento de la Ley 30222, que modifica Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Cumplimiento de los compromisos ambientales de acuerdo al estudio de Impacto Ambiental aprobado y certificado por el Sector competente.
- ✓ Velar por la aplicación y cumplimiento de la Ley NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN
- ✓ Verificación del cumplimiento de partidas consideradas en expediente técnico con respecto a seguridad y Salud en obra y Medio Ambiente.

Control de Calidad

316

El Control de Calidad durante la ejecución de los trabajos de las obras estará constituido por el conjunto de acciones que el Supervisor ejecutará con la finalidad de velar el estricto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los Expedientes Técnicos aprobados, Normas y Reglamentos vigentes, tendientes a obtener un producto final con la más amplia garantía de calidad y duración preestablecidas.

Los controles que se presentan en el inciso "b" de este numeral, no son limitativos de las acciones que debe llevar a cabo el Supervisor, y en todo caso solo tienen carácter referencial.

a. **Consideraciones Generales**

- El Supervisor adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo Control de Calidad de las actividades y trabajos del Contratista relacionados con la ejecución de las obras y acorde el Expediente Técnico aprobados.
- Es obligación del Supervisor cuidar que las muestras se tomen y se ensayen conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas de los Expedientes Técnicos aprobados y en cumplimiento de la normatividad.
- Las muestras deben tomarse de tal manera que sean las más representativas de la cantera o apilamiento, y el muestreo deberá ser ejecutado por personal técnico calificado, verificándose que el procedimiento empleado en el muestreo este de acuerdo con el tipo de ensayo a realizar.
- El Supervisor será el responsable de obtener la cantidad de muestras representativas de los materiales a analizar, a fin de que la información obtenida en el laboratorio permita preparar la información estadística necesaria para la toma de decisiones adecuadas, y no resultados dudosos o perjudiciales para el desarrollo de los trabajos.
- La frecuencia de los controles estará determinada por el volumen de los materiales que se empleará en la ejecución de cada una de las actividades y trabajos que conforman las obras, y la magnitud que estos presentan.
- El Supervisor tendrá en cuenta en la ejecución de las obras, los volúmenes de materiales y cantidades de trabajo a ejecutar, deben estar en el orden de magnitud de los correspondientes a las Obras, por lo tanto se dejará al mejor criterio técnico del Supervisor, determinar la frecuencia adecuada de los controles, siempre en cumplimiento de las normas técnica vigentes. En todo caso, el Supervisor deberá tener siempre presente que la calidad de cada una de los trabajos ejecutados debe ser garantizada mediante controles a los materiales, procedimientos constructivos y productos terminados.
- El Supervisor exigirá al Contratista la presentación sistemática de los certificados que acrediten que los materiales que ingresen a las obras, cumplan con los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas. Sin embargo, deberá tomar de manera aleatoria las muestras necesarias para efectuar los ensayos correspondientes de verificación.
- El Supervisor efectuará e interpretará los ensayos de laboratorio en forma oportuna para poder tomar las medidas correctivas en caso no se cumpla con las especificaciones técnicas.
- El Informe Final de Control de Calidad también incluirá la presentación de CDs conteniendo la información señalada en el punto anterior y adicionalmente toda la información de los ensayos y certificados que constituyen el respaldo de los resultados estadísticos y cuadros resumen; en archivos pdf, y organizada manteniendo la codificación utilizada en los informes mensuales.

b. **Procedimiento de Control**

Las siguientes pautas, procedimientos, ensayos y controles agrupados por rubros, sin ser limitativos, constituirán una referencia obligada para la implementación del Control de Calidad de las obras.

El Supervisor ajustará estas pautas, procedimientos, ensayos y controles a las exigencias de control de calidad geométrico y de control de calidad tecnológico que plantea el Expediente Técnico.
El Supervisor ajustará estas pautas, procedimientos, ensayos y controles a las exigencias de control de calidad geométrico y de control de calidad tecnológico que plantea el Expediente Técnico.
Sin embargo, esto no lo facultará a disminuir las exigencias mínimas que aquí se plantean, y en todo caso sus aportes deberán tener como objetivo contribuir a la implementación de mejoras.

TOPOGRAFÍA

- Verificación de los puntos de control topográfico efectuados por el Contratista en general.
- Verificación del replanteo, estacado y monumentación de BMs y Pls efectuados por el Contratista.
- Verificación de la nivelación para obtener el perfil longitudinal del eje de los puentes y sus correspondientes secciones transversales, que sirvan para efectuar controles de cantidad de trabajo.
- Verificación de volúmenes de las canteras para determinar su potencia.
- Verificación del replanteo de los levantamientos topográficos en canteras y áreas destinadas a botaderos para la determinación de volúmenes de materiales en cancha, o para determinar volúmenes de materiales eliminados.

CONTROL
Durante la ejecución de los trabajos, el Supervisor realizará los siguientes controles principales:

- Verificar que el Contratista disponga de todos los permisos requeridos para la ejecución de los trabajos
- Comprobar el estado y funcionamiento del equipo utilizado por el contratista.
- Verificar la eficiencia y seguridad de los procedimientos constructivos adoptados por el contratista.
- Vigilar el cumplimiento de los programas de trabajo.
- Verificar el alineamiento, perfil y sección de las áreas excavadas.
- Comprobar la compactación de las áreas donde se hayan ejecutados remociones, excavaciones y cortes.

ACCESOS: CONFORMACIÓN DE LOS RELLENOS
Durante la ejecución de los trabajos, el Supervisor realizará los siguientes controles principales:

- Verificar el estado y funcionamiento de todo el equipo utilizado por el contratista.
- Supervisar la correcta aplicación de los métodos de trabajos aceptados.
- Vigilar el cumplimiento de los programas de trabajos.
- Exigir el cumplimiento de las medidas de seguridad y mantenimiento del tránsito,
- Comprobar que los materiales por emplear cumplan con los requisitos de calidad
- Verificar la compactación de todas las capas de suelos que forman parte de la actividad especificada.

- Realizar medidas para determinar espesores y levantar perfiles y comprobar la uniformidad de la superficie.

Recursos Que Proporcionara La Entidad Con Otros Sectores

La Entidad proporcionará apoyo al Supervisor en las coordinaciones que realice éste con otros sectores, para la ejecución de la Obra. Entregándole además la información necesaria del Expediente Técnico de Obra.

- **DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL CONSULTOR COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

El Supervisor deberá presentar a la Entidad la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios:

1. INFORME INICIAL (1 Original + 1 Copia + 1CD).-

Deberá ser entregado a los 10 días de iniciado el servicio. Incluirá el informe de revisión del Expediente Técnico de Obra; formulando las conclusiones, recomendaciones, y de ser posible, las complementaciones y/o modificaciones, y/u observaciones, el Informe deberá describir:

- Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.
- Metodología empleada.
- Revisión del Diseño de acuerdo a normatividad, revisión de la Ingeniería Básica, revisión de la Ingeniería de Detalle
- Observaciones al Proyecto, fundamentadas.
- Informe de los Especialistas de las propuestas.
- Alternativas y Propuestas de solución a las Observaciones.
- Informe de Topografía con la verificación, del cumplimiento o no de lo establecido en el Expediente técnico.
- Informe de los Especialistas considerados en el desagregado de presupuesto respecto a su especialidad y el cumplimiento de la normatividad respecto a diseño.
- Conclusiones y Recomendaciones.

2. INFORMACION DIGITAL DE LA OBRA PRIMER DIA LABORABLE DE LA SEMANA.-

El Supervisor deberá entregar, información digital el primer día laborable de cada semana donde incluya la información relevante en obra, consultas pendientes de absolver y estado situacional del trámite de consulta y adicional de existir y el panel fotográfico con los avances ocurridos en la semana. La información será remitida a la Dirección de correo electrónico que posteriormente se le indicara.

3. LAS VALORIZACIONES MENSUALES (2 Original + 1 Copia + 1CD).-

Las que correspondan según contrato entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA para la ejecución de la Obra por avances y reintegros del Contratista, el Informe deberá describir:

- Informe con el detalle de procedencia o no de la valorización presentada por el contratista.
- Resumen del estado situacional de la obra física y financieramente, con datos referidos a la obra, licitación, contrato, contratista; montos Valor Referencial, ofertado, adelanto, presupuestos adicionales, deductivos, monto actual de contrato; fechas de suscripción del contrato, entrega del adelanto si fuera el caso, entrega de terreno, inicio de obra, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada; montos valorizados del contrato original y presupuestos adicionales; porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado; situación de la obra (normal, adelantada o atrasada).
- Valorización presentada por el Contratista

- Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.

4. INFORMES MENSUALES DESUPERVISION (1 Original + 1 Copia + 1CD).-
De las actividades Técnico - Económico - Administrativo y Ambientales de las Obras, los cuales deberán ser entregados dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la valorización por parte del contratista, del mes al que corresponde, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

- **Carta De Presentación Del Informe Mensual.**

- **Capitulo I.- Ficha De Resumen Ejecutivo De Ejecución De Obra**

  Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
  Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.

- **Capítulo II.- Informe Técnico De La Obra**

  Datos Generales
  Ubicación del Proyecto.
  Objetivos del Informe y del Proyecto.
  Antecedentes.
  Metas Físicas del proyecto.
  Objetivos del Informe y del Proyecto.
  Descripción de las Actividades Ejecutadas en el mes por partidas.
  Cuadro resumen de los avances físicos.
  Planilla Metrados ejecutados
  Control Económico de la Obra
  Manejo de Impactos Ambientales.
  Evaluación de la ejecución de la obra.
  Copia de 02 los informes quincenales emitidos por los Especialistas y personal técnico considerados en la propuesta al Supervisor. En caso de los informes de los Especialistas, se deberá incluir los trabajos realizados, un informe técnico del cumplimiento de la normatividad y la reglamentación de los trabajos que se están ejecutando. En caso de personal técnico presentar informe de los trabajos que se están ejecutando con el detalle de los metrados y controles de calidad realizados.
  Informe de Control de calidad de los trabajos desarrollados en el periodo por partidas.
  Copia de Certificados, Resultados de Ensayos y/o Prueba de Calidad realizados por el Supervisor, los que tienen que ser todas las actividades realizadas con el fin de garantizar la correcta ejecución de trabajos por parte del contratista.
  Panel Fotográfico de las Actividades del Mes con la Presencia del Jefe de Supervisión en todas las tomas. Obligatorio. 24 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se especificara su leyenda respectiva.

  Conclusiones.
  Recomendaciones. Cosas Puntuales para la Entidad tome las acciones necesarias.

- **Capítulo III.-- Anexos**

  Hoja Resumen de pago al Contratista
  Control de cálculo del Reajustes por Formula Polinómica.
  Resumen de Valorización de Obra
  Cronograma de avance de obra: programado vs Valorizado (ejecutado)

372
83

Curva S "Avance Programa Vs Avance Ejecutado"
% De Calendario de Avance de Obra (Programación Inicial) Vs Ejecutado Parcial
Copia de Certificados, Resultados de Ensayos y/o Prueba de Calidad realizados por el Contratista.
Copia del Cuaderno de Obra.

5. INFORMES DE VALORIZACIONES MENSUALES PARA LA SUPERVISION (1 Original + 1 Copia + 1CD).-
De las actividades Técnico - Económico - Administrativo y Ambientales de las Obras, los cuales deberán ser entregados dentro en los cinco (05) siguientes de presentada la valorización por parte del contratista, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

- **Capítulo I.- Documentos Administrativos De La Supervisión**

Hoja de Resumen de Pago a la Supervisión
Factura Emitida por la Supervisión
Copia de Contrato de la Supervisión
Vigencia de Poder (Original o Legalizado), Ficha RUC y Copia del DNI del Representante.
Copia de RNP- Registro de consultor de obra de la Supervisión.
Copia de Carta de Compromiso y Designación del Supervisor y Copia del Certificado de Habilidad Vigente (Original o Legalizado) del Supervisor y especialistas de propuesta.
Copia de Declaración Jurada si ha cobrado adelantos, en cumplimiento al contrato suscrito entre el Gobierno Regional de Piura y el Consultor.

- **Capítulo II.- Documentos emitidos por la Supervisión**

Copia de Informe Mensual emitido.
Copia de Cargo de valorizaciones del contratista.
Copia de Cargo de todos los informes presentados, ante la Entidad.

6. INFORME FINAL (2 Original + 1 Copia + 1 CD)
El Supervisor presentara dentro de los 10 días posteriores a la Culminación de la Obra. La documentación que presentará el Supervisor posteriormente a la ejecución de la obra, será la siguiente:
Informe Final de Contrato de Supervisión de Obra, incluyendo la siguiente información y documentación.

- **Informe Técnico**

Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.
Memoria Descriptiva.
Diseños y Modificaciones.
Metrados Finales – Post Construcción o Replanteo.
Planos Finales – Post Construcción o Replanteo.
Certificados de Ensayos y Pruebas de Laboratorio realizados por el Contratista.
Copia del Cuaderno de Obra.
Acta de Entrega de Terreno.
Copia de Informes y valorizaciones emitidas.
Panel Fotográfico de todas las Actividades y/o partidas ejecutadas. Adjuntar un CD debidamente etiquetado 100 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se especificara su leyenda respectiva.

371

- **Informe Económico**
  Informe Económico del Contrato de Supervisión.
  Informe Económico del Contrato de Ejecución de Obra.

- **Informe Administrativo**
  Copia del Contrato del Supervisor.
  Copia de la Resolución que aprueba la ampliación del plazo, cuando corresponda.
  Copia de la Resolución que aprueba la Ampliación de Adicionales o Deductivos, cuando corresponda.
  Informe final de los trabajos de realizados por el personal de propuesta al Jefe de Supervisión.
  Informe final del Control de calidad donde se presenta todas las pruebas de calidad realizadas y sus comentarios respectivos.

7. **INFORME DE LIQUIDACIÓN DE OBRA.**
   EL Supervisor presentará a la Entidad, para aprobación, el Informe de revisión y conformidad de la Liquidación Final del Contrato de Obra, presentada por el Contratista. Si el contratista no presentara la liquidación dentro del plazo previsto por ley, el consultor informara a la entidad dicho incumplimiento y presentara la Liquidación de la obra.

   El Supervisor tendrá presente en la elaboración y/o revisión de la Liquidación del Contrato de la obra los requisitos siguientes:

- Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- Memoria Descriptiva Valorizada.
- Calculo de los intereses por Mora en el Pago de Valorizaciones.
- Monto de Contrato Vigente.
- Calculo del reintegro Autorizado.
- Reintegros que no corresponden por Adelanto Directo y de Materiales.
- Metrados de Post Construcción.
- Valorizaciones Pagadas.
- Calculo "K" del Reajuste Mensual.
- Resumen de Liquidación Final de Contrato de Obra.
- Estado Financiero Contable (emitida por la Oficina de Contabilidad).
- Planos Post – Construcción (Firmado por el Residente y Supervisor). (En un CD etiquetado: Deberá contener todos los planos del proyecto ejecutado).
- Calendario Valorizado de Ejecución de Obra adecuado a la fecha de inicio y término de la Obra.

ANEXOS

- Resolución de Aprobación de expediente técnico.
- Expediente Técnico.
- Bases del Proceso de Selección correspondiente.
- Absolución de Consultas.
- Contrato de Obra.
- Valorización de Obra.
- Resolución de Adicionales, Ampliaciones de Plazos u otros.
- Cuaderno de Obra (original).
- Solicitud de adelantos por parte del Contratista si los hubiera, con la Relación de Materiales a adquirir y cálculo del monto máximo a otorgar.
- Certificados de Control de Calidad (Originales).
- Acta de Entrega de Terreno.
- Acta de Recepción de Obra.
- Acta de Observaciones (si los hubiera).
- Índices de Unificados de Precios del INEI.
- Panel Fotográfico de todas las Actividades y/o partidas ejecutadas. Adjuntar un CD debidamente etiquetado 100 tomas como mínimo en físico y digital -

Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se especificara su leyenda respectiva.

- Declaración Jurada de no tener Reclamos Laborales del Ministerio de Trabajo.
- Declaración Jurada de No tener Pagos pendientes a los trabajadores.

8. LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE CONSULTORIA.

- El Supervisor presentará la Liquidación Final del Contrato de Supervisión dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a la presentación de la Liquidación Final del Contrato de Obra, la misma que deberá ser aprobada por la Entidad, previa revisión, corregida y/o modificada según sea el caso. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el Supervisor, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.
- En el caso que el Supervisor no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los Artículos 183° y/o 184° del Reglamento Aprobado por D.S. 350-2015-EF Modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF – Ley N°30225 Modificada por el D.L. N°1341.
- Toda discrepancia respecto a la liquidación se resolverá según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas del Reglamento Aprobado por D.S. 350-2015-EF Modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF y la Ley N°30225 Modificada por el D.L. N°1341

9.- OTROS INFORMES OBLIGATORIOS

- **Informe de Adicionales de Obra:**
  El informe deberá presentarse dentro de los CINCO (5) días hábiles siguiente a la solicitud de la Entidad Publica de revisión del Expediente del Adicional de Obra, de acuerdo a lo establecido en el Art. 175 del RLCE.

- **Informe de Deductivos de Obra:**
  El informe deberá presentarse dentro de los CINCO (5) días hábiles siguiente a la solicitud de la Entidad Publica de revisión del Expediente Técnico del Adicional de obra.

  Informe de Ampliaciones de Plazo:
  El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

- **Absolución de Consultas:**
  Deberá de regirse según el planteado en el Artículo N° 165 del RLCE, de ser el caso, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, pero se deberá incluir un informe con un análisis y opinión técnica fundamentada de la absolución en el contexto de la obra.

- **Informes Especiales de Control de Calidad:**
  Los controles de calidad son las pruebas técnicas que garantizan la correcta utilización de los insumos requeridos para la ejecución de las partidas materia de control y el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Se presentará conjuntamente con el Informe de conformidad de las Valorizaciones del contratista, el Informe referido a la Conformidad de la Calidad del Proyecto.

Informe de Calendario Valorizado Actualizado de Avance de Obra:
Cuando la Entidad apruebe Ampliaciones de Plazo, se deberá emitir opinión al Nuevo Calendario Valorizado de Avance de Obra en armonía con las Ampliaciones de Plazo autorizadas.

- **Informe de Calendario Valorizado Acelerado de Avance de Obra:**
  Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

- **INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARA LA ENTIDAD CONTRATANTE**
  La Entidad proporcionará al SUPERVISOR la información necesaria disponible con relación al Proyecto y Expediente Técnico de la Obra.

- **FACULTADES DEL SUPERVISOR**
  El Supervisor tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de la Obra, así como toda la reglamentación vigente, para lo cual dictará e instruirá las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al Contratista. Asimismo, le aplicará las multas y retenciones por incumplimiento de las disposiciones precisadas en los documentos del Contrato de Obra.
  El SUPERVISOR no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las presentes Bases, Términos de Referencia y Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de la Entidad.
  Poderes de excepción el SUPERVISOR, no obstante lo anterior, sí durante el proceso de construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en la ejecución de los servicios, el Supervisor por excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la Entidad en el más breve plazo.

- **FORMA DE PAGO**

  La conformidad de los servicios del Supervisor será otorgada por la Dirección de Obras.

Supervisión de Ejecución de Obra	360	días calendario
Supervisión de Proceso de Liquidación	30	Días referenciales

  El plazo de ejecución del Servicio de Supervisión de Obra es de 390 días.

  El costo de la Supervisión será pagado de la siguiente forma:

  El 100% del monto del contrato para supervisión de ejecución de obra será pagado en tarifas mensuales, en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia con las actividades mensuales a cargo del Supervisor y con la sustentación fehaciente de la participación del personal profesional según la estructura Propuesta, además deberá incluir informe de cumplimiento de control de calidad de obra, con la previa verificación del cumplimiento de lo estipulado en estos Términos de Referencia.

El 100% del monto del contrato para el procedimiento de liquidación que será pagado bajo la modalidad de suma alzada cuando se emita la Resolución de la Oficina Regional de Administración de Aprobación de Liquidación del Contrato de Obra.

La Empresa Supervisora es Responsable hasta la Liquidación del Contrato de Obra.

Es importante precisar.- (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada. De acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 120 RLCE.

Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, La Entidad comunicara la paralización de los trabajos de la supervisión. Y se comunicara el reinicio de las labores una vez se defina el reinicio de trabajos en obra.

Tarifas Mensuales para pago de Supervisión de Obra.

	SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Cant	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
I	SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA					
A	*SUELDOS DE PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO (lincluye beneficios sociales y viaticos)*					*70.000,00*
A.1	*Personal Profesional*					
	Supervisor de Obra	*1*	*1,00*	*100,00%*	*10.000,00*	*10.000,00*
	Ingeniero Asistente de Supervision de Obra	*1*	*2,00*	*100,00%*	*6.000,00*	*12.000,00*
	Ingeniero Especialista De Suelos y Pavimentos	*1*	*1,00*	*100,00%*	*8.000,00*	*8.000,00*
	Ingeniero Especialista En Seguridad	*1*	*1,00*	*100,00%*	*6.500,00*	*6.500,00*
	Ingeniero Especialista En Impacto Ambiental	*1*	*1,00*	*100,00%*	*6.500,00*	*6.500,00*
	Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	*1*	*1,00*	*100,00%*	*7.000,00*	*7.000,00*
	Ingeniero de Control de Calidad	*1*	*1,00*	*100,00%*	*8.000,00*	*8.000,00*
A.2	Personal Tecnico					
	Topografo	*1*	*1,00*	*100,00%*	*4.000,00*	*4.000,00*
	Asistente de Topografia	*1*	*1,00*	*100,00%*	*2.000,00*	*2.000,00*
	Tecnico en Mecanica de Suelos	*1*	*1,00*	*100,00%*	*4.000,00*	*4.000,00*
A.2	Personal Administativo					
	Secretaria	*1*	*1,00*	*100,00%*	*2.000,00*	*2.000,00*
B	ALQUILERES DE Y SERVICIOS					**17.518,89**
B.1	CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRAFICO					
	Pruebas de Laboratorios - Control de Calidad					
	Diseño de Mezclas de Slurry seal		*0,08*		*1500*	*125,00*
	Analisis de Suelos (Granulometria global, granulometria fina, limite de atterberg, protor estandar, protor modificado, analisis quimico, contenido de humedad, CBR, calicata)		*0,50*		*1.027,78*	*513,89*
	Densidad de Campo		*44,00*		*70*	*3.080,00*
	Analisis de Diseño de mezcla de Concreto		*0,50*		*400*	*200,00*
	Rotura de probetas		*5,00*		*20*	*100,00*
	Estacion total	*1*	*1,00*	*100,00%*	*4.000,00*	*4.000,00*
B.2	OFICINA IMPLEMENTACION					
	Alquiler de Oficina (incluye Servicios; Luz, agua, Internet y el mantenimiento), moviliario para oficina	*1*	*1,00*	*100,00%*	*1500*	*1.500,00*
B.3	MOVILIZACION					
	Unidades Moviles (Incluye gasolina y chofer)	*1*	*1,00*	*100,00%*	*8.000,00*	*8.000,00*
C	*COSTO DIRECTO (A+B)*					***87.518,89***
D	*GASTOS GENERALES (10%) (A)*					*7.000,00*
E	*UTILIDAD (10%) (C)*					*8.751,89*
ST	*SUB TOTAL (C+D+E)*					***103.270,78***
IGV	*IGV(18% ST)*					*18.588,74*
TP	*TOTAL DEL SUPERVISION DE OBRA(ST + IGV)*					**121.859,52**

367
18

SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Cant	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					
PERSONAL PROFESIONAL					***29,000.00***
Supervisor de Obra	*1*	*1.00*	*1.00*	*10,000.00*	*10,000.00*
Asistente de Supervision	*1*	*2.00*	*1.00*	*6,000.00*	*12,000.00*
Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	*1*	*1.00*	*1.00*	*7,000.00*	*7,000.00*
ALQUILERES DE Y SERVICIOS					**9,500.61**
OFICINA IMPLEMENTACION					
Alquiler de Oficina (incluye Servicios; Luz, agua, Internet y el mantenimiento), moviliario para oficina	*1*	*1.00*	*100.00%*	*1,500.61*	*1,500.61*
MOVILIZACION					
Unidades Moviles (Incluye gasolina y chofer)	*1*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*8,000.00*
COSTO DIRECTOV(A)					***38,500.61***
GASTOS GENERALES (10%)(A)					*2,900.00*
UTILIDAD (10%)(C)					*3,850.06*
SUB TOTAL					***45,250.67***
IGV(18%)					*8,145.12*
TOTAL DEL SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					**53,395.79**

Respecto a los pagos de pruebas de calidad serán de acuerdo a lo fehacientemente acreditado que han sido realizadas por la supervisión, con el fin de cumplir con el adecuado control de calidad en obra y de acuerdo al cronograma de ejecución de obra.

Monto De Pago Para Revisión De Liquidación

- RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS MINIMOS QUE PROPORCIONARA EL CONSULTOR.- DEL CONSULTOR DE OBRA:

  Persona Natural o Jurídica, inscrita en el Registro nacional de Proveedores como Consultor de Obras en la Especialidad de Consultor de Obras viales, puertos y afines y en la categoría C.

  Se consideran servicios de consultoría similares a los Servicios de supervisión de Construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o Rehabilitación y/o reconstrucción de carreteras con carpeta asfáltica en frio y/o caliente y/o SLURRY SEAL y/o obras de arte, servicio de supervisión de ejecución de actividades siempre que se demuestre fehacientemente la ejecución de trabajos con carpeta asfáltica en frío y/o caliente y/o SLURRY SEAL.

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

- SUPERVISOR DE OBRA

  Título Profesional de Ingeniero Civil.

- ASISTENTE DE SUPERVISION DE OBRA
  Título Profesional de Ingeniero Civil.

- ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS
  Título Profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo o Ingeniero de Minas.

- ESPECIALISTA EN SEGURIDAD
  Título Profesional de Ingeniero de cualquier especialidad de la ingeniería.

- ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL,

Título Profesional de Ingeniero de cualquier especialidad de la ingeniería.

- ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES Y METRADOS
  Título Profesional de Ingeniero Civil.

- ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD
  Título Profesional de Ingeniero Civil.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPERCIALISTA

- SUPERVISOR DE OBRA

  Deberá acreditar tener experiencia de treinta (30) meses como Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Jefe de Supervisión de obras y/o Jefe de Equipo de Supervisión y/o Supervisor de obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Inspector de obras iguales y similares.

- ASISTENTE DE SUPERVISION DE OBRA

  Deberá acreditar tener experiencia de veinticuatro (24) meses como Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Jefe de Supervisión de obras y/o Jefe de Equipo de Supervisión y/o Supervisor de obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Inspector de obras iguales y similares.

- ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS

  Deberá tener experiencia de DOCE (12) meses como asistente de supervisión o residencia y/o Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero especialista en control de calidad de suelos y pavimento y/o especialista en control de calidad de suelos, pavimento y concreto en supervisión de obras iguales o similares.

- ESPECIALISTA EN SEGURIDAD

  Deberá tener experiencia de DOCE (12) meses como Especialista en seguridad y/o Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional y Medio Ambiente y/o Ingeniero Especialista en Medio Ambiente y Seguridad y/o Supervisor Ambiental y de Seguridad y/o Ingeniero supervisor seguridad SOMA y/o especialista de supervisor seguridad SOMA y/o supervisor seguridad SOMA y/o jefe de supervisor seguridad SOMA y/o responsable supervisor seguridad SOMA y/o coordinador supervisor seguridad SOMA y/o ingeniero de seguridad salud ocupacional y medio ambiente y/o especialista de Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o responsable de seguridad salud ocupacional y medio ambiente y/o coordinador de seguridad salud ocupacional y medio ambiente en supervisión obras en general.

- ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL

  Deberá tener experiencia de DOCE (12) meses como Especialista en Medio Ambiente y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad y/o Ingeniero en Medio Ambiente y Seguridad y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Especialista en Medio Ambiente y Seguridad en supervisión obras en general.

- ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES Y METRADOS

  Deberá tener experiencia de VEINTICUATRO (24) meses como Especialista en Metrados, costos y valorizaciones y/o Especialista en Metrados, Costos y presupuestos y/o Especialista en Valorizaciones y Metrados y/o Especialistas en Costos y Presupuestos y/o Especialista en Costos, Presupuestos y Liquidación de Obras y/o Especialista en Metrados, Costos, presupuestos y liquidación de obra y/o Especialista en Valorizaciones y liquidación de obra y/o Ingeniero de Valorizaciones y/o Especialista en costos y presupuestos y/o Especialista en costos y valorizaciones en supervisión obras en general.

- ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD

  Deberá tener experiencia de DOCE (12) meses como Especialista En Control De Calidad y/o Ingeniero En Control De Calidad en supervisión de obras iguales y similares.

FUNCIONES DEL PERSONAL ESPECIALISTA

- SUPERVISOR DE OBRA

  Funciones
  El supervisor cumplirá sus funciones de acuerdo a lo indicado en este requerimiento y lo establecido en el RLCE.

- ASISTENTE DE SUPERVISION DE OBRA

  Funciones

  Este profesional cumplirá sus funciones como Asistente De Supervisión De Obra, de apoyar las labores de supervisión en campo para el fiel cumplimiento de la normatividad y calidad de obra.
  El asistente deberá presentar informes quincenales de los trabajos de supervisión realizados al Supervisor de Obra.

- ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS

  Funciones
  Este profesional cumplirá sus funciones como ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, para la supervisión de obra, quien realizara las pruebas de control de calidad necesarias en cumplimiento de la normatividad, en toda la etapa de la ejecución del paquete estructural del pavimento. Deberá tener conocimiento amplio respecto sus especialidad porque se encargara de Identificar sectores con problemas y proponer alternativas de solución, comunica al Supervisor de obra.
  El especialista deberá presentar informes quincenales de los trabajos de supervisión realizados al Supervisor de Obra

- ESPECIALISTA EN SEGURIDAD

  Funciones
  En el caso de detectar incumplimiento por parte del Contratista, referente a la Seguridad y Salud en obra, comunicar inmediatamente a la Entidad a través del Supervisor de Obra. -Verificar las Medidas de Seguridad correspondiente a la ejecución de las obras asignadas. - Realizar seguimiento y control de la seguridad y salud en el trabajo para evitar posibles accidentes. -Velar por la aplicación y cumplimiento de la Gestión De Riesgos en la Planificación de la Ejecución De Obras, de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD. Velar por la aplicación y cumplimiento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Velar por la aplicación y cumplimiento de la Ley 30222, que modifica Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. y cumplimiento de la Ley NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN.

- ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL

  Funciones
  En el caso de detectar incumplimiento por parte del Contratista, referente a Impacto Ambiental, comunicar inmediatamente a la Entidad a través del Supervisor de Obra. - Verificar las Medidas de Medios Ambiente correspondiente a la ejecución de las obras asignadas. -Velar por la aplicación y cumplimiento de la Gestión De Riesgos en la Planificación de la Ejecución De Obras, de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD. Cumplimiento de los compromisos ambientales de acuerdo al estudio de Impacto Ambiental aprobado y certificado por el Sector competente.

- ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES Y METRADOS

  Funciones

  Este profesional cumplirá sus funciones como ESPECIALISTA EN COSTOS, VALORIZACIONES Y LIQUIDACIÓN, para la supervisión de obra, quien se encargara de verificar el cumplimiento los metrados realizados en la ejecución de obra y la revisión de la valorización de obra, para la conformidad del supervisor de obra.

  El especialista deberá presentar informes quincenales de los trabajos de supervisión realizados al Supervisor de Obra

- ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD

  Funciones

  Este profesional cumplirá sus funciones como ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD, para la supervisión de obra, quien realizara las pruebas de control de calidad de concreto necesarias en cumplimiento de la normatividad, en toda la etapa de la ejecución de las obras de arte. Deberá tener conocimiento amplio respecto sus especialidad porque se encargara de Identificar sectores con problemas y proponer alternativas de solución, comunica al Supervisor de obra.

  El especialista deberá presentar informes quincenales de los trabajos de supervisión realizados al Supervisor de Obra.

- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

  El 100% del monto del contrato para el procedimiento de liquidación que será pagado bajo la modalidad de suma alzada cuando se emita la Resolución de la Oficina Regional de Administración de Aprobación de Liquidación del Contrato de Obra. El cual incluye recepción de obra, Informe Final, levantamiento de observaciones si las hubiera, recepción final de obra y revisión de liquidación (EL Supervisor presentará a la Entidad, para aprobación, el Informe de revisión y conformidad de la Liquidación Final del Contrato de Obra, presentada por el Contratista. Si el contratista no presentara la liquidación dentro del plazo previsto por ley, el consultor informara a la entidad dicho incumplimiento y presentara la Liquidación de la obra).

EQUIPO MINIMO

- 01 Camioneta 4x4 destinada para el equipo de supervisión.
- 03 Equipos de Telefonía Móvil
- 03 Computadores laptop mínimo core I-7.
- 01 Nivel Automático
- 01 Cazuela Casagrande.
- 01 Equipo para determinar limite plástico de los suelos
- 01 Equipo para densidades
- 01 Humedometro
- 01 Cono Dinámico para CBR de campo
- 01 Horno de laboratorio para secado digital
- 01 Juego de tamices acero inoxidable de 8" (20 unidades)

Los equipos y maquinarias acreditados tendrán una antigüedad máxima de cinco (05 años) anteriores a la presentación de la propuesta.

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 7).

Para la suscripción del contrato se acreditara con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido

PENALIDADES

Por demora en la ejecución de la prestación se aplicará la penalidad indicada en el Artículo 132º, 133° del Reglamento del (Decreto Supremo Nº 350-2015-EF - y modificada por D.S. Nº 056-2017-EF), que Aprobó el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, por cada día de atraso en la presentación de la documentación cuyos plazos están establecidos en los documentos contractuales.

OTRAS PENALIDADES

La Entidad le aplicará al contratista otra penalidad de conformidad con lo establecido en el Art. 134º de la Ley 30225 aprobado con el (Decreto Supremo Nº 350-2015-EF - y modificada por D.S. Nº 056-2017-EF), se aplicara en función al Monto Contractual.

N°	*Supuestos de aplicación de penalidad*	*Forma de cálculo*	*Procedimiento*
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de obras
2	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra.	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de obras
3	Ausencia injustificada en obra del personal propuesto en el Equipo de Supervisión.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de obras
4	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
5	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
6	No presentar el informe de valorizaciones, en el plazo establecido y con la documentación completa de acuerdo a lo establecido en la Cláusula de Valorizaciones y Pagos del Contrato de Ejecución de Obra.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
7	No tener al día el cuaderno de obra	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
8	No comunicar al GRP en el día, sobre eventos ocurridos en la obra. (Accidentes, manifestaciones, etc.)	CERO PUNTO DOS (0.2) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
9	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras

10	No cumplir con lo estipulado en el Reglamento nacional de Edificaciones Norma G. 050	CERO PUNTO DOS (0.2) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
11	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que el GOBIERNO REGIONAL haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
12	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. *	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
13	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de obra Contratada. *	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección
14	Si la Supervisión no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor del GOBIERNO REGIONAL.	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
15	Si la Supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales al GOBIERNO REGIONAL	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
16	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) ó el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado (CAOVA). Se precisa que la presentación incompleta o insuficiente comprende la Programación PERT CPM y/o Diagrama Gantt.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
17	Si la Supervisión no absuelve o no presenta ante la Entidad las consultas realizadas por el contratista mediante cuaderno de obra de acuerdo a lo estipulado N°165 del RLCE.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
18	Si la Entidad observara una sobre valorización en cualquier partida, esta será absuelta y regularizada en la Valorización siguiente, en caso no se descuente el 100% del monto sobre valorado, EL Supervisor asumirá el 100% de los intereses que genere la sobre valorización.		Según informe de la Dirección de obras
19	Si el Supervisor no comunica sobre inasistencias del residente a obra.	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
20	Si el Supervisor no comunica sobre la presentación del cronograma de obra actualizado a la fecha de inicio de obra.	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras

* En caso de reincidencia se duplicará la sanción indicada.

Estas penalidades se aplicaran hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por

ciento) del monto del contrato vigente y se calcularan en forma independiente a la penalidad por mora.

Penalidad Máxima

Ítem	Infracción	Unidad	% S/.MC (Monto CONTRACTUAL)
1	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra y/o el Asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra) por un plazo máximo de 08 días calendarios consecutivos dará como resultado la inmediata Rescisión del Contrato.		10%

Procedimiento de Aplicación

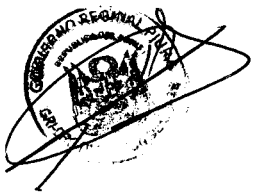
De detectarse alguna infracción cometida por la Supervisión, La Dirección de Obra comunicará mediante carta la situación verificada y aplicará la multa en vista de su incumplimiento.

La acumulación de la penalidad máxima dará como resultado la inmediata Rescisión del Contrato.

- **NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN**
  El vínculo entre La Entidad y El Supervisor, se enmarca en estricto cumplimiento a los Artículos relacionados al proceso de ejecución de Obra detallados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (Decreto Supremo Nº 350-2015-EF - y modificada por D.S. Nº 056-2017-EF), así como las Normas que resulten pertinentes.

- **VALOR REFERENCIAL DE LA SUPERVISIÓN**
  El valor referencial del servicio de la supervisión asciende a la suma de: S/.1,515,710.00 (Un Millón Quinientos Quince Mil Setecientos Diez con 00/100 soles) sustentado bajo el siguiente cuadro analítico.

SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Cant	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA					
SUELDOS DE PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO (lincluye beneficios sociales y viaticos)					***840,000.00***
Personal Profesional					
Supervisor de Obra	*12*	*1.00*	*100.00%*	*10,000.00*	*120,000.00*
Ingeniero Asistente de Supervision de Obra	*12*	*2.00*	*100.00%*	*6,000.00*	*144,000.00*
Ingeniero Especialista De Suelos y Pavimentos	*12*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*96,000.00*
Ingeniero Especialista En Seguridad	*12*	*1.00*	*100.00%*	*6,500.00*	*78,000.00*
Ingeniero Especialista En Impacto Ambiental	*12*	*1.00*	*100.00%*	*6,500.00*	*78,000.00*
Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	*12*	*1.00*	*100.00%*	*7,000.00*	*84,000.00*
Ingeniero de Control de Calidad	*12*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*96,000.00*
Personal Tecnico					
Topografo	*12*	*1.00*	*100.00%*	*4,000.00*	*48,000.00*
Asistente de Topografia	*12*	*1.00*	*100.00%*	*2,000.00*	*24,000.00*
Tecnico en Mecanica de Suelos	*12*	*1.00*	*100.00%*	*4,000.00*	*48,000.00*
Personal Administativo					
Secretaria	*12*	*1.00*	*100.00%*	*2,000.00*	*24,000.00*
ALQUILERES DE Y SERVICIOS					**210,226.66**
CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRAFICO					
Pruebas de Laboratorios - Control de Calidad					
Diseño de Mezclas de Slurry seal		*1*		*1500*	*1,500.00*
Analisis de Suelos (Granulometria global, granulometria fina, limite de atterberg, protor estandar, protor modificado, analisis quimico, contenido de humedad, CBR, calicata)		*6*		*1,027.78*	*6,166.66*
Densidad de Campo		*528*		*70*	*36,960.00*
Analisis de Diseño de mezcla de Concreto		*6*		*400*	*2,400.00*
Rotura de probetas		*60*		*20*	*1,200.00*
Estacion total	*12*	*1.00*	*100.00%*	*4,000.00*	*48,000.00*
OFICINA IMPLEMENTACION					
Alquiler de Oficina (incluye Servicios; Luz, agua, Internet y el mantenimiento), moviliario para oficina	*12*	*1.00*	*100.00%*	*1500*	*18,000.00*
MOVILIZACION					
Unidades Moviles (Incluye gasolina y chofer)	*12*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*96,000.00*
COSTO DIRECTO (A+B)					***1,050,226.66***
GASTOS GENERALES (10%) (A)					*84,000.00*
UTILIDAD (10%) (C)					*105,022.67*
SUB TOTAL (C+D+E)					***1,239,249.33***
IGV(18% ST)					*223,064.88*
TOTAL DEL SUPERVISION DE OBRA(ST + IGV)					**1,462,314.21**



SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Cant	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					
PERSONAL PROFESIONAL					***29,000.00***
Supervisor de Obra	*1*	*1.00*	*1.00*	*10,000.00*	*10,000.00*
Asistente de Supervision	*1*	*2.00*	*1.00*	*6,000.00*	*12,000.00*
Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	*1*	*1.00*	*1.00*	*7,000.00*	*7,000.00*
ALQUILERES DE Y SERVICIOS					**9,500.61**
OFICINA IMPLEMENTACION					
Alquiler de Oficina (incluye Servicios; Luz, agua, Internet y el mantenimiento), moviliario para oficina	*1*	*1.00*	*100.00%*	*1,500.61*	*1,500.61*
MOVILIZACION					
Unidades Moviles (Incluye gasolina y chofer)	*1*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*8,000.00*
COSTO DIRECTOV(A)					***38,500.61***
GASTOS GENERALES (10%)(A)					*2,900.00*
UTILIDAD (10%)(C)					*3,850.06*
SUB TOTAL					***45,250.67***
IGV(18%)					*8,145.12*
TOTAL DEL SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					**53,395.79**

SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA	**1,462,314.21**
SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA	**53,395.79**
TOTAL DEL SUPERVISION DE OBRA Y LIQUIDACION	**1,515,710.00**

- ADELANTOS

La Entidad otorgara un adelanto directo al contratista, por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud: La garantía por adelantos, mediante carta fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud. La entidad deberá efectuar el pago a los quince días de recibida la solicitud.

El contratista adjuntara a su solicitud: La garantía, el comprobante de pago correspondiente y su código de cuenta interbancario (CCI).

La amortización del adelanto se hará mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúen al contratista por la ejecución de la prestación a su cargo.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización parcial de los adelantos se tomara en cuenta al momento de efectuar el siguiente pago que le corresponda al contratista o al momento de la conformidad de la recepción de la prestación.

- PLAZO DE EJECUCION

El Plazo de Ejecución del Servicio es de 390 días que incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra (360 días calendario) y el procedimiento de liquidación que incluye (recepción de obra, Informe Final, levantamiento de observaciones si las hubiera, recepción final de obra y revisión de liquidación. Tiempo referencial 30 días).

3.1. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD[1]

A.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA
	Requisitos: En el caso de consorcios, este documento se requiere la firma de todos los integrantes del consorcio.
B	CONTRATO DE CONSORCIO
	Requisitos: • Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes[2], en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades. Acreditación: • Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

C.	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO
C.1	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA
	Requisitos: • SUPERVISOR DE OBRA Título Profesional de Ingeniero Civil. • ASISTENTE DE SUPERVISION DE OBRA Título profesional de Ingeniero Civil • ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, Título profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo o Ingeniero de minas.

[2] En caso de presentarse en consorcio.

	• ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Título profesional de ingeniero de cualquier especialidad de la Ingeniería. • ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL Título profesional de ingeniero de cualquier especialidad de la Ingeniería • ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES Y METRADOS Título profesional de Ingeniero Civil. • ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD Título profesional de Ingeniero Civil. Importante *De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.* Acreditación: Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 7). Para la suscripción del contrato se acreditará con copia simple del Título Profesional a nombre de la nación del personal especialista.
C.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA
	Requisitos: • SUPERVISOR DE OBRA Deberá acreditar tener experiencia de treinta (30) meses como Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Jefe de Supervisión de obras y/o Jefe de Equipo de Supervisión y/o Supervisor de obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Inspector de obras iguales y similares. • ASISTENTE DE SUPERVISION DE OBRA Deberá acreditar tener experiencia de veinticuatro (24) meses Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Jefe de Supervisión de obras y/o Jefe de Equipo de Supervisión y/o Supervisor de obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Inspector de obras iguales y similares. • ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS Deberá tener experiencia de DOCE (12) meses como asistente de supervisión o residencia y/o Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero especialista en control de calidad de suelos y pavimento y/o especialista en control de calidad de suelos, pavimento y concreto en supervisión de obras iguales o similares. • ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Deberá tener experiencia de DOCE (12) meses como Especialista en seguridad y/o Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional y Medio Ambiente y/o Ingeniero Especialista en Medio Ambiente y Seguridad y/o Supervisor Ambiental y de Seguridad y/o Ingeniero supervisor seguridad SOMA y/o especialista de supervisor seguridad SOMA y/o supervisor seguridad SOMA y/o jefe de supervisor seguridad SOMA y/o responsable supervisor seguridad SOMA y/o coordinador supervisor seguridad SOMA y/o ingeniero de seguridad salud ocupacional y medio ambiente y/o especialista de Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o responsable de seguridad salud ocupacional y medio ambiente y/o coordinador de seguridad salud ocupacional y medio ambiente en supervisión obras en general. • ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL

	Deberá tener experiencia de DOCE (12) meses como Especialista en Medio Ambiente y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad y/o Ingeniero en Medio Ambiente y Seguridad y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Especialista en Medio Ambiente y Seguridad en supervisión obras en general. • <u>ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES Y METRADOS</u> Deberá tener experiencia de VEINTICUATRO (24) meses como Especialista en Metrados, costos y valorizaciones y/o Especialista en Metrados, Costos y presupuestos y/o Especialista en Valorizaciones y Metrados y/o Especialistas en Costos y Presupuestos y/o Especialista en Costos, Presupuestos y Liquidación de Obras y/o Especialista en Metrados, Costos, presupuestos y liquidación de obra y/o Especialista en Valorizaciones y liquidación de obra y/o Ingeniero de Valorizaciones y/o Especialista en costos y presupuestos y/o Especialista en costos y valorizaciones en supervisión obras en general. • <u>ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD</u> Deberá tener experiencia de DOCE (12) meses como Especialista En Control De Calidad y/o Ingeniero En Control De Calidad en supervisión de obras iguales y similares. <u>Acreditación:</u> La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. **(Anexo Nº 7)** Para la suscripción del contrato la experiencia del personal especialista se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) acta de recepción de obra o (v) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. **Importante** *De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra.*
C.3	**EQUIPAMIENTO**

	Requisitos: 01 Camioneta 4x4 destinada para el equipo de supervisión. 03 Equipos de Telefonía Móvil 03 Computadores laptop mínimo core I-7. 01 Nivel Automático 01 Cazuela Casagrande. 01 Equipo para determinar limite plástico de los suelos 01 Equipo para densidades 01 Humedometro 01 Cono Dinámico para CBR de campo 01 Horno de laboratorio para secado digital 01 Juego de tamices acero inoxidable de 8" (20 unidades) Los equipos y maquinarias acreditados tendrán una antigüedad máxima de cinco (05 años) anteriores a la presentación de la propuesta. Acreditación: Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 7). Para la suscripción del contrato se acreditara con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido

354 05

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección de Obras
27 AGO 2018
8310
RECIBIDO
HORA 09:520

Piura REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Año de la reconstrucción e Inversiones sin corrupción en la Región Piura"

Piura, 27 AGO 2018

MEMORANDO N° 828 - 2018/GRP - 480400

A : Ing. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBÁN
Jefe de la Dirección de Obras

DEL : Abg.
ALCIDES ORLANDO ADRIANO JARA
Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

ASUNTO : Solicito los Términos de Referencia y Requisitos de Calificación de la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra del PIP: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal 533 – EMP. 534 – La Islilla, con código unificado N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556.

REFERENCIA : Acta de absolución presencial (21.08.2018).

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a fin de solicitarle en mérito al Art. 13 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, los Términos de Referencia y Requisitos de Calificación que considere necesarios para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra del PIP: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal 533 – EMP. 534 – La Islilla, con código unificado N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556, considerando que se ha culminado con la Fase de Expresión de Interés y por ende corresponde realizar los trámites respectivos hasta su convocatoria.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares- ORA
Abog. Alcides Orlando Adriano
JEFE

Adjunta: 04 folios

480400
C.c:
480400
Archivo

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección de Obras - DGO - GRI

PIURA:
PASE A: Ing. Karin Vasquez
PARA: Atención de lo solicitado

28 AGO 2018

ACTA DE ABSOLUCIÓN PRESENCIAL DE LAS CONSULTAS TÉCNICAS FORMULADAS A LA EXPRESIÓN DE INTERÉS:

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CODIGO UNIFICADO N° 2022551

En la ciudad de Piura, siendo las 10:00 horas del día 21 de Agosto de 2018, en la Gerencia Regional de Infraestructura, sito en la Av. San Ramón s/n - Urb. San Eduardo - Piura, se reúnen los representantes designados para la Absolución Presencial de Consultas Técnicas hechas a la Expresión de Interés con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, los mismos que a continuación se detallan:

- Representante del OEC Ing. Frollan Chero Gonzales
- Representante del área usuaria Ing. César Augusto Montalván Mozo

Asimismo se cuenta con la presencia del **Notario Público Abg. Juan Manuel Quinde Rázuri** quien certifica el presente acto. Del mismo modo, asisten al acto el Ing. Carlelin Bermeo Romero y CPC Elena Concepción Dioses Morales representantes del Órgano Regional de Control Institucional.

Se da inicio a la absolución presencial de consultas técnicas con las palabras de bienvenida del representante del Órgano Encargado de las Contrataciones, el cual hace referencia al Memorando N° 658-2018/GRP-440310 del 17.08.2018, en el cual el área usuaria absolvió las consultas formuladas de manera preliminar.

Asimismo, el Ing. Frollán Chero Gonzales, menciona que la absolución presencial de consultas técnicas tiene por finalidad la ampliación y absolución de la consulta técnica presentada, así como la validación del Pliego de Absolución de Consultas Preliminar conforme lo indica el Art. 09 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

A continuación se procede a absolver las consultas de acuerdo al siguiente orden:

I. <u>TEMA 01: RESPECTO A LA DEFINICIÓN DE SIMILARES</u>

- **PROVEEDOR: JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS.**
  DE LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS:
  - José Franklin Talledo Coveñas, con DNI N° 02771560
  - Atenas Telassim Huerta Pulache, con DNI N° 47232808

1) SE SOLICITA CONSIDERAR EN OBRAS SIMILARES TAMBIEN LA EXPERIENCIA EN PUENTES DEBIDO QUE SON DE NATURALEZA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y ES NECESARIO CONTAR CON EXPERIENCIA EN PUENTES Y OBRAS DE ARTE CON CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL PROYECTO A EJECUTAR.

Piura REGIÓN
GOBIERNO REGIONAL PIURA
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Año de la reconstrucción e inversiones sin corrupción en la Región Piura"

<u>1.1 ABSOLUCIÓN PRELIMINAR N° 01.</u>

No se acepta la consulta:
El área usuaria es la responsable de la elaboración de los requerimientos por lo que, en cumplimiento de estas funciones, verificando el objeto de la convocatoria se ha definido Servicios de Consultoría de Obras Similares. Considerando que el objeto de la convocatoria es la supervisión de la ejecución del saldo de obra del Pip: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533-EMP. 534 - LA ISLILLA, se mantiene la definición de servicios de consultoría de obra similares a los Servicios de supervisión: Construcción y/o mejoramiento y/o ampliacion y/o Rehabilitación y/o reconstrucción de carreteras con carpeta asfáltica en frio y/o caliente y/o SLURRY SEAL.

<u>1.2 DE LA DISCUSIÓN RESPECTO A LA ABSOLUCIÓN PRELIMINAR N° 01</u>

- El proveedor José Franklin Talledo Coveñas, con DNI N° 02771560, menciona que no está de acuerdo con la absolución preliminar otorgada por el área usuaria, ya que considera que el proyecto contempla obra de arte como alcantarilla multiplate lo cual es similar a un puente. Ademas considera que el proyecto que se ejecutará contempla también aspectos de obras de arte y que el área usuaria sólo se está avocando a una carretera.
  Por ende solicita que se considere infraestructura vial y obras de arte para la definición de servicios de consultoría similares.

- El área usuaria, responde que, considerar infraestructura vial en la supervisión del proyecto es muy amplio ya que se alejaría del objeto de la convocatoria. Asimismo precisa que el área usuaria es quien determina el requerimiento, pero con el objetivo de asegurar y garantizar una mayor participación y pluralidad de postores conforme a los principios de la Ley de Contrataciones del Estado en lo referente a una plena Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia, se considerará Obras de arte en la definición de servicios de consultoría similares.

<u>1.3 ABSOLUCIÓN PRESENCIAL N° 01:</u>

Se acepta parcialmente la consulta.

El área usuaria es quien determina el requerimiento, pero con el objetivo de asegurar y garantizar una mayor participación y pluralidad de postores conforme a los principios de la Ley de Contrataciones del Estado en lo referente a una plena Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia, se considerará Obras de arte en la definición de servicios de consultoría similares, quedando de la siguiente manera:

Servicios de consultoría similares a los siguientes: Servicios de supervision de Construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o Rehabilitación y/o reconstrucción de carreteras con carpeta asfáltica en frio y/o caliente y/o SLURRY SEAL y/o obras de arte; servicio de supervisión de ejecución de actividades, siempre que se demuestre fehacientemente la ejecución de trabajos con carpeta asfáltica en frio y/o caliente y/o SLURRY SEAL.

II. TEMA 02: RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL CONSULTOR EN SIMILARES

- PROVEEDOR: JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS

2) SE SOLICITA CONSIDERAR LA EXPERIENCIA DEL CONSULTOR EN SERVICIOS DE SUPERVISION DE CONSULTORIAS DE OBRAS Y SERVICIO DE SUPERVISION DE EJECUCION DE ACTIVIDADES, TENIÉNDOSE EN
CUENTA QUE LA NATURALEZA DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS EN LAS ACTIVIDAD Y EN OBRA SON SIMILARES.

2.1 ABSOLUCIÓN PRELIMINAR N° 02:

Se acepta la consulta:
El área usuaria es la responsable de la elaboración de los requerimientos por lo que, en cumplimiento de estas funciones, verificando el objeto de la convocatoria se ha definido Servicios de Consultoría de Obras Similares.
Pero con el objetivo de asegurar y garantizar una mayor participación y pluralidad de postores conforme a los principios de la Ley de Contrataciones del Estado en lo referente a una plena Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia, se acepta la consulta.
Se aceptará servicio de supervisión de ejecución de actividades, siempre que se demuestre fehacientemente la ejecución de trabajos con carpeta asfáltica en frío y/o caliente y/o SLURRY SEAL, el cual por la naturaleza de los trabajos son similares al objeto de la convocatoria

2.2 ABSOLUCION PRESENCIAL N° 02:

El área usuaria mantiene lo absuelto en su pliego preliminar y precisa que se considerará la experiencia del consultor en supervisión de ejecución de actividades, siempre que se demuestre fehacientemente la ejecución de trabajos con carpeta asfáltica en frío y/o caliente y/o SLURRY SEAL. Por lo tanto se define:

Servicios de consultoría similares a los siguientes: Servicios de supervisión de Construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o Rehabilitación y/o reconstrucción de carreteras con carpeta asfáltica en frío y/o caliente y/o SLURRY SEAL y/o obras de arte; servicio de supervisión de ejecución de actividades, siempre que se demuestre fehacientemente la ejecución de trabajos con carpeta asfáltica en frío y/o caliente y/o SLURRY SEAL.

III. TEMA 03: RESPECTO AL VALOR REFERENCIAL

- PROVEEDOR: ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
  DE LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS:
  - Roger Jaime Ipanaque Sernaqué, con DNI N° 02771560
  - Jimmy Ronaldo Ipanaque Ipanaque, con DNI N° 72405584

SE APRECIA QUE EN EL CUADRO DEL VALOR REFERENCIAL QUE PRESENTA LA ENTIDAD, LA UTILIDAD CONSIGNADA NO CORRESPONDE AL 10 % DEL COSTO DIRECTO, LO CUAL PARA EL TOTAL DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN NO CORRESPONDERÍA AL VALOR REFERENCIAL ESTABLECIDO EN LA EXPRESION DE INTERÉS, INDUCIENDO A ERROR

Piura REGIÓN
GOBIERNO REGIONAL PIURA
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Año de la reconstrucción e inversiones sin corrupción en la Región Piura"

AL NO CONOCERSE LOS VALORES REALES, POR TANTO SÍRVASE VERIFICAR EL PRESUPUESTO CONSIGNADO ASÍ COMO LOS MONTOS DE PAGO PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN.

3.1 ABSOLUCION PRELIMINAR 1:

Se acepta la consulta, en el cuadro de la Supervisión de la Liquidación de la Obra, se ha verificado un error tipográfico en la utilidad. Se procede a corregir dicho error. Con lo cual se indica no modifica el Valor Referencial de la Supervisión de Obra.

SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Cant.	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA					
SUELDOS DE PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO (Incluye beneficios sociales y viaticos)					*840,000.00*
Personal Profesional					
Supervisor de Obra	*12*	*1.00*	*100.00%*	*10,000.00*	*120,000.00*
Ingeniero Asistente de Supervision de Obra	*12*	*2.00*	*100.00%*	*6,000.00*	*144,000.00*
Ingeniero Especialista De Suelos y Pavimentos	*12*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*96,000.00*
Ingeniero Especialista En Seguridad	*12*	*1.00*	*100.00%*	*6,500.00*	*78,000.00*
Ingeniero Especialista En Impacto Ambiental	*12*	*1.00*	*100.00%*	*6,500.00*	*78,000.00*
Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	*12*	*1.00*	*100.00%*	*7,000.00*	*84,000.00*
Ingeniero de Control de Calidad	*12*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*96,000.00*
Personal Tecnico					
Topografo	*12*	*1.00*	*100.00%*	*4,000.00*	*48,000.00*
Asistente de Topografia	*12*	*1.00*	*100.00%*	*2,000.00*	*24,000.00*
Tecnico en Mecanica de Suelos	*12*	*1.00*	*100.00%*	*4,000.00*	*48,000.00*
Personal Administrativo					
Secretaria	*12*	*1.00*	*100.00%*	*2,000.00*	*24,000.00*
ALQUILERES DE Y SERVICIOS					210,726.66
CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRAFICO					
Pruebas de Laboratorio, Control de Calidad					
Diseño de Mezclas de Slurry Seal		*1*		*1,500*	*1,500.00*
Analisis granulometrico por tamizado, ensayo de abrasion "Los Angeles", prueba de equivalente de arena, indice de plasticidad, CBR, densidad de campo, proctor modificado, analisis granulometrico de suelos, limites de consistencia		*6*		*1,027.78*	*6,166.68*
Densidad de Campo		*528*		*70*	*36,960.00*
Analisis de Diseño de mezcla de Concreto		*5*		*400*	*2,400.00*
Rotura de probetas		*60*		*30*	*1,800.00*
Estación total	*12*	*1.00*	*100.00%*	*4,000.00*	*48,000.00*
OFICINA IMPLEMENTACION					
Alquiler de Oficina (incluye Servicios, Luz, Agua, internet y el mantenimiento etc), incluido para oficina	*12*	*1.00*	*100.00%*	*1,500*	*18,000.00*
MOVILIZACION					
Unidades Moviles (incluye gasolina y chofer)	*12*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*96,000.00*
COSTO DIRECTO (A+B)					*1,050,226.66*
GASTOS GENERALES (12%) (A)					*84,000.00*
UTILIDAD (10%) (C)					*105,022.67*
SUB TOTAL (C+D+E)					*1,239,249.33*
IGV (18% ST)					*223,064.88*
TOTAL DEL SUPERVISION DE OBRA(ST + IGV)					1,462,314.21

352

SUELOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Cant	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					
PERSONAL PROFESIONAL					29,000.00
Supervisor de Obra	1	1.00	1.00	10,000.00	10,000.00
Ingeniero Asistente de Supervisión	1	2.00	1.00	6,000.00	12,000.00
Especialista en Costos, Valorizaciones y Liquidación	1	1.00	1.00	7,000.00	7,000.00
ALQUILERES DE Y SERVICIOS					9,500.61
OFICINA IMPLEMENTACION					
Alquiler de Oficina (incluye Servicios, luz, agua, internet y el mantenimiento), mobiliario para oficina	1	1.00	100.00%	1,500.61	1,500.61
MOVILIZACION					
Unidades Moviles (incluye gasolina y chofer)	1	1.00	100.00%	8,000.00	8,000.00
COSTO DIRECTO(A)					38,500.61
GASTOS GENERALES (10%) (A)					2,960.05
UTILIDAD (10%)(C)					3,850.06
SUB TOTAL					45,250.67
IGV(18%)					8,145.12
TOTAL DEL SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					53,395.79

SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA	1,462,314.21
SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA	53,395.79
TOTAL DEL SUPERVISION DE OBRA Y LIQUIDACION	1,515,710.00

3.2 ABSOLUCION PRESENCIAL 1:

No se presentó ningun representante acreditado por el proveedor
El area usuaria mantiene lo absuelto en el pliego preliminar.

Piura REGION
GOBIERNO REGIONAL PIURA
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Año de la reconstrucción e inversiones sin corrupción en la Región Piura"

SUELOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Cant.	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA					
SUELDOS DE PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO (Incluye beneficios sociales y viaticos)					840,000.00
Personal Profesional					
Supervisor de Obra	12	1.00	100.00%	10,000.00	120,000.00
Ingeniero Asistente de Supervisión de Obra	12	2.00	100.00%	6,000.00	144,000.00
Ingeniero Especialista De Suelos y Pavimentos	12	1.00	100.00%	8,000.00	96,000.00
Ingeniero Especialista En Seguridad	12	1.00	100.00%	8,500.00	98,000.00
Ingeniero Especialista En Impacto Ambiental	12	1.00	100.00%	6,500.00	78,000.00
Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidación	12	1.00	100.00%	7,000.00	84,000.00
Ingeniero De Control de Calidad	12	1.00	100.00%	8,000.00	96,000.00
Personal Tecnico					
Topógrafo	12	1.00	100.00%	4,000.00	48,000.00
Asistente de Topografia	12	1.00	100.00%	2,000.00	24,000.00
Tecnico en Mecanica de Suelos	12	1.00	100.00%	4,000.00	48,000.00
Personal Administrativo					
Secretaria	12	1.00	100.00%	2,000.00	24,000.00
ALQUILERES DE Y SERVICIOS					210,226.56
CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRAFICO					
Pruebas de Laboratorio - Control de Calidad					
Diseño de Mezclas de Suelo cal		1		1,500	1,500.00
Ensayos de Suelos (Granulometria global y analisis granulometrico por tamizado, limite de atterberg, proctor estandar, CBR (02 muestras), ensayo de densidad, contenido de humedad, DPH, cateos)		6		1,027.78	6,166.66
Densidad de Campo		528		25	26,400.00
Ensayos de Diseño de Pavimento de Concreto		6		400	2,400.00
Rotura de probetas		60		20	1,200.00
Evaluación Vial	12	1.00	100.00%	4,000.00	48,000.00
OFICINA IMPLEMENTACION					
Alquiler de Oficina (incluye Servicios, luz, agua, internet y el mantenimiento), mobiliario para oficina	12	1.00	100.00%	1500.	18,000.00
MOVILIZACION					
Unidades Moviles (incluye gasolina y chofer)	12	1.00	100.00%	8,000.00	96,000.00
COSTO DIRECTO (A+B)					1,050,226.66
GASTOS GENERALES (10%) (A)					84,000.00
UTILIDAD (10%) (C)					105,022.67
SUB TOTAL (C+D+E)					1,239,249.33
IGV(18% ST)					223,064.88
TOTAL DEL SUPERVISION DE OBRA(ST + IGV)					1,462,314.21

SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Cant	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					
PERSONAL PROFESIONAL					29,600.00
Supervisor de Obra	1	1.00	1.00	10,000.00	10,000.00
Asistente de Supervisor	1	2.00	1.00	6,000.00	12,000.00
Especialista en Costos, Valorizaciones y Liquidaciones	1	1.00	1.00	7,600.00	7,600.00
ALQUILERES DE Y SERVICIOS					9,500.61
OFICINA IMPLEMENTACION					
Alquiler de Oficina (incluye servicios: Luz, agua, Internet y el mantenimiento), mobiliario para oficina	1	1.00	100.00%	1,500.61	1,500.61
MOVILIZACION					
Unidades Moviles (incluye gasolina y chofer)	1	1.00	100.00%	8,000.00	8,000.00
COSTO DIRECTO(A)					38,500.61
GASTOS GENERALES (12%)(B)					2,900.00
UTILIDAD (12%)(C)					4,650.06
SUB TOTAL					45,250.67
IGV(18%)					8,145.12
TOTAL DEL SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					53,395.79

SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA	1,462,314.21
SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA	53,395.79
TOTAL DEL SUPERVISION DE OBRA Y LIQUIDACION	1,515,710.00

Seguidamente se procedió a la lectura del presente Acta, no habiendo observación alguna los presentes procedieron a suscribirla en señal de conformidad y sin más que tratar, se levantó la reunión siendo las 10 40 horas del mismo día.

ING. FROILAN CHERO CHUMACERO
(OEC - Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares)

ING. CESAR AUGUSTO MONTALVAN MOZO
(ÁREA USUARIA - Dirección de Obras)

ABG. JUAN MANUEL QUINDE RAZURI
(Notaría Pública)

350

Piura REGIÓN GOBIERNO REGIONAL PIURA

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCIALIACION NACIONAL"
"AÑO DE LA RECONSTRUCCION E INVERSION SIN CORRUPCION EN LA REGION PIURA"

Piura 23 AGO 2018

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
RECIBIDO
24 AGO 2018
HORA: 09:51am
FOLIOS: 09 FIRMA:

MEMORANDO Nº 678 - 2018/GRP – 440310

A : *CPC. PATRICIA DEL PILAR MIO PALACIOS*
Jefa de la Oficina Regional de Control Institucional.

DE : *ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBAN*
Director de Obras

ASUNTO : *REMITO ACTA RESPECTO A LA ABSOLUCION DE CONSULTAS TECNICAS FORMULADAS A LA EXPRESION DE INTERES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533-EMP.534- LA ISLILLA"*

REFERENCIA : *Memorando N°819 -2018/GRP -480400 de 23.08.2018.*

Tengo a bien dirigirme a Usted, en relación al asunto y al documento de la referencia, para remitir acta de absolución presencial de las consultas técnicas formuladas a la Expresión de Interés.

Al respecto con el objetivo de llevar a cabo el Procedimiento de Selección para supervisión de la ejecución del saldo de obra del PIP "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533- LA ISLILLA, la cual se enmarca bajo la Ley de 30556, Reconstrucción Con Cambios, y considerando que con fecha 06.07.2018 se publicó el Decreto Supremo N°071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con cambios , y con fecha 26.07.2018 se publicaron en el SEACE las nuevas Bases Estandarizadas del Procedimiento de Contratación Especial para la Reconstrucción con cambios.

Por lo que en cumplimiento de las nuevas Bases Estandarizadas del Procedimiento de Contratación Especial para la Reconstrucción con cambios, donde establece que se debe llevar a cabo la fase de Expresión de Interés, la cual fue publicada el 08.08.2018.

Esta Dirección en calidad de área usuaria remitió mediante Memorando N° 658-2018/GRP-440310 del 17.08.2018, la absolución de las consultas formuladas de manera preliminar.

Con fecha 21.08.2018 se llevó a cabo la absolución presencial de las consultas técnicas formuladas en la Expresión de Interés.

Por lo que, en cumplimiento de lo que establece la normatividad, remito Acta de absolución de las consultas técnicas formuladas a la Expresión de Interés, para su conocimiento.

Atentamente

ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBAN

Piura REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Año de la reconstrucción e Inversiones sin corrupción en la Región Piura"

Juan Manuel Quinde Rázuri Acto Público Notario Abogado de Piura

ACTA DE ABSOLUCIÓN PRESENCIAL DE LAS CONSULTAS TÉCNICAS FORMULADAS A LA EXPRESIÓN DE INTERÉS:

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551

En la ciudad de Piura, siendo las 10:00 horas del día 21 de Agosto de 2018, en la Gerencia Regional de Infraestructura, sito en la Av. San Ramón s/n - Urb. San Eduardo - Piura; se reúnen los representantes designados para la Absolución Presencial de Consultas Técnicas hechas a la Expresión de Interés, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, los mismos que a continuación se detallan:

- Representante del OEC : Ing. Froilán Chero Gonzales
- Representante del área usuaria : Ing. César Augusto Montalván Mozo

Asimismo se cuenta con la presencia del **Notario Público Abg. Juan Manuel Quinde Rázuri**, quien certifica el presente acto. Del mismo modo, asisten al acto el Ing. Carlelin Bermeo Romero y CPC. Elena Concepción Dioses Morales representantes del Órgano Regional de Control Institucional.

Se da inicio a la absolución presencial de consultas técnicas con las palabras de bienvenida del representante del Órgano Encargado de las Contrataciones, el cual hace referencia al Memorando N° 658-2018/GRP-440310 del 17.08.2018, en el cual el área usuaria absolvió las consultas formuladas de manera preliminar.

Asimismo, el Ing. Froilán Chero Gonzales, menciona que la absolución presencial de consultas técnicas tiene por finalidad la ampliación y absolución de la consulta técnica presentada, así como la validación del Pliego de Absolución de Consultas Preliminar, conforme lo indica el Art. 09 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

A continuación se procede a absolver las consultas de acuerdo al siguiente orden:

I. TEMA 01: RESPECTO A LA DEFINICIÓN DE SIMILARES

- **PROVEEDOR: JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS.**
  DE LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS:
  - José Franklin Talledo Coveñas, con DNI N° 02771560
  - Atenas Telassim Huerta Pulache, con DNI N° 47232808

1) SE SOLICITA CONSIDERAR EN OBRAS SIMILARES TAMBIEN LA EXPERIENCIA EN PUENTES; DEBIDO QUE SON DE NATURALEZA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y ES NECESARIO CONTAR CON EXPERIENCIA EN PUENTES Y OBRAS DE ARTE CON CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL PROYECTO A EJECUTAR.

Juan Manuel Quispe Rázuri
Acto Público
Notario Abogado de Piura

1.1 ABSOLUCIÓN PRELIMINAR N° 01:

No se acepta la consulta:
El área usuaria es la responsable de la elaboración de los requerimientos por lo que, en cumplimiento de estas funciones, verificando el objeto de la convocatoria se ha definido Servicios de Consultoría de Obras Similares. Considerando que el objeto de la convocatoria es la supervisión de la ejecución del saldo de obra del Pip: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533-EMP. 534 - LA ISLILLA, se mantiene la definición de servicios de consultoría de obra similares a los Servicios de supervisión: Construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o Rehabilitación y/o reconstrucción de carreteras con carpeta asfáltica en frio y/o caliente y/o SLURRY SEAL.

1.2 DE LA DISCUSIÓN RESPECTO A LA ABSOLUCIÓN PRELIMINAR N° 01:

- El proveedor José Franklin Talledo Coveñas, con DNI N° 02771560, menciona que no está de acuerdo con la absolución preliminar otorgada por el área usuaria, ya que considera que el proyecto contempla obra de arte como alcantarilla multiplate lo cual es similar a un puente. Además considera que el proyecto que se ejecutará contempla también aspectos de obras de arte y que el área usuaria sólo se está avocando a una carretera.
  Por ende solicita que se considere infraestructura vial y obras de arte para la definición de servicios de consultoría similares.

- El área usuaria, responde que, considerar infraestructura vial en la supervisión del proyecto es muy amplio ya que se alejaría del objeto de la convocatoria. Asimismo precisa que el área usuaria es quien determina el requerimiento, pero con el objetivo de asegurar y garantizar una mayor participación y pluralidad de postores conforme a los principios de la Ley de Contrataciones del Estado en lo referente a una plena Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia, se considerará Obras de arte en la definición de servicios de consultoría similares.

1.3 ABSOLUCIÓN PRESENCIAL N° 01:

Se acepta parcialmente la consulta

El área usuaria es quien determina el requerimiento, pero con el objetivo de asegurar y garantizar una mayor participación y pluralidad de postores conforme a los principios de la Ley de Contrataciones del Estado en lo referente a una plena Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia, se considerará Obras de arte en la definición de servicios de consultoría similares, quedando de la siguiente manera:

Servicios de consultoría similares a los siguientes: Servicios de supervisión de Construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o Rehabilitación y/o reconstrucción de carreteras con carpeta asfáltica en frio y/o caliente y/o SLURRY SEAL y/o obras de arte; servicio de supervisión de ejecución de actividades, siempre que se demuestre fehacientemente la ejecución de trabajos con carpeta asfáltica en frío y/o caliente y/o SLURRY SEAL.

Juan Manuel Quispe Rázuri
Acto Público
Notario Abogado de Piura

II. **TEMA 02: RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL CONSULTOR EN SIMILARES**

- **PROVEEDOR: JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS.**

2) SE SOLICITA CONSIDERAR LA EXPERIENCIA DEL CONSULTOR EN SERVICIOS DE SUPERVISION DE CONSULTORIAS DE OBRAS Y SERVICIO DE SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, TENIÉNDOSE EN
CUENTA QUE LA NATURALEZA DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS EN LAS ACTIVIDAD Y EN OBRA SON SIMILARES.

2.1 ABSOLUCIÓN PRELIMINAR N° 02:

Se acepta la consulta:
El área usuaria es la responsable de la elaboración de los requerimientos por lo que, en cumplimiento de estas funciones, verificando el objeto de la convocatoria se ha definido Servicios de Consultoría de Obras Similares.
Pero con el objetivo de asegurar y garantizar una mayor participación y pluralidad de postores conforme a los principios de la Ley de Contrataciones del Estado en lo referente a una plena Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia, se acepta la consulta.
Se aceptará servicio de supervisión de ejecución de actividades, siempre que se demuestre fehacientemente la ejecución de trabajos con carpeta asfáltica en frío y/o caliente y/o SLURRY SEAL, el cual por la naturaleza de los trabajos son similares al objeto de la convocatoria.

2.2 ABSOLUCIÓN PRESENCIAL N° 02:

El área usuaria mantiene lo absuelto en su pliego preliminar y precisa que se considerará la experiencia del consultor en supervisión de ejecución de actividades, siempre que se demuestre fehacientemente la ejecución de trabajos con carpeta asfáltica en frío y/o caliente y/o SLURRY SEAL. Por lo tanto se define:

Servicios de consultoría similares a los siguientes: Servicios de supervisión de Construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o Rehabilitación y/o reconstrucción de carreteras con carpeta asfáltica en frio y/o caliente y/o SLURRY SEAL y/o obras de arte; servicio de supervisión de ejecución de actividades, siempre que se demuestre fehacientemente la ejecución de trabajos con carpeta asfáltica en frío y/o caliente y/o SLURRY SEAL.

III. **TEMA 03: RESPECTO AL VALOR REFERENCIAL**

- **PROVEEDOR: ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**
  DE LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS:
  - Roger Jaime Ipanaque Sernaqué, con DNI N° 02771560
  - Jimmy Ronaldo Ipanaque Ipanaque, con DNI N° 72405584

SE APRECIA QUE EN EL CUADRO DEL VALOR REFERENCIAL QUE PRESENTA LA ENTIDAD, LA UTILIDAD CONSIGNADA NO CORRESPONDE AL 10 % DEL COSTO DIRECTO, LO CUAL PARA EL TOTAL DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN NO CORRESPONDERÍA AL VALOR REFERENCIAL ESTABLECIDO EN LA EXPRESIÓN DE INTERÉS, INDUCIENDO A ERROR

Juan Manuel Quiroz Razuri
Acto Público
Notario Abogado de Piura

AL NO CONOCERSE LOS VALORES REALES. POR TANTO SÍRVASE VERIFICAR EL PRESUPUESTO CONSIGNADO ASÍ COMO LOS MONTOS DE PAGO PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN.

3.1 ABSOLUCIÓN PRELIMINAR 1:

Se acepta la consulta, en el cuadro de la Supervisión de la Liquidación de la Obra, se ha verificado un error tipográfico en la utilidad. Se procede a corregir dicho error. Con lo cual se indica no modifica el Valor Referencial de la Supervisión de Obra.

SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Cant	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA					
SUELDOS DE PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO (lincluye beneficios sociales y viaticos)					***840,000.00***
Personal Profesional					
Supervisor de Obra	*12*	*1.00*	*100.00%*	*10,000.00*	*120,000.00*
Ingeniero Asistente de Supervision de Obra	*12*	*2.00*	*100.00%*	*6,000.00*	*144,000.00*
Ingeniero Especialista De Suelos y Pavimentos	*12*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*96,000.00*
Ingeniero Especialista En Seguridad	*12*	*1.00*	*100.00%*	*6,500.00*	*78,000.00*
Ingeniero Especialista En Impacto Ambiental	*12*	*1.00*	*100.00%*	*6,500.00*	*78,000.00*
Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	*12*	*1.00*	*100.00%*	*7,000.00*	*84,000.00*
Ingeniero de Control de Calidad	*12*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*96,000.00*
Personal Tecnico					
Topografo	*12*	*1.00*	*100.00%*	*4,000.00*	*48,000.00*
Asistente de Topografia	*12*	*1.00*	*100.00%*	*2,000.00*	*24,000.00*
Tecnico en Mecanica de Suelos	*12*	*1.00*	*100.00%*	*4,000.00*	*48,000.00*
Personal Administativo					
Secretaria	*12*	*1.00*	*100.00%*	*2,000.00*	*24,000.00*
ALQUILERES DE Y SERVICIOS					**210,226.66**
CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRAFICO					
Pruebas de Laboratorios - Control de Calidad					
Diseño de Mezclas de Slurry seal		*1*		*1500*	*1,500.00*
Analisis de Suelos (Granulometria global, granulometria fina, limite de atterberg, protor estandar, protor modificado, analisis quimico, contenido de humedad, CBR, calicata)		*6*		*1,027.78*	*6,166.66*
Densidad de Campo		*528*		*70*	*36,960.00*
Analisis de Diseño de mezcla de Concreto		*6*		*400*	*2,400.00*
Rotura de probetas		*60*		*20*	*1,200.00*
Estacion total	*12*	*1.00*	*100.00%*	*4,000.00*	*48,000.00*
OFICINA IMPLEMENTACION					
Alquiler de Oficina (incluye Servicios; Luz, agua, Internet y el mantenimiento), moviliario para oficina	*12*	*1.00*	*100.00%*	*1500*	*18,000.00*
MOVILIZACION					
Unidades Moviles (Incluye gasolina y chofer)	*12*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*96,000.00*
COSTO DIRECTO (A+B)					***1,050,226.66***
GASTOS GENERALES (10%) (A)					*84,000.00*
UTILIDAD (10%) (C)					*105,022.67*
SUB TOTAL (C+D+E)					***1,239,249.33***
IGV(18% ST)					*223,064.88*
TOTAL DEL SUPERVISION DE OBRA(ST + IGV)					**1,462,314.21**

Juan Manuel Quiñe... Notario Abogado de Piura
Acto Público

SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Cant	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					
PERSONAL PROFESIONAL					***29,000.00***
Supervisor de Obra	*1*	*1.00*	*1.00*	*10,000.00*	*10,000.00*
Asistente de Supervision	*1*	*2.00*	*1.00*	*6,000.00*	*12,000.00*
Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	*1*	*1.00*	*1.00*	*7,000.00*	*7,000.00*
ALQUILERES DE Y SERVICIOS					9,500.61
OFICINA IMPLEMENTACION					
Alquiler de Oficina (incluye Servicios; Luz, agua, Internet y el mantenimiento), moviliario para oficina	*1*	*1.00*	*100.00%*	*1,500.61*	*1,500.61*
MOVILIZACION					
Unidades Moviles (Incluye gasolina y chofer)	*1*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*8,000.00*
COSTO DIRECTOV(A)					***38,500.61***
GASTOS GENERALES (10%)(A)					*2,900.00*
UTILIDAD (10%)(C)					*3,850.06*
SUB TOTAL					***45,250.67***
IGV(18%)					*8,145.12*
TOTAL DEL SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					53,395.79

SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA	1,462,314.21
SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA	53,395.79
TOTAL DEL SUPERVISION DE OBRA Y LIQUIDACION	1,515,710.00

3.2 ABSOLUCIÓN PRESENCIAL 1:

No se presentó ningún representante acreditado por el proveedor
El área usuaria mantiene lo absuelto en el pliego preliminar.

Juan Manuel Quiroz Lizarzaburu
Acto Público
Notario Abogado de Piura

Piura REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Año de la reconstrucción e Inversiones sin corrupción en la Región Piura"

SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Cant	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA					
SUELDOS DE PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO (Iincluye beneficios sociales y viaticos)					***840,000.00***
Personal Profesional					
Supervisor de Obra	*12*	*1.00*	*100.00%*	*10,000.00*	*120,000.00*
Ingeniero Asistente de Supervision de Obra	*12*	*2.00*	*100.00%*	*6,000.00*	*144,000.00*
Ingeniero Especialista De Suelos y Pavimentos	*12*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*96,000.00*
Ingeniero Especialista En Seguridad	*12*	*1.00*	*100.00%*	*6,500.00*	*78,000.00*
Ingeniero Especialista En Impacto Ambiental	*12*	*1.00*	*100.00%*	*6,500.00*	*78,000.00*
Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	*12*	*1.00*	*100.00%*	*7,000.00*	*84,000.00*
Ingeniero de Control de Calidad	*12*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*96,000.00*
Personal Tecnico					
Topografo	*12*	*1.00*	*100.00%*	*4,000.00*	*48,000.00*
Asistente de Topografia	*12*	*1.00*	*100.00%*	*2,000.00*	*24,000.00*
Tecnico en Mecanica de Suelos	*12*	*1.00*	*100.00%*	*4,000.00*	*48,000.00*
Personal Administativo					
Secretaria	*12*	*1.00*	*100.00%*	*2,000.00*	*24,000.00*
ALQUILERES DE Y SERVICIOS					**210,226.66**
CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRAFICO					
Pruebas de Laboratorios - Control de Calidad					
Diseño de Mezclas de Slurry seal		*1*		*1500*	*1,500.00*
Analisis de Suelos (Granulometria global, granulometria fina, limite de atterberg, protor estandar, protor modificado, analisis quimico, contenido de humedad, CBR, calicata)		*6*		*1,027.78*	*6,166.66*
Densidad de Campo		*528*		*70*	*36,960.00*
Analisis de Diseño de mezcla de Concreto		*6*		*400*	*2,400.00*
Rotura de probetas		*60*		*20*	*1,200.00*
Estacion total	*12*	*1.00*	*100.00%*	*4,000.00*	*48,000.00*
OFICINA IMPLEMENTACION					
Alquiler de Oficina (incluye Servicios; Luz, agua, Internet y el mantenimiento), moviliario para oficina	*12*	*1.00*	*100.00%*	*1500*	*18,000.00*
MOVILIZACION					
Unidades Moviles (Incluye gasolina y chofer)	*12*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*96,000.00*
COSTO DIRECTO (A+B)					***1,050,226.66***
GASTOS GENERALES (10%) (A)					*84,000.00*
UTILIDAD (10%) (C)					*105,022.67*
SUB TOTAL (C+D+E)					***1,239,249.33***
IGV(18% ST)					*223,064.88*
TOTAL DEL SUPERVISION DE OBRA(ST + IGV)					**1,462,314.21**

Juan Manuel Quinde Rázuri
Acto Público
Notario Abogado de Piura

Piura REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Año de la reconstrucción e Inversiones sin corrupción en la Región Piura"

SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Cant	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					
PERSONAL PROFESIONAL					***29,000.00***
Supervisor de Obra	*1*	*1.00*	*1.00*	*10,000.00*	*10,000.00*
Asistente de Supervision	*1*	*2.00*	*1.00*	*6,000.00*	*12,000.00*
Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	*1*	*1.00*	*1.00*	*7,000.00*	*7,000.00*
ALQUILERES DE Y SERVICIOS					9,500.61
OFICINA IMPLEMENTACION					
Alquiler de Oficina (incluye Servicios; Luz, agua, Internet y el mantenimiento), moviliario para oficina	*1*	*1.00*	*100.00%*	*1,500.61*	*1,500.61*
MOVILIZACION					
Unidades Moviles (Incluye gasolina y chofer)	*1*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*8,000.00*
COSTO DIRECTOV(A)					***38,500.61***
GASTOS GENERALES (10%)(A)					*2,900.00*
UTILIDAD (10%)(C)					*3,850.06*
SUB TOTAL					***45,250.67***
IGV(18%)					*8,145.12*
TOTAL DEL SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					53,395.79

SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA	1,462,314.21
SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA	53,395.79
TOTAL DEL SUPERVISION DE OBRA Y LIQUIDACION	1,515,710.00

Seguidamente se procedió a la lectura del presente Acta, no habiendo observación alguna, los presentes procedieron a suscribirla en señal de conformidad; y sin más que tratar, se levantó la reunión siendo las 10:40 horas del mismo día.

ING. FROILÁN CHERO GONZALES
(OEC - Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares)

ING. CESAR AUGUSTO MONTALVÁN MOZO
(ÁREA USUARIA - Dirección de Obras)

ABG. JUAN MANUEL QUINDE RÁZURI
(Notario Público)

Piura REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Año de la reconstrucción e Inversiones sin corrupción en la Región Piura"

Juan Manuel Quinde Rázuri Acto Público Notario Abogado de Piura

ACTA DE ABSOLUCIÓN PRESENCIAL DE LAS CONSULTAS TÉCNICAS FORMULADAS A LA EXPRESIÓN DE INTERÉS:

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551

En la ciudad de Piura, siendo las 10:00 horas del día 21 de Agosto de 2018, en la Gerencia Regional de Infraestructura, sito en la Av. San Ramón s/n - Urb. San Eduardo - Piura; se reúnen los representantes designados para la Absolución Presencial de Consultas Técnicas hechas a la Expresión de Interés, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, los mismos que a continuación se detallan:

- Representante del OEC : Ing. Froilán Chero Gonzales
- Representante del área usuaria : Ing. César Augusto Montalván Mozo

Asimismo se cuenta con la presencia del **Notario Público Abg. Juan Manuel Quinde Rázuri**, quien certifica el presente acto. Del mismo modo, asisten al acto el Ing. Carlelin Bermeo Romero y CPC. Elena Concepción Dioses Morales representantes del Órgano Regional de Control Institucional.

Se da inicio a la absolución presencial de consultas técnicas con las palabras de bienvenida del representante del Órgano Encargado de las Contrataciones, el cual hace referencia al Memorando N° 658-2018/GRP-440310 del 17.08.2018, en el cual el área usuaria absolvió las consultas formuladas de manera preliminar.

Asimismo, el Ing. Froilán Chero Gonzales, menciona que la absolución presencial de consultas técnicas tiene por finalidad la ampliación y absolución de la consulta técnica presentada, así como la validación del Pliego de Absolución de Consultas Preliminar, conforme lo indica el Art. 09 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

A continuación se procede a absolver las consultas de acuerdo al siguiente orden:

I. TEMA 01: RESPECTO A LA DEFINICIÓN DE SIMILARES

- **PROVEEDOR: JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS.**
  DE LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS:
  - José Franklin Talledo Coveñas, con DNI N° 02771560
  - Atenas Telassim Huerta Pulache, con DNI N° 47232808

1) SE SOLICITA CONSIDERAR EN OBRAS SIMILARES TAMBIEN LA EXPERIENCIA EN PUENTES; DEBIDO QUE SON DE NATURALEZA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y ES NECESARIO CONTAR CON EXPERIENCIA EN PUENTES Y OBRAS DE ARTE CON CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL PROYECTO A EJECUTAR.

Juan Manuel Quiroz Rafful
Acto Público
Notario Abogado de Piura

1.1 ABSOLUCIÓN PRELIMINAR N° 01:

No se acepta la consulta:
El área usuaria es la responsable de la elaboración de los requerimientos por lo que, en cumplimiento de estas funciones, verificando el objeto de la convocatoria se ha definido Servicios de Consultoría de Obras Similares. Considerando que el objeto de la convocatoria es la supervisión de la ejecución del saldo de obra del Pip: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533-EMP. 534 - LA ISLILLA, se mantiene la definición de servicios de consultoría de obra similares a los Servicios de supervisión: Construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o Rehabilitación y/o reconstrucción de carreteras con carpeta asfáltica en frio y/o caliente y/o SLURRY SEAL.

1.2 DE LA DISCUSIÓN RESPECTO A LA ABSOLUCIÓN PRELIMINAR N° 01:

- El proveedor José Franklin Talledo Coveñas, con DNI N° 02771560, menciona que no está de acuerdo con la absolución preliminar otorgada por el área usuaria, ya que considera que el proyecto contempla obra de arte como alcantarilla multiplate lo cual es similar a un puente. Además considera que el proyecto que se ejecutará contempla también aspectos de obras de arte y que el área usuaria sólo se está avocando a una carretera.
  Por ende solicita que se considere infraestructura vial y obras de arte para la definición de servicios de consultoría similares.

- El área usuaria, responde que, considerar infraestructura vial en la supervisión del proyecto es muy amplio ya que se alejaría del objeto de la convocatoria. Asimismo precisa que el área usuaria es quien determina el requerimiento, pero con el objetivo de asegurar y garantizar una mayor participación y pluralidad de postores conforme a los principios de la Ley de Contrataciones del Estado en lo referente a una plena Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia, se considerará Obras de arte en la definición de servicios de consultoría similares.

1.3 ABSOLUCIÓN PRESENCIAL N° 01:

Se acepta parcialmente la consulta

El área usuaria es quien determina el requerimiento, pero con el objetivo de asegurar y garantizar una mayor participación y pluralidad de postores conforme a los principios de la Ley de Contrataciones del Estado en lo referente a una plena Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia, se considerará Obras de arte en la definición de servicios de consultoría similares, quedando de la siguiente manera:

Servicios de consultoría similares a los siguientes: Servicios de supervisión de Construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o Rehabilitación y/o reconstrucción de carreteras con carpeta asfáltica en frio y/o caliente y/o SLURRY SEAL y/o obras de arte; servicio de supervisión de ejecución de actividades, siempre que se demuestre fehacientemente la ejecución de trabajos con carpeta asfáltica en frío y/o caliente y/o SLURRY SEAL.

Juan Manuel Quiroz Razuri
Acto Público
Notario Abogado de Piura

II. TEMA 02: RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL CONSULTOR EN SIMILARES

- **PROVEEDOR: JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS.**

2) SE SOLICITA CONSIDERAR LA EXPERIENCIA DEL CONSULTOR EN SERVICIOS DE SUPERVISION DE CONSULTORIAS DE OBRAS Y SERVICIO DE SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, TENIÉNDOSE EN
CUENTA QUE LA NATURALEZA DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS EN LAS ACTIVIDAD Y EN OBRA SON SIMILARES.

2.1 ABSOLUCIÓN PRELIMINAR N° 02:

Se acepta la consulta:
El área usuaria es la responsable de la elaboración de los requerimientos por lo que, en cumplimiento de estas funciones, verificando el objeto de la convocatoria se ha definido Servicios de Consultoría de Obras Similares.
Pero con el objetivo de asegurar y garantizar una mayor participación y pluralidad de postores conforme a los principios de la Ley de Contrataciones del Estado en lo referente a una plena Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia, se acepta la consulta.
Se aceptará servicio de supervisión de ejecución de actividades, siempre que se demuestre fehacientemente la ejecución de trabajos con carpeta asfáltica en frío y/o caliente y/o SLURRY SEAL, el cual por la naturaleza de los trabajos son similares al objeto de la convocatoria.

2.2 ABSOLUCIÓN PRESENCIAL N° 02:

El área usuaria mantiene lo absuelto en su pliego preliminar y precisa que se considerará la experiencia del consultor en supervisión de ejecución de actividades, siempre que se demuestre fehacientemente la ejecución de trabajos con carpeta asfáltica en frío y/o caliente y/o SLURRY SEAL. Por lo tanto se define:

Servicios de consultoría similares a los siguientes: Servicios de supervisión de Construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o Rehabilitación y/o reconstrucción de carreteras con carpeta asfáltica en frio y/o caliente y/o SLURRY SEAL y/o obras de arte; servicio de supervisión de ejecución de actividades, siempre que se demuestre fehacientemente la ejecución de trabajos con carpeta asfáltica en frío y/o caliente y/o SLURRY SEAL.

III. TEMA 03: RESPECTO AL VALOR REFERENCIAL

- **PROVEEDOR: ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**
  DE LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS:
  - Roger Jaime Ipanaque Sernaqué, con DNI N° 02771560
  - Jimmy Ronaldo Ipanaque Ipanaque, con DNI N° 72405584

SE APRECIA QUE EN EL CUADRO DEL VALOR REFERENCIAL QUE PRESENTA LA ENTIDAD, LA UTILIDAD CONSIGNADA NO CORRESPONDE AL 10 % DEL COSTO DIRECTO, LO CUAL PARA EL TOTAL DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN NO CORRESPONDERÍA AL VALOR REFERENCIAL ESTABLECIDO EN LA EXPRESIÓN DE INTERÉS, INDUCIENDO A ERROR

Juan Manuel Quinde Razuri
Acto Público
Notario Abogado de Piura

AL NO CONOCERSE LOS VALORES REALES. POR TANTO SÍRVASE VERIFICAR EL PRESUPUESTO CONSIGNADO ASÍ COMO LOS MONTOS DE PAGO PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN.

3.1 ABSOLUCIÓN PRELIMINAR 1:

Se acepta la consulta, en el cuadro de la Supervisión de la Liquidación de la Obra, se ha verificado un error tipográfico en la utilidad. Se procede a corregir dicho error. Con lo cual se indica no modifica el Valor Referencial de la Supervisión de Obra.

SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Cant	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA					
SUELDOS DE PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO (lincluye beneficios sociales y viaticos)					***840,000.00***
Personal Profesional					
Supervisor de Obra	*12*	*1.00*	*100.00%*	*10,000.00*	*120,000.00*
Ingeniero Asistente de Supervision de Obra	*12*	*2.00*	*100.00%*	*6,000.00*	*144,000.00*
Ingeniero Especialista De Suelos y Pavimentos	*12*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*96,000.00*
Ingeniero Especialista En Seguridad	*12*	*1.00*	*100.00%*	*6,500.00*	*78,000.00*
Ingeniero Especialista En Impacto Ambiental	*12*	*1.00*	*100.00%*	*6,500.00*	*78,000.00*
Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	*12*	*1.00*	*100.00%*	*7,000.00*	*84,000.00*
Ingeniero de Control de Calidad	*12*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*96,000.00*
Personal Tecnico					
Topografo	*12*	*1.00*	*100.00%*	*4,000.00*	*48,000.00*
Asistente de Topografia	*12*	*1.00*	*100.00%*	*2,000.00*	*24,000.00*
Tecnico en Mecanica de Suelos	*12*	*1.00*	*100.00%*	*4,000.00*	*48,000.00*
Personal Administativo					
Secretaria	*12*	*1.00*	*100.00%*	*2,000.00*	*24,000.00*
ALQUILERES DE Y SERVICIOS					**210,226.66**
CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRAFICO					
Pruebas de Laboratorios - Control de Calidad					
Diseño de Mezclas de Slurry seal		*1*		*1500*	*1,500.00*
Analisis de Suelos (Granulometria global, granulometria fina, limite de atterberg, protor estandar, protor modificado, analisis quimico, contenido de humedad, CBR, calicata)		*6*		*1,027.78*	*6,166.66*
Densidad de Campo		*528*		*70*	*36,960.00*
Analisis de Diseño de mezcla de Concreto		*6*		*400*	*2,400.00*
Rotura de probetas		*60*		*20*	*1,200.00*
Estacion total	*12*	*1.00*	*100.00%*	*4,000.00*	*48,000.00*
OFICINA IMPLEMENTACION					
Alquiler de Oficina (incluye Servicios; Luz, agua, Internet y el mantenimiento), moviliario para oficina	*12*	*1.00*	*100.00%*	*1500*	*18,000.00*
MOVILIZACION					
Unidades Moviles (Incluye gasolina y chofer)	*12*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*96,000.00*
COSTO DIRECTO (A+B)					***1,050,226.66***
GASTOS GENERALES (10%) (A)					*84,000.00*
UTILIDAD (10%) (C)					*105,022.67*
SUB TOTAL (C+D+E)					***1,239,249.33***
IGV(18% ST)					*223,064.88*
TOTAL DEL SUPERVISION DE OBRA(ST + IGV)					**1,462,314.21**

Juan Manuel Quiroz Razuri
Acto Público
Notario Abogado de Piura

SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Cant	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					
PERSONAL PROFESIONAL					*29,000.00*
Supervisor de Obra	*1*	*1.00*	*1.00*	*10,000.00*	*10,000.00*
Asistente de Supervision	*1*	*2.00*	*1.00*	*6,000.00*	*12,000.00*
Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	*1*	*1.00*	*1.00*	*7,000.00*	*7,000.00*
ALQUILERES DE Y SERVICIOS					9,500.61
OFICINA IMPLEMENTACION					
Alquiler de Oficina (incluye Servicios; Luz, agua, Internet y el mantenimiento), moviliario para oficina	*1*	*1.00*	*100.00%*	*1,500.61*	*1,500.61*
MOVILIZACION					
Unidades Moviles (Incluye gasolina y chofer)	*1*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*8,000.00*
COSTO DIRECTOV(A)					*38,500.61*
GASTOS GENERALES (10%)(A)					*2,900.00*
UTILIDAD (10%)(C)					*3,850.06*
SUB TOTAL					*45,250.67*
IGV(18%)					*8,145.12*
TOTAL DEL SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					53,395.79

SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA	1,462,314.21
SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA	53,395.79
TOTAL DEL SUPERVISION DE OBRA Y LIQUIDACION	1,515,710.00

3.2 ABSOLUCIÓN PRESENCIAL 1:

No se presentó ningún representante acreditado por el proveedor
El área usuaria mantiene lo absuelto en el pliego preliminar.

Juan Manuel Quende Rázuri
Acto Público
Notario Abogado de Piura

Piura REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Año de la reconstrucción e Inversiones sin corrupción en la Región Piura"

SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Cant	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA					
SUELDOS DE PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO (lincluye beneficios sociales y viaticos)					***840,000.00***
Personal Profesional					
Supervisor de Obra	*12*	*1.00*	*100.00%*	*10,000.00*	*120,000.00*
Ingeniero Asistente de Supervision de Obra	*12*	*2.00*	*100.00%*	*6,000.00*	*144,000.00*
Ingeniero Especialista De Suelos y Pavimentos	*12*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*96,000.00*
Ingeniero Especialista En Seguridad	*12*	*1.00*	*100.00%*	*6,500.00*	*78,000.00*
Ingeniero Especialista En Impacto Ambiental	*12*	*1.00*	*100.00%*	*6,500.00*	*78,000.00*
Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	*12*	*1.00*	*100.00%*	*7,000.00*	*84,000.00*
Ingeniero de Control de Calidad	*12*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*96,000.00*
Personal Tecnico					
Topografo	*12*	*1.00*	*100.00%*	*4,000.00*	*48,000.00*
Asistente de Topografia	*12*	*1.00*	*100.00%*	*2,000.00*	*24,000.00*
Tecnico en Mecanica de Suelos	*12*	*1.00*	*100.00%*	*4,000.00*	*48,000.00*
Personal Administativo					
Secretaria	*12*	*1.00*	*100.00%*	*2,000.00*	*24,000.00*
ALQUILERES DE Y SERVICIOS					**210,226.66**
CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRAFICO					
Pruebas de Laboratorios - Control de Calidad					
Diseño de Mezclas de Slurry seal		*1*		*1500*	*1,500.00*
Analisis de Suelos (Granulometria global, granulometria fina, limite de atterberg, protor estandar, protor modificado, analisis quimico, contenido de humedad, CBR, calicata)		*6*		*1,027.78*	*6,166.66*
Densidad de Campo		*528*		*70*	*36,960.00*
Analisis de Diseño de mezcla de Concreto		*6*		*400*	*2,400.00*
Rotura de probetas		*60*		*20*	*1,200.00*
Estacion total	*12*	*1.00*	*100.00%*	*4,000.00*	*48,000.00*
OFICINA IMPLEMENTACION					
Alquiler de Oficina (incluye Servicios; Luz, agua, Internet y el mantenimiento), moviliario para oficina	*12*	*1.00*	*100.00%*	*1500*	*18,000.00*
MOVILIZACION					
Unidades Moviles (Incluye gasolina y chofer)	*12*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*96,000.00*
COSTO DIRECTO (A+B)					***1,050,226.66***
GASTOS GENERALES (10%) (A)					*84,000.00*
UTILIDAD (10%) (C)					*105,022.67*
SUB TOTAL (C+D+E)					***1,239,249.33***
IGV(18% ST)					*223,064.88*
TOTAL DEL SUPERVISION DE OBRA(ST + IGV)					**1,462,314.21**

Juan Manuel Quinde Rázuri
Acto Público
Notario Abogado de Piura

Piura REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Año de la reconstrucción e Inversiones sin corrupción en la Región Piura"

SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Cant	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					
PERSONAL PROFESIONAL					***29,000.00***
Supervisor de Obra	*1*	*1.00*	*1.00*	*10,000.00*	*10,000.00*
Asistente de Supervision	*1*	*2.00*	*1.00*	*6,000.00*	*12,000.00*
Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	*1*	*1.00*	*1.00*	*7,000.00*	*7,000.00*
ALQUILERES DE Y SERVICIOS					9,500.61
OFICINA IMPLEMENTACION					
Alquiler de Oficina (incluye Servicios; Luz, agua, Internet y el mantenimiento), moviliario para oficina	*1*	*1.00*	*100.00%*	*1,500.61*	*1,500.61*
MOVILIZACION					
Unidades Moviles (Incluye gasolina y chofer)	*1*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*8,000.00*
COSTO DIRECTOV(A)					***38,500.61***
GASTOS GENERALES (10%)(A)					*2,900.00*
UTILIDAD (10%)(C)					*3,850.06*
SUB TOTAL					***45,250.67***
IGV(18%)					*8,145.12*
TOTAL DEL SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					53,395.79

SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA	1,462,314.21
SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA	53,395.79
TOTAL DEL SUPERVISION DE OBRA Y LIQUIDACION	1,515,710.00

Seguidamente se procedió a la lectura del presente Acta, no habiendo observación alguna, los presentes procedieron a suscribirla en señal de conformidad; y sin más que tratar, se levantó la reunión siendo las 10:40 horas del mismo día.

ING. FROILÁN CHERO GONZALES
(OEC - Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares)

ING. CESAR AUGUSTO MONTALVÁN MOZO
(ÁREA USUARIA - Dirección de Obras)

ABG. JUAN MANUEL QUINDE RÁZURI
(Notario Público)

Zimbra: **abastecimiento@regionpiura.gob.pe**

RECORDATORIO SUPERVISIÓN LA ISLILLA

De : Oficina Abastecimientos GRP <abastecimiento@regionpiura.gob.pe> lun, 20 de ago de 2018 19:05

Asunto : RECORDATORIO SUPERVISIÓN LA ISLILLA

Para : jotaco37@gmail.com, escorp 2621 <escorp_2621@hotmail.com>

Estimado:

La presente es para hacerle recordar que el día de mañana se realizará el Acto Público para la Absolución Presencial de Consultas Técnicas del Servicio de Consultoria para la Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra del Pip: Mejoramiento de la Carretera Vecinal 533 - La Islilla, con código unificado N° 2022551, en la cual Usted formuló consultas a la Expresión de interés, para lo cual sus representantes designados deberán acreditarse con su DNI correspondiente.

JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS, con DNI N° 02771560
ATENAS TELASSIM HUERTA PULACHE, con DNI N° 998800913

Lugar: Oficina de la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI), sito en Av. Chirichigno S/N - Urb. San Eduardo - Piura - Piura.

Hora: 10:00 am.

ATTE.-

Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

Zimbra: **abastecimiento@regionpiura.gob.pe**

RECORDATORIO SUPERVISIÓN LA ISLILLA.

De : Oficina Abastecimientos GRP <abastecimiento@regionpiura.gob.pe> lun, 20 de ago de 2018 19:02

Asunto : RECORDATORIO SUPERVISIÓN LA ISLILLA.

Para : chagerfic@hotmail.com

Estimado:

La presente es para hacerle recordar que el día de mañana se realizará el Acto Público para la Absolución Presencial de Consultas Técnicas del Servicio de Consultoria para la Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra del Pip: Mejoramiento de la Carretera Vecinal 533 - La Islilla, con código unificado N° 2022551, en la cual Usted formuló consultas a la Expresión de interés, para lo cual sus representantes designados deberán acreditarse con su DNI correspondiente.

IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME, con DNI N° 80667589
IPANAQUE IPANAQUE JIMMY RONALDO, con DNI N° 72405584

Lugar: Oficina de la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI), sito en Av. Chirichigno S/N - Urb. San Eduardo - Piura - Piura.

Hora: 10:00 am.

ATTE.-

Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

Nro. de Expresión de Interés.	296
Resumen de Expresión de Interés.	SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 03 ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556.
Tema	**TÉRMINOS DE REFERENCIA**
Consulta (Max. 5000 caracteres)	**1) SE SOLICITA CONSIDERAR EN OBRAS SIMILARES TAMBIEN LA EXPERIENCIA EN PUENTES; DEBIDO QUE SON DE NATURALEZA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y ES NECESARIO CONTAR CON EXPERIENCIA EN PUENTES Y OBRAS DE ARTE CON CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL PROYECTO A EJECUTAR.2) SE SOLICITA CONSIDERAR LA EXPERIENCIA DEL CONSULTOR EN SERVICIOS DE SUPERVISION DE CONSULTORIAS DE OBRAS Y SERVICIO DE SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, TENIÉNDOSE EN CUENTA QUE LA NATURALEZA DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS EN LAS ACTIVIDAD Y EN OBRA SON SIMILARES**
Numeral	**3.1**
Página	**18**
*** Absolución de la consulta** (Max. 5000 caracteres)	**POSTOR: JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑASABSOLUCIÓN DE CONSULTA Nº 011.- No se acepta la consulta.El área usuaria es la responsable de la elaboración de los requerimientos por lo que, en cumplimiento de estas funciones, verificando el objeto de la convocatoria se ha definido Servicios de Consultoría de Obras Similares.Considerando que el objeto de la convocatoria es la supervisión de la ejecución del saldo de obra del Pip: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533- LA ISLILLA, se mantiene la definición de servicios de consultoría de obra similares a los Servicios de supervisión: Construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o Rehabilitación y/o reconstrucción de carreteras con carpeta asfáltica en frio y/o caliente y/o SLURRY SEAL.2.- Se acepta la consulta.El área usuaria es la responsable de la elaboración de los requerimientos por lo que, en cumplimiento de estas funciones, verificando el objeto de la convocatoria se ha definido Servicios de Consultoría de Obras Similares.Pero con el objetivo de asegurar y garantizar una mayor participación y pluralidad de postores conforme a los principios de la Ley de Contrataciones del Estado en lo referente a**
Usuario de Registro	**43762667**
Fecha de Registro	**17/08/2018**

Condiciones según numeral 8.3 del Art 8 del DS-071-2018-PCM.

- Declaro bajo juramento, no encontrarme impedido para contratar con el Estado, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Me comprometo de cotizar, para lo cual indico correo electrónico para la comunicación: **jotaco37@gmail.com**
- Designo hasta dos (2) representantes para concurrir a la absolución presencial de las consultas técnicas:

Documento:	**02771560**	**Documento:**	**47232808**
Nombre Completo:	**JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS**	**Nombre Completo:**	**ATENAS TELASSIM HUERTA PULACHE**
Telefono:	**968065613**	**Telefono:**	**998800913**
Correo electronico:	**jotaco37@gmail.com**	**Correo electronico:**	**escorp_2621@hotmail.com**

Regresar

Central Telefónica: (01) 225-5000 Central de Consultas: 0-801-12-080 Horario de Atención: 08:30 a 17:30
Sede Central: Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesús María - Lima 11/Perú
Requisitos Mínimos: Para visualizar el sitio correctamente el portal deberá usar el navegador Internet Explorer 7.0 o superior, Mozilla Firefox, Google Chrome o Safari y contar con una resolución mínima de pantalla de 1280x800.
Términos y Condiciones de Uso

Nro. de Expresión de Interés.	296
Resumen de Expresión de Interés.	SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 53 ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556.
Tema	**TÉRMINOS DE REFERENCIA**
Consulta (Max. 5000 caracteres)	**Se aprecia que en el Cuadro del Valor Referencial que presenta la entidad, la utilidad consignada no corresponde al 10 % del Costo Directo, lo cual para el total de la Supervisión de obra y liquidación no correspondería al valor referencial establecido en la expresión de interés, induciendo a error al no conocerse los valores reales. Por tanto sírvase verificar el presupuesto consignado así como los montos de pago para la supervisión y liquidación.**
Numeral	**3.1**
Página	**17, 18, 25 y 26**
*** Absolución de la consulta** (Max. 5000 caracteres)	**POSTOR: ROGER IPANAQUE SERNAQUEABSOLUCIÓN DE CONSULTA Nº 01Se acepta la consulta, en el cuadro de la Supervisión de la Liquidación de la Obra, se ha verificado un error tipográfico en la utilidad. Se procede a corregir dicho error. Con lo cual se indica no modifica el Valor Referencial de la Supervisión de Obra.**
Usuario de Registro	**43762667**
Fecha de Registro	**17/08/2018**

Condiciones según numeral 8.3 del Art 8 del DS-071-2018-PCM.

- Declaro bajo juramento, no encontrarme impedido para contratar con el Estado, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Me comprometo de cotizar, para lo cual indico correo electrónico para la comunicación: **chagerfic@hotmail.com**
- Designo hasta dos (2) representantes para concurrir a la absolución presencial de las consultas técnicas:

Documento:	**80667589**	**Documento:**	**72405584**
Nombre Completo:	**IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME**	**Nombre Completo:**	**IPANAQUE IPANAQUE JIMMY RONALDO**
Telefono:	**968224310**	**Telefono:**	
Correo electronico:	**chagerfic@hotmail.com**	**Correo electronico:**	**chagerfic@hotmail.com**

Regresar

Central Administrativa: 6135535 - Central de Consultas: 6245656 | Horario de Atención: 08:30 a 17:30
Jose Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesus Maria - Lima 11 / Perú.
Requisitos Mínimos: Para visualizar correctamente el portal de bord, usar el navegador Internet Explorer 7.0 a superior, Mozilla Firefox, Google Chrome o Safari y contar con una resolución mínima de pantalla de 1280x768.
Términos y Condiciones de Uso

Pliego Absolutorio Preliminar

N° Expresión 296

Resumen : SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556.

Consulta N° : 1 **Fecha :** 09/08/2018 13:15 PM

RUC / Código : 10027715601

Razón Social : TALLEDO COVENAS JOSE FRANKLIN

Tema : TÉRMINOS DE REFERENCIA

Numeral : 3.1 **Página :** 18

Consulta Técnica :

1) SE SOLICITA CONSIDERAR EN OBRAS SIMILARES TAMBIEN LA EXPERIENCIA EN PUENTES; DEBIDO QUE SON DE NATURALEZA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y ES NECESARIO CONTAR CON EXPERIENCIA EN PUENTES Y OBRAS DE ARTE CON CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL PROYECTO A
2) SE SOLICITA CONSIDERAR LA EXPERIENCIA DEL CONSULTOR EN SERVICIOS DE SUPERVISION DE CONSULTORIAS DE OBRAS Y SERVICIO DE SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, TENIÉNDOSE EN CUENTA QUE LA NATURALEZA DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS EN LAS ACTIVIDAD Y EN OBRA SON SIMILARES

Absolución :

POSTOR: JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 01

1.- No se acepta la consulta.

El área usuaria es la responsable de la elaboración de los requerimientos por lo que, en cumplimiento de estas funciones, verificando el objeto de la convocatoria se ha definido Servicios de Consultoría de Obras Similares.

Considerando que el objeto de la convocatoria es la supervisión de la ejecución del saldo de obra del Pip: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533- LA ISLILLA, se mantiene la definición de servicios de consultoría de obra similares a los Servicios de supervisión: Construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o Rehabilitación y/o reconstrucción de carreteras con carpeta asfáltica en frio y/o caliente y/o SLURRY SEAL.

2.- Se acepta la consulta.

El área usuaria es la responsable de la elaboración de los requerimientos por lo que, en cumplimiento de estas funciones, verificando el objeto de la convocatoria se ha definido Servicios de Consultoría de Obras Similares.

Pero con el objetivo de asegurar y garantizar una mayor participación y pluralidad de postores conforme a los principios de la Ley de Contrataciones del Estado en lo referente a una plena Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia, se acepta la consulta.

Se aceptará servicio de supervisión de ejecución de actividades, siempre que se demuestre fehacientemente la ejecución de trabajos con carpeta asfáltica en frío y/o caliente y/o SLURRY SEAL, el cual por la naturaleza de los trabajos son similares al objeto de la convocatoria.

Consulta N° : 2 **Fecha :** 14/08/2018 12:36 PM

RUC / Código : 10806675895

Razón Social : IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME

Tema : TÉRMINOS DE REFERENCIA

Numeral : 3.1 **Página :** 17, 18, 25 y 26

Consulta Técnica :

Se aprecia que en el Cuadro del Valor Referencial que presenta la entidad, la utilidad consignada no corresponde al 10 % del Costo Directo, lo cual para el total de la Supervisión de obra y liquidación no correspondería al valor referencial establecido en la expresión de interés, induciendo a error al no conocerse los valores reales. Por tanto sírvase verificar el presupuesto consignado así como los montos de pago para la supervisión y liquidación.

Absolución :

POSTOR: ROGER IPANAQUE SERNAQUE

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA Nº 01

Se acepta la consulta, en el cuadro de la Supervisión de la Liquidación de la Obra, se ha verificado un error tipográfico en la utilidad. Se procede a corregir dicho error. Con lo cual se indica no modifica el Valor Referencial de la Supervisión de Obra.

Piura REGIÓN **GOBIERNO REGIONAL PIURA**

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCIALIACION NACIONAL"
"AÑO DE LA RECONSTRUCCION E INVERSION SIN CORRUPCION EN LA REGION PIURA"

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA DE ABASTECIMIENTOS
17 AGO 2018
REG. Nº ____ HORA 3:00

Piura, 17 AGO 2018

MEMORANDO Nº 658 - 2018/GRP – 440310

A : *Abg. ALCIDES ORLANDO ADRIANO JARA*
Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

DE : *ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBAN*
Director de Obras

ASUNTO : *REMITO PLIEGO ABSOLUTORIO A LA EXPRESION DE INTERES PRELIMINAR DE LAS CONSULTAS Y EL CRONOGRAMA DE REUNIONES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL DE LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533-EMP.534 – LA ISLILLA" CON CODIGO UNIFICADO Nº 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY Nº 30556*

REFERENCIA : *MEMORANDO Nº 778 -2018/GRP-480400 (15/08/2018).*

Por el presente me dirijo a Usted, para remitirle en atención al documento de la referencia el pliego absolutorio preliminar de las consultas y el cronograma de reuniones por temas para la absolución presencial de las consultas técnicas formuladas, conforme a lo normado en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial de la Reconstrucción con Cambios de la Supervisión de la Ejecución del Saldo de la Obra DEL PIP "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533-EMP.534 – LA ISLILLA" CON CODIGO UNIFICADO Nº 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY Nº 30556.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
20 AGO. 2018
REG. Nº ____ HORA: 10:35

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección de Obras DOC/GRI
ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBAN
DIRECTOR

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
Y SERVICIOS AUXILIARES
PASE A: A Proceder
CON: Copia y fines

Se adjunta
..04..Folios

GOBIERNO REGIONAL PIURA
JEFE
OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

PIURA: 17 AGO 2018

Piura REGIÓN GOBIERNO REGIONAL PIURA

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCIALIACION NACIONAL"
"AÑO DE LA RECONSTRUCCION E INVERSION SIN CORRUPCION EN LA REGION PIURA"

ABSOLUCIÓN PRELIMINAR DE LA EXPRESIÓN DE INTERÉS DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533- LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551.

POSTOR: JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS

I.- ABSOLUCION DE CONSULTAS

01.- CONSULTA N° 01.-

1.- Se solicita considerar en obras similares también la experiencia en puentes; debido que son de naturaleza de infraestructura vial y es necesario contar con experiencia en puentes y obras de arte con características propias del proyecto a ejecutar.

2.- Se solicita considerar la experiencia del consultor en servicios de supervisión de consultorías de obras y servicio de supervisión de ejecución de actividades, teniéndose en cuenta que la naturaleza de las partidas ejecutadas en las actividad y en obra son similares.

ABSOLUCION DE CONSULTA N° 01

1.- No se acepta la consulta.

El área usuaria es la responsable de la elaboración de los requerimientos por lo que, en cumplimiento de estas funciones, verificando el objeto de la convocatoria se ha definido Servicios de Consultoría de Obras Similares.

GOBIERNO REGIONAL PIURA REPÚBLICA DEL PERÚ GRUPO DIRECCIÓN DE OBRAS

Considerando que el objeto de la convocatoria es la supervisión de la ejecución del saldo de obra del Pip: MEJORAMIENTO DE LA **CARRETERA** VECINAL 533- LA ISLILLA, se mantiene la definición de servicios de consultoría de obra similares a los Servicios de supervisión: Construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o Rehabilitación y/o reconstrucción de carreteras con carpeta asfáltica en frio y/o caliente y/o SLURRY SEAL.

2.- Se acepta la consulta.

El área usuaria es la responsable de la elaboración de los requerimientos por lo que, en cumplimiento de estas funciones, verificando el objeto de la convocatoria se ha definido Servicios de Consultoría de Obras Similares.

Pero con el objetivo de asegurar y garantizar una mayor participación y pluralidad de postores conforme a los principios de la Ley de Contrataciones del Estado en lo referente a una plena Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia, se acepta la consulta.

Se aceptará servicio de supervisión de ejecución de actividades, siempre que se demuestre fehacientemente la ejecución de trabajos con carpeta asfáltica en frio y/o caliente y/o SLURRY SEAL, el cual por la naturaleza de los trabajos son similares al objeto de la convocatoria.

POSTOR: ROGER IPANAQUE SERNAQUE
I.- ABSOLUCION DE CONSULTAS

01.-CONSULTA N° 01.-

Se aprecia que el cuadro del valor referencial que presenta la entidad, la utilidad consignada no corresponde al 10% del costo directo, lo cual para el total de la supervisión de obra y liquidación no correspondería al valor referencia referencial establecido en la Expresión de Interés, induciendo al error al no conocerse los valores reales, por tanto sírvase verificar el presupuesto consignado así como los montos de pago para la supervisión y liquidación.

ABSOLUCION DE CONSULTA N° 01

Se acepta la consulta, en el cuadro de la Supervisión de la Liquidación de la Obra, se ha verificado un error tipográfico en la utilidad. Se procede a corregir dicho error. Con lo cual se indica no modifica el Valor Referencial de la Supervisión de Obra.

Piura REGIÓN GOBIERNO REGIONAL PIURA

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCIALIACION NACIONAL"
"AÑO DE LA RECONSTRUCCION E INVERSION SIN CORRUPCION EN LA REGION PIURA"

SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Cant	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA					
SUELDOS DE PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO (Iincluye beneficios sociales y viaticos)					***840,000.00***
Personal Profesional					
Supervisor de Obra	*12*	*1.00*	*100.00%*	*10,000.00*	*120,000.00*
Ingeniero Asistente de Supervision de Obra	*12*	*2.00*	*100.00%*	*6,000.00*	*144,000.00*
Ingeniero Especialista De Suelos y Pavimentos	*12*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*96,000.00*
Ingeniero Especialista En Seguridad	*12*	*1.00*	*100.00%*	*6,500.00*	*78,000.00*
Ingeniero Especialista En Impacto Ambiental	*12*	*1.00*	*100.00%*	*6,500.00*	*78,000.00*
Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	*12*	*1.00*	*100.00%*	*7,000.00*	*84,000.00*
Ingeniero de Control de Calidad	*12*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*96,000.00*
Personal Tecnico					
Topografo	*12*	*1.00*	*100.00%*	*4,000.00*	*48,000.00*
Asistente de Topografia	*12*	*1.00*	*100.00%*	*2,000.00*	*24,000.00*
Tecnico en Mecanica de Suelos	*12*	*1.00*	*100.00%*	*4,000.00*	*48,000.00*
Personal Administativo					
Secretaria	*12*	*1.00*	*100.00%*	*2,000.00*	*24,000.00*
ALQUILERES DE Y SERVICIOS					**210,226.66**
CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRAFICO					
Pruebas de Laboratorios - Control de Calidad					
Diseño de Mezclas de Slurry seal		*1*		*1500*	*1,500.00*
Analisis de Suelos (Granulometria global, granulometria fina, limite de atterberg, protor estandar, protor modificado, analisis quimico, contenido de humedad, CBR, calicata)		*6*		*1,027.78*	*6,166.66*
Densidad de Campo		*528*		*70*	*36,960.00*
Analisis de Diseño de mezcla de Concreto		*6*		*400*	*2,400.00*
Rotura de probetas		*60*		*20*	*1,200.00*
Estacion total	*12*	*1.00*	*100.00%*	*4,000.00*	*48,000.00*
OFICINA IMPLEMENTACION					
Alquiler de Oficina (incluye Servicios; Luz, agua, Internet y el mantenimiento), moviliario para oficina	*12*	*1.00*	*100.00%*	*1500*	*18,000.00*
MOVILIZACION					
Unidades Moviles (Incluye gasolina y chofer)	*12*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*96,000.00*
COSTO DIRECTO (A+B)					***1,050,226.66***
GASTOS GENERALES (10%) (A)					*84,000.00*
UTILIDAD (10%) (C)					*105,022.67*
SUB TOTAL (C+D+E)					***1,239,249.33***
IGV(18% ST)					*223,064.88*
TOTAL DEL SUPERVISION DE OBRA(ST + IGV)					**1,462,314.21**

GOBIERNO REGIONAL PIURA – REPÚBLICA DEL PERÚ – OBRAS

Piura REGIÓN GOBIERNO REGIONAL PIURA

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCIALIACION NACIONAL"
"AÑO DE LA RECONSTRUCCION E INVERSION SIN CORRUPCION EN LA REGION PIURA"

SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	*Meses*	*Cant*	*Coef. Part.*	*C. Mensual*	*Sub Total*
SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					
PERSONAL PROFESIONAL					***29,000.00***
Supervisor de Obra	*1*	*1.00*	*1.00*	*10,000.00*	*10,000.00*
Asistente de Supervision	*1*	*2.00*	*1.00*	*6,000.00*	*12,000.00*
Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	*1*	*1.00*	*1.00*	*7,000.00*	*7,000.00*
ALQUILERES DE Y SERVICIOS					**9,500.61**
OFICINA IMPLEMENTACION					
Alquiler de Oficina (incluye Servicios; Luz, agua, Internet y el mantenimiento), moviliario para oficina	*1*	*1.00*	*100.00%*	*1,500.61*	*1,500.61*
MOVILIZACION					
Unidades Moviles (Incluye gasolina y chofer)	*1*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*8,000.00*
COSTO DIRECTOV(A)					***38,500.61***
GASTOS GENERALES (10%)(A)					*2,900.00*
UTILIDAD (10%)(C)					*3,850.06*
SUB TOTAL					***45,250.67***
IGV(18%)					*8,145.12*
TOTAL DEL SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					**53,395.79**

SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA	**1,462,314.21**
SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA	**53,395.79**
TOTAL DEL SUPERVISION DE OBRA Y LIQUIDACION	**1,515,710.00**

Piura REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCIALIACION NACIONAL"
"AÑO DE LA RECONSTRUCCION E INVERSION SIN CORRUPCION EN LA REGION PIURA"

CRONOGRAMA DE REUNIONES PARA ABSOLUCIÓN PRESENCIAL

En virtud a lo dispuesto en el Artículo N° 08 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se detalla el cronograma de reuniones por temas para la absolución presencial de las consultas técnicas formuladas.

Martes 21 de Agosto 2018	Representantes del Área Usuaria	- Ing. Richard Rafael Lescano Albán - Ing. César Augusto Montalván Mozo.
	Lugar:	Oficina de la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI), sito en Av. Chirichigno S/N - Urb. San Eduardo - Piura - Piura.
	Hora:	10:00 a.m.
	Temas:	▪ TEMA 01: Referido a la definición de Servicios de consultoría de Obras Similares ▪ TEMA 02: Referido a la Experiencia del consultor de obras similares ▪ TEMA 03: Valor Referencial

GOBIERNO REGIONAL PIURA

322 02

Piura REGIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Año de la reconstrucción e Inversiones sin corrupción en la Región Piura"

Piura, 15 AGO 2018

MEMORANDO N° 778 - 2018/GRP - 480400

A : Ing.
RICHARD RAFAEL LESCANO ALBÁN
Jefe de la Dirección de Obras

DEL : Abg.
ALCIDES ORLANDO ADRIANO JARA
Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

ASUNTO : REMITO FORMULACION DE CONSULTAS TÉCNICAS A LA EXPRESIÓN DE INTERÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL DE LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556.

Referencia : *a) José Franklin Talledo, de fecha 09.08.2018*
b) Roger Jaime Ipanaqué Sernaqué 14.08.2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, para derivarle la formulación de consultas técnicas, hechas por el Participante JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS, ROGER JAIME IPANAQUÉ SERNAQUÉ, al Procedimiento de Contratación Pública Especial de la Reconstrucción con Cambios de la Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra del PIP: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal 533 – EMP. 534 – La Islilla, con código unificado N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556, en conformidad con el artículo 7° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial de la Reconstrucción con Cambios, el cual señala: "(...)El área usuaria determina la expresión de interés, la cual indica, además, la relación de personal y equipamiento que es requerido para la ejecución de las prestaciones (...) El área usuaria es responsable de recibir y absolver las consultas técnicas(...).

Por otro lado, deberá tener en consideración lo estipulado en el art. 8.4 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial de la Reconstrucción con Cambios, el cual señala: Vencido el plazo para la formulación y presentación de consultas técnicas, el área usuaria, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, evalúa, formula y remite al OEC, para su publicación, el pliego absolutorio preliminar de las consultas y el cronograma de reuniones, por temas, para la absolución presencial de las consultas técnicas formuladas.

Asimismo, en el art. 8.5, se determina que, Entre la publicación del cronograma de reuniones y el inicio de la absolución presencial de consultas técnicas debe mediar un (1) día hábil. La absolución de consultas se realiza mediante pliego motivado, indicando expresamente si se acepta, se acepta parcialmente, o no se acepta. El área usuaria elabora un informe respecto de la absolución de consultas técnicas, el cual pone en conocimiento del Órgano de Control Institucional, al día siguiente de la publicación en el SEACE del Acta de Absolución Presencial.

En tal sentido, sírvase alcanzar a esta oficina, bajo responsabilidad, en el plazo máximo de 03 días hábiles el pliego absolutorio preliminar de las consultas y el cronograma de reuniones, por temas para la absolución presencial de las consultas técnicas formuladas conforme lo normado en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial de la Reconstrucción con Cambios.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DGC
DIRECCIÓN DE OBRAS
15 AGO 2018
HORA 9.48
N° DE REG. 1928

Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares- ORA
Abog. Alcides Orlando Adriano Jara
JEFE

Adjunta: folios

480400
C.c:
480400
Archivo

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DGC
DIRECCION DE OBRAS

ESTO: DO

ASE A: Ing. Jose Vasquez

PARA: Conocimiento y demas
de lo solicitado

FECHA Y FIRMA:

15 AGO 2018

GOBIERNO REGIONAL PIURA
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Año de la reconstrucción e Inversiones sin corrupción en la Región Piura"

Piura, 16 de agosto del 2018

CARTA N° 106-2018/GRP-480400

NOTARÍA QUINDE RÁZURI
16 AGO 2018
RECIBIDO
Sin señal de conformidad

SEÑOR NOTARIO PÚBLICO
ABG. JUAN MANUEL QUINDE RÁZURI
Callao 343, Piura
Piura.-

ASUNTO : INVITACIÓN PARA ACTO PÚBLICO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de hacerle la invitación para que asista al acto público de Absolución de Consultas de la Expresión de Interés de la Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra del Pip: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, en conformidad del Art. 4 del Capítulo I del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que a letra dice: *Los actos públicos a los que hace referencia el presente Reglamento se realizan en presencia de notario público o juez de paz.*

ETAPA	*FECHAS*	*HORA Y LUGAR*
Expresión de Interés – Absolución Presencial de Consultas Técnicas.	*21 de Agosto del 2018*	*Gobierno Regional de Piura Oficina de la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI) Av. Chirichigno s/n, Urb. San Eduardo – El Chipe – Piura 10:00 Horas am.*

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares- ORA
Abog. Alcides Orlando Adriano Jara
JEFE

SE@CE Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado — OSCE Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Jueves, 09 Agosto 2018 3:44 PM

Inicio

Bienvenido ANA LUCIA CARO COVEÑAS

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 30 minuto(s) con 0 segundos.

Mi Cuenta

Mis Datos
Cambio clave
Cerrar Sesion

Entidad

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

- Inicio
- Buscar Bases Pre-Publicadas
- Consola de Selección
- Consola de Actos Preparatorios
- Buscar Participantes Inscritos
- Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
- Buscar Oficios de Supervisión
- Consultar Notificaciones de Supervisión
- Reporte Consultas y Observaciones
- Bandeja Notificaciones
- Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
- Reporte Elevación de Observaciones
- Bandeja de Expresiones de Interés
- Ir a Info Obras

Consultar Bandeja de Expresiones de Interés

Búsqueda Básica

Nombre o sigla de la Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

N° de Expresión de Interés: 296 *

Objeto: Consultoría de Obra *

Fecha de Publicación de la Expresión de Interés

Fecha desde: Fecha hasta:

Nuevo Buscar Limpiar

Nro.	N° Expresión Interés	Objeto	Fecha Publicación	Descripción	Fecha Inicio Formulación	Fecha Fin Formulación	Fecha Inicio Evaluación	Fecha Fin Evaluación	Archivos	Acciones
1	296	Consultoría de Obra	08/08/2018 19:08:02	SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556.	09/08/2018	14/08/2018	15/08/2018	17/08/2018	PDF	

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), del 1 al 1. Pagina 1 / 1.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

222 Piura, 03 AGO 2018

VISTOS:

Resolución Dirección General de Construcción N° 118-2018/GRP-GRI-DGC del 04.MAY.2018, Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2018/GRP-GR del 20.JUN.2018, Resolución Dirección General de Construcción N° 184-2018/GRP-GRI-DGC del 05.JUL.2018, Memorando N° 686-2018/GRP-480400 recibido con fecha 31.JUL.2018, Informe N° 1862-2018/GRP-440310 recibido con fecha 01.AGOS.2018, Memorando N° 698-2018/GRP-440300 del 01.AGOS.2017, Informe N° 102-2018/GRP-440320-QJGY de fecha 03.AGOS.2018, Informe N° 789-2018/GRP-440320 de fecha 03.AGOS.2018, relacionados con la APROBACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL DE LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533-EMP. 534-LA ISLILLA", CON CODIGO UNIFICADO N° 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de Abril de 2017, se publicó la Ley N° 30556, LEY QUE APRUEBA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA LAS INTERVENCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL FRENTE A DESASTRES Y QUE DISPONE LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, con el objeto de declarar prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción, de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión de riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de alto riesgo y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-EF publicado el 09.MAR.2018, se autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de TREINTA MILLONES CUARENTA MIL SETECIENTOS TRES Y 00/100 SOLES (S/ 30'040,703,00) a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Piura, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales, para el Proyecto signado con Código Nº 2022551;

Que, con fecha 03.JUN.2018, se publicó el Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la LEY N° 30556, modificándose – entre otros – el numeral 5.1 del artículo 5, estableciendo que la totalidad de los recursos económicos que se requieran para la implementación de los componentes de EL PLAN son financiados con cargo al Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado mediante el artículo 4° de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales. Así también señala en su numeral 5.4, que los recursos del FONDES destinados a financiar las intervenciones previstas en El Plan, se incorporan en los pliegos respectivos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y Donaciones y transferencias, según corresponda. Dicha incorporación de recursos, en el caso de entidades del Gobierno Nacional, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, y en el caso de pliegos de Gobierno Regional y Gobierno Local el Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros. En ambos casos el Proyecto de Decreto Supremo es propuesto por la Autoridad;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

222 Piura,

03 AGO 2018

Que, en el numeral 7-A.1, del artículo 7-A del citado Decreto Legislativo, se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley. El Procedimiento de Contratación Pública Especial es realizado por la Entidad destinataria de los fondos públicos asignados para cada contratación de acuerdo con los numerales a), b), c), d) establecidos en el numeral 7-A.1;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2018/GRP-GR del 20.JUN.2018, se declaró la Nulidad de Oficio del Acto de CONVOCATORIA en el marco del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 019-2018/GRP-ORA-CS-AS (Primera convocatoria) para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533-EMP. 534-LA ISLILLA", CON CODIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556, que se configura en el supuesto de contravención de norma legal establecido en el Artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, retrotrayéndose a la etapa de CONVOCATORIA;

Que, con Resolución Dirección General de Construcción N° 184-2018/GRP-GRI-DGC del 05.JUL.2018 aprobó la ACTUALIZACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533-EMP. 534-LA ISLILLA", CON CODIGO UNIFICADO N° 2022551, por un monto de S/ 1´515,710.00 (UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES); plazo de ejecución de 390 días calendario, que incluye 360 días para Supervisión de Obra y 30 días para Liquidación de Obra, Sistema de Contratación: Tarifas.

Que, con fecha 06.JUL.2018, se publicó el Decreto Legislativo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el mismo que desarrolla el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

Que, con Memorando N° 686-2018/GRP-480400 recibido con fecha 31.JUL.2018, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a razón de la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2018/GRP-GR del 20.JUN.2018, que declaró la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 019-2018/GRP-ORA-CS-AS (Primera convocatoria) y habiéndose retrotraído a la etapa de convocatoria; solicita a la Dirección de Obras, considerar la reformulación de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra del PIP signado con Código Unificado N° 2022551, a fin de dar cumplimiento al artículo 7 del Capítulo II- Expresión de Interés del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, teniendo en cuenta que se han habilitado los aplicativos de Expresión de Interés en el SEACE y se han publicado las nuevas bases estandarizadas.

Que, con Informe N° 1862-2018/GRP-440310 recibido con fecha 01.AGOS.2018, la Dirección de Obras, remite a la Dirección General de Construcción, los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra del PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533-EMP. 534-LA ISLILLA", CON CODIGO UNIFICADO N° 2022551, implementados al Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en su artículo 7 del Capítulo II- Expresión de Interés; por un monto de S/ 1´515,710.00 (UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES); plazo de ejecución de 390 días calendario, Sistema de Contratación: Tarifas. En tal sentido, mediante Memorando N° 698-2018/GRP-440300

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

222 Piura, 03 AGO 2018

del 01.AGOS.2017, la Dirección General de Construcción con su conformidad, deriva los actuados a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, para la aprobación los Términos de referencia en mención;

Que, mediante Informe N° 102-2018/GRP-440320-QJGY del 03.AGOS.2018, el abogado de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, manifiesta que de la revisión de los Términos de Referencia remitidos, se debe indicar que, se cuenta con la información necesaria para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 16, 18 y 19 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341; así como el numeral 8.10 del artículo 8, articulo 12, 14, 159, 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF. Por lo que en atención al Informe Técnico emitido por la Dirección de Obras y lo dispuesto por la Dirección General de Construcción, se considera procedente se emita el acto administrativo de APROBACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL DE LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533-EMP. 534-LA ISLILLA", CON CODIGO UNIFICADO N° 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556, los mismos que están implementados al Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en su artículo 7 del Capítulo II- Expresión de Interés; por un monto de S/ 1´515,710.00 (UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES); plazo de ejecución de 390 días calendario (que incluye 360 días para Supervisión de Obra y 30 días para Liquidación de Obra), Sistema de Contratación: Tarifas.

Que, mediante Informe 789-2018/GRP-440320 del 03.AGOS.2018, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, eleva los actuados a la Dirección General de Construcción, con la finalidad que se proceda con la aprobación de los Términos de Referencia en mención, para lo cual adjunta proyecto de resolución para revisión y vistos;

Que, la Dirección General de Construcción suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Dirección de Obras y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de inversión, respectivamente;

Con las visaciones de Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de inversión, Dirección de Obras y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley Nº 27902; la Ordenanza Regional Nº 398-2017/GRP-CR, publicada el 06 de septiembre de 2017, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 506-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 08 de agosto de 2017.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL DE LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533-EMP. 534-LA ISLILLA", CON CODIGO UNIFICADO N° 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556, cuya finalidad es la Contratación para el Servicio de Supervisión y Liquidación del Saldo de la Obra, el mismo que garantiza el adecuado control, seguimiento y monitoreo de la ejecución de la Obra, de acuerdo a los Términos de Referencia y a la normativa vigente aplicables para la ejecución de Obras, por un monto de S/ 1´515,710.00 (UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES); plazo de ejecución de 390 días calendario (que incluye 360 días para Supervisión de Obra y 30 días para Liquidación de Obra), Sistema de Contratación: Tarifas.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

222 Piura, 03 AGO 2018

ARTICULO SEGUNDO: EL EGRESO que origine el presente compromiso será con cargo de la Certificación Presupuestal, otorgada mediante Memorando N° 607-2018/GRP-410000 del 15.MAR.2018 y Memorando N° 712-2018/GRP-410000-480000 del 27.MAR.2018.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, realizar todos los actos administrativos a fin de iniciar el proceso de contratación relacionado con los Términos de Referencia a que se refiere el artículo primero de la parte resolutiva de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional, Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN-GR
ING. EGDAR WILLY COLAN CASTRO
DIRECTOR GENERAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN
RECIBIDO
03 AGO. 2018
FOLIOS 3.24 pm
REG 5359 FIRMA

Piura
REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN E INVERSIONES SIN CORRUPCIÓN EN LA REGIÓN PIURA"

Piura, 03 AGO 2018

INFORME Nº 789 -2018/GRP-440320

A : Ing. EGDAR WILLY COLAN CASTRO
Director General de Construcción

DE : Abg. YANA MILAGROS CORDOVA SALVADOR
Jefe de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión

ASUNTO : INFORME LEGAL SOBRE APROBACION DE TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL DE LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533-EMP. 534-LA ISLILLA", CON CODIGO UNIFICADO N° 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556.

REFERENCIA :
a) RDGC N° 118-2018/GRP-GRI-DGC del 04.MAY.2018,
b) RER N° 374-2018/GRP-GR del 20.JUN.2018
c) RDGC N° 184-2018/GRP-GRI-DGC del 05.JUL.2018
d) Memorando N° 686-2018/GRP-480400 recibido con fecha 31.JUL.2018
e) Informe N° 1862-2018/GRP-440310 recibido con fecha 01.AGOS.2018
f) Memorando N° 698-2018/GRP-440300 del 01.AGOS.2018
h) Informe Nº 102-2018/GRP-440320-QJGY del 03.AGOS.2018

Por intermedio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y a los documentos de la referencia, para hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que, habiéndose procedido a la evaluación, análisis y revisión de los documentos obrantes, se recomienda la aprobación de los Términos de Referencia para la PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL DE LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533-EMP. 534-LA ISLILLA", CON CODIGO UNIFICADO N° 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556, los mismos que están implementados al Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en su artículo 7 del Capítulo II-Expresión de Interés; por un monto de S/ 1´515,710.00 (UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES); plazo de ejecución de 390 días calendario (que incluye 360 días para Supervisión de Obra y 30 días para Liquidación de Obra), Sistema de Contratación: Tarifas.

Establecer el egreso que origine el presente compromiso será con cargo de la Certificación Presupuestal, otorgada mediante Memorando N° 607-2018/GRP-410000 del 15.MAR.2018 y Memorando N° 712-2018/GRP-410000-480000 del 27.MAR.2018.

Es todo, cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamerite,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión - DGC - GRI
Abog. YANA MILAGROS CORDOVA SALVADOR
JEFA

Se adj. Folios
c.c. Archivo

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de la Inversión - OGC - GRI
03 AGO 2018
RECIBIDO
REQ. N°_____ HORA:_____
FIRMA:_____

Piura
REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN E INVERSIONES SIN CORRUPCIÓN EN LA REGIÓN PIURA"

Piura, 03 de Agosto de 2018

INFORME Nº 102 -2018/GRP-440320-QJGY

A : Abg. YANA MILAGROS CÓRDOVA SALVADOR
Jefe de Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión

DE : Abg. QUIRIANT JARIN GONZALES YOVERA
Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión

ASUNTO : INFORME LEGAL SOBRE APROBACION DE TERMINOS DE REFERENCIA DE PARA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL DE LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533-EMP. 534-LA ISLILLA", CON CODIGO UNIFICADO N° 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556.

REFERENCIA : a) RDGC N° 118-2018/GRP-GRI-DGC del 04.MAY.2018,
b) RER N° 374-2018/GRP-GR del 20.JUN.2018
c) RDGC N° 184-2018/GRP-GRI-DGC del 05.JUL.2018
d) Memorando N° 686-2018/GRP-480400 recibido con fecha 31.JUL.2018
e) Informe N° 1862-2018/GRP-440310 recibido con fecha 01.AGOS.2018
f) Memorando N° 698-2018/GRP-440300 del 01.AGOS.2018

Por intermedio del presente me dirijo a usted, en atención al asunto y documentos de la referencia, para hacer de su conocimiento lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Que, con fecha 29 de Abril de 2017, se publicó la Ley N° 30556, LEY QUE APRUEBA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA LAS INTERVENCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL FRENTE A DESASTRES Y QUE DISPONE LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, con el objeto de declarar prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción, de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión de riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de alto riesgo y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

1.2 Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-EF publicado el 09.MAR.2018, se autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma TREINTA MILLONES CUARENTA MIL SETECIENTOS TRES Y 00/100 SOLES (S/ 30'040,703,00) a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Piura, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales, para el Proyecto signado con Código Nº 2022551;

1.3 Que, con fecha 03.JUN.2018, se publicó el Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la LEY N° 30556, modificándose – entre otros – el numeral 5.1 del artículo 5, estableciendo que la totalidad de los recursos económicos que se requieran para la implementación de los componentes de EL PLAN son financiados con cargo al Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado mediante el artículo 4° de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales. Así también señala en su numeral 5.4, que los recursos del FONDES destinados a financiar las intervenciones previstas en El Plan, se incorporan en los pliegos respectivos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y Donaciones y transferencias, según

corresponda. Dicha incorporación de recursos, en el caso de entidades del Gobierno Nacional, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, y en el caso de pliegos de Gobierno Regional y Gobierno Local el Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros. En ambos casos el Proyecto de Decreto Supremo es propuesto por la Autoridad;

1.4 Que, en el numeral 7-A.1, del artículo 7-A del citado Decreto Legislativo, se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley. El Procedimiento de Contratación Pública Especial es realizado por la Entidad destinataria de los fondos públicos asignados para cada contratación de acuerdo con los numerales a), b), c), d) establecidos en el numeral 7-A.1;

1.5 Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2018/GRP-GR del 20.JUN.2018, se declaró la Nulidad de Oficio del Acto de CONVOCATORIA en el marco del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 019-2018/GRP-ORA-CS-AS (Primera convocatoria) para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533-EMP. 534-LA ISLILLA", CON CODIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556, que se configura en el supuesto de contravención de norma legal establecido en el Artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, retrotrayéndose a la etapa de CONVOCATORIA;

1.6 Que, con Resolución Dirección General de Construcción N° 184-2018/GRP-GRI-DGC del 05.JUL.2018, aprobó la ACTUALIZACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533-EMP. 534-LA ISLILLA", CON CODIGO UNIFICADO N° 2022551, por un monto de S/ 1´515,710.00 (UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES); plazo de ejecución de 390 días calendario, que incluye 360 días para Supervisión de Obra y 30 días para Liquidación de Obra, Sistema de Contratación: Tarifas.

1.7 Que, con fecha 06.JUL.2018, se publicó el Decreto Legislativo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el mismo que desarrolla el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

1.8 Que, con Memorando N° 686-2018/GRP-480400 recibido con fecha 31.JUL.2018, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a razón de la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2018/GRP-GR del 20.JUN.2018, que declaró la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 019-2018/GRP-ORA-CS-AS (Primera convocatoria) y habiéndose retrotraído a la etapa de convocatoria; solicita a la Dirección de Obras, considerar y ajustar Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra del PIP signado con Código Unificado N° 2022551, a fin de dar cumplimiento al artículo 7 del Capítulo II- Expresión de Interés del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, teniendo en cuenta que se han habilitado los aplicativos de Expresión de Interés en el SEACE y se han publicado las nuevas bases estandarizadas.

1.9 Que, con Informe N° 1862-2018/GRP-440310 recibido con fecha 01.AGOS.2018, la Dirección de Obras, remite a la Dirección General de Construcción, los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra del PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533-EMP. 534-LA ISLILLA", CON CODIGO UNIFICADO N° 2022551, implementados al Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en su artículo 7 del Capítulo II- Expresión de Interés; por un monto de S/

Piura REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN E INVERSIONES SIN CORRUPCIÓN EN LA REGIÓN PIURA"

1´515,710.00 (UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES); plazo de ejecución de 390 días calendario, Sistema de Contratación: Tarifas. En tal sentido, mediante Memorando N° 698-2017/GRP-440300 del 01.AGOS.2017, la Dirección General de Construcción con su conformidad, deriva los actuados a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, para la aprobación los Términos de referencia en mención;

II. ANALISIS:

2.1 Que de la revisión a los documentos que obran en el expediente relacionado con los Términos de Referencia mención se debe indicar que, se cuenta con la información necesaria para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 16, 18 y 19 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341; así como el numeral 8.10 del artículo 8, articulo 12, 14, 159, 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF. Por lo que en atención al Informe Técnico emitido por la Dirección de Obras y lo dispuesto por la Dirección General de Construcción, se considera procedente se emita el acto administrativo de APROBACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL DE LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533-EMP. 534-LA ISLILLA", CON CODIGO UNIFICADO N° 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556, los mismos que están implementados al Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en su artículo 7 del Capítulo II- Expresión de Interés; por un monto de S/ 1´515,710.00 (UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES); plazo de ejecución de 390 días calendario (que incluye 360 días para Supervisión de Obra y 30 días para Liquidación de Obra), Sistema de Contratación: Tarifas.

2.2 Asimismo, se ha establecido que el egreso que origine el presente compromiso será con cargo a la Certificación Presupuestal, otorgada mediante Memorando N° 607-2018/GRP-410000 del 15.MAR.2018 y Memorando N° 712-2018/GRP-410000-480000 del 27.MAR.2018.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

3.1 En merito a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con el informes técnico emitido por la Dirección de Obras y lo dispuesto por la Dirección General de Construcciones, se concluye que la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, emita el acto resolutivo para continuar con el trámite de aprobación de los Términos de Referencia en mención.

3.2 En ese sentido se recomienda la elaboración de la Resolución Administrativa de Aprobación de los Términos de Referencia para la PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL DE LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533-EMP. 534-LA ISLILLA", CON CODIGO UNIFICADO N° 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556,

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

ABG. QUIRIANT JARIN GONZALES YOVERA
ICAP N° 4347
Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión

310

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión - DGC - GRI
2798 4.00
01 AGO 2018
RECIBIDO
REG. N°_____ HORA:_____
FIRMA:_____

Piura REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN E INVERSIONES SIN CORRUPCIÓN EN LA REGIÓN PIURA"

Piura, 01 AGO. 2018

MEMORANDO Nº 698 ***- 2018/GRP-440300***

A : ***ABOG. YANA CORDOVA SALVADOR***
Jefa de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión

DE : ***ING. EGDAR WILLY COLAN CASTRO***
Director General de Construcción

ASUNTO : ***APROBACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL DE LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP 534 – LA ISLILLA" – CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551***

REFERENCIA : *a) Informe Nº 1862-2018/GRP-440310 recibido 01.08.2018*
b) Memorando N°686-2018/GRP-480400

Me dirijo a usted, para comunicarle que la Dirección de Obras mediante informe de la referencia a) y en atención al documento de la referencia b), remite los Términos de Referencia para la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la ejecución del Saldo de Obra del PIP "Mejoramiento de la Carretera Vecinal 533 – EMP 534 – La Islilla" con Código Unificado N°2022551, implementados al Decreto Supremo N° 071-2017-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en su Artículo 7 del Capítulo II – Expresión de Interés, por el monto de S/. 1'515,710.00 Soles, en un plazo de ejecución de 390 días calendario, el sistema de contratación será por Tarifas en el plazo de supervisión de ejecución de obra y suma alzada en la supervisión del procedimiento de liquidación.

Por lo expuesto, este despacho emite conformidad en función a las áreas especializadas y recomienda continuar con el trámite de aprobación de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la ejecución del Saldo de Obra del PIP en mención, por el monto de S/. 1'515,710.00 Soles, el mismo que incluye gastos generales y utilidad de obra e impuestos de Ley, en un plazo de ejecución de 390 días calendario, el sistema de contratación será por Tarifas. Se adjunta 01 archivador con 309 folios.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN-GRI
ING. EGDAR WILLY COLÁN CASTRO
DIRECTOR GENERAL

c.c:
440300

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión DGC - GRI
PIURA: Abog. Quiriano proyecto
PASE A: Resolución de aprobación
PARA: de TDR
02/08/2018

Piura REGIÓN **GOBIERNO REGIONAL PIURA**

309

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCIALIACION NACIONAL"
"AÑO DE LA RECONSTRUCCION E INVERSION SIN CORRUPCION EN LA REGION PIURA"

,Piura, 31 JUL 2018

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION
RECIBIDO
01 AGO. 2018
FOLIOS ..... HORA 3.20 pm
REG 5280 FIRMA ....

INFORME Nº 1862 - 2018/GRP – 440310

A : *Ing. EGDAR WILLY COLAN CASTRO*
Director General de Construcciones.

DE : *Ing. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBAN*
Director de Obras.

ASUNTO : *REMITO TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL DE LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533- EMP.534 – LA ISLILLA", CON CODIGO UNIFICADO Nº 2022551.*

REFERENCIA : *Memorando Nº 686 – 2018 /GRP -480400*

Tengo a bien dirigirme a Usted, para remitirle en atención al documento de la referencia, los Términos de Referencia PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533- EMP.534 – LA ISLILLA", CON CODIGO UNIFICADO Nº 2022551, implementados al Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, en su Art. 7 del Capítulo II – Expresión de Interés. Por el monto de S/. 1´515,710.00 (Un Millón Quinientos Quince Mil Setecientos Diez con 00/100 Soles), en un plazo de ejecución de 390 días calendario, el sistema de contratación será por Tarifas.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección de Obras DGC GRI
ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBAN
DIRECTOR

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION
VISTO 26 C
PASE A SEC
PARA PROYECTAR MEMORANDO A OPySCI:
FECHA Y FIRMA 01 AGO. 2018

Se Adjunta:
.....Folios
.....Archivador

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE CONST. GRI

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

- **SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA".**

- **FINALIDAD PUBLICA**

  El presente proceso de selección es para contratar los servicios de supervisión y liquidación del saldo de obra **"MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA,** el mismo que garantiza el adecuado control, seguimiento y monitoreo de la ejecución de la obra de acuerdo al Expediente Técnico y la normatividad vigente aplicables para la ejecución de obras.

- **ANTECEDENTES Y GENERALIDADES**

  El Consultor suministrará totalmente los servicios necesarios para la supervisión de Ejecución de Obra y la Revisión de la liquidación del saldo de obra: **"MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA"** quien estará encargado de velar por la correcta ejecución, físico, económica y financiera de las Obra en concordancia con el Expediente Técnico.

  Los servicios de Consultoría tendrán como plazo de ejecución 390 días que incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra (360 días) y el procedimiento de liquidación que incluye (recepción de obra, Informe Final, levantamiento de observaciones si las hubiera, recepción final de obra y revisión de liquidación. Tiempo referencial 30 días). Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la revisión de planos, supervisión, control técnico-económico y control administrativo de las actividades a ejecutarse, orientadas a lograr que las obras sean ejecutadas de acuerdo con los Diseños (Planos de Ingeniería de Detalle) y Especificaciones Técnicas indicadas en el Expediente Técnico, velando por la calidad de la obra su plazo de ejecución y costo y el cumplimiento de la normatividad correspondiente.

  El Supervisor deberá asegurar que en todo momento el Ejecutor de Obra disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del Cronograma de Avance de Obra, siendo esto independiente del número de equipos ofertados o de su rendimiento.

- **OBJETO DE LA CONSULTORIA**

  El Objeto de la presente Consultoría, en fijar las pautas que servirán al Consultor seleccionado para la supervisión de Ejecución de obras civiles, y la Revisión de la liquidación del saldo obra del PIP: **"MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA"** materia del presente proceso de selección.

  El Consultor deberá tomar pleno conocimiento del objeto, los alcances, las condiciones generales y los lineamientos de la prestación, así como sus facultades y responsabilidades en cada una de las etapas y fases comprendidas en la Consultoría.

- **MARCO LEGAL:**

  ✓ Decreto Supremo Nº102-2007-EF – Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.

- ✓ Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (Decreto Supremo Nº 350-2015-EF - y modificada por D.S. Nº 056-2017-EF)
- ✓ Directiva N° 016 – 2011/GRP-GRI-SGRNS, de noviembre del 2011.
- ✓ Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, en su Art. 7.

- **ALCANCES**

  Se requiere del Servicio de Consultoría indicado en el rubro precedente, para lo cual debe seleccionar a la persona natural o jurídica, que prestará su servicio correspondiente a la supervisión de obras civiles, y revisión de la liquidación del saldo de obra: **"MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA"**, velando por el correcto cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas, realizando el seguimiento, control, coordinación y revisión de los avances del proceso constructivo de la obra, recomendando soluciones apropiadas para resolver cualquier problema técnico, económico o contractual que pudiera presentarse asegurando el fiel cumplimiento del contrato.

- **MODALIDAD PRESUPUESTARIA INDIRECTA:**

  El Sistema de Ejecución será por Tarifas.

- **AREA REQUIRIENTE:** Gerencia Regional de Infraestructura

- **UBICACIÓN**

Departamento	:	Piura
Provincia	:	Paita
Distritos	:	La Islilla
Kilómetro inicial	:	00 + 000
Kilómetro final	:	14 + 259.06
Longitud del tramo	:	14.259 km

- **VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION**

  La vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la firma del contrato hasta el consentimiento de la liquidación, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo 120º y 121º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

  El plazo de prestación del servicio de supervisión de obra será de 390 días incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra (360 días calendario) y el procedimiento de liquidación que incluye (recepción de obra, Informe Final, levantamiento de observaciones si las hubiera, recepción final de obra y revisión de liquidación. Tiempo referencial 30 días). El plazo de ejecución de la Supervisión rige a partir del inicio del plazo contractual de obra.

- **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR**

  A continuación se presenta una relación de las actividades del Supervisor, sin que sea limitativa debiendo el postor considerar en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su servicio.

  Actividades previas a la ejecución de las obras

  1. Revisión de Expediente y entrega de informe de compatibilidad del saldo de obra **"MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA"**.
  2. Asegurar se respete la concepción del Proyecto Original (Diseño).
  3. Estudiar, analizar y conocer el Expediente Técnico de Obra (Estudios Definitivos) y de ser el caso, formular oportunamente las recomendaciones,

complementaciones y/o modificaciones que considere indispensables al Diseño y que mejoren la calidad así como indicar los probables presupuestos adicionales y deductivos de la Obra.
4. Oportuna verificación de la disponibilidad de las canteras y botaderos.
5. Verificar si se cuenta con todos los permisos necesarios para inicio de ejecución de obra.

Actividades durante la ejecución de las obras

1. Revisar detalladamente el Calendario de Avance de Obra, el Calendario de Adquisición de Materiales y Utilización de Equipos Mecánicos y el Calendario de Utilización del Adelanto en Efectivo, presentado por el Contratista ante la Entidad. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán suscritos, por el representante y verificar su correlación. Además velar por la presentación de los mismos en los plazos definidos en la normatividad.
2. Supervisión y control de instalaciones, equipos de construcción y personal del Contratista. Deberá controlar que durante la ejecución de las Obras, el Contratista mantenga vigente las Pólizas de Seguros y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.
3. Revisión y aprobación de diseños de ejecución y procedimientos constructivos propuestos por el Contratista (protocolos), estos métodos deberán ser compatible con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, el personal y su calificación. Será responsabilidad del Supervisor lograr, utilizar todos los medios administrativos, legales y técnicos a su alcance y que el Contratista disponga en obra del número suficiente de equipos y personal que permitan que la obra avance al ritmo ofertado, y en caso de demora, se agregue los recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido.
4. Revisión y aprobación de los lugares de apoyo a las obras (canteras, botaderos, etc.).
5. Verificar el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción: niveles, alineamientos, Bench Marks, etc.
6. Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico (Diseños), Especificaciones Técnicas, Reglamentación técnica-legal vigentes y establecidas de las bases del concurso o proceso de selección.
7. Verificar si el contratista ha obtenido las autorizaciones y permisos necesarios para el inicio de las actividades, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y establecidas en las bases del concurso o proceso de selección.
8. Efectuar, controlar y verificar permanentemente que el Contratista esté efectuando todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las Especificaciones Técnicas, teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas. Realizar pruebas de control de calidad de suelos, materiales y agua.
9. Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado, recomendando las acciones a tomar.
10. Ejecutar pruebas de control de calidad de los trabajos que sean requeridas durante la ejecución de las obras, así como pruebas específicas que acrediten la capacidad portante del terreno según Diseño.
11. Paralelamente a la ejecución de las obras, el Supervisor verificará los cálculos de metrados de obras con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados de los elementos estructurales concluidos, aplicando las partidas consignadas en el Presupuesto de Obra, los que servirán, de ser el caso para practicar la liquidación final de las secciones de obra, contar con los metrados finales y planos de replanteo, paralelamente al avance y ejecución de la Obra
12. Control de la seguridad de la obra durante la construcción, exigiendo la señalización correspondiente para tal fin.

13. Vigilar que las obras se mantengan bien iluminadas durante los posibles trabajos nocturnos.
14. Controlar y coordinar la eliminación de interferencias físicas en el terreno.
15. Control de la Programación y Avance de Obra, emitiendo opinión sobre su Estado.
16. Valorizar mensualmente los avances de obra, según presupuesto contratado, calculando los reajustes correspondientes; así como de los presupuestos adicionales aprobados, adjuntando el sustento de la documentación técnico administrativa.
17. De requerirse modificaciones en el Expediente Técnico no previstos originalmente en las Bases, en el Contrato, ni en el Valor Referencial, cuya realización resulte indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la Obra principal y dé lugar a presupuesto Adicional, se preparará oportunamente, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 175, la Entidad dispondrá quien lo realizará el expediente del Adicional de Obra, siendo el Supervisor responsable de elaborar el mismo de ser dispuesto por la Entidad, dentro del plazo exigido, los expedientes técnicos que involucren presupuestos Adicionales y/o Deductivos de obra, a que hubiera lugar, presentándolo para su aprobación ante la Entidad y/o la Contraloría General de la República.
18. El Supervisor deberá efectuar el seguimiento de aprobación de los expedientes presentados, informando constantemente a la Entidad el progreso del trámite, hasta su aprobación.
19. Asesorar en los aspectos técnico, administrativos y legales a la Entidad en las controversias que pudieren suscitarse con el Contratista y/o terceros, vinculados al servicio contratado.
20. Tramitar emitiendo opinión técnica y legal, en plazo máximo de 4 días calendario, los reclamos y/o planteamientos del Contratista que excedan de su nivel de decisión y que a su juicio merezcan la organización de un expediente destinado a culminar en una resolución administrativa.
21. Formular y presentar los Informes Mensuales, en donde se Mantendrá la estadística general de la obra, indicándose detalladamente los avances físicos y económicos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
22. Remisión de Informes Técnicos Especiales a la Entidad, cuando éste los requiera o las circunstancias lo determinen.

Actividades de Operación Inicial, Recepción de la Obra, Informe Final, revisión de la Liquidación de Obra y presentación de la Liquidación de Contrato de Supervisión.

1. El Supervisor dentro de los cinco (5) días calendario de la solicitud del Contratista para la Recepción de la Obra, dará cuenta de este pedido a la Entidad, con una opinión clara y precisa sobre si terminó o no la Obra y en qué fecha se produjo el término de la misma; y de ser el caso informará sobre las objeciones pendientes que deberá levantar o subsanar el Contratista.
2. En caso que el Supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad designará el Comité de Recepción, dentro de un plazo máximo de siete (07) días calendario de recibida la comunicación del Supervisor.
3. Los metrados post - construcción de la Obra, deberán estar firmados y sellados por el Jefe de Supervisión y/o el representante legal del Supervisor y asimismo por el representante legal del Contratista y/o ingeniero residente.
4. Los resultados deben plasmarse en un cuadro explicativo en que consten los metrados contractuales, los presupuestos adicionales de obra, reducciones y lo realmente ejecutado en cada partida.
5. A los 10 días de culminado el plazo contractual, el contratista deberá presentar al Supervisor los Planos Post Construcción (los que reflejarán fielmente el estado final de la construcción) y la Memoria Descriptiva Valorizada, para su revisión y conformidad.

6. El Supervisor revisará y dará conformidad a la Memoria Descriptiva Valorizada, Metrados Finales y Planos post – construcción presentados por el Contratista. El Supervisor remitirá la documentación a la Entidad, debidamente firmada y sellada por el Jefe de Supervisión y/o el representante legal del Supervisor y asimismo por el representante legal del Contratista; también incluirá la declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante la construcción de la obra.
7. El Comité de Recepción junto con el Ejecutor y la Supervisión procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los Planos y Especificaciones Técnicas y Ambientales, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación.
8. Culminada la verificación se levantará un acta que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción, el Contratista o su Residente y el Supervisor, en el Acta se incluirán las observaciones, sí las hubiera.
9. De no existir observaciones, se procederá a la Recepción Final de la obra, dándose por concluida en la fecha indicada por el Contratista en el Cuaderno de Obra, salvo sustento del Supervisor en contrario.
10. El Supervisor mantendrá informado a la Entidad, del levantamiento de observaciones, cuyo plazo máximo es el estipulado en el ítem 1 (Art. 178º) del Reglamento.
11. Subsanadas las observaciones, el Contratista solicitará la Recepción Final de la Obra. El Comité de Recepción verificará la subsanación de observaciones formuladas en el Acta.
12. La Liquidación Final del Contrato de Obra, se realizará dentro del plazos establecidos en RLCE, el Supervisor revisará la Liquidación presentada por el Contratista, pronunciándose, ya sea observando la liquidación presentada por el Contratista o de ser el caso elaborando otra, o dará conformidad a la Liquidación Final de contrato de obra presentada. Si el Contratista no presenta la liquidación de obra en los plazos definidos en el RLCE, el Supervisor realizara la liquidación de obra.
13. Una vez que la Liquidación Final del Contrato de Obra haya quedado consentida, la Entidad procederá a emitir la Resolución correspondiente aprobando la Liquidación Final del Contrato de Obra.
14. El Informe Final de liquidación que presentará el Supervisor deberá ser entregado dentro de los 10 días calendario siguiente a la Recepción de Obra.
15. El Informe Final de liquidación incluirá recomendaciones para la conservación de las Obras, incluyendo la alternativa de mantenimiento general y específico para la Obra Civil y de los Equipos que en la Obra se hayan Adquirido para tal fin.
16. Toda discrepancia respecto a la Liquidación de Obra se resolverá según las disposiciones previstas en el RLCE.
17. El Supervisor presentará la Liquidación Final del Contrato de Supervisión dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a la presentación de la Liquidación Final del Contrato de Obra, la misma que deberá ser aprobada por la Entidad, previa revisión, corregida y/o modificada según sea el caso.

Responsabilidad Del Supervisor

1. El Supervisor, será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos durante el periodo de un (01), contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
2. El Supervisor será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal en su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad técnica y ambiental.
3. El Supervisor será responsable del control físico y verificación topográfica de la obra, de la verificación y control de calidad de las Obras, realizando las pruebas de control requeridas, sin limitar la responsabilidad del Contratista.

4. El Supervisor es responsable de exigir al Contratista la presentación del Cronograma de Obra actualizado a la fecha de inicio de obra dentro de los 24 hoas de iniciado el plazo contractual, bajo aplicación de penalidad.
5. El Supervisor será responsable de hacer cumplir las medidas de mitigación previstas para la conservación del Medio Ambiente y que están indicadas en el Expediente Técnico de Obra.
6. El Supervisor será responsable de la entrega de las Valorizaciones, revisión de la Liquidación Final de Obra, de la administración del Contrato en los plazos y condiciones fijados.
7. Es responsabilidad del Supervisor controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al Contratista el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial y/o laboral, inspeccionar y disponer las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de obra, a fin de que no sean afectados. También adoptar las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos, produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.
8. Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianza del Contratista, comunicando a la Entidad los vencimientos con suficiente anticipación.
9. El Supervisor deberá mantener un control permanente sobre los Adelantos por Materiales otorgados al Contratista, lo que se reflejará tanto en las Valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
10. Es responsabilidad del Supervisor que la Amortización del Adelanto en Efectivo otorgado al Contratista se deduzca regularmente en las Valorizaciones Mensuales de la Obra; controlando que el adelanto sea amortizado totalmente, en las Valorizaciones correspondientes, dentro del Plazo vigente de ejecución de la Obra.
11. Por ningún motivo el Supervisor valorizará mayores metrados a los consignados en el Valor Referencial Original de la Obra, si éstos no han sido debidamente aprobados por la Entidad como presupuestos adicionales.
12. EL Supervisor no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la Entidad, salvo situaciones de emergencia que pongan en peligro la vida, salud o seguridad de las personas.
13. Las sanciones por incumplimiento que se aplican al Supervisor comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además las que conforme a las Leyes vigentes le puedan corresponder.
14. El Supervisor, será responsable de todos los Beneficios Sociales del personal que labora en los servicios de Supervisión, estando la Entidad exceptuado de toda reclamación de pagos, incluyendo lo referido a los conceptos por servicios / gastos que efectué el Supervisor.
15. En el caso de Consorcios formado por el Supervisor, todos los participantes son solidariamente responsables ante la Entidad.
16. Respecto a la documentación obrante en su poder relacionada con la OBRA, el Supervisor se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, ni después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por la Entidad.
17. Mantenimiento de Archivo General del Proyecto.- El Supervisor de Obra mantendrá, en sus oficinas de campo y oficina central, los archivos completos de la documentación Técnico – Económica de la Obra, conforme esta se vaya desarrollando.

Los archivos contendrán la historia de la Obra, el ordenamiento y listado de todos aquellos cambios en Especificaciones, Metrados o características que hayan sido necesarias durante la ejecución por sugerencias del proyectista o Supervisor de Obra.
Igualmente llevara un archivo adecuado de la correspondencia cursada entre el Supervisor de Obra, Ejecutor de Obra o Contratista, y la Entidad, así como el control de valorizaciones, control topográfico y de todas aquellas actividades que hayan sido descritas anteriormente, incluyendo además el resultado de los análisis y pruebas efectuadas en laboratorio de suelos y materiales de construcción, entre otros aspectos.
El Supervisor de Obra preparara además un registro topográfico de la ejecución de la obra debidamente catalogada en álbumes con indicaciones sobre el problema o incidencias ocurridas en la ejecución de la obra.

18. Protección de la propiedad de Terceros.- El Supervisor de Obra inspeccionará y dispondrá las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de la obra, a fin de que no se vean afectados.
El Supervisor de Obra comprobará las necesidades de apuntalamiento, calzaduras, muros de contención o cualquier otra acción que sea necesaria para evitar accidentes o demandas de terceros relacionadas con la obra.
Así mismo exigirá que el Ejecutor de Obra o contratista adopte todas las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.

Responsabilidad Del Supervisor respecto a la Gestión De Riesgos en la Planificación de la Ejecución De Obras, de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.

1. El Supervisor, debe realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.
2. El Supervisor, deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

Funciones de Supervisión en Seguridad en obra.

- ✓ En el caso de detectar incumplimiento por parte del Contratista, referente a la Seguridad y Salud en obra, comunicar inmediatamente a la Dirección de Obras.
- ✓ Verificar las Medidas de Seguridad correspondiente a la ejecución de las obras asignadas.
- ✓ Realizar seguimiento y control de la seguridad y salud en el trabajo para evitar posibles accidentes.
- ✓ Velar por la aplicación y cumplimiento de la Gestión De Riesgos en la Planificación de la Ejecución De Obras, de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.
- ✓ Velar por la aplicación y cumplimiento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Velar por la aplicación y cumplimiento de la Ley 30222, que modifica Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Cumplimiento de los compromisos ambientales de acuerdo al estudio de Impacto Ambiental aprobado y certificado por el Sector competente.
- ✓ Velar por la aplicación y cumplimiento de la Ley NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN
- ✓ Verificación del cumplimiento de partidas consideradas en expediente técnico con respecto a seguridad y Salud en obra y Medio Ambiente.

Control de Calidad

El Control de Calidad durante la ejecución de los trabajos de las obras estará constituido por el conjunto de acciones que el Supervisor ejecutará con la finalidad de velar el estricto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los Expedientes Técnicos aprobados, Normas y Reglamentos vigentes, tendientes a obtener un producto final con la más amplia garantía de calidad y duración preestablecidas.

Los controles que se presentan en el inciso "b" de este numeral, no son limitativos de las acciones que debe llevar a cabo el Supervisor, y en todo caso solo tienen carácter referencial.

a. **Consideraciones Generales**

- El Supervisor adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo Control de Calidad de las actividades y trabajos del Contratista relacionados con la ejecución de las obras y acorde el Expediente Técnico aprobados.
- Es obligación del Supervisor cuidar que las muestras se tomen y se ensayen conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas de los Expedientes Técnicos aprobados y en cumplimiento de la normatividad.
- Las muestras deben tomarse de tal manera que sean las más representativas de la cantera o apilamiento, y el muestreo deberá ser ejecutado por personal técnico calificado, verificándose que el procedimiento empleado en el muestreo este de acuerdo con el tipo de ensayo a realizar.
- El Supervisor será el responsable de obtener la cantidad de muestras representativas de los materiales a analizar, a fin de que la información obtenida en el laboratorio permita preparar la información estadística necesaria para la toma de decisiones adecuadas, y no resultados dudosos o perjudiciales para el desarrollo de los trabajos.
- La frecuencia de los controles estará determinada por el volumen de los materiales que se empleará en la ejecución de cada una de las actividades y trabajos que conforman las obras, y la magnitud que estos presentan.
- El Supervisor tendrá en cuenta en la ejecución de las obras, los volúmenes de materiales y cantidades de trabajo a ejecutar, deben estar en el orden de magnitud de los correspondientes a las Obras, por lo tanto se dejará al mejor criterio técnico del Supervisor, determinar la frecuencia adecuada de los controles, siempre en cumplimiento de las normas técnica vigentes. En todo caso, el Supervisor deberá tener siempre presente que la calidad de cada una de los trabajos ejecutados debe ser garantizada mediante controles a los materiales, procedimientos constructivos y productos terminados.
- El Supervisor exigirá al Contratista la presentación sistemática de los certificados que acrediten que los materiales que ingresen a las obras, cumplan con los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas. Sin embargo, deberá tomar de manera aleatoria las muestras necesarias para efectuar los ensayos correspondientes de verificación.
- El Supervisor efectuará e interpretará los ensayos de laboratorio en forma oportuna para poder tomar las medidas correctivas en caso no se cumpla con las especificaciones técnicas.
- El Informe Final de Control de Calidad también incluirá la presentación de CDs conteniendo la información señalada en el punto anterior y adicionalmente toda la información de los ensayos y certificados que constituyen el respaldo de los resultados estadísticos y cuadros resumen; en archivos pdf, y organizada manteniendo la codificación utilizada en los informes mensuales.

b. Procedimiento de Control

Las siguientes pautas, procedimientos, ensayos y controles agrupados por rubros, sin ser limitativos, constituirán una referencia obligada para la implementación del Control de Calidad de las obras.

El Supervisor ajustará estas pautas, procedimientos, ensayos y controles a las exigencias de control de calidad geométrico y de control de calidad tecnológico que plantea el Expediente Técnico.
El Supervisor ajustará estas pautas, procedimientos, ensayos y controles a las exigencias de control de calidad geométrico y de control de calidad tecnológico que plantea el Expediente Técnico.
Sin embargo, esto no lo facultará a disminuir las exigencias mínimas que aquí se plantean, y en todo caso sus aportes deberán tener como objetivo contribuir a la implementación de mejoras.

TOPOGRAFÍA

- Verificación de los puntos de control topográfico efectuados por el Contratista en general.
- Verificación del replanteo, estacado y monumentación de BMs y PIs efectuados por el Contratista.
- Verificación de la nivelación para obtener el perfil longitudinal del eje de los puentes y sus correspondientes secciones transversales, que sirvan para efectuar controles de cantidad de trabajo.
- Verificación de volúmenes de las canteras para determinar su potencia.
- Verificación del replanteo de los levantamientos topográficos en canteras y áreas destinadas a botaderos para la determinación de volúmenes de materiales en cancha, o para determinar volúmenes de materiales eliminados.

CONTROL

Durante la ejecución de los trabajos, el Supervisor realizará los siguientes controles principales:

- Verificar que el Contratista disponga de todos los permisos requeridos para la ejecución de los trabajos
- Comprobar el estado y funcionamiento del equipo utilizado por el contratista.
- Verificar la eficiencia y seguridad de los procedimientos constructivos adoptados por el contratista.
- Vigilar el cumplimiento de los programas de trabajo.
- Verificar el alineamiento, perfil y sección de las áreas excavadas.
- Comprobar la compactación de las áreas donde se hayan ejecutados remociones, excavaciones y cortes.

ACCESOS: CONFORMACIÓN DE LOS RELLENOS

Durante la ejecución de los trabajos, el Supervisor realizará los siguientes controles principales:

- Verificar el estado y funcionamiento de todo el equipo utilizado por el contratista.
- Supervisar la correcta aplicación de los métodos de trabajos aceptados.
- Vigilar el cumplimiento de los programas de trabajos.
- Exigir el cumplimiento de las medidas de seguridad y mantenimiento del tránsito,
- Comprobar que los materiales por emplear cumplan con los requisitos de calidad
- Verificar la compactación de todas las capas de suelos que forman parte de

la actividad especificada.
- Realizar medidas para determinar espesores y levantar perfiles y comprobar la uniformidad de la superficie.

Recursos Que Proporcionara La Entidad Con Otros Sectores

La Entidad proporcionará apoyo al Supervisor en las coordinaciones que realice éste con otros sectores, para la ejecución de la Obra. Entregándole además la información necesaria del Expediente Técnico de Obra.

- **DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL CONSULTOR COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

El Supervisor deberá presentar a la Entidad la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios:

1. INFORME INICIAL (1 Original + 1 Copia + 1CD).-

Deberá ser entregado a los 10 días de iniciado el servicio. Incluirá el informe de revisión del Expediente Técnico de Obra; formulando las conclusiones, recomendaciones, y de ser posible, las complementaciones y/o modificaciones, y/u observaciones, el Informe deberá describir:

- Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.
- Metodología empleada.
- Revisión del Diseño de acuerdo a normatividad, revisión de la Ingeniería Básica, revisión de la Ingeniería de Detalle
- Observaciones al Proyecto, fundamentadas.
- Informe de los Especialistas de las propuestas.
- Alternativas y Propuestas de solución a las Observaciones.
- Informe de Topografía con la verificación, del cumplimiento o no de lo establecido en el Expediente técnico.
- Informe de los Especialistas considerados en el desagregado de presupuesto respecto a su especialidad y el cumplimiento de la normatividad respecto a diseño.
- Conclusiones y Recomendaciones.

2. INFORMACION DIGITAL DE LA OBRA PRIMER DIA LABORABLE DE LA SEMANA.-

El Supervisor deberá entregar, información digital el primer día laborable de cada semana donde incluya la información relevante en obra, consultas pendientes de absolver y estado situacional del trámite de consulta y adicional de existir y el panel fotográfico con los avances ocurridos en la semana. La información será remitida a la Dirección de correo electrónico que posteriormente se le indicara.

3. LAS VALORIZACIONES MENSUALES (2 Original + 1 Copia + 1CD).-

Las que correspondan según contrato entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA para la ejecución de la Obra por avances y reintegros del Contratista, el Informe deberá describir:

- Informe con el detalle de procedencia o no de la valorización presentada por el contratista.
- Resumen del estado situacional de la obra física y financieramente, con datos referidos a la obra, licitación, contrato, contratista; montos Valor Referencial, ofertado, adelanto, presupuestos adicionales, deductivos, monto actual de contrato; fechas de suscripción del contrato, entrega del adelanto si fuera el caso, entrega de terreno, inicio de obra, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada; montos valorizados del contrato original y presupuestos adicionales; porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado; situación de la obra (normal, adelantada o atrasada).

- Valorización presentada por el Contratista
- Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.

4. INFORMES MENSUALES DESUPERVISION (1 Original + 1 Copia + 1CD).-
De las actividades Técnico - Económico - Administrativo y Ambientales de las Obras, los cuales deberán ser entregados dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la valorización por parte del contratista, del mes al que corresponde, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

- **Carta De Presentación Del Informe Mensual.**

- **Capitulo I.- Ficha De Resumen Ejecutivo De Ejecución De Obra**

  Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
  Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.

- **Capítulo II.- Informe Técnico De La Obra**

  Datos Generales
  Ubicación del Proyecto.
  Objetivos del Informe y del Proyecto.
  Antecedentes.
  Metas Físicas del proyecto.
  Objetivos del Informe y del Proyecto.
  Descripción de las Actividades Ejecutadas en el mes por partidas.
  Cuadro resumen de los avances físicos.
  Planilla Metrados ejecutados
  Control Económico de la Obra
  Manejo de Impactos Ambientales.
  Evaluación de la ejecución de la obra.
  Copia de 02 los informes quincenales emitidos por los Especialistas y personal técnico considerados en la propuesta al Supervisor. En caso de los informes de los Especialistas, se deberá incluir los trabajos realizados, un informe técnico del cumplimiento de la normatividad y la reglamentación de los trabajos que se están ejecutando. En caso de personal técnico presentar informe de los trabajos que se están ejecutando con el detalle de los metrados y controles de calidad realizados.
  Informe de Control de calidad de los trabajos desarrollados en el periodo por partidas.
  Copia de Certificados, Resultados de Ensayos y/o Prueba de Calidad realizados por el Supervisor, los que tienen que ser todas las actividades realizadas con el fin de garantizar la correcta ejecución de trabajos por parte del contratista.
  Panel Fotográfico de las Actividades del Mes con la Presencia del Jefe de Supervisión en todas las tomas. Obligatorio. 24 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se especificara su leyenda respectiva.

  Conclusiones.
  Recomendaciones. Cosas Puntuales para la Entidad tome las acciones necesarias.

- **Capítulo III.-- Anexos**

  Hoja Resumen de pago al Contratista
  Control de cálculo del Reajustes por Formula Polinómica.
  Resumen de Valorización de Obra

Cronograma de avance de obra: programado vs Valorizado (ejecutado)
Curva S "Avance Programa Vs Avance Ejecutado"
% De Calendario de Avance de Obra (Programación Inicial) Vs Ejecutado Parcial
Copia de Certificados, Resultados de Ensayos y/o Prueba de Calidad realizados por el Contratista.
Copia del Cuaderno de Obra.

5. INFORMES DE VALORIZACIONES MENSUALES PARA LA SUPERVISION (1 Original + 1 Copia + 1CD).-

De las actividades Técnico - Económico - Administrativo y Ambientales de las Obras, los cuales deberán ser entregados dentro en los cinco (05) siguientes de presentada la valorización por parte del contratista, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

- **Capítulo I.- Documentos Administrativos De La Supervisión**

Hoja de Resumen de Pago a la Supervisión
Factura Emitida por la Supervisión
Copia de Contrato de la Supervisión
Vigencia de Poder (Original o Legalizado), Ficha RUC y Copia del DNI del Representante.
Copia de RNP- Registro de consultor de obra de la Supervisión.
Copia de Carta de Compromiso y Designación del Supervisor y Copia del Certificado de Habilidad Vigente (Original o Legalizado) del Supervisor y especialistas de propuesta.
Copia de Declaración Jurada si ha cobrado adelantos, en cumplimiento al contrato suscrito entre el Gobierno Regional de Piura y el Consultor.

- **Capítulo II.- Documentos emitidos por la Supervisión**

Copia de Informe Mensual emitido.
Copia de Cargo de valorizaciones del contratista.
Copia de Cargo de todos los informes presentados, ante la Entidad.

6. INFORME FINAL (2 Original + 1 Copia + 1 CD)

El Supervisor presentara dentro de los 10 días posteriores a la Culminación de la Obra. La documentación que presentará el Supervisor posteriormente a la ejecución de la obra, será la siguiente:
Informe Final de Contrato de Supervisión de Obra, incluyendo la siguiente información y documentación.

- **Informe Técnico**

Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.
Memoria Descriptiva.
Diseños y Modificaciones.
Metrados Finales – Post Construcción o Replanteo.
Planos Finales – Post Construcción o Replanteo.
Certificados de Ensayos y Pruebas de Laboratorio realizados por el Contratista.
Copia del Cuaderno de Obra.
Acta de Entrega de Terreno.
Copia de Informes y valorizaciones emitidas.
Panel Fotográfico de todas las Actividades y/o partidas ejecutadas. Adjuntar un CD debidamente etiquetado 100 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se especificara su leyenda respectiva.

- **Informe Económico**
  Informe Económico del Contrato de Supervisión.
  Informe Económico del Contrato de Ejecución de Obra.

- **Informe Administrativo**
  Copia del Contrato del Supervisor.
  Copia de la Resolución que aprueba la ampliación del plazo, cuando corresponda.
  Copia de la Resolución que aprueba la Ampliación de Adicionales o Deductivos, cuando corresponda.
  Informe final de los trabajos de realizados por el personal de propuesta al Jefe de Supervisión.
  Informe final del Control de calidad donde se presenta todas las pruebas de calidad realizadas y sus comentarios respectivos.

7. **INFORME DE LIQUIDACIÓN DE OBRA.**
   EL Supervisor presentará a la Entidad, para aprobación, el Informe de revisión y conformidad de la Liquidación Final del Contrato de Obra, presentada por el Contratista. Si el contratista no presentara la liquidación dentro del plazo previsto por ley, el consultor informara a la entidad dicho incumplimiento y presentara la Liquidación de la obra.

   El Supervisor tendrá presente en la elaboración y/o revisión de la Liquidación del Contrato de la obra los requisitos siguientes:

- Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- Memoria Descriptiva Valorizada.
- Calculo de los intereses por Mora en el Pago de Valorizaciones.
- Monto de Contrato Vigente.
- Calculo del reintegro Autorizado.
- Reintegros que no corresponden por Adelanto Directo y de Materiales.
- Metrados de Post Construcción.
- Valorizaciones Pagadas.
- Calculo "K" del Reajuste Mensual.
- Resumen de Liquidación Final de Contrato de Obra.
- Estado Financiero Contable (emitida por la Oficina de Contabilidad).
- Planos Post – Construcción (Firmado por el Residente y Supervisor). (En un CD etiquetado: Deberá contener todos los planos del proyecto ejecutado).
- Calendario Valorizado de Ejecución de Obra adecuado a la fecha de inicio y término de la Obra.

ANEXOS

- Resolución de Aprobación de expediente técnico.
- Expediente Técnico.
- Bases del Proceso de Selección correspondiente.
- Absolución de Consultas.
- Contrato de Obra.
- Valorización de Obra.
- Resolución de Adicionales, Ampliaciones de Plazos u otros.
- Cuaderno de Obra (original).
- Solicitud de adelantos por parte del Contratista si los hubiera, con la Relación de Materiales a adquirir y cálculo del monto máximo a otorgar.
- Certificados de Control de Calidad (Originales).
- Acta de Entrega de Terreno.
- Acta de Recepción de Obra.
- Acta de Observaciones (si los hubiera).
- Índices de Unificados de Precios del INEI.

- Panel Fotográfico de todas las Actividades y/o partidas ejecutadas. Adjuntar un CD debidamente etiquetado 100 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se especificara su leyenda respectiva.
- Declaración Jurada de no tener Reclamos Laborales del Ministerio de Trabajo.
- Declaración Jurada de No tener Pagos pendientes a los trabajadores.

8. LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE CONSULTORIA.

- El Supervisor presentará la Liquidación Final del Contrato de Supervisión dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a la presentación de la Liquidación Final del Contrato de Obra, la misma que deberá ser aprobada por la Entidad, previa revisión, corregida y/o modificada según sea el caso. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el Supervisor, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.
- En el caso que el Supervisor no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los Artículos 183° y/o 184° del Reglamento Aprobado por D.S. 350-2015-EF Modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF – Ley N°30225 Modificada por el D.L. N°1341.
- Toda discrepancia respecto a la liquidación se resolverá según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas del Reglamento Aprobado por D.S. 350-2015-EF Modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF y la Ley N°30225 Modificada por el D.L. N°1341

9.- OTROS INFORMES OBLIGATORIOS

- **Informe de Adicionales de Obra:**
  El informe deberá presentarse dentro de los CINCO (5) días hábiles siguiente a la solicitud de la Entidad Publica de revisión del Expediente del Adicional de Obra, de acuerdo a lo establecido en el Art. 175 del RLCE.

- **Informe de Deductivos de Obra:**
  El informe deberá presentarse dentro de los CINCO (5) días hábiles siguiente a la solicitud de la Entidad Publica de revisión del Expediente Técnico del Adicional de obra.

Informe de Ampliaciones de Plazo:
El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

- **Absolución de Consultas:**
  Deberá de regirse según el planteado en el Artículo N° 165 del RLCE, de ser el caso, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, pero se deberá incluir un informe con un análisis y opinión técnica fundamentada de la absolución en el contexto de la obra.

- **Informes Especiales de Control de Calidad:**
  Los controles de calidad son las pruebas técnicas que garantizan la correcta utilización de los insumos requeridos para la ejecución de las partidas materia de control y el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Se presentará

conjuntamente con el Informe de conformidad de las Valorizaciones del contratista, el Informe referido a la Conformidad de la Calidad del Proyecto.

Informe de Calendario Valorizado Actualizado de Avance de Obra:
Cuando la Entidad apruebe Ampliaciones de Plazo, se deberá emitir opinión al Nuevo Calendario Valorizado de Avance de Obra en armonía con las Ampliaciones de Plazo autorizadas.

- **Informe de Calendario Valorizado Acelerado de Avance de Obra:**
  Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

- **INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARA LA ENTIDAD CONTRATANTE**
  La Entidad proporcionará al SUPERVISOR la información necesaria disponible con relación al Proyecto y Expediente Técnico de la Obra.

- **FACULTADES DEL SUPERVISOR**
  El Supervisor tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de la Obra, así como toda la reglamentación vigente, para lo cual dictará e instruirá las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al Contratista. Asimismo, le aplicará las multas y retenciones por incumplimiento de las disposiciones precisadas en los documentos del Contrato de Obra.
  El SUPERVISOR no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las presentes Bases, Términos de Referencia y Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de la Entidad.
  Poderes de excepción el SUPERVISOR, no obstante lo anterior, sí durante el proceso de construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en la ejecución de los servicios, el Supervisor por excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la Entidad en el más breve plazo.

- **FORMA DE PAGO**

  La conformidad de los servicios del Supervisor será otorgada por la Dirección de Obras.

Supervisión de Ejecución de Obra	360	días calendario
Supervisión de Proceso de Liquidación	30	Días referenciales

El plazo de ejecución del Servicio de Supervisión de Obra es de 390 días.

El costo de la Supervisión será pagado de la siguiente forma:

El 100% del monto del contrato para supervisión de ejecución de obra será pagado en tarifas mensuales, en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia con las actividades mensuales a cargo del Supervisor y con la sustentación fehaciente de la participación del personal profesional según la estructura Propuesta, además deberá incluir informe de cumplimiento de control de

calidad de obra, con la previa verificación del cumplimiento de lo estipulado en estos Términos de Referencia.

El 100% del monto del contrato para el procedimiento de liquidación que será pagado bajo la modalidad de suma alzada cuando se emita la Resolución de la Oficina Regional de Administración de Aprobación de Liquidación del Contrato de Obra.

La Empresa Supervisora es Responsable hasta la Liquidación del Contrato de Obra.

Es importante precisar.- (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada. De acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 120 RLCE.

Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, La Entidad comunicara la paralización de los trabajos de la supervisión. Y se comunicara el reinicio de las labores una vez se defina el reinicio de trabajos en obra.

Tarifas Mensuales para pago de Supervisión de Obra.

	SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Cant	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
I	SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA					
A	*SUELDOS DE PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO (lincluye beneficios sociales y viaticos)*					*70.000,00*
A.1	*Personal Profesional*					
	Supervisor de Obra	*1*	*1,00*	*100,00%*	*10.000,00*	*10.000,00*
	Ingeniero Asistente de Supervision de Obra	*1*	*2,00*	*100,00%*	*6.000,00*	*12.000,00*
	Ingeniero Especialista De Suelos y Pavimentos	*1*	*1,00*	*100,00%*	*8.000,00*	*8.000,00*
	Ingeniero Especialista En Seguridad	*1*	*1,00*	*100,00%*	*6.500,00*	*6.500,00*
	Ingeniero Especialista En Impacto Ambiental	*1*	*1,00*	*100,00%*	*6.500,00*	*6.500,00*
	Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	*1*	*1,00*	*100,00%*	*7.000,00*	*7.000,00*
	Ingeniero de Control de Calidad	*1*	*1,00*	*100,00%*	*8.000,00*	*8.000,00*
A.2	Personal Tecnico					
	Topografo	*1*	*1,00*	*100,00%*	*4.000,00*	*4.000,00*
	Asistente de Topografia	*1*	*1,00*	*100,00%*	*2.000,00*	*2.000,00*
	Tecnico en Mecanica de Suelos	*1*	*1,00*	*100,00%*	*4.000,00*	*4.000,00*
A.2	Personal Administativo					
	Secretaria	*1*	*1,00*	*100,00%*	*2.000,00*	*2.000,00*
B	ALQUILERES DE Y SERVICIOS					**17.518,89**
B.1	CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRAFICO					
	Pruebas de Laboratorios - Control de Calidad					
	Diseño de Mezclas de Slurry seal		*0,08*		*1500*	*125,00*
	Analisis de Suelos (Granulometria global, granulometria fina, limite de atterberg, protor estandar, protor modificado, analisis quimico, contenido de humedad, CBR, calicata)		*0,50*		*1.027,78*	*513,89*
	Densidad de Campo		*44,00*		*70*	*3.080,00*
	Analisis de Diseño de mezcla de Concreto		*0,50*		*400*	*200,00*
	Rotura de probetas		*5,00*		*20*	*100,00*
	Estacion total	*1*	*1,00*	*100,00%*	*4.000,00*	*4.000,00*
B.2	OFICINA IMPLEMENTACION					
	Alquiler de Oficina (incluye Servicios; Luz, agua, Internet y el mantenimiento), moviliario para oficina	*1*	*1,00*	*100,00%*	*1500*	*1.500,00*
B.3	MOVILIZACION					
	Unidades Moviles (Incluye gasolina y chofer)	*1*	*1,00*	*100,00%*	*8.000,00*	*8.000,00*
C	*COSTO DIRECTO (A+B)*					*87.518,89*
D	*GASTOS GENERALES (10%) (A)*					*7.000,00*
E	*UTILIDAD (10%) (C)*					*8.751,89*
ST	*SUB TOTAL (C+D+E)*					*103.270,78*
IGV	*IGV(18% ST)*					*18.588,74*
TP	*TOTAL DEL SUPERVISION DE OBRA(ST + IGV)*					**121.859,52**

Respecto a los pagos de pruebas de calidad serán de acuerdo a lo fehacientemente acreditado que han sido realizadas por la supervisión, con el fin de cumplir con el adecuado control de calidad en obra y de acuerdo al cronograma de ejecución de obra.

Monto De Pago Para Revisión De Liquidación

	SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Cant	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
I	SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					
A	***PERSONAL PROFESIONAL***					***29.000,00***
	Supervisor de Obra	*1*	*1,00*	*1,00*	*10.000,00*	*10.000,00*
	Asistente de Supervision	*1*	*2,00*	*1,00*	*6.000,00*	*12.000,00*
	Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	*1*	*1,00*	*1,00*	*7.000,00*	*7.000,00*
B	ALQUILERES DE Y SERVICIOS					**9.500,00**
B.1	OFICINA IMPLEMENTACION					
	Alquiler de Oficina (incluye Servicios; Luz, agua, Internet y el mantenimiento), moviliario para oficina	*1*	*1,00*	*100,00%*	*1.500,00*	*1.500,00*
B.2	MOVILIZACION					
	Unidades Moviles (Incluye gasolina y chofer)	*1*	*1,00*	*100,00%*	*8.000,00*	*8.000,00*
C	***COSTO DIRECTOV(A)***					***38.500,00***
	GASTOS GENERALES (10%)(A)					*2.900,00*
	UTILIDAD (10%)(C)					*3.850,67*
	SUB TOTAL					***45.250,67***
	IGV(18%)					*8.145,12*
	TOTAL DEL SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					**53.395,79**

- RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS MINIMOS QUE PROPORCIONARA EL CONSULTOR.-
  DEL CONSULTOR DE OBRA:

  Persona Natural o Jurídica, inscrita en el Registro nacional de Proveedores como Consultor de Obras en la Especialidad de Consultor de Obras viales, puertos y afines y en la categoría C.

  Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los Servicios de supervisión: Construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o Rehabilitación y/o reconstrucción de carreteras con carpeta asfáltica en frio y/o caliente y/o SLURRY SEAL.

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

- SUPERVISOR DE OBRA

  Título Profesional de Ingeniero Civil.

- ASISTENTE DE SUPERVISION DE OBRA
  Título Profesional de Ingeniero Civil.

- ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS
  Título Profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo o Ingeniero de Minas.

- ESPECIALISTA EN SEGURIDAD
  Título Profesional de Ingeniero de cualquier especialidad de la ingeniería.

- ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL,
  Título Profesional de Ingeniero de cualquier especialidad de la ingeniería.

- ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES Y METRADOS
  Título Profesional de Ingeniero Civil.

- ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD
  Título Profesional de Ingeniero Civil.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPERCIALISTA

- SUPERVISOR DE OBRA

  Deberá acreditar tener experiencia de treinta (30) meses como Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Jefe de Supervisión de obras y/o Jefe de Equipo de Supervisión y/o Supervisor de obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Inspector de obras iguales y similares.

- ASISTENTE DE SUPERVISION DE OBRA

  Deberá acreditar tener experiencia de veinticuatro (24) meses como Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Jefe de Supervisión de obras y/o Jefe de Equipo de Supervisión y/o Supervisor de obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Inspector de obras iguales y similares.

- ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS

  Deberá tener experiencia de DOCE (12) meses como asistente de supervisión o residencia como Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero especialista en control de calidad de suelos y pavimento y/o especialista en control de calidad de suelos, pavimento y concreto en supervisión de obras iguales o similares.

- ESPECIALISTA EN SEGURIDAD

  Deberá tener experiencia de DOCE (12) meses como Especialista en seguridad y/o Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional y Medio Ambiente y/o Ingeniero Especialista en Medio Ambiente y Seguridad y/o Supervisor Ambiental y de Seguridad y/o Ingeniero supervisor seguridad SOMA y/o especialista de supervisor seguridad SOMA y/o supervisor seguridad SOMA y/o jefe de supervisor seguridad SOMA y/o responsable supervisor seguridad SOMA y/o coordinador supervisor seguridad SOMA y/o ingeniero de seguridad salud ocupacional y medio ambiente y/o especialista de Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o responsable de seguridad salud ocupacional y medio ambiente y/o coordinador de seguridad salud ocupacional y medio ambiente en supervisión obras en general.

- ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL

  Deberá tener experiencia de DOCE (12) meses como Especialista en Medio Ambiente y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad y/o Ingeniero en Medio Ambiente y Seguridad y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Especialista en Medio Ambiente y Seguridad en supervisión obras en general.

- ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES Y METRADOS

  Deberá tener experiencia de VEINTICUATRO (24) meses como Especialista en Metrados, costos y valorizaciones y/o Especialista en Metrados, Costos y presupuestos y/o Especialista en Valorizaciones y Metrados y/o Especialistas en Costos y Presupuestos y/o Especialista en Costos, Presupuestos y Liquidación de Obras y/o Especialista en Metrados, Costos, presupuestos y liquidación de obra y/o Especialista en Valorizaciones y liquidación de obra y/o Ingeniero de Valorizaciones y/o Especialista en costos y presupuestos y/o Especialista en costos y valorizaciones en supervisión obras en general.

- ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD

  Deberá tener experiencia de DOCE (12) meses como Especialista En Control De Calidad y/o Ingeniero En Control De Calidad en supervisión de obras iguales y similares.

FUNCIONES DEL PERSONAL ESPECIALISTA

- SUPERVISOR DE OBRA

Funciones
El supervisor cumplirá sus funciones de acuerdo a lo indicado en este requerimiento y lo establecido en el RLCE.

- ASISTENTE DE SUPERVISION DE OBRA

Funciones

Este profesional cumplirá sus funciones como Asistente De Supervisión De Obra, de apoyar las labores de supervisión en campo para el fiel cumplimiento de la normatividad y calidad de obra.
El asistente deberá presentar informes quincenales de los trabajos de supervisión realizados al Supervisor de Obra.

- ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS

Funciones
Este profesional cumplirá sus funciones como ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, para la supervisión de obra, quien realizara las pruebas de control de calidad necesarias en cumplimiento de la normatividad, en toda la etapa de la ejecución del paquete estructural del pavimento. Deberá tener conocimiento amplio respecto sus especialidad porque se encargara de Identificar sectores con problemas y proponer alternativas de solución, comunica al Supervisor de obra.
El especialista deberá presentar informes quincenales de los trabajos de supervisión realizados al Supervisor de Obra

- ESPECIALISTA EN SEGURIDAD

Funciones
En el caso de detectar incumplimiento por parte del Contratista, referente a la Seguridad y Salud en obra, comunicar inmediatamente a la Entidad a través del Supervisor de Obra. -Verificar las Medidas de Seguridad correspondiente a la ejecución de las obras asignadas. - Realizar seguimiento y control de la seguridad y salud en el trabajo para evitar posibles accidentes. -Velar por la aplicación y cumplimiento de la Gestión De Riesgos en la Planificación de la Ejecución De Obras, de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD. Velar por la aplicación y cumplimiento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Velar por la aplicación y cumplimiento de la Ley 30222, que modifica Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. y cumplimiento de la Ley NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN.

- ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL

Funciones
En el caso de detectar incumplimiento por parte del Contratista, referente a Impacto Ambiental, comunicar inmediatamente a la Entidad a través del Supervisor de Obra. - Verificar las Medidas de Medios Ambiente correspondiente a la ejecución de las obras asignadas. -Velar por la aplicación y cumplimiento de la Gestión De Riesgos en la Planificación de la Ejecución De Obras, de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD. Cumplimiento de los compromisos ambientales de acuerdo al estudio de Impacto Ambiental aprobado y certificado por el Sector competente.

- ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES Y METRADOS

Funciones
Este profesional cumplirá sus funciones como ESPECIALISTA EN COSTOS, VALORIZACIONES Y LIQUIDACIÓN, para la supervisión de obra, quien se encargara de verificar el cumplimiento los metrados realizados en la ejecución de obra y la revisión de la valorización de obra, para la conformidad del supervisor de obra.

El especialista deberá presentar informes quincenales de los trabajos de supervisión realizados al Supervisor de Obra

- ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD

Funciones

Este profesional cumplirá sus funciones como ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD, para la supervisión de obra, quien realizara las pruebas de control de calidad de concreto necesarias en cumplimiento de la normatividad, en toda la etapa de la ejecución de las obras de arte. Deberá tener conocimiento amplio respecto sus especialidad porque se encargara de Identificar sectores con problemas y proponer alternativas de solución, comunica al Supervisor de obra.

El especialista deberá presentar informes quincenales de los trabajos de supervisión realizados al Supervisor de Obra.

- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

El 100% del monto del contrato para el procedimiento de liquidación que será pagado bajo la modalidad de suma alzada cuando se emita la Resolución de la Oficina Regional de Administración de Aprobación de Liquidación del Contrato de Obra. El cual incluye recepción de obra, Informe Final, levantamiento de observaciones si las hubiera, recepción final de obra y revisión de liquidación (EL Supervisor presentará a la Entidad, para aprobación, el Informe de revisión y conformidad de la Liquidación Final del Contrato de Obra, presentada por el Contratista. Si el contratista no presentara la liquidación dentro del plazo previsto por ley, el consultor informara a la entidad dicho incumplimiento y presentara la Liquidación de la obra).

EQUIPO MINIMO

- 01 Camioneta 4x4 destinada para el equipo de supervisión.
- 03 Equipos de Telefonía Móvil
- 03 Computadores laptop mínimo core I-7.
- 01 Nivel Automático
- 01 Cazuela Casagrande.
- 01 Equipo para determinar limite plástico de los suelos
- 01 Equipo para densidades
- 01 Humedometro
- 01 Cono Dinámico para CBR de campo
- 01 Horno de laboratorio para secado digital
- 01 Juego de tamices acero inoxidable de 8" (20 unidades)

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 7).

Para la suscripción del contrato se acreditara con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido

PENALIDADES

Por demora en la ejecución de la prestación se aplicará la penalidad indicada en el Artículo 132º, 133° del Reglamento del (Decreto Supremo Nº 350-2015-EF - y modificada por D.S. Nº 056-2017-EF), que Aprobó el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, por cada día de atraso en la presentación de la documentación cuyos plazos están establecidos en los documentos contractuales.

OTRAS PENALIDADES

La Entidad le aplicará al contratista otra penalidad de conformidad con lo establecido en el Art. 134º de la Ley 30225 aprobado con el (Decreto Supremo Nº 350-2015-EF - y modificada

287
287

por D.S. Nº 056-2017-EF), se aplicara en función al Monto Contractual.

N°	*Supuestos de aplicación de penalidad*	*Forma de cálculo*	*Procedimiento*
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de obras
2	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra.	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de obras
3	Ausencia injustificada en obra del personal propuesto en el Equipo de Supervisión.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de obras
4	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
5	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
6	No presentar el informe de valorizaciones, en el plazo establecido y con la documentación completa de acuerdo a lo establecido en la Cláusula de Valorizaciones y Pagos del Contrato de Ejecución de Obra.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
7	No tener al día el cuaderno de obra	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
8	No comunicar al GRP en el día, sobre eventos ocurridos en la obra. (Accidentes, manifestaciones, etc.)	CERO PUNTO DOS (0.2) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
9	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
10	No cumplir con lo estipulado en el Reglamento nacional de Edificaciones Norma G. 050	CERO PUNTO DOS (0.2) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
11	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que el GOBIERNO REGIONAL haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
12	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. *	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras

13	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de obra Contratada. *	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección
14	Si la Supervisión no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor del GOBIERNO REGIONAL.	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
15	Si la Supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales al GOBIERNO REGIONAL	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
16	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) ó el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado (CAOVA). Se precisa que la presentación incompleta o insuficiente comprende la Programación PERT CPM y/o Diagrama Gantt.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
17	Si la Supervisión no absuelve o no presenta ante la Entidad las consultas realizadas por el contratista mediante cuaderno de obra de acuerdo a lo estipulado N°165 del RLCE.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
18	Si la Entidad observara una sobre valorización en cualquier partida, esta será absuelta y regularizada en la Valorización siguiente, en caso no se descuente el 100% del monto sobre valorado, EL Supervisor asumirá el 100% de los intereses que genere la sobre valorización.		Según informe de la Dirección de obras
19	Si el Supervisor no comunica sobre inasistencias del residente a obra.	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
20	Si el Supervisor no comunica sobre la presentación del cronograma de obra actualizado a la fecha de inicio de obra.	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras

* En caso de reincidencia se duplicará la sanción indicada.

Estas penalidades se aplicaran hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato vigente y se calcularan en forma independiente a la penalidad por mora.

Penalidad Máxima

Ítem	Infracción	Unidad	% S/.MC (Monto CONTRACTUAL)
1	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra y/o el Asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra) por un plazo máximo de 08 días calendarios consecutivos dará como resultado la		10%

	inmediata Rescisión del Contrato.		

Procedimiento de Aplicación

De detectarse alguna infracción cometida por la Supervisión, La Dirección de Obra comunicará mediante carta la situación verificada y aplicará la multa en vista de su incumplimiento.

La acumulación de la penalidad máxima dará como resultado la inmediata Rescisión del Contrato.

- **NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN**
  El vínculo entre La Entidad y El Supervisor, se enmarca en estricto cumplimiento a los Artículos relacionados al proceso de ejecución de Obra detallados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (Decreto Supremo Nº 350-2015-EF - y modificada por D.S. Nº 056-2017-EF), así como las Normas que resulten pertinentes.

- **VALOR REFERENCIAL DE LA SUPERVISIÓN**
  El valor referencial del servicio de la supervisión asciende a la suma de: S/.1,515,710.00 (Un Millón Quinientos Quince Mil Setecientos Diez con 00/100 soles) sustentado bajo el siguiente cuadro analítico.

	SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Cant	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
I	SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA					
A	***SUELDOS DE PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO (lincluye beneficios sociales y viaticos)***					***840.000,00***
A.1	***Personal Profesional***					
	Supervisor de Obra	*12*	*1,00*	*100,00%*	*10.000,00*	*120.000,00*
	Ingeniero Asistente de Supervision de Obra	*12*	*2,00*	*100,00%*	*6.000,00*	*144.000,00*
	Ingeniero Especialista De Suelos y Pavimentos	*12*	*1,00*	*100,00%*	*8.000,00*	*96.000,00*
	Ingeniero Especialista En Seguridad	*12*	*1,00*	*100,00%*	*6.500,00*	*78.000,00*
	Ingeniero Especialista En Impacto Ambiental	*12*	*1,00*	*100,00%*	*6.500,00*	*78.000,00*
	Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	*12*	*1,00*	*100,00%*	*7.000,00*	*84.000,00*
	Ingeniero de Control de Calidad	*12*	*1,00*	*100,00%*	*8.000,00*	*96.000,00*
A.2	**Personal Tecnico**					
	Topografo	*12*	*1,00*	*100,00%*	*4.000,00*	*48.000,00*
	Asistente de Topografia	*12*	*1,00*	*100,00%*	*2.000,00*	*24.000,00*
	Tecnico en Mecanica de Suelos	*12*	*1,00*	*100,00%*	*4.000,00*	*48.000,00*
A.2	**Personal Administativo**					
	Secretaria	*12*	*1,00*	*100,00%*	*2.000,00*	*24.000,00*
B	ALQUILERES DE Y SERVICIOS					**210.226,66**
B.1	CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRAFICO					
	Pruebas de Laboratorios - Control de Calidad					
	Diseño de Mezclas de Slurry seal		*1*		*1500*	*1.500,00*
	Analisis de Suelos (Granulometria global, granulometria fina, limite de atterberg, protor estandar, protor modificado, analisis quimico, contenido de humedad, CBR, calicata)		*6*		*1.027,78*	*6.166,66*
	Densidad de Campo		*528*		*70*	*36.960,00*
	Analisis de Diseño de mezcla de Concreto		*6*		*400*	*2.400,00*
	Rotura de probetas		*60*		*20*	*1.200,00*
	Estacion total	*12*	*1,00*	*100,00%*	*4.000,00*	*48.000,00*
B.2	OFICINA IMPLEMENTACION					
	Alquiler de Oficina (incluye Servicios; Luz, agua, Internet y el mantenimiento), moviliario para oficina	*12*	*1,00*	*100,00%*	*1500*	*18.000,00*
B.3	MOVILIZACION					
	Unidades Moviles (Incluye gasolina y chofer)	*12*	*1,00*	*100,00%*	*8.000,00*	*96.000,00*
C	***COSTO DIRECTO (A+B)***					***1.050.226,66***
D	*GASTOS GENERALES (10%) (A)*					*84.000,00*
E	*UTILIDAD (10%) (C)*					*105.022,67*
ST	***SUB TOTAL (C+D+E)***					***1.239.249,33***
IGV	*IGV(18% ST)*					*223.064,88*
TP	***TOTAL DEL SUPERVISION DE OBRA(ST + IGV)***					**1.462.314,21**



	SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Cant	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
I	SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					
A	*PERSONAL PROFESIONAL*					*29.000,00*
	Supervisor de Obra	*1*	*1,00*	*1,00*	*10.000,00*	*10.000,00*
	Asistente de Supervision	*1*	*2,00*	*1,00*	*6.000,00*	*12.000,00*
	Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	*1*	*1,00*	*1,00*	*7.000,00*	*7.000,00*
B	ALQUILERES DE Y SERVICIOS					9.500,00
B.1	OFICINA IMPLEMENTACION					
	Alquiler de Oficina (incluye Servicios; Luz, agua, Internet y el mantenimiento), moviliario para oficina	*1*	*1,00*	*100,00%*	*1.500,00*	*1.500,00*
B.2	MOVILIZACION					
	Unidades Moviles (Incluye gasolina y chofer)	*1*	*1,00*	*100,00%*	*8.000,00*	*8.000,00*
C	*COSTO DIRECTOV(A)*					*38.500,00*
	GASTOS GENERALES (10%)(A)					*2.900,00*
	UTILIDAD (10%)(C)					*3.850,67*
	SUB TOTAL					*45.250,67*
	IGV(18%)					*8.145,12*
	TOTAL DEL SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					53.395,79

	SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA	1.462.314,21
	SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA	53.395,79
	TOTAL DEL SUPERVISION DE OBRA Y LIQUIDACION	1.515.710,00

- ADELANTOS

La Entidad otorgara un adelanto directo al contratista, por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud: La garantía por adelantos, mediante carta fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud. La entidad deberá efectuar el pago a los quince días de recibida la solicitud.

El contratista adjuntara a su solicitud: La garantía, el comprobante de pago correspondiente y su código de cuenta interbancario (CCI).

La amortización del adelanto se hará mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúen al contratista por la ejecución de la prestación a su cargo.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización parcial de los adelantos se tomara en cuenta al momento de efectuar el siguiente pago que le corresponda al contratista o al momento de la conformidad de la recepción de la prestación.

- PLAZO DE EJECUCION

El Plazo de Ejecución del Servicio es de 390 días que incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra (360 días calendario) y el procedimiento de liquidación que incluye (recepción de obra, Informe Final, levantamiento de observaciones si las hubiera, recepción final de obra y revisión de liquidación. Tiempo referencial 30 días).

3.1. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD[1]

A.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA
	Requisitos: En el caso de consorcios, este documento se requiere la firma de todos los integrantes del consorcio.
B	CONTRATO DE CONSORCIO
	Requisitos: • Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes[2], en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades. Acreditación: • Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

C.	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO
C.1	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA
	Requisitos: • SUPERVISOR DE OBRA Título Profesional de Ingeniero Civil. • ASISTENTE DE SUPERVISION DE OBRA Título profesional de Ingeniero Civil • ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, Título profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo o Ingeniero de minas. • ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Título profesional de ingeniero de cualquier especialidad de la Ingeniería.

[2] En caso de presentarse en consorcio.

	• ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL Título profesional de ingeniero de cualquier especialidad de la Ingeniería • ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES Y METRADOS Título profesional de Ingeniero Civil. • ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD Título profesional de Ingeniero Civil. Importante *De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.* Acreditación: Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 7). Para la suscripción del contrato se acreditará con copia simple del Título Profesional a nombre de la nación del personal especialista.
C.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA
	Requisitos: • SUPERVISOR DE OBRA Deberá acreditar tener experiencia de treinta (30) meses como Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Jefe de Supervisión de obras y/o Jefe de Equipo de Supervisión y/o Supervisor de obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Inspector de obras iguales y similares. • ASISTENTE DE SUPERVISION DE OBRA Deberá acreditar tener experiencia de veinticuatro (24) meses Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Jefe de Supervisión de obras y/o Jefe de Equipo de Supervisión y/o Supervisor de obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Inspector de obras iguales y similares. • ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS Deberá tener experiencia de DOCE (12) meses como asistente de supervisión o residencia como Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero especialista en control de calidad de suelos y pavimento y/o especialista en control de calidad de suelos, pavimento y concreto en supervisión de obras iguales o similares. • ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Deberá tener experiencia de DOCE (12) meses como Especialista en seguridad y/o Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional y Medio Ambiente y/o Ingeniero Especialista en Medio Ambiente y Seguridad y/o Supervisor Ambiental y de Seguridad y/o Ingeniero supervisor seguridad SOMA y/o especialista de supervisor seguridad SOMA y/o supervisor seguridad SOMA y/o jefe de supervisor seguridad SOMA y/o responsable supervisor seguridad SOMA y/o coordinador supervisor seguridad SOMA y/o ingeniero de seguridad salud ocupacional y medio ambiente y/o especialista de Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o responsable de seguridad salud ocupacional y medio ambiente y/o coordinador de seguridad salud ocupacional y medio ambiente en supervisión obras en general. • ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL Deberá tener experiencia de DOCE (12) meses como Especialista en Medio Ambiente y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad y/o Ingeniero en Medio Ambiente y Seguridad y/o

	Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Especialista en Medio Ambiente y Seguridad en supervisión obras en general. • ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES Y METRADOS Deberá tener experiencia de VEINTICUATRO (24) meses como Especialista en Metrados, costos y valorizaciones y/o Especialista en Metrados, Costos y presupuestos y/o Especialista en Valorizaciones y Metrados y/o Especialistas en Costos y Presupuestos y/o Especialista en Costos, Presupuestos y Liquidación de Obras y/o Especialista en Metrados, Costos, presupuestos y liquidación de obra y/o Especialista en Valorizaciones y liquidación de obra y/o Ingeniero de Valorizaciones y/o Especialista en costos y presupuestos y/o Especialista en costos y valorizaciones en supervisión obras en general. • ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD Deberá tener experiencia de DOCE (12) meses como Especialista En Control De Calidad y/o Ingeniero En Control De Calidad en supervisión de obras iguales y similares. Acreditación: La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. **(Anexo Nº 7)** Para la suscripción del contrato la experiencia del personal especialista se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) acta de recepción de obra o (v) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. Importante *De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra.*
C.3	EQUIPAMIENTO
	Requisitos: 01 Camioneta 4x4 destinada para el equipo de supervisión. 03 Equipos de Telefonía Móvil 03 Computadores laptop mínimo core I-7. 01 Nivel Automático 01 Cazuela Casagrande. 01 Equipo para determinar limite plástico de los suelos 01 Equipo para densidades 01 Humedometro 01 Cono Dinámico para CBR de campo 01 Horno de laboratorio para secado digital 01 Juego de tamices acero inoxidable de 8" (20 unidades) Los equipos y maquinarias acreditados tendrán una antigüedad máxima de cinco (05 años) anteriores a la presentación de la propuesta. Acreditación: Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 7). Para la suscripción del contrato se acreditara con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DGC
DIRECCIÓN DE OBRAS
31 JUL 2018
RECIBIDO
Nº REG 7241 HORA 10:55

MEMORANDO N° 686 - 2018/GRP - 480400

A : Ing.
RICHARD RAFAEL LESCANO ALBÁN
Jefe de la Dirección de Obras

DEL : Abg.
ALCIDES ORLANDO ADRIANO JARA
Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

ASUNTO : Solicito los Términos de Referencia para el procedimiento de contratación pública especial de la Reconstrucción con Cambios Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra del PIP: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal 533 – EMP. 534 – La Islilla, con código unificado N° 2022551.

REFERENCIA : Expediente de Contratación AS N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS Primera Convocatoria.

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a fin de solicitarle en mérito al Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en su Art. 7 del Capítulo II – Expresión de Interés, que a la letra dice: *A través de la expresión de interés la Entidad difunde sus necesidades de contratación a los proveedores, con la finalidad de determinar el requerimiento. La expresión de interés contiene las características técnicas con la descripción objetiva y precisa de los requisitos funcionales del objeto a contratarse, así como las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El área usuaria determina la expresión de interés, la cual indica, además, la relación de personal y equipamiento que es requerido para la ejecución de las prestaciones.*- los Términos de referencia que considere necesarios para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra del PIP: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal 533 – EMP. 534 – La Islilla, con código unificado N° 2022551.

Asimismo, precisarle que al declararse la nulidad de Oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS – Ley N° 30556 y habiéndose retrotraído a la etapa de convocatoria, deberá considerar y ajustar dicho requerimiento a fin de dar cumplimiento al Decreto Supremo, en vista que se han habilitado los aplicativos de Expresión de Interés en el Seace y se han publicado las nuevas bases estandarizadas.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares- ORA
Abog. Alcides Orlando Adriano Jara
JEFE

Adjunta: folios

480400
C.c:
480400
Archivo

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

184 Piura, 05 JUL 2018

VISTOS:

Memorando N° 477-2018/GRP-440310 del 03.JUL.2018, Informe N° 68-2018/GRP-440320-QJGY del 04.JUL.2018, Informe N° 673-2018/GRP-440320 del 04.JUL.2018, relacionados con la **APROBACION DE LA ACTUALIZACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533-EMP. 534-LA ISLILLA", CON CODIGO UNIFICADO N° 2022551.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Dirección General de Construcción N° 118-2018/GRP-GRI-DGC del 04.MAY.2018 se aprobó **LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533-EMP. 534-LA ISLILLA", CON CODIGO UNIFICADO N° 2022551**; cuya Finalidad Pública es la Contratación para el Servicio de Supervisión y Liquidación del Saldo de la Obra, el mismo que garantiza el adecuado control, seguimiento y monitoreo de la ejecución de la Obra, de acuerdo a los Términos de Referencia y a la normativa vigente aplicables para la ejecución de Obras, por un monto de S/ 1'515,710.00 (UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 390 días calendario, que incluye 360 días para Supervisión de Obra y 30 días para Liquidación de Obra, Sistema de Contratación: Tarifas; y cuya Certificación presupuestal fue otorgada mediante Memorando N° 607-2018/GRP-410000 del 15.MAR.2018 y Memorando N° 712-2018/GRP-410000-480000 del 27.MAR.2018;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2018/GRP-GR del 20.JUN.2018, se declaro la Nulidad de Oficio del Acto de CONVOCATORIA en el marco del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 019-2018/GRP-ORA-CS-AS (Primera convocatoria) para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533-EMP. 534-LA ISLILLA", CON CODIGO UNIFICADO N° 2022551,** bajo el marco de la Ley N° 30556, que se configura en el supuesto de **contravención de norma legal** establecido en el Artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, retrotrayéndose a la etapa de CONVOCATORIA;

Que, mediante Memorando N° 477-2018/GRP-440310 del 03.JUL.2018, la Dirección de Obras remite a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares -en atención al Memorando N° 554-2018/GRP-480400 del 02.JUL.2018- los Términos de Referencia actualizados, que incluye el Requerimiento Técnico Mínimo y los Requisitos de Calificación para la Contratación del Servicio de Supervisión del Saldo de Obra del PIP en mención, subsanando las observaciones que dieron lugar a la declaratoria de nulidad; seguidamente mediante proveído de fecha 04.JUL.2018 la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares deriva los actuados a la Oficina de Programación y Seguimiento y Contratos de Inversión para evaluación del Requerimiento Técnico Mínimo y su aprobación;

Que, mediante Informe N° 68-2018/GRP-440320-QJGY del 04.JUL.2018, el abogado de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión manifiesta que, es de aplicación lo establecido en numeral 8.10 del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 056-2017-EF. Por lo que, en atención al Informe Técnico emitido por la Dirección de Obras y teniendo en cuenta que producto del levantamiento de observaciones se ha modificado el Requerimiento Técnico Mínimo y los Requisitos de Calificación, se considera procedente, se emita el Acto Administrativo de **APROBACION DE LA ACTUALIZACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533-EMP. 534-LA ISLILLA", CON CODIGO UNIFICADO N° 2022551**, cuya Finalidad Pública es la Contratación para el Servicio de Supervisión y Liquidación del Saldo de la Obra, el mismo que garantiza el adecuado control, seguimiento y monitoreo de la ejecución de la Obra, de acuerdo a los Términos de Referencia y a la normativa vigente aplicables para la ejecución de Obras, por un monto de S/ 1'515,710.00 (UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES); plazo de ejecución de 390 días calendario, que incluye 360 días para Supervisión de Obra y 30 días para Liquidación de Obra, Sistema de Contratación: Tarifas;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

184 Piura, 05 JUL 2018

Que, mediante Informe N° 673-2018/GRP-440320 del 04.JUL.2018, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, eleva los actuados a la Dirección General de Construcción, con la finalidad que se proceda con la aprobación de la actualización de los Términos de Referencia del Servicio de Consultoría en mención, para lo cual adjunta proyecto de resolución para revisión y vistos;

Que, la Dirección General de Construcción suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Dirección de Obras y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de inversión, respectivamente;

Con las visaciones de Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de inversión, Dirección de Obras y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR, publicada el 06 de septiembre de 2017, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 506-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 08 de agosto de 2017.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA ACTUALIZACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533-EMP. 534-LA ISLILLA", CON CODIGO UNIFICADO N° 2022551, cuya Finalidad Pública es la Contratación para el Servicio de Supervisión y Liquidación del Saldo de la Obra, el mismo que garantiza el adecuado control, seguimiento y monitoreo de la ejecución de la Obra, de acuerdo a los Términos de Referencia y a la normativa vigente aplicables para la ejecución de Obras, por un monto de S/ 1´515,710.00 (UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES); plazo de ejecución de 390 días calendario, que incluye 360 días para Supervisión de Obra y 30 días para Liquidación de Obra, Sistema de Contratación: Tarifas.

ARTICULO SEGUNDO: EL EGRESO que origine el presente compromiso será con cargo de la Certificación Presupuestal, otorgada mediante Memorando N° 607-2018/GRP-410000 del 15.MAR.2018 y Memorando N° 712-2018/GRP-410000-480000 del 27.MAR.2018.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, realizar todos los actos administrativos a fin de iniciar el proceso de contratación relacionado con la Actualización de los Términos de Referencia a que se refiere el artículo primero de la parte resolutiva de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional, Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION-GRI

ING. EGDAR WILLY COLAN CASTRO
DIRECTOR GENERAL

Piura REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
<<AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL>>
"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN E INVERSIONES SIN CORRUPCIÓN EN LA REGIÓN PIURA"

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION
RECIBIDO
04 JUL. 2018
FOLIOS ..... HORA 3:38 pm
REG. 4550 FIRMA

Piura, 04 JUL 2018

INFORME Nº 673-2018/GRP-440320

A : **ING. EGDAR WILLY COLAN CASTRO**
Dirección General de Construcción

DE : **ABOG. YANA MILAGROS CÓRDOVA SALVADOR**
Jefe de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión

ASUNTO : **APROBACION DE LA ACTUALIZACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533-EMP. 534-LA ISLILLA", CON CODIGO UNIFICADO N° 2022551**

REFERENCIA :
a) Resolución Dirección General de Construcción N° 118-2018/GRP-GRI-DGC 04.MAY.2018
b) Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2018/GRP-GR del 20.JUN.2018
c) Memorando N° 554-2018/GRP-480400 del 02.JUL.2018
d) Memorando N° 477-2018/GRP-440310 del 03.JUL.2018
g) Informe N° 68-2018/GRP-440320-QJGY del 04.JUL.2018

Por medio del presente me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, asimismo en atención a los documentos de la referencia, informarle lo siguiente:

Que, habiéndose procedido al análisis, evaluación y revisión de la documentación obrante en autos, es de aplicación lo establecido en numeral 8.10 del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 056-2017-EF. Por lo que, en atención al Informe Técnico emitido por la Dirección de Obras y teniendo en cuenta que producto del levantamiento de observaciones se ha modificado el Requerimiento Técnico Mínimo y los Requisitos de Calificación, se considera procedente, se emita el Acto Administrativo de **APROBACION DE LA ACTUALIZACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533-EMP. 534-LA ISLILLA", CON CODIGO UNIFICADO N° 2022551**, cuya Finalidad Pública es la Contratación para el Servicio de Supervisión y Liquidación del Saldo de la Obra, el mismo que garantiza el adecuado control, seguimiento y monitoreo de la ejecución de la Obra, de acuerdo a los Términos de Referencia y a la normativa vigente aplicables para la ejecución de Obras, por un monto de S/ 1´515,710.00 (UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES); plazo de ejecución de 390 días calendario, que incluye 360 días para Supervisión de Obra y 30 días para Liquidación de Obra, Sistema de Contratación: Tarifas.

El egreso que origine el presente compromiso será con cargo de la Certificación Presupuestal, otorgada mediante Memorando N° 607-2018/GRP-410000 del 15.MAR.2018 y Memorando N° 712-2018/GRP-410000-480000 del 27.MAR.2018.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos - DGC - GRI
Abog. YANA MILAGROS CÓRDOVA SALVADOR
JEFA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION
VISTO DGC
PASE A OPySCI
PARA TRAMITE DE NUMERACIÓN
Y NOTIFICACIÓN
FECHA Y FIRMA 04 JUL. 2018

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos - GRI
04 JUL 2018
RECIBIDO
REG. N°
HORA:
FIRMA:

275
275

Piura, 04 de julio de 2018

INFORME Nº 68-2018/GRP-440320-QJGY

A : **Abog. YANA MILAGROS CÓRDOVA SALVADOR**
Jefe de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión

DE : **Abog. QUIRIANT JARIN GONZALES YOVERA**
Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión

ASUNTO : **INFORME SOBRE APROBACION DE LA ACTUALIZACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533-EMP. 534-LA ISLILLA", CON CODIGO UNIFICADO N° 2022551**

REFERENCIA :
a) Resolución Dirección General de Construcción N° 118-2018/GRP-GRI-DGC 04.MAY.2018
b) Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2018/GRP-GR del 20.JUN.2018
c) Memorando N° 554-2018/GRP-480400 del 02.JUL.2018
d) Memorando N° 477-2018/GRP-440310 del 03.JUL.2018

Por intermedio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto de la referencia, para hacer de su conocimiento lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante Resolución Dirección General de Construcción N° 118-2018/GRP-GRI-DGC del 04.MAY.2018 se aprobó **LOS TERMINOS DE PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533-EMP. 534-LA ISLILLA", CON CODIGO UNIFICADO N° 2022551**; cuya Finalidad Pública es la Contratación para el Servicio de Supervisión y Liquidación del Saldo de la Obra, el mismo que garantiza el adecuado control, seguimiento y monitoreo de la ejecución de la Obra, de acuerdo a los Términos de Referencia y a la normativa vigente aplicables para la ejecución de Obras, por un monto de S/ 1´515,710.00 (UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 390 días calendario, que incluye 360 días para Supervisión de Obra y 30 días para Liquidación de Obra, Sistema de Contratación: Tarifas; y cuya Certificación presupuestal fue otorgada mediante Memorando N° 607-2018/GRP-410000 del 15.MAR.2018 y Memorando N° 712-2018/GRP-410000-480000 del 27.MAR.2018.

1.2. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2018/GRP-GR del 20.JUN.2018, se declaró la Nulidad de Oficio del Acto de CONVOCATORIA en el marco del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 019-2018/GRP-ORA-CS-AS (Primera convocatoria) para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533-EMP. 534-LA ISLILLA", CON CODIGO UNIFICADO N° 2022551,** bajo el marco de la Ley N° 30556, que se configura en el supuesto de **contravención de norma legal** establecido en el Artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, retrotrayéndose a la etapa de CONVOCATORIA.

1.3. Mediante Memorando N° 477-2018/GRP-440310 del 03.JUL.2018, la Dirección de Obras remite a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares -en atención al Memorando N° 554-2018/GRP-480400 del 02.JUL.2018- los Términos de Referencia actualizados, que incluye el Requerimiento Técnico Mínimo y los Requisitos de Calificación para la Contratación del Servicio de Supervisión del Saldo de Obra del PIP en mención, subsanando las observaciones que dieron lugar a la declaratoria de nulidad; seguidamente mediante proveído de fecha 04.JUL.2018 la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares deriva los actuados a la Oficina de Programación y Seguimiento y Contratos de Inversión para evaluación del Requerimiento Técnico Mínimo y su aprobación.

II. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES:

2.1 Del análisis y evaluación de los actuados, es de aplicación lo establecido en numeral 8.10 del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 056-2017-EF. Por lo que, en atención al Informe Técnico emitido por la Dirección de Obras y teniendo en cuenta que producto del levantamiento de observaciones se ha modificado el Requerimiento Técnico Mínimo y los Requisitos de Calificación, se considera procedente, se emita el Acto Administrativo de **APROBACION DE LA ACTUALIZACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA**

Piura REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
<<AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL>>
"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN E INVERSIONES SIN CORRUPCIÓN EN LA REGIÓN PIURA"

DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533-EMP. 534-LA ISLILLA", CON CODIGO UNIFICADO N° 2022551, cuya Finalidad Pública es la Contratación para el Servicio de Supervisión y Liquidación del Saldo de la Obra, el mismo que garantiza el adecuado control, seguimiento y monitoreo de la ejecución de la Obra, de acuerdo a los Términos de Referencia y a la normativa vigente aplicables para la ejecución de Obras, por un monto de S/ 1´515,710.00 (UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 390 días calendario, que incluye 360 días para Supervisión de Obra y 30 días para Liquidación de Obra, Sistema de Contratación: Tarifas.

III. RECOMENDACIONES:

3.1. En mérito a las consideraciones expuestas, se recomienda a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión elaborar el proyecto de Resolución de **APROBACION DE LA ACTUALIZACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533-EMP. 534-LA ISLILLA", CON CODIGO UNIFICADO N° 2022551,** cuya Finalidad Pública es la Contratación para el Servicio de Supervisión y Liquidación del Saldo de la Obra, el mismo que garantiza el adecuado control, seguimiento y monitoreo de la ejecución de la Obra, de acuerdo a los Términos de Referencia y a la normativa vigente aplicables para la ejecución de Obras, por un monto de S/ 1´515,710.00 (UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 390 días calendario, que incluye 360 días para Supervisión de Obra y 30 días para Liquidación de Obra, Sistema de Contratación: Tarifas.

3.2. El egreso que origine el presente compromiso será con cargo de la Certificación Presupuestal, otorgada mediante Memorando N° 607-2018/GRP-410000 del 15.MAR.2018 y Memorando N° 712-2018/GRP-410000-480000 del 27.MAR.2018.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

.....

Abog. QUIRIANT JARIN GONZALES YOVERA
Reg. I.C.A.P. N° 4347
Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión

Piura REGIÓN **GOBIERNO REGIONAL PIURA**

273

GOBIERNO REGIONAL PIURA ... 04 JUN. 2018 RECIBIDO HORA: 9:36

273

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCIALIACION NACIONAL"
"AÑO DE LA RECONSTRUCCION E INVERSION SIN CORRUPCION EN LA REGION PIURA"

Piura 03 JUL 2018

GOBIERNO REGIONAL PIURA OFICINA DE ABASTECIMIENTOS 03 JUL 2018 RECIBIDO REG. Nº HORA 3:35

MEMORANDO Nº 477-2018/GRP – 440310

A : **Abog. ALCIDES ORLANDO ADRIANO JARA**
Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios A.

DE : **Ing. RICHARD LESCANO ALBAN**
Director de Obras.

ASUNTO : **REMITO TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA".**

REFERENCIA :

a) Memorando N°554-2018/GRP -480400 del 02.07.2018.
b) RER N°374-2018/GRP-GR del 20.06.2018

Tengo a bien dirigirme a Usted, para remitirle en atención al documento de la referencia a) los Términos de Referencia y los Requisitos de calificación para continuar con el Procedimiento De Selección Adjudicación Simplificada N°19-2018/GRP-ORA-CS-AS.

Al respecto en documento de la Referencia b), se establece que el Procedimiento De Selección Adjudicación Simplificada N°19-2018/GRP-ORA-CS-AS (PRIMERA CONVOCATORIA), para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra se declaró NULIDAD DE OFICIO.

Por lo que, con el objetivo de continuar con el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°19-2018/GRP-ORA-CS-AS (SEGUNDA CONVOCATORIA), en calidad de área usuaria remito los Términos de Referencia y los Requisitos de calificación para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución del Saldo De Obra "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA", por el monto de S/. 1515,710.00 (Un millón quinientos quince mil setecientos diez con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 390 días, bajo el sistema de contratación por tarifas supervisión de ejecución de obra y suma alzada para el supervisión de liquidación de obra.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL PIURA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES ... 04 JUN. 2018 RECIBIDO REG. Nº HORA:

GOBIERNO REGIONAL PIURA Oficina de Programación y Seguimiento de ... 2344 2:35 04 JUL 2018 RECIBIDO REG. Nº HORA: FIRMA:

GOBIERNO REGIONAL PIURA Dirección de Obras DOC-GRI
ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBAN

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES
PASE A: A Procesos
ACCIÓN: Evaluar y proseguir según lo requerido
PIURA: 03 JUL 2018
GOBIERNO REGIONAL PIURA JEFE OF. DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares - ORA
ÁREA DE PROCESOS
PASE: Ana Julia Cerro
ACCIÓN: Evaluar TDR e implementar Proceso de Contratación regular
PIURA: 04 JUL 2018
GOBIERNO REGIONAL PIURA JEFE DE PROCESOS OF. DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES - ORA

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

- **SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA".**

- **FINALIDAD PUBLICA**

  El presente proceso de selección es para contratar los servicios de supervisión y liquidación del saldo de obra **"MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA**, el mismo que garantiza el adecuado control, seguimiento y monitoreo de la ejecución de la obra de acuerdo al Expediente Técnico y la normatividad vigente aplicables para la ejecución de obras.

- **ANTECEDENTES Y GENERALIDADES**

  El Consultor suministrará totalmente los servicios necesarios para la supervisión de Ejecución de Obra y la Revisión de la liquidación del saldo de obra: **"MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA"** quien estará encargado de velar por la correcta ejecución, físico, económica y financiera de las Obra en concordancia con el Expediente Técnico.

  Los servicios de Consultoría tendrán como plazo de ejecución 390 días que incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra (360 días) y el procedimiento de liquidación que incluye (recepción de obra, Informe Final, levantamiento de observaciones si las hubiera, recepción final de obra y revisión de liquidación. Tiempo referencial 30 días). Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la revisión de planos, supervisión, control técnico-económico y control administrativo de las actividades a ejecutarse, orientadas a lograr que las obras sean ejecutadas de acuerdo con los Diseños (Planos de Ingeniería de Detalle) y Especificaciones Técnicas indicadas en el Expediente Técnico, velando por la calidad de la obra su plazo de ejecución y costo y el cumplimiento de la normatividad correspondiente.

  El Supervisor deberá asegurar que en todo momento el Ejecutor de Obra disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del Cronograma de Avance de Obra, siendo esto independiente del número de equipos ofertados o de su rendimiento.

- **OBJETO DE LA CONSULTORIA**

  El Objeto de la presente Consultoría, en fijar las pautas que servirán al Consultor seleccionado para la supervisión de Ejecución de obras civiles, y la Revisión de la liquidación del saldo obra del PIP: **"MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA"** materia del presente proceso de selección.

  El Consultor deberá tomar pleno conocimiento del objeto, los alcances, las condiciones generales y los lineamientos de la prestación, así como sus facultades y responsabilidades en cada una de las etapas y fases comprendidas en la Consultoría.

- **MARCO LEGAL:**

  - ✓ Decreto Supremo N°102-2007-EF – Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
  - ✓ Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (Decreto Supremo N° 350-2015-EF - y modificada por D.S. N° 056-2017-EF)
  - ✓ Directiva N° 016 – 2011/GRP-GRI-SGRNS, de noviembre del 2011.

- **ALCANCES**

  Se requiere del Servicio de Consultoría indicado en el rubro precedente, para lo cual debe seleccionar a la persona natural o jurídica, que prestará su servicio correspondiente a la supervisión de obras civiles, y revisión de la liquidación del saldo de obra: **"MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA""**, velando por el correcto cumplimiento

de las especificaciones y normas técnicas, realizando el seguimiento, control, coordinación y revisión de los avances del proceso constructivo de la obra, recomendando soluciones apropiadas para resolver cualquier problema técnico, económico o contractual que pudiera presentarse asegurando el fiel cumplimiento del contrato.

- **MODALIDAD PRESUPUESTARIA INDIRECTA**:

  El Sistema de Ejecución será por Tarifas.

- **AREA REQUIRIENTE:** Gerencia Regional de Infraestructura

- **UBICACIÓN**

Departamento	:	Piura
Provincia	:	Paita
Distritos	:	La Islilla
Kilómetro inicial	:	00 + 000
Kilómetro final	:	14 + 259.06
Longitud del tramo	:	14.259 km

- **VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION**

  La vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la firma del contrato hasta el consentimiento de la liquidación, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo 120° y 121° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

  El plazo de prestación del servicio de supervisión de obra será de 390 días incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra (360 días calendario) y el procedimiento de liquidación que incluye (recepción de obra, Informe Final, levantamiento de observaciones si las hubiera, recepción final de obra y revisión de liquidación. Tiempo referencial 30 días). El plazo de ejecución de la Supervisión rige a partir del inicio del plazo contractual de obra.

- **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR**

  A continuación se presenta una relación de las actividades del Supervisor, sin que sea limitativa debiendo el postor considerar en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su servicio.

  Actividades previas a la ejecución de las obras

  1. Revisión de Expediente y entrega de informe de compatibilidad del saldo de obra **"MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA"**.
  2. Asegurar se respete la concepción del Proyecto Original (Diseño).
  3. Estudiar, analizar y conocer el Expediente Técnico de Obra (Estudios Definitivos) y de ser el caso, formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que considere indispensables al Diseño y que mejoren la calidad así como indicar los probables presupuestos adicionales y deductivos de la Obra.
  4. Oportuna verificación de la disponibilidad de las canteras y botaderos.
  5. Verificar si se cuenta con todos los permisos necesarios para inicio de ejecución de obra.

  Actividades durante la ejecución de las obras

  1. Revisar detalladamente el Calendario de Avance de Obra, el Calendario de Adquisición de Materiales y Utilización de Equipos Mecánicos y el Calendario de Utilización del Adelanto en Efectivo, presentado por el Contratista ante la Entidad. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán suscritos, por el

representante y verificar su correlación. Además velar por la presentación de los mismos en los plazos definidos en la normatividad.

2. Supervisión y control de instalaciones, equipos de construcción y personal del Contratista. Deberá controlar que durante la ejecución de las Obras, el Contratista mantenga vigente las Pólizas de Seguros y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.
3. Revisión y aprobación de diseños de ejecución y procedimientos constructivos propuestos por el Contratista (protocolos), estos métodos deberán ser compatible con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, el personal y su calificación. Será responsabilidad del Supervisor lograr, utilizar todos los medios administrativos, legales y técnicos a su alcance y que el Contratista disponga en obra del número suficiente de equipos y personal que permitan que la obra avance al ritmo ofertado, y en caso de demora, se agregue los recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido.
4. Revisión y aprobación de los lugares de apoyo a las obras (canteras, botaderos, etc.).
5. Verificar el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción: niveles, alineamientos, Bench Marks, etc.
6. Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico (Diseños), Especificaciones Técnicas, Reglamentación técnica-legal vigentes y establecidas de las bases del concurso o proceso de selección.
7. Verificar si el contratista ha obtenido las autorizaciones y permisos necesarios para el inicio de las actividades, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y establecidas en las bases del concurso o proceso de selección.
8. Efectuar, controlar y verificar permanentemente que el Contratista esté efectuando todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las Especificaciones Técnicas, teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas. Realizar pruebas de control de calidad de suelos, materiales y agua.
9. Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado, recomendando las acciones a tomar.
10. Ejecutar pruebas de control de calidad de los trabajos que sean requeridas durante la ejecución de las obras, así como pruebas específicas que acrediten la capacidad portante del terreno según Diseño.
11. Paralelamente a la ejecución de las obras, el Supervisor verificará los cálculos de metrados de obras con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados de los elementos estructurales concluidos, aplicando las partidas consignadas en el Presupuesto de Obra, los que servirán, de ser el caso para practicar la liquidación final de las secciones de obra, contar con los metrados finales y planos de replanteo, paralelamente al avance y ejecución de la Obra
12. Control de la seguridad de la obra durante la construcción, exigiendo la señalización correspondiente para tal fin.
13. Vigilar que las obras se mantengan bien iluminadas durante los posibles trabajos nocturnos.
14. Controlar y coordinar la eliminación de interferencias físicas en el terreno.
15. Control de la Programación y Avance de Obra, emitiendo opinión sobre su Estado.
16. Valorizar mensualmente los avances de obra, según presupuesto contratado, calculando los reajustes correspondientes; así como de los presupuestos adicionales aprobados, adjuntando el sustento de la documentación técnico administrativa.
17. De requerirse modificaciones en el Expediente Técnico no previstos originalmente en las Bases, en el Contrato, ni en el Valor Referencial, cuya realización resulte indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la Obra principal y dé lugar a presupuesto Adicional, se preparará oportunamente, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 175, la Entidad dispondrá quien lo realizará el expediente del Adicional de Obra, siendo el Supervisor responsable de elaborar el mismo de ser dispuesto por la Entidad, dentro del plazo exigido, los expedientes técnicos que involucren presupuestos Adicionales y/o Deductivos de obra, a que hubiera lugar, presentándolo para su aprobación ante la Entidad y/o la Contraloría General de la República.

18. El Supervisor deberá efectuar el seguimiento de aprobación de los expedientes presentados, informando constantemente a la Entidad el progreso del trámite, hasta su aprobación.
19. Asesorar en los aspectos técnico, administrativos y legales a la Entidad en las controversias que pudieren suscitarse con el Contratista y/o terceros, vinculados al servicio contratado.
20. Tramitar emitiendo opinión técnica y legal, en plazo máximo de 4 días calendario, los reclamos y/o planteamientos del Contratista que excedan de su nivel de decisión y que a su juicio merezcan la organización de un expediente destinado a culminar en una resolución administrativa.
21. Formular y presentar los Informes Mensuales, en donde se Mantendrá la estadística general de la obra, indicándose detalladamente los avances físicos y económicos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
22. Remisión de Informes Técnicos Especiales a la Entidad, cuando éste los requiera o las circunstancias lo determinen.

Actividades de Operación Inicial, Recepción de la Obra, Informe Final, revisión de la Liquidación de Obra y presentación de la Liquidación de Contrato de Supervisión.

1. El Supervisor dentro de los cinco (5) días calendario de la solicitud del Contratista para la Recepción de la Obra, dará cuenta de este pedido a la Entidad, con una opinión clara y precisa sobre si terminó o no la Obra y en qué fecha se produjo el término de la misma; y de ser el caso informará sobre las objeciones pendientes que deberá levantar o subsanar el Contratista.
2. En caso que el Supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad designará el Comité de Recepción, dentro de un plazo máximo de siete (07) días calendario de recibida la comunicación del Supervisor.
3. Los metrados post - construcción de la Obra, deberán estar firmados y sellados por el Jefe de Supervisión y/o el representante legal del Supervisor y asimismo por el representante legal del Contratista y/o ingeniero residente.
4. Los resultados deben plasmarse en un cuadro explicativo en que consten los metrados contractuales, los presupuestos adicionales de obra, reducciones y lo realmente ejecutado en cada partida.
5. A los 10 días de culminado el plazo contractual, el contratista deberá presentar al Supervisor los Planos Post Construcción (los que reflejarán fielmente el estado final de la construcción) y la Memoria Descriptiva Valorizada, para su revisión y conformidad.
6. El Supervisor revisará y dará conformidad a la Memoria Descriptiva Valorizada, Metrados Finales y Planos post – construcción presentados por el Contratista. El Supervisor remitirá la documentación a la Entidad, debidamente firmada y sellada por el Jefe de Supervisión y/o el representante legal del Supervisor y asimismo por el representante legal del Contratista; también incluirá la declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante la construcción de la obra.
7. El Comité de Recepción junto con el Ejecutor y la Supervisión procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los Planos y Especificaciones Técnicas y Ambientales, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación.
8. Culminada la verificación se levantará un acta que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción, el Contratista o su Residente y el Supervisor, en el Acta se incluirán las observaciones, sí las hubiera.
9. De no existir observaciones, se procederá a la Recepción Final de la obra, dándose por concluida en la fecha indicada por el Contratista en el Cuaderno de Obra, salvo sustento del Supervisor en contrario.
10. El Supervisor mantendrá informado a la Entidad, del levantamiento de observaciones, cuyo plazo máximo es el estipulado en el ítem 1 (Art. 178°) del Reglamento.
11. Subsanadas las observaciones, el Contratista solicitará la Recepción Final de la Obra. El Comité de Recepción verificará la subsanación de observaciones formuladas en el Acta.

12. La Liquidación Final del Contrato de Obra, se realizará dentro del plazos establecidos en RLCE, el Supervisor revisará la Liquidación presentada por el Contratista, pronunciándose, ya sea observando la liquidación presentada por el Contratista o de ser el caso elaborando otra, o dará conformidad a la Liquidación Final de contrato de obra presentada. Si el Contratista no presenta la liquidación de obra en los plazos definidos en el RLCE, el Supervisor realizara la liquidación de obra.
13. Una vez que la Liquidación Final del Contrato de Obra haya quedado consentida, la Entidad procederá a emitir la Resolución correspondiente aprobando la Liquidación Final del Contrato de Obra.
14. El Informe Final de liquidación que presentará el Supervisor deberá ser entregado dentro de los 10 días calendario siguiente a la Recepción de Obra.
15. El Informe Final de liquidación incluirá recomendaciones para la conservación de las Obras, incluyendo la alternativa de mantenimiento general y específico para la Obra Civil y de los Equipos que en la Obra se hayan Adquirido para tal fin.
16. Toda discrepancia respecto a la Liquidación de Obra se resolverá según las disposiciones previstas en el RLCE.
17. El Supervisor presentará la Liquidación Final del Contrato de Supervisión dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a la presentación de la Liquidación Final del Contrato de Obra, la misma que deberá ser aprobada por la Entidad, previa revisión, corregida y/o modificada según sea el caso.

Responsabilidad Del Supervisor

1. El Supervisor, será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos durante el periodo de un (01), contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
2. El Supervisor será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal en su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad técnica y ambiental.
3. El Supervisor será responsable del control físico y verificación topográfica de la obra, de la verificación y control de calidad de las Obras, realizando las pruebas de control requeridas, sin limitar la responsabilidad del Contratista.
4. El Supervisor es responsable de exigir al Contratista la presentación del Cronograma de Obra actualizado a la fecha de inicio de obra dentro de los 24 hoas de iniciado el plazo contractual, bajo aplicación de penalidad.
5. El Supervisor será responsable de hacer cumplir las medidas de mitigación previstas para la conservación del Medio Ambiente y que están indicadas en el Expediente Técnico de Obra.
6. El Supervisor será responsable de la entrega de las Valorizaciones, revisión de la Liquidación Final de Obra, de la administración del Contrato en los plazos y condiciones fijados.
7. Es responsabilidad del Supervisor controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al Contratista el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial y/o laboral, inspeccionar y disponer las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de obra, a fin de que no sean afectados. También adoptar las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos, produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.
8. Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianza del Contratista, comunicando a la Entidad los vencimientos con suficiente anticipación.
9. El Supervisor deberá mantener un control permanente sobre los Adelantos por Materiales otorgados al Contratista, lo que se reflejará tanto en las Valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
10. Es responsabilidad del Supervisor que la Amortización del Adelanto en Efectivo otorgado al Contratista se deduzca regularmente en las Valorizaciones Mensuales de la Obra; controlando que el adelanto sea amortizado totalmente, en las Valorizaciones correspondientes, dentro del Plazo vigente de ejecución de la Obra.

11. Por ningún motivo el Supervisor valorizará mayores metrados a los consignados en el Valor Referencial Original de la Obra, si éstos no han sido debidamente aprobados por la Entidad como presupuestos adicionales.
12. EL Supervisor no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la Entidad, salvo situaciones de emergencia que pongan en peligro la vida, salud o seguridad de las personas.
13. Las sanciones por incumplimiento que se aplican al Supervisor comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además las que conforme a las Leyes vigentes le puedan corresponder.
14. El Supervisor, será responsable de todos los Beneficios Sociales del personal que labora en los servicios de Supervisión, estando la Entidad exceptuado de toda reclamación de pagos, incluyendo lo referido a los conceptos por servicios / gastos que efectué el Supervisor.
15. En el caso de Consorcios formado por el Supervisor, todos los participantes son solidariamente responsables ante la Entidad.
16. Respecto a la documentación obrante en su poder relacionada con la OBRA, el Supervisor se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, ni después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por la Entidad.
17. Mantenimiento de Archivo General del Proyecto.- El Supervisor de Obra mantendrá, en sus oficinas de campo y oficina central, los archivos completos de la documentación Técnico – Económica de la Obra, conforme esta se vaya desarrollando.
    Los archivos contendrán la historia de la Obra, el ordenamiento y listado de todos aquellos cambios en Especificaciones, Metrados o características que hayan sido necesarias durante la ejecución por sugerencias del proyectista o Supervisor de Obra.
    Igualmente llevara un archivo adecuado de la correspondencia cursada entre el Supervisor de Obra, Ejecutor de Obra o Contratista, y la Entidad, así como el control de valorizaciones, control topográfico y de todas aquellas actividades que hayan sido descritas anteriormente, incluyendo además el resultado de los análisis y pruebas efectuadas en laboratorio de suelos y materiales de construcción, entre otros aspectos.
    El Supervisor de Obra preparara además un registro topográfico de la ejecución de la obra debidamente catalogada en álbumes con indicaciones sobre el problema o incidencias ocurridas en la ejecución de la obra.

18. Protección de la propiedad de Terceros.- El Supervisor de Obra inspeccionará y dispondrá las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de la obra, a fin de que no se vean afectados.
    El Supervisor de Obra comprobará las necesidades de apuntalamiento, calzaduras, muros de contención o cualquier otra acción que sea necesaria para evitar accidentes o demandas de terceros relacionadas con la obra.
    Así mismo exigirá que el Ejecutor de Obra o contratista adopte todas las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.

Responsabilidad Del Supervisor respecto a la Gestión De Riesgos en la Planificación de la Ejecución De Obras, de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.

1. El Supervisor, debe realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.
2. El Supervisor, deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

Funciones de Supervisión en Seguridad en obra.

- ✓ En el caso de detectar incumplimiento por parte del Contratista, referente a la Seguridad y Salud en obra, comunicar inmediatamente a la Dirección de Obras.
- ✓ Verificar las Medidas de Seguridad correspondiente a la ejecución de las obras asignadas.
- ✓ Realizar seguimiento y control de la seguridad y salud en el trabajo para evitar posibles accidentes.
- ✓ Velar por la aplicación y cumplimiento de la Gestión De Riesgos en la Planificación de la Ejecución De Obras, de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.
- ✓ Velar por la aplicación y cumplimiento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Velar por la aplicación y cumplimiento de la Ley 30222, que modifica Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Cumplimiento de los compromisos ambientales de acuerdo al estudio de Impacto Ambiental aprobado y certificado por el Sector competente.
- ✓ Velar por la aplicación y cumplimiento de la Ley NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN
- ✓ Verificación del cumplimiento de partidas consideradas en expediente técnico con respecto a seguridad y Salud en obra y Medio Ambiente.

Control de Calidad

El Control de Calidad durante la ejecución de los trabajos de las obras estará constituido por el conjunto de acciones que el Supervisor ejecutará con la finalidad de velar el estricto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los Expedientes Técnicos aprobados, Normas y Reglamentos vigentes, tendientes a obtener un producto final con la más amplia garantía de calidad y duración preestablecidas.

Los controles que se presentan en el inciso "b" de este numeral, no son limitativos de las acciones que debe llevar a cabo el Supervisor, y en todo caso solo tienen carácter referencial.

a. Consideraciones Generales

- ♦ El Supervisor adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo Control de Calidad de las actividades y trabajos del Contratista relacionados con la ejecución de las obras y acorde el Expediente Técnico aprobados.
- ♦ Es obligación del Supervisor cuidar que las muestras se tomen y se ensayen conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas de los Expedientes Técnicos aprobados y en cumplimiento de la normatividad.
- ♦ Las muestras deben tomarse de tal manera que sean las más representativas de la cantera o apilamiento, y el muestreo deberá ser ejecutado por personal técnico calificado, verificándose que el procedimiento empleado en el muestreo este de acuerdo con el tipo de ensayo a realizar.
- ♦ El Supervisor será el responsable de obtener la cantidad de muestras representativas de los materiales a analizar, a fin de que la información obtenida en el laboratorio permita preparar la información estadística necesaria para la toma de decisiones adecuadas, y no resultados dudosos o perjudiciales para el desarrollo de los trabajos.
- ♦ La frecuencia de los controles estará determinada por el volumen de los materiales que se empleará en la ejecución de cada una de las actividades y trabajos que conforman las obras, y la magnitud que estos presentan.
- ♦ El Supervisor tendrá en cuenta en la ejecución de las obras, los volúmenes de materiales y cantidades de trabajo a ejecutar, deben estar en el orden de magnitud de los correspondientes a las Obras, por lo tanto se dejará al mejor criterio técnico del Supervisor, determinar la frecuencia adecuada de los controles, siempre en cumplimiento de las normas técnica vigentes. En todo caso, el Supervisor deberá tener siempre presente que la calidad de cada una de los trabajos ejecutados debe ser garantizada mediante controles a los materiales, procedimientos constructivos y productos terminados.
- ♦ El Supervisor exigirá al Contratista la presentación sistemática de los certificados que

acrediten que los materiales que ingresen a las obras, cumplan con los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas. Sin embargo, deberá tomar de manera aleatoria las muestras necesarias para efectuar los ensayos correspondientes de verificación.

- El Supervisor efectuará e interpretará los ensayos de laboratorio en forma oportuna para poder tomar las medidas correctivas en caso no se cumpla con las especificaciones técnicas.
- El Informe Final de Control de Calidad también incluirá la presentación de CDs conteniendo la información señalada en el punto anterior y adicionalmente toda la información de los ensayos y certificados que constituyen el respaldo de los resultados estadísticos y cuadros resumen; en archivos pdf, y organizada manteniendo la codificación utilizada en los informes mensuales.

b. Procedimiento de Control

Las siguientes pautas, procedimientos, ensayos y controles agrupados por rubros, sin ser limitativos, constituirán una referencia obligada para la implementación del Control de Calidad de las obras.

El Supervisor ajustará estas pautas, procedimientos, ensayos y controles a las exigencias de control de calidad geométrico y de control de calidad tecnológico que plantea el Expediente Técnico.

El Supervisor ajustará estas pautas, procedimientos, ensayos y controles a las exigencias de control de calidad geométrico y de control de calidad tecnológico que plantea el Expediente Técnico.

Sin embargo, esto no lo facultará a disminuir las exigencias mínimas que aquí se plantean, y en todo caso sus aportes deberán tener como objetivo contribuir a la implementación de mejoras.

TOPOGRAFÍA

- Verificación de los puntos de control topográfico efectuados por el Contratista en general.
- Verificación del replanteo, estacado y monumentación de BMs y PIs efectuados por el Contratista.
- Verificación de la nivelación para obtener el perfil longitudinal del eje de los puentes y sus correspondientes secciones transversales, que sirvan para efectuar controles de cantidad de trabajo.
- Verificación de volúmenes de las canteras para determinar su potencia.
- Verificación del replanteo de los levantamientos topográficos en canteras y áreas destinadas a botaderos para la determinación de volúmenes de materiales en cancha, o para determinar volúmenes de materiales eliminados.

CONTROL

Durante la ejecución de los trabajos, el Supervisor realizará los siguientes controles principales:

- Verificar que el Contratista disponga de todos los permisos requeridos para la ejecución de los trabajos
- Comprobar el estado y funcionamiento del equipo utilizado por el contratista.
- Verificar la eficiencia y seguridad de los procedimientos constructivos adoptados por el contratista.
- Vigilar el cumplimiento de los programas de trabajo.
- Verificar el alineamiento, perfil y sección de las áreas excavadas.
- Comprobar la compactación de las áreas donde se hayan ejecutados remociones, excavaciones y cortes.

ACCESOS: CONFORMACIÓN DE LOS RELLENOS

Durante la ejecución de los trabajos, el Supervisor realizará los siguientes controles principales:

- Verificar el estado y funcionamiento de todo el equipo utilizado por el contratista.
- Supervisar la correcta aplicación de los métodos de trabajos aceptados.
- Vigilar el cumplimiento de los programas de trabajos.
- Exigir el cumplimiento de las medidas de seguridad y mantenimiento del tránsito,
- Comprobar que los materiales por emplear cumplan con los requisitos de calidad
- Verificar la compactación de todas las capas de suelos que forman parte de la actividad especificada.
- Realizar medidas para determinar espesores y levantar perfiles y comprobar la uniformidad de la superficie.

Recursos Que Proporcionara La Entidad Con Otros Sectores

La Entidad proporcionará apoyo al Supervisor en las coordinaciones que realice éste con otros sectores, para la ejecución de la Obra. Entregándole además la información necesaria del Expediente Técnico de Obra.

- **DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL CONSULTOR COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

El Supervisor deberá presentar a la Entidad la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios:

1. **INFORME INICIAL (1 Original + 1 Copia + 1CD).-**

Deberá ser entregado a los 10 días de iniciado el servicio. Incluirá el informe de revisión del Expediente Técnico de Obra; formulando las conclusiones, recomendaciones, y de ser posible, las complementaciones y/o modificaciones, y/u observaciones, el Informe deberá describir:

- Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.
- Metodología empleada.
- Revisión del Diseño de acuerdo a normatividad, revisión de la Ingeniería Básica, revisión de la Ingeniería de Detalle
- Observaciones al Proyecto, fundamentadas.
- Informe de los Especialistas de las propuestas.
- Alternativas y Propuestas de solución a las Observaciones.
- Informe de Topografía con la verificación, del cumplimiento o no de lo establecido en el Expediente técnico.
- Informe de los Especialistas considerados en el desagregado de presupuesto respecto a su especialidad y el cumplimiento de la normatividad respecto a diseño.
- Conclusiones y Recomendaciones.

2. **INFORMACION DIGITAL DE LA OBRA PRIMER DIA LABORABLE DE LA SEMANA.-**

El Supervisor deberá entregar, información digital el primer día laborable de cada semana donde incluya la información relevante en obra, consultas pendientes de absolver y estado situacional del trámite de consulta y adicional de existir y el panel fotográfico con los avances ocurridos en la semana. La información será remitida a la Dirección de correo electrónico que posteriormente se le indicara.

3. **LAS VALORIZACIONES MENSUALES (2 Original + 1 Copia + 1CD).-**

Las que correspondan según contrato entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA para la ejecución de la Obra por avances y reintegros del Contratista, el Informe deberá describir:

- Informe con el detalle de procedencia o no de la valorización presentada por el contratista.
- Resumen del estado situacional de la obra física y financieramente, con datos referidos a la obra, licitación, contrato, contratista; montos Valor Referencial, ofertado, adelanto, presupuestos adicionales, deductivos, monto actual de contrato; fechas de suscripción del contrato, entrega del adelanto si fuera el caso, entrega de terreno, inicio de obra,

ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada; montos valorizados del contrato original y presupuestos adicionales; porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado; situación de la obra (normal, adelantada o atrasada).

- Valorización presentada por el Contratista
- Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.

4. **INFORMES MENSUALES DESUPERVISION (1 Original + 1 Copia + 1CD).-**
De las actividades Técnico - Económico - Administrativo y Ambientales de las Obras, los cuales deberán ser entregados dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la valorización por parte del contratista, del mes al que corresponde, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

- **Carta De Presentación Del Informe Mensual.**

- **Capitulo I.- Ficha De Resumen Ejecutivo De Ejecución De Obra**

  Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
  Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.

- **Capítulo II.- Informe Técnico De La Obra**

  Datos Generales
  Ubicación del Proyecto.
  Objetivos del Informe y del Proyecto.
  Antecedentes.
  Metas Físicas del proyecto.
  Objetivos del Informe y del Proyecto.
  Descripción de las Actividades Ejecutadas en el mes por partidas.
  Cuadro resumen de los avances físicos.
  Planilla Metrados ejecutados
  Control Económico de la Obra
  Manejo de Impactos Ambientales.
  Evaluación de la ejecución de la obra.
  Copia de 02 los informes quincenales emitidos por los Especialistas y personal técnico considerados en la propuesta al Supervisor. En caso de los informes de los Especialistas, se deberá incluir los trabajos realizados, un informe técnico del cumplimiento de la normatividad y la reglamentación de los trabajos que se están ejecutando. En caso de personal técnico presentar informe de los trabajos que se están ejecutando con el detalle de los metrados y controles de calidad realizados.
  Informe de Control de calidad de los trabajos desarrollados en el periodo por partidas.
  Copia de Certificados, Resultados de Ensayos y/o Prueba de Calidad realizados por el Supervisor, los que tienen que ser todas las actividades realizadas con el fin de garantizar la correcta ejecución de trabajos por parte del contratista.
  Panel Fotográfico de las Actividades del Mes con la Presencia del Jefe de Supervisión en todas las tomas. Obligatorio. 24 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se especificara su leyenda respectiva.

  Conclusiones.
  Recomendaciones. Cosas Puntuales para la Entidad tome las acciones necesarias.

- **Capítulo III.-- Anexos**

  Hoja Resumen de pago al Contratista
  Control de cálculo del Reajustes por Formula Polinómica.
  Resumen de Valorización de Obra
  Cronograma de avance de obra: programado vs Valorizado (ejecutado)
  Curva S "Avance Programa Vs Avance Ejecutado"

% De Calendario de Avance de Obra (Programación Inicial) Vs Ejecutado Parcial
Copia de Certificados, Resultados de Ensayos y/o Prueba de Calidad realizados por el Contratista.
Copia del Cuaderno de Obra.

5. **INFORMES DE VALORIZACIONES MENSUALES PARA LA SUPERVISION (1 Original + 1 Copia + 1CD).-**
De las actividades Técnico - Económico - Administrativo y Ambientales de las Obras, los cuales deberán ser entregados dentro en los cinco (05) siguientes de presentada la valorización por parte del contratista, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

- **Capítulo I.- Documentos Administrativos De La Supervisión**

Hoja de Resumen de Pago a la Supervisión
Factura Emitida por la Supervisión
Copia de Contrato de la Supervisión
Vigencia de Poder (Original o Legalizado), Ficha RUC y Copia del DNI del Representante.
Copia de RNP- Registro de consultor de obra de la Supervisión.
Copia de Carta de Compromiso y Designación del Supervisor y Copia del Certificado de Habilidad Vigente (Original o Legalizado) del Supervisor y especialistas de propuesta.
Copia de Declaración Jurada si ha cobrado adelantos, en cumplimiento al contrato suscrito entre el Gobierno Regional de Piura y el Consultor.

- **Capítulo II.- Documentos emitidos por la Supervisión**

Copia de Informe Mensual emitido.
Copia de Cargo de valorizaciones del contratista.
Copia de Cargo de todos los informes presentados, ante la Entidad.

6. **INFORME FINAL (2 Original + 1 Copia + 1 CD)**
El Supervisor presentara dentro de los 10 días posteriores a la Culminación de la Obra. La documentación que presentará el Supervisor posteriormente a la ejecución de la obra, será la siguiente:
Informe Final de Contrato de Supervisión de Obra, incluyendo la siguiente información y documentación.

- **Informe Técnico**
Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.
Memoria Descriptiva.
Diseños y Modificaciones.
Metrados Finales – Post Construcción o Replanteo.
Planos Finales – Post Construcción o Replanteo.
Certificados de Ensayos y Pruebas de Laboratorio realizados por el Contratista.
Copia del Cuaderno de Obra.
Acta de Entrega de Terreno.
Copia de Informes y valorizaciones emitidas.
Panel Fotográfico de todas las Actividades y/o partidas ejecutadas. Adjuntar un CD debidamente etiquetado 100 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se especificara su leyenda respectiva.

- **Informe Económico**
Informe Económico del Contrato de Supervisión.
Informe Económico del Contrato de Ejecución de Obra.

- **Informe Administrativo**
Copia del Contrato del Supervisor.
Copia de la Resolución que aprueba la ampliación del plazo, cuando corresponda.

Copia de la Resolución que aprueba la Ampliación de Adicionales o Deductivos, cuando corresponda.
Informe final de los trabajos de realizados por el personal de propuesta al Jefe de Supervisión.
Informe final del Control de calidad donde se presenta todas las pruebas de calidad realizadas y sus comentarios respectivos.

7. INFORME DE LIQUIDACIÓN DE OBRA.

EL Supervisor presentará a la Entidad, para aprobación, el Informe de revisión y conformidad de la Liquidación Final del Contrato de Obra, presentada por el Contratista. Si el contratista no presentara la liquidación dentro del plazo previsto por ley, el consultor informara a la entidad dicho incumplimiento y presentara la Liquidación de la obra.

El Supervisor tendrá presente en la elaboración y/o revisión de la Liquidación del Contrato de la obra los requisitos siguientes:

- Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- Memoria Descriptiva Valorizada.
- Calculo de los intereses por Mora en el Pago de Valorizaciones.
- Monto de Contrato Vigente.
- Calculo del reintegro Autorizado.
- Reintegros que no corresponden por Adelanto Directo y de Materiales.
- Metrados de Post Construcción.
- Valorizaciones Pagadas.
- Calculo "K" del Reajuste Mensual.
- Resumen de Liquidación Final de Contrato de Obra.
- Estado Financiero Contable (emitida por la Oficina de Contabilidad).
- Planos Post – Construcción (Firmado por el Residente y Supervisor). (En un CD etiquetado: Deberá contener todos los planos del proyecto ejecutado).
- Calendario Valorizado de Ejecución de Obra adecuado a la fecha de inicio y término de la Obra.

ANEXOS

- Resolución de Aprobación de expediente técnico.
- Expediente Técnico.
- Bases del Proceso de Selección correspondiente.
- Absolución de Consultas.
- Contrato de Obra.
- Valorización de Obra.
- Resolución de Adicionales, Ampliaciones de Plazos u otros.
- Cuaderno de Obra (original).
- Solicitud de adelantos por parte del Contratista si los hubiera, con la Relación de Materiales a adquirir y cálculo del monto máximo a otorgar.
- Certificados de Control de Calidad (Originales).
- Acta de Entrega de Terreno.
- Acta de Recepción de Obra.
- Acta de Observaciones (si los hubiera).
- Índices de Unificados de Precios del INEI.
- Panel Fotográfico de todas las Actividades y/o partidas ejecutadas. Adjuntar un CD debidamente etiquetado 100 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se especificara su leyenda respectiva.
- Declaración Jurada de no tener Reclamos Laborales del Ministerio de Trabajo.
- Declaración Jurada de No tener Pagos pendientes a los trabajadores.

8. LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE CONSULTORIA.

- El Supervisor presentará la Liquidación Final del Contrato de Supervisión dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a la presentación de la Liquidación Final del

Contrato de Obra, la misma que deberá ser aprobada por la Entidad, previa revisión, corregida y/o modificada según sea el caso. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el Supervisor, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

- En el caso que el Supervisor no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los Artículos 183° y/o 184° del Reglamento Aprobado por D.S. 350-2015-EF Modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF – Ley N°30225 Modificada por el D.L. N°1341.
- Toda discrepancia respecto a la liquidación se resolverá según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas del Reglamento Aprobado por D.S. 350-2015-EF Modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF y la Ley N°30225 Modificada por el D.L. N°1341

9.- OTROS INFORMES OBLIGATORIOS

- **Informe de Adicionales de Obra:**
  El informe deberá presentarse dentro de los CINCO (5) días hábiles siguiente a la solicitud de la Entidad Publica de revisión del Expediente del Adicional de Obra, de acuerdo a lo establecido en el Art. 175 del RLCE.

- **Informe de Deductivos de Obra:**
  El informe deberá presentarse dentro de los CINCO (5) días hábiles siguiente a la solicitud de la Entidad Publica de revisión del Expediente Técnico del Adicional de obra.

Informe de Ampliaciones de Plazo:
El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

- **Absolución de Consultas:**
  Deberá de regirse según el planteado en el Artículo N° 165 del RLCE, de ser el caso, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, pero se deberá incluir un informe con un análisis y opinión técnica fundamentada de la absolución en el contexto de la obra.

- **Informes Especiales de Control de Calidad:**
  Los controles de calidad son las pruebas técnicas que garantizan la correcta utilización de los insumos requeridos para la ejecución de las partidas materia de control y el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Se presentará conjuntamente con el Informe de conformidad de las Valorizaciones del contratista, el Informe referido a la Conformidad de la Calidad del Proyecto.

Informe de Calendario Valorizado Actualizado de Avance de Obra:
Cuando la Entidad apruebe Ampliaciones de Plazo, se deberá emitir opinión al Nuevo Calendario Valorizado de Avance de Obra en armonía con las Ampliaciones de Plazo autorizadas.

- **Informe de Calendario Valorizado Acelerado de Avance de Obra:**
  Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que

contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

- **INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARA LA ENTIDAD CONTRATANTE**

  La Entidad proporcionará al SUPERVISOR la información necesaria disponible con relación al Proyecto y Expediente Técnico de la Obra.

- **FACULTADES DEL SUPERVISOR**

  El Supervisor tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de la Obra, así como toda la reglamentación vigente, para lo cual dictará e instruirá las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al Contratista. Asimismo, le aplicará las multas y retenciones por incumplimiento de las disposiciones precisadas en los documentos del Contrato de Obra.

  El SUPERVISOR no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las presentes Bases, Términos de Referencia y Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de la Entidad.

  Poderes de excepción el SUPERVISOR, no obstante lo anterior, sí durante el proceso de construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en la ejecución de los servicios, el Supervisor por excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la Entidad en el más breve plazo.

- **FORMA DE PAGO**

  La conformidad de los servicios del Supervisor será otorgada por la Dirección de Obras.

Supervisión de Ejecución de Obra	360	días calendario
Supervisión de Proceso de Liquidación	30	Días referenciales

  El plazo de ejecución del Servicio de Supervisión de Obra es de 390 días.

  El costo de la Supervisión será pagado de la siguiente forma:

  El 100% del monto del contrato para supervisión de ejecución de obra será pagado en tarifas mensuales, en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia con las actividades mensuales a cargo del Supervisor y con la sustentación fehaciente de la participación del personal profesional según la estructura Propuesta, además deberá incluir informe de cumplimiento de control de calidad de obra, con la previa verificación del cumplimiento de lo estipulado en estos Términos de Referencia.

  El 100% del monto del contrato para el procedimiento de liquidación que será pagado bajo la modalidad de suma alzada cuando se emita la Resolución de la Oficina Regional de Administración de Aprobación de Liquidación del Contrato de Obra.

  La Empresa Supervisora es Responsable hasta la Liquidación del Contrato de Obra.

  Es importante precisar.- (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada. De acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 120 RLCE.

  Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, La Entidad comunicara la paralización de los trabajos de la supervisión. Y se comunicara el reinicio de las labores una vez se defina el reinicio de trabajos en obra.

Tarifas Mensuales para pago de Supervisión de Obra.

	SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Cant	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
I	SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA					
A	***SUELDOS DE PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO (lincluye beneficios sociales y viaticos)***					***70.000,00***
A.1	***Personal Profesional***					
	Supervisor de Obra	*1*	*1,00*	*100,00%*	*10.000,00*	*10.000,00*
	Ingeniero Asistente de Supervision de Obra	*1*	*2,00*	*100,00%*	*6.000,00*	*12.000,00*
	Ingeniero Especialista De Suelos y Pavimentos	*1*	*1,00*	*100,00%*	*8.000,00*	*8.000,00*
	Ingeniero Especialista En Seguridad	*1*	*1,00*	*100,00%*	*6.500,00*	*6.500,00*
	Ingeniero Especialista En Impacto Ambiental	*1*	*1,00*	*100,00%*	*6.500,00*	*6.500,00*
	Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	*1*	*1,00*	*100,00%*	*7.000,00*	*7.000,00*
	Ingeniero de Control de Calidad	*1*	*1,00*	*100,00%*	*8.000,00*	*8.000,00*
A.2	**Personal Tecnico**					
	Topografo	*1*	*1,00*	*100,00%*	*4.000,00*	*4.000,00*
	Asistente de Topografia	*1*	*1,00*	*100,00%*	*2.000,00*	*2.000,00*
	Tecnico en Mecanica de Suelos	*1*	*1,00*	*100,00%*	*4.000,00*	*4.000,00*
A.2	**Personal Administativo**					
	Secretaria	*1*	*1,00*	*100,00%*	*2.000,00*	*2.000,00*
B	ALQUILERES DE Y SERVICIOS					**17.518,89**
B.1	CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRAFICO					
	Pruebas de Laboratorios - Control de Calidad					
	Diseño de Mezclas de Slurry seal		*0,08*		*1500*	*125,00*
	Analisis de Suelos (Granulometria global, granulometria fina, limite de atterberg, protor estandar, protor modificado, analisis quimico, contenido de humedad, CBR, calicata)		*0,50*		*1.027,78*	*513,89*
	Densidad de Campo		*44,00*		*70*	*3.080,00*
	Analisis de Diseño de mezcla de Concreto		*0,50*		*400*	*200,00*
	Rotura de probetas		*5,00*		*20*	*100,00*
	Estacion total	*1*	*1,00*	*100,00%*	*4.000,00*	*4.000,00*
B.2	OFICINA IMPLEMENTACION					
	Alquiler de Oficina (incluye Servicios; Luz, agua, Internet y el mantenimiento), moviliario para oficina	*1*	*1,00*	*100,00%*	*1500*	*1.500,00*
B.3	MOVILIZACION					
	Unidades Moviles (Incluye gasolina y chofer)	*1*	*1,00*	*100,00%*	*8.000,00*	*8.000,00*
C	***COSTO DIRECTO (A+B)***					***87.518,89***
D	*GASTOS GENERALES (10%) (A)*					*7.000,00*
E	*UTILIDAD (10%) (C)*					*8.751,89*
ST	***SUB TOTAL (C+D+E)***					***103.270,78***
IGV	*IGV(18% ST)*					*18.588,74*
TP	***TOTAL DEL SUPERVISION DE OBRA(ST + IGV)***					**121.859,52**

Respecto a los pagos de pruebas de calidad serán de acuerdo a lo fehacientemente acreditado que han sido realizadas por la supervisión, con el fin de cumplir con el adecuado control de calidad en obra y de acuerdo al cronograma de ejecución de obra.



Monto De Pago Para Revisión De Liquidación

	SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Cant	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
I	SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					
A	*PERSONAL PROFESIONAL*					***29.000,00***
	Supervisor de Obra	*1*	*1,00*	*1,00*	*10.000,00*	*10.000,00*
	Asistente de Supervision	*1*	*2,00*	*1,00*	*6.000,00*	*12.000,00*
	Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	*1*	*1,00*	*1,00*	*7.000,00*	*7.000,00*
B	ALQUILERES DE Y SERVICIOS					**9.500,00**
B.1	OFICINA IMPLEMENTACION					
	Alquiler de Oficina (incluye Servicios; Luz, agua, Internet y el mantenimiento), moviliario para oficina	*1*	*1,00*	*100,00%*	*1.500,00*	*1.500,00*
B.2	MOVILIZACION					
	Unidades Moviles (Incluye gasolina y chofer)	*1*	*1,00*	*100,00%*	*8.000,00*	*8.000,00*
C	***COSTO DIRECTOV(A)***					***38.500,00***
	GASTOS GENERALES (10%)(A)					*2.900,00*
	UTILIDAD (10%)(C)					*3.850,67*
	SUB TOTAL					***45.250,67***
	IGV(18%)					*8.145,12*
	TOTAL DEL SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					**53.395,79**

- **RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS MINIMOS QUE PROPORCIONARA EL CONSULTOR.- DEL CONSULTOR DE OBRA:**

Persona Natural o Jurídica, inscrita en el Registro nacional de Proveedores como Consultor de Obras en la Especialidad de Consultor de Obras viales, puertos y afines y en la categoría C.

TIEMPO MÍNIMO DE EXPERIENCIA

Requisitos:

El postor debe acreditar DOS (2) años de experiencia efectiva especializada en servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria.

EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente **UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION**, por la contratación de servicios de consultoría de obra correspondiente a la actividad de servicios de SUPERVISIÓN DE OBRAS, según corresponda al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **CERO PUNTO CINCO (0.5) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Servicios de supervisión de Construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o Rehabilitación y/o reconstrucción de carreteras con carpeta asfáltica en frio y/o caliente y/o SLURRY SEAL.

La Supervisión deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica.

PERSONAL PROFESIONAL MINIMO

- **SUPERVISOR DE OBRA (ING. CIVIL).**

Acreditación:
Se acreditará con copia simple del Título Profesional de Ingeniero Civil.

Funciones

El supervisor cumplirá sus funciones de acuerdo a lo indicado en este requerimiento y lo establecido en el RLCE.

- **ASISTENTE DE SUPERVISION DE OBRA (ING. CIVIL).**

Acreditación:
Se acreditará con copia simple del Título Profesional de Ingeniero Civil.

Funciones

Este profesional cumplirá sus funciones como Asistente De Supervisión De Obra, de apoyar las labores de supervisión en campo para el fiel cumplimiento de la normatividad y calidad de obra.

El asistente deberá presentar informes quincenales de los trabajos de supervisión realizados al Supervisor de Obra.

- **ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, (ING. CIVIL O ING.GEOLOGO O ING.MINAS).**

Acreditación:
Se acreditará con copia simple del Título Profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo o Ingeniero de Minas.

Funciones

Este profesional cumplirá sus funciones como ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, para la supervisión de obra, quien realizara las pruebas de control de calidad necesarias en cumplimiento de la normatividad, en toda la etapa de la ejecución del paquete estructural del pavimento. Deberá tener conocimiento amplio respecto sus especialidad porque se encargara de Identificar sectores con problemas y proponer alternativas de solución, comunica al Supervisor de obra.
El especialista deberá presentar informes quincenales de los trabajos de supervisión realizados al Supervisor de Obra

- **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD (INGENIERO).**

Acreditación:
Se acreditará con copia simple del Título Profesional de cualquier rama de la ingeniería.

Funciones

- En el caso de detectar incumplimiento por parte del Contratista, referente a la Seguridad y Salud en obra, comunicar inmediatamente a la Entidad a través del Supervisor de Obra. -Verificar las Medidas de Seguridad correspondiente a la ejecución de las obras asignadas. - Realizar seguimiento y control de la seguridad y salud en el trabajo para evitar posibles accidentes. -Velar por la aplicación y cumplimiento de la Gestión De Riesgos en la Planificación de la Ejecución De Obras, de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD. Velar por la aplicación y cumplimiento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Velar por la aplicación y cumplimiento de la Ley 30222, que modifica Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. y cumplimiento de la Ley NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN.

- **ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL, (INGENIERO).**

Acreditación:
Se acreditará con copia simple del Título Profesional de cualquier rama de la ingeniería.

Funciones

- En el caso de detectar incumplimiento por parte del Contratista, referente a Impacto Ambiental, comunicar inmediatamente a la Entidad a través del Supervisor de Obra. -Verificar las Medidas de Medios Ambiente correspondiente a la ejecución de las obras asignadas. -Velar por la aplicación y cumplimiento de la Gestión De Riesgos en la Planificación de la Ejecución De Obras, de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD. Cumplimiento de los compromisos ambientales de acuerdo al estudio de Impacto Ambiental aprobado y certificado por el Sector competente.

- **ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES Y METRADOS (INGENIERO CIVIL).**

Acreditación:
Se acreditará con copia simple del Título Profesional de Ingeniero Civil.

Funciones

Este profesional cumplirá sus funciones como ESPECIALISTA EN COSTOS, VALORIZACIONES Y LIQUIDACIÓN, para la supervisión de obra, quien se encargara de verificar el cumplimiento los metrados realizados en la ejecución de obra y la revisión de la valorización de obra, para la conformidad del supervisor de obra.
El especialista deberá presentar informes quincenales de los trabajos de supervisión realizados al Supervisor de Obra

- **ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD (INGENIERO CIVIL).**

Acreditación:
Se acreditará con copia simple del Título Profesional de Ingeniero Civil.

Funciones

Este profesional cumplirá sus funciones como ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD, para la supervisión de obra, quien realizara las pruebas de control de calidad de concreto necesarias en cumplimiento de la normatividad, en toda la etapa de la ejecución de las obras de arte. Deberá tener conocimiento amplio respecto sus especialidad porque se encargara de Identificar sectores con problemas y proponer alternativas de solución, comunica al Supervisor de obra.
El especialista deberá presentar informes quincenales de los trabajos de supervisión realizados al Supervisor de Obra

- **PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN**
El 100% del monto del contrato para el procedimiento de liquidación que será pagado bajo la modalidad de suma alzada cuando se emita la Resolución de la Oficina Regional de Administración de Aprobación de Liquidación del Contrato de Obra. El cual incluye recepción de obra, Informe Final, levantamiento de observaciones si las hubiera, recepción final de obra y revisión de liquidación (EL Supervisor presentará a la Entidad, para aprobación, el Informe de revisión y conformidad de la Liquidación Final del Contrato de Obra, presentada por el Contratista. Si el contratista no presentara la liquidación dentro del plazo previsto por ley, el consultor informara a la entidad dicho incumplimiento y presentara la Liquidación de la obra).

EQUIPO MINIMO

- 01 Camioneta 4x4 destinada para el equipo de supervisión.
- 03 Equipos de Telefonía Móvil
- 03 Computadores laptop mínimo core I-7.
- 01 Nivel Automático
- 01 Cazuela Casagrande.
- 01 Conjunto para determinar limite plástico de los suelos
- 01 Equipo para densidades
- 01 Humedometro
- 01 Cono Dinámico para CBR de campo
- 01 Software para topografía con licencia original
- 01 Horno de laboratorio para secado digital
- 01 Juego de tamices acero inoxidable de 8" (20 unidades)

Los equipos y maquinarias acreditados tendrán una antigüedad máxima de cinco (05 años) anteriores a la presentación de la propuesta.

Acreditación:
Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

- **PENALIDADES**

  Por demora en la ejecución de la prestación se aplicará la penalidad indicada en el Artículo 132°, 133° del Reglamento del (Decreto Supremo N° 350-2015-EF - y modificada por D.S. N° 056-2017-EF), que Aprobó el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, por cada día de atraso en la presentación de la documentación cuyos plazos están establecidos en los documentos contractuales.

OTRAS PENALIDADES

La Entidad le aplicará al contratista otra penalidad de conformidad con lo establecido en el Art. 134° de la Ley 30225 aprobado con el (Decreto Supremo N° 350-2015-EF - y modificada por D.S. N° 056-2017-EF), se aplicara en función al Monto Contractual.

N°	*Supuestos de aplicación de penalidad*	*Forma de cálculo*	*Procedimiento*
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de obras
2	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra.	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de obras
3	Ausencia injustificada en obra del personal propuesto en el Equipo de Supervisión.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de obras
4	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
5	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
6	No presentar el informe de valorizaciones, en el plazo establecido y con la documentación completa de acuerdo a lo establecido en la Cláusula de Valorizaciones y Pagos del Contrato de Ejecución de Obra.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
7	No tener al día el cuaderno de obra	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
8	No comunicar al GRP en el día, sobre eventos ocurridos en la obra. (Accidentes, manifestaciones, etc.)	CERO PUNTO DOS (0.2) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
9	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras

10	No cumplir con lo estipulado en el Reglamento nacional de Edificaciones Norma G. 050	CERO PUNTO DOS (0.2) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
11	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que el GOBIERNO REGIONAL haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
12	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. *	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
13	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de obra Contratada. *	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección
14	Si la Supervisión no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor del GOBIERNO REGIONAL.	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
15	Si la Supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales al GOBIERNO REGIONAL	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
16	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) ó el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado (CAOVA). Se precisa que la presentación incompleta o insuficiente comprende la Programación PERT CPM y/o Diagrama Gantt.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
17	Si la Supervisión no absuelve o no presenta ante la Entidad las consultas realizadas por el contratista mediante cuaderno de obra de acuerdo a lo estipulado N°165 del RLCE.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
18	Si la Entidad observara una sobre valorización en cualquier partida, esta será absuelta y regularizada en la Valorización siguiente, en caso no se descuente el 100% del monto sobre valorado, EL Supervisor asumirá el 100% de los intereses que genere la sobre valorización.		Según informe de la Dirección de obras
19	Si el Supervisor no comunica sobre inasistencias del residente a obra.	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
20	Si el Supervisor no comunica sobre la presentación del cronograma de obra actualizado a la fecha de inicio de obra.	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras

* En caso de reincidencia se duplicará la sanción indicada.

Estas penalidades se aplicaran hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato vigente y se calcularan en forma independiente a la penalidad por mora.

Penalidad Máxima

Ítem	Infracción	Unidad	% S/.MC (Monto CONTRACTUAL)
1	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra y/o el Asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra) por un plazo máximo de 08 días calendarios consecutivos dará como resultado la inmediata Rescisión del Contrato.		10%

Procedimiento de Aplicación

De detectarse alguna infracción cometida por la Supervisión, La Dirección de Obra comunicará mediante carta la situación verificada y aplicará la multa en vista de su incumplimiento.

La acumulación de la penalidad máxima dará como resultado la inmediata Rescisión del Contrato.

- **NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN**
  El vínculo entre La Entidad y El Supervisor, se enmarca en estricto cumplimiento a los Artículos relacionados al proceso de ejecución de Obra detallados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (Decreto Supremo Nº 350-2015-EF - y modificada por D.S. Nº 056-2017-EF), así como las Normas que resulten pertinentes.

- **VALOR REFERENCIAL DE LA SUPERVISIÓN**
  El valor referencial del servicio de la supervisión asciende a la suma de: S/. 1, 515,710.00 sustentado bajo el siguiente cuadro analítico.

	SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Cant	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
I	SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA					
A	*SUELDOS DE PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO (lincluye beneficios sociales y viaticos)*					*840.000,00*
A.1	*Personal Profesional*					
	Supervisor de Obra	*12*	*1,00*	*100,00%*	*10.000,00*	*120.000,00*
	Ingeniero Asistente de Supervision de Obra	*12*	*2,00*	*100,00%*	*6.000,00*	*144.000,00*
	Ingeniero Especialista De Suelos y Pavimentos	*12*	*1,00*	*100,00%*	*8.000,00*	*96.000,00*
	Ingeniero Especialista En Seguridad	*12*	*1,00*	*100,00%*	*6.500,00*	*78.000,00*
	Ingeniero Especialista En Impacto Ambiental	*12*	*1,00*	*100,00%*	*6.500,00*	*78.000,00*
	Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	*12*	*1,00*	*100,00%*	*7.000,00*	*84.000,00*
	Ingeniero de Control de Calidad	*12*	*1,00*	*100,00%*	*8.000,00*	*96.000,00*
A.2	Personal Tecnico					
	Topografo	*12*	*1,00*	*100,00%*	*4.000,00*	*48.000,00*
	Asistente de Topografia	*12*	*1,00*	*100,00%*	*2.000,00*	*24.000,00*
	Tecnico en Mecanica de Suelos	*12*	*1,00*	*100,00%*	*4.000,00*	*48.000,00*
A.2	Personal Administativo					
	Secretaria	*12*	*1,00*	*100,00%*	*2.000,00*	*24.000,00*
B	ALQUILERES DE Y SERVICIOS					**210.226,66**
B.1	CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRAFICO					
	Pruebas de Laboratorios - Control de Calidad					
	Diseño de Mezclas de Slurry seal		*1*		*1500*	*1.500,00*
	Analisis de Suelos (Granulometria global, granulometria fina, limite de atterberg, protor estandar, protor modificado, analisis quimico, contenido de humedad, CBR, calicata)		*6*		*1.027,78*	*6.166,66*
	Densidad de Campo		*528*		*70*	*36.960,00*
	Analisis de Diseño de mezcla de Concreto		*6*		*400*	*2.400,00*
	Rotura de probetas		*60*		*20*	*1.200,00*
	Estacion total	*12*	*1,00*	*100,00%*	*4.000,00*	*48.000,00*
B.2	OFICINA IMPLEMENTACION					
	Alquiler de Oficina (incluye Servicios; Luz, agua, Internet y el mantenimiento), moviliario para oficina	*12*	*1,00*	*100,00%*	*1500*	*18.000,00*
B.3	MOVILIZACION					
	Unidades Moviles (Incluye gasolina y chofer)	*12*	*1,00*	*100,00%*	*8.000,00*	*96.000,00*
C	*COSTO DIRECTO (A+B)*					*1.050.226,66*
D	*GASTOS GENERALES (10%) (A)*					*84.000,00*
E	*UTILIDAD (10%) (C)*					*105.022,67*
ST	*SUB TOTAL (C+D+E)*					*1.239.249,33*
IGV	*IGV(18% ST)*					*223.064,88*
TP	*TOTAL DEL SUPERVISION DE OBRA(ST + IGV)*					**1.462.314,21**



	SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Cant	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
I	SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					
A	*PERSONAL PROFESIONAL*					***29.000,00***
	Supervisor de Obra	*1*	*1,00*	*1,00*	*10.000,00*	*10.000,00*
	Asistente de Supervision	*1*	*2,00*	*1,00*	*6.000,00*	*12.000,00*
	Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	*1*	*1,00*	*1,00*	*7.000,00*	*7.000,00*
B	ALQUILERES DE Y SERVICIOS					**9.500,00**
B.1	OFICINA IMPLEMENTACION					
	Alquiler de Oficina (incluye Servicios; Luz, agua, Internet y el mantenimiento), moviliario para oficina	*1*	*1,00*	*100,00%*	*1.500,00*	*1.500,00*
B.2	MOVILIZACION					
	Unidades Moviles (Incluye gasolina y chofer)	*1*	*1,00*	*100,00%*	*8.000,00*	*8.000,00*
C	***COSTO DIRECTOV(A)***					***38.500,00***
	GASTOS GENERALES (10%)(A)					*2.900,00*
	UTILIDAD (10%)(C)					*3.850,67*
	SUB TOTAL					***45.250,67***
	IGV(18%)					*8.145,12*
	TOTAL DEL SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					**53.395,79**

	SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA	**1.462.314,21**
	SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA	**53.395,79**
	TOTAL DEL SUPERVISION DE OBRA Y LIQUIDACION	**1.515.710,00**

- **ADELANTOS**

La Entidad otorgara un adelanto directo al contratista, ascendentes al 30% del monto del contrato original.

El contratista adjuntara a su solicitud: La garantía, el comprobante de pago correspondiente y su código de cuenta interbancario (CCI). La amortización del adelanto se hará mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúen al contratista por la ejecución de la prestación a su cargo.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización parcial de los adelantos se tomara en cuenta al momento de efectuar el siguiente pago que le corresponda al contratista o al momento de la conformidad de la recepción de la prestación.

El Consultor deberá solicitar el adelanto a los ocho días de suscrito el Contrato y la Entidad deberá efectuar el pago a los quince días de recibida la solicitud.

- **PLAZO DE EJECUCION**

El Plazo de Ejecución del Servicio es de 390 días que incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra (360 días calendario) y el procedimiento de liquidación que incluye (recepción de obra, Informe Final, levantamiento de observaciones si las hubiera, recepción final de obra y revisión de liquidación. Tiempo referencial 30 días).

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION

A	**CAPACIDAD LEGAL**
A.1	**REPRESENTACIÓN**
	Requisitos: • Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

	• Promesa de consorcio con firmas legalizadas[1], en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)** La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes. El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades. Acreditación: • Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • Promesa de consorcio con firmas legalizadas.
B	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
B.1	**CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE**
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	• **SUPERVISOR DE OBRA (ING. CIVIL).** El Profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil. Acreditación: Se acreditará con copia simple del Título Profesional de Ingeniero Civil. • **ASISTENTE DE SUPERVISION DE OBRA (ING. CIVIL).** El Profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil. Acreditación: Se acreditará con copia simple del Título Profesional de Ingeniero Civil. • **ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, (ING. CIVIL O ING.GEOLOGO O ING. MINAS).** El Profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo o Ingeniero de minas. Acreditación: Se acreditará con copia simple del Título Profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo o Ingeniero de Minas. • **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD (INGENIERO).** El Profesional propuesto debe ser de cualquier rama de la Ingeniería. Acreditación: Se acreditará con copia simple del Título Profesional de cualquier rama de la Ingeniería. • **ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL, (INGENIERO).**

[1] En caso de presentarse en consorcio.

	El Profesional propuesto debe ser de cualquier rama de la Ingeniería Acreditación: Se acreditará con copia simple del Título Profesional de cualquier rama de la Ingeniería. • **ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES Y METRADOS (INGENIERO CIVIL).** El Profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil. Acreditación: Se acreditará con copia simple del Título Profesional de Ingeniero Civil. • **ESPECIALISTA EN CONTOL DE CALIDAD (INGENIERO CIVIL).** El Profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil. Acreditación: Se acreditará con copia simple del Título Profesional de Ingeniero Civil. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 6** referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría de obra. **Importante** *De conformidad con el artículo 159 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.*
B.2	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**
	Requisitos: • **SUPERVISOR DE OBRA (ING. CIVIL)** Deberá acreditar tener experiencia de treinta (30) meses como Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Jefe de Supervisión de obras y/o Jefe de Equipo de Supervisión y/o Supervisor de obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Inspector de obras iguales y similares. • **ASISTENTE DE SUPERVISION DE OBRA (ING. CIVIL)** Deberá acreditar tener experiencia de veinticuatro (24) meses Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Jefe de Supervisión de obras y/o Jefe de Equipo de Supervisión y/o Supervisor de obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Inspector de obras iguales y similares. • **ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS (ING. CIVIL O ING. GEOLOGO O ING. MINAS)** Deberá tener experiencia de asistente de supervisión o residencia como Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero especialista en control de calidad de suelos y pavimento y/o especialista en control de calidad de suelos, pavimento y concreto por un periodo de doce (12) meses en supervisión de obras iguales o similares. • **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD (INGENIERO)** Deberá tener experiencia como Especialista en seguridad y/o Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional y Medio Ambiente y/o Ingeniero Especialista en Medio Ambiente y Seguridad y/o Supervisor Ambiental y de Seguridad y/o Ingeniero supervisor seguridad SOMA y/o especialista de supervisor seguridad SOMA y/o supervisor seguridad SOMA y/o jefe de supervisor seguridad SOMA y/o responsable supervisor seguridad SOMA y/o coordinador supervisor seguridad SOMA y/o ingeniero de seguridad salud ocupacional y medio ambiente y/o especialista de Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o responsable de seguridad salud ocupacional y medio ambiente y/o coordinador de seguridad salud ocupacional y medio ambiente por un periodo de DOCE (12) meses en supervisión obras en general. • **ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL (INGENIERO)** Deberá tener experiencia como Especialista en Medio Ambiente y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad y/o Ingeniero en Medio Ambiente y Seguridad y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Especialista en Medio Ambiente y Seguridad por un periodo de DOCE (12) meses en supervisión obras en general. • **ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES Y METRADOS (INGENIERO. CIVIL)** Deberá tener experiencia como Especialista en Metrados, costos y valorizaciones y/o Especialista

	en Metrados, Costos y presupuestos y/o Especialista en Valorizaciones y Metrados y/o Especialistas en Costos y Presupuestos y/o Especialista en Costos, Presupuestos y Liquidación de Obras y/o Especialista en Metrados, Costos, presupuestos y liquidación de obra y/o Especialista en Valorizaciones y liquidación de obra y/o Ingeniero de Valorizaciones y/o Especialista en costos y presupuestos y/o Especialista en costos y valorizaciones por un periodo de VEINTICUATRO (24) meses en supervisión obras en general. • **ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD (INGENIERO. CIVIL)** Deberá tener experiencia como Especialista En Control De Calidad y/o Ingeniero En Control De Calidad por un periodo de DOCE (12) meses en supervisión de obras iguales y similares. Acreditación: La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) acta de recepción de obra o (v) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Acreditación: La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 6** referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría de obra. **Importante** *De conformidad con el artículo 159 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra.*
C	**EXPERIENCIA DEL POSTOR**
C.1	**TIEMPO MÍNIMO DE EXPERIENCIA[2]**
	Requisitos: El postor debe acreditar DOS (2) AÑOS de experiencia efectiva especializada en servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Servicios de supervisión de Construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o Rehabilitación y/o reconstrucción de carreteras con carpeta asfáltica en frio y/o caliente y/o SLURRY SEAL. Acreditación: El tiempo de experiencia efectiva del postor se acreditará con copia simple de contratos y su respectiva conformidad o liquidación del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 7** referido al Tiempo Mínimo de Experiencia del Postor. El servicio presentado para acreditar la experiencia en la especialidad servirá para acreditar el tiempo mínimo de experiencia del postor.

GOBIERNO REGIONAL PIURA DIRECCIÓN DE OBRAS

[2] De conformidad con el tiempo mínimo de experiencia establecido en la definición "consultoría de obras" que consta en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento.

B	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
B.3	**EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**
	Requisitos: 01 Camioneta 4x4 destinada para el equipo de supervisión. 03 Equipos de Telefonía Móvil 03 Computadores laptop mínimo core I-7. 01 Nivel Automático (Antigüedad no mayor a 12 meses) 01 Cazuela Casagrande. 01 Conjunto para determinar limite plástico de los suelos 01 Equipo para densidades 01 Humedometro 01 Cono Dinámico para CBR de campo 01 Software para topografía con licencia original 01 Horno de laboratorio para secado digital 01 Juego de tamices acero inoxidable de 8" (20 unidades) Los equipos y maquinarias acreditados tendrán una antigüedad máxima de cinco (05 años) anteriores a la presentación de la propuesta. Acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.
C	**EXPERIENCIA DEL POSTOR**
C.2	**EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD**
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL , por la contratación de servicios de consultoría de obra correspondiente a la actividad de SUPERVISIÓN DE OBRAS, objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. Acreditación: Copia simple de contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las diez (10) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Actividad. En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del

	20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Actividad. El servicio presentado para acreditar la experiencia en la especialidad servirá para acreditar la experiencia en la actividad. **Importante** *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
C.3	**EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD**
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **CERO PUNTO CINCO (0.5) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Servicios de supervisión de Construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o Rehabilitación y/o reconstrucción de carreteras con carpeta asfáltica en frio y/o caliente y/o SLURRY SEAL. Acreditación: Copia simple de contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, ENTRE OTROS], correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las diez (10) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 9** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

	Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 9** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. **Importante** *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Las consultas y observaciones no deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad. Si como resultado de una consulta u observación debe modificarse el requerimiento, debe solicitarse la autorización del área usuaria y remitir dicha autorización a la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento.*

- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente. Para ello, las Entidades deben establecer de manera clara y precisa los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar su calificación en el literal B del numeral 2.2.1.1 concordante con el numeral 3.2 de esta sección de las bases.*

- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que debe presentar el postor en el literal a.4) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*

GOBIERNO REGIONAL PIURA GRPPAT-SUB DIRECCIÓN DE OBRAS

GOBIERNO REGIONAL PIURA
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Año de la reconstrucción e Inversiones sin corrupción en la Región Piura"

Piura, 02 JUL 2018

MEMORANDO N° 554 - 2018/GRP - 480400

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DGC
DIRECCIÓN DE OBRAS
02 JUL 2018
RECIBIDO
N° REG. 6189 HORA 13:00

A : **Ing. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBÁN**
Jefe de la Dirección de Obras

DEL : **Abg.**
ALCIDES ORLANDO ADRIANO JARA
Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

ASUNTO : **Solicito los Términos de Referencia y Requisitos de Calificación de la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra del PIP: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal 533 – EMP. 534 – La Islilla, con código unificado N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556.**

REFERENCIA : RER N° 374-2018/GRP-GR (20.06.2018).
Reporte de registro de nulidad en le Seace

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a fin de solicitarle en mérito al Art. 8.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los Términos de Referencia y Requisitos de Calificación que considere necesarios para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra del PIP: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal 533 – EMP. 534 – La Islilla, con código unificado N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556, considerando que el registro de Nulidad del procedimiento de selección indicado ha sido realizado satisfactoriamente en el Seace el 22 de junio del presente (adjunto reporte).

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares- ORA
Abog. Alcides Orlando Adriano Jara
JEFE

Adjunta: folios

480400
C.c:
480400
Archivo

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DGC
DIRECCIÓN DE OBRAS
VISTO: D.O
PASE A: Ing. Karen Vasquez
PARA: Conocimiento, atención de lo solicitado
FECHA Y FIRMA: 02 JUL 2018

Mi Cuenta

Mis Datos
Cambio clave
Cerrar Sesión

Entidad

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

- Inicio
- Buscar Bases Pre-Publicadas
- Consola de Selección
- Consola de Actos Preparatorios
- Buscar Participantes Inscritos
- Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
- Buscar Oficios de Supervisión
- Consultar Notificaciones de Supervisión
- Reporte Consultas y Observaciones
- Bandeja Notificaciones
- Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
- Reporte Elevación de Observaciones
- Ir a Info Obras

Listado de acciones pendientes

Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura	AS-Ley 30556-SM-19-2018-GRP-ORA-CS-AS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Consultoría de Obra
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMPALME 534 - LA ISLILLA " CON CODIGO UNIFICADO No 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY No 30556
Número de Contratación	REGION PIURA-2018-572

Búsqueda

Acción del procedimiento [Seleccione] Nro. Ítem Buscar Limpiar

Estado [-Seleccione-]

	Acción del procedimiento	Fecha de consentimiento	Fecha consentimiento - habilitado	Fecha de recurso de apelación	Etapa / Actividad	Causal	Motivo Acciones
	NULIDAD	Estado : No Habilitada		Fecha del estado :		02/07/2018	
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA " CON CODIGO UNIFICADO No 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY No 30556	02/07/2018	03/07/2018		Convocatoria/Convocatoria		Actos que contravengan las normas legales

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

Registrar Regresar

SE@CE Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado — OSCE Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL" Lunes, 02 Julio 2018 12:48 PM

Inicio *Bienvenido ANA LUCIA CARO COVEÑAS*

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 29 minuto(s) con 48 segundos.

Mi Cuenta

Mis Datos
Cambio clave
Cerrar Sesión

Entidad

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

- Inicio
- Buscar Bases Pre-Publicadas
- Consola de Selección
- Consola de Actos Preparatorios
- Buscar Participantes Inscritos
- Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
- Buscar Oficios de Supervisión
- Consultar Notificaciones de Supervisión
- Reporte Consultas y Observaciones
- Bandeja Notificaciones
- Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
- Reporte Elevación de Observaciones
- Ir a Info Obras

Visualizar detalle del registro de nulidad

Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Nomenclatura	AS-Ley 30556-SM-19-2018-GRP-ORA-CS-AS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Consultoría de Obra
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMPALME 534 - LA ISLILLA " CON CODIGO UNIFICADO No 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY No 30556
Número de Contratación	REGION PIURA-2018-572

Visualizar detalle del registro de nulidad

Etapa	Convocatoria
Actividad	Convocatoria
Causal	Actos que contravengan las normas legales
Tipo de documento	Resolución
Nro. documento	374-2018/GRP-GR
Fecha de documento	20/06/2018
Documento que aprueba	281 KB PDF
Apellido paterno	HILBCK
Apellido materno	GUZMAN
Nombres	REYNALDO
Cargo	GOBERNADOR REGIONAL
¿Ha suscrito contrato en el ítem o ítems seleccionados?	

Listado de ítems

Nro. ítem	Descripción del ítem	Cantidad solicitada	Unidad de medida	Valor Referencial Total	Estado actual	Fecha del estado actual
1	**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA " CON CODIGO UNIFICADO No 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY No 30556**	1	Servicio	1515710.00 Soles	Nulo	22/06/2018

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1. 1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

URGENTE

240

GOBIERNO REGIONAL PIURA
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Año de la reconstrucción e Inversiones sin corrupción en la Región Piura"

Piura, 20 de junio de 2018

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA DE ABASTECIMIENTOS
20 JUN 2018
REG. Nº 1412 HORA 3:50

CARTA Nº 04 -2018/GRP-CS.AS. Nº 19-2018.

Señor.:
Abg. ALCIDES ORLANDO ADRIANO JARA
Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

ASUNTO : *REMITO RESOLUCIÓN DE NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 19-2018/GRP-ORA-CS-AS (Primera Convocatoria) – Ley N° 30556.*

Referencia: *a) Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2018/GOB.REG.PIURA – GR de fecha 20.06.2018*

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), para derivarle la Resolución que declaró la Nulidad de Oficio del Procedimiento de selección, cuyo objeto de convocatoria es la ***CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO Nº 2022551, bajo el marco de la Ley Nº 30556,*** *a fin que, disponga a quien corresponda su registro en el Seace, en vista que el procedimiento de selección indicado ha sido retrotraído a la etapa de convocatoria.*

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
22 JUN. 2018
REG. Nº 10:89

ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBÁN
Presidente de Comité de Selección
(RORA Nº 116-2018/GRP-ORA)

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
Y SERVICIOS AUXILIARES

PASE A: Flores

ACCIÓN: Tramitar Lesano

Ricardo

PIURA: 20-JUN 2018

JEFE OF. DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

Adjunto (239 folios):

REPÚBLICA DEL PERÚ

239

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 374 - 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 20 JUN 2018

VISTOS:

El Memorando N° 694-2018/GRP-480000 de fecha 17 de mayo del 2018; Informe Nº 01-2018/AS-Nº19-2018/GRP-ORA-CS-AS del 05 de junio de 2018; Memorando Nº 484-2018/GRP-480400 de fecha 11 de junio de 2018; y, el Informe Nº 1322-2018/GRP-460000 de fecha 13 de junio de 2018, relacionados a la declaración de **Nulidad de Oficio** del Acto de CONVOCATORIA en el marco del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 019-2018-/GRP-ORA-CS-AS-Ley 30556 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA", CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Oficina Regional de Administración N° 116-2018/GRP-GGR de fecha 04 de Abril del 2018, se **conformó** el Comité de Selección, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA", CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556, siendo conformado por:

Miembros Titulares:
- Ing. Richard Rafael Lescano Albán (Presidente)
- Ing. James Crox Coronado Torres (Miembro)
- CPC. Luis Fernando Millones Alba (Miembro)

Miembros Suplentes:
- Ing. Sonia Graciela Herrera Soares (Presidente)
- Ing. Cesar Augusto Montalván Mozo (Miembro)
- Abog. Alcides Orlando Adriano Jara (Miembro)

Que, con Memorando N° 694-2018/GRP-480000 de fecha 17 de mayo del 2018, la Oficina Regional de Administración aprobó el Expediente de Contratación; asimismo, a través del Memorando N° 729-2018/GRP-480000 del 23 de mayo del presente, la misma oficina aprobó las Bases Administrativas del mencionado procedimiento de selección, disponiéndose en este último memorándum tanto la autorización al Comité de Selección para realizar la Convocatoria de la Adjudicación Simplificada como la publicación de las Bases del proceso de selección en el SEACE;

Que, con fecha 23 de mayo de 2018, se efectúo el registro de la convocatoria del Procedimiento de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 19-2018/GRP-ORA-CS-AS (Primera Convocatoria), para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA", CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556, con un valor referencial de S/ 1'515,710.00 (Un Millón Quinientos Quince Mil Setecientos Diez con 00/100 Soles), bajo el sistema de contratación a **Tarifas**;

Que, a través del Acta de Reunión de fecha 04 de junio de 2018, la Comisión de Control Concurrente para la Reconstrucción con Cambios de la Oficina Regional de Control Institucional, dio a conocer al comité de selección algunos aspectos que podrían afectar los objetivos del procedimiento de selección convocado, en vista que existe una incongruencia en el cálculo del Pago de Tarifas Mensuales

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 374- 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 20 JUN 2018

para la Supervisión de la Obra y la Liquidación, la misma que se consigna en el Acta de Reunión del mismo día;

Que, con Informe N° 01-2018/AS-N°19-2018/GRP-ORA-CS-AS del 05 de junio de 2018, el Comité de Selección del procedimiento de selección recomienda que en atención a lo manifestado por la Comisión de Control Concurrente para la Reconstrucción con Cambios de la Oficina Regional de Control Institucional, la emisión del acto resolutivo que declare la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 019-2018-/GRP-ORA-CS-AS-Ley 30556 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA", CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556;

Que, mediante Memorando N° 484-2018/GRP-480400 de fecha 11 de junio de 2018, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares remite lo actuado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica solicitando emitir informe legal respecto a la nulidad de oficio del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 019-2018-/GRP-ORA-CS-AS-Ley 30556;

Que, mediante Informe N° 1322-2018/GRP-460000, de fecha 13 de junio de 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, respecto a lo señalado en los informes señalados en los considerandos precedentes y de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 44° sobre Declaratoria de nulidad** de la Ley, opina que el Titular de la Entidad (Gobernador Regional) declare la **Nulidad de Oficio** del Acto de CONVOCATORIA en el marco del Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada N° 019-2018-/GRP-ORA-CS-AS-Ley 30556** para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA", CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556, que se configuraría en el supuesto de **contravención de norma legal** establecido en el Artículo 44 de la Ley, retrotrayéndose a la etapa de **Convocatoria**, a fin de que se elaboren las bases de manera correcta. Asimismo, se recomienda, remitir **copia de todo lo actuado** a la Oficina de Recursos Humanos (documentación adjunta al presente informe), a fin de que el presente expediente se ponga en su conocimiento, para que a su vez disponga, de corresponder, a la Secretaría Técnica quien, conforme a sus atribuciones, precalifique las presuntas faltas que hubiera lugar, previo acopio de la documentación que sea necesaria, en relación a los servidores y/o funcionarios involucrados que con su accionar permitieron o causaron la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada N° 019-2018-/GRP-ORA-CS-AS-Ley 30556;**

Que, debemos empezar por precisar que el presente procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada N° 019-2018-/GRP-ORA-CS-AS-Ley 30556** se encuentra bajo el marco de la *Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – Ley N° 30556*;

Que, sobre ello, el Artículo 7. (**Herramientas de gestión**) de la mencionada Ley señala lo siguiente: "*Se autoriza a las entidades involucradas en esta Ley y únicamente para cumplir sus objetivos y finalidades, a realizar las* ***contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías*** *conforme a la* ***Adjudicación Simplificada*** *prevista* ***por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin que resulte aplicable el límite fijado para dicha modalidad en las Leyes de Presupuesto****. El plazo máximo desde la etapa de formulación de consultas y observaciones hasta la resolución por parte de la entidad, en caso corresponda, no deberá exceder los treinta (30) días hábiles.(...)*;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 374 - 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 20 JUN 2018

(Lo resaltado en negrita es agregado)

Que, dicho esto, respecto a la solicitud de nulidad de oficio presentada, debe precisarse que la nulidad de los actos derivados de los procedimientos de selección, el **Artículo 44 *Declaratoria de nulidad*** de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, en adelante La Ley, señala lo siguiente:

"44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco."

Que, en relación al caso en concreto, conforme a la información técnica contenida en la documentación remitida a través del Memorando N° 484-2018/GRP-480400 de fecha 11 de junio de 2018, se indica que de la verificación hecha a las bases administrativas se observa en el cuadro de Tarifas Mensuales correspondiente a la Supervisión y Liquidación de Obra, la existencia de errores materiales en el cálculo de los subtotales del mes, la cual no coincide con el monto del Valor Referencial, en vista que la sumatoria de los subtotales de las partidas indicadas en el acápite A.2 del cuadro en mención, arroja un monto correspondiente a S/ 14,000.00 (Catorce Mil con 00/100 Soles) y no S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles) como consta en la página 28, 29,43, 44, 49 y 50 de las bases administrativas. Por otro lado, en la partida B. Alquileres y Servicios no se ha consignado el importe mensual de S/ 9,600.00 y además existe un importe adicional de S/ 2,400.00 para la Liquidación de la obra, por lo que se evidencia una **incongruencia en el cuadro de Tarifas Mensuales para el Pago del Supervisor de Obras**;

Que, asimismo, es importante señalar que el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS Primera Convocatoria, se encuentra en la Etapa de Absolución de Consultas y Observaciones a las bases; sin embargo, ante lo evidenciado, corresponde declarar la Nulidad dado que el vicio detectado no puede ser subsanado en la etapa siguiente de Integración de Bases, en tanto que el pago de Tarifas mensuales no ha sido motivo de consulta y/o observaciones, conforme a lo verificado en la documentación remitida;

Que, en ese sentido, en relación a que ha contravenido lo establecido en el numeral 4.[1] del Artículo 14 del Reglamento de La Ley, y conforme a lo señalado en la documentación que ha sido remitida,

---

[1] "***Artículo 14.- Sistema de Contratación***

Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación:

(...)

4. Tarifas, aplicable para las contrataciones de consultoría en general y de supervisión de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación de servicio. En este caso, el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.

(...)"

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 374 - 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 20 JUN 2018

corresponde que se declare la **Nulidad de Oficio** del Acto de CONVOCATORIA en el marco del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 019-2018-/GRP-ORA-CS-AS-Ley 30556 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA", CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556, que se configura en el supuesto de **contravención de norma legal** establecido en el Artículo 44 de La Ley, retrotrayéndose a la etapa de **CONVOCATORIA**, a fin de que se elaboren las bases de manera correcta, conforme a las deficiencias existentes encontradas por la Comisión que tiene a cargo del Control Concurrente del servicio en mención;

Que, por otro lado, en atención a la presunta contravención normativa señalada, el numeral 9.1 del **Artículo 9 de la Ley**, establece lo siguiente:

"*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.*
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."

Que, asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 92º de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, *"El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces"*;

Que, por lo tanto, corresponde a la Secretaría Técnica de la Sede Central del Gobierno Regional Piura tomar conocimiento de los hechos mencionados que ocasionaron la contravención normativa que da lugar a la declaración de **Nulidad de Oficio** del Acto de CONVOCATORIA en el marco del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 019-2018-/GRP-ORA-CS-AS-Ley 30556, para los fines acordes a sus funciones;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva Nº 10-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura"; Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOBIERNO RGIONAL PIURA-GR "Delegación en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783; Ley de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867 y modificatorias; Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – Ley Nº 30556, Ley de Contrataciones del Estado y su

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 374 - 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 20 JUN 2018

reglamento; y, el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DECLARAR** la **Nulidad de Oficio** del Acto de CONVOCATORIA en el marco del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 019-2018-/GRP-ORA-CS-AS-Ley 30556 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA", CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556, que se configura en el supuesto de **contravención de norma legal** establecido en el Artículo 44 de La Ley, retrotrayéndose a la etapa de **CONVOCATORIA**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **REMITIR** copia de todo lo actuado (documentación adjunta al presente expediente) a la Oficina de Recursos Humanos de Gobierno Regional Piura – Sede Central, para que a su vez disponga, de corresponder, a la Secretaría Técnica quien, conforme a sus atribuciones, precalifique las presuntas faltas que hubiera lugar, previo acopio de la documentación que sea necesaria, en relación a los servidores y/o funcionarios involucrados que con su accionar permitieron o causaron la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 019-2018-/GRP-ORA-CS-AS-Ley 30556.

ARTÍCULO TERCERO- **NOTIFICAR** la presente Resolución en el SEACE y al Comité de Selección, y **PÓNGASE DE CONOCIMIENTO** a la Secretaría General, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, así como a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Piura – Sede Central (con copia de todo lo actuado).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMAN
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA JEFE OFIC. REG. DE ASESORÍA JURÍDICA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
14 JUN 2018
FOLIOS 234 HORA 3:49

234

Piura REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Año de la Reconstrucción e Inversiones sin corrupción en la región Piura"

Piura, 13 JUN 2018

234

INFORME Nº 1322 -2018/GRP-460000

GOBIERNO REGIONAL PIURA
SECRETARÍA GENERAL
15 JUN 2018
234
RECIBIDO
REG. Nº HORA

A : **Ing. GALVARINO ANTONIO ORELLANA MONTENEGRO**
Gerente General Regional

DE : **Abog. LUIS ENRIQUE NÚÑEZ FRÍAS**
Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Legal

ASUNTO : Emite **Opinión Legal** sobre la **Nulidad de Oficio** en el marco del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 019-2018-/GRP-ORA-CS-AS-Ley 30556 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA", CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556.

REF. : **a)** Informe Nº 01-2018/AS-Nº19-2018/GRP-ORA-CS-AS del 05.06.2018.
b) Memorando Nº 484-2018/GRP-480400 del 11.06.2018.

Por el presente me dirijo a Usted, en relación a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante Resolución Oficina Regional de Administración N° 116-2018/GRP-GGR de fecha 04 de Abril del 2018, se **conformó** el Comité de Selección, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA", CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556, siendo conformado por:

Miembros Titulares:
- Ing. Richard Rafael Lescano Albán (Presidente)
- Ing. James Crox Coronado Torres (Miembro)
- CPC. Luis Fernando Millones Alba (Miembro)

Miembros Suplentes:
- Ing. Sonia Graciela Herrera Soares (Presidente)
- Ing. Cesar Augusto Montalván Mozo (Miembro)
- Abog. Alcides Orlando Adriano Jara (Miembro)

GOBIERNO REGIONAL PIURA – OFIC. REG. DE ASESORÍA JURÍDICA – JEFE

2. Con Memorando N° 694-2018/GRP-480000 de fecha 17 de mayo del 2018, la Oficina Regional de Administración aprobó el Expediente de Contratación; asimismo, a través del Memorando N° 729-2018/GRP-480000 del 23 de mayo del presente, la misma oficina aprobó las Bases Administrativas del mencionado procedimiento de selección, disponiéndose en este último memorándum tanto la autorización al Comité de Selección para realizar la Convocatoria de la Adjudicación Simplificada como la publicación de las Bases del proceso de selección en el SEACE.

3. Con fecha 23 de mayo de 2018, se efectúo el registro de la convocatoria del Procedimiento de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 19-2018/GRP-ORA-CS-AS (Primera Convocatoria), para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556, con un valor referencial de S/ 1'515,710.00 (Un Millón Quinientos Quince Mil Setecientos Diez con 00/100 Soles), bajo el sistema de contratación a **Tarifas**.

4. Con fecha 04 de junio de 2018, la Comisión de Control Concurrente para la Reconstrucción con Cambios de la Oficina Regional de Control Institucional, dio a conocer al comité de selección algunos aspectos que podrían afectar los objetivos del procedimiento de selección convocado, en vista que existe una incongruencia en el cálculo del Pago de Tarifas Mensuales para la Supervisión de la Obra y la Liquidación, la misma que se consigna en el Acta de Reunión del mismo día.

5. A través del Informe N° 01-2018/AS-N°19-2018/GRP-ORA-CS-AS del 05 de junio de 2018, el Comité de Selección del procedimiento de selección recomienda que en atención a lo manifestado por la Comisión de Control Concurrente para la Reconstrucción con Cambios de la Oficina Regional de Control Institucional, la emisión del acto resolutivo que declare la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 019-2018-/GRP-ORA-CS-AS-Ley 30556 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556.

6. Con Memorando N° 484-2018/GRP-480400 de fecha 11 de junio de 2018, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares remite lo actuado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica solicitando emitir informe legal respecto a la nulidad de oficio del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 019-2018-/GRP-ORA-CS-AS-Ley 30556.

II. ANÁLISIS

En relación a lo que se ha detallado en el apartado de antecedentes, corresponde opinar lo siguiente:

1. En primer lugar, debe precisarse que la nulidad de los actos derivados de los procedimientos de selección, el **Artículo 44 *Declaratoria de nulidad*** de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante La Ley, señala lo siguiente:

   "44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
   44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco."

2. En relación al caso en concreto, respecto a la información técnica contenida en la documentación remitida a través del Memorando N° 484-2018/GRP-480400 de fecha 11 de junio de 2018, se indica lo siguiente:

   De la verificación hecha a las bases administrativas se observa en el cuadro de Tarifas Mensuales correspondiente a la Supervisión y Liquidación de Obra, la existencia de errores materiales en el cálculo de los subtotales del mes, la cual no coincide con el monto del Valor Referencial, en vista que la sumatoria de los subtotales de las partidas indicadas en el acápite A.2 del cuadro en mención, arroja un monto correspondiente a S/ 14,000.00 (Catorce Mil con 00/100 Soles) y no S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles) como consta en la página 28, 29,43, 44, 49 y 50 de las bases administrativas. Por otro lado, en la partida B. Alquileres y Servicios no se ha consignado el importe mensual de S/ 9,600.00 y además existe un importe adicional de S/ 2,400.00 para la Liquidación de la obra, por lo que se evidencia una incongruencia en el cuadro de Tarifas Mensuales para el Pago del Supervisor de Obras.

Asimismo es importante señalar que el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS Primera Convocatoria, se encuentra en la Etapa de Absolución de Consultas y Observaciones a las bases; sin embargo, ante lo evidenciado, corresponde Declarar la Nulidad dado que el vicio detectado no puede ser subsanado en la etapa siguiente de Integración de Bases, en tanto que el pago de Tarifas mensuales no ha sido motivo de consulta y/o observaciones, conforme a lo verificado en la documentación remitida.

En ese sentido, en relación a que ha contravenido lo establecido en el numeral 4.[1] del Artículo 14 del Reglamento de La Ley, y conforme a lo señalado en la documentación que ha sido remitida, es opinión de esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica que se declare la **Nulidad de Oficio** del Acto de CONVOCATORIA en el marco del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 019-2018-/GRP-ORA-CS-AS-Ley 30556 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA", CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556, que se configuraría en el supuesto de **contravención de norma legal** establecido en el Artículo 44 de La Ley, retrotrayéndose a la etapa de **CONVOCATORIA**, a fin de que se elaboren las bases de manera correcta, conforme a las deficiencias existentes encontradas por la Comisión que tiene a cargo del Control Concurrente del servicio en mención.

3. Por otro lado, en atención a la presunta contravención normativa señalada en el presente apartado, el numeral 9.1 del **Artículo 9 de la Ley**, establece que: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.*
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, *"El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces".*

Por lo tanto, en atención a la normativa señalada en los párrafos, corresponde que la Secretaría Técnica de la Sede Central del Gobierno Regional Piura tome conocimiento de los hechos mencionados que dieron lugar a la contravención normativa, respecto a la presente opinión sobre la declaración de **Nulidad de Oficio** del Acto de CONVOCATORIA en el marco del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 019-2018-/GRP-ORA-CS-AS-Ley 30556 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA", CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556, para los fines acordes a sus funciones.

4. Finalmente, resulta necesario señalar que la verificación fehaciente de la información técnica que obra en el presente expediente es de entera responsabilidad del Comité de Selección y el Órgano Encargado de las

---

[1] "***Artículo 14.- Sistema de Contratación***
Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación:
(...)
4. Tarifas, aplicable para las contrataciones de consultoría en general y de supervisión de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación de servicio. En este caso, el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.
(...)"

Contrataciones (Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares) que remitido lo actuado a esta Oficina Regional. Asimismo, debe considerarse que el suscrito emite opinión legal sobre hechos y criterios de valoración respecto a calificaciones de propuestas dentro del marco de un procedimiento de selección, que no entran dentro de mi competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Confianza y Buena Fe.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1 Conforme a lo señalado en los apartados precedentes y a la documentación que ha sido alcanzada, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión de que corresponde declarar la **Nulidad de Oficio** del Acto de CONVOCATORIA en el marco del Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada N° 019-2018-/GRP-ORA-CS-AS-Ley 30556** para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA", CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556, que se configuraría en el supuesto de **contravención de norma legal** establecido en el Artículo 44 de la Ley, retrotrayéndose a la etapa de **Convocatoria**, a fin de que se elaboren las bases de manera correcta.

3.2 Asimismo, se recomienda, remitir **copia de todo lo actuado** a la Oficina de Recursos Humanos (documentación adjunta al presente informe), a fin de que el presente expediente se ponga en su conocimiento, para que a su vez disponga, de corresponder, a la Secretaría Técnica quien, conforme a sus atribuciones, precalifique las presuntas faltas que hubiera lugar, previo acopio de la documentación que sea necesaria, en relación a los servidores y/o funcionarios involucrados que con su accionar permitieron o causaron la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada N° 019-2018-/GRP-ORA-CS-AS-Ley 30556**.

Es todo cuanto informo a vuestro Despacho para los fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURIDICA
Abog. Luis Enrique Núñez Frías
JEFE REGIONAL

230

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Piura, 11 JUN 2018

MEMORANDO Nº 484 -2018/GRP- 480400

A : **Abg. LUIS ENRIQUE NUÑEZ FRIAS.**
Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

DE : **Abog. ALCIDES ORLANDO ADRIANO JARA**
Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

ASUNTO : **ENVÍA DOCUMENTACIÓN PARA EMISIÓN DE INFORME LEGAL**

REFERENCIA : Informe N° 01-2018/AS-N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS

Me dirijo a Ud. en atención a los documentos de la referencia, a fin de que su Despacho se sirva emitir el correspondiente informe legal, respecto a la nulidad de oficio de la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP -534 –LA ISLILLA CON CODIGO UNIFICADO N° 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556".**

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle las deferencias de especial consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFIC. REG. DE ASESORIA JURIDICA
RECIBIDO
11 JUN 2018
REG. Nº: 3659 HORA: 9:57a

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares- ORA
Abog. Alcides Orlando Adriano Jara
JEFE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
PIURA 11 JUN 2018
PASE A Ruiz
PARA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
JEFE

C.C.
Folios: 230
Área de Procesos OASA
AOAJ/kdfoe

Piura REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Año de la reconstrucción e Inversiones sin corrupción en la Región Piura"

Piura, 05 de junio de 2018

INFORME N° 01 - 2018/AS-N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS

A : **CPC. LILIAN ROSA MIO HOLGUIN**
Jefa de la Oficina Regional de Administración

DE : **COMITÉ DE SELECCIÓN – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS**
Designados mediante RORA N° 116-2018/GOB.REG.PIURA-ORA

ASUNTO : Informe sobre solicitud de Nulidad de Oficio.
Objeto de la Convocatoria: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556

REFERENCIA : a) Acta de Reunión del 04.JUNIO.2018
b) AS. N° 019-2018/GRP-ORA-CS-AS – Ley 30556

GOBIERNO REGIONAL PIURA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES EQUIPO DE ADJUDICACIONES MENORES 06 JUN 2018 11:13 REG. Nº

Tengo a bien dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, asimismo en atención al documento de la referencia informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

1. Mediante Resolución Oficina Regional de Administración N° 116-2018/GRP-GGR de fecha 04 de Abril del 2018, se **conformó** el Comité de Selección, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556, siendo conformado por:

Miembros Titulares:
- Ing. Richard Rafael Lescano Albán (Presidente)
- Ing. James Crox Coronado Torres (Miembro)
- Cpc. Luis Fernando Millones Alba (Miembro)

Miembros Suplentes:
- Ing. Sonia Graciela Herrera Soarez (Presidente)
- Ing. Cesar Augusto Montalván Mozo (Miembro)
- Abg. Alcides Orlando Adriano Jara (Miembro)

GOBIERNO REGIONAL PIURA OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES 06 JUN 2018 REG. Nº HORA 09:07

2. Con Memorando N° 694-2018/GRP-480000 de fecha 17 de Mayo del 2018, la Oficina Regional de Administración aprobó el Expediente de Contratación; asimismo, a través del Memorando N° 729-2018/GRP-480000 del 23 de Mayo del presente, la misma oficina aprobó las Bases Administrativas del mencionado procedimiento de selección,; disponiéndose en este último memorándum tanto la autorización al Comité de Selección para realizar la Convocatoria de la Adjudicación Simplificada como la publicación de las Bases del proceso de selección en el SEACE.

3. Con fecha 23.MAYO.2018, se efectúo el registro de la convocatoria del Procedimiento de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS (Primera Convocatoria), para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556, con un valor referencial de S/. 1'515,710.00 (Un Millón Quinientos Quince Mil Setecientos Diez con 00/100 Soles), bajo el sistema de contratación a Tarifas.

4. Con fecha 04.JUNIO.2018, la Comisión de Control Concurrente para la Reconstrucción con Cambios, de la Oficina Regional de Control Institucional, dió a conocer al comité de selección algunos aspectos que podrían afectar los objetivos del procedimiento de selección convocado, en vista que existe una incongruencia en el cálculo del Pago de Tarifas Mensuales para la Supervisión de la Obra y la Liquidación, la misma que se consigna en el Acta de Reunión del mismo día.

I. ANÁLISIS

1. Que, de la verificación hecha a las bases administrativas se observa en el cuadro de Tarifas Mensuales correspondiente a la Supervisión y Liquidación de Obra, la existencia de errores materiales en el cálculo de los subtotales del mes, la cual no coincide con el monto del Valor Referencial, en vista que la sumatoria de los subtotales de las partidas A.2 arroja un monto correspondiente a S/ 14,000.00 (Catorce Mil con 00/100 Soles) y no S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles) como consta en la página 28, 29,43, 44, 49 y 50 de las bases administrativas. Por otro lado en la partida B. Alquileres y Servicios no se ha consignado el importe mensual de S/ 9600.00 y además existe un importe adicional de S/ 2400.00 para la Liquidación de la obra.

   Expuesto lo anterior, se evidencia una incongruencia en el cuadro de Tarifas Mensuales para el Pago del Supervisor de Obras, el mismo que ha sido alcanzado por la Dirección de Obras, a través del Informe N° 957-2018/GRP-440310, del 27 de abril del presente.

   Asimismo es importante señalar que, el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS Primera Convocatoria, se encuentra en la Etapa de Absolución de Consultas y Observaciones a las bases; sin embargo ante lo evidenciado, considerando que la información alcanzada no es la correcta, corresponde Declarar la Nulidad dado que el vicio detectado, no puede ser subsanado en la etapa siguiente, en vista que el pago de Tarifas mensuales no ha sido motivo de consulta/observaciones.

2. En tal sentido, y conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado en el numeral 44.2, corresponde declarar la nulidad del proceso y disponer que se tomen las acciones necesarias, toda vez que no se ha proporcionado información clara y coherente, vulnerando el principio de transparencia.

II. RECOMENDACIÓN.-

En atención a las consideraciones expuestas, se recomienda la emisión del acto resolutivo que declare la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS (Primera Convocatoria), para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556, debiendo retrotraer a la etapa de convocatoria, a fin que la información consignada en las bases estandarizadas garantice que la contratación se desarrolle bajo condiciones de objetividad e imparcialidad.

Es todo cuanto informamos a Usted, para que inicie los trámites administrativos correspondientes y se declare la Nulidad de Oficio a fin de continuar con el procedimiento de selección de acuerdo a ley.

Atentamente,

ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBÁN
(Presidente)

ING. JAMES CROX CORONADO TORRES
(Miembro)

CPC. LUIS FERNANDO MILLONES ALBA
(Miembro)

ACTA DE REUNIÓN

CONTROL CONCURRENTE PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS A LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP " MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 - EMPALME-534 - LA ISLILLA", CON CÓDIGO SNIP N° 10563, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556

Siendo las 09:00 de 4 de junio de 2018, en las oficinas del Gobierno Regional de Piura, se reúnen el señor Ing. Carlelin Bermeo Romero, Supervisor de Comisión y la señora CPC. Elena Concepción Dioses Morales, Jefe de Comisión a cargo del Control Concurrente al Proyecto: Ejecución y supervisión del saldo de obra del PIP " Mejoramiento de la carretera vecinal 533 - empalme-534 - la Islilla", con código SNIP n.° 10563, bajo el marco de la Ley n.° 30556[1] actualmente en curso, y el señor Ing. Richard Rafael Lescano Alban (Presidente), Jamex Crox Coronado Torres (Miembro), Luis Fernando Millones Alba (Miembro), como miembros del comité de selección, designados mediante Resolución Oficina Regional de Administración n.° 136- 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de 23 de abril de 2018.

Al respecto, la Comisión de control hace de conocimiento al comité de selección, situaciones identificadas que podrían afectar negativamente el logro de los objetivos y resultados de la obra: saldo de obra del PIP " Mejoramiento de la carretera vecinal 533 - empalme-534 - la Islilla", conforme se detalla:

IDENTIFICACIÓN DE DERFICIENCIAS EXISTENTES EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

De la revisión a las bases administrativas del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS y Términos de referencia aprobados con Resolución Dirección General de Construcción n.° 118-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI-DGC de 4 de mayo de 2018, se advirtió la existencia de errores materiales en el numeral 2.7 Forma de pago, del capítulo II Del procedimiento de Selección, en lo que respecta al cuadro de tarifas mensuales para pago de Supervisor de Obras, en el ítem A2 Personal Tenido, se advierte un error material el cálculo del sub total del mes, al considerar un importe menor al que corresponde es decir S/ 10 000,00, existiendo una diferencia de S/ 4 000,00 por mes, lo que conllevaría a tener un déficit total en el presupuesto tarifario mensual para el pago de supervisión de obra de S/ 48 000,00.

CUADRO N° 1
TARIFARIO MENSUAL PARA EL PAGO DE SUPERVISIÓN DE OBRA
A2 PERSONAL TÉCNICO

Sueldos y salarios incluidos leyes sociales	Mes	Cantidad	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
Topógrafo	1	1	100%	4,000.00	4,000.00
Asistente de topográfica	1	1	100%	2,000.00	2,000.00
Técnico en mecánica de suelos	1	1	100%	4,000.00	4,000.00
Técnico en Metrados	1	1	100%	4,000.00	4,000.00
				TOTAL DEL PERDSONAL TECNICO	14,000.00

Fuente : Bases administrativas del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS
Elaborado: Comisión de control concurrente.

[1] Control concurrente desarrollado en el marco de lo previsto en la Directiva N° 005-2017-CG/DPROCAL "Control Concurrente para la Reconstrucción con Cambios" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 405-2017-CG, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de noviembre de 2017

Asimismo, de la revisión al cuadro del monto para revisión de liquidación, también se advierte erro material al no considerar el rubro alquileres y servicio, por el importe de S/ 9 600.00, tal como se detalla a continuación.

CUADRO N° 2
MONTO PARA REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN
B. ALQUILERES Y SERVICIOS

B. Alquileres Y Servicios	MES	CANTIDAD	COEF. Part.	C. Mensual	Sub Total
					9,600.00
B.1 Oficina Implementación					1,600.00
Alquiler de Oficina (incluye servicios, Luz, Agua , internet y el mantenimiento), Mobiliario para oficina	1	1.00	1.00	1,600.00	1,600.00
B.2 Movilización					8,000.00
Unidad móviles (Incluye gasolina y chofer)	1	1	100%	8,000.00	8,000.00

Fuente : Bases administrativas del procedimiento de selección adjudicación simplificada n ° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS
Elaborado: Comisión de control concurrente.

De esta manera, se advierte que se ha obviado un importe mensual de S/ 9 600,00, conllevaría a tener un déficit en el monto de pago para la revisión de liquidación, además se advierte que el cálculo efectuado en este ítem también contiene error toda vez que se consideró un importe adicional de S/ 2 400, 00, que no corresponde.

De lo indicado anteriormente, se evidencia errores que la comisión de control concurrente, hace de manifiesto Por lo que resultaría necesario realizar la subsanación de las mismas, con la finalidad de evitar posibles controversias contractuales.

Los hechos identificados, merecen ser de conocimiento del comité de selección con la finalidad de subsanar errores en la integración de bases del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS y Términos de referencia aprobados.

En señal de conformidad suscriben la presente acta los presentes, siendo las 09:15 de 04 de junio de 2018.

Por parte de la Comisión de control	DNI	Firma
Carlelin Bermeo Romero	41241914	
Elena Concepción Dioses Morales	02839551	

Por parte del Gobierno Regional Piura	DNI	Firma
Richard Leonardo Alban	02806438	
James Cesar Coronado Tovar	02606075	
Luis Fernando Millones Alba	41683250	

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Año de la reconstrucción e Inversiones sin corrupción en la Región Piura"

ACTA DE PRÓRROGA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS
LEY N° 30556.
(Primera Convocatoria)

En la ciudad de Piura, siendo las 16:25 Horas del día 04 de junio de 2018, en la Oficina de Gerencia Regional de Infraestructura, sito en la Av. San Ramón s/n - Urb. San Eduardo - Piura; se reúnen los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución Oficina Regional de Administración Nº 116-2018/GOB.REG.PIURA ORA, del 04 de abril de 2018, para conducir el Procedimiento de Selección cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556**, los mismos que a continuación se detallan:

- Ing. Richard Rafael Lescano Albán (Presidente),
- Ing. James Crox Coronado Torres (Miembro),
- Cpc. Luis Fernando Millones Alba (Miembro).

A continuación, el Presidente del Comité de Selección, indicó a los miembros del Colegiado que según cronograma del Seace, el día de hoy corresponde absolver las consultas y observaciones que se han producido a las bases; sin embargo, en vista de la información proporcionada por el Equipo de Acción Concurrente para la Reconstrucción con Cambios, de la Oficina Regional de Control Institucional; y habiendo el colegiado verificado lo observado, se decide unánimemente:

- Enviar Informe de Nulidad del procedimiento de selección AS N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS Primera Convocatoria a la Oficina Regional de Administración, a fin de continuar con los trámites respectivos para la emisión del acto resolutivo de Nulidad.

- Prorrogar en el Seace las etapas por espera del acto resolutivo de Nulidad del procedimiento de selección. } ??

Seguidamente se procedió a la lectura de la presente Acta, con la conformidad de los presentes, luego se procedió a suscribirla en señal de conformidad; y sin más que tratar, se levantó la reunión siendo las 16:30 horas del mismo día.

Ing. Richard Rafael Lescano Albán
(Presidente)

Ing. James Crox Coronado Torres
(Miembro)

Cpc. Luis Fernando Millones Alba
(Miembro)

ACTA DE REUNIÓN

CONTROL CONCURRENTE PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS A LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP " MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 - EMPALME-534 - LA ISLILLA", CON CÓDIGO SNIP N° 10563, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556

Siendo las 09:00 de 4 de junio de 2018, en las oficinas del Gobierno Regional de Piura, se reúnen el señor Ing. Carlelin Bermeo Romero, Supervisor de Comisión y la señora CPC. Elena Concepción Dioses Morales, Jefe de Comisión a cargo del Control Concurrente al Proyecto: Ejecución y supervisión del saldo de obra del PIP " Mejoramiento de la carretera vecinal 533 - empalme-534 - la Islilla", con código SNIP n.° 10563, bajo el marco de la Ley n.° 30556[1], actualmente en curso, y el señor Ing. Richard Rafael Lescano Alban (Presidente), Jamex Crox Coronado Torres (Miembro), Luis Fernando Millones Alba (Miembro), como miembros del comité de selección, designados mediante Resolución Oficina Regional de Administración n.° 136- 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de 23 de abril de 2018.

Al respecto, la Comisión de control hace de conocimiento al comité de selección, situaciones identificadas que podrían afectar negativamente el logro de los objetivos o resultados de la obra: saldo de obra del PIP " Mejoramiento de la carretera vecinal 533 - empalme-534 - la Islilla", conforme se detalla:

IDENTIFICACIÓN DE DERFICIENCIAS EXISTENTES EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 19-2018/GRP-ORA-CS-AS, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

N° De la revisión a las bases administrativas del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS y Términos de referencia aprobados con Resolución Dirección General de Construcción n.° 118-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI-DGC de 4 de mayo de 2018, se advirtió la existencia de errores materiales en el numeral 2.7 Forma de pago, del capítulo II Del procedimiento de Selección, en lo que respecta al cuadro de tarifas mensuales para pago de Supervisor de Obras, en el ítem A2 Personal Tenido, se advierte un error material el cálculo del sub total del mes, al considerar un importe menor al que corresponde, es decir, S/ 10 000,00, existiendo una diferencia de S/ 4 000,00 por mes, lo que conllevaría a tener un déficit total en el presupuesto tarifario mensual para el pago de supervisión de obra de S/ 48 000,00.

CUADRO N° 1
TARIFARIO MENSUAL PARA EL PAGO DE SUPERVISIÓN DE OBRA
A2 PERSONAL TÉCNICO

Sueldos y salarios incluidos leyes sociales	Mes	Cantidad	Coef. Part.	C. Mensual	Sub. Total
Topógrafo	1	1	100%	4,000.00	4,000.00
Asistente de topográfica	1	1	100%	2,000.00	2,000.00
Técnico en mecánica de suelos	1	1	100%	4,000.00	4,000.00
Técnico en Metrados	1	1	100%	4,000.00	4,000.00
				TOTAL DEL PERDSONAL TECNICO	**14,000.00**

Fuente : Bases administrativas del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS
Elaborado: Comisión de control concurrente.

[1] Control concurrente desarrollado en el marco de lo previsto en la Directiva N° 005-2017-CG/DPROCAL "Control Concurrente para la Reconstrucción con Cambios" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 405-2017-CG, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de noviembre de 2017.

Asimismo, de la revisión al cuadro del monto para revisión de liquidación, también se advierte erro material al no considerar el rubro alquileres y servicio, por el importe de S/ 9 600,00, tal como se detalla a continuación.

CUADRO N° 2
MONTO PARA REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN
B. ALQUILERES Y SERVICIOS

B. Alquileres Y Servicios	MES	CANTIDAD	COEF. Part.	C. Mensual	Sub. Total
					9,600.00
B.1 Oficina Implementación					**1,600.00**
Alquiler de Oficina (incluye servicios, Luz, Agua , internet y el mantenimiento), Mobiliario para oficina	1	1.00	1.00	1,600.00	1,600.00
B.2 Movilización					**8,000.00**
Unidad móviles (Incluye gasolina y chofer)	1	1	100%	8,000.00	8,000.00

Fuente : Bases administrativas del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS
Elaborado: Comisión de control concurrente.

De esta manera, se advierte que se ha obviado un importe mensual de S/ 9 600,00, conllevaría a tener un déficit en el monto de pago para la revisión de liquidación, además se advierte que el cálculo efectuado en este ítem también contiene error toda vez que se consideró un importe adicional de S/ 2 400, 00, que no corresponde.

De lo indicado anteriormente, se evidencia errores que la comisión de control concurrente, hace de manifiesto Por lo que resultaría necesario realizar la subsanación de las mismas, con la finalidad de evitar posibles controversias contractuales.

Los hechos identificados, merecen ser de conocimiento del comité de selección con la finalidad de subsanar errores en la integración de bases del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS y Términos de referencia aprobados.

En señal de conformidad suscriben la presente acta los presentes, siendo las 09:15 de 04 de junio de 2018.

Por parte de la Comisión de control	DNI	Firma
Carlelin Bernco Romero	41241914	
Elena Concepción Dioses Morales	02839551	

Por parte del Gobierno Regional Piura	DNI	Firma
Richard Lescano Alban	02806733	
James Cesar Coronado Torres	02606077	
Luis Fernando Millones Alb	41683258	

Piura
REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Piura,

OFICIO N° 233 -2018/GRP-120000

Señor:
Reynaldo Hilbck Guzmán
Gobernador Regional
Gobierno Regional Piura
Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El Chipe Piura
Piura/Piura/Piura

ASUNTO : Comunica el inicio de control concurrente para la reconstrucción con cambios a la ejecución y supervisión del saldo de obra del PIP: "Mejoramiento de la carretera vecinal 533 - Empalme - 534 - La Islilla" con código SNIP n.° 10563, bajo el marco de la Ley N° 30556.

REFERENCIA : a) Artículo 8 de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica"
b) Directiva N° 005-2017-CG/DPROCAL-Control concurrente para la reconstrucción con cambios – Resolución de Contraloría N° 405-2017-CG de 3 de noviembre de 2017.

Me dirijo a usted a fin de comunicarle que de conformidad con la normativa de la referencia, este Órgano de Control Institucional, ha dispuesto el inicio del control concurrente para la reconstrucción con cambios a la ejecución y supervisión del saldo de obra del PIP: "Mejoramiento de la carretera vecinal 533 - Empalme - 534 - La Islilla" con código SNIP n.° 10563, bajo el marco de la Ley N° 30556.

Sobre el particular, se ha designado a los profesionales Carlelin Bermeo Romero y Elena Concepción Dioses Morales como Supervisor y Jefe de comisión, respectivamente; así como, a Rosa Esperanza Ancajima Silva, Ana Lisseht LLacsahuanga Ojeda y Rosa Angelica León More como integrantes de comisión, a quienes su despacho deberá brindar las facilidades del caso para el cumplimiento de los objetivos previstos.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Gobierno Regional Piura
Oficina Regional de Control Institucional

ABG. LORENA DEL ROSARIO ZAVALA CRUZ
Jefa de la Oficina Regional de
Control Institucional (e)

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Año de la reconstrucción e Inversiones sin corrupción en la Región Piura"

ACTA DE PRÓRROGA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS
LEY N° 30556.
(Primera Convocatoria)

En la ciudad de Piura, siendo las 16:55 Horas del día 31 de mayo de 2018, en la Oficina de Gerencia Regional de Infraestructura, sito en la Av. San Ramón s/n - Urb. San Eduardo - Piura; se reúnen los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución Oficina Regional de Administración N° 116-2018/GOB.REG.PIURA-ORA, del 04 de abril de 2018, para conducir el Procedimiento de Selección cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556**, los mismos que a continuación se detallan:

- Ing. Richard Rafael Lescano Albán (Presidente),
- Ing. James Crox Coronado Torres (Miembro),
- Cpc. Luis Fernando Millones Alba (Miembro).

Se precisa que el Ing. James Crox Coronado Torres (Segundo Miembro Titular), se encuentra de vacaciones, por lo que asume el presente acto de postergación el Ing. Cesar Augusto Montalván Mozo, en calidad de Segundo Miembro suplente.

A continuación, el Presidente del Comité de Selección, indicó a los miembros del Colegiado que según cronograma del Seace, el día de hoy corresponde absolver las consultas y observaciones que se han producido a las bases; sin embargo, se decide unánimemente:

Prorrogar la etapa de absolución de consultas y observaciones para el día lunes 04 de junio de 2018, por espera del documento de absolución por parte del área usuaria.

Seguidamente se procedió a la lectura de la presente Acta, con la conformidad de los presentes, luego se procedió a suscribirla en señal de conformidad; y sin más que tratar, se levantó la reunión siendo las 17:00 horas del mismo día.

Ing. Richard Rafael Lescano Albán
(Presidente)

Ing. Cesar Augusto Montalván Mozo
(Miembro Suplente)

Cpc. Luis Fernando Millones Alba
(Miembro)

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y La Reconciliación Nacional"
"Año de La reconstrucción e Inversiones sin corrupción en la Región Piura"

ACTA DE PRÓRROGA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS
LEY N° 30556.
(Primera Convocatoria)

En la ciudad de Piura, siendo las 16:50 Horas del día 29 de mayo de 2018, en la Oficina de Gerencia Regional de Infraestructura, sito en la Av. San Ramón s/n - Urb. San Eduardo - Piura; se reúnen los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución Oficina Regional de Administración N° 116-2018/GOB.REG.PIURA-ORA, del 04 de abril de 2018, para conducir el Procedimiento de Selección cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556,** los mismos que a continuación se detallan:

- Ing. Richard Rafael Lescano Albán (Presidente),
- Ing. James Crox Coronado Torres (Miembro),
- Cpc. Luis Fernando Millones Alba (Miembro).

Se precisa que el Ing. James Crox Coronado Torres (Segundo Miembro Titular), se encuentra de vacaciones, por lo que asume el presente acto de postergación el Ing. Cesar Augusto Montalván Mozo, en calidad de Segundo Miembro suplente.

A continuación, el Presidente del Comité de Selección, indicó a los miembros del Colegiado que según cronograma del Seace, el día de hoy corresponde absolver las consultas y observaciones que se han producido a las bases; sin embargo, se decide unánimemente:

Prorrogar la etapa de absolución de consultas y observaciones para el día jueves 31 de mayo de 2018, por espera del documento de absolución por parte del área usuaria.

Seguidamente se procedió a la lectura de la presente Acta, con la conformidad de los presentes, luego se procedió a suscribirla en señal de conformidad; y sin más que tratar, se levantó la reunión siendo las 16:55 horas del mismo día.

Ing. Richard Rafael Lescano Albán
(Presidente)

Ing. Cesar Augusto Montalván Mozo
(Miembro Suplente)

Cpc. Luis Fernando Millones Alba
(Miembro)

URGENTE

Piura REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Año de la reconstrucción e Inversiones sin corrupción en la Región Piura"

Piura, 28 de Mayo de 2018

CARTA N°03-2018/GRP-CS.AS. N° 19-2018.

Señor.:
Ing. Richard Rafael Lescano Albán
Director de Obras.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
28 MAY 2018
RECIBIDO
Nº REG.

ASUNTO : REMITO FORMULACION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS (Primera Convocatoria) – Ley N° 30556.

Referencia:
a) HRC N° 23595, de fecha 25.05.2018
b) HRC N° 23651, de fecha 25.05.2018
c) HRC N° 23686, de fecha 25.05.2018
d) HRC N° 23731, de fecha 25.05.2018
e) HRC N° 27384, de fecha 25.05.2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, para derivarle la formulación de consultas y observaciones a las bases, hechas por el Participante JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS, SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES SAC, DIALL SAC, SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO y TOPOCAD INGENIEROS SRL al Procedimiento de selección cuyo objeto de convocatoria es la **Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra del PIP: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal 533 – EMP. 534 – La Islilla, con código unificado N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556.** En conformidad con el artículo 8° del RLCE, que en su penúltimo párrafo dice: "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercuten en el proceso de contratación".

Asimismo, se le alcanza copia del cronograma del proceso a fin de cumplir con la etapa de dicho proceso.

Atentamente,

ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBÁN
Presidente de Comité de Selección
(RORA N° 116-2018/GRP-ORA)

A folios: 25

HOJA DE REGISTRO Y CONTROL - 2018

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE **N° EXPEDIENTE: 23595**

INSTITUCIÓN O PERSONA: JOSE FRAKLIN TALLEDO COVEÃ'AS

FECHA Y HORA: 25/05/2018 11:08 AM

DOCUMENTO: Carta Nro 049

ASUNTO: PRESENTA CONSULTAS Y OBSERVACIÓN A LAS BASES DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-201/GRP-ORA-CS-AS 1ra C

DESTINO: Área de Procesos OASA

FOLIOS: 04

REGISTRO POR: uechevarria

217

INGENIERO CIVIL: JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS
CONSULTOR DE OBRAS REGISTRO C2805

GOBIERNO REGIONAL PIURA
TRAMITE DOCUMENTARIO
25 MAY 2018
RECIBIDO
REG. Nº HORA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
25 MAY 2018
12:40
RECIBIDO
REG. Nº HORA:

Piura 25 de Mayo 2018

CARTA N° 049-2018-JFTC

Señor:
GOBIERNO REGIONAL PIURA
Atención
PRESIDENTE DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS PRIMERA CONVOCATORIA.

ASUNTO: CONSULTAS Y OBSERVACION A LAS BASES.

REFERENCIA: a) CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VACINAL 533-EMP.534 – LA ISLILLA, CON CODIGO UNIFICADO N° 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY 305656

Me dirijo a Usted para alcanzar consulta y observación a las bases del proceso de selección para la contratación del servicio de la referencia a).

Sin otro particular me despido de usted.

Atentamente

José Franklin Talledo Coveñas
CIP. 52167
CONSULTOR C2805

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares - ORA
ÁREA DE PROCESOS
PASE: Comité Selección
ACCION: AS. N° 19-2018
Evaluar Tomar acción
según Competencia
y RLCE
PIURA:
25 MAY 2018

GOBIERNO REGIONAL PIURA
EQUIPO DE PROCESOS
OF. DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES - ORA

Anexo N° 1

Formato para formular consultas y observaciones

Nomenclatura del procedimiento de selección	**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°019-2018/GRP-ORA-CS-AS PRIMERA CONVOCATORIA –LEY 30556**

Objeto de la contratación	**CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP 2MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL - 533 EMP 534 - LA ISLILLA**

Participante	**JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS**

N° de orden	Acápite de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
1	IV	B.1.2	58	EN FACTORES DE EVALUACION: EN CAPACITACION DEL **ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL** SE SOLICITA CAPACITACION EN ADMINISTRACION DE RIESGO Y PREVENCION DE PERDIDAS, SE SOLICITA TAMBIEN CONSIDERAR LA CAPACITACION EN **CONTROL DE PERDIDAS; PREVENCION DE RIESGO Y SALUD OCUPACIONAL.**	

Nota: Agregar o eliminar **filas**, según sea necesario.
No puede modificar el encabezado de las **columnas** ni agregar o eliminar columnas

José Franklin Talledo Coveña
CIP. 52167
CONSULTOR C2805

216

RUC/Código : 10027715601

CONSTANCIA DE PARTICIPACION

TALLEDO COVEÑAS JOSE FRANKLIN

Se encuentra inscrito como participante en el siguiente proceso de selección :

AS-Ley 30556-SM-19-2018-GRP-ORA-CS-AS-1

Entidad:	**GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL (REGION PIURA)**
Convocatoria:	**1**
Objeto de Contratación:	**Consultoría de Obra**
Descripción:	**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMPALME 534 - LA ISLILLA " CON CODIGO UNIFICADO No 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY No 30556**
Código del registro de participación	**2034044**
Valor Referencial Total	**1515710.00 Soles**

José Franklin Talledo Coveñas
CIP 52167
CONSULTOR C2805

Inscripción : 24/05/2018 21:48:34

Entrega de Bases :

Generada el: 25/05/2018 10:25 AM - 2034044

Regresar

215

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA[1]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS

Primera Convocatoria

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556

[1] Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras. Tratándose de elaboración de expediente técnico la persona natural o jurídica encargada de dicha labor debe contar con una experiencia especializada no menor de 1 año; en el caso de supervisiones de obra la experiencia especializada debe ser no menor de 2 años.

HOJA DE REGISTRO Y CONTROL - 2018

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE **N° EXPEDIENTE: 23686**

INSTITUCIÓN O PERSONA: DIALL SAC

FECHA Y HORA: 25/05/2018 01:38 PM

DOCUMENTO: Carta Nro 038

ASUNTO: CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°19-2018/ORA-CS-AS

DESTINO: Área de Procesos OASA

FOLIOS: 05

GOBIERNO REGIONAL PIURA TRAMITE DOCUMENTARIO

REGISTRO POR: vzapata

212 05

DIALL SAC.

Lima, 25 mayo del 2018

GOBIERNO REGIONAL PIURA
TRAMITE DOCUMENTARIO
23686
25 MAY 2018 10:5
RECIBIDO
REG. N° HORA

CARTA N°038-2018/DIALL/LIC

Señores
GOBIERNO REGIONAL PIURA
Av. San Ramón s/n Urb. San Eduardo – El Chipe
Presente.-

Atención : **COMITÉ DE SELECCIÓN**

Asunto : **PRESENTACION DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES**

Referencia : **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS**
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA EL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556"

El que suscribe, CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN, identificado con DNI N° 10266784, Representante Legal de **DIALL S.A.C.**, con RUC N° 20524399491, mediante el presente documento hago llegar nuestras consultas y observaciones al proceso de la referencia.

Asimismo consignamos los siguientes datos para una eventual comunicación:

- Telf.: 993856324
- E-mail: diall.licitaciones@gmail.com

DIALL SAC.

CHRISTIAN ALEXIS SENNO YRIVARREN
DNI N° 10266784
Representante Legal

GOBIERNO REGIONAL
Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares
ÁREA DE PROCESOS
PASE: Comité Selección
ACCIÓN: AS N° 19-2018
Evaluar toma
decisión según
Completud y RLCC
PIURA:
25 MAY 2018

DIALL SAC.

Formato para formular consultas y observaciones

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS PRIMERA CONVOCATORIA

Objeto de la contratación	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA EL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556"

Participante	DIALL S.A.C.

N° de orden	**Consultas y/u Observaciones**				
	Acápite de las Bases			**Consulta y/u Observación**	**Artículo y norma que se vulnera** (en el caso de observaciones)
	Sección	**Numeral y Literal**	**Pág.**		
1.	Sección Específica Capítulo III	3.2	44, 45, 46, 51, 52, 53, 55, 56	**3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN** Solicitamos confirmar que para la presentación de propuestas, no se requerirá la presentación de ningún documento adicional a los indicados en el numeral 3.2 Requisitos de Calificación. Y que solo bastará con la presentación del Anexo N° 03 y no se requerirá documentación adicional, pues de requerirse se estaría contraviniendo el Numeral 28.3 del Art. 28 del RLCE de la Ley 30225 y las Bases Administrativas de la Directiva N° 001-2017-OSCE/CD. Basamos nuestra solicitud en los Principios y normas que rigen la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225): ***Principio de Libertad de Concurrencia*** *"...Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores..."* ***Principio de Igualdad de Trato*** *"...Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva..."* ***Principio de Competencia*** *"...Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia..."* ***Principio de Transparencia:*** *"...Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores..."* ***Numeral 28.3 del Art. 28 del RLCE Ley 30225*** *"...La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el presente artículo (Requisitos de Calificación) y en los documentos estándar aprobados por el OSCE..."*	• Principio de Libertad de Concurrencia del Artículo 2 de la Ley 30225. • Principio de Igualdad de Trato del Artículo 2 de la Ley 30225. • Principio de Competencia del Artículo 2 de la Ley 30225. • Principio de Transparencia del Artículo 2 de la Ley 30225. • Numeral 28.3 del Art. 28 del Reglamento de la Ley 30225. • Bases Estándar de Directiva N° 001-2017-OSCE/CD.
2	Sección Específica Capítulo III	C.2, C.3	54, 55, 56	**ACTUALIZACIÓN DE MONTOS** Solicitamos se permita actualizar los montos de las experiencias que se utilizarán para acreditar la experiencia de los postores en la Actividad y la Especialidad, toda vez que este es un mecanismo necesario para determinar la equivalencia real entre un precio antiguo y un precio actual. Basamos nuestra solicitud en diversos pronunciamientos y Principios que rigen la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225): ***Pronunciamiento N° 206-2012/DSU*** *"...Así, si consideramos que el costo de una obra es el reflejo de su complejidad y un indicador de la experiencia obtenida por el postor que la ejecutó, las Bases deben incluir mecanismos que permitan comparar adecuadamente estas. Al respecto, debe tenerse en cuenta que el costo de una obra ejecutada hace, por ejemplo, diez (10) años,*	• Pronunciamiento N° 206-2012/DSU • Principio de Libertad de Concurrencia del Artículo 2 de la Ley 30225. • Principio de Trato de Igualdad del Artículo 2 de la Ley 30225. • Principio de Competencia del Artículo 2 de la Ley 30225. • Principio de Transparencia del Artículo 2 de la Ley 30225.

DIALL SAC.

N° de orden	Consultas y/u Observaciones				
	Acápite de las Bases			Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
				será distinto al costo de una obra, idéntica en todos sus aspectos, pero ejecutada hace dos (2) años, por lo que si no se incorporan mecanismos que permitan compararlas adecuadamente, tendríamos que afirmar, incorrectamente, que la experiencia obtenida por el que ejecutó la primera obra es distinta a la que obtuvo quien ejecutó la segunda..." ***Principio de Libertad de Concurrencia*** *"... Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores..."* ***Principio de Igualdad de Trato*** *"... Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva..."* ***Principio de Competencia*** *"...Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia..."* ***Principio de Transparencia:*** *"...Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores..."*	
3.	Sección Específica Capítulo III	3.2, B.2	53	**ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS** Solicitamos se sirvan admitir la experiencia de **Ingeniero y/o Supervisor en/de Suelos y/o Suelos y Pavimentos y/o Mecánica de Suelos y/o Geólogo y/o Supervisor de Suelos y/o Pavimentos** para el personal clave ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, en los Requisitos de Calificación. Basamos nuestra solicitud en los Principios que rigen la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225): ***Principio de Libertad de Concurrencia*** *"...Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores..."* ***Principio de Igualdad de Trato*** *"...Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva..."* ***Principio de Competencia*** *"...Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia..."* ***Principio de Transparencia:*** *"...Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores..."*	• Principio de Libertad de Concurrencia del Artículo 2 de la Ley 30225. • Principio de Igualdad de Trato del Artículo 2 de la Ley 30225. • Principio de Competencia del Artículo 2 de la Ley 30225. • Principio de Transparencia del Artículo 2 de la Ley 30225.
4.	Sección Específica Capítulo III	3.2, B.2	53	**ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD** Solicitamos se sirvan admitir la experiencia de **Coordinador de Supervisión de Obras y/o Administrador de Contrato y/o Ingeniero Asistente y/o Ingeniero Asistente de Supervisión y/o Ingeniero Coordinador** para el personal clave ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD, en los Requisitos de Calificación. Basamos nuestra solicitud en los Principios que rigen la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225): ***Principio de Libertad de Concurrencia*** *"...Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores..."* ***Principio de Igualdad de Trato*** *"...Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean*	• Principio de Libertad de Concurrencia del Artículo 2 de la Ley 30225. • Principio de Igualdad de Trato del Artículo 2 de la Ley 30225. • Principio de Competencia del Artículo 2 de la Ley 30225. • Principio de Transparencia del Artículo 2 de la Ley 30225.

DIALL SAC.

N° de orden	Consultas y/u Observaciones				
	Acápite de las Bases			Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
				tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva..." ***Principio de Competencia*** *"...Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia..."* ***Principio de Transparencia:*** *"...Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores..."*	
5.	Sección Específica Capítulo IV	B.1.2	58	**CAPACITACIÓN** Solicitamos se sirvan admitir capacitaciones en las que su denominación no sea exactamente igual a las indicadas en los Factores de Evaluación de las Bases del Proceso, siempre que estas capacitaciones sean referidas a la Especialidad que cada personal clave **(Jefe de Supervisión y/o Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Seguridad)** va a desarrollar. Es decir si al Jefe de Supervisión se le solicita Capacitación en La ~~Nueva Ley de Contrataciones del Estado, sean válidas capacitaciones~~ cuya denominación sea en: Ley 30225 y su Reglamento y/o LCE y su Reglamento aprobado por D.S. N° 056-2017-EF y/o etc. Igual para el resto de Personal Clave que es señalado en los Factores de Evaluación. Basamos nuestra solicitud en los Principios que rigen la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225): ***Principio de Libertad de Concurrencia*** *"...Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores..."* ***Principio de Igualdad de Trato*** *"...Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean ~~tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una~~ justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva..."* ***Principio de Competencia*** *"...Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia..."* ***Principio de Transparencia:*** *"...Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores..."*	• Principio de Libertad de Concurrencia del Artículo 2 de la Ley 30225. • Principio de Igualdad de Trato del Artículo 2 de la Ley 30225. • Principio de Competencia del Artículo 2 de la Ley 30225. • Principio de Transparencia del Artículo 2 de la Ley 30225.
6.	Sección Específica Capítulo IV	B.1.2	58	**CAPACITACIÓN** Solicitamos reducir la cantidad de horas lectivas solicitadas, para el Personal Clave (Jefe de Supervisión, Especialista en Suelos y Pavimentos, Especialista Ambiental), ya que los requeridos resultan en requisitos que restringen la pluralidad de participación de postores al presente proceso de selección, en concordancia con diversos Pronunciamientos del OSCE. Basamos nuestra solicitud en los Principios que rigen la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225): ***Principio de Libertad de Concurrencia*** *"... Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores..."* ***Principio de Igualdad de Trato*** *"... Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva..."*	• Principio de Libertad de Concurrencia del Artículo 2 de la Ley 30225. • Principio de Igualdad de Trato del Artículo 2 de la Ley 30225. • Principio de Competencia del Artículo 2 de la Ley 30225. • Principio de Transparencia del Artículo 2 de la Ley 30225. • Pronunciamiento N° 301-2017/OSCE-DGR-SIRC.

DIALL SAC.

N° de orden	Consultas y/u Observaciones				
	Acápite de las Bases			Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
				Principio de Competencia *"...Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia..."* ***Pronunciamiento N° 301-2017/OSCE-DGR-SIRC*** *"...considerando que resultaría excesivo exigir más de ciento veinte (120) horas de capacitación para obtener el máximo puntaje, corresponde reducir la cantidad de horas de cada capacitación para la obtención del máximo puntaje; por lo que, debe cumplirse con las disposiciones que se emitan al respecto..."* *"...**Adecuar** el "Puntaje/Metodología para su asignación" del Factor de Evaluación "Capacitación" considerando que como máximo se podrá evaluar 80 horas..."*	

HOJA DE REGISTRO Y CONTROL - 2018
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE **N° EXPEDIENTE: 23731**

INSTITUCIÓN O PERSONA: SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO

FECHA Y HORA: 25/05/2018 03:09 PM

DOCUMENTO: Carta Nro 085

ASUNTO: FORMULACION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES - ADS 019-2018-GRP-ORA-CS-AS PRIMERA CONV.

DESTINO: Área de Procesos OASA

FOLIOS: 05

REGISTRO POR: valarcon

206
8

SEGUNDO G. FERNANDEZ IDROGO
Consultor de Obras

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES - ORA
EQUIPOS
25 MAYO 2018
3:50 PM
RECIBIDO
REG. Nº _____ HORA: _____

Chiclayo, 25 de Mayo del 2018

GOBIERNO REGIONAL PIURA
TRAMITE DOCUMENTARIO
23731
25 MAY 2018 05
RECIBIDO
REG. Nº _____ HORA _____

CARTA Nº 085 – 2018 – SGFI/P
Señores:
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SEDE CENTRAL

Atención:
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS-PRIMERA CONVOCATORIA – LEY 30556
Presente. -

Asunto : **FORMULACION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES**

Referencia : **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533-EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CODIGO UNIFICADO N° 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556"**

Mediante la presente le saludo cordialmente, al mismo tiempo hago llegar el Anexo N° 01 el cual contiene el pliego de observaciones a las bases del presente proceso dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como se solicita al Comité Especial su Pronunciamiento dentro de la normatividad vigente y los diversos pronunciamientos de la OSCE, evitando de esta manera elevar las bases al OSCE por las transgresiones a la normatividad vigente.

Sin otro particular me suscribo de Ud., esperando la atención a la presente.

Atentamente,

Ing. Segundo Grimaniel Fernández Idrogo
CONSULTOR DE OBRAS

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares - ORA
ÁREA DE PROCESOS
PASE: Comité Selección
ACCIÓN: AS Nº 19-2018
Evaluar Tomar
acción Según
Competencia y RLCE
PIURA: 25 MAY 2018

Condominios La Primavera Block B Dpto. 301- La Primavera-Chiclayo-Lambayeque
Cel. 961996083

SEGUNDO G. FERNANDEZ IDROGO
Consultor de Obras

RUC/Código : 10165700541

CONSTANCIA DE PARTICIPACION

FERNANDEZ IDROGO SEGUNDO GRIMANIEL

Se encuentra inscrito como participante en el siguiente proceso de selección :

AS-Ley 30556-SM-19-2018-GRP-ORA-CS-AS-1

Entidad:	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL (REGION PIURA)
Convocatoria:	1
Objeto de Contratación:	Consultoría de Obra
Descripción:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMPALME 534 - LA ISLILLA " CON CODIGO UNIFICADO No 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY No 30556
Código del registro de participación	2033932
Valor Referencial Total	1515710.00 Soles

Inscripción : 24/05/2018 20:29:13

Entrega de Bases :

Generada el: 24/05/2018 08:29 PM - 2033932

SEGUNDO G. FERNANDEZ IDROGO
Consultor de Obras





ANEXO N° 1

Formato para formular consultas y observaciones

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS-PRIMERA CONVOCATORIA
Objeto de la contratación	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533-EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CODIGO UNIFICADO N° 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556"
Participante	**SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO**

N° de orden	**Acápite de las Bases**			**Consulta y/u Observación (debidamente motivada)**	**Artículo y norma que se vulnera** (en el caso de observaciones)
	Sección	**Numeral y Literal**	**Pág.**		
1	III	B.2	52	Encontramos incongruente que al asistente de supervisor de obra no se le permita acreditar experiencia como asistente de supervisor y/o asistente de inspector, aun cuando estos cargos tienen la misma denominación que el cargo al que se postula, evidenciándose una incongruencia en la formulación de los requerimientos. Es en ese sentido que se solicita implementar dichos cargos en el perfil del asistente de supervisor de obra.	Ley de contrataciones del estado. Art° 2, inciso a e
2	III	B.2	53	Encontramos incongruente el permitir que el especialista en suelos y pavimentos acredite su experiencia como asistente de supervisión o residente, cuando dichos cargos no guardan relación con las funciones a desempeñar por este profesional, siendo incompatible este tipo de experiencia, por lo que se solicita suprimir estos cargos. Se solicita incluir en el perfil del especialista en mención la posibilidad de acreditar su experiencia como especialista en suelos y/o pavimentos al ser acorde a la denominación y las funciones del cargo.	Ley de contrataciones del estado. Art° 2, inciso a e
3	III	B.2	53	Se solicita al comité de selección incluir en el perfil del especialista en impacto ambiental la posibilidad de acreditar su experiencia como especialista en impacto ambiental y/o especialista ambiental al ser acorde a la denominación y las funciones del cargo.	Ley de contrataciones del estado. Art° 2, inciso a e
4	III	B.2	53	Se solicita al comité de selección incluir en el perfil del especialista en valorizaciones y metrados la posibilidad de acreditar su experiencia como especialista en valorizaciones y/o Metrados y/o costos y/o presupuestos y/o Metrados y/o la	Ley de contrataciones del estado. Art° 2,

202
4

SEGUNDO G. FERNANDEZ IDROGO
Consultor de Obras

				combinación de estos términos, teniendo en cuenta que la denominación exacta del cargo varía en cada entidad, sin que esto represente la utilización de un personal distinto, por cuanto las funciones realizadas siempre son similares.	inciso a e
5	III	B.3	54	Se solicita al comité de selección indicar que, en el caso de presentarse una carta o compromiso de compra-venta o alquiler, emitida por alguna empresa que fabrica o distribuye directamente los equipos, no será necesario adjuntar documentación adicional a la carta o compromiso presentado, esto teniendo en cuenta los diversos pronunciamientos del OSCE, donde se indica que no se podrá requerir documentación adicional para acreditar el equipamiento. PRONUNCIAMIENTO N° 007-2017/OSCE-DGR-SIRC – Cuestionamiento N° 08 PRONUNCIAMIENTO N° 1150-2017/OSCE-DGR – numeral 3.1	PRONUNCIAMIENTO N° 007-2017/OSCE-DGR-SIRC PRONUNCIAMIENTO N° 1150-2017/OSCE-DGR
6	III	C.1	54	Se solicita al comité de selección indicar expresamente que los contratos utilizados para acreditar la experiencia del postor en el factor de tiempo mínimo, también podrán ser usados para acreditar su experiencia en monto facturado en servicios en la actividad y la especialidad, esto acorde a los múltiples pronunciamientos y a las disposiciones establecidas en las bases estandarizadas.	Pronunciamiento N° 427-2017/OSCE-DGR
7	III IV	Definición de obras similares	54, 56	Se solicita al comité de selección ampliar la definición de obras similares, de tal manera que se incluya dentro de estas las carreteras con carpeta asfáltica a nivel de tratamiento superficial bicapa, debiéndose implementar en todos los extremos de las bases la siguiente definición: Construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o reconstrucción de carreteras con carpeta asfáltica en caliente y/o frio y/o tratamiento superficial bicapa y/o SLURRY SEAL	Ley de contrataciones del estado. Art° 2, inciso a e

Nota: Agregar o eliminar **filas**, según sea necesario. o puede modificar el encabezado de las **columnas** ni agregar o eliminar columnas

Ing. Segundo Grimaniel Fernández Idrogo
CONSULTOR DE OBRAS

Co[illegible]minios La Primavera Block B Dpto. 301- La Primavera-Chiclayo-Lambayeque

201

HOJA DE REGISTRO Y CONTROL - 2018

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE **N° EXPEDIENTE: 23651**

INSTITUCIÓN O PERSONA: SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C

FECHA Y HORA: 25/05/2018 12:51 AM

DOCUMENTO: Carta Nro S/N

ASUNTO: FORMULACION DE OBSERVACIONES A LAS BASES - ADS 019-2018/GRP-ORA-CS-AS PRIMERA CONVOCATORIA

DESTINO: Área de Procesos OASA

FOLIOS: 012

REGISTRO POR: valarcon

12
200

SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
Y SERVICIOS AUXILIARES - ORA
EQUIPO DE PROCESOS
25 MAY 2018
3:50 P
RECIBIDO
REG. Nº _____ HORA: _____

Lima, 25 de Mayo del 2018

GOBIERNO REGIONAL PIURA
TRAMITE DOCUMENTARIO
25 MAY 2018 12
RECIBIDO
REG. Nº _____ HORA _____

Señores:
GOBIERNO REGIONAL PIURA
Av. San Ramón S/n Urb. San Eduardo El Chipe Piura

Atención : Presidente del Comité Especial

Asunto : FORMULACION DE OBSERVACIONES A LAS BASES

Referencia:

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS-PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533-EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CODIGO UNIFICADO N° 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556"

De mi especial consideración,

Mediante la presente le saludo cordialmente, al mismo tiempo hago llegar el Anexo N° 01 el cual contiene el pliego de observaciones a las bases del presente proceso dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como se solicita al Comité Especial su Pronunciamiento dentro de la normatividad vigente y los diversos pronunciamientos de la OSCE, evitando de esta manera elevar las bases al OSCE por las transgresiones a la normatividad vigente.

Sin otro particular me suscribo de Ud., esperando la atención a la presente.

Atentamente,

SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.
ALEXANDER PEREZ GAMONAL
REPRESENTANTE LEGAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares - ORA
AREA DE PROCESOS
PASE: Comité Selección
ACCIÓN: AS Nº 19-2018
Evaluar Tomar
acción Según
Competencia y RLCE
PIURA: _____
25 MAY 2018

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

ANEXO N° 1

Formato para formular consultas y observaciones

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS-PRIMERA CONVOCATORIA

Objeto de la contratación	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533-EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CODIGO UNIFICADO N° 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556"

Participante	

N° de orden	**Acápite de las Bases**			**Consulta y/u Observación (debidamente motivada)**	**Artículo y norma que se vulnera** (en el caso de observaciones)
	Sección	**Numeral y Literal**	**Pág.**		
1				**1. ANTECEDENTES / SUSTENTO** Ítem 2.2.2 Propuestas Económica de las Bases describe lo siguiente: *"El monto total de la propuesta económica deberá ser expresado con dos decimales."* **OBSERVACION** En la Propuesta Económica – Anexo N° 10, no está conforme lo establecido en el Pronunciamiento N° 743-2013/DSU, para validar la Propuesta Económica, solicitamos que se debe especificar la fecha del Valor Referencial (Marzo 2018) a la que corresponde el monto de la oferta económica.	Pronunciamiento N° 743-2013/DSU
2				En Virtud a los Principios de Libre Concurrencia y al Pronunciamiento Nº 427-2017/OSCE-DGR, solicitamos que para la acreditación de la Experiencia del Postor del Ítem C.1) se podrá presentar para cumplir lo indicado en el Ítem C.2) y C.3), por cuanto en el primero se está solicitando tiempo mínimo de experiencia y en el otro factor se está solicitamos experiencia en la Especialidad. (monto acreditado)	Pronunciamiento Nº 427-2017/OSCE-DGR
3				En Virtud a los Principios de Libre Concurrencia y al Pronunciamiento Nº 427-2017/OSCE-DGR, solicitamos que para la acreditación de la Experiencia del Postor del Ítem C.2) se podrá presentar para cumplir lo indicado en el Ítem C.3), por cuanto	Pronunciamiento Nº 427-2017/OSCE-DGR

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>en el primero se está solicitando experiencia en la actividad y en el otro factor se está solicitamos experiencia en la Especialidad.</td><td></td></tr>
<tr><td>4</td><td></td><td></td><td></td><td>En Virtud al Pronunciamiento Nº 1261-2017/OSCE-DGR, PRONUNCIAMIENTO Nº 708-2017/OSCE-DGR, solicitamos que la forma de pago de la Etapa de Supervisión de la Ejecución de la Obra (SUPERVISION DIRECTA DE OBRA) sea mediante TARIFAS, es decir sobre la base del SERVICIO efectivamente, bajo el sistema de Tarifas Diarias.

Y En Virtud a lo establecido en el Numeral 120.4 del Artículo del Reglamento, solicitamos que para la ETAPA DE REVISION O ELABORACION DE LIQUIDACION DE OBRA sea Bajo el SISTEMA A SUMA ALZADA.

Por lo que solicitamos confirmar que para la validar e la Propuesta Económica (Anexo N° 10), se tendrá que tener en cuenta las dos modalidades de forma de pago:

Etapa de Supervisión de Obra por el Sistema de Tarifas mensuales
Etapa de Recepción de Obra y Liquidación de Contratos por el Sistema a Suma Alzada

<table><tr><th>CONCEPTO</th><th>PRECIO TARIFA[27] MENSUAL</th><th>OFERTA ECONÓMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]</th></tr><tr><td>ETAPA SUPERVISION DE OBRA</td><td>TARIFA MENSUAL</td><td>MONTO TOTAL</td></tr><tr><td>ETAPA RECECION DE OBRA Y LIQUIDACION</td><td>SUMA ALZADA</td><td></td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td></tr></table></td><td>Ley de Contrataciones el Estado y Su Reglamento</td></tr>
<tr><td>5</td><td></td><td></td><td></td><td>• SUPERVISOR DE OBRA (ING. CIVIL)
Deberá acreditar tener experiencia de treinta (30) meses como Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Jefe de Supervisión de obras y/o Jefe de Equipo de Supervisión y/o Supervisor de obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Inspector de obras iguales y similares.

En virtud, al Principio de Libre Concurrencia y Competencia. Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones del Estado y al Pronunciamiento Nº 708-2017/OSCE-DGR, solicitamos que en la acreditación de los Requisitos de Calificación para el SUPERVISOR DE OBRA que ocupara dicho, se considere los cargos como: SUPERVISOR DE OBRA Y/O INSPECTOR Y/O JEFE DE SUPERVISION Y/O SUPERVISOR RESIDENTE, siendo cargos coherentes a la función de desarrollar en el servicio de supervisión de obra, el cual no se restringiría la participación para ocupar dicho cargo.</td><td>Principio de Libre Concurrencia y Competencia. Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones Pronunciamiento Nº 708-2017/OSCE-DGR</td></tr>
</table>

198

6				• ASISTENTE DE SUPERVISOR DE OBRA (ING. CIVIL) Deberá acreditar tener experiencia de veinticuatro (24) meses Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Jefe de Supervisión de obras y/o Jefe de Equipo de Supervisión y/o Supervisor de obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Inspector de obras iguales y similares. En virtud, al Principio de Libre Concurrencia y Competencia. Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos que en la acreditación en los ***Criterios de Calificación*** para el Profesional que ocupara el cargo de **SUPERVISOR EN LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS**, también se considere los cargos como **ASISTENTE DE SUPERVISION y/o SUPERVISOR y/o SUPERVISOR ASISTENTE y/o ASISTENTE SUPERVISOR,** siendo cargos coherentes a la función de desarrollar en el servicio de supervisión de obra, el cual no se restringiría la participación para ocupar dicho cargo.	Principio de Libre Concurrencia y Competencia. Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones
7				• ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS (ING. CIVIL O ING. GEOLOGO O ING. MINAS) Deberá tener experiencia de asistente de supervisión o residencia como Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero especialista en control de calidad de suelos y pavimento y/o especialista en control de calidad de suelos, pavimento y concreto por un periodo de doce (12) meses en supervisión de obras iguales o similares. En virtud, al Principio de Libre Concurrencia y Competencia. Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos que en la acreditación en los ***Criterios de Calificación*** para el Profesional que ocupara el cargo de **ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS**, también se considere los cargos como **ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS Y/O ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS Y/O ESPECIALISTA EN SUELOS Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN SUELOS,** siendo cargos coherentes a la función de desarrollar en el servicio de supervisión de obra, el cual no se restringiría la participación para ocupar dicho cargo.	Principio de Libre Concurrencia y Competencia. Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones
8				• ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS (ING. CIVIL O ING. GEOLOGO O ING. MINAS) Deberá tener experiencia de asistente de supervisión o residencia como Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero especialista en control de calidad de suelos y pavimento y/o especialista en control de calidad de suelos, pavimento y concreto por un periodo de doce (12) meses en supervisión de obras iguales o similares. Solictamos que se **SUPRIMA** la experiencia del Especialsita en Suelos y Pavimentos en los cargos de **ASISTENTE DE SUPERVISION O RESIDENCIA**, siendo cargo no coherentes con el desarrollo de las actividades del Profesional Especialsita.	Principio de Libre Concurrencia y Competencia. Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones
9				• ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL (INGENIERO) Deberá tener experiencia como Especialista en Medio Ambiente y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad y/o Ingeniero en Medio Ambiente y Seguridad y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Especialista en Medio Ambiente y Seguridad por un periodo de DOCE (12) meses en supervisión obras en general.	Principio de Libre Concurrencia y Competencia. Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones

				En virtud, al Principio de Libre Concurrencia y Competencia. Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos que en la acreditación en los ***Criterios de Calificación*** para el Profesional que ocupara el cargo de **ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL**, también se considere los cargos como **ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL y/o SUPERVISOR ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL y/o ESPECIALISTA AMBIENTAL y/o INGENIERO ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL y/o INGENIERO SUPERVISOR AMBIENTAL y/o SUPERVISOR ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE** , siendo cargos coherentes a la función de desarrollar en el servicio de supervisión de obra, el cual no se restringiría la participación para ocupar dicho cargo.	
10				• ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES Y METRADOS (ING. CIVIL) Deberá tener experiencia como Especialista en Metrados, costos y valorizaciones y/o Especialista en Metrados, Costos y presupuestos y/o Especialista en Valorizaciones y Metrados y/o Especialistas en Costos y Presupuestos y/o Especialista en Costos, Presupuestos y Liquidación de Obras y/o Especialista en Metrados, Costos, presupuestos y liquidación de obra y/o Especialista en Valorizaciones y liquidación de obra y/o Ingeniero de Valorizaciones y/o Especialista en costos y presupuestos y/o Especialista en costos y valorizaciones por un periodo de VEINTICUATRO (24) meses en supervisión obras en general. En virtud, al Principio de Libre Concurrencia y Competencia. Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos que en la acreditación en los ***Criterios de Calificación*** para el Profesional que ocupara el cargo de **SUPERVISOR EN LA ESPECIALIDAD DE METRADOS Y VALORIZACIONES**, también se considere los cargos como **ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES Y/O ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES Y/O ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS, PRESUPUESTOS Y VALORIZACIONES Y/O ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS Y/O ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS** en Supervisión de Obras Similares, siendo cargos coherentes a la función de desarrollar en el servicio de supervisión de obra, el cual no se restringiría la participación para ocupar dicho cargo.	Principio de Libre Concurrencia y Competencia. Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones
11				• ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD (ING. CIVIL) Deberá tener experiencia como Especialista En Control De Calidad y/o Ingeniero En Control De Calidad por un periodo de DOCE (12) meses en supervisión de obras iguales y similares. En virtud, al Principio de Libre Concurrencia y Competencia. Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos que en la acreditación de los ***Criterios de Calificación*** para el Profesional que ocupara el cargo de Control De Calidad, **teniendo en consideración que las actividades de Control de calidad son inherentes a la funciones que realiza un Asistente de Supervisión y/o Supervisor de Obra**, solicitamos que también se considere los cargos como: **ASISTENTE DE SUPERVISION Y/O SUPERVISOR RESIDENTE Y/O SUPERVISOR ASISTENTE Y/O SUPERVISOR Y/O JEFE DE SUPERVISION**, siendo cargos coherentes a la función de desarrollar en el servicio de supervisión de obra, el cual no se restringiría la participación para ocupar dicho cargo.	Principio de Libre Concurrencia y Competencia. Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones
12					Principio de Libre Concurrencia y Competencia. Art. N°

				B.1.2 CAPACITACIÓN		02 de la Ley de Contrataciones Pronunciamiento N° 735-2015/DSU, Pronunciamiento N° 338-2017/OSCE-DGR
				1. JEFE DE SUPERVISIÓN: Criterio: Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal clave propuesto como **JEFE DE SUPERVISIÓN**, en CAPACITACIÓN EN LA NUEVA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. Acreditación: Se acreditarán con copia simple de Títulos, constancias, certificados u otros documentos, según corresponda.	Más de 200 *horas lectivas*: ***20 puntos*** *Más 100 hasta 200 horas lectivas*: ***10 puntos***	
				En virtud, al Principio de Libre Concurrencia y Competencia. Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones del Estado y al Pronunciamiento N° 735-2015/DSU, Pronunciamiento N° 338-2017/OSCE-DGR, los cursos de Capacitación en el Ítem de Capacitación, para el **JEFE DE SUPERVISION, SE SOLICITDA REDUCIR DE 200 HORAS LECTIVAS A 80 HORAS LECTIVAS LAS CAPACITACIONES SOLICITADAS**, el cual no se restringiría la participación para ocupar dicho cargo, y conforme al pronunciamiento mencionado		
13				2. ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS Criterio: Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal clave propuesto como **ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS**, en CAPACITACIÓN DE INGENIERÍA DE CARRETERAS Y PAVIMENTOS ASFÁLTICOS. Acreditación: Se acreditarán con copia simple de Títulos, constancias, certificados u otros documentos, según corresponda.	Más de 100 horas lectivas: ***20 puntos*** *Más de 50 hasta 100 horas lectivas*: ***10 puntos***	Principio de Libre Concurrencia y Competencia. Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones Pronunciamiento N° 735-2015/DSU, Pronunciamiento N° 338-2017/OSCE-DGR
				En virtud, al Principio de Libre Concurrencia y Competencia. Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones del Estado y al Pronunciamiento N° 735-2015/DSU, Pronunciamiento N° 338-2017/OSCE-DGR, los cursos de Capacitación en el Ítem de Capacitación, para el **ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, SE SOLICITA REDUCIR DE 100 HORAS LECTIVAS A 80 HORAS LECTIVAS LAS CAPACITACIONES SOLICITADAS**, el cual no se restringiría la participación para ocupar dicho cargo, y conforme al pronunciamiento mencionado		

<table>
<tr>
<td>14</td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td colspan="2">
3. <u>ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL</u>

<u>Criterio</u>:
Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal clave propuesto como ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL, en <u>CAPACITACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL, HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</u>

Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal clave propuesto como ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL, en <u>CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS.</u>
<u>Acreditación</u>:
Se acreditarán con copia simple de Títulos, constancias, certificados u otros documentos, según corresponda.
</td>
<td>
Más de 200 horas lectivas:
20 puntos
Más de 100 hasta 200 horas lectivas: 10 puntos

Más de 200 horas lectivas:
20 puntos
Más de 100 hasta 200 horas lectivas: 10 puntos
</td>
<td>Principio de Libre Concurrencia y Competencia. Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones Pronunciamiento N° 735-2015/DSU, Pronunciamiento N° 338-2017/OSCE-DGR</td>
</tr>
<tr>
<td colspan="6">En virtud, al Principio de Libre Concurrencia y Competencia. Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones del Estado y al Pronunciamiento N° 735-2015/DSU, Pronunciamiento N° 338-2017/OSCE-DGR, los cursos de Capacitación en el Ítem de Capacitación, para el <u>ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL, SE SOLICITA REDUCIR DE 200 HORAS LECTIVAS A 80 HORAS LECTIVAS LAS CAPACITACIONES SOLICITADAS</u>, el cual no se restringiría la participación para ocupar dicho cargo, y conforme al pronunciamiento mencionado</td>
</tr>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td colspan="2">En virtud, al Principio de Libre Concurrencia y Competencia. Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones del Estado y al Pronunciamiento Nº 708-2017/OSCE-DGR, solicitamos que en la DEFINICIO DE OBRAS SIMILARES se considere del Término: <u>CONSTRUCCION Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O PAVIMENTACIÓN</u> de <u>OBRAS VIALES URBANAS A NIVEL DE ASFALTO EN CALIENTE</u>, no restringiría la participación a potenciales postores.</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>15</td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td colspan="2">
<table>
<tr><td>3. ANTECEDENTES / SUSTENTO</td></tr>
<tr><td>2.9 ADELANTOS
2.10 FORMA DE PAGO:

Base Legal.
Art. 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
Art. 29 de la Ley de Contrataciones del Estado: <u>"LA ELABORACIÓN DE LAS BASES RECOGERÁ LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE NORMA Y SU RELAMENTO Y OTRAS NORMAS COMPLEMENTARIAS O CONEXASA QUE TENGAN RELACION CON PROCESO DE SELECCIÓN"</u></td></tr>
<tr><td>OBSERVACION</td></tr>
</table>
</td>
<td>Principio de Libre Concurrencia y Competencia. Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones</td>
</tr>
</table>

					Solicitamos que se considere en la Forma de pago lo dispuesto en el Art. 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, para el pago del servicio se considerará la aplicación de reajustes, **considerándose que se efectuaran adelantos estos deben estar reajustados**, en tal sentido las valorizaciones del supervisor se reajustarán de acuerdo a la formula siguiente: $$P_r = \left[P_o x \frac{I_r}{I_o}\right] - \left[\left(\frac{A}{C}\right) x P_o x \frac{(I_r - I_o)}{I_a}\right] - \left[\frac{A}{C} x P_o\right]$$ Donde: P_r = Monto de Valorización Reajustada P_o = Monto de la valorización correspondiente al mes de servicio, fecha del Valor referencial (abril 2017) I_r = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de valorización. I_o = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha del Valor referencial (abril 2017) I_a = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago del adelanto. A = Adelanto en efectivo entregado. C = Monto del Contrato Principal. El primer monomio expresa la valorización reajustada; el segundo la deducción del reajuste que no corresponde por el adelanto otorgado y el tercero la amortización del adelanto otorgado. Siendo que, el segundo y tercer monomio son aplicables sólo hasta la cancelación del adelanto.	
16				Solicitamos confirmar para validar la propuesta Económica, se deberá adjuntar el Desagregado de la Estructuras de Costos ofertado, a Tarifas para la Etapa de Supervisión Efectiva y a Suma Alzada para la Etapa de Liquidación de Contratos.		Principio de Libre Concurrencia y Competencia. Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones
17				**Formación Académica** **Acreditación:** **Se acreditará con copia simple de Título Profesional.** **Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 6 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría de obra.** **Importante** *De conformidad con el artículo 159 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.* Según el **PRONUNCIAMIENTO Nº 329-2018/OSCE-DGR-SIRC**, señala claramente que la acreditación del título profesional correspondiente; siendo que en el caso de profesionales extranjeros, tal requisito deberá acreditarse además con la copia		PRONUNCIAMIENTO Nº 329-2018/OSCE-DGR-SIRC,

				simple del documento de la revalidación o del reconocimiento del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, extendido por la autoridad competente en el Perú, en el caso del Perú la única autoridad competente para validar los **GRADOS ACADÉMICOS DE LOS PROFESIONALES** es POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA – **SUNEDU** Por tal motivo en caso que un postor presente a un profesional extranjero en la acreditación de la formación académica deberá adjuntar un copia en su propuesta técnica del documento de la revalidación o del reconocimiento del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, dentro de la propuesta técnica, según el **PRONUNCIAMIENTO Nº 329-2018/OSCE-DGR-SIRC**	
18				3. ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL Criterio: Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal clave propuesto como **ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL**, en CAPACITACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL, HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Más de 200 horas lectivas: ***20 puntos*** *Más de 100 hasta 200 horas lectivas:* ***10 puntos*** En virtud, al Principio de Libre Concurrencia y Competencia. Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones del Estado, **SOLICITAMOS QUE SE CONSIDERE PARA EL ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL** las siguientes capacitaciones: **SALUD OCUPACIONAL, HIGIENE Y SEGURIDAD INSDUSTRIAL Y/O EVALUACION DEL IMPACTO AMBIENTAL**, siendo dichas capacitación coherente a su especialidad.	Principio de Libre Concurrencia y Competencia. Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones
19				3. ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS. ***20 puntos*** *Más de 100 hasta 200 horas* En virtud, al Principio de Libre Concurrencia y Competencia. Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones del Estado, **SOLICITAMOS QUE SE CONSIDERE PARA EL ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL** las siguientes capacitaciones: **ADMINISTRACION DE RIEZGOS Y PREVENCION DE PERDIDAS Y/O GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**, siendo dichas capacitación coherente a su especialidad	Principio de Libre Concurrencia y Competencia. Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones
20				En caso no sea acogida nuestras observaciones N° 19 y 20 de mi representada, en virtud a los Principios que rigen la contrataciones y al Pronunciamiento N° 338-2017/OSCE-DGR , solicitamos que en el presente absolución de observación se presente **UN INFORME MEDIANTE EL CUAL SE SEÑALE EL SUSTENTO TÉCNICO** por el cual la Entidad requiere que **EL ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL, ACREDITEN DE MANERA CONJUNTA LAS DOS (02) CAPACITACIONES SOLICITADAS EN EL REFERIDO FACTOR ASISMISMO CON UNA DENOMINACION ESPECIFICA (DANDO A**	Principio de Libre Concurrencia y Competencia. Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones

				NOTAR QUE SOLO UN PROFESIONAL CUMPLIERA CON DICHAS DENOMINACIONES ESPECIFICAS) DIRECCIONANDOLO PARA UN SOLO POSTOR; caso contrario, de no sustentar ello, se deberá consignar el término **"Y/O"** entre todas las capacitaciones solicitadas Y SUPRIMIR EL TEXTO: 1. **"SALUD OCUPACIONAL, HIGIENE Y SEGURIDAD INSDUSTRIAL"** 2. **ADMINISTRACION DE RIEZGOS Y PREVENCION DE PERDIDAS "** **POR CUANTO YA ES UN DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL CURSO DESARROLLADO, LO QUE DEMOSTRARÍA QUE HAY UN SOLO PROFESIONAL QUE CUMPLA CON LOS CURSOS REQUERIDOS EN LOS CRITERIOS DE CALIFICACION DIRECCIONANDOLO A UN CIERTO POSTOR.**	
21				2. ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS Criterio: Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal clave propuesto como **ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS**, en CAPACITACIÓN DE INGENIERÍA DE CARRETERAS Y PAVIMENTOS ASFÁLTICOS. Acreditación: Se acreditarán con copia simple de Títulos, constancias, certificados u otros documentos, según corresponda. En virtud, al Principio de Libre Concurrencia y Competencia. Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones del Estado, **SOLICITAMOS QUE SE CONSIDERE PARA EL ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS** las siguientes capacitaciones: **INGENIERIA DE CARRETERAS Y PAVIMENTOS Y/O DISEÑO PAVIMENTOS RIGIDOS Y FLEXIBLES Y/O TECNOLOGIA DE PAVIMENTOS ASFALTICOS** , siendo dichas capacitación coherente a su especialidad	Principio de Libre Concurrencia y Competencia. Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones
22				En caso no sea acogida nuestras observación N° 21 de mi representada, en virtud a los Principios que rigen la contrataciones y al Pronunciamiento N° 338-2017/OSCE-DGR , solicitamos que en el presente absolución de observación se presente **UN INFORME MEDIANTE EL CUAL SE SEÑALE EL SUSTENTO TÉCNICO** por el cual la Entidad requiere que **EL ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, ACREDITEN DE MANERA CONJUNTA LA CAPACITACIONES SOLICITADAS EN EL REFERIDO FACTOR ASISMISMO CON UNA DENOMINACION ESPECIFICA (DANDO A NOTAR QUE SOLO UN PROFESIONAL CUMPLIERA CON DICHAS DENOMINACIONES ESPECIFICAS) DIRECCIONANDOLO PARA UN SOLO POSTOR**; caso contrario, de no sustentar ello, se deberá consignar el término **"Y/O"** entre todas las capacitaciones solicitadas Y SUPRIMIR EL TEXTO:	Principio de Libre Concurrencia y Competencia. Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones

				1. **"INGENIERIA DE CARRETERAS Y PAVIMENTOS"** **POR CUANTO YA ES UN DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL CURSO DESARROLLADO, LO QUE DEMOSTRARÍA QUE HAY UN SOLO PROFESIONAL QUE CUMPLA CON LOS CURSOS REQUERIDOS EN LOS CRITERIOS DE CALIFICACION DIRECCIONANDOLO A UN CIERTO POSTOR.**	
23				4. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Criterio: Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal clave propuesto como **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD**, en CAPACITACIÓN EN SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Acreditación: En virtud, al Principio de Libre Concurrencia y Competencia. Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones del Estado, **SOLICITAMOS QUE SE CONSIDERE PARA EL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD** las siguientes capacitaciones: **SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y/O GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**, siendo dichas capacitación coherente a su especialidad.	Principio de Libre Concurrencia y Competencia. Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones
24				En caso no sea acogida nuestras observación N° 23 de mi representada, en virtud a los Principios que rigen la contrataciones y al Pronunciamiento N° 338-2017/OSCE-DGR , solicitamos que en el presente absolución de observación se presente **UN INFORME MEDIANTE EL CUAL SE SEÑALE EL SUSTENTO TÉCNICO** por el cual la Entidad requiere que **EL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, ACREDITEN DE MANERA CONJUNTA LA CAPACITACIONES SOLICITADAS EN EL REFERIDO FACTOR ASISMISMO CON UNA DENOMINACION ESPECIFICA (DANDO A NOTAR QUE SOLO UN PROFESIONAL CUMPLIERA CON DICHAS DENOMINACIONES ESPECIFICAS) DIRECCIONANDOLO PARA UN SOLO POSTOR**; caso contrario, de no sustentar ello, se deberá consignar el término **"Y/O"** entre todas las capacitaciones solicitadas Y SUPRIMIR EL TEXTO: 1. **"SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL"** **POR CUANTO YA ES UN DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL CURSO DESARROLLADO, LO QUE DEMOSTRARÍA QUE HAY UN SOLO PROFESIONAL QUE CUMPLA CON LOS**	Principio de Libre Concurrencia y Competencia. Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones

				CURSOS REQUERIDOS EN LOS CRITERIOS DE CALIFICACION DIRECCIONANDOLO A UN CIERTO POSTOR.	

Nota: Agregar o eliminar **filas**, según sea necesario. o puede modificar el encabezado de las **columnas** ni agregar o eliminar columnas

SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

ALEXANDER PEREZ GAMONAL
REPRESENTANTE LEGAL

HOJA DE REGISTRO Y CONTROL - 2018
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE **N° EXPEDIENTE: 23784**

INSTITUCIÓN O PERSONA: TOPOCAD INGENIEROS S.R.L.
FECHA Y HORA: 25/05/2018 04:15 PM
DOCUMENTO: Carta Nro 008
ASUNTO: FORMULACION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES
DESTINO: Área de Procesos OASA
FOLIOS: 02

GOBIERNO REGIONAL PIURA TRAMITE DOCUMENTARIO

REGISTRO POR: uechevarria

Topocad Ingenieros S.R.L.
Consultora de Obras
Reg. C6582

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES - ORA
EQUIPO DE PROCESOS
28 MAYO 2018
RECIBIDO
HORA: 10:23 A

Piura, 25 de mayo del 2018

GOBIERNO REGIONAL PIURA
TRAMITE DOCUMENTARIO
23784
25 MAY 2018
RECIBIDO
REG. N° HORA

CARTA N° 008- TISRL – 2018
Señores:
Comité de Selección
Adjudicación Simplificada N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Asunto: **FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556

Mediante la presente reciban nuestro cordial saludo a nombre la empresa especialista en Consultoría de Obras TOPOCAD INGENIEROS SRL, identificada con RUC N° 20453816177 con domicilio legal en Jr. Pachacutec N° 560, Dpto. 201 del distrito de Los Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, para hacer llegar el Anexo N° 01 Formato para formular consultas y observaciones a las bases del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS PRIMERA CONVOCATORIA.

Sin otro en particular, agradezco la atención a la presente.

TOPOCAD INGENIEROS S.R.L.
Reg. OSCE N° C6582
Ing. Pepe R. Cervera Mendo
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares - ORA
ÁREA DE PROCESOS
PASE: Comité de Selección
ACCIÓN: AS N° 19-2018
Elaborar y tramitar según competencia y RLCE
FECHA: 28 MAY 2018

Anexo N° 1

Formato para formular consultas y observaciones

Nomenclatura del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS PRIMERA CONVOCATORIA

Objeto de la contratación	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556

Participante	TOPOCAD INGENIEROS SRL

N° de orden	**Acápite de las Bases**			**Consulta y/u Observación (debidamente motivada)**	**Artículo y norma que se vulnera** (en el caso de observaciones)
	Sección	**Numeral y Literal**	**Pág.**		
1	Capítulo 3	3.2 B.2	52	Para la experiencia del personal clave como Asistente de Supervisión se solicita también se considere incluir como acreditación de experiencia: Asistente de Supervisión y/o Asistente de Supervisión de Obra, por ser el cargo que ocupará el personal clave.	
2	Capítulo 3	3.2 B.2	53	Para la experiencia del personal clave como Especialista en Impacto Ambiental se solicita también se considere incluir como acreditación de experiencia el cargo de: Especialista en Impacto Ambiental.	

Nota: Agregar o eliminar **filas**, según sea necesario.
No puede modificar el encabezado de las **columnas** ni agregar o eliminar columnas

TOPOCAD INGENIEROS S.R.L.
Reg. OSCE N° C6582
Ing. Pepe R. Cervera Mendo
GERENTE GENERAL

Piura REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Año de la reconstrucción e Inversiones sin corrupción en la Región Piura"

Piura, 25 de Mayo de 2018

CARTA N° 02 -2018/GRP-ORA-CS-AS N° 19-2018.

Señora C.P.C.
LETICIA MAGDALENA GARCIA BACA.
Jefa de la Oficina de Tesorería

ASUNTO : **COSTO DE REPRODUCCION DE BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS (Primera Convocatoria).**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitirle adjunto copia del Reporte de Convocatoria del Procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS (Primera Convocatoria)**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556.**

Con la finalidad de que disponga a quien corresponda realice la venta de costo de reproducción de bases. de acuerdo al Calendario de Convocatoria del SEACE.

Después de culminada la etapa de integración a las bases, agradeceré se sirva alcanzar un consolidado del registro de participantes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina de Tesorería - ORA
28 MAY 2018
Reg N°

ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBÁN
Presidente del Comité de Selección
(RORA N° 116-2018/GRP-ORA)

SE@CE Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado — OSCE

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL" Viernes, 25 Mayo 2018 9:03 AM

Inicio *Bienvenido ANA LUCIA CARO COVEÑAS*

Su Sesión caducará por inactividad aproximadamente en 29 minutos con 42 segundos.

Visualizar ficha de selección

Mis Datos
Cambio clave
Cerrar Sesión

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

- Inicio
- Buscar Bases Pre Publicadas
- Consola de Selección
- Consola de Actos Preparatorios
- Buscar Participantes Inscritos
- Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
- Buscar Oficios de Supervisión
- Consultar Notificaciones de Supervisión
- Reporte Consultas y Observaciones
- Bandeja Notificaciones
- Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
- Reporte Elevación de Observaciones
- Ir a Info Obras

Convocatoria

Información general

Nro. Expediente	447796
Nomenclatura	AS-Ley 30556-SM-19-2018-GRP-ORA-CS-AS-1
Nro. de convocatoria	1
Tipo de compra o selección	Por la Entidad
Normativa aplicable	Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado

Información general de la entidad

Entidad Convocante	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL
Dirección legal	AV. FORTUNATO CHIRICHIGNO S/N URB.SAN EDUARDO EL CHIPE (PIURA-PIURA-PIURA)
Página Web	
Teléfono de la Entidad	730300

Información general del procedimiento

Objeto de contratación	Consultoría de Obra
Descripción del Objeto	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PAR...
Valor Referencial Total	1,515,710.00 Soles
Monto del derecho de participación	GRATUITO
Monto del costo de Reproducción de las Bases	5.00 Soles
Lugar y cuenta de pago del costo de Reproducción de las Bases	Caja de la Entidad
Fecha y hora de Publicación	23/05/2018 22:23:00
Recurso de Apelación resuelto por	EL TRIBUNAL

Cronograma

Convocatoria	23/05/2018	23/05/2018
Registro de participantes (Electrónica)	**24/05/2018 00:01:00**	**04/06/2018 07:59:00**
Formulación de consultas y observaciones	**24/05/2018 08:00:00**	**25/05/2018 16:00:00**
Ventanilla de Mesa de Partes del Gobierno Regional de Piura (Oficina de Trámite Documentario), sito en Av. San Ramón S/n Urb. San Eduardo ¿ El Chipe Piura, en el horario de 08:00 a 16:00 horas. (PIURA / PIURA / PIURA)		
Absolución de consultas y observaciones	29/05/2018	29/05/2018
A TRAVÉS DEL SEACE (PIURA / PIURA / PIURA)		
Integración de las Bases	30/05/2018	30/05/2018
A TRAVÉS DEL SEACE (PIURA / PIURA / PIURA)		
Presentación de propuestas	04/06/2018 08:00:00	04/06/2018 16:00:00
Ventanilla de Mesa de Partes del Gobierno Regional de Piura (Oficina de Trámite Documentario), sito en Av. San Ramón S/n Urb. San Eduardo ¿ El Chipe Piura, en el horario de 08:00 hasta las 16:00 horas. (PIURA / PIURA / PIURA)		
Calificación y Evaluación de propuestas	05/06/2018	05/06/2018
EN ACTO PRIVADO-COMITE DE SELECCIÓN (PIURA / PIURA / PIURA)		
Otorgamiento de la Buena Pro	06/06/2018	06/06/2018
A TRAVÉS DEL SEACE (PIURA / PIURA / PIURA)		

- El procedimiento de selección se encuentra en la etapa actual: Registro de participantes , Formulación de consultas y observaciones .

Entidades Contratantes

Entidad Contratante	RUC
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL	20484004421

Ver documentos por Etapa

	Etapa	Nombre	Archivo	Fecha y Hora de Publicación	Usuario
1	Convocatoria	Resumen ejecutivo	(361456 KB)	23/05/2018 22:23:00	43762667
2	Convocatoria	Bases Administrativas	(31386010 KB)	23/05/2018 22:23:00	43762667

Ver listado de ítem

Listado de ítems

1 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA " CON CODIGO UNIFICADO No 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY No 30556

Estado **Convocado**

Código CUBSO	811015100033639 2	**Cantidad**	1 - Servicio
Reserva para Mype	NO	**Valor Referencial Total**	1515710.00 Soles
Paquete	NO		

Postor	MYPE	Ley de promoción de la Selva	Bonificación colindante (Contratación fuera de provincia de Lima y Callao)	Cantidad adjudicada	Monto adjudicado

1 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Año de la reconstrucción e Inversiones sin corrupción en la Región Piura"

Piura, 24 de mayo 2018

CARTA N° 01 -2018/GRP-AS. N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS

Sra.
ELENA CONCEPCIÓN DIOSES MORALES
Jefe de Comisión

ASUNTO : ***REMITO INFORMACIÓN***

REFERENCIA : *Oficio N° 02 -2018/GRP-120000-CC-AS*

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, para alcanzarle copia de los documentos solicitados del procedimiento de selección ***ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS (Primera Convocatoria),*** *cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556, con un total de 33 folios, los mismos que se describen a continuación:*

- *Copia de los Términos de Referencia*
- *Resolución de Aprobación de Términos de Referencia – RDGC N° 118-2018/GRP-GRI-DGC*
- *Ficha Seace*

Atentamente,

ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBÁN
Presidente del Comité de Selección
RORA N° 108-2018/GRP-ORA

Folios: (33)

24-5-18
12:30 PM

182

23 MAYO 2018
FOLIO
Hora 3407

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"

Piura, 23 MAY 2018

MEMORANDO N° 1254 -2018/GRP-410000

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión - DGC - GRI
1675
24 MAY 2018
RECIBIDO
REG. N° _____ HORA: _____
FIRMA: _____

A : **Señor Ing.**
MARTIN EDUARDO SAAVEDRA MORE
Gerente Regional de Infraestructura

DE : **Señora Econ.**
HELEN LUNA CORDOVA
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

ASUNTO : Modificación Presupuestal para la Supervisión del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de Carretera Vecinal 533-Empalme-534-La Islilla"

REF. : Memorando N° 1091-2018/GRP-440000

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante el cual su despacho solicita Modificación Presupuestal para la Supervisión del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de Carretera Vecinal 533-Empalme-534-La Islilla", por un monto de S/1,061,000.00.

Al respecto, se le adjunta las Notas de Modificación Presupuestal N° 428, por la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo a lo solicitado para su conocimiento y fines que estime pertinente.

Nota: Lo precisado no convalida los actos, acciones o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente, en cuanto a la ejecución del gasto la Oficina y/o Gerencia responsable deberá tener en consideración el artículo 4° de la Ley 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2018, artículos N°s.26°, 27°, 29, 29°A, 33°, 34° 35°, 36° y 77° de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículos N°s.12°, 13° y 14° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento Aprobado con DS. N°350-2015-EF.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
Econ. Helen Briseida Luna Córdova
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión DGC - GRI
PIURA: Ana Lucia
PASE A: Autor Orgánico
PARA: Copia adjunto a Exp. Contenido
24/05/18

Dirección General de Presupuesto Público - DGPP
Versión: 180102

Fecha: 22/05/2018
Hora: 16:59:58
Página: 1 de 1

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2018
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

PLIEGO: 457 - GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

UNIDAD EJECUTORA: 001 - REGION PIURA-SEDE CENTRAL (000892)

NOTA 0000000428

MES: MAYO
FECHA DE SOLICITUD: 22/05/2018
TIPO MODIFICACIÓN: 3 - CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (DENTRO DE U.E.)
JUSTIFICACIÓN: MODIFICACION PRESUPUESTAL MEMO 1091-2018/GRP-440000, DS 054-2018-EF

ESTADO: APROBADO
FECHA: 22/05/2018
DOCUMENTO: 107 | NMPT4.UE892.N.428

TIPO RECURSO: B - ENDEUDAMIENTO INTERNO

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB TR CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0320 0138 2022551 4000079 MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL 15 033 0066		
Meta: 00001 - 0001063 MEJORAMIENTO DE CARRETERAS	**1,061,000**	
19 B RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	**1,061,000**	
6 GASTOS DE CAPITAL	**1,061,000**	
2.6. 2 3. 2 3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	1,061,000	
0394 0138 2022551 6000002 SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS 15 033 0066		
Meta: 00001 - 0001424 SUPERVISION DE OBRAS		**1,061,000**
19 B RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		**1,061,000**
6 GASTOS DE CAPITAL		**1,061,000**
2.6. 8 1. 4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		1,061,000
TOTAL:	**1,061,000**	**1,061,000**

GOBIERNO REGIONAL PIURA
SUB GERENTE REGIONAL
SUB GER. REG. PPTO. CRED. Y TRIB.

Piura REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Año de la reconstrucción e Inversiones sin corrupción en la Región Piura"

Piura, 23 MAY 2018

MEMORÁNDUM N° 729-2018/GRP-480000

AL : Señor.
ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBÁN
Presidente del Comité de Selección.

DE : Señorita.
CPC. LILIAN ROSA MÍO HOLGUÍN.
Jefa de la Oficina Regional de Administración.

ASUNTO : **Aprobación de Bases del Procedimiento de Selección,** ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS, (Primera Convocatoria), cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556**

REFERENCIA : Memorándum N° 01-2018/GRP-ORA-CS-AS N° 19-2018

Tengo a bien dirigirme a usted y por medio de la presente manifestarle, que en atención a lo solicitado por el Comité de Selección en el documento de la referencia, y de conformidad con el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante D.S N° 056-2017-EF, este despacho **APRUEBA LAS BASES** del Procedimiento de Selección correspondiente a la **Adjudicación Simplificada N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS, (Primera Convocatoria),** cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556.**

Sírvase cumplir lo dispuesto en el artículo 249° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la obligatoriedad de la publicación de las Bases del Procedimiento de Selección en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, ya que todas las entidades referidas en el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley están obligadas a registrar información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, y todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, Reglamento y en la Directiva que emitirá OSCE".

Asimismo, remitir las presentes Bases del procedimiento de selección que se convocará bajo el sistema de contratación a precios unitarios, cuya ejecución estará a cargo del Comité de Selección designado con Resolución Oficina Regional de Administración N° 116-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 04 de Abril de 2018, para el trámite correspondiente.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
CPC. LILIAN R. MIO HOLGUIN
JEFA

23/05/2018
3:00PM

C.c
Archivo

179

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
23 MAYO 2018
RECIBIDO
Reg. N° _____ Hora: 11:30

Piura REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Año de la reconstrucción e Inversiones sin corrupción en la Región Piura"

Piura, 23 MAY 2018

MEMORANDUM N° 001 - 2018/GRP-CS-AS-19-2018

A : Señorita CPC.
LILIAN ROSA MIO HOLGUIN
Jefa de la Oficina Regional de Administración

De : **ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBÁN**
Presidente de Comité de Selección
RORA N° 116 -2018/GRP-ORA

Asunto : Solicito Aprobación de Bases Administrativas del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS (Primera Convocatoria.)

Referencia : Memorándum N° 404 -2018/GRP-480400.

Me dirijo a usted, para manifestarle que el Comité de Selección, designado mediante Resolución Oficina Regional de Administración N° 116-2018/GRP-ORA, de fecha 04 de Abril de 2018 que presido, ha culminado con la elaboración de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS (Primera Convocatoria) cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556,** del cual se adjunta un ejemplar debidamente refrendado por los miembros de este Comité, para que disponga su aprobación.

Es todo cuanto tengo que informar a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBÁN
Presidente del Comité de Selección
RORA N° 116-2018/GRP-ORA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina Regional de Administración
23 MAY 2018
PIURA
PASE A: Presidente Comité de Selección
PARA : Se apruebe Bases Administrativas
Continuar trámite

Adjunta: Bases Administrativas en 96 folios
c.c. Archivo

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva Nº 001-2017-OSCE/CD

OSCE | Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS y en la rotulación del sobre de la oferta.
3	**Importante** • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	**Importante para la Entidad** • *Xyz*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*

2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

Elaboradas en marzo de 2017
Modificadas en mayo de 2017

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA[1]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 19-2018/GRP-ORA-CS-AS

Primera Convocatoria

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556

[1] Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras. Tratándose de elaboración de expediente técnico la persona natural o jurídica encargada de dicha labor debe contar con una experiencia especializada no menor de 1 año; en el caso de supervisiones de obra la experiencia especializada debe ser no menor de 2 años.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y al Consejo Multisectorial de Monitoreo de las Contrataciones Públicas, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o al Consejo Multisectorial de Monitoreo de las Contrataciones Públicas el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N°350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo Nº 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP en la especialidad y categoría correspondiente.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*

- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en www.seace.gob.pe.*

- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su*

participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones a las bases, en el plazo señalado en el calendario del procedimiento de selección, que no puede ser menor a dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento.

Las observaciones a las bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Para formular consultas y observaciones se debe emplear el formato incluido en el Anexo N° 1 de la Directiva "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones".

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones por parte del comité de selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, en un plazo que no puede exceder de dos (2) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada, debiendo emplearse el formato incluido en el Anexo N° 2 de la Directiva "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones". Cabe precisar que en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

1.6. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

La integración de las bases se realiza al día hábil siguiente de vencido el plazo para la absolución de consultas y observaciones.

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente, las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, así como las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión, y se publican en el SEACE en la fecha establecida en el calendario del procedimiento.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE. Esta restricción no afecta la competencia del Tribunal para declarar la nulidad del procedimiento por deficiencias en las bases.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente, conforme lo establece el artículo 52 del Reglamento.

Importante

- *Los participantes pueden solicitar al OSCE en cualquier momento la emisión de Dictamen sobre Cuestionamientos, cuando consideren de manera sustentada que las bases integradas no recojan aquello que ha sido materia de aclaración y/o precisión en el pliego de absolución de consultas y observaciones, según lo previsto en el numeral 8.8 de la Directiva "Acciones de Supervisión a Pedido de Parte", en el plazo previsto en la misma.*

- *Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.*

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los documentos que acompañan las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las ofertas se presentan por escrito, debidamente foliadas, en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la oferta técnica y, el otro, la económica.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser rubricados (visados) por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El monto de la oferta económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS[2]

En caso la presentación de ofertas se realice en <u>ACTO PÚBLICO</u>, debe tenerse en consideración lo siguiente:

La presentación de ofertas se realiza en acto público en presencia de notario o juez de paz en el lugar indicado en las bases, en la fecha y hora establecidas en la convocatoria.

La presentación puede realizarse por el mismo participante o a través de un tercero, sin que se exija formalidad alguna para ello.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

[2] De acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 67 del Reglamento, la presentación de ofertas se puede realizar en acto privado o público, lo que debe determinarse en la sección específica de las bases.

El acto público se inicia cuando el comité de selección empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron en el procedimiento, para que entreguen sus ofertas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se tiene por desistido.

El comité de selección solo abre los sobres que contienen las ofertas técnicas, y anuncia el nombre de cada uno de los proveedores; asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el artículo 62 del Reglamento. De no presentar lo requerido, la oferta se considera no admitida. Esta información debe consignarse en acta, con lo cual se da por finalizado el acto público.

En caso el comité de selección no admita la oferta el postor puede solicitar que se anote tal circunstancia en el acta debiendo el notario o juez de paz mantenerla en custodia hasta el consentimiento de la buena pro, salvo que en el acto de presentación de ofertas o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

Después de abierto cada sobre que contiene la oferta técnica, el notario o juez de paz procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la oferta técnica.

Las ofertas económicas deben permanecer cerradas y quedar en poder del notario público o juez de paz hasta el acto público de otorgamiento de la buena pro.

Al terminar el acto público, se levantará un acta, la cual será suscrita por el notario o juez de paz, los miembros del comité de selección, el veedor y los postores que lo deseen.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 62 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

En caso la presentación de ofertas se realice en <u>ACTO PRIVADO</u>, debe tenerse en consideración lo siguiente:

La presentación de las ofertas en acto privado se realiza en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, dentro del plazo estipulado en la sección específica de las bases. La Entidad entrega al postor un cargo de recepción de la oferta en el que conste fecha y hora.

Importante

- *La Entidad debe preservar la seguridad, integridad y confidencialidad de toda oferta, encargándose de que el contenido de la misma sea revisado únicamente después de su apertura.*
- *Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura del sobre que contiene la oferta técnica, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el artículo 62 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

En caso las ofertas no sean admitidas serán devueltas una vez consentida la buena pro, salvo que el postor solicite su devolución previamente.

1.9. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

Previo a la calificación, el comité de selección determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Posteriormente, determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en la sección específica de las bases; de no ser así, descalifica las ofertas técnicas.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior.

1.9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

a) El comité de selección evalúa las ofertas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en la sección específica de las bases.
b) Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.
c) Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo detallado en la sección específica de las bases serán descalificadas.

1.9.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

En caso la apertura de ofertas económicas se realice en ACTO PÚBLICO, debe tenerse en consideración lo siguiente:

Las ofertas económicas se abren en acto público en la fecha, hora y lugar detallado en la sección específica de las bases y con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Solo se abren las ofertas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje técnico mínimo indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.

El comité de selección devuelve las ofertas que excedan el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y aquellas que se encuentren por debajo en un veinte por ciento (20%) del promedio de todas las ofertas admitidas incluido el valor referencial.

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el notario o juez de paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la buena pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

El comité de selección evalúa las ofertas económicas, asignando un puntaje de cien (100) a la oferta más próxima al promedio de las ofertas válidas que quedan en competencia, incluyendo el valor referencial, y otorga a las demás ofertas puntajes, según la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{Om}{Om + |Om - Oi|} x\ PMOE$$

Donde:

i = Oferta.
P_i = Puntaje de la oferta económica i.
O_i = Oferta económica i.
O_m = Oferta económica de monto o precio más próximo al promedio de las ofertas válidas incluido el valor referencial.
PMOE = Puntaje máximo de la oferta económica.

Importante

Las dos barras || representan el valor absoluto. En ese sentido, para la aplicación de la fórmula, se debe considerar que el valor absoluto de un número es su valor numérico sin tener en cuenta su signo, sea este positivo (+) o negativo (-).

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con el artículo 64 del Reglamento y los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencia no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP[3]. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

En caso la apertura de ofertas económicas se realice en <u>ACTO PRIVADO</u>, debe tenerse en consideración lo siguiente:

Solo se abren las ofertas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje técnico mínimo indicado en la sección específica de las bases.

El comité de selección devuelve las ofertas que excedan el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y aquellas que se encuentren por debajo en un veinte por ciento (20%) del promedio de todas las ofertas admitidas incluido el valor referencial.

El comité de selección evalúa las ofertas económicas, asignando un puntaje de cien (100) a la oferta más próxima al promedio de las ofertas válidas que quedan en competencia, incluyendo el valor referencial, y otorga a las demás ofertas puntajes, según la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{Om}{Om + |Om - Oi|} x\ PMOE$$

Donde:

[3] La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

i = Oferta.

P_i = Puntaje de la oferta económica i.

O_i = Oferta económica i.

O_m = Oferta económica de monto o precio más próximo al promedio de las ofertas válidas incluido el valor referencial.

PMOE = Puntaje máximo de la oferta económica.

Importante

Las dos barras || representan el valor absoluto. En ese sentido, para la aplicación de la fórmula, se debe considerar que el valor absoluto de un número es su valor numérico sin tener en cuenta su signo, sea este positivo (+) o negativo (-).

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con el artículo 64 del Reglamento y los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP[4]. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 39 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de la Unidad de Tramite Documentario de la Entidad. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En caso el otorgamiento de la buena pro se realice en ACTO PÚBLICO, debe tenerse en consideración lo siguiente:

La buena pro se otorga en el acto público de apertura de sobres económicos luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 2 del artículo 69 del Reglamento.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el artículo 28 de la Ley, para que el comité de selección otorgue la buena pro se debe contar con

[4] La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

la certificación de crédito presupuestario suficiente y la aprobación del Titular de la Entidad, previa opinión favorable del área usuaria, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para otorgar la buena pro no excede de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

En caso no se pueda otorgar la buena pro, el comité de selección sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se otorgue la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

El otorgamiento de la buena pro en acto público se presume notificado a todos los postores en la fecha del acto, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

Al terminar el acto público se levantará un acta, la cual será suscrita por el notario o juez de paz, los miembros del comité de selección, el veedor y los postores que lo deseen.

En el acto de otorgamiento de la buena pro, se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

En caso que el otorgamiento de la buena pro se realice en <u>ACTO PRIVADO</u>, debe tenerse en consideración lo siguiente:

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

En el supuesto que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa observando estrictamente el orden señalado en el numeral 2 del artículo 69 del Reglamento.

Para la aplicación del criterio de desempate a través de sorteo se requiere la citación oportuna a los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el artículo 28 de la Ley, para que el comité de selección otorgue la buena pro se debe contar con la certificación de crédito presupuestario suficiente y la aprobación del Titular de la Entidad, previa opinión favorable del área usuaria, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para otorgar la buena pro no excede de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

En caso no se pueda otorgar la buena pro, el comité de selección sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se otorgue la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

El otorgamiento de la buena pro en acto privado se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los tres (3) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad debe suscribir el contrato, u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 117 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento, el plazo de ejecución contractual se inicia el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

3.3. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.3.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de consultoría de obra que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 126 del Reglamento.

3.3.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.3.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el

contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 129 del Reglamento. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

3.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

ADVERTENCIA

LOS FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES NO DEBEN ACEPTAR GARANTÍAS EMITIDAS BAJO CONDICIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL.

3.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 131 del Reglamento.

3.6. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.7. PENALIDADES

3.7.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 133 del Reglamento.

3.7.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley y en el artículo 149 del Reglamento.

3.9. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista, una constancia de prestación de consultoría de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.10. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 135 del Reglamento.

3.11. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	GOBIERNO REGIONAL PIURA
RUC N°	:	20484004421
Domicilio legal	:	AV. SAN RAMÓN S/N URB. SAN EDUARDO – EL CHIPE
Teléfono:	:	073 – 284600 anexo 4173
Correo electrónico:	:	abastecimiento@regionpiura.gob.pe; notificación_oasa@regionpiura.gob.pe (para efectos de notificación electrónica).

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556.

1.3. VALOR REFERENCIAL[5]

El valor referencial asciende a S/ 1'515,710.00 (Un Millón Quinientos Quince Mil Setecientos Diez con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes de marzo 2018.

Valor Referencial (VR)	Límite Superior[6]
S/ 1'515,710.00 (Un Millón Quinientos Quince Mil Setecientos Diez con 00/100 Soles)	**S/ 1'667,281.00** (Un Millón Seiscientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Uno con 00/100 Soles)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorando N° 694-2018/GRP-480000 el 17 de mayo 2018.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

[5] El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

[6] De acuerdo a lo señalado en el artículo 27 del Reglamento, el límite superior se calcula considerando dos decimales y sin efectuar el redondeo en el segundo decimal.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
RUBRO : 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

* Acta de Compromiso de Disponibilidad de Recursos, por un monto de S/ 5, 234,680.00 para el Año Fiscal 2019.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Tarifas[7], de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **390 (Trescientos Noventa)** días calendario, incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra (360 días), Proceso de Liquidación de Obra (que comprende Recepción de Obra, Informe Final, Levantamiento de observaciones si las hubiera y revisión de Liquidación de Obra) (30 días), en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el importe de S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) en la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional Piura, en el horario de 8:00 a 16:00 horas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, modificado por D.L 1341

[7] En el caso de procedimientos de supervisión de obras.

- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, modificado con D.S N° 056-2017-EF.
- Directivas del OSCE.
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo Nº 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo D.S. 005-2012-TR.
- Demás Dispositivos Legales vigentes, aplicables a esta contratación de servicios.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- Ley 30556 - Ley que aprueba las disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios.
- Gestión De Riesgos en la Planificación de la Ejecución De Obras, de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN[8]

Etapa		Fecha, hora y lugar
Convocatoria	:	23.05.2018
Registro de participantes[9] A través del SEACE	:	Desde las: 00:01 horas del 24.05.2018 Hasta las: 09:59 horas del 04.06.2018
Formulación de consultas y observaciones a las bases A través del	:	Del: 24.05.2018 Al: 25.05.2018 Formato para formular consultas y observaciones del Anexo N° 01 de la Directiva "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones"[10]
En Mesa de Partes o la que haga sus veces en la Entidad en Adicionalmente, remitir el archivo electrónico en **formato Word** a la siguiente dirección	: :	Ventanilla de Mesa de Partes del Gobierno Regional de Piura (Oficina de Trámite Documentario), sito en Av. San Ramón S/n Urb. San Eduardo – El Chipe Piura, en el horario[11] de 08:00 a 16:00 horas. **abastecimiento@regionpiura.gob.pe**
Absolución de consultas y observaciones a las bases	:	29.05.2018
Integración de bases	:	30.05.2018
Presentación de ofertas * En acto privado en	: :	04.06.2018 Ventanilla de Mesa de Partes del Gobierno Regional de Piura (Oficina de Trámite Documentario), sito en Av. San Ramón S/n Urb. San Eduardo – El Chipe Piura, en el horario[12] de 08:00 a 16:00 horas.
Calificación y evaluación de ofertas Privado – Comité de Selección	:	05.06.2018
Otorgamiento de la buena pro	:	06.06.2018
* En acto privado a través del SEACE		

❖ Correo electrónico para efectos de notificación al contratista: notificación_oasa@regionpiura.gob.pe

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en www.seace.gob.pe, pestaña 1. Inicio, opción Documentos y Publicaciones, página Manuales y Otros (Proveedores).

[8] La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

[9] El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

[10] Para acceder al formato ingrese a http://portal.osce.gob.pe/osce/content/documentos_normativos_directivas.

[11] Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho (8) horas.

[12] Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho (8) horas.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta se presenta en dos (2) sobres cerrados en original, dirigido al comité de selección de la **Adjudicación Simplificada N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS Primera Convocatoria – Ley N° 30556**, conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Oferta técnica. El sobre será rotulado:

Señores
GOBIERNO REGIONAL PIURA
Av. San Ramón S/n Urb. San Eduardo – El Chipe Piura
Att.: Comité de selección

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS
PRIMERA CONVOCATORIA – LEY N° 30556

Denominación de la convocatoria: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556

OFERTA TÉCNICA
[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

SOBRE Nº 2: Oferta económica. El sobre será rotulado:

Señores
GOBIERNO REGIONAL PIURA
Av. San Ramón S/n Urb. San Eduardo – El Chipe Piura
Att.: Comité de selección

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS
PRIMERA CONVOCATORIA – LEY N° 30556

Denominación de la convocatoria: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556

OFERTA ECONÓMICA
[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

2.2.1. SOBRE N° 1 – OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor.
Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio. **(Anexo N° 1)**

a.2) Declaración jurada de acuerdo con el numeral 1 del artículo 31 del Reglamento.

(**Anexo N° 2**)
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

a.3) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

a.4) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4)**.

a.5) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 13)**.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso[13] [14]. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

b) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad[15]

c) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Factores de Evaluación"** establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Importante

Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.

2.2.2. SOBRE N° 2 – OFERTA ECONÓMICA

El Sobre N° 2 debe contener la siguiente información obligatoria:

El monto de la oferta económica en Soles y el detalle de precios bajo el sistema de contratación a TARIFAS, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases. **(Anexo N° 10)**

[13] Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 69 del Reglamento.

[14] Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 126 del Reglamento.

[15] Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 69 del Reglamento.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

Importante

El comité de selección devuelve las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento. La legalización de las firmas en la promesa de consorcio y en la carta de compromiso del personal clave, son subsanables.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
c_1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c_2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c_1 = **0.80**
c_2 = **0.20**

Dónde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. CARTA FIANZA.
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. CARTA FIANZA.
c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes, de ser el caso. Debe contener:
   i) Contener la información mínima indicada en el acápite 7.4.1 y el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la Directiva N° 06-2017-OSCE/CD, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.
   ii) Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio.
   iii) Consignar las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.

Lo indicado no excluye la información adicional que pueda consignarse en el contrato de consorcio con el objeto de regular su administración interna, como es el régimen y los sistemas de participación en los resultados del consorcio, al que se refiere el artículo 447 de la Ley General de Sociedades.

En ningún caso, podrá aceptarse que en lugar del contrato de consorcio se presente nuevamente la promesa formal de consorcio, que fue parte de la propuesta técnica, aun cuando contenga las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de sus integrantes, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda

d) Código de cuenta interbancaria (CCI). **Anexo 14.**
e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
g) Domicilio para efectos de la notificación en la ciudad de Piura durante la ejecución del contrato, y dirección de correo electrónico, quedando establecido que las notificaciones que se efectúen a esta dirección electrónica son válidas para todos los efectos de ejecución contractual, siendo de responsabilidad del Contratista mantenerla activa.
h) Detalle de los precios bajo el sistema de contratación a Tarifas.
i) Declaración Jurada de acuerdo a lo dispuesto en el Art.7.6 de la Ley N° 30556. **(Anexo 15).**
j) Declaración Jurada donde señale dirección de correo electrónico para efecto de las notificaciones que se produzcan durante el procedimiento de selección. El Postor será responsable de mantener activa y vigente dicha cuenta y se tomará como válidas todas las notificaciones que se efectúen a esta en el marco del presente procedimiento de selección. **(Anexo 16).**

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 126 del Reglamento. En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.*

- *De conformidad con la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal h) del artículo 50.1 de la Ley, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el segundo párrafo del artículo 33 de la Ley.*

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

a) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
b) Ficha Ruc de la empresa o empresas que conforman del consorcio, de ser el caso.

Importante

- *De conformidad con el artículo 234 del Reglamento, las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro en el*

Importante

- *De conformidad con el artículo 234 del Reglamento, las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro en el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.*
- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4.1 CONTENIDO DE LA CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO

1. Que esté dirigido a nombre de la entidad convocante: **GOBIERNO REGIONAL PIURA**

2. Debe señalar con claridad la relación entre la **CARTA FIANZA** y el hecho que garantiza. Por lo que se deberá consignar lo siguiente:

La **CARTA FIANZA** garantiza el fiel cumplimiento del CONTRATO del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS (PRIMERA CONVOCATORIA), CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556.** Indicación precisa del ámbito de aplicación de la garantía con determinación exacta del proceso de selección, nombre del Consorcio y razón social o nombre de cada uno de los consorciados que son afianzados.

3. Indicación expresa de la condición de la garantía, es decir; incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el Perú al solo requerimiento del **GOBIERNO REGIONAL PIURA.**

4. Indicación precisa de la vigencia de la garantía según corresponda.

5. Indicación del Monto de la garantía expresado en números y letras.

2.5. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en la Ventanilla de Mesa de Partes del Gobierno Regional de Piura (Oficina de Tramite Documentario), sito en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo – El Chipe Piura en el horario de 08:00 horas a 16:00 horas.

2.6. *ADELANTOS*[17]

La Entidad otorgara un adelanto directo al contratista, ascendentes al 30% del monto del contrato original.

El contratista adjuntara a su solicitud: La garantía por adelantos[18], mediante CARTA FIANZA, el comprobante de pago correspondiente y su código de cuenta interbancario (CCI).

---

[17] Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 148 del Reglamento.

[18] De conformidad con el artículo 129 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

La amortización del adelanto se hará mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúen al contratista por la ejecución de la prestación a su cargo.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización parcial de los adelantos se tomara en cuenta al momento de efectuar el siguiente pago que le corresponda al contratista o al momento de la conformidad de la recepción de la prestación.

Los plazos establecidos para entrega de Adelanto Directo son:
El consultor dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, puede solicitar formalmente la entrega del mismo, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procede la solicitud. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en TARIFAS.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

La conformidad de los servicios del Supervisor será otorgada por la Dirección de Obras.

El plazo de ejecución del Servicio de Supervisión de Obra es de 390 días calendarios.

El costo de la Supervisión será pagado de la siguiente forma:

El 100% del monto del contrato para supervisión de ejecución de obra será pagado en tarifas mensuales, en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia con las actividades mensuales a cargo del Supervisor y con la sustentación fehaciente de la participación del personal profesional según la estructura Propuesta, además deberá incluir su control de calidad de obra.

El 100% del monto del contrato para revisión de liquidación será pagado bajo la modalidad de suma alzada cuando se emita la Resolución de la Oficina Regional de Administración de Aprobación de Liquidación del Contrato de Obra.

La Empresa Supervisora es Responsable hasta la Liquidación del Contrato de Obra.

Es importante precisar.- (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada. De acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 120 RLCE.

Tarifas Mensuales para pago de Supervisión de Obra.

	SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Cant	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
I	SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA					
A	*SUELDOS DE PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO (lincluye beneficios sociales y viaticos)*					*72,000.00*
A.1	*Personal Profesional*					*60,000.00*
	Supervisor de Obra	*1*	*1.00*	*100.00%*	*10,000.00*	*10,000.00*
	Ingeniero Asistente de Supervision de Obra	*1*	*2.00*	*100.00%*	*6,000.00*	*12,000.00*
	Ingeniero Especialista De Suelos y Pavimentos	*1*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*8,000.00*
	Ingeniero Especialista En Seguridad	*1*	*1.00*	*100.00%*	*6,000.00*	*6,000.00*
	Ingeniero Especialista En Impacto Ambiental	*1*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*8,000.00*
	Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	*1*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*8,000.00*
	Ingeniero de Control de Calidad	*1*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*8,000.00*
A.2	Personal Tecnico					10,000.00
	Topografo	*1*	*1.00*	*100.00%*	*4,000.00*	*4,000.00*
	Asistente de Topografia	*1*	*1.00*	*100.00%*	*2,000.00*	*2,000.00*
	Tecnico en Mecanica de Suelos	*1*	*1.00*	*100.00%*	*4,000.00*	*4,000.00*
	Tecnico en Metrados	*1*	*1.00*	*100.00%*	*4,000.00*	*4,000.00*
A.2	Personal Administativo					2,000.00
	Secretaria	*1*	*1.00*	*100.00%*	*2,000.00*	*2,000.00*
B	ALQUILERES DE Y SERVICIOS					16,583.33
B.1	CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRAFICO					6,983.33
	Pruebas de Laboratorios - Control de Calidad					*2,983.33*
	Diseño de Mezclas de Slurry seal			*1*	*2800*	*233.33*
	Pruebas de Micropavimento			*1*	*2400*	*200.00*
	Proctor Modificado			*10*	*80*	*66.67*
	Densidad de Campo			*600*	*40*	*2,000.00*
	Diseño de Concreto			*10*	*500*	*416.67*
	Rotura de probetas			*40*	*20*	*66.67*
	Estacion total	*1*	*1.00*	*100.00%*	*4,000.00*	*4,000.00*
B.3	OFICINA IMPLEMENTACION					1,600.00
	Alquiler de Oficina (incluye Servicios; Luz, agua, Internet y el mantenimiento), moviliario para oficina	*1*	*1.00*	*100.00%*	*1600*	*1,600.00*
B.4	MOVILIZACION					8,000.00
	Unidades Moviles (Incluye gasolina y chofer)	*1*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*8,000.00*
C	*COSTO DIRECTO (A+B)*					*88,583.33*
D	*GASTOS GENERALES (10%) (A)*					*7,200.00*
E	*UTILIDAD (10%) (C)*					*8,858.33*
ST	*SUB TOTAL (C+D+E)*					*104,641.67*
IGV	*IGV(18% ST)*					*18,835.50*
TP	*TOTAL DEL SUPERVISION DE OBRA(ST + IGV)*					123,477.17

Monto De Pago Para Revisión De Liquidación.

	SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Cant	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
I	SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					
A	***PERSONAL PROFESIONAL***					***24,000.00***
	Supervisor de Obra	*1*	*1.00*	*1.00*	*10,000.00*	*10,000.00*
	Asistente de Supervision	*1*	*2.00*	*1.00*	*6,000.00*	*6,000.00*
	Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	*1*	*1.00*	*1.00*	*8,000.00*	*8,000.00*
B	ALQUILERES DE Y SERVICIOS					**12,000.00**
B.1	OFICINA IMPLEMENTACION					**1,600.00**
	Alquiler de Oficina (incluye Servicios; Luz, agua, Internet y el mantenimiento), moviliario para oficina	*1*	*1.00*	*100.00%*	*1600*	*1,600.00*
B.2	MOVILIZACION					**8,000.00**
	Unidades Moviles (Incluye gasolina y chofer)	*1*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*8,000.00*
C	***COSTO DIRECTOV(A)***					***24,000.00***
	GASTOS GENERALES (10%)(A)					*2,400.00*
	UTILIDAD (10%)(C)					*2,400.00*
	SUB TOTAL					***28,800.00***
	IGV(18%)					*5,184.00*
	TOTAL DEL SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					**33,984.00**

2.8. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

2.9. REAJUSTE DE LOS PAGOS

De acuerdo a lo previsto en el numeral 3 del artículo 17 del reglamento.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

- SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA".

- FINALIDAD PUBLICA

  El presente proceso de selección es para contratar los servicios de supervisión y liquidación del saldo de obra "**MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA**, el mismo que garantiza el adecuado control, seguimiento y monitoreo de la ejecución de la obra de acuerdo al Expediente Técnico y la normatividad vigente aplicables para la ejecución de obras.

- ANTECEDENTES Y GENERALIDADES

  El Consultor suministrará totalmente los servicios necesarios para la Supervisión De Ejecución de Obra, y la Revisión de la Liquidación del saldo de obra "**MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA**", quien estará encargado de velar por la correcta ejecución, físico, económica y financiera de las Obra en concordancia con el Expediente Técnico.

  Los servicios de Consultoría tendrán como plazo de ejecución 390 días calendario incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra (360 días), Proceso de Liquidación de Obra (que comprende Recepción de Obra, Informe Final, Levantamiento de observaciones si las hubiera y revisión de Liquidación de Obra) (30 días).Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la revisión menor de planos, supervisión, inspección, control técnico-económico y control administrativo de las actividades a ejecutarse, orientadas a lograr que las obras sean ejecutadas de acuerdo con los Diseños (Planos de Ingeniería de Detalle) y Especificaciones Técnicas indicadas en el Expediente Técnico, velando por la calidad de la obra su plazo de ejecución y costo.

  El Supervisor deberá asegurar que en todo momento el Ejecutor de Obra disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del Cronograma de Avance de Obra, siendo esto independiente del número de equipos ofertados o de su rendimiento.

- OBJETO DE LA CONSULTORIA

  El Objeto de la presente Consultoría, en fijar las pautas que servirán al Consultor seleccionado para la Supervisión De Ejecución de Obras Civiles, y la Revisión de la Liquidación del saldo de obra del Pip "**MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA**", materia del presente proceso de selección.

  El Consultor deberá tomar pleno conocimiento del objeto, los alcances, las condiciones generales y los lineamientos de la prestación, así como sus facultades y responsabilidades en cada una de las etapas y fases comprendidas en la Consultoría.

  Durante el proceso de selección para la contratación del Consultor, los postores propondrán con amplitud y detalle su plan de trabajo para el cumplimiento y mejora del objeto, alcance y desarrollo del Servicio, descritos en los presentes términos de referencia.

- MARCO LEGAL:

  - ✓ Decreto Supremo N°102-2007-EF – Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
  - ✓ Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (Decreto Supremo N° 350-2015-EF - y modificada por D.S. N° 056-2017-EF)
  - ✓ Directiva N° 016 – 2011/GRP-GRI-SGRNS, de noviembre del 2011.

Piura Región GOBIERNO REGIONAL PIURA

- ALCANCES

  Se requiere del Servicio de Consultoría indicado en el rubro precedente, para lo cual debe seleccionar a la persona natural o jurídica, que prestará su servicio correspondiente a la Supervisión De Ejecución de Obras Civiles, y Revisión de la Liquidación del saldo de obra **"MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA"**, velando por el correcto cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas, realizando el seguimiento, control, coordinación y revisión de los avances del proceso constructivo de la obra, recomendando soluciones apropiadas para resolver cualquier problema técnico, económico o contractual que pudiera presentarse asegurando el fiel cumplimiento del contrato.

- **MODALIDAD PRESUPUESTARIA INDIRECTA**: El Sistema de Ejecución será por Tarifas.

- **AREA REQUIRIENTE:** Gerencia Regional de Infraestructura

- UBICACIÓN

Departamento	:	Piura
Provincia	:	Paita
Distritos	:	La Islilla
Kilómetro inicial	:	00 + 000
Kilómetro final	:	14 + 259.06
Longitud del tramo	:	14.259 km

- VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION

  La vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la firma del contrato hasta el consentimiento de la liquidación, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo 120° y 121° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

  El plazo de prestación del servicio de supervisión de obra será de 390 días calendarios, incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra (360 días), Proceso de Liquidación de Obra (que comprende Recepción de Obra, Informe Final, Levantamiento de observaciones si las hubiera y revisión de Liquidación de Obra) (30 días).El plazo de ejecución de la Supervisión rige a partir del inicio del plazo contractual de obra.

- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

  A continuación se presenta una relación de las actividades del Supervisor, sin que sea limitativa debiendo el postor considerar en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su servicio.

  Actividades previas a la ejecución de las obras

  1. Revisión de Expediente y entrega de informe de compatibilidad del saldo de obra **"MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA"**.
  2. Asegurar se respete la concepción del Proyecto Original (Diseño).
  3. Estudiar, analizar y conocer el Expediente Técnico de Obra (Estudios Definitivos) y de ser el caso, formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que considere indispensables al Diseño y que mejoren la calidad así como indicar los probables presupuestos adicionales y deductivos de la Obra.
  4. Oportuna verificación de la disponibilidad de las canteras y botaderos

Región

Actividades durante la ejecución de las obras

1. Revisar detalladamente el Calendario de Avance de Obra, el Calendario de Adquisición de Materiales y Utilización de Equipos Mecánicos y el Calendario de Utilización del Adelanto en Efectivo, presentado por el Contratista ante la Entidad. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán suscritos, por el representante.
2. Supervisión y control de instalaciones, equipos de construcción y personal del Contratista. Deberá controlar que durante la ejecución de las Obras, el Contratista mantenga vigente las Pólizas de Seguros y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.
3. Revisión y aprobación de diseños de ejecución y procedimientos constructivos propuestos por el Contratista (protocolos), estos métodos deberán ser compatible con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, el personal y su calificación. Será responsabilidad del Supervisor lograr, utilizar todos los medios administrativos, legales y técnicos a su alcance y que el Contratista disponga en obra del número suficiente de equipos y personal que permitan que la obra avance al ritmo ofertado, y en caso de demora, se agregue los recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido.
4. Revisión y aprobación de los sitios de apoyo a las obras (canteras, botaderos, etc.) y los planes respectivos de instalación, operación y recuperación ambiental propuestos por el contratista.
5. Verificar el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción: niveles, alineamientos, Bench Marks, etc.
6. Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico (Diseños), Especificaciones Técnicas, Reglamentación técnica-legal vigentes y establecidas de las bases del concurso o proceso de selección.
7. Verificar si el contratista ha obtenido las autorizaciones y permisos necesarios para el inicio de las actividades, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y establecidas en las bases del concurso o proceso de selección.
8. Efectuar, controlar y verificar permanentemente que el Contratista esté efectuando todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las Especificaciones Técnicas, teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas. Realizar pruebas de control de calidad de suelos, materiales y agua si fuera el caso.
9. Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado, recomendando las acciones a tomar.
10. Ejecutar pruebas de control de calidad de los trabajos que sean requeridas durante la ejecución de las obras, así como pruebas específicas que acrediten la capacidad portante del terreno según Diseño.
11. Paralelamente a la ejecución de las obras, el Supervisor verificará los cálculos de metrados de obras con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados de los elementos estructurales concluidos, aplicando las partidas consignadas en el Presupuesto de Obra, los que servirán, de ser el caso para practicar la liquidación final de las secciones de obra, contar con los metrados finales y planos de replanteo, paralelamente al avance y ejecución de la Obra
12. Control de la seguridad de la obra durante la construcción, exigiendo la señalización correspondiente para tal fin.
13. Vigilar que las obras se mantengan bien iluminadas durante los posibles trabajos nocturnos.
14. Controlar y coordinar la eliminación de interferencias físicas en el terreno.
15. Control de la Programación y Avance de Obra, emitiendo opinión sobre su Estado.
16. Valorizar mensualmente los avances de obra, según presupuesto contratado, calculando los reajustes correspondientes; así como de los presupuestos adicionales aprobados, adjuntando el sustento de la documentación técnico administrativa, además de manera automatizada.
17. De requerirse modificaciones en el Expediente Técnico no previstos originalmente en las Bases, en el Contrato, ni en el Valor Referencial, cuya realización resulte indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la Obra principal y dé lugar a presupuesto Adicional,

se preparará oportunamente, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 175, la Entidad dispondrá quien lo realizará el expediente del Adicional de Obra, siendo el Supervisor responsable de elaborar el mismo de ser dispuesto por la Entidad, dentro del plazo exigido, los expedientes técnicos que involucren presupuestos Adicionales y/o Deductivos de obra, a que hubiera lugar, presentándolo para su aprobación ante la Entidad y/o la Contraloría General de la República. Los Presupuestos Adicionales o deductivos posibles de confeccionarse deben presentarse prioritariamente dentro del avance no mayor al 60% del plazo original del Contrato de Obra.

18. En los Presupuestos Adicionales el Supervisor debe sustentar el metrado total de cada partida con la planilla respectiva, adjuntando el sustento técnico del caso, y de ser necesario el respectivo sustento legal (Planos, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuestos, Sustento Técnico y Legal, etc., de acuerdo a las normas legales). La planilla de metrados deberá ir acompañada de planos y croquis o diagramas que permitan su identificación, así como las hojas de cálculo correspondientes, incluyéndose los medios Informáticos.
19. El Supervisor deberá efectuar el seguimiento de aprobación de los expedientes presentados, informando constantemente a la Entidad el progreso del trámite, hasta su aprobación.
20. Asesorar en los aspectos técnico, administrativos y legales a la Entidad en las controversias que pudieren suscitarse con el Contratista y/o terceros, vinculados al servicio contratado.
21. Tramitar emitiendo opinión técnica y legal, en plazo máximo de 5 días calendario, los reclamos y/o planteamientos del Contratista que excedan de su nivel de decisión y que a su juicio merezcan la organización de un expediente destinado a culminar en una resolución administrativa.
22. Formular y presentar los Informes Mensuales, en donde se Mantendrá la estadística general de la obra, indicándose detalladamente los avances físicos y económicos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
23. Remisión de Informes Técnicos Especiales a la Entidad, cuando éste los requiera o las circunstancias lo determinen.

Actividades de Operación Inicial, Recepción de la Obra, Informe Final, revisión de la Liquidación de Obra y presentación de la Liquidación de Contrato de Supervisión.

1. El Supervisor dentro de los cinco (5) días calendario de la solicitud del Contratista para la Recepción de la Obra, dará cuenta de este pedido a la Entidad, con una opinión clara y precisa sobre si terminó o no la Obra y en qué fecha se produjo el término de la misma; y de ser el caso informará sobre las objeciones pendientes que deberá levantar o subsanar el Contratista.
2. En caso que el Supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad designará el Comité de Recepción, dentro de un plazo máximo de siete (07) días calendario de recibida la comunicación del Supervisor.
3. Los metrados post - construcción de la Obra, deberán estar firmados y sellados por el Jefe de Supervisión y/o el representante legal del Supervisor y asimismo por el representante legal del Contratista y/o ingeniero residente.
4. Los resultados deben plasmarse en un cuadro explicativo en que consten los metrados contractuales, los presupuestos adicionales de obra, reducciones y lo realmente ejecutado en cada partida.
5. A los 10 días de culminado el plazo contractual, el contratista deberá presentar al Supervisor los Planos Post Construcción (los que reflejarán fielmente el estado final de la construcción) y la Memoria Descriptiva Valorizada, para su revisión y conformidad.
6. El Supervisor revisará y dará conformidad a la Memoria Descriptiva Valorizada, Metrados Finales y Planos post – construcción presentados por el Contratista. El Supervisor remitirá la documentación a la Entidad, debidamente firmada y sellada por el Jefe de Supervisión y/o el representante legal del Supervisor y asimismo por el representante legal del Contratista; también incluirá la declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante la construcción de la obra.

7. El Comité de Recepción junto con el Ejecutor y la Supervisión procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los Planos y Especificaciones Técnicas y Ambientales, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación.
8. Culminada la verificación se levantará un acta que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción, el Contratista o su Residente y el Supervisor, en el Acta se incluirán las observaciones, sí las hubiera.
9. De no existir observaciones, se procederá a la Recepción Final de la obra, dándose por concluida en la fecha indicada por el Contratista en el Cuaderno de Obra, salvo sustento del Supervisor en contrario.
10. El Supervisor mantendrá informado a la Entidad, del levantamiento de observaciones, cuyo plazo máximo es el estipulado en el ítem 1 (Art. 178°) del Reglamento.
11. Subsanadas las observaciones, el Contratista solicitará la Recepción Final de la Obra. El Comité de Recepción verificará la subsanación de observaciones formuladas en el Acta.
12. La Liquidación Final del Contrato de Obra, se realizará dentro del plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte el mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. El Supervisor revisará dentro del plazo de diez (10) días calendario de presentada la Liquidación por el Contratista, pronunciándose, ya sea observando la liquidación presentada por el Contratista o de ser el caso elaborando otra, o dará conformidad a la Liquidación Final de contrato de obra presentada, esta deberá estar firmada y sellada por el representante legal del Contratista y Supervisor, remitiéndose a la Entidad para su aprobación.
13. Una vez que la Liquidación Final del Contrato de Obra haya quedado consentida, la Entidad procederá a emitir la Resolución correspondiente aprobando la Liquidación Final del Contrato de Obra.
14. El Informe Final de liquidación que presentará el Supervisor deberá ser entregado dentro de los 60 días calendario siguiente a la Recepción de Obra.
15. El Informe Final de liquidación incluirá recomendaciones para la conservación de las Obras, incluyendo la alternativa de mantenimiento general y específico para la Obra Civil y de los Equipos que en la Obra se hayan Adquirido para tal fin.
16. Toda discrepancia respecto a la Liquidación de Obra se resolverá según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado. En este caso el Supervisor efectuará nueva liquidación, en concordancia a lo que se resuelva, dentro de los 15 días calendario siguiente a la fecha en que la Entidad le comunique el Acta de Conciliación o Laudo Arbitral
17. El Supervisor presentará la Liquidación Final del Contrato de Supervisión dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a la presentación de la Liquidación Final del Contrato de Obra, la misma que deberá ser aprobada por la Entidad, previa revisión, corregida y/o modificada según sea el caso.

Responsabilidad Del Supervisor

1. El Supervisor, será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos durante el periodo de un (01), contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
2. El Supervisor será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal en su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad técnica y ambiental.
3. El Supervisor será responsable del control físico y verificación topográfica de la obra, de la verificación y control de calidad de las Obras, realizando las pruebas de control requeridas, sin limitar la responsabilidad del Contratista.
4. El Supervisor será responsable de hacer cumplir las medidas de mitigación previstas para la conservación del Medio Ambiente y que están indicadas en el Expediente Técnico de Obra.
5. El Supervisor será responsable de la entrega de las Valorizaciones, revisión de la Liquidación Final de Obra, de la administración del Contrato en los plazos y condiciones fijados.
6. Es responsabilidad del Supervisor controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al Contratista el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene

industrial y/o laboral, inspeccionar y disponer las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de obra, a fin de que no sean afectados. También adoptar las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos, produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.

7. Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianza del Contratista, comunicando a la Entidad los vencimientos con suficiente anticipación.
8. El Supervisor deberá mantener un control permanente sobre los Adelantos por Materiales otorgados al Contratista, lo que se reflejará tanto en las Valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
9. Es responsabilidad del Supervisor que la Amortización del Adelanto en Efectivo otorgado al Contratista se deduzca regularmente en las Valorizaciones Mensuales de la Obra; controlando que el adelanto sea amortizado totalmente, en las Valorizaciones correspondientes, dentro del Plazo vigente de ejecución de la Obra.
10. En el caso que la Obra requiera de obras adicionales y/o presupuestos adicionales de obra, el Supervisor debe revisará el Expediente Técnico incluyendo planos, especificaciones y presupuesto. La necesidad de ejecutar obras adicionales, debe ser prevista por el Supervisor o alertada por el Contratista, a fin que su ejecución se desarrolle en el calendario de ejecución de obra. Los Presupuestos Adicionales posibles de confeccionar deben formularse prioritariamente dentro del avance correspondiente 60% del plazo original de Contrato de Obra. Estos expedientes deben ser firmados y sellados por el Supervisor y el Residente de Obra del Contratista.
11. Por ningún motivo el Supervisor valorizará mayores metrados a los consignados en el Valor Referencial Original de la Obra, si éstos no han sido debidamente aprobados por la Entidad como presupuestos adicionales.
12. EL Supervisor no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la Entidad, salvo situaciones de emergencia que pongan en peligro la vida, salud o seguridad de las personas, Sin embargo el Supervisor deberá notificar la Entidad cuando, a su juicio, es aplicable el Caso Fortuito o Causa de Fuerza Mayor y/o la orden de excepción y por lo tanto comenzaría a correr la suspensión del plazo.
13. Las sanciones por incumplimiento que se aplican al Supervisor comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además las que conforme a las Leyes vigentes le puedan corresponder.
14. El Supervisor, será responsable de todos los Beneficios Sociales del personal que labora en los servicios de Supervisión, estando la Entidad exceptuado de toda reclamación de pagos, incluyendo lo referido a los conceptos por servicios / gastos que efectué el Supervisor.
15. En el caso de Consorcios formado por el Supervisor, todos los participantes son solidariamente responsables ante la Entidad.
16. Respecto a la documentación obrante en su poder relacionada con la OBRA, el Supervisor se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, ni después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por la Entidad.
17. Mantenimiento de Archivo General del Proyecto.- El Supervisor de Obra mantendrá, en sus oficinas de campo y oficina central, los archivos completos de la documentación Técnico – Económica de la Obra, conforme esta se vaya desarrollando.
    Los archivos contendrán la historia de la Obra, el ordenamiento y listado de todos aquellos cambios en Especificaciones, Metrados o características que hayan sido necesarias durante la ejecución por sugerencias del proyectista o Supervisor de Obra.
    Igualmente llevara un archivo adecuado de la correspondencia cursada entre el Supervisor de Obra, Ejecutor de Obra o Contratista, y la Entidad, así como el control de valorizaciones, control topográfico y de todas aquellas actividades que hayan sido descritas anteriormente, incluyendo además el resultado de los análisis y pruebas efectuadas en laboratorio de suelos y materiales de construcción, entre otros aspectos.

El Supervisor de Obra preparara además un registro topográlico de la ejecución de la obra debidamente catalogada en álbumes con indicaciones sobre el problema o incidencias ocurridas en la ejecución de la obra.

18. Protección de la propiedad de Terceros.- El Supervisor de Obra inspeccionará y dispondrá las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de la obra, a fin de que no se vean afectados.
El Supervisor de Obra comprobará las necesidades de apuntalamiento, calzaduras, muros de contención o cualquier otra acción que sea necesaria para evitar accidentes o demandas de terceros relacionadas con la obra.
Así mismo exigirá que el Ejecutor de Obra o contratista adopte todas las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.

Responsabilidad Del Supervisor respecto a la Gestión De Riesgos en la Planificación de la Ejecución De Obras, de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.

1. El Supervisor, debe realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.
2. El Supervisor, deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.
3. Funciones de Supervisión en Seguridad en obra.

- En el caso de detectar incumplimiento por parte del Contratista, referente a la Seguridad y Salud en obra, comunicar inmediatamente a la Dirección de Obras.
- Verificar las Medidas de Seguridad correspondiente a la ejecución de las obras asignadas.
- Realizar seguimiento y control de la seguridad y salud en el trabajo para evitar posibles accidentes.
- Velar por la aplicación y cumplimiento de la Gestión De Riesgos en la Planificación de la Ejecución De Obras, de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.
- Velar por la aplicación y cumplimiento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Velar por la aplicación y cumplimiento de la Ley 30222, que modifica Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Cumplimiento de los compromisos ambientales de acuerdo al estudio de Impacto Ambiental aprobado y certificado por el Sector competente.
- Velar por la aplicación y cumplimiento de la Ley NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

- Verificación del cumplimiento de partidas consideradas en expediente técnico con respecto a seguridad y Salud en obra y Medio Ambiente.

Procedimiento De Control

1. El Supervisor adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico, ambiental, económico, administrativo y legal de las actividades del Contratista, relacionadas con la ejecución del Contrato de Obra.

2. En su servicio, el Supervisor, exigirá pruebas de laboratorio para certificar el cumplimiento por parte del Contratista de las Especificaciones Técnicas.
3. El Supervisor analizará y evaluará las muestras en el laboratorio de suelos y materiales del Contratista, o de ser el caso, podrá encomendar los ensayos y pruebas a terceros.
4. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas y Ambientales, el Supervisor definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el Contratista está en la obligación de ejecutar y concluir correctamente todos los trabajos materia de su contrato.

Recursos Que Proporcionara La Entidad Con Otros Sectores
La Entidad proporcionará apoyo al Supervisor en las coordinaciones que realice éste con otros sectores, para la ejecución de la Obra. Entregándole además la información necesaria del Expediente Técnico de Obra.

- **DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL CONSULTOR COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

El Supervisor deberá presentar a la Entidad la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios:

El Supervisor deberá presentar a la Entidad la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios:

1. <u>INFORME INICIAL (1 Original + 1 Copia + 1CD).-</u>
Deberá ser entregado a los 10 días de iniciado el servicio. Incluirá el informe de revisión del Expediente Técnico de Obra; formulando las conclusiones, recomendaciones, y de ser posible, las complementaciones y/o modificaciones, indicando los presupuestos adicionales y/o deductivos que podrían presentarse dentro del período de ejecución, según los requerimientos antes indicados, el Informe deberá describir:

- Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.
- Declaración Jurada de los Cronogramas de Utilización de todos los Recursos Humanos actualizados con el inicio de la Obra hasta su culminación.
- Metodología empleada.
- Verificar parámetros de diseño.
- Revisión del Diseño.
- Observaciones al Proyecto, fundamentadas.
- Alternativas y Propuestas de solución a las Observaciones.
- Panel Fotográfico (12 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB).
- Conclusiones y Recomendaciones.

2. <u>INFORMACION DIGITAL DE LA OBRA PRIMER DIA LABORABLE DE LA SEMANA.-</u>
El Supervisor deberá entregar, información digital el primer día laborable de cada semana donde incluya la información relevante en obra, consultas pendientes de absolver y estado situacional del trámite de consulta y adicional de existir y el panel fotográfico con los avances ocurridos en la semana. La información será remitida a la Dirección de correo electrónico que posteriormente se le indicara.

3. LAS VALORIZACIONES MENSUALES (2 Original + 1 Copia + 1CD).-
Presentar el informes de las Actividades Técnico - Económico – Administrativo de la Obra, en original y dos copias, elaboradas conjuntamente con El Contratista, dentro de los Cinco (5) días calendario de presentada la valorización por el Contratista. Cualquier desfase en la fecha de su presentación, y que genere reclamos de mayores costos por el contratista serán de responsabilidad de EL SUPERVISOR. El informe debe contener y anexar lo siguiente:

- Informe con el detalle de procedencia o no de la valorización presentada por el contratista.
- Resumen del estado situacional de la obra física y financieramente, con datos referidos a la obra, licitación, contrato, contratista; montos Valor Referencial, ofertado, adelanto, presupuestos adicionales, deductivos, monto actual de contrato; fechas de suscripción del contrato, entrega del adelanto si fuera el caso, entrega de terreno, inicio de obra, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada; montos valorizados del contrato original y presupuestos adicionales; porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado; situación de la obra (normal, adelantada o atrasada).
- Valorización presentada por el Contratista
- Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.

4. INFORMES MENSUALES (2 Original + 1 Copia + 1CD).-
De las actividades Técnico - Económico - Administrativo y Ambientales de las Obras, los cuales deberán ser entregados dentro de los cinco (05) primeros días calendario de presentada la valorización por parte de Contratista del mes que corresponde el Informe, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

- **Carta De Presentación Del Informe Mensual.**

- **Capitulo I.- Ficha De Resumen Ejecutivo De Ejecución De Obra**

  Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
  Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.

- **Capítulo II.- Informe Técnico De La Obra**

  Datos Generales
  Ubicación del Proyecto.
  Objetivos del Informe y del Proyecto.
  Antecedentes.
  Metas Físicas del proyecto.
  Objetivos del Informe y del Proyecto.
  Descripción de las Actividades Ejecutadas en el mes por partidas.
  Cuadro resumen de los avances físicos.
  Planilla Metrados ejecutados
  Control Económico de la Obra
  Evaluación de la ejecución de la obra.
  Informe de Control de calidad de los trabajos desarrollados en el periodo por partidas.
  Manejo de Impactos Ambientales.
  Panel Fotográfico de las Actividades del Mes con la Presencia del Jefe de Supervisión en todas las tomas. Obligatorio. 24 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se especificara su leyenda respectiva. Obligatorio: Se enviara en los 5 primeros días de cada mes.
  Conclusiones.
  Recomendaciones. Cosas Puntuales para la Entidad tome las acciones necesarias.

- **Capítulo III.-- Anexos**

  Hoja Resumen de pago al Contratista
  Control de cálculo del Reajustes por Formula Polinómica.

Valorización de Obra
Cronograma de avance de obra: programado vs Valorizado (ejecutado)
Curva S "Avance Programa Vs Avance Ejecutado"
% De Calendario de Avance de Obra (Programación Inicial) Vs Ejecutado Parcial
Copia de Certificados, Resultados de Ensayos y/o Prueba de Calidad realizados por el Contratista.
Copia del Cuaderno de Obra

5. INFORMES DE VALORIZACIONES MENSUALES PARA LA SUPERVISION (2 Original + 1 Copia + 1CD).-
De las actividades Técnico - Económico - Administrativo y Ambientales de las Obras, los cuales deberán ser entregados dentro de los cinco (05) primeros días calendario del mes siguiente al que corresponde el Informe, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

- **Capítulo I.- Documentos Administrativos De La Supervisión**

Hoja de Resumen de Pago a la Supervisión
Factura Emitida por la Supervisión
Copia de Contrato de la Supervisión
Vigencia de Poder (Original o Legalizado), Ficha RUC y Copia del DNI del Representante.
Copia de RNP- Registro de consultor de obra de la Supervisión.
Copia de RNP- Registro de personal propuesto para la Supervisión.
Copia de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento o Copia de la Declaración Jurada de la Solicitud de Retención del 10% de Fiel Cumplimiento (Adjuntar copia de REMYPE. de Corresponder) y Copia de Carta Fianza por adelantos Solicitados
Copia de Carta de Compromiso y Designación del Supervisor y Copia del Certificado de Habilidad Vigente (Original o Legalizado) del Supervisor y especialistas de propuesta.
Copia de Declaración Jurada si ha cobrado adelantos, en cumplimiento al contrato suscrito entre el Gobierno Regional de Piura y el Consultor.
Informe detallado de los trabajos de monitoreo realizados por los especialistas de propuesta al Jefe de Supervisión.
Copia de Certificados, Resultados de Ensayos y/o Prueba de Calidad realizados por el Supervisor, los que tienen que ser todas las actividades realizadas con el fin de garantizar la correcta ejecución de trabajos por parte del contratista.

- **Capítulo II.- Documentos emitidos por la Supervisión**

Copia de Cargo de Informe Mensual emitido.
Copia de Cargo de valorizaciones del contratista
Copia de Cargo de todos los informes presentados, ante la Entidad.

6. INFORME FINAL (2 Original + 1 Copia + 1 CD)
El Supervisor presentara dentro de los 15 días posteriores a la Culminación de la Obra. La documentación que presentará el Supervisor posteriormente a la ejecución de la obra, será la siguiente:
Informe Final de Contrato de Supervisión de Obra, incluyendo la siguiente información y documentación.

- **Informe Técnico**

Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.
Memoria Descriptiva.
Diseños y Modificaciones.
Metrados Finales – Post Construcción o Replanteo.
Planos Finales – Post Construcción o Replanteo.
Certificados de Ensayos y Pruebas de Laboratorio realizados por el Contratista.

Certificados de Ensayos y Pruebas de Laboratorio realizados por el Supervisor.
Copia del Cuaderno de Obra.
Acta de Entrega de Terreno.
Copia de Informes y valorizaciones emitidas.
Panel Fotográfico de todas las Actividades y/o partidas ejecutadas. Adjuntar un CD debidamente etiquetado 100 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se especificara su leyenda respectiva.

- **Informe Económico**

  Informe Económico del Contrato de Supervisión.
  Informe Económico del Contrato de Ejecución de Obra.

- **Informe Administrativo**
  Copia del Contrato del Supervisor.
  Copia de la Resolución que aprueba la ampliación del plazo, cuando corresponda.
  Copia de la Resolución que aprueba la Ampliación de Adicionales o Deductivos, cuando corresponda.
  Informe final de los trabajos de monitoreo realizados por el personal de propuesta al Jefe de Supervisión.
  Conformidad de pagos otorgada por la Oficina de Contabilidad.
  Copia del Acta de Recepción de Obra.

7. **LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE CONSULTORIA.**
   EL Supervisor presentará a la Entidad, para aprobación, el Informe de revisión y conformidad de la Liquidación Final del Contrato de Obra, presentada por el Contratista. Asimismo efectuará y presentará la Liquidación Final del Contrato de Supervisión. Si el contratista no presentara la liquidación dentro del plazo previsto por ley, el consultor informara a la entidad dicho incumplimiento y presentara la Liquidación de la obra.

   El Supervisor tendrá presente en la elaboración y/o revisión de la Liquidación del Contrato de la obra los requisitos siguientes:

- Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- Memoria Descriptiva Valorizada.
- Calculo de los intereses por Mora en el Pago de Valorizaciones.
- Monto de Contrato Vigente.
- Calculo del reintegro Autorizado.
- Reintegros que no corresponden por Adelanto Directo y de Materiales.
- Metrados de Post Construcción.
- Valorizaciones Pagadas.
- Calculo "K" del Reajuste Mensual.
- Resumen de Liquidación Final de Contrato de Obra.
- Estado Financiero Contable (emitida por la Oficina de Contabilidad).
- Planos Post – Construcción (Firmado por el Residente y Supervisor). (En un CD etiquetado: Deberá contener todos los planos del proyecto ejecutado).
- Calendario Valorizado de Ejecución de Obra adecuado a la fecha de inicio y término de la Obra.

ANEXOS

- Resolución de Aprobación de expediente técnico.
- Expediente Técnico.
- Bases del Proceso de Selección correspondiente.
- Absolución de Consultas.
- Contrato de Obra.
- Valorización de Obra.

- Resolución de Adicionales, Ampliaciones de Plazos u otros.
- Cuaderno de Obra (original).
- Solicitud de adelantos por parte del Contratista si los hubiera, con la Relación de Materiales a adquirir y cálculo del monto máximo a otorgar.
- Certificados de Control de Calidad (Originales).
- Acta de Entrega de Terreno.
- Acta de Recepción de Obra.
- Acta de Observaciones (si los hubiera).
- Índices de Unificados de Precios del INEI.
- Panel Fotográfico de todas las Actividades y/o partidas ejecutadas. Adjuntar un CD debidamente etiquetado 100 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se especificara su leyenda respectiva.
- Declaración Jurada de no tener Reclamos Laborales del Ministerio de Trabajo.
- Declaración Jurada de No tener Pagos pendientes a los trabajadores.

8.- OTROS INFORMES OBLIGATORIOS

- **Informe de Adicionales de Obra:**
  El informe deberá presentarse dentro de los CINCO (5) días hábiles siguiente a la solicitud de la Entidad Publica de revisión del Expediente del Adicional de Obra, de acuerdo a lo establecido en el Art. 175 del RLCE.

- **Informe de Deductivos de Obra:**
  El informe deberá presentarse dentro de los CINCO (5) días hábiles siguiente a la solicitud de la Entidad Publica de revisión del Expediente Técnico del Adicional de obra.

  Informe de Ampliaciones de Plazo:
  El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

- **Absolución de Consultas:**
  Deberá de regirse según el planteado en el Artículo N° 165 del RLCE, de ser el caso, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, pero se deberá incluir un informe con un análisis y opinión técnica fundamentada de la absolución en el contexto de la obra.

- **Informes Especiales de Control de Calidad:**
  Los controles de calidad son las pruebas técnicas que garantizan la correcta utilización de los insumos requeridos para la ejecución de las partidas materia de control y el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Se presentará conjuntamente con el Informe de conformidad de las Valorizaciones del contratista, el Informe referido a la Conformidad de la Calidad del Proyecto.

- **Informe de Calendario Valorizado Actualizado de Avance de Obra:**
  Cuando la Entidad apruebe Ampliaciones de Plazo, se deberá emitir opinión al Nuevo Calendario Valorizado de Avance de Obra en armonía con las Ampliaciones de Plazo autorizadas.

- **Informe de Calendario Valorizado Acelerado de Avance de Obra:**
  Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

- **INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARA LA ENTIDAD CONTRATANTE**
  La Entidad proporcionará al SUPERVISOR la información necesaria disponible con relación al Proyecto y Expediente Técnico de la Obra.

- **FACULTADES DEL SUPERVISOR**
  El Supervisor tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de la Obra, así como toda la reglamentación vigente, para lo cual dictará e instruirá las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al Contratista. Asimismo, le aplicará las multas y retenciones por incumplimiento de las disposiciones precisadas en los documentos del Contrato de Obra.
  El SUPERVISOR no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las presentes Bases, Términos de Referencia y Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de la Entidad.
  Poderes de excepción el SUPERVISOR, no obstante lo anterior, sí durante el proceso de construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en la ejecución de los servicios, el Supervisor por excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la Entidad en el más breve plazo.

- **FORMA DE PAGO**

  La conformidad de los servicios del Supervisor será otorgada por la Dirección de Obras.

  El plazo de ejecución del Servicio de Supervisión de Obra es de 390 días calendarios.

  El costo de la Supervisión será pagado de la siguiente forma:

  El 100% del monto del contrato para supervisión de ejecución de obra será pagado en tarifas mensuales, en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia con las actividades mensuales a cargo del Supervisor y con la sustentación fehaciente de la participación del personal profesional según la estructura Propuesta, además deberá incluir su control de calidad de obra.

  El 100% del monto del contrato para revisión de liquidación será pagado bajo la modalidad de suma alzada cuando se emita la Resolución de la Oficina Regional de Administración de Aprobación de Liquidación del Contrato de Obra.

  La Empresa Supervisora es Responsable hasta la Liquidación del Contrato de Obra.

  Es importante precisar.- (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada. De acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 120 RLCE.

Región

Tarifas Mensuales para pago de Supervisión de Obra.

	SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Cant	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
I	SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA					
A	*SUELDOS DE PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO (lincluye beneficios sociales y viaticos)*					*72,000.00*
A.1	*Personal Profesional*					*60,000.00*
	Supervisor de Obra	*1*	*1.00*	*100.00%*	*10,000.00*	*10,000.00*
	Ingeniero Asistente de Supervision de Obra	*1*	*2.00*	*100.00%*	*6,000.00*	*12,000.00*
	Ingeniero Especialista De Suelos y Pavimentos	*1*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*8,000.00*
	Ingeniero Especialista En Seguridad	*1*	*1.00*	*100.00%*	*6,000.00*	*6,000.00*
	Ingeniero Especialista En Impacto Ambiental	*1*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*8,000.00*
	Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	*1*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*8,000.00*
	Ingeniero de Control de Calidad	*1*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*8,000.00*
A.2	Personal Tecnico					10,000.00
	Topografo	*1*	*1.00*	*100.00%*	*4,000.00*	*4,000.00*
	Asistente de Topografia	*1*	*1.00*	*100.00%*	*2,000.00*	*2,000.00*
	Tecnico en Mecanica de Suelos	*1*	*1.00*	*100.00%*	*4,000.00*	*4,000.00*
	Tecnico en Metrados	*1*	*1.00*	*100.00%*	*4,000.00*	*4,000.00*
A.2	Personal Administativo					2,000.00
	Secretaria	*1*	*1.00*	*100.00%*	*2,000.00*	*2,000.00*
B	ALQUILERES DE Y SERVICIOS					16,583.33
B.1	CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRAFICO					6,983.33
	Pruebas de Laboratorios - Control de Calidad					*2,983.33*
	Diseño de Mezclas de Slurry seal			*1*	*2800*	*233.33*
	Pruebas de Micropavimento			*1*	*2400*	*200.00*
	Proctor Modificado			*10*	*80*	*66.67*
	Densidad de Campo			*600*	*40*	*2,000.00*
	Diseño de Concreto			*10*	*500*	*416.67*
	Rotura de probetas			*40*	*20*	*66.67*
	Estacion total	*1*	*1.00*	*100.00%*	*4,000.00*	*4,000.00*
B.3	OFICINA IMPLEMENTACION					1,600.00
	Alquiler de Oficina (incluye Servicios; Luz, agua, Internet y el mantenimiento), moviliario para oficina	*1*	*1.00*	*100.00%*	*1600*	*1,600.00*
B.4	MOVILIZACION					8,000.00
	Unidades Moviles (incluye gasolina y chofer)	*1*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*8,000.00*
C	*COSTO DIRECTO (A+B)*					*88,583.33*
D	*GASTOS GENERALES (10%) (A)*					*7,200.00*
E	*UTILIDAD (10%) (C)*					*8,858.33*
ST	*SUB TOTAL (C+D+E)*					*104,641.67*
IGV	*IGV(18% ST)*					*18,835.50*
TP	*TOTAL DEL SUPERVISION DE OBRA(ST + IGV)*					123,477.17

Región

Monto De Pago Para Revisión De Liquidación.

	SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Cant	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
I	SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					
A	*PERSONAL PROFESIONAL*					*24,000.00*
	Supervisor de Obra	*1*	*1.00*	*1.00*	*10,000.00*	*10,000.00*
	Asistente de Supervision	*1*	*2.00*	*1.00*	*6,000.00*	*6,000.00*
	Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	*1*	*1.00*	*1.00*	*8,000.00*	*8,000.00*
B	ALQUILERES DE Y SERVICIOS					12,000.00
B.1	OFICINA IMPLEMENTACION					1,600.00
	Alquiler de Oficina (incluye Servicios; Luz, agua, Internet y el mantenimiento), moviliario para oficina	*1*	*1.00*	*100.00%*	*1600*	*1,600.00*
B.2	MOVILIZACION					8,000.00
	Unidades Moviles (Incluye gasolina y chofer)	*1*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*8,000.00*
C	*COSTO DIRECTOV(A)*					*24,000.00*
	GASTOS GENERALES (10%)(A)					*2,400.00*
	UTILIDAD (10%)(C)					*2,400.00*
	SUB TOTAL					*28,800.00*
	IGV(18%)					*5,184.00*
	TOTAL DEL SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					33,984.00

- RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS MINIMOS QUE PROPORCIONARA EL CONSULTOR.-

  Persona Natural o Jurídica, inscrita en el Registro nacional de Proveedores como Consultor de Obras en la Especialidad de Consultor de Obras viales, puertos y afines y en la categoría C.

  TIEMPO MÍNIMO DE EXPERIENCIA[1]
  Requisitos:

  El postor debe acreditar DOS (2) años de experiencia efectiva especializada en servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria.

EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD[2]

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente **UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION**, por la contratación de servicios de consultoría de obra correspondiente a la actividad de servicios de SUPERVISIÓN DE OBRAS, según corresponda al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **CERO PUNTO CINCO (0.5) VECES EL**

Región

VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Servicios de supervisión de Construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o Rehabilitación y/o reconstrucción de carreteras con carpeta asfáltica en frio y/o caliente y/o SLURRY SEAL.

La Supervisión deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia.

- PERSONAL PROFESIONAL MINIMO

- SUPERVISOR DE OBRA (ING. CIVIL).

El Profesional propuesto debe ser un Ing. Civil.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple del Título Profesional de Ing. Civil.

- ASISTENTE DE SUPERVISION DE OBRA (ING. CIVIL).

El Profesional propuesto debe ser un Ing. Civil.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple del Título Profesional de Ing. Civil.

- ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, ((ING. CIVIL O GEOLOGO O MINAS).

El Profesional propuesto debe ser un Ing. Civil o Ing. Geólogo o Ing. Minas.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple del Título Profesional de Ing. Civil o Ing. Geólogo o Ing. Minas.

- ESPECIALISTA EN SEGURIDAD (INGENIERO).

El Profesional propuesto debe ser de cualquier rama de la ingeniería.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple del Título Profesional de cualquier rama de la ingeniería

- ESPECIALISTA IMPACTO AMBIENTAL, (INGENIERO).

El Profesional propuesto debe ser de cualquier rama de la ingeniería

Acreditación:

Se acreditará con copia simple del Título Profesional de cualquier rama de la ingeniería

- ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES Y METRADOS (INGENIERO CIVIL).

El Profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple del Título Profesional de Ingeniero Civil.

- ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD (INGENIERO CIVIL).

El Profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple del Titulo Profesional de Ingeniero Civil.

- **EQUIPO MINIMO**
  - 01 Camioneta 4x4 destinada para el equipo de supervisión.
  - 03 Equipos de Telefonía Móvil
  - 03 Computadores laptop mínimo core I-7.
  - 01 Nivel Automático (Antigüedad no mayor a 12 meses)
  - 01 Cazuela Casagrande.
  - 01 Conjunto para determinar limite plástico de los suelos
  - 01 Equipo para densidades
  - 01 Humedometro
  - 01 Cono Dinámico para CBR de campo
  - 01 Software para topografía con licencia original
  - 01 Horno de laboratorio para secado digital
  - 01 Juego de tamices acero inoxidable de 8" (20 unidades)

  Acreditación:

  Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

- **PENALIDADES**

Por demora en la ejecución de la prestación se aplicará la penalidad indicada en el Artículo 132°, 133° (Decreto Supremo N° 350-2015-EF - y modificada por D.S. N° 056-2017-EF), por cada día de atraso en la presentación de la documentación cuyos plazos están establecidos en los documentos contractuales.

OTRAS PENALIDADES

La Entidad le aplicará al contratista otra penalidad de conformidad con lo establecido en el Art. 134°(Decreto Supremo N° 350-2015-EF - y modificada por D.S. N° 056-2017-EF), Se aplicara en función a lo establecido:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de obras
2	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra.	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de obras
3	Ausencia injustificada en obra del personal propuesto en el Equipo de Supervisión.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de obras
4	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
5	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la

Región

			Dirección de obras
6	No presentar el informe de valorizaciones, en el plazo establecido y con la documentación completa de acuerdo a lo establecido en la Cláusula de Valorizaciones y Pagos del Contrato de Ejecución de Obra.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
7	No tener al día el cuaderno de obra	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
8	No comunicar al GRP en el día, sobre eventos ocurridos en la obra. (Accidentes, manifestaciones, etc.)	CERO PUNTO DOS (0.2) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
9	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
10	No cumplir con lo estipulado en el Reglamento nacional de Edificaciones Norma G. 050	CERO PUNTO DOS (0.2) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
11	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que el GOBIERNO REGIONAL haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
12	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. *	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
13	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de obra Contratada. *	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección
14	Si la Supervisión no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor del GOBIERNO REGIONAL.	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
15	Si la Supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales al GOBIERNO REGIONAL	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
16	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) ó el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado (CAOVA). Se precisa que la presentación incompleta o insuficiente comprende la Programación PERT CPM y/o Diagrama Gantt.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras

17	Si la Supervisión no absuelve o no presenta ante la Entidad las consultas realizadas por el contratista mediante cuaderno de obra de acuerdo a lo estipulado N°165 del RLCE.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
18	Si la Entidad observara una sobre valorización en cualquier partida, esta será absuelta y regularizada en la Valorización siguiente, en caso no se descuente el 100% del monto sobre valorado, EL Supervisor asumirá el 100% de los intereses que genere la sobre valorización.		Según informe de la Dirección de obras
19	Si el Supervisor no comunica sobre inasistencias del residente a obra.	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
20	Si el Consultor, solicita el cambio del Supevisor de obra.	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras

* En caso de reincidencia se duplicará la sanción indicada.

Estas penalidades se aplicaran hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato vigente y se calcularan en forma independiente a la penalidad por mora.

Penalidad Máxima

Ítem	Infracción	Unidad	% S/.MC (Monto CONTRACTUAL)
1	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra y/o el Asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra) por un plazo máximo de 08 días calendarios consecutivos dará como resultado la inmediata Rescisión del Contrato.		10%

Procedimiento de Aplicación

- De detectarse una infracción cometida por la Supervisión, la Dirección de obras comunicará mediante Carta la aplicación de la penalidad respectiva.
- La acumulación de la penalidad máxima dará como resultado la inmediata Resolución del Contrato.

- **NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN**
  El vínculo entre La Entidad y El Supervisor, se enmarca en estricto cumplimiento a los Artículos relacionados al proceso de ejecución de Obra detallados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (Decreto Supremo N° 350-2015-EF - y modificada por D.S. N° 056-2017-EF), así como las Normas que resulten pertinentes.

- **VALOR REFERENCIAL DE LA SUPERVISIÓN**
  El valor referencial del servicio de la supervisión asciende a la suma de: S/. 1, 515,710.00 sustentado bajo el siguiente cuadro analítico.

	SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Cant	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
I	SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA					
A	*SUELDOS DE PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO (incluye beneficios sociales y viaticos)*					*864,000.00*
A.1	*Personal Profesional*					*720,000.00*
	Supervisor de Obra	*12*	*1.00*	*100.00%*	*10,000.00*	*120,000.00*
	Ingeniero Asistente de Supervision de Obra	*12*	*2.00*	*100.00%*	*6,000.00*	*144,000.00*
	Ingeniero Especialista De Suelos y Pavimentos	*12*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*96,000.00*
	Ingeniero Especialista En Seguridad	*12*	*1.00*	*100.00%*	*6,000.00*	*72,000.00*
	Ingeniero Especialista En Impacto Ambiental	*12*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*96,000.00*
	Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	*12*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*96,000.00*
	Ingeniero de Control de Calidad	*12*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*96,000.00*
A.2	Personal Tecnico					120,000.00
	Topografo	*12*	*1.00*	*100.00%*	*4,000.00*	*48,000.00*
	Asistente de Topografia	*12*	*1.00*	*100.00%*	*2,000.00*	*24,000.00*
	Tecnico en Mecanica de Suelos	*12*	*1.00*	*100.00%*	*4,000.00*	*48,000.00*
	Tecnico en Metrados	*12*	*1.00*	*100.00%*	*4,000.00*	*48,000.00*
A.2	Personal Administativo					24,000.00
	Secretaria	*12*	*1.00*	*100.00%*	*2,000.00*	*24,000.00*
B	ALQUILERES DE Y SERVICIOS					199,000.00
B.1	CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRAFICO					83,800.00
	Pruebas de Laboratorios - Control de Calidad					*35,800.00*
	Diseño de Mezclas de Slurry sea			*1*	*2800*	*2,800.00*
	Pruebas de Mantenimiento			*1*	*2400*	*2,400.00*
	Proctor Modificado			*10*	*80*	*800.00*
	Densidad de Campo			*600*	*40*	*24,000.00*
	Diseño de Concreto			*10*	*500*	*5,000.00*
	Rotura de probetas			*40*	*20*	*800.00*
	Estacion total	*12*	*1.00*	*100.00%*	*4,000.00*	*48,000.00*
B.3	OFICINA IMPLEMENTACION					19,200.00
	Alquiler de Oficina (incluye Servicios; Luz, agua, internet y el mantenimiento), moviliario para oficina	*12*	*1.00*	*100.00%*	*1600*	*19,200.00*
B.4	MOVILIZACION					96,000.00
	Unidades Moviles (Incluye gasolina y chofer)	*12*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*96,000.00*
C	*COSTO DIRECTO (A+B)*					*1,063,000.00*
D	*GASTOS GENERALES (10%) (A)*					*86,400.00*
E	*UTILIDAD (10%) (C)*					*106,300.00*
ST	*SUB TOTAL (C+D+E)*					*1,255,700.00*
IGV	*IGV(18% ST)*					*226,026.00*
TP	*TOTAL DEL SUPERVISION DE OBRA(ST + IGV)*					1,481,726.00

	SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Cant	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
I	SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					
A	PERSONAL PROFESIONAL					24,000.00
	Supervisor de Obra	1	1.00	1.00	10,000.00	10,000.00
	Asistente de Supervision	1	2.00	1.00	6,000.00	6,000.00
	Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	1	1.00	1.00	8,000.00	8,000.00
B	ALQUILERES DE Y SERVICIOS					12,000.00
B.1	OFICINA IMPLEMENTACION					1,600.00
	Alquiler de Oficina (incluye Servicios: Luz, agua, Internet y el mantenimiento), moviliario para oficina	1	1.00	100.00%	1600	1,600.00
B.2	MOVILIZACION					8,000.00
	Unidades Moviles (Incluye gasolina y chofer)	1	1.00	100.00%	8,000.00	8,000.00
C	COSTO DIRECTO(A)					24,000.00
	GASTOS GENERALES (10%)(A)					2,400.00
	UTILIDAD (10%)(C)					2,400.00
	SUB TOTAL					28,800.00
	IGV(18%)					5,184.00
	TOTAL DEL SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					33,984.00

	SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA	1,481,726.00
	SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA	33,984.00
	TOTAL DEL SUPERVISION DE OBRA Y LIQUIDACION	1,515,710.00

- ADELANTOS

La Entidad otorgara un adelanto directo al contratista, ascendentes al 30% del monto del contrato original.

El contratista adjuntara a su solicitud: La garantia por adelanto, mediante CARTA FIANZA el comprobante de pago correspondiente y su código de cuenta interbancario (CCI).
La amortización del adelanto se hará mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúen al contratista por la ejecución de la prestación a su cargo.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización parcial de los adelantos se tomara en cuenta al momento de efectuar el siguiente pago que le corresponda al contratista o al momento de la conformidad de la recepción de la prestación.

Los plazos establecidos para entrega de Adelanto Directo son:
El consultor dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, puede solicitar formalmente la entrega del mismo, adjuntando a su solicitud la garantia y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procede la solicitud. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

- PLAZO DE EJECUCION

El Plazo de Ejecución del Servicio es de 390 días calendario, incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra (360 días), Proceso de Liquidación de Obra (que comprende Recepción de Obra, Informe Final, Levantamiento de observaciones si las hubiera y revisión de Liquidación de Obra) (30 días).

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, las cuales deben ser acreditadas documentalmente, la Entidad incorpora los requisitos de calificación que se extraen de los términos de referencia, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en los mismos, los cuales son los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN[18]

Región

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION

A	CAPACIDAD LEGAL
A.1	REPRESENTACIÓN
	Requisitos: • Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda. • Promesa de consorcio con firmas legalizadas[3], en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**) La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes. El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades. Acreditación: • Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • Promesa de consorcio con firmas legalizadas.
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	Requisitos: • SUPERVISOR DE OBRA (ING. CIVIL). El Profesional propuesto debe ser un Ing. Civil. Acreditación: Se acreditará con copia simple del Título Profesional de Ing. Civil. • ASISTENTE DE SUPERVISION DE OBRA (ING. CIVIL). El Profesional propuesto debe ser un Ing. Civil. Acreditación:

3 En caso de presentarse en consorcio.

18 La Entidad puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo, de acuerdo al artículo 28 del Reglamento. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

3 En caso de presentarse en consorcio.

	Se acreditará con copia simple del Título Profesional de Ing. Civil. • ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, (ING. CIVIL O GEOLOGO O MINAS). El Profesional propuesto debe ser un Ing. Civil o Ing. Geólogo o Ing. Minas. Acreditación: Se acreditará con copia simple del Título Profesional de Ing. Civil o Ing. Geólogo o Ing. Minas. • ESPECIALISTA EN SEGURIDAD (INGENIERO). El Profesional propuesto debe ser de cualquier rama de la Ingeniería. Acreditación: Se acreditará con copia simple del Título Profesional de cualquier rama de la Ingeniería. • ESPECIALISTA IMPACTO AMBIENTAL, (INGENIERO). El Profesional propuesto debe ser de cualquier rama de la Ingeniería. Acreditación: Se acreditará con copia simple del Título Profesional de cualquier rama de la Ingeniería. • ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES Y METRADOS (INGENIERO CIVIL). El Profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil. Acreditación: Se acreditará con copia simple del Título Profesional de Ingeniero Civil. • ESPECIALISTA EN CONTOL DE CALIDAD (INGENIERO CIVIL). El Profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil. Acreditación: Se acreditará con copia simple del Título Profesional de Ingeniero Civil. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 6** referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría de obra. **Importante** *De conformidad con el artículo 159 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.*
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	Requisitos: • SUPERVISOR DE OBRA (ING. CIVIL) Deberá acreditar tener experiencia de treinta (30) meses como Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Jefe de Supervisión de obras y/o Jefe de Equipo de Supervisión y/o Supervisor de obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Inspector de obras iguales y similares. • ASISTENTE DE SUPERVISOR DE OBRA (ING. CIVIL) Deberá acreditar tener experiencia de veinticuatro (24) meses Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Jefe de Supervisión de obras y/o Jefe de Equipo de Supervisión y/o Supervisor de obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Inspector de obras iguales y similares.

	• ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS (ING. CIVIL O ING. GEOLOGO O ING. MINAS) Deberá tener experiencia de asistente de supervisión o residencia como Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero especialista en control de calidad de suelos y pavimento y/o especialista en control de calidad de suelos, pavimento y concreto por un periodo de doce (12) meses en supervisión de obras iguales o similares. • ESPECIALISTA EN SEGURIDAD (INGENIERO) Deberá tener experiencia como Especialista en seguridad y/o Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional y Medio Ambiente y/o Ingeniero Especialista en Medio Ambiente y Seguridad y/o Supervisor Ambiental y de Seguridad y/o Ingeniero supervisor seguridad SOMA y/o especialista de supervisor seguridad SOMA y/o supervisor seguridad SOMA y/o jefe de supervisor seguridad SOMA y/o responsable supervisor seguridad SOMA y/o coordinador supervisor seguridad SOMA y/o ingeniero de seguridad salud ocupacional y medio ambiente y/o especialista de Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o responsable de seguridad salud ocupacional y medio ambiente y/o coordinador de seguridad salud ocupacional y medio ambiente por un periodo de DOCE (12) meses en supervisión obras en general. • ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL (INGENIERO) Deberá tener experiencia como Especialista en Medio Ambiente y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad y/o Ingeniero en Medio Ambiente y Seguridad y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Especialista en Medio Ambiente y Seguridad por un periodo de DOCE (12) meses en supervisión obras en general. • ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES Y METRADOS (ING. CIVIL) Deberá tener experiencia como Especialista en Metrados, costos y valorizaciones y/o Especialista en Metrados, Costos y presupuestos y/o Especialista en Valorizaciones y Metrados y/o Especialistas en Costos y Presupuestos y/o Especialista en Costos, Presupuestos y Liquidación de Obras y/o Especialista en Metrados, Costos, presupuestos y liquidación de obra y/o Especialista en Valorizaciones y liquidación de obra y/o Ingeniero de Valorizaciones y/o Especialista en costos y presupuestos y/o Especialista en costos y valorizaciones por un periodo de VEINTICUATRO (24) meses en supervisión obras en general. • ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD (ING. CIVIL) Deberá tener experiencia como Especialista En Control De Calidad y/o Ingeniero En Control De Calidad por un periodo de DOCE (12) meses en supervisión de obras iguales y similares. Acreditación: La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) acta de recepción de obra o (v) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 6** referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría de obra. **Importante** *De conformidad con el artículo 159 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra.*
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR

C.1	TIEMPO MÍNIMO DE EXPERIENCIA[4]
	Requisitos: El postor debe acreditar DOS (2) AÑOS de experiencia efectiva especializada en servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Servicios de supervisión de Construccion y/o mejoramiento y/o ampliación y/o Rehabilitación y/o reconstrucción de carreteras con carpeta asfaltica en frio y/o caliente y/o SLURRY SEAL. Acreditación: El tiempo de experiencia efectiva del postor se acreditará con copia simple de contratos y su respectiva conformidad o liquidación del contrato, además con Contrato y su conformidad y/o contrato y su liquidación. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 7** referido al Tiempo Mínimo de Experiencia del Postor. El servicio presentado para acreditar la experiencia en la especialidad servirá para acreditar el tiempo mínimo de experiencia del postor.
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	Requisitos: 01 Camioneta 4x4 destinada para el equipo de supervisión. 03 Equipos de Telefonía Móvil 03 Computadores laptop mínimo core I-7. 01 Nivel Automático (Antigüedad no mayor a 12 meses) 01 Cazuela Casagrande. 01 Conjunto para determinar limite plástico de los suelos 01 Equipo para densidades 01 Humedometro 01 Cono Dinámico para CBR de campo 01 Software para topografía con licencia original 01 Horno de laboratorio para secado digital 01 Juego de tamices acero inoxidable de 8" (20 unidades) Acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR
C.2	EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra correspondiente a la actividad de SUPERVISIÓN DE OBRAS, objeto de la convocatoria, durante los

[4] De conformidad con el tiempo mínimo de experiencia establecido en la definición "consultoría de obras" que consta en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento.

	quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. Acreditación: Copia simple de contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con EJEMPLO, VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, ENTRE OTROS], además con Contrato y su conformidad y/o contrato y su liquidación correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las diez (10) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Actividad. En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Actividad. El servicio presentado para acreditar la experiencia en la especialidad servirá para acreditar la experiencia en la actividad. **Importante** *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
C.3	**EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD**
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a A CERO PUNTO CINCO (0.5) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Región

	Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Servicios de supervisión de Construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o Rehabilitacion y/o reconstruccion de carreteras con carpeta asfáltica en frio y/o caliente y/o SLURRY SEAL. Acreditación: Copia simple de contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, ENTRE OTROS, , además con Contrato y su conformidad y/o contrato y su liquidación, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las diez (10) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 9** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 9** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. **Importante** *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Las consultas y observaciones no deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad. Si como resultado de una consulta u observación debe modificarse el requerimiento, debe solicitarse la autorización del área usuaria y remitir dicha autorización a la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento.*

Piura Región GOBIERNO REGIONAL PIURA

- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente. Para ello, las Entidades deben establecer de manera clara y precisa los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar su calificación en el literal B del numeral 2.2.1.1 concordante con el numeral 3.2 de esta sección de las bases.*

- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que debe presentar el postor en el literal a.4) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*

Importante

- *Las consultas y observaciones no deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad. Si como resultado de una consulta u observación debe modificarse el requerimiento, debe solicitarse la autorización del área usuaria y remitir dicha autorización a la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento.*

- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente. Para ello, las Entidades deben establecer de manera clara y precisa los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar su calificación en el literal B del numeral 2.2.1.1 concordante con el numeral 3.2 de esta sección de las bases.*

- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que debe presentar el postor en el literal a.4) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B.	**CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**	**100 puntos**
B.1	**CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE**	**100 puntos**
B.1.2	**CAPACITACIÓN**	
	1. JEFE DE SUPERVISIÓN: Criterio: Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal clave propuesto como **JEFE DE SUPERVISIÓN**, en CAPACITACIÓN EN LA NUEVA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. Acreditación: Se acreditarán con copia simple de Títulos, constancias, certificados u otros documentos, según corresponda.	Más de 200 *horas lectivas*: **20 *puntos*** *Más 100 hasta 200 horas lectivas*: ***10 puntos***
	2. ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS Criterio: Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal clave propuesto como **ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS**, en CAPACITACIÓN DE INGENIERÍA DE CARRETERAS Y PAVIMENTOS ASFÁLTICOS. Acreditación: Se acreditarán con copia simple de Títulos, constancias, certificados u otros documentos, según corresponda.	Más de 100 horas lectivas: **20 *puntos*** *Más de 50 hasta 100 horas lectivas*: ***10 puntos***
	3. ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL Criterio: Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal clave propuesto como **ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL**, en CAPACITACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL, HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Más de 200 horas lectivas: **20 *puntos*** *Más de 100 hasta 200 horas lectivas*: ***10 puntos***
	Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal clave propuesto como **ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL**, en CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS. Acreditación: Se acreditarán con copia simple de Títulos, constancias, certificados u otros documentos, según corresponda.	Más de 200 horas lectivas: **20 *puntos*** *Más de 100 hasta 200 horas lectivas*: ***10 puntos***
	4. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Criterio: Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal clave propuesto como **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD,** en CAPACITACIÓN EN SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Acreditación: Se acreditarán con copia simple de Títulos, constancias, certificados u otros documentos, según corresponda.	Más de 48 horas lectivas: **20 *puntos*** *Más de 24 hasta 48 horas lectivas*: ***10 puntos***
	Importante	

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
De conformidad con el literal b) del numeral 30.3 del artículo 30 del Reglamento, se puede requerir adicionalmente capacitación en administración de riesgos en obra.	
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos[20]**

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica **(Anexo N° 10)**	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) a la oferta más próxima al promedio de las ofertas válidas que quedan en competencia incluyendo el valor referencial y otorgar a las demás ofertas puntajes, según la siguiente fórmula: $$Pi = \frac{Om}{Om + |Om - Oi|} x\ PMOE$$ i = Oferta **Pi** = Puntaje de la oferta económica i **Oi** = Oferta económica i **Om** = Oferta económica de monto o precio más próximo al promedio de las ofertas válidas incluido el valor referencial **PMOE** = Puntaje máximo de la oferta económica
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**

[20] Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 19-2018/GRP-ORA-CS-AS Primera Convocatoria** - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC Nº 20484004421, con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI Nº [.....], y de otra parte [.....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS Primera Convocatoria**, cuyo objeto de convocatoria es la contratación de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556 a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El Objeto de la presente Consultoría, en fijar las pautas que servirán al Consultor seleccionado para la Supervisión De Ejecución de Obras Civiles, y la Revisión de la Liquidación del saldo de obra del Pip "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA", materia del presente proceso de selección.

El Consultor deberá tomar pleno conocimiento del objeto, los alcances, las condiciones generales y los lineamientos de la prestación, así como sus facultades y responsabilidades en cada una de las etapas y fases comprendidas en la Consultoría.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[21]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS

[21] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: CUENTA NTERBANCARIA

Los abonos se efectuarán a la cuenta de la empresa .....detallado según .....del ..... y_el ..... La cuenta bancaria se encuentra asociada al RUC consignado, tal como ha sido aperturada en el sistema Bancario. Una vez cumplida la orden de compra y/o servicios materia del contrato quedará cancelada para todos los efectos mediante la sola acreditación del importe de la factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] *es de* [.....] *días calendario, el mismo que se computa desde* [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]*."*

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora[22], así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato[23]: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente

[22] La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

[23] En aplicación de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], *a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias[24]: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO[25]

La Entidad otorgara un adelanto directo al contratista, ascendentes al 30% del monto del contrato original.

El contratista adjuntara a su solicitud: La garantía por *adelantos[26] mediante CARTA FIANZA*, el comprobante de pago correspondiente y su código de cuenta interbancario (CCI).
La amortización del adelanto se hará mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúen al contratista por la ejecución de la prestación a su cargo.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización parcial de los adelantos se tomara en cuenta al momento de efectuar el siguiente pago que le corresponda al contratista o al momento de la conformidad de la recepción de la prestación.

Los plazos establecidos para entrega de Adelanto Directo son:
El consultor dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, puede solicitar formalmente la entrega del mismo, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procede la solicitud. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

---

[24] En aplicación de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en las contrataciones de servicios que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

[25] Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 148 del Reglamento.

[26] De conformidad con el artículo 129 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] *año(s) después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".*

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

OTRAS PENALIDADES:

La Entidad le aplicará al contratista otra penalidad de conformidad con lo establecido en el Art. 134° (Decreto Supremo N° 350-2015-EF - y modificada por D.S. N° 056-2017-EF), Se aplicara en función a lo establecido:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de obras
2	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra.	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de obras
3	Ausencia injustificada en obra del personal propuesto en el Equipo de Supervisión.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de obras
4	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
5	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
6	No presentar el informe de valorizaciones, en el plazo establecido y con la documentación completa de acuerdo a lo establecido en la Cláusula de Valorizaciones y Pagos del Contrato de Ejecución de Obra.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
7	No tener al día el cuaderno de obra	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
8	No comunicar al GRP en el día, sobre eventos ocurridos en la obra. (Accidentes, manifestaciones, etc.)	CERO PUNTO DOS (0.2) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
9	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
10	No cumplir con lo estipulado en el Reglamento nacional de Edificaciones Norma G. 050	CERO PUNTO DOS (0.2) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
11	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que el GOBIERNO REGIONAL haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
12	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. *	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
13	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de obra Contratada. *	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección

14	Si la Supervisión no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor del GOBIERNO REGIONAL.	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
15	Si la Supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales al GOBIERNO REGIONAL	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
16	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) ó el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado (CAOVA). Se precisa que la presentación incompleta o insuficiente comprende la Programación PERT CPM y/o Diagrama Gantt.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
17	Si la Supervisión no absuelve o no presenta ante la Entidad las consultas realizadas por el contratista mediante cuaderno de obra de acuerdo a lo estipulado N°165 del RLCE.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
18	Si la Entidad observara una sobre valorización en cualquier partida, esta será absuelta y regularizada en la Valorización siguiente, en caso no se descuente el 100% del monto sobre valorado, EL Supervisor asumirá el 100% de los intereses que genere la sobre valorización.		Según informe de la Dirección de obras
19	Si el Supervisor no comunica sobre inasistencias del residente a obra.	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
20	Si el Consultor, solicita el cambio del Supevisor de obra.	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras

* En caso de reincidencia se duplicará la sanción indicada.

Estas penalidades se aplicaran hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato vigente y se calcularan en forma independiente a la penalidad por mora.

Penalidad Máxima

Ítem	Infracción	Unidad	% S/.MC (Monto CONTRACTUAL)
1	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra y/o el Asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra) por un plazo máximo de 08 días calendarios consecutivos dará como resultado la inmediata Rescisión del Contrato.		10%

Procedimiento de Aplicación

- De detectarse una infracción cometida por la Supervisión, la Dirección de obras comunicará mediante Carta la aplicación de la penalidad respectiva.
- La acumulación de la penalidad máxima dará como resultado la inmediata Resolución del Contrato.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIÓN DE LA LEY N° 30556

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 7.6 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el contratista cumple con presentar la declaración jurada donde señala:

a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas y,
b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración el contrato quedara resuelto en pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del código civil.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR RESPECTO A LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

1. El Supervisor, debe realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.
2. El Supervisor, deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.
3. Funciones de Supervisión en Seguridad en obra.

- En el caso de detectar incumplimiento por parte del Contratista, referente a la Seguridad y Salud en obra, comunicar inmediatamente a la Dirección de Obras.
- Verificar las Medidas de Seguridad correspondiente a la ejecución de las obras asignadas.
- Realizar seguimiento y control de la seguridad y salud en el trabajo para evitar posibles accidentes.
- Velar por la aplicación y cumplimiento de la Gestión De Riesgos en la Planificación de la Ejecución De Obras, de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.
- Velar por la aplicación y cumplimiento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Velar por la aplicación y cumplimiento de la Ley 30222, que modifica Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Cumplimiento de los compromisos ambientales de acuerdo al estudio de Impacto Ambiental aprobado y certificado por el Sector competente.
- Velar por la aplicación y cumplimiento de la Ley NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN
- Verificación del cumplimiento de partidas consideradas en expediente técnico con respecto a seguridad y Salud en obra y Medio Ambiente.

Procedimiento De Control

1. El Supervisor adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico, ambiental, económico, administrativo y legal de las actividades del Contratista, relacionadas con la ejecución del Contrato de Obra.
2. En su servicio, el Supervisor, exigirá pruebas de laboratorio para certificar el cumplimiento por parte del Contratista de las Especificaciones Técnicas.
3. El Supervisor analizará y evaluará las muestras en el laboratorio de suelos y materiales del Contratista, o de ser el caso, podrá encomendar los ensayos y pruebas a terceros.
4. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas y Ambientales, el Supervisor definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el Contratista está en la obligación de ejecutar y concluir correctamente todos los trabajos materia de su contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: **Cámara de Comercio de Piura o Colegio de Ingenieros de Piura**[27].

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 185.3 del artículo 185 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 189.1 del artículo 189 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: COLEGIATURA Y HABILIDAD

Tanto la colegiatura como la habilitación de los profesionales se requerirán para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: PERSONAL CLAVE Y EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

EL CONTRATISTA propone en su oferta técnica a los otros miembros del Personal Clave (consignar nombres y apellidos, DNI N°, cargo a desempeñar). Asimismo, EL CONTRATISTA, presenta en su oferta técnica el equipamiento estratégico, conforme a lo solicitado en las bases (condición, año, capacidad, potencia, cantidad, etc.).

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: NOTIFICACIONES

Para los fines del presente Contrato, constituye forma válida de comunicación la que la ENTIDAD efectúe a través del medio electrónico, como: correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y direcciones electrónicas indicados por el CONTRATISTA en la introducción del presente Contrato.

Para este fin la Cédula de Notificación por el medio electrónico **Anexo 17**, con sus antecedentes deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es notificada, oportunidad a partir del cual surtirá efectos legales.

Una vez efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de EL CONTRATISTA no será obligatoria; no obstante, de producirse (según **Anexo 17**), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por el medio indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Es de responsabilidad de EL CONTRATISTA mantener activos y en funcionamiento la dirección electrónica consignada en la introducción del presente contrato; asimismo, de conformidad con el

[27] Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

Artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente contrato, de dirección electrónica, sólo será oponible a la ENTIDAD si ha sido puesto en conocimiento de la ENTIDAD en forma indubitable.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, el cual incluye la dirección de correo electrónico:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]
DIRECCION DE CORREO ELECTRÓNICO: .....

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, mediante Carta Notarial adjuntando recibo de luz o agua donde se especifique la nueva dirección, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario		
		Ampliación(es) de plazo	días calendario		
		Total plazo	días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
		Fecha final de la consultoría de obra			

En caso de elaboración de Expediente Técnico		
4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras		
5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	

	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7	**DATOS DE LA ENTIDAD**	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 19-2018/GRP-ORA-CS-AS Primera Convocatoria
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS Primera Convocatoria
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

1.- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

4.- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.

5.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

6.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS Primera Convocatoria
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 19-2018/GRP-ORA-CS-AS Primera Convocatoria
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 19-2018/GRP-ORA-CS-AS Primera Convocatoria
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 118 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

   1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
   2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

   Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	[%][28]
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	[%][29]
	TOTAL OBLIGACIONES	100%[30]

[28] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[29] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[30] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2**
o de su Representante Legal	**o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO Nº 6

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
AJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 19-2018/GRP-ORA-CS-AS Primera Convocatoria
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que la información del personal clave propuesto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA OFERTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA	N° DE FOLIO EN LA OFERTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según ***Anexo Nº 13****.*

ANEXO Nº 7

TIEMPO MÍNIMO DE EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 19-2018/GRP-ORA-CS-AS Primera Convocatoria
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla el siguiente TIEMPO DE EXPERIENCIA ESPECIALIZADA:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA DEL CONTRATO	TIEMPO ACUMULADO	N° DE FOLIO EN LA OFERTA
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							

96

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA DEL CONTRATO	TIEMPO ACUMULADO	N° DE FOLIO EN LA OFERTA
9							
10							
...							
TOTAL TIEMPO DE EXPERIENCIA ESPECIALIZADA ACUMULADA: [CONSIGNAR EL TIEMPO TOTAL ACUMULADO EN AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGÚN CORRESPONDA]							

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS Primera Convocatoria
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA[31]	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA[32]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[33]
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								

[31] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[32] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

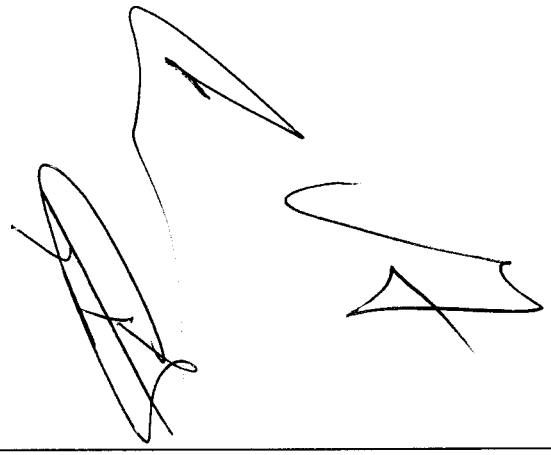
[33] Consignar en la moneda establecida en las bases.

94

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA[31]	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA[32]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[33]
9								
10								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 9

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS Primera Convocatoria
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA[34]	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA[35]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[36]
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								

[34] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[35] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

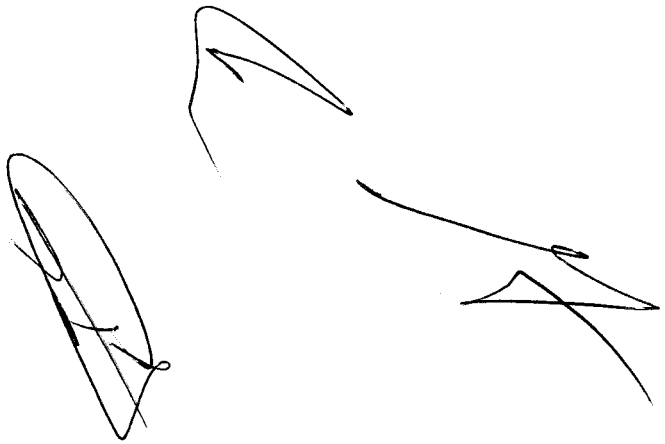
[36] Consignar en la moneda establecida en las bases.

92

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA[34]	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA[35]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[36]
9								
10								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO Nº 10

OFERTA ECONÓMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 19-2018/GRP-ORA-CS-AS Primera Convocatoria
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA[36]	**OFERTA ECONÓMICA** [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
TOTAL DE SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA		

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Nota: Adjuntar el detalle de precios bajo el sistema de Contratación a Tarifas para la Supervisión de Obra y la Revisión de Liquidación.

[36] Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.

ANEXO Nº 13

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 19-2018/GRP-ORA-CS-AS Primera Convocatoria
Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR[38]] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

Carrera o Especialidad			
Universidad			
Bachiller		**Título Profesional**	
Fecha de expedición del grado o título			

B. Experiencia

[CONSIGNAR LA EXPERIENCIA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES].

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo
1					
2					
(...)					

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y DÍAS SEGÚN CORRESPONDA]

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del personal

Importante

- *De conformidad con el numeral 3 del artículo 31 del Reglamento la carta de compromiso del personal clave, debe contar con la firma legalizada de este.*
- *De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.*

[38] En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

ANEXO Nº 14

CARTA AUTORIZACION
(Para pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor)
Modelo N° 01 de la Directiva de Tesoreria

Piura,

Srta. CPC LILIAN MIO HOLGUIN
Jefa de la Oficina de Administración
Unidad Ejecutora 0892 Gobierno Regional Piura
Presente

Asunto: **Autorización para el pago con abonos en cuenta**

Por medio de la presente, comunico a Ud. que, la entidad bancaria, número de cuenta y el respectivo Código de Cuenta Interbancaria (CCI) de la empresa que represento, es la siguiente:

- Empresa (o nombre) :
- RUC :
- Entidad Bancaria :
- Número de Cuenta ;
- Código (CCI) :
- Cuenta de Detracción :

Es preciso informarle que, el número la cuenta bancaria que se está comunicando, SE ENCUENTRA ASOCIADA AL RUC consignado, tal como ha sido aperturada en el Sistema Bancario.

Asimismo, dejo constancia que la factura a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o de Servicio o las prestaciones en bienes y/o servicios materia del contrato quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente,

Firma del proveedor, o de su representante legal
debidamente acreditado

ANEXO N° 15

DECLARACION JURADA
(Art. 7.6 Ley N° 30556)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS (Primera Convocatoria) – Ley N° 30556.
Presente.-

En conformidad con la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en calidad de persona natural (*) o jurídica (*), declaro bajo juramento lo siguiente:

a) Que, mi representante legal, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, (*) tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;

b) Que, a la fecha de suscripción del contrato, (*) cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida Declaración Jurada, el contrato quedará resuelto de Pleno Derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda
DNI N°

(*) Consignar SI o NO según corresponda.

Nota: la Declaración Jurada será firmada por la persona natural o por cada miembro del Consorcio (persona jurídica) incluyendo su representante legal o común.

ANEXO N° 16

DECLARACIÓN JURADA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS (Primera Convocatoria) – Ley N° 30556.
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Autorizo, que a través de la dirección de correo electrónico (.....) se me notifique toda documentación que se genere en el marco del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS (Primera Convocatoria) – Ley N° 30556,** y me comprometo a mantener dicha cuenta activa y vigente. Asimismo, remitir correo de recepción, siendo válido para todos los efectos legales.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- **En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.**

ANEXO Nº 17

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

CEDULA N°	
FECHA	**DIA.....MES.....AÑO.....**

DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de los que lo integran)			
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según Contrato o documento comunicando cambio)			
DIRECCIÓN FISICA DEL DESTINATARIO (Según Contrato o documento comunicando cambio)			
DOCUMENTO NOTIFICADO			
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de notificación)			
ASUNTO /SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido)			
VENCIMIENTO (Señalar último día de plazo para que la Entidad notifique pronunciamiento)	DIA	MES	AÑO

El reporte de transmisión del correo electrónico enviado – recibido, acredita la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por el medio indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Año de la reconstrucción e Inversiones sin corrupción en la Región Piura"

Piura, 23 MAY 2018

MEMORANDUM N° 001 - 2018/GRP-CS-AS-19-2018

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
23 MAYO 2018
RECIBIDO
Reg. N° Hora: 11:51a

A : Señorita CPC.
LILIAN ROSA MIO HOLGUIN
Jefa de la Oficina Regional de Administración

De : **ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBÁN**
Presidente de Comité de Selección
RORA N° 116 -2018/GRP-ORA

Asunto : Solicito Aprobación de Bases Administrativas del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS (Primera Convocatoria.)

Referencia : Memorándum N° 404 -2018/GRP-480400.

Me dirijo a usted, para manifestarle que el Comité de Selección, designado mediante Resolución Oficina Regional de Administración N° 116-2018/GRP-ORA, de fecha 04 de Abril de 2018 que presido, ha culminado con la elaboración de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS (Primera Convocatoria) cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556,** del cual se adjunta un ejemplar debidamente refrendado por los miembros de este Comité, para que disponga su aprobación.

Es todo cuanto tengo que informar a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBÁN
Presidente del Comité de Selección
RORA N° 116-2018/GRP-ORA

Adjunta: Bases Administrativas en 96 folios
c.c. Archivo

ACTA DE INSTALACIÓN DE COMITÉ Y ELABORACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS (PRIMERA CONVOCATORIA)

En la ciudad de Piura, siendo las 10:35 horas del día 23 de Mayo de 2018, en la Oficina de Gerencia Regional de Infraestructura, sito en la Av. San Ramón s/n - Urb. San Eduardo - Piura; se reúnen los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución Oficina Regional de Administración N° 116-2018/GRP-ORA, del 04 de Abril de 2018, para conducir el Procedimiento de Selección para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556**, los mismos que a continuación se detallan:

- ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBÁN (Presidente)
- ING. JAMES CROX CORONADO TORRES (Miembro),
- CPC. LUIS FERNANDO MILLONES ALBA (Miembro),

A continuación, el Presidente del Comité procede formalmente a la INSTALACIÓN del comité de selección, en mérito a la Resolución Oficina Regional de Administración N° 116-2018/GOB.REG.PIURA-ORA, del 04 de Abril de 2018, para conducir el Procedimiento de Selección para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556.** Asimismo, se informa que la presente contratación se encuentra regulada por la Ley N° 30556, LEY QUE APRUEBA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA LAS INTERVENCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL FRENTE A DESASTRES Y QUE DISPONE LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, y cuyo numeral 7.1, sobre herramientas de gestión, autoriza a las entidades involucradas en esta ley y únicamente para cumplir sus objetivos y finalidades, a realizar las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías conforme a la adjudicación simplificada prevista por la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Acto seguido se procede a revisar el expediente de contratación y exhortar el cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF y Directivas del OSCE. A continuación, el Presidente del Comité comunica que se procederá a la elaboración de las bases administrativas que regirán el presente Procedimiento de Selección.

Posteriormente, el Comité Especial se encarga de realizar una revisión exhaustiva e intercambiar opiniones y considerando que las Bases Administrativas han sido elaboradas bajo el marco de la Ley N° 30556 y la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, teniéndose los siguientes acuerdos:

1. Visar las Bases Administrativas.
2. Se decide enviar el Expediente de Contratación y sus respectivas Bases Administrativas al despacho de la Oficina Regional de Administración, para su aprobación en cumplimiento del Artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna".

Seguidamente se procedió a la lectura de la presente Acta, no habiendo observación alguna, los presentes procedieron a suscribirla en señal de conformidad; y sin más que tratar, se levantó la reunión siendo las 11:20 horas del mismo día.

ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBÁN
(Presidente)

ING. JAMES CROX CORONADO TORRES
(Miembro)

CPC. LUIS FERNANDO MILLONES ALBA
(Miembro)

GOBIERNO REGIONAL PIURA
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Año de la reconstrucción e Inversiones sin corrupción en la Región Piura"

Piura, 18 MAY 2018

MEMORANDO N° 404 - 2018/GRP - 480400

A : **ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBÁN**
Presidente de Comité de Selección
RORA N° 116-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

DE : **ABG. ALCIDES ORLANDO ADRIANO JARA**
Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

ASUNTO : Remito Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS - (Primera Convocatoria).

REFERENCIA : a) Memorando N° 694 -2018/GRP-480000
b) Adjudicación Simplificada N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS -1

Me dirijo a usted, en atención a lo dispuesto mediante el documento de la referencia a) a fin de remitirle el expediente de contratación debidamente aprobado del procedimiento de selección de la referencia b) a efectos de que se prosiga con el trámite correspondiente respecto a la elaboración de bases y demás actos administrativos, en aplicación del Art. 12 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es oportuno indicar que la presente contratación se encuentra regulada por la Ley N° 30556, LEY QUE APRUEBA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA LAS INTERVENCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL FRENTE A DESASTRES Y QUE DISPONE LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, y cuyo numeral 7.1, sobre herramientas de gestión, autoriza a las entidades involucradas en esta ley y únicamente para cumplir sus objetivos y finalidades, a realizar las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías conforme a la adjudicación simplificada prevista por la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin que resulte aplicable el límite fijado para dicha modalidad en las Leyes de Presupuesto.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares- ORA
Abog. Alcides Orlando Adriano Jara
JEFE

Adjunta: folios
C.c:
Archivo

18/05/2018

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y
17 MAY 2018
REG. Nº HORA 8:31

Piura REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Año de la reconstrucción e Inversiones sin corrupción en la Región Piura"

Piura, 17 MAY 2018

MEMORANDUM N° 694 -2018/GRP-480000

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES - ORA
EQUIPO DE
18 MAY 2018 8:52
RECIBIDO
REG. Nº HORA

A : Señor Abg.
ALCIDES ORLANDO ADRIANO JARA
Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios A.

DE : Srta.
CPC. LILIAN ROSA MÍO HOLGUÍN
Jefa de la Oficina Regional de Administración

ASUNTO : Aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS, (Primera Convocatoria), cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556.

REFERENCIA : INFORME Nº 247 -2018/GRP-480400

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención a lo analizado y recomendado por su Despacho en el documento de la referencia, esta oficina en aplicación al Art. 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. Nº 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, **APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del procedimiento de selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada **N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS, (Primera Convocatoria),** cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556,** con un valor referencial de **S/. 1'515,710.00 (Un Millón Quinientos Quince Mil Setecientos Diez con 00/100 Soles),** con un plazo de ejecución de **390 días calendarios, que incluye 360 días para Supervisión de Obra y 30 días para Liquidación de Obra**, bajo el sistema de Contratación a **Tarifas.**

Asimismo, sírvase remitir el presente expediente de contratación al comité de selección designado mediante RORA N° 116-2018/GRP-ORA del 04 de abril de 2018 para la presente contratación, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el trámite correspondiente.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

CPC. LILIAN R. MIO HOLGUIN
JEFA

c.c.
Archivo

GOBIERNO REGIONAL PIURA
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Año de la reconstrucción e Inversiones sin corrupción en la Región Piura"

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA DE ABASTECIMIENTOS
17 MAY 2018
REG. Nº HORA

Piura, 16 MAY 2018

INFORME Nº247-2018/GRP-480400

OFICINA
16 MAY 2018
RECIBIDO
Reg. Nº Hora:

A : Señorita CPC.
LILIAN ROSA MIO HOLGUIN
Jefa de la Oficina Regional de Administración.

DE : Señor Abg.
ALCIDES ORLANDO ADRIANO JARA
Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

ASUNTO : **Solicito Aprobación de Expediente de Contratación del procedimiento de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS (Primera Convocatoria)**, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556.

REFERENCIA :

a) Memorándum N° 607-2018/GRP-410000
b) Memorándum N° 712-2018/GRP-410000-48000
c) Informe N° 957-2018/GRP-440310
d) Memorando N° 425-2018/GRP-440300
e) Informe N° 437-2018/GRP-440320
f) RDGC N° 118-2018/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC
g) Resolución Oficina Regional de Administración N° 112-2018/GRP-ORA
h) Resolución Oficina Regional de Administración N° 116-2018/GRP-ORA

Tengo a bien dirigirme a usted con la finalidad de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Con documento de referencia a) la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, certificación presupuestal por un monto de S/. 30, 040,703.00 para el presente gasto.

Con documento de referencia b) la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, Acta de Compromiso de Disponibilidad de Recursos del Año Fiscal 2019, certificación presupuestal por un monto de S/. 5'234,680.00 para el presente gasto.

Con documento de la referencia c) la Dirección de Obras, remite los Términos de Referencia y Requisitos de Calificación a la Dirección de Construcciones para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551.

Con documento de la referencia d) la Dirección de Construcciones deriva los términos de referencia y requisitos de calificación de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551 a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, a efectos de continuar con el trámite de aprobación correspondiente, derivando todos los actuados.

Con documento de la referencia e) la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, emite informe sobre aprobación de los términos de referencia para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, adjuntando proyecto de resolución.

Con documento de la referencia f) la Dirección general de Construcciones, aprueba los términos de referencia para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, con un monto total asciende a S/. 1'515,710.00, con un plazo de ejecución de 390 días calendarios, que incluye 360 días para Supervisión de Obra y 30 días para Liquidación de Obra, bajo el sistema de Contratación a Tarifas.

Con documento de la referencia g) se aprueba la modificación del Plan Anual de contrataciones de la sede Central del Gobierno Regional de Piura, donde se incluye el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556, con un valor estimado de S/. 1'679,780.12.

Con documento de la referencia h) se designa al comité de selección que tendrá a cargo la conducción del presente procedimiento de selección.

II. ANALISIS:

En el procedimiento de selección para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556; corresponde al monto del presupuesto indicado en los términos de referencia, el cual asciende a la suma de **S/. 1'515,710.00 (Un Millón Quinientos Quince Mil Setecientos Diez con 00/100 Soles).**

Que de acuerdo al Art. 21 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, indica que "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna", correspondiendo consignar el gasto a la cadena funcional que a continuación se describe:

DETALLE DE LA CERTIFICACION PRESUPUESTAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	**3**	**RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO**
RUBRO	**19**	**Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito**
SECUENCIA FUNCIONAL	**0320**	
META	00001	0001063 Mejoramiento de Carreteras
GENERICA DE GASTO	2.6	Adquisición de Activos no Financieros

PIM AUTORIZADO **S/ 30'040,703.00 SOLES**

Acta de Compromiso de Disponibilidad de Recursos para el Año Fiscal 2019, por un monto de **S/ 5, 234,680.00**, por la fuente de financiamiento que asigne la autoridad con cambios de la Ley N° 30556.

III. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN:

De acuerdo a lo expuesto y a la documentación recibida, este despacho considera procedente llevar a cabo la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556;** y se sugiere aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS, (Primera Convocatoria)** con un valor referencial de **S/. 1'515,710.00 (Un Millón Quinientos Quince Mil Setecientos Diez con 00/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de **390 días calendarios**, que incluye 360 días para Supervisión de Obra y 30 días para Liquidación de Obra, bajo el sistema de Contratación a Tarifas, cuya implementación estará a cargo del Comité de selección designado para tal contratación.

Es todo cuento tengo que informar a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares- ORA
Abog. Alcides Orlando Adriano Jara
JEFE

C.c.
Archivo

FORMATO
RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE MERCADO
(SERVICIOS)

1.	**DATOS GENERALES**						
1.1	**FECHA DE EMISIÓN DEL FORMATO**	16/05/2018					
1.2	**ÁREA USUARIA**	DIRECCION DE OBRAS					
1.3	**DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533-EMP.534 - LA ISLILLA, CON CODIGO UNIFICADO N° 2022551, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556.					
1.4	**ACTIVIDAD DEL POI VINCULADA A LA**						
1.5	**N° DE REFERENCIA DEL PAC**	55					
1.6	**PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA**	Código		Código Unificado 2022551			
		Documento que declaró la viabilidad					
2.	**INFORMACIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO**						
2.1	**DATOS DEL REQUERIMIENTO**	Documento de requerimiento	Informe N° 957-2018/GRP-440310	Fecha de recepción	27/04/2018		
2.2	**MODIFICACIONES EFECTUADAS AL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL ÁREA USUARIA**	Fecha de la segunda versión	*NO CORRESPONDE*	De oficio		Con motivo de observaciones	
		Fecha de la tercera versión		De oficio		Con motivo de observaciones	
		Fecha de la cuarta versión		De oficio		Con motivo de observaciones	
		Fecha de la quinta versión		De oficio		Con motivo de observaciones	
2.3	**SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN INCLUIRÁ PAQUETE(S)**	SI		NO	X		
		De ser afirmativa la respuesta, detallar el sustento técnico del área usuaria o el órgano encargado de las contrataciones, según el caso.					
2.4	**SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN SE EFECTUARÁ POR ITEMS**	SI		NO	X		
2.5	**SEÑALAR SI SE HA LLEVADO A CABO UN PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN**	SI		NO	X		
		Documento de aprobación de la estandarización			Fecha de aprobación		
2.6	**SEÑALAR SI EL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN HA SIDO HOMOLOGADO**	SI		NO	X		
		N° de Resolución que aprobó la Ficha de Homologación			Fecha de inicio de vigencia		
2.7	**REQUERIMIENTO**	Lo indicado se visulaiza en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.					

2.8 OBSERVACIONES AL REQUERIMIENTO

N° Item	Cantidad total de observaciones	Cantidad de observaciones formuladas por el OEC	Comunicación con la cual se remitió al área usuaria las observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación con la cual se remitió al área usuaria las observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de la comunicación
			NINGUNO				
Consignar una síntesis de las observaciones							
Consignar una síntesis de las observaciones							
Consignar una síntesis de las observaciones							

GOBIERNO REGIONAL PIURA – DIRECCIÓN REGIONAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

FORMATO
RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE MERCADO
(SERVICIOS)

2.9 RESPUESTA DEL ÁREA USUARIA

Nº Ítem	Cantidad total de respuestas a las observaciones	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por el OEC	Comunicación de respuesta del área usuaria	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación de respuesta del área usuaria	Fecha de remisión de la comunicación
			NINGUNO				

Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones

Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones

Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones

2.10 AJUSTES QUE SE REALIZARON AL REQUERIMIENTO

Nº Ítem	Ajustes realizados al requerimiento
	NINGUNO

3. INFORMACIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL

3.1 FUENTES IDENTIFICADAS

3.1.1	COTIZACIONES	SI	X	NO	
	ROGER JAIME IPANQUE SERNAQUE, CON RUC N° 10806675895				
	JAAJAIRA SOLEDAD ZAVALETA LEON, CON RUC N° 10458736214				
3.1.2	PRECIOS HISTÓRICOS DE LA ENTIDAD	SI		NO	X
	Indicar el detalle de la fuente identificada durante la realización del estudio de mercado.				
3.1.3	PÁGINA WEB DEL SEACE	SI		NO	X
	Indicar el detalle de la fuente identificada durante la realización del estudio de mercado.				

3.1.4 ESTRUCTURA DE COSTOS

DEL PROVEEDOR

Nº Ítem	Detalle de la Estructura de Costos
	NO APLICA

DE LA ENTIDAD

Nº Ítem	Detalle de la Estructura de Costos
	SE ADJUNTA AL PRESENTE RESUMEN

3.1.5	[CONSIGNAR OTRA(S) FUENTE(S) IDENTIFICADAS	SI		NO	X
	Indicar el detalle de otra(s) fuente(s) identificada(s) durante la realización del estudio de mercado.				

3.2 CRITERIO Y METODOLOGÍA UTILIZADA PARA DETERMINAR EL VALOR REFERENCIAL

PARA EL CÁLCULO DEL VALOR REFERENCIAL SE HA TOMADO EN CUENTA EL CRITERIO DE LA MODA DE LOS 2 TIPOS DE FUENTES CONSIDERADAS (FUENTES DE COTIZACIONES Y FUENTE DE ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA ENTIDAD), SE OBSERVA QUE EL PRECIO QUE SE REPITE EN AMBAS FUENTES ES EL MISMO Y SE AJUSTA A LO PRESUPUESTADO POR LA ENTIDAD.

3.3 VALOR REFERENCIAL

MONEDA	Nuevos Soles	X	Dólares		Otro:	*Señalar otra moneda*
MONTO	1´515,710.00 (Un Millón Quinientos Quince Mil Setecinetos Diez con 00/100 Soles).					

En el caso de consultoría de obras, además, detallar los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en el requerimiento.

NO CORRESPONDE

4. INFORMACIÓN RELEVANTE ADICIONAL DEL ESTUDIO DE MERCADO

4.1 FECHA DE INICIO DEL ESTUDIO DE MERCADO	11/05/2018	FECHA DE CULMINACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO	15/05/2018

FORMATO RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE MERCADO (SERVICIOS)					
4.2	PLURALIDAD DE PROVEEDORES QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO	SI	X	NO	
	ROGER JAIME IPANQUE SERNAQUE, CON RUC N° 10806675895				
	JAAJAIRA SOLEDAD ZAVALETA LEON, CON RUC N° 10458736214				
4.3	POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO (EN CASO DE SERVICIOS EN GENERAL, DE CORRESPONDER)	SI		NO	X
	De ser afirmativa la respuesta, sustentar la posibilidad de distribuir la buena pro.				
4.4	SOBRE LA INFORMACIÓN QUE PUEDA UTILIZARSE PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN	SI		NO	X
	De ser afirmativa la respuesta, detallar la información que pueda utilizarse para la determinación de los factores de evaluación.				
4.5	SOBRE OTROS ASPECTOS NECESARIOS QUE TENGAN INCIDENCIA EN LA EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN	SI		NO	X
	LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA REGULADA POR LA LEY N° 30556, LEY QUE APRUEBA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA LAS INTERVENCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL FRENTE A DESASTRES Y QUE DISPONE LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, Y CUYO NUMERAL 7.1, SOBRE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN, AUTORIZA A LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS EN ESTA LEY Y UNICAMENTE PARA CUMPLIR SUS OBJETIVOS Y FINALIDADES, A REALIZAR LAS CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONSULTORÍAS CONFORME A LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PREVISTA POR LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.				
5.	GOBIERNO REGIONAL PIURA Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares- ORA Abog. Alcides Orlando Adriano Jar JEFE				
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES				

NOTA: El presente formato se utilizará en servicios en general, servicios de consultoría en general y en consultoría de obras.

ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA ENTIDAD

	SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Cant	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
I	SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA					
A	SUELDOS DE PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO (Incluye beneficios sociales y viaticos)					864,000.00
A.1	Personal Profesional					720,000.00
	Supervisor de Obra	12	1.00	100.00%	10,000.00	120,000.00
	Ingeniero Asistente de Supervision de Obra	12	2.00	100.00%	6,000.00	144,000.00
	Ingeniero Especialista De Suelos y Pavimentos	12	1.00	100.00%	8,000.00	96,000.00
	Ingeniero Especialista En Seguridad	12	1.00	100.00%	6,000.00	72,000.00
	Ingeniero Especialista En Impacto Ambiental	12	1.00	100.00%	8,000.00	96,000.00
	Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	12	1.00	100.00%	8,000.00	96,000.00
	Ingeniero de Control de Calidad	12	1.00	100.00%	8,000.00	96,000.00
A.2	Personal Tecnico					120,000.00
	Topografo	12	1.00	100.00%	4,000.00	48,000.00
	Asistente de Topografia	12	1.00	100.00%	2,000.00	24,000.00
	Tecnico en Mecanica de Suelos	12	1.00	100.00%	4,000.00	48,000.00
	Tecnico en Metrados	12	1.00	100.00%	4,000.00	48,000.00
A.2	Personal Administrativo					24,000.00
	Secretaria	12	1.00	100.00%	2,000.00	24,000.00
B	ALQUILERES DE Y SERVICIOS					199,000.00
B.1	CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRAFICO					83,800.00
	Pruebas de Laboratorios - Control de Calidad					35,800.00
	Diseño de Mezclas de Slurry seal			1	2800	2,800.00
	Pruebas de Micropavimento			1	2400	2,400.00
	Proctor Modificado			10	80	800.00
	Densidad de Campo			600	40	24,000.00
	Diseño de Concreto			10	500	5,000.00
	Rotura de probetas			40	20	800.00
	Estacion total	12	1.00	100.00%	4,000.00	48,000.00
B.3	OFICINA IMPLEMENTACION					19,200.00
	Alquiler de Oficina (incluye Servicios; Luz, agua, Internet y el mantenimiento), moviliario para oficina	12	1.00	100.00%	1600	19,200.00
B.4	MOVILIZACION					96,000.00
	Unidades Moviles (Incluye gasolina y chofer)	12	1.00	100.00%	8,000.00	96,000.00
C	COSTO DIRECTO (A+B)					1,063,000.00
D	GASTOS GENERALES (10%) (A)					86,400.00
E	UTILIDAD (10%) (C)					106,300.00
ST	SUB TOTAL (C+D+E)					1,255,700.00
IGV	IGV(18% ST)					226,026.00
TP	TOTAL DEL SUPERVISION DE OBRA(ST + IGV)					1,481,726.00

	SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Cant	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
I	SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					
A	PERSONAL PROFESIONAL					24,000.00
	Supervisor de Obra	1	1.00	1.00	10,000.00	10,000.00
	Asistente de Supervision	1	2.00	1.00	6,000.00	6,000.00
	Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	1	1.00	1.00	8,000.00	8,000.00
B	ALQUILERES DE Y SERVICIOS					12,000.00
B.1	OFICINA IMPLEMENTACION					1,600.00
	Alquiler de Oficina (incluye Servicios; Luz, agua, Internet y el mantenimiento), moviliario para oficina	1	1.00	100.00%	1600	1,600.00
B.2	MOVILIZACION					8,000.00
	Unidades Moviles (Incluye gasolina y chofer)	1	1.00	100.00%	8,000.00	8,000.00
C	COSTO DIRECTO(A)					24,000.00
	GASTOS GENERALES (10%)(A)					2,400.00
	UTILIDAD (10%)(C)					2,400.00
	SUB TOTAL					28,800.00
	IGV(18%)					5,184.00
	TOTAL DEL SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					33,984.00

	SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA	1,481,726.00
	SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA	33,984.00
	TOTAL DEL SUPERVISION DE OBRA Y LIQUIDACION	1,515,710.00

GOBIERNO REGIONAL PIURA
JEFE
OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

FORMATO DE CUADRO COMPARATIVO (SERVICIOS)

TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 19-2018/GRP-ORA-CS-AS

DENOMINACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556.

ITEM Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FUENTE: COTIZACIONES ACTUALIZADAS				DE LA ENTIDAD		VALOR REFERENCIAL (V.R.)		
				ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE		JAAJAIRA SOLEDAD ZAVALETA LEON				PROCEDIMIENTO Y/O METODOLOGÍA UTILIZADO PARA DETERMINAR EL V.R.	VALOR UNITARIO	VALOR REFERENCIAL DEL ITEM
				RUC:	10806675895	RUC:	10458736214					
				CONTACTO:	ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE	CONTACTO:	JAAJAIRA SOLEDAD ZAVALETA LEON					
				TELÉFONO:	073-619982	TELÉFONO:	073-323672					
				E-MAIL:	chiagerfic@hotmail.com	E-MAIL:	beathles_1706@hotmail.com					
				PRECIO UNITARIO *(Consignar moneda del valor referencial)*	PRECIO TOTAL *(Consignar moneda del valor referencial)*	PRECIO UNITARIO *(Consignar moneda del valor referencial)*	PRECIO TOTAL *(Consignar moneda del valor referencial)*	PRECIO UNITARIO *(Consignar moneda del valor referencial)*	PRECIO TOTAL *(Consignar moneda del valor referencial)*			
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556.	SERVICIO	1	S/. 1,515,710.00	S/. 1,515,710.00	S/. 1,600,000.00	S/. 1,600,000.00	S/. 1,515,710.00	S/. 1,515,710.00	PARA EL CALCULO DEL V.R SE HA TOMADO EN CUENTA EL CRITERIO DE LA MODA DE LOS 2 TIPOS DE FUENTES CONSIDERADAS (F.COTIZACIONES Y F.ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA ENTIDAD), SE OBSERVA QUE EL PRECIO QUE SE REPITE EN AMBAS FUENTES ES EL MISMO QUE SE AJUSTA A LO PRESUPUESTADO EN LA ACTIVIDAD POR LA ENTIDAD.	S/. 1,515,710.00	S/. 1,515,710.00

INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA FUENTE	PLAZO DE EJECUCIÓN	390 DC	390 DC	390 DC
	FORMA DE PAGO	SEGÚN LOS TDR	SEGUN TDR	
	MONEDA DE LA FUENTE	SOLES	SOLES	*SOLES*
	TIPO DE CAMBIO QUE SE USA	DEL MERCADO	DEL MERCADO	*NO APLICA*
ACCIONES ADMINISTRATIVAS REALIZADAS	FECHA DE SOLICITUD	11/05/2018	11/05/2018	*NO APLICA*
	CANTIDAD DE VECES QUE SE REITERO LA SOLICITUD	UNICA	UNICA	*NO APLICA*
	FECHA DE RECEPCIÓN	14/05/2018	14/05/2018	*NO APLICA*
	PROVEEDOR SE DEDICA AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	SI	SI	*NO APLICA*
	LA DEPENDENCIA USUARIA PARTICIPÓ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS RTM	SI	SI	SI
	CUMPLE CON LOS RTM O LA CONTRATACIÓN ES IGUAL O SIMILAR AL REQUERIMIENTO	SI	SI	SI
	SE TOMO EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL	NO	NO	SI

GOBIERNO REGIONAL PIURA
JEFE
OF. DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

72

HOJA DE REGISTRO Y CONTROL - 2018
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE **N° EXPEDIENTE: 21268**

INSTITUCIÓN O PERSONA: ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE

FECHA Y HORA: 14/05/2018 04:00 PM

DOCUMENTO: Carta Nro S/N

ASUNTO: COTIZACION SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION - CODIGO 2022551

DESTINO: Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares GRP

FOLIOS: 01

REGISTRO POR: valarcon

ROGER JAIME IPANQUE SERNAQUE
CONSULTOR DE OBRAS C19157

INGENIERO CIVIL
REG. CIP 123922

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Piura, 14 de mayo del 2018

GOBIERNO REGIONAL PIURA
21268
14 MAY 2018
RECIBIDO
REG. N° HORA

Señores,
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
Ciudad.-

ASUNTO : COTIZACION SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION
REF. : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551

De mi mayor consideración,

Por medio del presente me dirijo a ustedes, para saludarlos muy cordialmente y a la vez hacerles llegar la cotización para el servicio de consultoría de la supervisión del servicio de la referencia:

Asimismo, la forma de pago será de acuerdo a lo especificado en los Términos de Referencia, y manifestamos que contamos con persona técnico calificado y equipos, solicitados conforme a los términos del servicio de la referencia.

No.	DESCRIPCION	MONTO SERVICIO	PLAZO
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551	S/. 1,515,710.00	390 días calendarios

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES - ORA
EQUIPO DE PROCESOS
15 MAY 2018 12:41 PM
REG. N°

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 123922

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES - ORA
15 MAY 2018
REG. N° HORA 09:39a

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
Y SERVICIOS AUXILIARES
PASE A. A Proceso
ACCION: Evaluar Suscribir
Cuadro comparativo
15 MAY 2018

GOBIERNO REGIONAL PIURA
JEFE DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares - ORA
EQUIPO DE PROCESOS
PASE: Ana Luisa Coco
ACCION: Evaluar y Suscribir
Vgo BUEN
PIURA:
15 MAY 2018

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES - ORA

70

HOJA DE REGISTRO Y CONTROL - 2018

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE **N° EXPEDIENTE: 21267**

INSTITUCIÓN O PERSONA: JAAJAIRA SOLEDAD ZAVALETA LEON

FECHA Y HORA: 14/05/2018 04:03 PM

DOCUMENTO: Carta Nro S/N

ASUNTO: COTIZACION SERVICIO DE SUPERVISION

DESTINO: Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares GRP

FOLIOS: 01

REGISTRO POR: valarcon

JAAJAIRA SOLEDAD ZAVALETA LEON

ING. CIVIL
REG. CIP. 154731

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
Y SERVICIOS AUXILIARES
EQUIPO DE OBRA
15 MAYO 2018 12:41
RECIBIDO
REG. Nº HORA:

GOBIERNO REGIONAL PIURA
TESORERO
2267
14 MAY 2018
RECIBIDO
REG. Nº HORA

Piura, 14 de mayo del 2018

Señores,
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
JEFE DE OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
Ciudad.-

ASUNTO : COTIZACION SERVICIO DE SUPERVISION
REF. : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551

De mi consideración,

A través del presente me dirijo a Usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez hacerle llegar mi cotización para la ***Contratación del Servicio de consultoría para la Supervisión de la Ejecución del Saldo de obra del Pip: "Mejoramiento de la carretera Vecinal 533 – Emp. 534 – La Islilla, con código unificado n° 2022551***, el cual detallamos:

Item	Descripción	Monto
01	Contratación del Servicio de consultoría para la Supervisión de la Ejecución del Saldo de obra del Pip: "Mejoramiento de la carretera Vecinal 533 – Emp. 534 – La Islilla, con código unificado n° 2022551.	S/. 1,600,000.00

Plazo de ejecución : 390 días calendarios
Pagos : De acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia del Servicio.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA DE ABASTECIMIENTOS
Y SERVICIOS AUXILIARES
15 MAY 2018
REG. Nº HORA 09:40 a

Atentamente,

Jaajaira S. Zavaleta León
INGENIERA CIVIL
REG. CIP. 154731

JAAJAIRA SOLEDAD ZAVALETA LEON
REG. CIP. 154731

Zimbra: abastecimiento@regionpiura.gob.pe

SOLICITO COTIZACIÓN URGENTE

De : Oficina Abastecimientos GRP <abastecimiento@regionpiura.gob.pe> vie, 11 de may de 2018 10:24
Asunto : SOLICITO COTIZACIÓN URGENTE 1 ficheros adjuntos
Para : beathles 1706 <beathles_1706@hotmail.com>

Estimado Señores,
JAAJAIRA SOLEDAD ZAVALETA LEON
CONSULTOR DE OBRAS
Correo:
Presente

Por la presente para saludarlos muy cordialmente en nombre del Gobierno Regional Piura; y a la vez comunicarles que para la implementación de una convocatoria, solicitamos nos alcance su Cotización para el Servicio de Consultoría de Supervisión; con la finalidad de poder realizar la indagación de mercado **precisando que puede cumplir con los profesionales y equipo requerido en los TDR,** para la contratación del Servicio de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551.

No.	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD MEDIDA	ESPECIF. TECNICAS
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551.	1	SERVICIO	Se adjunta términos de Referencia

Los precios referenciales deben incluir:

Los precios referenciales deben incluir:
- Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad y todos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo de la ejecución del servicio.

Debe estar expresado en Soles.
Asimismo, hago de conocimiento que los correos electrónicos donde deberán remitirnos cotizaciones y sus detalles es:
[redacted]

Agradeciendo su atención al presente es propicia la oportunidad para reiterar mis sentimientos de estima personal.
Se adjunta TDR

Atte.,
Área de Procesos
Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
Gobierno Regional Piura

TDR SUPERVISION LA ISLILLA.pdf
6 MB

Zimbra: **abastecimiento@regionpiura.gob.pe**

SOLICITO COTIZACIÓN

De : Oficina Abastecimientos GRP <abastecimiento@regionpiura.gob.pe> vie, 11 de may de 2018 10:24
Asunto : SOLICITO COTIZACIÓN 1 ficheros adjuntos
Para : chagerfic <chagerfic@hotmail.com>

Estimado Señores,
ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
CONSULTOR DE OBRAS
Correo:
Presente,

Por la presente para saludarlos muy cordialmente en nombre del Gobierno Regional Piura; y a la vez comunicarles que para la implementación de una convocatoria, solicitamos nos alcance su Cotización para el Servicio de Consultoría de Supervisión; con la finalidad de poder realizar la indagación de mercado **precisando que puede cumplir con los profesionales y equipo requerido en los TDR,** para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551.

No.	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD MEDIDA	ESPECIF. TECNICAS
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA, CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551	1	SERVICIO	Se adjunta términos de Referencia

Los precios referenciales deben incluir:
- Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad y todos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo de la ejecución del servicio.
- Debe estar expresado en Soles.

Asimismo, hago de conocimiento que los correos electrónicos donde deberán remitirnos cotizaciones y sus detalles es:
[redacted]

Agradeciendo su atención al presente es propicia la oportunidad para reiterar mis sentimientos de estima personal.
Se adjunta TDR.
Atte..
Área de Procesos
Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
Gobierno Regional Piura
Teléfono: 073-284600 anexo: 4173

TDR SUPERVISION LA ISLILLA.pdf
6 MB

RUC Nº 10458736214

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

ZAVALETA LEON JAAJAIRA SOLEDAD

Domiciliado en: ASENTAMIENTO HUMANO SAN PEDRO (AL COSTADO DE LA POSTA) /PIURA-PIURA-PIURA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 20/12/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 20/12/2016

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 24/12/2016

Especialidades Ley 30225 * :
3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría B
5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría B
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 16/05/2018

Nota:

* Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su Inscripción.

**** "Las categorías está clasificadas en forma ascendente, siendo la categoría D el de más alto nivel. En ese sentido, mientras más alta sea la categoría que obtiene el proveedor, ella le permite participar en su categoría y adicionalmente en las categorías de menor nivel."***

Retornar Imprimir

Consulta RUC

Volver

Resultado de la Búsqueda

RUC:
10458736214 - ZAVALETA LEON JAAJAIRA SOLEDAD

Tipo Contribuyente:
PERSONA NATURAL CON NEGOCIO

Tipo de Documento:
DNI 45873621 - ZAVALETA LEON, JAAJAIRA SOLEDAD

Nombre Comercial:
-

Fecha de Inscripción:
12/10/2013

Estado:
ACTIVO

Condición:
HABIDO

Domicilio Fiscal:
-

Actividad(es) Económica(s):

Principal - CIIU 74996 - OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP.

Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):

RECIBO POR HONORARIOS

Sistema de Emisión Electrónica:

RECIBOS POR HONORARIOS AFILIADO DESDE 25/05/2015

Afiliado al PLE desde:

-

Padrones:

NINGUNO

Fecha consulta: 16/05/2018 10:07

Volver

© 1997 - 2018 SUNAT Derechos Reservados

RUC Nº 10806675895

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME

Domiciliado en: CALLE JUAN VELASCO ALVARADO 182 CENT LA UNION /PIURA-PIURA-LA UNION
(Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 01/12/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 01/12/2016

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 07/12/2016

Especialidades Ley 30225 * :
- 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría D
- 5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría A
- 1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría B
- 2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 16/05/2018

Nota:
* Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su Inscripción.

**** "Las categorías está clasificadas en forma ascendente, siendo la categoría D el de más alto nivel. En ese sentido, mientras más alta sea la categoría que obtiene el proveedor, ella le permite participar en su categoría y adicionalmente en las categorías de menor nivel."***

Retornar Imprimir

Consulta RUC

Volver

Resultado de la Búsqueda

RUC:
10806675895 - IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME

Tipo Contribuyente:
PERSONA NATURAL CON NEGOCIO

Tipo de Documento:
DNI 80667589 - IPANAQUE SERNAQUE, ROGER JAIME

Nombre Comercial:
-

Fecha de Inscripción:
30/03/2005

Estado:
ACTIVO

Condición:
HABIDO

Domicilio Fiscal:
-

Actividad(es) Económica(s):

Principal - CIIU 74218 - ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Secundaria 1 - CIIU 74996 - OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP.

Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):

FACTURA

RECIBO POR HONORARIOS

Sistema de Emisión Electrónica:

FACTURA PORTAL DESDE 16/01/2018

RECIBOS POR HONORARIOS AFILIADO DESDE 06/08/2015

Afiliado al PLE desde:

01/01/2016

Padrones:

NINGUNO

Fecha consulta: 16/05/2018 10:05

Volver

© 1997 - 2018 SUNAT Derechos Reservados

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 116 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA -ORA

Piura, 04 ABR 2018

VISTO:

El Informe N° 123-2018/GRP-460400 de fecha 28 de marzo de 2018, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; y, el Informe N°633-2018/GRP-460000 de fecha 03 de abril de 2018, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 844-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 29 de diciembre del 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2017, del Pliego Presupuestal 457: Gobierno Regional Piura, por Fuente de Financiamiento;

Que, con Resolución Oficina Regional de Administración N° 019-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 22 de enero de 2018, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central del Gobierno Regional Piura para el año fiscal 2018, por la suma de S/ 23'234,367.27 (Veintitrés Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Siete Con 27/100 Soles);

Que, mediante Resolucion Oficina Regional de Administración N° 112-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 28 de marzo de 2018, se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central del Gobierno Regional Piura para el año fiscal 2017, con el fin de incluir los siguientes procedimientos de selección:

- **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA:** para la "Contratación para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533-EMPALME-534-LA ISLILLA", con Código SNIP N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556, por un valor referencial de treinta y tres millones quinientos noventa y cinco mil seiscientos tres con 30/100 Soles (S/ 33'595,603.30), cuya fuente de financiamiento será Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, teniendo como fecha de convocatoria Marzo del 2018.

- **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA:** para la "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533-EMPALME-534-LA ISLILLA", con Código SNIP N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556, por un valor referencial de un millón seiscientos setenta y nueve mil setecientos ochenta con 12/100 Soles (S/1'679,780.12), cuya fuente de financiamiento será Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, teniendo como fecha de convocatoria Marzo del 2018.

- **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA:** para la "Contratación para la Ejecución de la Obra: "REHABILITACION DE LA LINEA DE IMPULSION Y DISTRIBUCION DE AGUA DEL CENTRO DE ABASTECIMIENTO AGUA BAYOVAR - CAAB, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código SNIP N° 2353444, bajo el marco de la Ley N° 30556, por un valor referencial de dos millones, quinientos setenta y seis mil quinientos setenta y seis con 90/100 Soles (S/ 2, 576,576.90) cuya fuente de financiamiento será Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, teniendo como fecha de convocatoria Marzo del 2018.

- **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA:** para la "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de ejecución de la Obra: "REHABILITACION DE LA LINEA DE IMPULSION Y DISTRIBUCION DE AGUA DEL CENTRO DE ABASTECIMIENTO AGUA BAYOVAR - CAAB, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código SNIP N° 2353444, bajo el marco de la Ley N° 30556, por un valor referencial de ochenta y dos mil dos con

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA -ORA

Piura, 116 04 ABR 2018

21/100 Soles (S/82,002.21) cuya fuente de financiamiento será Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, teniendo como fecha de convocatoria Marzo del 2018.

- **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA:** para la "Contratación para la Ejecución de la Obra: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA DE ACCESO AL CAMPAMENTO ILLESCAS BAYOVAR DEL CENTRO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA BAYOVAR – CAAB (CARRETERA SECHURA – PUNTA BAPPO KM 110 SECHURA), DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código SNIP N° 2353383, bajo el marco de la Ley N° 30556, por un valor referencial de un millón setecientos cincuenta y nueve mil cuarenta con 81/100 Soles (S/1'759,040.81) cuya fuente de financiamiento será Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, teniendo como fecha de convocatoria Marzo del 2018.

- **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA:** para la "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de ejecución de la Obra: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA DE ACCESO AL CAMPAMENTO ILLESCAS BAYOVAR DEL CENTRO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA BAYOVAR – CAAB (CARRETERA SECHURA – PUNTA BAPPO KM 110 SECHURA), DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código SNIP N° 2353383, bajo el marco de la Ley N° 30556, por un valor referencial de ochenta y dos mil dos con 21/100 Soles (S/82'002.21) cuya fuente de financiamiento será Recursos por Operaciones Oficiales del Crédito, teniendo como fecha de convocatoria Marzo del 2018.

- **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA:** para la "Contratación para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N (DV. TALARA) - DV. NEGRITOS - TALARA - LOBITOS - DV. EL ALTO - EL ÑURO - EMP. PE-1N (PTE. ÑURO) Y PI-115 TRAMO: LOBITOS – EMP. PE-1N DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - REGIÓN PIURA, DISTRITO DE EL ALTO - PROVINCIA DE TALARA - REGIÓN PIURA, DISTRITO DE LOBITOS - PROVINCIA DE TALARA - REGIÓN PIURA, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - REGIÓN PIURA", con Código SNIP N° 2402620, bajo el marco de la Ley N° 30556, por un valor referencial de ochenta y dos millones con doscientos veintiocho mil trescientos sesenta y tres con 47/100 Soles (S/82,228,363.47) cuya fuente de financiamiento será Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, teniendo como fecha de convocatoria Marzo del 2018.

- **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA:** para la "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y para la Supervisión de ejecución de la Obra: CONTRATACION PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N (DV. TALARA) - DV. NEGRITOS - TALARA - LOBITOS - DV. EL ALTO - EL ÑURO - EMP. PE-1N (PTE. ÑURO) Y PI-115 TRAMO: LOBITOS – EMP. PE-1N DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - REGIÓN PIURA, DISTRITO DE EL ALTO - PROVINCIA DE TALARA - REGIÓN PIURA, DISTRITO DE LOBITOS - PROVINCIA DE TALARA - REGIÓN PIURA, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - REGIÓN PIURA", Código SNIP N° 2402620, bajo el marco de la Ley N° 30556, por un valor referencial de cuatro millones con trescientos veintiséis mil setecientos ochenta y tres con 73/100 Soles (S/4,326,783.73) cuya fuente de financiamiento será Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, teniendo como fecha de convocatoria Marzo del 2018.

- **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA:** para la "Contratación para la Ejecución del Proyecto: SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MT 22.9KV PARA EL MEJORAMIENTO DE LA IE SECUNDARIA DEL

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 116 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA -ORA

Piura, 04 ABR 2018

CENTRO POBLADO DE ATAHUALPA - TAMBOGRANDE - PIURA", con Código SNIP N° 45839, por un valor estimado de Doscientos Seis Mil Ciento Setenta y Tres con 72/100 Soles (S/ 206,173.72) cuya fuente de financiamiento será Recursos Ordinarios, teniendo como fecha de convocatoria Abril del 2018.

- **CONCURSO PÚBLICO**: para la "Contratación para la Ejecución de la Actividad MANTENIMIENTO DE LA PI 589 EN EL TRAMO ENTRE AV. LAS CASUARINAS HASTA DESVÍO CASERÍO LA MARIPOSA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", por un valor estimado de Un Millón Doscientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Dieciséis con 09/100 Soles (S/ 1'231,416.09) cuya fuente de financiamiento será Recursos Determinados, teniendo como fecha de convocatoria Abril del 2018.

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares mediante Informe N°123-2018/GRP-480400 de fecha 28 de marzo de 2018, señala que es necesario conformar el Comité de Selección para los procedimientos de selección señalados en el párrafo anterior. En ese sentido, dicha oficina añade que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 23º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, es necesario conformar dicho Comité, razón por la cual alcanza la propuesta para la designación de los miembros que lo conformarán y que tendrán a cargo la responsabilidad de llevar a cabo los citados procedimiento de selección de acuerdo al siguiente detalle:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: Contratación para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533-EMPALME-534-LA ISLILLA" CON CODIGO SNIP N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556.

N°	Apellidos Paterno	Apellidos Materno	Nombres	DNI	Cond. Lab.	Dir. Correo
TITULARES						
Presidente	LESCANO	ALBAN	RICHARD RAFAEL	02806788	CAS	rlescano@regionpiura.gob.pe
Miembro	CORONADO	TORRES	JAMES CROIX	02806075	CAS	jcoronado@regionpiura.gob.pe
Miembro	MILLONES	ALBA	LUIS FERNANDO	41632580	CAS	lmillones@regionpiura.gob.pe
SUPLENTES						
Presidente	HERRERA	SOARES	SONIA GRACIELA	02885059	Nombrada	sherrera@regionpiura.gob.pe
Miembro	MONTALVAN	MOZO	CESAR AUGUSTO	16479585	CAS	cmontalvan@regionpiura.gob.pe
Miembro	ADRIANO	JARA	ALCIDES ORLANDO	41165720	CAS	aadriano@regionpiura.gob.pe

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533-EMPALME-534-LA ISLILLA" CON CODIGO SNIP N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556

N°	Apellidos Paterno	Apellidos Materno	Nombres	DNI	Cond. Lab.	Dir. Correo
TITULARES						
Presidente	LESCANO	ALBAN	RICHARD RAFAEL	02806788	CAS	rlescano@regionpiura.gob.pe
Miembro	CORONADO	TORRES	JAMES CROIX	02806075	CAS	jcoronado@regionpiura.gob.pe
Miembro	MILLONES	ALBA	LUIS FERNANDO	41632580	CAS	lmillones@regionpiura.gob.pe
SUPLENTES						
Presidente	HERRERA	SOARES	SONIA GRACIELA	02885059	Nombrada	sherrera@regionpiura.gob.pe
Miembro	MONTALVAN	MOZO	CESAR AUGUSTO	16479585	CAS	cmontalvan@regionpiura.gob.pe
Miembro	ADRIANO	JARA	ALCIDES ORLANDO	41165720	CAS	aadriano@regionpiura.gob.pe

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 116 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA -ORA

Piura, 04 ABR 2018

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: Contratación para la Ejecución de la Obra: "REHABILITACION DE LA LINEA DE IMPULSION Y DISTRIBUCION DE AGUA DEL CENTRO DE ABASTECIMIENTO AGUA BAYOVAR - CAAB, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓN CODIGO SNIP N° 2353444, bajo el marco de la Ley N° 30556.

N°	Apellidos Paterno	Apellidos Materno	Nombres	DNI	Cond. Lab.	Dir. Correo
TITULARES						
Presidente	CARDENAS	BAZAN	ROBERTO MARIO	18168668	CAS	rcardenas@regionpiura.gob.pe
Miembro	MONTALVAN	MOZO	CESAR AUGUSTO	16479585	Planilla	cmontalvan@regionpiura.gob.pe
Miembro	BARTESAGHI	CORREA	OSCAR ANTONIO	43168520	CAS	obartesaghi@regionpiura.gob.pe
SUPLENTES						
Presidente	ORTIZ	VALLADARES	MARIA MERCEDES	16453288	Nombrada	mortiz@regionpiura.gob.pe
Miembro	GONZALES	MANAY	EDWIN SENEN	02606043	Nombrado	egonzales@regionpiura.gob.pe
Miembro	MILLONES	ALBA	LUIS FERNANDO	41632580	CAS	lmillones@regionpiura.gob.pe

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: Contratación del Servicio de Consultoria de Obra para la Supervisión de ejecución de la Obra: "REHABILITACION DE LA LINEA DE IMPULSION Y DISTRIBUCION DE AGUA DEL CENTRO DE ABASTECIMIENTO AGUA BAYOVAR - CAAB, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO SNIP N° 2353444, bajo el marco de la Ley N° 30556.

N°	Apellidos Paterno	Apellidos Materno	Nombres	DNI	Cond. Lab.	Dir. Correo
TITULARES						
Presidente	CARDENAS	BAZAN	ROBERTO MARIO	18168668	CAS	rcardenas@regionpiura.gob.pe
Miembro	MONTALVAN	MOZO	CESAR AUGUSTO	16479585	CAS	cmontalvan@regionpiura.gob.pe
Miembro	BARTESAGHI	CORREA	OSCAR ANTONIO	43168520	CAS	obartesaghi@regionpiura.gob.pe
SUPLENTES						
Presidente	ORTIZ	VALLADARES	MARIA MERCEDES	16453288	Nombrada	mortiz@regionpiura.gob.pe
Miembro	GONZALES	MANAY	EDWIN SENEN	02606043	Nombrado	egonzales@regionpiura.gob.pe
Miembro	MILLONES	ALBA	LUIS FERNANDO	41632580	CAS	lmillones@regionpiura.gob.pe

ADJUDICACION SIMPLIFICADA: Contratación para la Ejecución de la Obra: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA DE ACCESO AL CAMPAMENTO ILLESCAS BAYOVAR DEL CENTRO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA BAYOVAR – CAAB (CARRETERA SECHURA – PUNTA BAPPO KM 110 SECHURA), DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CODIGO SNIP N° 2353383, bajo el marco de la Ley N° 30556

N°	Apellidos Paterno	Apellidos Materno	Nombres	DNI	Cond. Lab.	Dir. Correo
TITULARES						
Miembro	CORONADO	TORRES	JAMES CROX	02808075	CAS	jcoronado@regionpiura.gob.pe
Presidente	LESCANO	ALBAN	RICHARD RAFAEL	02806788	CAS	rlescano@regionpiura.gob.pe
Miembro	BARTESAGHI	CORREA	OSCAR ANTONIO	43168520	CAS	obartesaghi@regionpiura.gob.pe
SUPLENTES						
Presidente	HERRERA	SOARES	SONIA GRACIELA	02880059	Nombrada	sherrera@regionpiura.gob.pe
Miembro	MONTALVAN	MOZO	CESAR AUGUSTO	16479585	CAS	cmontalvan@regionpiura.gob.pe
Miembro	MILLONES	ALBA	LUIS FERNANDO	41632580	CAS	lmillones@regionpiura.gob.pe

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 116 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA -ORA

Piura, 04 ABR 2018

N°	Apellidos Paterno	Apellidos Materno	Nombres	DNI	Cond. Lab.	Dir. Correo
TITULARES						
Presidente	LESCANO	ALBAN	RICHARD RAFAEL	02806788	CAS	rlescano@regionpiura.gob.pe
Miembro	MONTALVAN	MOZO	CESAR AUGUSTO	16479585	Nombrado	cmontalvan@regionpiura.gob.pe
Miembro	MILLONES	ALBA	LUIS FERNANDO	41632580	CAS	lmillones@regionpiura.gob.pe
SUPLENTES						
Presidente	CORONADO	TORRES	JAMES CROX	02606075	CAS	jcoronado@regionpiura.gob.pe
Miembro	HERRERA	SOARES	SONIA GRACIELA	02885059	Nombrada	sherrera@regionpiura.gob.pe
Miembro	BARTESAGHI	CORREA	OSCAR ANTONIO	43168520	CAS	obartesaghi@regionpiura.gob.pe

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: Contratación para la Ejecución del Proyecto: "Sistema de Utilización en MT. 322,9KV, para el Mejoramiento de la I.E. Secundaria del Centro Poblado de Atahualpa – Tambogrande – Piura" con Codigo SNIP N° 45839.

N°	Apellidos Paterno	Apellidos Materno	Nombres	DNI	Cond. Lab.	Dir. Correo
TITULARES						
Presidente	LESCANO	ALBAN	RICHARD RAFAEL	02806788	CAS	rlescano@regionpiura.gob.pe
Miembro	MONTALVAN	MOZO	CESAR AUGUSTO	16479585	Nombrado	cmontalvan@regionpiura.gob.pe
Miembro	MILLONES	ALBA	LUIS FERNANDO	41632580	CAS	lmillones@regionpiura.gob.pe
SUPLENTES						
Presidente	CORONADO	TORRES	JAMES CROX	02606075	CAS	jcoronado@regionpiura.gob.pe
Miembro	HERRERA	SOARES	SONIA GRACIELA	02885059	Nombrada	sherrera@regionpiura.gob.pe
Miembro	ADRIANO	JARA	ALCIDES ORLANDO	41166720	CAS	aadriano@regionpiura.gob.pe

CONCURSO PÚBLICO: Contratación para la Ejecución de la Actividad: "Mantenimiento de la PI 589 en el Tramo entre Av. Las Casuarinas hasta Desvio Caserio La Mariposa, Distrito de Piura, provincia de Piura – Piura"

N°	Apellidos Paterno	Apellidos Materno	Nombres	DNI	Cond. Lab.	Dir. Correo
TITULARES						
Presidente	CORONADO	TORRES	JAMES CROX	02606075	CAS	jcoronado@regionpiura.gob.pe
Miembro	CARDENAS	BAZAN	ROBERTO MARIO	18168668	CAS	rcardenas@regionpiura.gob.pe
Miembro	MILLONES	ALBA	LUIS FERNANDO	41632580	CAS	lmillones@regionpiura.gob.pe
SUPLENTES						
Presidente	MONTALVAN	MOZO	CESAR AUGUSTO	16479585	Planilla	cmontalvan@regionpiura.gob.pe
Miembro	LESCANO	ALBAN	RICHARD RAFAEL	02806788	CAS	rlescano@regionpiura.gob.pe
Miembro	BARTESAGHI	CORREA	OSCAR ANTONIO	43168520	CAS	obartesaghi@regionpiura.gob.pe

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe N°633-2018/GRP-460000 de fecha 03 de abril del 2018, recomienda **designar** los Comités de Selección que se encargarán de conducir los procedimientos de selección señalados, cuyos miembros tendrán a cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad de los mismos, conforme a lo señalado en el Informe N° 123-2018/GRP-460400 de fecha 28 de marzo de 2018;

Conforme a los considerandos mencionados y con el visto de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016, y acorde a lo establecido en la Ley

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 116 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA -ORA

Piura, 04 ABR 2018

N° 30225 -Ley de contrataciones del Estado- modificada con Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que ha sido modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR los Comités de Selección que tendrán a cargo la conducción de los siguientes procedimientos de selección, conforme al siguiente detalle:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: Contratación para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533-EMPALME-534-LA ISLILLA" CON CODIGO SNIP N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556.

N°	Apellidos Paterno	Apellidos Materno	Nombres	DNI	Cond. Lab.	Dir. Correo
TITULARES						
Presidente	LESCANO	ALBAN	RICHARD RAFAEL	02806788	CAS	rlescano@regionpiura.gob.pe
Miembro	CORONADO	TORRES	JAMES CROX	02806075	CAS	jcoronado@regionpiura.gob.pe
Miembro	MILLONES	ALBA	LUIS FERNANDO	41632580	CAS	lmillones@regionpiura.gob.pe
SUPLENTES						
Presidente	HERRERA	SOARES	SONIA GRACIELA	02885059	Nombrada	sherrera@regionpiura.gob.pe
Miembro	MONTALVAN	MOZO	CESAR AUGUSTO	16479585	CAS	cmontalvan@regionpiura.gob.pe
Miembro	ADRIANO	JARA	ALCIDES ORLANDO	41165720	CAS	aadriano@regionpiura.gob.pe

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533-EMPALME-534-LA ISLILLA" CON CODIGO SNIP N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556

N°	Apellidos Paterno	Apellidos Materno	Nombres	DNI	Cond. Lab.	Dir. Correo
TITULARES						
Presidente	LESCANO	ALBAN	RICHARD RAFAEL	02806788	CAS	rlescano@regionpiura.gob.pe
Miembro	CORONADO	TORRES	JAMES CROX	02806075	CAS	jcoronado@regionpiura.gob.pe
Miembro	MILLONES	ALBA	LUIS FERNANDO	41632580	CAS	lmillones@regionpiura.gob.pe
SUPLENTES						
Presidente	HERRERA	SOARES	SONIA GRACIELA	02885059	Nombrada	sherrera@regionpiura.gob.pe
Miembro	MONTALVAN	MOZO	CESAR AUGUSTO	16479585	CAS	cmontalvan@regionpiura.gob.pe
Miembro	ADRIANO	JARA	ALCIDES ORLANDO	41165720	CAS	aadriano@regionpiura.gob.pe

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: Contratación para la Ejecución de la Obra: "REHABILITACION DE LA LINEA DE IMPULSION Y DISTRIBUCION DE AGUA DEL CENTRO DE ABASTECIMIENTO AGUA BAYOVAR - CAAB, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO SNIP N° 2353444, bajo el marco de la Ley N° 30556.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 116 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA -ORA

Piura, 04 ABR 2018

N°	Apellidos Paterno	Apellidos Materno	Nombres	DNI	Cond. Lab.	Dir. Correo
TITULARES						
Presidente	CARDENAS	BAZAN	ROBERTO MARIO	18168028	CAS	rcardenas@regionpiura.gob.pe
Miembro	MONTALVAN	MOZO	CESAR AUGUSTO	18479585	Planilla	cmontalvan@regionpiura.gob.pe
Miembro	BARTESAGHI	CORREA	OSCAR ANTONIO	43168520	CAS	obartesaghi@regionpiura.gob.pe
SUPLENTES						
Presidente	ORTIZ	VALLADARES	MARIA MERCEDES	18453288	Nombrada	mortiz@regionpiura.gob.pe
Miembro	GONZALES	MANAY	EDWIN SENEN	02609043	Nombrado	egonzales@regionpiura.gob.pe
Miembro	MILLONES	ALBA	LUIS FERNANDO	41632580	CAS	lmillones@regionpiura.gob.pe

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de ejecución de la Obra: "REHABILITACION DE LA LINEA DE IMPULSION Y DISTRIBUCION DE AGUA DEL CENTRO DE ABASTECIMIENTO AGUA BAYOVAR - CAAB, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO SNIP N° 2353444, bajo el marco de la Ley N° 30556.

N°	Apellidos Paterno	Apellidos Materno	Nombres	DNI	Cond. Lab.	Dir. Correo
TITULARES						
Presidente	CARDENAS	BAZAN	ROBERTO MARIO	18168028	CAS	rcardenas@regionpiura.gob.pe
Miembro	MONTALVAN	MOZO	CESAR AUGUSTO	18479585	CAS	cmontalvan@regionpiura.gob.pe
Miembro	BARTESAGHI	CORREA	OSCAR ANTONIO	43168520	CAS	obartesaghi@regionpiura.gob.pe
SUPLENTES						
Presidente	ORTIZ	VALLADARES	MARIA MERCEDES	18453288	Nombrada	mortiz@regionpiura.gob.pe
Miembro	GONZALES	MANAY	EDWIN SENEN	02609043	Nombrado	egonzales@regionpiura.gob.pe
Miembro	MILLONES	ALBA	LUIS FERNANDO	41632580	CAS	lmillones@regionpiura.gob.pe

ADJUDICACION SIMPLIFICADA: Contratación para la Ejecución de la Obra: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA DE ACCESO AL CAMPAMENTO ILLESCAS BAYOVAR DEL CENTRO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA BAYOVAR – CAAB (CARRETERA SECHURA – PUNTA BAPPO KM 110 SECHURA), DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CODIGO SNIP N° 2353383, bajo el marco de la Ley N° 30556

N°	Apellidos Paterno	Apellidos Materno	Nombres	DNI	Cond. Lab.	Dir. Correo
TITULARES						
Miembro	CORONADO	TORRES	JAMES CROIX	02606975	CAS	kfuminaga@regionpiura.gob.pe
Presidente	LESCANO	ALBAN	RICHARD RAFAEL	02806788	CAS	rlescano@regionpiura.gob.pe
Miembro	BARTESAGHI	CORREA	OSCAR ANTONIO	43168520	CAS	obartesaghi@regionpiura.gob.pe
SUPLENTES						
Presidente	HERRERA	SOARES	SONIA GRACIELA	02885059	Nombrada	sherrera@regionpiura.gob.pe
Miembro	MONTALVAN	MOZO	CESAR AUGUSTO	18479585	CAS	cmontalvan@regionpiura.gob.pe
Miembro	MILLONES	ALBA	LUIS FERNANDO	41632580	CAS	lmillones@regionpiura.gob.pe

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la **Supervisión** de ejecución de la Obra: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA DE ACCESO AL CAMPAMENTO ILLESCAS BAYOVAR DEL CENTRO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA BAYOVAR – CAAB (CARRETERA SECHURA – PUNTA BAPPO KM 110 SECHURA), DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CODIGO SNIP N° 2353383, bajo el marco de la Ley N° 30556.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 116 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA -ORA

Piura, 04 ABR 2018

N°	Apellidos Paterno	Apellidos Materno	Nombres	DNI	Cond. Lab.	Dir. Correo
TITULARES						
Miembro	CORONADO	TORRES	JAMES CROX	02806075	CAS	jcoronado@regionpiura.gob.pe
Presidente	LESCANO	ALBAN	RICHARD RAFAEL	02806788	CAS	rlescano@regionpiura.gob.pe
Miembro	BARTESAGHI	CORREA	OSCAR ANTONIO	43168520	CAS	obartesaghi@regionpiura.gob.pe
SUPLENTES						
Presidente	HERRERA	SOARES	SONIA GRACIELA	02885059	Nombrada	sherrera@regionpiura.gob.pe
Miembro	MONTALVAN	MOZO	CESAR AUGUSTO	16479585	CAS	cmontalvan@regionpiura.gob.pe
Miembro	MILLONES	ALBA	LUIS FERNANDO	41832580	CAS	lmillones@regionpiura.gob.pe

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: Contratación para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N (DV. TALARA) - DV. NEGRITOS - TALARA - LOBITOS - DV. EL ALTO - EL ÑURO - EMP. PE-1N (PTE. ÑURO) Y PI-115 TRAMO: LOBITOS – EMP. PE-1N DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - REGIÓN PIURA, DISTRITO DE EL ALTO - PROVINCIA DE TALARA - REGIÓN PIURA, DISTRITO DE LOBITOS - PROVINCIA DE TALARA - REGIÓN PIURA, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - REGIÓN PIURA, CON CODIGO SNIP N° 2402620, bajo el marco de la Ley N° 30556.

N°	Apellidos Paterno	Apellidos Materno	Nombres	DNI	Cond. Lab.	Dir. Correo
TITULARES						
Presidente	LESCANO	ALBAN	RICHARD RAFAEL	02806788	CAS	rlescano@regionpiura.gob.pe
Miembro	MONTALVAN	MOZO	CESAR AUGUSTO	16479585	Nombrado	cmontalvan@regionpiura.gob.pe
Miembro	MILLONES	ALBA	LUIS FERNANDO	41832580	CAS	lmillones@regionpiura.gob.pe
SUPLENTES						
Presidente	CORONADO	TORRES	JAMES CROX	02806075	CAS	jcoronado@regionpiura.gob.pe
Miembro	HERRERA	SOARES	SONIA GRACIELA	02885059	Nombrada	sherrera@regionpiura.gob.pe
Miembro	BARTESAGHI	CORREA	OSCAR ANTONIO	43168520	CAS	obartesaghi@regionpiura.gob.pe

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y para la Supervisión de ejecución de la Obra: CONTRATACION PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N (DV. TALARA) - DV. NEGRITOS - TALARA - LOBITOS - DV. EL ALTO - EL ÑURO - EMP. PE-1N (PTE. ÑURO) Y PI-115 TRAMO: LOBITOS – EMP. PE-1N DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - REGIÓN PIURA, DISTRITO DE EL ALTO - PROVINCIA DE TALARA - REGIÓN PIURA, DISTRITO DE LOBITOS - PROVINCIA DE TALARA - REGIÓN PIURA, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - REGIÓN PIURA, CON CODIGO SNIP N° 2402620, bajo el marco de la Ley N° 30556.

N°	Apellidos Paterno	Apellidos Materno	Nombres	DNI	Cond. Lab.	Dir. Correo
TITULARES						
Presidente	LESCANO	ALBAN	RICHARD RAFAEL	02806788	CAS	rlescano@regionpiura.gob.pe
Miembro	MONTALVAN	MOZO	CESAR AUGUSTO	16479585	Nombrado	cmontalvan@regionpiura.gob.pe
Miembro	MILLONES	ALBA	LUIS FERNANDO	41832580	CAS	lmillones@regionpiura.gob.pe
SUPLENTES						
Presidente	CORONADO	TORRES	JAMES CROX	02806075	CAS	jcoronado@regionpiura.gob.pe
Miembro	HERRERA	SOARES	SONIA GRACIELA	02885059	Nombrada	sherrera@regionpiura.gob.pe
Miembro	BARTESAGHI	CORREA	OSCAR ANTONIO	43168520	CAS	obartesaghi@regionpiura.gob.pe

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 116 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA -ORA

Piura, 04 ABR 2018

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: Contratación para la Ejecución del Proyecto: "Sistema de Utilización en MT. 322.9KV. para el Mejoramiento de la I.E. Secundaria del Centro Poblado de Atahualpa – Tambogrande – Piura" con Codigo SNIP N° 45839.

N°	Apellidos Paterno	Apellidos Materno	Nombres	DNI	Cond. Lab.	Dir. Correo
TITULARES						
Presidente	LESCANO	ALBAN	RICHARD RAFAEL	02806788	CAS	rlescano@regionpiura.gob.pe
Miembro	MONTALVAN	MOZO	CESAR AUGUSTO	19479585	Nombrado	cmontalvan@regionpiura.gob.pe
Miembro	MILLONES	ALBA	LUIS FERNANDO	41632580	CAS	lmillones@regionpiura.gob.pe
SUPLENTES						
Presidente	CORONADO	TORRES	JAMES CROX	02806075	CAS	jcoronado@regionpiura.gob.pe
Miembro	HERRERA	SOARES	SONIA GRACIELA	02883059	Nombrada	sherrera@regionpiura.gob.pe
Miembro	ADRIANO	JARA	ALCIDES ORLANDO	41165720	CAS	aadriano@regionpiura.gob.pe

CONCURSO PÚBLICO: Contratación para la Ejecución de la Actividad: "Mantenimiento de la PI 589 en el Tramo entre Av. Las Casuarinas hasta Desvio Caserio La Mariposa, Distrito de Piura, provincia de Piura – Piura"

N°	Apellidos Paterno	Apellidos Materno	Nombres	DNI	Cond. Lab.	Dir. Correo
TITULARES						
Presidente	CORONADO	TORRES	JAMES CROX	02806075	CAS	jcoronado@regionpiura.gob.pe
Miembro	CARDENAS	BAZAN	ROBERTO MARIO	18168568	CAS	rcardenas@regionpiura.gob.pe
Miembro	MILLONES	ALBA	LUIS FERNANDO	41632580	CAS	lmillones@regionpiura.gob.pe
SUPLENTES						
Presidente	MONTALVAN	MOZO	CESAR AUGUSTO	19479585	Planilla	cmontalvan@regionpiura.gob.pe
Miembro	LESCANO	ALBAN	RICHARD RAFAEL	02806788	CAS	rlescano@regionpiura.gob.pe
Miembro	BARTESAGHI	CORREA	OSCAR ANTONIO	43165520	CAS	obartesaghi@regionpiura.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los integrantes de los Comités de Selección referidos en el artículo precedente, actúan bajo responsabilidad en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 – modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, y desarrollarán sus acciones conforme a lo señalado en la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los integrantes de los Comités de Selección designados; asimismo, **PÓNGASE DE CONOCIMIENTO** a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Control Institucional y a las instancias administrativas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. LILIANA R. MIO ROLDAN
JEFA

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

112 Piura, 28 MAR 2018

VISTOS: Informe N° 101-2018/GRP-480400 de fecha 20 de marzo de 2018, Informe N° 120-2018/GRP-480400 de fecha 27 de marzo de 2018, emitidos por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares e Informe N°618-2018/GRP-460000 de fecha 28 de marzo de 2018, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Oficina Regional de Administración N° 019–2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA–ORA de fecha 22 de enero de 2018, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central del Gobierno Regional Piura para el año fiscal 2018, por la suma de S/ 23´234,367.27 (Veintitrés Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Siete Con 27/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 101-2018/GRP-480040 de fecha 20 de marzo de 2018, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares se dirige a la Oficina Regional de Administración, y precisa que es necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Sede del Gobierno Regional Piura, por exclusión e inclusión de los siguientes Procedimientos de Selección:

EXCLUSION:

- **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA:** "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533-EMPALME-534-LA ISLILLA" con Código SNIP N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556, por un valor referencial de un millón ciento cuarenta y cinco mil doscientos noventa y uno con 00/100 (S/ 1'145,291.00), con fecha probable de convocatoria mes de Marzo 2018, cuya fuente de financiamiento será Recursos Ordinarios

INCLUSION:

- **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA:** para la "Contratación para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533-EMPALME-534-LA ISLILLA", con Código SNIP N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556, por un valor referencial de treinta y tres millones, quinientos noventa y cinco mil seiscientos tres con 30/100 Soles (S/ 33'595,603.30), cuya fuente de financiamiento será Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, teniendo como fecha de convocatoria Marzo del 2018.

- **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA:** para la "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533-EMPALME-534-LA ISLILLA", con Código SNIP N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556, por un valor referencial de un millón seiscientos setenta y nueve mil setecientos ochenta con 12/100 Soles (S/1'679,780.12), cuya fuente de financiamiento será Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, teniendo como fecha de convocatoria Marzo del 2018.

- **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA:** para la "Contratación para la Ejecución de la Obra: "REHABILITACION DE LA LINEA DE IMPULSION Y DISTRIBUCION DE AGUA DEL CENTRO DE ABASTECIMIENTO AGUA BAYOVAR - CAAB, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código SNIP N° 2353444, bajo el marco de la Ley N° 30556, por un valor referencial de dos millones, quinientos setenta y seis mil quinientos setenta y seis con 90/100 Soles (S/ 2,

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

112 Piura, 28 MAR 2018

576,576.90) cuya fuente de financiamiento será Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, teniendo como fecha de convocatoria Marzo del 2018.

- **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA:** para la "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de ejecución de la Obra: "REHABILITACION DE LA LINEA DE IMPULSION Y DISTRIBUCION DE AGUA DEL CENTRO DE ABASTECIMIENTO AGUA BAYOVAR - CAAB, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código SNIP N° 2353444, bajo el marco de la Ley N° 30556, por un valor referencial de ochenta y dos mil dos con 21/100 Soles (S/82,002.21) cuya fuente de financiamiento será Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, teniendo como fecha de convocatoria Marzo del 2018.

- **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA:** para la "Contratación para la Ejecución de la Obra: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA DE ACCESO AL CAMPAMENTO ILLESCAS BAYOVAR DEL CENTRO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA BAYOVAR – CAAB (CARRETERA SECHURA – PUNTA BAPPO KM 110 SECHURA), DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código SNIP N° 2353383, bajo el marco de la Ley N° 30556, por un valor referencial de un millón setecientos cincuenta y nueve mil cuarenta con 81/100 Soles (S/1'759,040.81) cuya fuente de financiamiento será Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, teniendo como fecha de convocatoria Marzo del 2018.

- **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA:** para la "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de ejecución de la Obra: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA DE ACCESO AL CAMPAMENTO ILLESCAS BAYOVAR DEL CENTRO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA BAYOVAR – CAAB (CARRETERA SECHURA – PUNTA BAPPO KM 110 SECHURA), DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código SNIP N° 2353383, bajo el marco de la Ley N° 30556, por un valor referencial de ochenta y dos mil dos con 21/100 Soles (S/82'002.21) cuya fuente de financiamiento será Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, teniendo como fecha de convocatoria Marzo del 2018.

- **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA:** para la "Contratación para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N (DV. TALARA) - DV. NEGRITOS - TALARA - LOBITOS - DV. EL ALTO - EL ÑURO - EMP. PE-1N (PTE. ÑURO) Y PI-115 TRAMO: LOBITOS – EMP. PE-1N DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - REGIÓN PIURA, DISTRITO DE EL ALTO - PROVINCIA DE TALARA - REGIÓN PIURA, DISTRITO DE LOBITOS - PROVINCIA DE TALARA - REGIÓN PIURA, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - REGIÓN PIURA", con Código SNIP N° 2402620, bajo el marco de la Ley N° 30556, por un valor referencial de ochenta y dos millones con doscientos veintiocho mil trescientos sesenta y tres con 47/100 Soles (S/82,228,363.47) cuya fuente de financiamiento será Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, teniendo como fecha de convocatoria Marzo del 2018.

- **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA:** para la "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y para la Supervisión de ejecución de la Obra: CONTRATACION PARA LA ELABORACION DEL

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

112 Piura, 28 MAR 2018

EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N (DV. TALARA) - DV. NEGRITOS - TALARA - LOBITOS - DV. EL ALTO - EL ÑURO - EMP. PE-1N (PTE. ÑURO) Y PI-115 TRAMO: LOBITOS – EMP. PE-1N DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - REGIÓN PIURA, DISTRITO DE EL ALTO - PROVINCIA DE TALARA - REGIÓN PIURA, DISTRITO DE LOBITOS - PROVINCIA DE TALARA - REGIÓN PIURA, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - REGIÓN PIURA", Código SNIP N° 2402620, bajo el marco de la Ley N° 30556, por un valor referencial de cuatro millones con trescientos veintiséis mil setecientos ochenta y tres con 73/100 Soles (S/4,326,783.73) cuya fuente de financiamiento será Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, teniendo como fecha de convocatoria Marzo del 2018.

Que, con Informe N° 120-2018/GRP-480040 de fecha 27 de marzo de 2018, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares se dirige a la Oficina Regional de Administración, y precisa que es necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Sede del Gobierno Regional Piura, por inclusión de los siguientes Procedimientos de Selección:

- **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA:** para la "Contratación para la Ejecución del Proyecto: SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MT 322,9KV PARA EL MEJORAMIENTO DE LA IE SECUNDARIA DEL CENTRO POBLADO DE ATAHUALPA – TAMBOGRANDE - PIURA", con Código SNIP N° 45839, por un valor estimado de Doscientos Seis Mil Ciento Setenta y Tres con 72/100 Soles (S/ 206,173.72) cuya fuente de financiamiento será Recursos Ordinarios, teniendo como fecha de convocatoria Abril del 2018.

- **CONCURSO PÚBLICO:** para la "Contratación para la Ejecución de la Actividad MANTENIMIENTO DE LA PI 589 EN EL TRAMO ENTRE AV. LAS CASUARINAS HASTA DESVÍO CASERÍO LA MARIPOSA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", por un valor estimado de Un Millón Doscientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Dieciséis con 09/100 Soles (S/ 1'231,416.09) cuya fuente de financiamiento será Recursos Determinados, teniendo como fecha de convocatoria Abril del 2018.

Que, se precisa que para las contrataciones referidas en el numeral 1.2, se cuenta con Certificación Presupuestal según Memorando N° 607-2018/GRP-410000 de fecha 15 de marzo de 2018, Memorando N° 590-2018/GRP-410000 de fecha 14 de marzo de 2018 y Memorando N° 573-2018/GRP-410000 de fecha 12 de marzo de 2018. Asimismo, se cuenta con Acta de Compromiso de Disponibilidad de Recursos Año Fiscal 2019 según Memorando N° 714-2018/GRP-410000 de fecha 27 de marzo de 2018, Memorando N° 713-2018/GRP-410000 de fecha 27 de marzo de 2018, Memorando N° 712-2018/GRP-410000 de fecha 27 de marzo de 2018;

Que, además se precisa que para las contrataciones referidas en el numeral 1.3, se cuenta con Certificación Presupuestal según Memorando N° 692-2018/GRP-410000 de fecha 26 de marzo de 2018, así como con Modificación Presupuestal para Proyectos de Inversión Pública – Año 2018 según Memorando N° 688-2018/GRP-410000 de fecha 23 de marzo de 2018;

Que, en el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado -Ley N° 30225- modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, se establece: "*Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de*

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

112 Piura, 28 MAR 2018

bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.";

Que, el inciso 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 350-2015-EF- modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, prescribe lo siguiente: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE".* Asimismo, el numeral 7.6 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD señala:

"7.6.1. El PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial.

7.6.2. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC.

En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. (...)".

Que, es de precisar también que, la modificación del Plan Anual de Contrataciones deberá ser publicada en el SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación;

Conforme a los considerandos precedentes, con las visaciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Sub Gerencia Regional de Presupuesto Crédito y Tributación, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N ° 30225- modificada con Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento -aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF- modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016, que aprueba DELEGAR en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el ejercicio de las competencias detalladas en los anexos que forman parte integrante de la mencionada resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Piura para el año fiscal 2018, aprobado mediante Resolución Oficina Regional de Administración N° 019-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, de fecha 22 de enero de 2018, con el fin de excluir e incluir las contrataciones detalladas a continuación:

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

112 Piura, 28 MAR 2018

EXCLUSIÓN:

Descripción	Estimado (S/.)	Tipo de Proceso	Fecha de Conv.	Fuente de Financiam.
MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533-EMPALME-534-LA ISLILLA CON CODIGO SNIP N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556	1'145,291.00	AS	Marzo	Recursos Ordinarios

INCLUSIÓN:

Descripción	Estimado (S/.)	Objeto	Tipo de Proceso	Ley N° 30556	Fecha de Conv.	Fuente de Financiam.
Contratación para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533-EMPALME-534-LA ISLILLA" CON CODIGO SNIP N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556	33,595,603.30	Obra	LP	AS	Marzo	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533-EMPALME-534-LA ISLILLA" CON CODIGO SNIP N° 2022551, bajo el marco de la Ley N° 30556	1'679,780.12	Consultoría de Obra	CP	AS	Marzo	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Contratación para la Ejecución de la Obra: "REHABILITACION DE LA LINEA DE IMPULSION Y DISTRIBUCION DE AGUA DEL CENTRO DE ABASTECIMIENTO AGUA BAYOVAR - CAAB, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO SNIP N° 2353444, bajo el marco de la Ley N° 30556	2'576,576.90	Obra	LP	AS	Marzo	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de ejecución de la Obra: "REHABILITACION DE LA LINEA DE IMPULSION Y DISTRIBUCION DE AGUA DEL CENTRO DE ABASTECIMIENTO AGUA BAYOVAR - CAAB, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO SNIP N° 2353444, bajo el marco de la Ley N° 30556	82,002.21	Consultoría de Obra	AS	AS	Marzo	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Contratación para la Ejecución de la Obra: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA DE ACCESO AL CAMPAMENTO ILLESCAS BAYOVAR DEL CENTRO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA BAYOVAR – CAAB (CARRETERA SECHURA – PUNTA BAPPO KM 110 SECHURA), DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CODIGO SNIP N° 2353383, bajo el marco de la Ley N° 30556	1'759,040.81	Obra	LP	AS	Marzo	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de ejecución de la Obra: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA DE ACCESO AL CAMPAMENTO ILLESCAS BAYOVAR DEL CENTRO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA BAYOVAR - CAAB (CARRETERA SECHURA – PUNTA BAPPO KM 110 SECHURA), DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CODIGO SNIP N° 2353383, bajo el marco de la Ley N° 30556	82,002.21	Consultoría de Obra	AS	AS	Marzo	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

112 Piura, 28 MAR 2018

Contratacion para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N (DV. TALARA) - DV. NEGRITOS - TALARA - LOBITOS - DV. EL ALTO - EL ÑURO - EMP. PE-1N (PTE. ÑURO) Y PI-115 TRAMO: LOBITOS – EMP. PE-1N DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - REGIÓN PIURA, DISTRITO DE EL ALTO - PROVINCIA DE TALARA - REGIÓN PIURA, DISTRITO DE LOBITOS - PROVINCIA DE TALARA - REGIÓN PIURA, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - REGIÓN PIURA, CON CODIGO SNIP N° 2402620, bajo el marco de la Ley N° 30556	*82'228.363.47*	*Obra*	*LP (CONCURSO OFERTA)*	*AS*	*Marzo*	*Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito*
Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y para la Supervisión de ejecución de la Obra: CONTRATACION PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N (DV. TALARA) - DV. NEGRITOS - TALARA - LOBITOS - DV. EL ALTO - EL ÑURO - EMP. PE-1N (PTE. ÑURO) Y PI-115 TRAMO: LOBITOS – EMP. PE-1N DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - REGIÓN PIURA, DISTRITO DE EL ALTO - PROVINCIA DE TALARA - REGIÓN PIURA, DISTRITO DE LOBITOS - PROVINCIA DE TALARA - REGIÓN PIURA, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - REGIÓN PIURA, CON CODIGO SNIP N° 2402620, bajo el marco de la Ley N° 30556	*4'326.783.73*	*Consultoría de Obra*	*CP*	*AS*	*Marzo*	*Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito*

Descripción	*Estimado (S/.)*	*Tipo de Proceso*	*Fecha de Conv.*	*Fuente de Financiam.*
CONTRATACION PARA LA EJECUCION DELPROYECTO: "SISTEMA DE UTILIZACION EN M.T 22.9KV. PARA EL MEJORAMIENTO DE LA I.E. SECUNDARIA DEL CENTRO POBLADO DE ATAHUALPA – TAMBOGRANDE – PIURA" CON CODIGO SNIP N° 45839	*206,173.72*	*AS*	*ABRIL*	*Recursos Ordinarios*
CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LA PI 589 EN EL TRAMO ENTRE AV. LAS CASUARINAS HASTA DESVIO CASERIO LA MARIPOSA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA"	*1'231,416.09*	*CP*	*ABRIL*	*Recursos Determinados*

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que la Oficina Regional de Administración publique la presente Resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, a fin de informar al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: **PÓNGASE DE CONOCIMIENTO** la presente resolución a Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. LILIAN R. RIO HOLGUIN
JEFA

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA DE ABAST
Y SERVICIOS AUXIL
EQUIPO DE PI
08 MAY 2018
10:43 A
RECIB
REG. Nº

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

118 Piura, 04 MAY 2018

VISTOS:

Memorando N° 607-2018/GRP-410000 de fecha 15.03.2018, Resolución Dirección General de Construcción N° 069-2018/GRP-GRI-DGC de fecha 28.03.2018, Memorando N° 712-2018/GRP-410000-48000 de fecha 27.03.2018, Informe N° 957-2018/GRP-440310 de fecha 27.04.2018, Memorando N° 426-2018/GRP-440300 del 30.04.2018, Informe N° 104-2018/GRP-440320-MTJM del 03.05.2018, Informe N° 437-2018/GRP-440320 de fecha 03.05.2018, relacionados con la **APROBACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 – EMP.534 – LA ISLILLA", CON CÓDIGO UNIFICADO N° 022551.**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de Abril de 2017, se publicó la Ley N° 30556, LEY QUE APRUEBA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA LAS INTERVENCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL FRENTE A DESASTRES Y QUE DISPONE LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, con el objeto de declarar prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción, de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión de riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de alto riesgo y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, en el numeral 5.1 de la mencionada Ley citada, se estipula que, la totalidad de los recursos económicos que se requieran para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras son financiados con cargo al fondo al Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobierno Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Panamericanos y la ocurrencia de desastres naturales. Así también señala en su numeral 5.4, que los recursos del FONDES destinatarios a financiar las intervenciones previstas en El Plan, se incorporan en los pliegos respectivos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficinales de Crédito, y Donaciones y transferencias, según corresponda. Dicha incorporación de recursos, en el caso de entidades del Gobierno Nacional, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, y en el caso de pliegos de Gobierno Regional y Gobierno Regional el Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros. En ambos casos el Proyecto de Decreto Supremo es propuesto por la Autoridad;

Que, en su numeral 7.1, sobre Herramientas de Gestión, se autoriza a las entidades involucrada en esta Ley y únicamente para cumplir sus objetivos y finalidades, a realizar las contrataciones, servicios, obras y consultorías conforme a la Adjudicación Simplificada prevista por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin que resulte aplicable el límite fijado para dicha modalidad en las Leyes de Presupuesto. El plazo máximo desde la etapa de formulación de consultas y observaciones hasta la resolución por parte de la Entidad, en caso corresponda, no deberá exceder los treinta (30) días hábiles. Asimismo, dispóngase que para la ejecución de obras públicas es aplicable la modalidad de ejecución contractual concurso oferta bajo el sistema de Precios Unitarios, el mismo que implica la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de la Obra por parte del Contratista. Para este caso, la Entidad correspondiente debe emitir previamente el informe técnico que sustente la contratación bajo dicha modalidad. Deben privilegiarse los procesos de contrataciones que incorporen más de un ítem de la misma naturaleza o contrataciones que permitan una oferta integral de servicio de infraestructura pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-EF publicado el 09 de marzo de 2018, se autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de TREINTA MILLONES CUARENTA MIL SETECIENTOS TRES Y 00/100 SOLES (S/ 30' 040,703.00) a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Piura, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales, para el Proyecto signado con código N° 2022551;

Que, mediante Memorando N° 607-2018/GRP-410000 del 15.03.2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre la Certificación

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

118 Piura, 04 MAY 2018

Presupuestal otorgada para el proyecto signado con Código Unificado N° 2022551, al amparo de lo estipulado por los artículos IV,XII,7°,38° y 40° del T.U.O de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y artículo 4.1° de la Ley N°30693 "Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2018",por el monto de S/ 30, 040,703.00 (secuencia funcional N° 320); asi como el Acta de Compromiso de Disponibilidad de recursos Año Fiscal 2019, por el monto de S/ 5' 234,680.00, otrogada – de acuerdo a lo establecido en el Art 77°, numeral 77.5° de la Ley N° 28411 y el Art 13°, numeral 13.6° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para Ejecución Presupuestaria" – por la Gerencia Regional de Administración y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con el Memorando N° 712-2018/GRP-41000-480000 de fecha 27.03.2018;

Que, mediante Resolución Dirección General de Construcción N° 069-2018/GRP-GRI-DGC de fecha 28.03.2018, se aprobó el Valor Referencial del Expediente Técnico de Saldo de Obra del PIP: "**MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533- EMP.534 – LA ISLILLA", CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551,** que asciende a un monto de S/ 33' 590,252.89, con precios vigentes al mes de marzo 2018, bajo el sistema de contratación: A Precios Unitarios, plazo de ejecución de 360 días calendario;

Que, mediante Informe N° 957-2018/GRP-440310 de fecha 27.04.2018, la Dirección de Obras, remite a la Dirección General de Construcción, para aprobación los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra signado con Código Unificado N° 2022551; por un monto de S/ 1' 515,710.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 390 días calendario, bajo el sistema de contratación de obra por tarifas;

Que, mediante Memorando N° 425-2018/GRP-440300 del 30.04.2018, la Dirección General de Construcción eleva los Términos de Referencia en mención a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, recomendando continuar con la aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 104-2018/GRP-440320-MTJM de fecha 03.05.2018, la abogada de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, manifiesta que de la revisión de los Términos de Referencia y Requisitos de Calificación remitidos, se debe indicar que, se cuenta con la información necesaria para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 16°, 18° y 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341; así como en los artículos 8°, 12°, 14°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF. Por lo que en atención al Informe Técnico emitido por la Dirección de Obras y lo dispuesto por la Dirección General de Construcción, se considera procedente se emita el Acto Administrativo de **APROBACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533- EMP.534 – LA ISLILLA", CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551**, cuya finalidad es la Contratación para el Servicio de Supervisión y Liquidación del Saldo de Obra, el mismo que garantiza el adecuado control, seguimiento y monitoreo de la ejecución de la Obra, de acuerdo a los Términos de Referencia y la normativa vigente aplicables para la ejecución de Obras, por un monto de **S/ 1' 515,710.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 390 días calendario,** que incluye 300 días para Supervisión de Obra con Sistema de Contratación: Tarifas y 30 días para Liquidación de Obra con Sistema de Contratación: A Suma Alzada;

Que, mediante Informe N° 437-2018/GRP-440320 de fecha 03.05.2018, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, eleva los actuados a la Dirección General de Construcción, con la finalidad que se proceda con la aprobación de los Términos de Referencia, para lo cual adjunta proyecto de resolución para revisión y vistos;

Que, la Dirección General de Construcción suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Dirección de Obras y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de inversión, respectivamente;

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de inversión, Dirección de Obras y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR, publicada el 06 de septiembre de 2017, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, la Resolución

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

118 Piura, 04 MAY 2018

Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 506-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 08 de agosto de 2017.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533- EMP.534 – LA ISLILLA", CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551, cuya finalidad es la Contratación para el Servicio de Supervisión y Liquidación del Saldo Obra, el mismo que garantiza el adecuado control, seguimiento y monitoreo de la ejecución de la Obra, de acuerdo a los Términos de Referencia y la normativa vigente aplicables para la ejecución de Obras, por un monto de **S/ 1' 515,710.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 390 días calendario,** que incluye 360 días para Supervisión de Obra y 30 días para Liquidación de Obra**; Sistema de Contratación: Tarifas;**

ARTICULO SEGUNDO: EL EGRESO que origine el presente compromiso será con cargo de la Certificación Presupuestal, otorgada mediante Memorando N° 607-2017/GRP-410000 de fecha 15.03.2018 y Memorando N° 712-2018/GRP-410000-48000 de fecha 27.03.2018.

ARTICULO TERCERO : ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, realizar todos los actos administrativos a fin de iniciar el proceso de contratación relacionado con los Términos de Referencia a que se refiere el artículo primero de la parte resolutiva de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional, Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN-GRI

ING. EGDAR WILLY COLAN CASTRO
DIRECTOR GENERAL

Piura REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación
04 MAY 2018
RECIBIDO
Nº REG. 160 HORA: 2020

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
"Año de la Reconstrucción e Inversiones sin Corrupción en la Región Piura"

Piura, 04 MAY 2018
GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE CONSTRUCCIÓN
RECIBIDO
04 MAYO 2018
FOLIOS HORA 3.47pm
REG. 3070 FIRMA

INFORME Nº 437-2018/GRP-440320

A : **Ing. EGDAR WILLY COLAN CASTRO**
Director General de Construcción

DE : **Abg. YANA MILAGROS CORDOVA SALVADOR**
Jefe de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión

ASUNTO : **INFORME SOBRE APROBACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIAPARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 – EMP.534 – LA ISLILLA", CON CÓDIGO UNIFICADO Nº 2022551.**

REFERENCIA :
a) Memorando N° 607-2018/GRP-410000 de fecha 15.03.2018
b) RDGC Nº 069-2018/GRP-GRI-DGC de fecha 28.03.2018
c) Memorando N° 712-2018/GRP-410000-48000 de fecha 27.03.2018
d) Informe N° 957-2018/GRP-440300 de fecha 27.04.2018
e) Memorando N° 425-2018/GRP-440300 de fecha 30.04.2018
f) Informe Nº 104-2018/GRP-440320-MTJM de fecha 03.05.2018

Por intermedio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y a los documentos de la referencia, para hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que, habiéndose procedido a la evaluación, análisis y revisión de los documentos obrantes, se recomienda la elaboración de la Resolución Administrativa de **APROBACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533- EMP.534 – LA ISLILLA", CON CÓDIGO UNIFICADO Nº 2022551**, por un monto de **S/ 1' 515,710.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de 390 días calendario, Sistema de Contratación: A Suma Alzada;

Establecer el egreso que origine el presente compromiso será con cargo de la Certificación Presupuestal, otorgada mediante Memorando N° 607-2018/GRP-410000 de fecha 15.03.2018 y Memorando N° 712-2018/GRP-41000-480000 de fecha 27.03.2018

Es todo, cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión - DGC - GRI
Abog. YANA MILAGROS CORDOVA SALVADOR
JEFA

Se adj. Folios
c.c. Archivo

Piura REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina de Programación ... Seguimiento de ...
03 MAY ...
REG. N° ... HORA: ...
FIRMA: ...

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
"Año de la Reconstrucción e Inversiones sin Corrupción en la Región Piura"

Piura, 03 de Mayo de 2018

INFORME N° 104-2018/GRP-440320-MTJM

A : **Abg. YANA MILAGROS CÓRDOVA SALVADOR**
Jefe de Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión

DE : **Abg. MARIA TERESA JIMENEZ MERINO**
Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión

ASUNTO : **INFORME SOBRE APROBACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIAPARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 – EMP.534 – LA ISLILLA", CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551.**

REFERENCIA : a) Memorando N° 607-2018/GRP-410000 de fecha 15.03.2018
b) RDGC N° 069-2018/GRP-GRI-DGC de fecha 28.03.2018
c) Memorando N° 712-2018/GRP-410000-48000 de fecha 27.03.2018
d) Informe N° 957-2018/GRP-440310 de fecha 27.04.2018
e) Memorando N° 425-2018/GRP-440300 del 30.04.2018

Por intermedio del presente me dirijo a usted, en atención al asunto y documentos de la referencia, para hacer de su conocimiento lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Que, con fecha 29 de Abril de 2018, se publicó la Ley N° 30556, LEY QUE APRUEBA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA LAS INTERVENCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL FRENTE A DESASTRES Y QUE DISPONE LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, con el objeto de declarar prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción, de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión de riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de alto riesgo y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

1.2 Que, en el numeral 5.1 de la mencionada Ley citada, se estipula que, la totalidad de los recursos económicos que se requieran para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras son financiados con cargo al fondo al Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobierno Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Panamericanos y la ocurrencia de desastres naturales. Así también señala en su numeral 5.4, que los recursos del FONDES destinatarios a financiar las intervenciones previstas en El Plan, se incorporan en los pliegos respectivos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficinales de Crédito, y Donaciones y transferencias, según corresponda. Dicha incorporación de recursos, en el caso de entidades del Gobierno Nacional, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, y en el caso de pliegos de Gobierno Regional y Gobierno Regional el Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros. En ambos casos el Proyecto de Decreto Supremo es propuesto por la Autoridad;

1.3 Que, en su numeral 7.1, sobre Herramientas de Gestión, se autoriza a las entidades involucrada en esta Ley y únicamente para cumplir sus objetivos y finalidades, a realizar las contrataciones, servicios, obras y consultorías conforme a la Adjudicación Simplificada prevista por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin que resulte aplicable el límite fijado para dicha modalidad en las Leyes de Presupuesto. El plazo máximo desde la etapa de formulación de consultas y observaciones hasta la resolución por parte de la Entidad, en caso corresponda, no deberá excederlos treinta (30) días hábiles. Asimismo, dispóngase que para la ejecución de obras públicas es aplicable la modalidad de ejecución contractual concurso oferta bajo el sistema de Precios Unitarios, el mismo que implica la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de la Obra por parte del Contratista. Para este caso, la Entidad correspondiente debe emitir previamente el informe técnico que

Piura
REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
"Año de la Reconstrucción e Inversiones sin Corrupción en la Región Piura"

sustente la contratación bajo dicha modalidad. Deben privilegiarse los procesos de contrataciones que incorporen más de un ítem de la misma naturaleza o contrataciones que permitan una oferta integral de servicio de infraestructura pública;

1.4 Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-EF publicado el 09 de marzo de 2018, se autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de TREINTA MILLONES CUARENTA MIL SETECIENTOS TRES Y 00/100 SOLES (S/ 30' 040,703.00) a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Piura, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales, para el Proyecto signado con código N° 2022551;

1.5 Que, mediante Memorando N° 607-2018/GRP-410000 del 15.03.2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre la Certificación Presupuestal otorgada para el proyecto signado con Código Unificado N° 2022551, al amparo de lo estipulado por los artículos IV,XII,7°,38° y 40° del T.U.O de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y artículo 4.1° de la Ley N°30693 "Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2018",por el monto de S/ 30, 040,703.00 (secuencia funcional N° 320); asi como el Acta de Compromiso de Disponibilidad de recursos Año Fiscal 2019, por el monto de S/ 5' 234,680.00, otrogada – de acuerdo a lo establecido en el Art 77°, numeral 77.5° de la Ley N° 28411 y el Art 13°, numeral 13.6° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para Ejecución Presupuestaria" – por la Gerencia Regional de Administración y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con el Memorando N° 712-2018/GRP-41000-480000 de fecha 27.03.2018;

1.6 Que, mediante Resolución Dirección General de Construcción N° 069-2018/GRP-GRI-DGC de fecha 28.03.2018, se aprobó el Valor Referencial del Expediente Técnico de Saldo de Obra del PIP: **"MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533-EMP.534 – LA ISLILLA", CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551,** que asciende a un monto de S/ 33' 590,252.89, con precios vigentes al mes de marzo 2018, bajo el sistema de contratación: A Precios Unitarios, plazo de ejecución de 360 días calendario;

1.7 Que, mediante Informe N° 957-2018/GRP-440310 de fecha 27.04.2018, la Dirección de Obras, remite a la Dirección General de Construcción, para aprobación los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra signado con Código Unificado N° 2022551; por un monto de S/ 1' 515,710.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 390 días calendario, bajo el sistema de contratación de obra por tarifas;

1.8 Que, mediante Memorando N° 425-2018/GRP-440300 del 30.04.2018, la Dirección General de Construcción eleva los Términos de Referencia en mención a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, recomendando continuar con la aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 104-2018/GRP-440320-MTJM de fecha 03.05.2018, la abogada de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, manifiesta que de la revisión de los Términos de Referencia y Requisitos de Calificación remitidos, se debe indicar que, se cuenta con la información necesaria para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 16°, 18° y 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341; así como en los artículos 8°, 12°, 14°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF. Por lo que en atención al Informe Técnico emitido por la Dirección de Obras y lo dispuesto por la Dirección General de Construcción, se considera procedente se emita el Acto Administrativo de **APROBACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533- EMP.534 – LA ISLILLA", CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551**, cuya finalidad es la Contratación para el Servicio de Supervisión y Liquidación del Saldo de Obra, el mismo que garantiza el adecuado control, seguimiento y monitoreo de la ejecución de la Obra, de acuerdo a los Términos de Referencia y la normativa vigente aplicables para la ejecución de Obras, por un monto de **S/ 1' 515,710.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 390 días calendario,** que incluye 300 días para Supervisión de Obra con Sistema de Contratación: Tarifas y 30 días para Liquidación de Obra con Sistema de Contratación: A Suma Alzada;

II. ANALISIS

2.1 De la revisión de los Términos de Referencia remitidos y Requisitos de Calificación remitidos, se debe indicar que, se cuenta con la información necesaria para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 16°, 18° y 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341; así como en los artículos 8°, 12°, 14°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-

Piura REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
"Año de la Reconstrucción e Inversiones sin Corrupción en la Región Piura"

EF. Por lo que en atención al Informe Técnico emitido por la Dirección de Obras y lo dispuesto por la Dirección General de Construcción, se considera procedente se emita el Acto Administrativo de **APROBACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533- EMP.534 – LA ISLILLA", CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551**, cuya finalidad es la Contratación para el Servicio de Supervisión y Liquidación del Saldo de Obra, el mismo que garantiza el adecuado control, seguimiento y monitoreo de la ejecución de la Obra, de acuerdo a los Términos de Referencia y la normativa vigente aplicables para la ejecución de Obras, por un monto de **S/ 1' 515,710.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 390 días calendario**, que incluye 300 días para Supervisión de Obra con Sistema de Contratación: Tarifas y 30 días para Liquidación de Obra con Sistema de Contratación: A Suma Alzada;

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

3.1 En merito a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con el informes técnico emitido por la Dirección de Obras y lo dispuesto por la Dirección General de Construcciones, se concluye que la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, emita el acto resolutivo para continuar con el trámite de aprobación de los Términos de Referencia en mención.

3.2 En ese sentido se recomienda la elaboración de la Resolución Administrativa de **APROBACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533- EMP.534 – LA ISLILLA", CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2022551**

3.3 Establecer que el egreso que origine el presente compromiso será con cargo de la Certificación Presupuestal, otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Memorando N° 607-2018/GRP-410000 de fecha 15.03.2018 y Memorando N° 712-2018/GRP-41000-480000 de fecha 27.03.2018

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Abog. María Teresa Jiménez Merino
Reg. I.C.A P. N° 4239
Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

069 Piura, 28 MAR 2018

VISTOS:

La Resolución Dirección General de Construcción N° 268-2017/Gobierno Regional Piura-GRI-DGC de fecha 12.12.2017, el Memorando N° 260-2018/GRP-440300 de fecha 14.03.2018, el Memorando N° 607-2018/GRP-410000 de fecha 15.03.2018, el Informe N° 312-2018/GRP-440330 recibido con fecha 28.03.2018, el Informe N° 234-2018/GRP-440300 de fecha 28.03.2018, el Memorado N° 712-2018/GRP-410000-480000 de fecha 27.03.2018, el Informe N° 61-2018/GRP-440320-MTJM de fecha 28.03.2018, Informe N° 287-2018/GRP-440320 de fecha 28.03.2018, relacionados con la **APROBACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL ACTUALIZADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533-EMPALME-534-LA ISLILLA", CODIGO SNIP N° 10563.**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30556 publicada el 29.12.2017, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, declara prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad, incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de setiembre de 2017, se aprobó el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, donde se incluyó –entre otros– el proyecto signado con Código SNIP N° 10563;

Que, con Resolución Dirección General de Construcción N° 268-2017/Gobierno Regional Piura-GRI-DGC de fecha 12.12.2017, se aprobó el **EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533-EMPALME-534-LA ISLILLA" CODIGO SNIP N° 10563,** con un monto de inversión que asciende a S/ 35, 929,419.42, desagregado en S/ 33, 595,602.30 para ejecución de obras civiles que incluye IGV (18 %), gastos generales (15.92 %) y utilidad (10 %); con S/ 654,037.00 para Elaboración y Supervisión de Expediente Técnico y Supervisión de Obra por el monto de S/ 1, 679,780.12; con un plazo de ejecución para la meta Obras Civiles (Infraestructura) de 360 días calendario, modalidad de ejecución por Contrata: A Precios Unitarios, debiendo precisar que la aprobación se efectuó a nivel técnico;

Que, con Memorando N° 260-2018/GRP-440300 del 14.03.2018, la Dirección General de Construcción, requiere a la Dirección de Estudios y Proyectos, actualizar el Expediente Técnico del proyecto en mención, quien a su vez con proveído inserto en el documento designa como responsable de la actualización a la Ing. Linda Magali Hidalgo Gutiérrez con CIP N° 87591;

Que, mediante Memorando N° 607-2018/GRP-410000 de fecha 15.03.2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre la Certificación Presupuestal Año Fiscal 2018, -entre otros- para el Proyecto: Mejoramiento de Carretera Vecinal 533- Empalme-534-La Islilla", Código SNIP N° 10563, al amparo de lo estipulado por los artículos IV, XII, 7°, 38 ° y 40 ° del T.U.O de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y artículo 4.1° de la Ley N° 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018", con secuencia funcional 0320, por un PIM autorizado de S/ 30'040,703.00, en atención al D.S N° 054-2018-EF publicado el 09.03.2018;

Que, mediante Informe N° 312-2018/GRP-440330 recibido con fecha 28.03.2018, la Dirección de Estudios y Proyectos, remite a la Dirección General de Construcción, la Actualización del Valor Referencial del Expediente Técnico del PIP signado con Código SNIP N° 10563, para continuar con el trámite respectivo. Asimismo, indica que

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° 069 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

Piura, 28 MAR 2018

dicha actualización ha sido presentado por la Ing. Linda Magali Hidalgo Gutiérrez, a través de la Carta N° 008-2018/GRP-440330/ING.CIVIL LMHG del 23.03.2018, con un monto de S/ 33,590.252.89 y precios vigentes al mes de marzo 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

01	COSTO DIRECTO	22,655.245.53
1.00.00	GASTOS GENERALES (15.65%)	3,545.545.93
2.00.00	UTILIDAD (10%)	2,265.524.55
3.00.00	SUB TOTAL	28,466.316.01
4.00.00	IGV (18%)	5,123.936.88
	TOTAL DE PRESUPUESTO	S/ 33,590.252.89

Que, con Informe N° 234-2018/GRP-440300 de fecha 28.03.2018, la Dirección General de Construcción, en atención a lo indicado en el Informe N° 312-2018/GRP-440330 del 26.03.2018, recomienda continuar con el trámite de la aprobación del Valor Referencial Actualizado del Expediente Técnico del Saldo de Obra del PIP signado con Código SNIP N° 10563, quien con proveído inserto en el documento, lo remite a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, para la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Memorando N° 712-2018/GRP-410000-480000 del 27.03.2018, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica al Gerente Regional de Infraestructura, que en atención al Memorando N° 497-2018/GRP-44000, se suscribió el Acta de Compromiso de Disponibilidad de Recursos Año Fiscal 2019 por el monto de S/ 5'234,680.00, en el marco del D.S N° 054-2018-EF, que aprobó el monto de S/ 30'040,703.00 para el Año Fiscal 2018, para atención del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533-EMPALME-534-LA ISLILLA;

Que, mediante el Informe N° 61-2018/GRP-440320-MTJM del 28.03.2018, la abogada de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión eleva los actuados a la Dirección General de Construcción, manifestando que de la revisión del los actuados remitidos, se advierte que éste cuenta con la información necesaria para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 18.4 y 19.1 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y los artículos 8°, 12.6, 12.7 literal b) y 14 numeral 1 de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF Por lo que, en atención a los informes técnicos del responsable de la actualización, Dirección de Estudios y Proyectos y lo dispuesto por la Dirección General de Construcción, considera procedente que se expida el acto administrativo de **APROBACIÓN del Valor Referencial Actualizado del Expediente Técnico de Saldo del Obra del PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533-EMPALME-534-LA ISLILLA", CODIGO SNIP N° 10563**, que asciende a un monto de S/ 33,590.252.89, el cual incluye 15.65% de Gastos Generales, 10% de Utilidad y 18% de IGV, precios vigentes al mes de marzo 2018, bajo el sistema de Contratación: A Precios Unitarios y plazo de ejecución de 360 días calendario;

Que, mediante Informe N° 287-2018/GRP-440320 del 28.03.2018, la Jefa de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, con su conformidad eleva los actuados a la Dirección General de Construcción, para que se proceda a la aprobación del Valor Referencial Actualizado del Expediente Técnico de Saldo de Obra del PIP con Código SNIP N° 10563, para lo cual remite el Proyecto de Resolución correspondiente para vistos y firma;

Que, la Dirección General de Construcción suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por el Revisor, Dirección de Estudios y Proyectos y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, respectivamente;

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Estudios y Proyectos y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

069 Piura, 28 MAR 2018

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Organica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, la Ordenanza Regional N° 362-2016/CRP-CR, publicada el 30 de octubre de 2016, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, la Resolucion Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 que delega funciones en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 506-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 08 de agosto del 2017,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Valor Referencial Actualizado del Expediente Técnico de Saldo de Obra del PIP "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533-EMPALME-534-LA ISLILLA" CODIGO SNIP N° 10563, que asciende a un monto de S/ 33.590.252.89, con precios vigentes al mes de marzo 2018, bajo el sistema de Contratación A Precios Unitarios, y plazo de ejecución de 360 días calendario, según detalle:

01	COSTO DIRECTO	22.655.245.53
1.00.00	GASTOS GENERALES (15.65%)	3.545.545.93
2.00.00	UTILIDAD (10%)	2.265.524.55
3.00.00	SUB TOTAL	28.466.316.01
4.00.00	IGV (18%)	5.123.936.88
	TOTAL DE PRESUPUESTO	S/ 33.590.252.89

ARTICULO SEGUNDO: EL EGRESO que origine el presente compromiso será con cargo de la Certificación Presupuestal otorgada mediante Memorando N° 607-2018/GRP-410000 de fecha 15 de marzo de 2018 por el monto de S/ 30'040,703.00 (Treinta Millones Cuarenta Mil Setecientos Tres y 00/100 Soles) y Memorando N° 712-2018/GRP-410000-480000 de fecha 27 de marzo de 2018 por el monto de S/ 5'234,680.00 (Cinco Millones Dosscientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y 00/100 Soles).

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional, Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras y a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIÓN-GRI

ING. EGDAR WILLY COLÁN CASTRO
DIRECTOR GENERAL

Piura REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN E INVERSIONES SIN CORRUPCIÓN EN LA REGIÓN PIURA"

Piura, 30 ABR. 2018

MEMORANDO Nº 425 - 2018/GRP-440300

A : **ABOG. YANA CORDOVA SALVADOR**
Jefa de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión

DE : **ING. EGDAR WILLY COLAN CASTRO**
Director General de Construcción

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos - GRI
30 ABR 2018 2.30
REG. N°
FIRMA:

ASUNTO : ***APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIAY REQUISITOS DE CALIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:***
"MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 – EMP. 534 – LA ISLILLA"

~~REFERENCIA~~ : *a) Informe Nº 957-2018/GRP-440310 del 27.04.2018*
b) RDGDC N°79-2017/GRP-GRI-DGC del 18.03.2017

Me dirijo a usted, para comunicarle que la Dirección de Obras con informe de la referencia a), remite los Términos de Referencia y los Requisitos de Calificación para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Carretera Vecinal 533 – EMP 534 La Islilla", por la suma de S/. 1,515,710.00 Soles y con un plazo de ejecución de 390 días calendario, bajo el Sistema de Ejecución de Obra por Tarifas.

Por lo expuesto, este despacho recomienda continuar con el trámite administrativo de los Términos de Referencia y los Requisitos de Calificación para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Carretera Vecinal 533 – EMP 534 La Islilla", por la suma de S/. 1,515,710.00 Soles, con un plazo de ejecución de 390 días calendario, bajo el Sistema de Ejecución de Obra por Tarifas.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN-GRI
ING. EGDAR WILLY COLAN CASTRO
DIRECTOR GENERAL

Se adj. 01 expediente con 029 folios
c.c:
440300

Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión DGC-GRI
PIURA:
PASE A:
PARA:

GOBIERNO REGIONAL PIURA
JEFE
OFICINA DE PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS DE INVERSIÓN DGC-GRI

C 2/C 1/15 ANEXO MEMO N° 712-2018/GRP-410000-480000 (27-03-2018)

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"

Piura, 15 MAR 2018

MEMORANDO N° 442-2018/GRP-410000

A : **Señor Ing.**
MARTIN EDUARDO SAAVEDRA MORE
Gerente Regional de Infraestructura

DE : **Señora Econ.**
HELEN LUNA CORDOVA
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

ASUNTO : Certificación Presupuestal "Proyectos Mejoramiento De Carretera Vecinal 533-Empalme-534-La Islilla" con Código Único 2022551, según dispositivo DS N° 054-2018-EF

REF. : a). Memorando N° 442-2018/GRP-440000
b). DS N° 054-2018-EF

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual la Gerencia a su cargo solicita Certificación Presupuestal del "Proyectos Mejoramiento De Carretera Vecinal 533-Empalme-534-La Islilla" aprobado con Código Único N° 2022551, en concordancia con el dispositivo de la referencia b). mediante el cual se autorizó el crédito suplementario a favor del Pliego 457 Gobierno Regional Piura por el monto de S/. 30,040,703.00 soles, con cargo a la Fte. Fto. Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito.

Sobre el particular, al amparo de lo estipulado por los artículos IV, XII, 7°, 38° y 40° del T.U.O. de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y artículo 4.1° de la Ley N° 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018", mi Despacho garantiza la siguiente cobertura presupuestaria prevista para tal fin, según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	3	:	Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito
Rubro	19	:	Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito
Secuencia Funcional	**0320**	:	
Programa	0138	:	Reducción Del Costo, Tiempo E Inseguridad En El Sistema De Transporte
Proyecto	2022551	:	Mejoramiento De Carretera Vecinal 533-Empalme-534 La Islilla
Obra	4000079	:	Mejoramiento De Camino Vecinal
Función	15	:	Transporte
División Funcional	033	:	Transporte Terrestre
Grupo Funcional	0066	:	Vías Vecinales
Meta	00001	:	0001063 Mejoramiento De Carreteras
Genérica de Gasto	2.6	:	Adquisición de Activos No Financieros
PIM Autorizado		:	S/.30,040,703.00

2180

Cabe precisar que la presente certificación, garantiza que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer gastos en la meta antes citada, por lo que no deberá significar demandas adicionales de recursos al Pliego; asimismo, la Oficina y/o Gerencia que tenga responsabilidad del gasto sobre la secuencia funcional certificada, deberá enmarcarse en los dispositivos legales que correspondan y en el presupuesto autorizado para su ejecución, bajo responsabilidad.

Finalmente, tratándose de la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, la dependencia responsable de su ejecución deberá tener en consideración la Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Decreto Supremo N° 027-2017-EF –Aprueban su Reglamento, Asimismo, debe cautelar que el gasto y las modificaciones presupuestarias que se propongan estén enmarcados en las metas del proyecto y el costo establecido en el Expediente Técnico.

Nota: Lo precisado no convalida los actos, acciones o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente, en cuanto a la ejecución del gasto la Oficina y/o Gereplatancia responsable deberá tener en consideración el artículo 4° de la Ley 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2018, artículos N°s.26°, 27°, 29, 29°A, 33°, 34° 35°, 36° y 77° de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículos N°s.12°, 13° y 14° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento Aprobado con DS. N°350-2015-EF.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Econ. Helen Briseida Luna Córdova
GERENTE REGIONAL

Ofysot/0601/18
Trámite respectivo

33

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"
"Año de la Reconstrucción e Inversiones sin corrupción en la Región Piura"

Piura, 27 MAR 2018

MEMORANDUM Nº 719 -2018/GRP-410000-480000

A Ing. **MARTIN EDUARDO SAAVEDRA MORE**
Gerente Regional de Infraestructura

DE Econ. **HELEN BRISEIDA LUNA CÓRDOVA**
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

ASUNTO Acta de Compromiso de Disponibilidad de Recursos Año Fiscal 2019

REF.
a) D.S N° 054-2018-EF
b) Memorando N° 497-2018/GRP-440000
c) Oficio No 151-18-GRP-410000
d) Oficio N° 141-2018-RCC/DE (HRC N° 13441)
e) Ley N° 30556
f) RM N° 035-2018-EF/15

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina de Programación, Seguimiento de Contratos de Inversión - DGC - GRI
28 MAR 2018
1082
RECIBIDO
REG. Nº _____ HORA: _____
FIRMA: _____

Me dirijo a usted, en atención al dispositivo de la referencia a), mediante el cual se autorizó un crédito suplementario a favor de este Pliego, para la atención del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de Carretera Vecinal 533-Empalme-534–La Islilla" con código DNPP N° 2022551, por el monto de S/ 30'040,703.00 con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Oficiales por Operaciones de Crédito.

Así mismo, es preciso señalar que el monto aprobado con decreto supremo para el proyecto antes mencionado corresponde a lo que se ejecutará en el presente año fiscal, quedando por atender el monto de S/5'234,680.00, el mismo que con el documento de la referencia b), su despacho solicita acta de compromiso de disponibilidad de recursos para la cobertura correspondiente al Año Fiscal 2019.

Con el documento de la referencia d) y en respuesta al documento c), la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios informa a este Pliego Regional que han alcanzado al MEF el Informe Técnico en el que han indicado el costo de la intervención y los recursos que se requerirían para los años 2018 y 2019; así mismo señalan que, en el marco de la normativa vigente – que va en concordancia con el numeral 7.7 del Articulo 7° del dispositivo de la referencia f)-, se priorizará en la Programación Multianual de Inversiones la continuidad del Proyecto "Mejoramiento de Carretera Vecinal 533-Empalme-534–La Islilla", así como su gestión de financiamiento ante el Ministerio de Economía y Finanzas durante el año fiscal 2019 .

Para efecto de la disponibilidad de recursos y la fuente de financiamiento para convocar los procesos de selección, a que se refiere el Artículo N° 19 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Articulo N° 1 del Decreto Legislativo N° 1341 Decreto Legislativo que modifica, en concordancia con el Artículo 77°, numeral 77.5° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, aprobará las modificaciones presupuestarias si fuera necesario y la Oficina de Administración garantizará la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones respectivas acorde a los fondos.

Por lo antes mencionado, se suscribe el presente Compromiso por un monto de S/5'234,680.00, para el Año Fiscal 2019, por la fuente de financiamiento que asigne la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios tomando como base el art. 5 inc. 5.1 y 5.4 de la Ley e) de la referencia "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", en cumplimiento al Artículo 77°, numeral 77.5° de la Ley N° 28411 y el Artículo 13°, numeral 13.6 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para Ejecución Presupuestaria"

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
CPC. LILIAN R. MIO HOLGUIN
JEFA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
Econ. Helen Briseida Luna Córdova
GERENTE REGIONAL

32

Piura
REGIÓN

URGENTE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
SUB GERENCIA REGIONAL DE PRESUPUESTO
20 MAR 2018
RECIBIDO
REGISTRO ..... HORA .....

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Año de la Reconstrucción e Inversiones sin Corrupción en la Región Piura"

Piura,

19 MAR 2018
GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
19 MAR 2018
RECIBIDO
HORA: 2:48
REG Nº

MEMORANDO N° 497 - 2018/GRP-440000

AL : **ECON. HELEN LUNA CÓRDOVA**
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

DEL : **ING. MARTIN EDUARDO SAAVEDRA MORE**
Gerente Regional de Infraestructura

ASUNTO : *SOLICITO ACTA DE COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE PROYECTOS CONSIDERADOS EN EL PLAN DE LA RECONSTRUCCION*

REFERENCIA : *a) DECRETO SUPREMO N° 049-2018-EF*
b) DECRETO SUPREMO N° 054-2018-EF
c) MEMORANDO N° 573-2018/GRP-410000
d) MEMORANDO N° 590-2018/GRP-410000

Me dirijo a Usted, para manifestarle que teniendo en consideración los dispositivos de referencia que autoriza crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor del Pliego Gobierno Regional del Departamento Piura, para el financiamiento de proyectos del Plan de la Reconstrucción, esta Gerencia solicita certificación presupuestal de los proyectos, por el monto del dispositivo.

Ya la emitimos

Para fines de iniciar los procesos de selección, se requiere contar con el Acta de Compromiso de disponibilidad de recursos para el Año Fiscal 2019, emitida por su Despacho.

Solicitar instrucciones a la Dra.

Sec. Func.	Proyecto	Componente	Especifica De Gasto	Monto de Inversión Requerido	PIM 2018	Acta de Compromiso
0280	MEJORAMIENTO CARRETERA DEPARTA-MENTAL RUTA PI-100 TRAYECTORIA EMP. PE-1N (DV. TALARA) - DV. NEGRITOS - TALARA LOBITOS - DV. EL ALTO - EL ÑURO - EMP. PE-1N (PTE. ÑURO) Y PI-115 TRAMO: LOBITOS - EMP. PE-1N DISTRITO LOS ORGANOS - PROV. TALARA, REGION PIURA	Obra	2,6,2,3,2,3	86.655.147,20	60.853.276,00	25.801.871,20
0320	MEJORAMIENTO CARRETERA VECINAL 533 - EMPALME 534 LA ISLILLA	OBRA	2,6,2,3,2,3	35.275.382,47	30.040.703,00	5.234.679,47

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

Atentamente,

PIURA 19 MAR 2018

PASE A Sec PC
PARA Proseguir presupuestal y tramite de ley a requerimiento

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

Ingº MARTIN EDUARDO SAAVEDRA MORE
Gerente Regional

440320
C.C.
440000
440300
440320
MESM/YMCS/less

INMEDIATO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GER. REG. PLANEAM. PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL
GERENTE

Piura REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA

COPIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"
"Año de la Reconstrucción e Inversiones sin corrupción en la Región Piura"

Piura, 21 MAR 2018

OFICIO Nº 151 -2018/GRP-410000

Señor
EDGAR AUBERTO QUISPE REMÓN
Director Ejecutivo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros
Lima.-

ASUNTO ***Consulta sobre Carta de Compromiso- FONDES***

REF. *a) Ley N° 30693 Ley del Presupuesto Año Fiscal 2018*
b) D.S N° 049-2018-EF (fecha 06.03.2018)
c) D.S N° 054-2018-EF (fecha 09.03.2018)
d) Memorando N° 497-2018/GRP-440000

*Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, en atención a los dispositivos de la referencia b) y c), mediante el los cuales se autorizó un crédito suplementario a favor de este Pliego, para la atención del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Carretera Departamental Ruta Pl-100 trayectoria: EMP. PE-1N (DV. Talara) - DV. Negritos - Talara - Lobitos - DV. El Alto - El Ñuro - Emp. PE-1N (Pte. Ñuro) y Pl-115 Tramo: Lobitos – Emp. PE-1N Distrito de los Organos - Provincia de Talara - Región Piura, Distrito de El Alto – Provincia de Talara - Región Piura, Distrito de Lobitos - Provincia de Talara - Región Piura, Distrito de Pariñas - Provincia de Talara – Región Piura", con código **DNPP N° 2402620** y el proyecto "Mejoramiento de Carretera Vecina 533-Empalme-534–La Islilla, con código **DNPP N° 2022551**, respectivamente.*

*En ese sentido, es importante precisar que, los montos aprobados para los proyectos antes mencionados corresponden a lo que se ejecutará en el presente año fiscal, pues el monto total de cada proyecto es mayor, diferencia que asumimos será aprobada para el año fiscal 2019, sin embargo para que la Unidad Ejecutora 892 Sede Central pueda preparar los procesos de convocatoria, requiere de nuestra Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, no solo la certificación presupuestal de lo aprobado en los decretos supremos respectivos, sino que además solicita **UNA CARTA O ACTA DE COMPROMISO** por la diferencia, según el documento de la referencia d).*

La norma de la referencia a), en su 88° disposición complementaria solo habla del procedimiento de Constancia de Previsión para las convocatorias que se realicen al mes de diciembre del 2017, pero no tenemos precisiones para aquellas que se convoquen en el presente año y que su período de ejecución superará el ejercicio presupuestal.

En virtud a ello y considerando que ya iniciaron la preparatoria de la convocatoria de los procesos respectivos, agradeceré nos precisen cual es el procedimiento que seguiremos para la emisión de la Carta de Compromiso antes indicada, esperando su respuesta a la brevedad posible.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
SUB GERENTE REGIONAL
SUB GER. REG. PPTO. CRED. Y TRIB.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENTE
GER. REG. PLANEAM. PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

Econ. HELEN BRISEIDA LUNA CORDOVA
Gerenta Regional

41020c
410000,
HLC/PRO/eafc
21/03/2018

PERÚ | Presidencia del Consejo de Ministros | Autoridad para la Reconstrucción Con Cambios

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

GOBIERNO REGIONAL PIURA
TRAMITE DOCUMENTARIO
13443
27 MAR 2018 07
RECIBIDO
REG. N° _____ HORA _____

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
27 MAR 2018
RECIBIDO
REGISTRO N° _____ HORA 11:2

GOBIERNO REGIONAL PIURA
SUB GERENCIA REGIONAL DE PRESUPUESTO
27 MAR 2018
RECIBIDO
REGISTRO N° _____ HORA _____

Lima, 26 MAR. 2018

OFICIO N° 142 - 2018-RCC/DE

Sr.
REYNALDO HILBCK GUZMÁN
Gobernador Regional del Departamento de Piura
Presente.-

Asunto: Financiamiento del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Departamental Ruta PI-100 trayectoria: EMP. PE-1N (DV.Talara) - DV. Negritos - Talara - Lobitos - DV. El Alto - El Ñuro - Emp. PE-1N (Pte. Ñuro) y PI-115 Tramo: Lobitos – Emp. PE-1N Distrito de los Órganos - Provincia de Talara - Región Piura, Distrito de El Alto – Provincia de Talara - Región Piura, Distrito de Lobitos - Provincia de Talara - Región Piura, Distrito de Pariñas - Provincia de Talara – Región Piura"

Referencia: a) Decreto Supremo N° 049-2018-EF
b) Informe Técnico N° 15-2018-RCC/PE
c) Oficio N° 151-2018/GRP-410000

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente en relación al asunto de la referencia y remitirle el Informe N° 041 -2018-PCM/RCC-PE, mediante la cual la Gerencia de Planificación Estratégica informa que mediante el Decreto Supremo de la referencia a) se transfieren los recursos necesarios para el año fiscal 2018 del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Departamental Ruta PI-100 trayectoria: EMP. PE-1N (DV.Talara) - DV. Negritos - Talara - Lobitos - DV. El Alto - El Ñuro - Emp. PE-1N (Pte. Ñuro) y PI-115 Tramo: Lobitos – Emp. PE-1N Distrito de los Órganos - Provincia de Talara - Región Piura, Distrito de El Alto – Provincia de Talara - Región Piura, Distrito de Lobitos - Provincia de Talara - Región Piura, Distrito de Pariñas - Provincia de Talara – Región Piura", sobre la base del Informe Técnico de la referencia b), alcanzado al Ministerio de Economía y Finanzas, en el que se indicó el costo de la intervención y los recursos que se requerirían para los años 2018 y 2019.

Al respecto, la mencionada Gerencia, señala que en el marco de la normativa vigente, se priorizará en la Programación Multianual de Inversiones la continuidad del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Departamental Ruta PI-100 trayectoria: EMP. PE-1N (DV.Talara) - DV. Negritos - Talara - Lobitos - DV. El Alto - El Ñuro - Emp. PE-1N (Pte. Ñuro) y PI-115 Tramo: Lobitos – Emp. PE-1N Distrito de los Órganos - Provincia de Talara - Región Piura, Distrito de El Alto – Provincia de Talara - Región Piura, Distrito de Lobitos - Provincia de Talara - Región Piura, Distrito de Pariñas - Provincia de Talara – Región Piura", con código unificado 2402620, así como su gestión de financiamiento ante el Ministerio de Economía y Finanzas durante el año fiscal 2019, previa solicitud de financiamiento por el saldo que deberá ser comunicado por el Gobierno Regional de Piura, como Unidad Ejecutora.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Edgar Quispe Remón
Director Ejecutivo
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros

INMEDIATO
GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
27 MAR 2018
PIURA ..... SGPCT
PASE A ..... Preparar Carta de remito
PARA ..... y remitir además en dicho
caso el art 50 de la Ley 30556.
y el Art. relacionado con la RM N°
035-2018-EF.15

Trabajando para todos los peruanos

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENTE
GER. REG. PLANEAM. PTO. Y ACOND. TERRITORIAL

Carabaya Cdra. 1 S/N - Lima
Central Telefónica: (511) 219-7000
atencionciudadana@pcm.gob.pe
www.pcm.gob.pe

Piura REGIÓN **GOBIERNO REGIONAL PIURA**

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCIALIACION NACIONAL"
"AÑO DE LA RECONSTRUCCION E INVERSION SIN CORRUPCION EN LA REGION PIURA"

INFORME Nº 957 - 2018/GRP – 440310

27 ABR 2018

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION
RECIBIDO
27 ABR. 2018
FOLIOS HORA 3:12 pm
REG. 2931 FIRMA

A : ***Ing. EGDAR WILLY COLAN CASTRO***
Director General de Construcciones.

DE : ***Ing. RICHARD LESCANO ALBAN***
Director de Obras.

ASUNTO : ***REMITO TERMINOS DE REFERENCIA Y REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA".***

REFERENCIA :

a) *RDGDC: N°79-2017/GRP-GRI-DGC del 18.03.17*

Tengo a bien dirigirme a Usted, para remitirle en atención al documento de la de la referencia b), los Términos de Referencia y los Requisitos de Calificación para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: ""MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA", por el monto de S/. 1, 515,710.00 (Un Millón Quinientos Quince Mil Setecientos Diez con 00/100 Soles), y en un plazo de ejecución de 390 días calendario, bajo el sistema de ejecución de obra por tarifas.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección de Obras DGC GRI
ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBAN

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION
VISTO D6C
PASE A SEC
PARA ELABORAR MEMORANDO
A OPySCI:
FECHA Y FIRMA 30 ABR. 2018

GOBIERNO REGIONAL PIURA DIRECTOR OBRAS DE CONSTRUCCION

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

- **SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA".**

- **FINALIDAD PUBLICA**

  El presente proceso de selección es para contratar los servicios de supervisión y liquidación del saldo de obra **"MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA,** el mismo que garantiza el adecuado control, seguimiento y monitoreo de la ejecución de la obra de acuerdo al Expediente Técnico y la normatividad vigente aplicables para la ejecución de obras.

- **ANTECEDENTES Y GENERALIDADES**

  El Consultor suministrará totalmente los servicios necesarios para la Supervisión De Ejecución de Obra, y la Revisión de la Liquidación del saldo de obra **"MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA"**, quien estará encargado de velar por la correcta ejecución, físico, económica y financiera de las Obra en concordancia con el Expediente Técnico.

  Los servicios de Consultoría tendrán como plazo de ejecución 390 días calendario incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra (360 días), Proceso de Liquidación de Obra (que comprende Recepción de Obra, Informe Final, Levantamiento de observaciones si las hubiera y revisión de Liquidación de Obra) (30 días).Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la revisión menor de planos, supervisión, inspección, control técnico-económico y control administrativo de las actividades a ejecutarse, orientadas a lograr que las obras sean ejecutadas de acuerdo con los Diseños (Planos de Ingeniería de Detalle) y Especificaciones Técnicas indicadas en el Expediente Técnico, velando por la calidad de la obra su plazo de ejecución y costo.

  El Supervisor deberá asegurar que en todo momento el Ejecutor de Obra disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del Cronograma de Avance de Obra, siendo esto independiente del número de equipos ofertados o de su rendimiento.

- **OBJETO DE LA CONSULTORIA**

  El Objeto de la presente Consultoría, en fijar las pautas que servirán al Consultor seleccionado para la Supervisión De Ejecución de Obras Civiles, y la Revisión de la Liquidación del saldo de obra del Pip **"MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA"**, materia del presente proceso de selección.

  El Consultor deberá tomar pleno conocimiento del objeto, los alcances, las condiciones generales y los lineamientos de la prestación, así como sus facultades y responsabilidades en cada una de las etapas y fases comprendidas en la Consultoría.

  Durante el proceso de selección para la contratación del Consultor, los postores propondrán con amplitud y detalle su plan de trabajo para el cumplimiento y mejora del objeto, alcance y desarrollo del Servicio, descritos en los presentes términos de referencia.

- **MARCO LEGAL:**

  - ✓ Decreto Supremo N°102-2007-EF – Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
  - ✓ Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (Decreto Supremo N° 350-2015-EF - y modificada por D.S. N° 056-2017-EF)
  - ✓ Directiva N° 016 – 2011/GRP-GRI-SGRNS, de noviembre del 2011.

- **ALCANCES**

  Se requiere del Servicio de Consultoría indicado en el rubro precedente, para lo cual debe seleccionar a la persona natural o jurídica, que prestará su servicio correspondiente a la Supervisión De Ejecución de Obras Civiles, y Revisión de la Liquidación del saldo de obra **"MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA"**, velando por el correcto cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas, realizando el seguimiento, control, coordinación y revisión de los avances del proceso constructivo de la obra, recomendando soluciones apropiadas para resolver cualquier problema técnico, económico o contractual que pudiera presentarse asegurando el fiel cumplimiento del contrato.

- **MODALIDAD PRESUPUESTARIA INDIRECTA**: El Sistema de Ejecución será por Tarifas.

- **AREA REQUIRIENTE:** Gerencia Regional de Infraestructura

- **UBICACIÓN**

Departamento	:	Piura
Provincia	:	Paita
Distritos	:	La Islilla
Kilómetro inicial	:	00 + 000
Kilómetro final	:	14 + 259.06
Longitud del tramo	:	14.259 km

- **VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION**

  La vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la firma del contrato hasta el consentimiento de la liquidación, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo 120° y 121° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

  El plazo de prestación del servicio de supervisión de obra será de 390 días calendarios, incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra (360 días), Proceso de Liquidación de Obra (que comprende Recepción de Obra, Informe Final, Levantamiento de observaciones si las hubiera y revisión de Liquidación de Obra) (30 días).El plazo de ejecución de la Supervisión rige a partir del inicio del plazo contractual de obra.

- **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR**

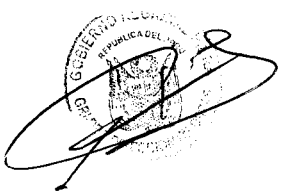
  A continuación se presenta una relación de las actividades del Supervisor, sin que sea limitativa debiendo el postor considerar en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su servicio.

  Actividades previas a la ejecución de las obras

  1. Revisión de Expediente y entrega de informe de compatibilidad del saldo de obra **"MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533 - EMP. 534 - LA ISLILLA"**.
  2. Asegurar se respete la concepción del Proyecto Original (Diseño).
  3. Estudiar, analizar y conocer el Expediente Técnico de Obra (Estudios Definitivos) y de ser el caso, formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que considere indispensables al Diseño y que mejoren la calidad así como indicar los probables presupuestos adicionales y deductivos de la Obra.
  4. Oportuna verificación de la disponibilidad de las canteras y botaderos

Actividades durante la ejecución de las obras

1. Revisar detalladamente el Calendario de Avance de Obra, el Calendario de Adquisición de Materiales y Utilización de Equipos Mecánicos y el Calendario de Utilización del Adelanto en Efectivo, presentado por el Contratista ante la Entidad. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán suscritos, por el representante.
2. Supervisión y control de instalaciones, equipos de construcción y personal del Contratista. Deberá controlar que durante la ejecución de las Obras, el Contratista mantenga vigente las Pólizas de Seguros y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.
3. Revisión y aprobación de diseños de ejecución y procedimientos constructivos propuestos por el Contratista (protocolos), estos métodos deberán ser compatible con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, el personal y su calificación. Será responsabilidad del Supervisor lograr, utilizar todos los medios administrativos, legales y técnicos a su alcance y que el Contratista disponga en obra del número suficiente de equipos y personal que permitan que la obra avance al ritmo ofertado, y en caso de demora, se agregue los recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido.
4. Revisión y aprobación de los sitios de apoyo a las obras (canteras, botaderos, etc.) y los planes respectivos de instalación, operación y recuperación ambiental propuestos por el contratista.
5. Verificar el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción: niveles, alineamientos, Bench Marks, etc.
6. Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico (Diseños), Especificaciones Técnicas, Reglamentación técnica-legal vigentes y establecidas de las bases del concurso o proceso de selección.
7. Verificar si el contratista ha obtenido las autorizaciones y permisos necesarios para el inicio de las actividades, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y establecidas en las bases del concurso o proceso de selección.
8. Efectuar, controlar y verificar permanentemente que el Contratista esté efectuando todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las Especificaciones Técnicas, teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas. Realizar pruebas de control de calidad de suelos, materiales y agua si fuera el caso.
9. Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado, recomendando las acciones a tomar.
10. Ejecutar pruebas de control de calidad de los trabajos que sean requeridas durante la ejecución de las obras, así como pruebas específicas que acrediten la capacidad portante del terreno según Diseño.
11. Paralelamente a la ejecución de las obras, el Supervisor verificará los cálculos de metrados de obras con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados de los elementos estructurales concluidos, aplicando las partidas consignadas en el Presupuesto de Obra, los que servirán, de ser el caso para practicar la liquidación final de las secciones de obra, contar con los metrados finales y planos de replanteo, paralelamente al avance y ejecución de la Obra
12. Control de la seguridad de la obra durante la construcción, exigiendo la señalización correspondiente para tal fin.
13. Vigilar que las obras se mantengan bien iluminadas durante los posibles trabajos nocturnos.
14. Controlar y coordinar la eliminación de interferencias físicas en el terreno.
15. Control de la Programación y Avance de Obra, emitiendo opinión sobre su Estado.
16. Valorizar mensualmente los avances de obra, según presupuesto contratado, calculando los reajustes correspondientes; así como de los presupuestos adicionales aprobados, adjuntando el sustento de la documentación técnico administrativa, además de manera automatizada.



17. De requerirse modificaciones en el Expediente Técnico no previstos originalmente en las Bases, en el Contrato, ni en el Valor Referencial, cuya realización resulte indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la Obra principal y dé lugar a presupuesto Adicional,

se preparará oportunamente, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 175, la Entidad dispondrá quien lo realizará el expediente del Adicional de Obra, siendo el Supervisor responsable de elaborar el mismo de ser dispuesto por la Entidad, dentro del plazo exigido, los expedientes técnicos que involucren presupuestos Adicionales y/o Deductivos de obra, a que hubiera lugar, presentándolo para su aprobación ante la Entidad y/o la Contraloría General de la República. Los Presupuestos Adicionales o deductivos posibles de confeccionarse deben presentarse prioritariamente dentro del avance no mayor al 60% del plazo original del Contrato de Obra.

18. En los Presupuestos Adicionales el Supervisor debe sustentar el metrado total de cada partida con la planilla respectiva, adjuntando el sustento técnico del caso, y de ser necesario el respectivo sustento legal (Planos, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuestos, Sustento Técnico y Legal, etc., de acuerdo a las normas legales). La planilla de metrados deberá ir acompañada de planos y croquis o diagramas que permitan su identificación, así como las hojas de cálculo correspondientes, incluyéndose los medios Informáticos.
19. El Supervisor deberá efectuar el seguimiento de aprobación de los expedientes presentados, informando constantemente a la Entidad el progreso del trámite, hasta su aprobación.
20. Asesorar en los aspectos técnico, administrativos y legales a la Entidad en las controversias que pudieren suscitarse con el Contratista y/o terceros, vinculados al servicio contratado.
21. Tramitar emitiendo opinión técnica y legal, en plazo máximo de 5 días calendario, los reclamos y/o planteamientos del Contratista que excedan de su nivel de decisión y que a su juicio merezcan la organización de un expediente destinado a culminar en una resolución administrativa.
22. Formular y presentar los Informes Mensuales, en donde se Mantendrá la estadística general de la obra, indicándose detalladamente los avances físicos y económicos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
23. Remisión de Informes Técnicos Especiales a la Entidad, cuando éste los requiera o las circunstancias lo determinen.

Actividades de Operación Inicial, Recepción de la Obra, Informe Final, revisión de la Liquidación de Obra y presentación de la Liquidación de Contrato de Supervisión.

1. El Supervisor dentro de los cinco (5) días calendario de la solicitud del Contratista para la Recepción de la Obra, dará cuenta de este pedido a la Entidad, con una opinión clara y precisa sobre si terminó o no la Obra y en qué fecha se produjo el término de la misma; y de ser el caso informará sobre las objeciones pendientes que deberá levantar o subsanar el Contratista.
2. En caso que el Supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad designará el Comité de Recepción, dentro de un plazo máximo de siete (07) días calendario de recibida la comunicación del Supervisor.
3. Los metrados post - construcción de la Obra, deberán estar firmados y sellados por el Jefe de Supervisión y/o el representante legal del Supervisor y asimismo por el representante legal del Contratista y/o ingeniero residente.
4. Los resultados deben plasmarse en un cuadro explicativo en que consten los metrados contractuales, los presupuestos adicionales de obra, reducciones y lo realmente ejecutado en cada partida.
5. A los 10 días de culminado el plazo contractual, el contratista deberá presentar al Supervisor los Planos Post Construcción (los que reflejarán fielmente el estado final de la construcción) y la Memoria Descriptiva Valorizada, para su revisión y conformidad.
6. El Supervisor revisará y dará conformidad a la Memoria Descriptiva Valorizada, Metrados Finales y Planos post – construcción presentados por el Contratista. El Supervisor remitirá la documentación a la Entidad, debidamente firmada y sellada por el Jefe de Supervisión y/o el representante legal del Supervisor y asimismo por el representante legal del Contratista; también incluirá la declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante la construcción de la obra.

7. El Comité de Recepción junto con el Ejecutor y la Supervisión procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los Planos y Especificaciones Técnicas y Ambientales, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación.
8. Culminada la verificación se levantará un acta que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción, el Contratista o su Residente y el Supervisor, en el Acta se incluirán las observaciones, sí las hubiera.
9. De no existir observaciones, se procederá a la Recepción Final de la obra, dándose por concluida en la fecha indicada por el Contratista en el Cuaderno de Obra, salvo sustento del Supervisor en contrario.
10. El Supervisor mantendrá informado a la Entidad, del levantamiento de observaciones, cuyo plazo máximo es el estipulado en el ítem 1 (Art. 178°) del Reglamento.
11. Subsanadas las observaciones, el Contratista solicitará la Recepción Final de la Obra. El Comité de Recepción verificará la subsanación de observaciones formuladas en el Acta.
12. La Liquidación Final del Contrato de Obra, se realizará dentro del plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte el mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. El Supervisor revisará dentro del plazo de diez (10) días calendario de presentada la Liquidación por el Contratista, pronunciándose, ya sea observando la liquidación presentada por el Contratista o de ser el caso elaborando otra, o dará conformidad a la Liquidación Final de contrato de obra presentada, esta deberá estar firmada y sellada por el representante legal del Contratista y Supervisor, remitiéndose a la Entidad para su aprobación.
13. Una vez que la Liquidación Final del Contrato de Obra haya quedado consentida, la Entidad procederá a emitir la Resolución correspondiente aprobando la Liquidación Final del Contrato de Obra.
14. El Informe Final de liquidación que presentará el Supervisor deberá ser entregado dentro de los 60 días calendario siguiente a la Recepción de Obra.
15. El Informe Final de liquidación incluirá recomendaciones para la conservación de las Obras, incluyendo la alternativa de mantenimiento general y específico para la Obra Civil y de los Equipos que en la Obra se hayan Adquirido para tal fin.
16. Toda discrepancia respecto a la Liquidación de Obra se resolverá según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado. En este caso el Supervisor efectuará nueva liquidación, en concordancia a lo que se resuelva, dentro de los 15 días calendario siguiente a la fecha en que la Entidad le comunique el Acta de Conciliación o Laudo Arbitral
17. El Supervisor presentará la Liquidación Final del Contrato de Supervisión dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a la presentación de la Liquidación Final del Contrato de Obra, la misma que deberá ser aprobada por la Entidad, previa revisión, corregida y/o modificada según sea el caso.

Responsabilidad Del Supervisor

1. El Supervisor, será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos durante el periodo de un (01), contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
2. El Supervisor será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal en su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad técnica y ambiental.
3. El Supervisor será responsable del control físico y verificación topográfica de la obra, de la verificación y control de calidad de las Obras, realizando las pruebas de control requeridas, sin limitar la responsabilidad del Contratista.
4. El Supervisor será responsable de hacer cumplir las medidas de mitigación previstas para la conservación del Medio Ambiente y que están indicadas en el Expediente Técnico de Obra.
5. El Supervisor será responsable de la entrega de las Valorizaciones, revisión de la Liquidación Final de Obra, de la administración del Contrato en los plazos y condiciones fijados.
6. Es responsabilidad del Supervisor controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al Contratista el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene

GOBIERNO REGIONAL REPÚBLICA DEL PERÚ

industrial y/o laboral, inspeccionar y disponer las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de obra, a fin de que no sean afectados. También adoptar las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos, produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.

7. Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianza del Contratista, comunicando a la Entidad los vencimientos con suficiente anticipación.
8. El Supervisor deberá mantener un control permanente sobre los Adelantos por Materiales otorgados al Contratista, lo que se reflejará tanto en las Valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
9. Es responsabilidad del Supervisor que la Amortización del Adelanto en Efectivo otorgado al Contratista se deduzca regularmente en las Valorizaciones Mensuales de la Obra; controlando que el adelanto sea amortizado totalmente, en las Valorizaciones correspondientes, dentro del Plazo vigente de ejecución de la Obra.
10. En el caso que la Obra requiera de obras adicionales y/o presupuestos adicionales de obra, el Supervisor debe revisará el Expediente Técnico incluyendo planos, especificaciones y presupuesto. La necesidad de ejecutar obras adicionales, debe ser prevista por el Supervisor o alertada por el Contratista, a fin que su ejecución se desarrolle en el calendario de ejecución de obra. Los Presupuestos Adicionales posibles de confeccionar deben formularse prioritariamente dentro del avance correspondiente 60% del plazo original de Contrato de Obra. Estos expedientes deben ser firmados y sellados por el Supervisor y el Residente de Obra del Contratista.
11. Por ningún motivo el Supervisor valorizará mayores metrados a los consignados en el Valor Referencial Original de la Obra, si éstos no han sido debidamente aprobados por la Entidad como presupuestos adicionales.
12. EL Supervisor no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la Entidad, salvo situaciones de emergencia que pongan en peligro la vida, salud o seguridad de las personas, Sin embargo el Supervisor deberá notificar la Entidad cuando, a su juicio, es aplicable el Caso Fortuito o Causa de Fuerza Mayor y/o la orden de excepción y por lo tanto comenzaría a correr la suspensión del plazo.
13. Las sanciones por incumplimiento que se aplican al Supervisor comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además las que conforme a las Leyes vigentes le puedan corresponder.
14. El Supervisor, será responsable de todos los Beneficios Sociales del personal que labora en los servicios de Supervisión, estando la Entidad exceptuado de toda reclamación de pagos, incluyendo lo referido a los conceptos por servicios / gastos que efectué el Supervisor.
15. En el caso de Consorcios formado por el Supervisor, todos los participantes son solidariamente responsables ante la Entidad.
16. Respecto a la documentación obrante en su poder relacionada con la OBRA, el Supervisor se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, ni después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por la Entidad.
17. Mantenimiento de Archivo General del Proyecto.- El Supervisor de Obra mantendrá, en sus oficinas de campo y oficina central, los archivos completos de la documentación Técnico – Económica de la Obra, conforme esta se vaya desarrollando.
    Los archivos contendrán la historia de la Obra, el ordenamiento y listado de todos aquellos cambios en Especificaciones, Metrados o características que hayan sido necesarias durante la ejecución por sugerencias del proyectista o Supervisor de Obra.
    Igualmente llevara un archivo adecuado de la correspondencia cursada entre el Supervisor de Obra, Ejecutor de Obra o Contratista, y la Entidad, así como el control de valorizaciones, control topográfico y de todas aquellas actividades que hayan sido descritas anteriormente, incluyendo además el resultado de los análisis y pruebas efectuadas en laboratorio de suelos y materiales de construcción, entre otros aspectos.

El Supervisor de Obra preparara además un registro topográfico de la ejecución de la obra debidamente catalogada en álbumes con indicaciones sobre el problema o incidencias ocurridas en la ejecución de la obra.

18. Protección de la propiedad de Terceros.- El Supervisor de Obra inspeccionará y dispondrá las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de la obra, a fin de que no se vean afectados.
El Supervisor de Obra comprobará las necesidades de apuntalamiento, calzaduras, muros de contención o cualquier otra acción que sea necesaria para evitar accidentes o demandas de terceros relacionadas con la obra.
Así mismo exigirá que el Ejecutor de Obra o contratista adopte todas las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.

Responsabilidad Del Supervisor respecto a la Gestión De Riesgos en la Planificación de la Ejecución De Obras, de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.

1. El Supervisor, debe realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.
2. El Supervisor, deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.
3. Funciones de Supervisión en Seguridad en obra.

- En el caso de detectar incumplimiento por parte del Contratista, referente a la Seguridad y Salud en obra, comunicar inmediatamente a la Dirección de Obras.
- Verificar las Medidas de Seguridad correspondiente a la ejecución de las obras asignadas.
- Realizar seguimiento y control de la seguridad y salud en el trabajo para evitar posibles accidentes.
- Velar por la aplicación y cumplimiento de la Gestión De Riesgos en la Planificación de la Ejecución De Obras, de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.
- Velar por la aplicación y cumplimiento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Velar por la aplicación y cumplimiento de la Ley 30222, que modifica Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Cumplimiento de los compromisos ambientales de acuerdo al estudio de Impacto Ambiental aprobado y certificado por el Sector competente.
- Velar por la aplicación y cumplimiento de la Ley NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

- Verificación del cumplimiento de partidas consideradas en expediente técnico con respecto a seguridad y Salud en obra y Medio Ambiente.

Procedimiento De Control

1. El Supervisor adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico, ambiental, económico, administrativo y legal de las actividades del Contratista, relacionadas con la ejecución del Contrato de Obra.

2. En su servicio, el Supervisor, exigirá pruebas de laboratorio para certificar el cumplimiento por parte del Contratista de las Especificaciones Técnicas.
3. El Supervisor analizará y evaluará las muestras en el laboratorio de suelos y materiales del Contratista, o de ser el caso, podrá encomendar los ensayos y pruebas a terceros.
4. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas y Ambientales, el Supervisor definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el Contratista está en la obligación de ejecutar y concluir correctamente todos los trabajos materia de su contrato.

Recursos Que Proporcionara La Entidad Con Otros Sectores
La Entidad proporcionará apoyo al Supervisor en las coordinaciones que realice éste con otros sectores, para la ejecución de la Obra. Entregándole además la información necesaria del Expediente Técnico de Obra.

- **DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL CONSULTOR COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

El Supervisor deberá presentar a la Entidad la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios:

El Supervisor deberá presentar a la Entidad la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios:

1. **INFORME INICIAL (1 Original + 1 Copia + 1CD).-**
Deberá ser entregado a los 10 días de iniciado el servicio. Incluirá el informe de revisión del Expediente Técnico de Obra; formulando las conclusiones, recomendaciones, y de ser posible, las complementaciones y/o modificaciones, indicando los presupuestos adicionales y/o deductivos que podrían presentarse dentro del período de ejecución, según los requerimientos antes indicados, el Informe deberá describir:

- Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.
- Declaración Jurada de los Cronogramas de Utilización de todos los Recursos Humanos actualizados con el inicio de la Obra hasta su culminación.
- Metodología empleada.
- Verificar parámetros de diseño.
- Revisión del Diseño.
- Observaciones al Proyecto, fundamentadas.
- Alternativas y Propuestas de solución a las Observaciones.
- Panel Fotográfico (12 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB).
- Conclusiones y Recomendaciones.

2. **INFORMACION DIGITAL DE LA OBRA PRIMER DIA LABORABLE DE LA SEMANA.-**
El Supervisor deberá entregar, información digital el primer día laborable de cada semana donde incluya la información relevante en obra, consultas pendientes de absolver y estado situacional del trámite de consulta y adicional de existir y el panel fotográfico con los avances ocurridos en la semana. La información será remitida a la Dirección de correo electrónico que posteriormente se le indicara.

3. **LAS VALORIZACIONES MENSUALES (2 Original + 1 Copia + 1CD).-**
Presentar el informes de las Actividades Técnico - Económico – Administrativo de la Obra, en original y dos copias, elaboradas conjuntamente con El Contratista, dentro de los Cinco (5) días calendario de presentada la valorización por el Contratista. Cualquier desfase en la fecha de su presentación, y que genere reclamos de mayores costos por el contratista serán de responsabilidad de EL SUPERVISOR. El informe debe contener y anexar lo siguiente:

- Informe con el detalle de procedencia o no de la valorización presentada por el contratista.
- Resumen del estado situacional de la obra física y financieramente, con datos referidos a la obra, licitación, contrato, contratista; montos Valor Referencial, ofertado, adelanto, presupuestos adicionales, deductivos, monto actual de contrato; fechas de suscripción del contrato, entrega del adelanto si fuera el caso, entrega de terreno, inicio de obra, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada; montos valorizados del contrato original y presupuestos adicionales; porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado; situación de la obra (normal, adelantada o atrasada).
- Valorización presentada por el Contratista
- Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.

4. **INFORMES MENSUALES (2 Original + 1 Copia + 1CD).-**
De las actividades Técnico - Económico - Administrativo y Ambientales de las Obras, los cuales deberán ser entregados dentro de los cinco (05) primeros días calendario de presentada la valorización por parte de Contratista del mes que corresponde el Informe, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

- **Carta De Presentación Del Informe Mensual.**

- **Capitulo I.- Ficha De Resumen Ejecutivo De Ejecución De Obra**

  Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
  Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.

- **Capítulo II.- Informe Técnico De La Obra**

  Datos Generales
  Ubicación del Proyecto.
  Objetivos del Informe y del Proyecto.
  Antecedentes.
  Metas Físicas del proyecto.
  Objetivos del Informe y del Proyecto.
  Descripción de las Actividades Ejecutadas en el mes por partidas.
  Cuadro resumen de los avances físicos.
  Planilla Metrados ejecutados
  Control Económico de la Obra
  Evaluación de la ejecución de la obra.
  Informe de Control de calidad de los trabajos desarrollados en el periodo por partidas.
  Manejo de Impactos Ambientales.
  Panel Fotográfico de las Actividades del Mes con la Presencia del Jefe de Supervisión en todas las tomas. Obligatorio. 24 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se especificara su leyenda respectiva. Obligatorio: Se enviara en los 5 primeros días de cada mes.
  Conclusiones.
  Recomendaciones. Cosas Puntuales para la Entidad tome las acciones necesarias.

- **Capítulo III.-- Anexos**

  Hoja Resumen de pago al Contratista
  Control de cálculo del Reajustes por Formula Polinómica.

Valorización de Obra
Cronograma de avance de obra: programado vs Valorizado (ejecutado)
Curva S "Avance Programa Vs Avance Ejecutado"
% De Calendario de Avance de Obra (Programación Inicial) Vs Ejecutado Parcial
Copia de Certificados, Resultados de Ensayos y/o Prueba de Calidad realizados por el Contratista.
Copia del Cuaderno de Obra

5. **INFORMES DE VALORIZACIONES MENSUALES PARA LA SUPERVISION (2 Original + 1 Copia + 1CD).-**
De las actividades Técnico - Económico - Administrativo y Ambientales de las Obras, los cuales deberán ser entregados dentro de los cinco (05) primeros días calendario del mes siguiente al que corresponde el Informe, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

- **Capítulo I.- Documentos Administrativos De La Supervisión**

Hoja de Resumen de Pago a la Supervisión
Factura Emitida por la Supervisión
Copia de Contrato de la Supervisión
Vigencia de Poder (Original o Legalizado), Ficha RUC y Copia del DNI del Representante.
Copia de RNP- Registro de consultor de obra de la Supervisión.
Copia de RNP- Registro de personal propuesto para la Supervisión.
Copia de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento o Copia de la Declaración Jurada de la Solicitud de Retención del 10% de Fiel Cumplimiento (Adjuntar copia de REMYPE. de Corresponder) y Copia de Carta Fianza por adelantos Solicitados
Copia de Carta de Compromiso y Designación del Supervisor y Copia del Certificado de Habilidad Vigente (Original o Legalizado) del Supervisor y especialistas de propuesta.
Copia de Declaración Jurada si ha cobrado adelantos, en cumplimiento al contrato suscrito entre el Gobierno Regional de Piura y el Consultor.
Informe detallado de los trabajos de monitoreo realizados por los especialistas de propuesta al Jefe de Supervisión.
Copia de Certificados, Resultados de Ensayos y/o Prueba de Calidad realizados por el Supervisor, los que tienen que ser todas las actividades realizadas con el fin de garantizar la correcta ejecución de trabajos por parte del contratista.

- **Capítulo II.- Documentos emitidos por la Supervisión**

Copia de Cargo de Informe Mensual emitido.
Copia de Cargo de valorizaciones del contratista
Copia de Cargo de todos los informes presentados, ante la Entidad.

6. **INFORME FINAL (2 Original + 1 Copia + 1 CD)**
El Supervisor presentara dentro de los 15 días posteriores a la Culminación de la Obra. La documentación que presentará el Supervisor posteriormente a la ejecución de la obra, será la siguiente:
Informe Final de Contrato de Supervisión de Obra, incluyendo la siguiente información y documentación.

- **Informe Técnico**

Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.
Memoria Descriptiva.
Diseños y Modificaciones.
Metrados Finales – Post Construcción o Replanteo.
Planos Finales – Post Construcción o Replanteo.
Certificados de Ensayos y Pruebas de Laboratorio realizados por el Contratista.

Certificados de Ensayos y Pruebas de Laboratorio realizados por el Supervisor.
Copia del Cuaderno de Obra.
Acta de Entrega de Terreno.
Copia de Informes y valorizaciones emitidas.
Panel Fotográfico de todas las Actividades y/o partidas ejecutadas. Adjuntar un CD debidamente etiquetado 100 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se especificara su leyenda respectiva.

- **Informe Económico**

Informe Económico del Contrato de Supervisión.
Informe Económico del Contrato de Ejecución de Obra.

- **Informe Administrativo**

Copia del Contrato del Supervisor.
Copia de la Resolución que aprueba la ampliación del plazo, cuando corresponda.
Copia de la Resolución que aprueba la Ampliación de Adicionales o Deductivos, cuando corresponda.
Informe final de los trabajos de monitoreo realizados por el personal de propuesta al Jefe de Supervisión.
Conformidad de pagos otorgada por la Oficina de Contabilidad.
Copia del Acta de Recepción de Obra.

7. LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE CONSULTORIA.

EL Supervisor presentará a la Entidad, para aprobación, el Informe de revisión y conformidad de la Liquidación Final del Contrato de Obra, presentada por el Contratista. Asimismo efectuará y presentará la Liquidación Final del Contrato de Supervisión. Si el contratista no presentara la liquidación dentro del plazo previsto por ley, el consultor informara a la entidad dicho incumplimiento y presentara la Liquidación de la obra.

El Supervisor tendrá presente en la elaboración y/o revisión de la Liquidación del Contrato de la obra los requisitos siguientes:

- Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- Memoria Descriptiva Valorizada.
- Calculo de los intereses por Mora en el Pago de Valorizaciones.
- Monto de Contrato Vigente.
- Calculo del reintegro Autorizado.
- Reintegros que no corresponden por Adelanto Directo y de Materiales.
- Metrados de Post Construcción.
- Valorizaciones Pagadas.
- Calculo "K" del Reajuste Mensual.
- Resumen de Liquidación Final de Contrato de Obra.
- Estado Financiero Contable (emitida por la Oficina de Contabilidad).
- Planos Post – Construcción (Firmado por el Residente y Supervisor). (En un CD etiquetado: Deberá contener todos los planos del proyecto ejecutado).
- Calendario Valorizado de Ejecución de Obra adecuado a la fecha de inicio y término de la Obra.

ANEXOS

- Resolución de Aprobación de expediente técnico.
- Expediente Técnico.
- Bases del Proceso de Selección correspondiente.
- Absolución de Consultas.
- Contrato de Obra.
- Valorización de Obra.

- Resolución de Adicionales, Ampliaciones de Plazos u otros.
- Cuaderno de Obra (original).
- Solicitud de adelantos por parte del Contratista si los hubiera, con la Relación de Materiales a adquirir y cálculo del monto máximo a otorgar.
- Certificados de Control de Calidad (Originales).
- Acta de Entrega de Terreno.
- Acta de Recepción de Obra.
- Acta de Observaciones (si los hubiera).
- Índices de Unificados de Precios del INEI.
- Panel Fotográfico de todas las Actividades y/o partidas ejecutadas. Adjuntar un CD debidamente etiquetado 100 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se especificara su leyenda respectiva.
- Declaración Jurada de no tener Reclamos Laborales del Ministerio de Trabajo.
- Declaración Jurada de No tener Pagos pendientes a los trabajadores.

8.- OTROS INFORMES OBLIGATORIOS

- **Informe de Adicionales de Obra:**
  El informe deberá presentarse dentro de los CINCO (5) días hábiles siguiente a la solicitud de la Entidad Publica de revisión del Expediente del Adicional de Obra, de acuerdo a lo establecido en el Art. 175 del RLCE.

- **Informe de Deductivos de Obra:**
  El informe deberá presentarse dentro de los CINCO (5) días hábiles siguiente a la solicitud de la Entidad Publica de revisión del Expediente Técnico del Adicional de obra.

  Informe de Ampliaciones de Plazo:
  El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

- **Absolución de Consultas:**
  Deberá de regirse según el planteado en el Artículo N° 165 del RLCE, de ser el caso, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, pero se deberá incluir un informe con un análisis y opinión técnica fundamentada de la absolución en el contexto de la obra.

- **Informes Especiales de Control de Calidad:**
  Los controles de calidad son las pruebas técnicas que garantizan la correcta utilización de los insumos requeridos para la ejecución de las partidas materia de control y el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Se presentará conjuntamente con el Informe de conformidad de las Valorizaciones del contratista, el Informe referido a la Conformidad de la Calidad del Proyecto.

- **Informe de Calendario Valorizado Actualizado de Avance de Obra:**
  Cuando la Entidad apruebe Ampliaciones de Plazo, se deberá emitir opinión al Nuevo Calendario Valorizado de Avance de Obra en armonía con las Ampliaciones de Plazo autorizadas.

- **Informe de Calendario Valorizado Acelerado de Avance de Obra:**
  Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

- **INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARA LA ENTIDAD CONTRATANTE**
  La Entidad proporcionará al SUPERVISOR la información necesaria disponible con relación al Proyecto y Expediente Técnico de la Obra.

- **FACULTADES DEL SUPERVISOR**
  El Supervisor tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de la Obra, así como toda la reglamentación vigente, para lo cual dictará e instruirá las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al Contratista. Asimismo, le aplicará las multas y retenciones por incumplimiento de las disposiciones precisadas en los documentos del Contrato de Obra.
  El SUPERVISOR no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las presentes Bases, Términos de Referencia y Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de la Entidad.
  Poderes de excepción el SUPERVISOR, no obstante lo anterior, sí durante el proceso de construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en la ejecución de los servicios, el Supervisor por excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la Entidad en el más breve plazo.

- **FORMA DE PAGO**

  La conformidad de los servicios del Supervisor será otorgada por la Dirección de Obras.

  El plazo de ejecución del Servicio de Supervisión de Obra es de 390 días calendarios.

  El costo de la Supervisión será pagado de la siguiente forma:

  El 100% del monto del contrato para supervisión de ejecución de obra será pagado en tarifas mensuales, en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia con las actividades mensuales a cargo del Supervisor y con la sustentación fehaciente de la participación del personal profesional según la estructura Propuesta, además deberá incluir su control de calidad de obra.

  El 100% del monto del contrato para revisión de liquidación será pagado bajo la modalidad de suma alzada cuando se emita la Resolución de la Oficina Regional de Administración de Aprobación de Liquidación del Contrato de Obra.

  La Empresa Supervisora es Responsable hasta la Liquidación del Contrato de Obra.

  Es importante precisar.- (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada. De acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 120 RLCE.

Piura Región GOBIERNO REGIONAL PIURA

Tarifas Mensuales para pago de Supervisión de Obra.

	SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Cant	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
I	SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA					
A	*SUELDOS DE PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO (Iincluye beneficios sociales y viaticos)*					*72,000.00*
A.1	*Personal Profesional*					*60,000.00*
	Supervisor de Obra	*1*	*1.00*	*100.00%*	*10,000.00*	*10,000.00*
	Ingeniero Asistente de Supervision de Obra	*1*	*2.00*	*100.00%*	*6,000.00*	*12,000.00*
	Ingeniero Especialista De Suelos y Pavimentos	*1*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*8,000.00*
	Ingeniero Especialista En Seguridad	*1*	*1.00*	*100.00%*	*6,000.00*	*6,000.00*
	Ingeniero Especialista En Impacto Ambiental	*1*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*8,000.00*
	Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	*1*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*8,000.00*
	Ingeniero de Control de Calidad	*1*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*8,000.00*
A.2	Personal Tecnico					10,000.00
	Topografo	*1*	*1.00*	*100.00%*	*4,000.00*	*4,000.00*
	Asistente de Topografia	*1*	*1.00*	*100.00%*	*2,000.00*	*2,000.00*
	Tecnico en Mecanica de Suelos	*1*	*1.00*	*100.00%*	*4,000.00*	*4,000.00*
	Tecnico en Metrados	*1*	*1.00*	*100.00%*	*4,000.00*	*4,000.00*
A.2	Personal Administativo					2,000.00
	Secretaria	*1*	*1.00*	*100.00%*	*2,000.00*	*2,000.00*
B	ALQUILERES DE Y SERVICIOS					16,583.33
B.1	CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRAFICO					6,983.33
	Pruebas de Laboratorios - Control de Calidad					*2,983.33*
	Diseño de Mezclas de Slurry seal			*1*	*2800*	*233.33*
	Pruebas de Micropavimento			*1*	*2400*	*200.00*
	Proctor Modificado			*10*	*80*	*66.67*
	Densidad de Campo			*600*	*40*	*2,000.00*
	Diseño de Concreto			*10*	*500*	*416.67*
	Rotura de probetas			*40*	*20*	*66.67*
	Estacion total	*1*	*1.00*	*100.00%*	*4,000.00*	*4,000.00*
B.3	OFICINA IMPLEMENTACION					1,600.00
	Alquiler de Oficina (incluye Servicios; Luz, agua, Internet y el mantenimiento), moviliario para oficina	*1*	*1.00*	*100.00%*	*1600*	*1,600.00*
B.4	MOVILIZACION					8,000.00
	Unidades Moviles (Incluye gasolina y chofer)	*1*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*8,000.00*
C	*COSTO DIRECTO (A+B)*					*88,583.33*
D	*GASTOS GENERALES (10%) (A)*					*7,200.00*
E	*UTILIDAD (10%) (C)*					*8,858.33*
ST	*SUB TOTAL (C+D+E)*					*104,641.67*
IGV	*IGV(18% ST)*					*18,835.50*
TP	*TOTAL DEL SUPERVISION DE OBRA(ST + IGV)*					123,477.17

Monto De Pago Para Revisión De Liquidación.

	SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	*Meses*	*Cant*	*Coef. Part.*	*C. Mensual*	*Sub Total*
I	SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					
A	***PERSONAL PROFESIONAL***					***24,000.00***
	Supervisor de Obra	*1*	*1.00*	*1.00*	*10,000.00*	*10,000.00*
	Asistente de Supervision	*1*	*2.00*	*1.00*	*6,000.00*	*6,000.00*
	Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	*1*	*1.00*	*1.00*	*8,000.00*	*8,000.00*
B	ALQUILERES DE Y SERVICIOS					**12,000.00**
B.1	OFICINA IMPLEMENTACION					**1,600.00**
	Alquiler de Oficina (incluye Servicios; Luz, agua, Internet y el mantenimiento), moviliario para oficina	*1*	*1.00*	*100.00%*	*1600*	*1,600.00*
B.2	MOVILIZACION					**8,000.00**
	Unidades Moviles (Incluye gasolina y chofer)	*1*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*8,000.00*
C	***COSTO DIRECTOV(A)***					***24,000.00***
	GASTOS GENERALES (10%)(A)					*2,400.00*
	UTILIDAD (10%)(C)					*2,400.00*
	SUB TOTAL					***28,800.00***
	IGV(18%)					*5,184.00*
	TOTAL DEL SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					**33,984.00**

- **RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS MINIMOS QUE PROPORCIONARA EL CONSULTOR.-**

  Persona Natural o Jurídica, inscrita en el Registro nacional de Proveedores como Consultor de Obras en la Especialidad de Consultor de Obras viales, puertos y afines y en la categoría C.

  TIEMPO MÍNIMO DE EXPERIENCIA[1]
  Requisitos:

  El postor debe acreditar DOS (2) años de experiencia efectiva especializada en servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria.

EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD[2]

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente **UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION**, por la contratación de servicios de consultoría de obra correspondiente a la actividad de servicios de SUPERVISIÓN DE OBRAS, según corresponda al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **CERO PUNTO CINCO (0.5) VECES EL**

VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Servicios de supervisión de Construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o Rehabilitación y/o reconstrucción de carreteras con carpeta asfáltica en frio y/o caliente y/o SLURRY SEAL.

La Supervisión deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia.

- **PERSONAL PROFESIONAL MINIMO**

- **SUPERVISOR DE OBRA (ING. CIVIL).**

El Profesional propuesto debe ser un Ing. Civil.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple del Título Profesional de Ing. Civil.

- **ASISTENTE DE SUPERVISION DE OBRA (ING. CIVIL).**

El Profesional propuesto debe ser un Ing. Civil.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple del Título Profesional de Ing. Civil.

- **ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, ((ING. CIVIL O GEOLOGO O MINAS).**

El Profesional propuesto debe ser un Ing. Civil o Ing. Geólogo o Ing. Minas.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple del Título Profesional de Ing. Civil o Ing. Geólogo o Ing. Minas.

- **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD (INGENIERO).**
El Profesional propuesto debe ser de cualquier rama de la ingeniería.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple del Título Profesional de cualquier rama de la ingeniería

- **ESPECIALISTA IMPACTO AMBIENTAL, (INGENIERO).**

El Profesional propuesto debe ser de cualquier rama de la ingeniería

Acreditación:

Se acreditará con copia simple del Título Profesional de cualquier rama de la ingeniería

- **ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES Y METRADOS (INGENIERO CIVIL).**

El Profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple del Título Profesional de Ingeniero Civil.

- **ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD (INGENIERO CIVIL).**

El Profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple del Título Profesional de Ingeniero Civil.

- **EQUIPO MINIMO**
  - 01 Camioneta 4x4 destinada para el equipo de supervisión.
  - 03 Equipos de Telefonía Móvil
  - 03 Computadores laptop mínimo core I-7.
  - 01 Nivel Automático (Antigüedad no mayor a 12 meses)
  - 01 Cazuela Casagrande.
  - 01 Conjunto para determinar limite plástico de los suelos
  - 01 Equipo para densidades
  - 01 Humedometro
  - 01 Cono Dinámico para CBR de campo
  - 01 Software para topografía con licencia original
  - 01 Horno de laboratorio para secado digital
  - 01 Juego de tamices acero inoxidable de 8" (20 unidades)

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

- **PENALIDADES**

Por demora en la ejecución de la prestación se aplicará la penalidad indicada en el Artículo 132°, 133° (Decreto Supremo N° 350-2015-EF - y modificada por D.S. N° 056-2017-EF), por cada día de atraso en la presentación de la documentación cuyos plazos están establecidos en los documentos contractuales.

OTRAS PENALIDADES

La Entidad le aplicará al contratista otra penalidad de conformidad con lo establecido en el Art. 134°(Decreto Supremo N° 350-2015-EF - y modificada por D.S. N° 056-2017-EF), Se aplicara en función a lo establecido:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de obras
2	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra.	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de obras
3	Ausencia injustificada en obra del personal propuesto en el Equipo de Supervisión.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de obras
4	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
5	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la

			Dirección de obras
6	No presentar el informe de valorizaciones, en el plazo establecido y con la documentación completa de acuerdo a lo establecido en la Cláusula de Valorizaciones y Pagos del Contrato de Ejecución de Obra.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
7	No tener al día el cuaderno de obra	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
8	No comunicar al GRP en el día, sobre eventos ocurridos en la obra. (Accidentes, manifestaciones, etc.)	CERO PUNTO DOS (0.2) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
9	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
10	No cumplir con lo estipulado en el Reglamento nacional de Edificaciones Norma G. 050	CERO PUNTO DOS (0.2) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
11	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que el GOBIERNO REGIONAL haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
12	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. *	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
13	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de obra Contratada. *	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección
14	Si la Supervisión no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor del GOBIERNO REGIONAL.	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
15	Si la Supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales al GOBIERNO REGIONAL	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
16	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) ó el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado (CAOVA). Se precisa que la presentación incompleta o insuficiente comprende la Programación PERT CPM y/o Diagrama Gantt.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras

17	Si la Supervisión no absuelve o no presenta ante la Entidad las consultas realizadas por el contratista mediante cuaderno de obra de acuerdo a lo estipulado N°165 del RLCE.	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
18	Si la Entidad observara una sobre valorización en cualquier partida, esta será absuelta y regularizada en la Valorización siguiente, en caso no se descuente el 100% del monto sobre valorado, EL Supervisor asumirá el 100% de los intereses que genere la sobre valorización.		Según informe de la Dirección de obras
19	Si el Supervisor no comunica sobre inasistencias del residente a obra.	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
20	Si el Consultor, solicita el cambio del Supevisor de obra.	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras

* En caso de reincidencia se duplicará la sanción indicada.

Estas penalidades se aplicaran hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato vigente y se calcularan en forma independiente a la penalidad por mora.

Penalidad Máxima

Ítem	Infracción	Unidad	% S/.MC (Monto CONTRACTUAL)
1	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra y/o el Asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra) por un plazo máximo de 08 días calendarios consecutivos dará como resultado la inmediata Rescisión del Contrato.		10%

Procedimiento de Aplicación

- De detectarse una infracción cometida por la Supervisión, la Dirección de obras comunicará mediante Carta la aplicación de la penalidad respectiva.
- La acumulación de la penalidad máxima dará como resultado la inmediata Resolución del Contrato.

- **NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN**
  El vínculo entre La Entidad y El Supervisor, se enmarca en estricto cumplimiento a los Artículos relacionados al proceso de ejecución de Obra detallados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (Decreto Supremo N° 350-2015-EF - y modificada por D.S. N° 056-2017-EF), así como las Normas que resulten pertinentes.

- **VALOR REFERENCIAL DE LA SUPERVISIÓN**
  El valor referencial del servicio de la supervisión asciende a la suma de: S/. 1, 515,710.00 sustentado bajo el siguiente cuadro analítico.

	SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	*Meses*	*Cant*	*Coef. Part.*	*C. Mensual*	*Sub Total*
I	SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA					
A	***SUELDOS DE PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO (Iincluye beneficios sociales y viaticos)***					***864,000.00***
A.1	***Personal Profesional***					***720,000.00***
	Supervisor de Obra	*12*	*1.00*	*100.00%*	*10,000.00*	*120,000.00*
	Ingeniero Asistente de Supervision de Obra	*12*	*2.00*	*100.00%*	*6,000.00*	*144,000.00*
	Ingeniero Especialista De Suelos y Pavimentos	*12*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*96,000.00*
	Ingeniero Especialista En Seguridad	*12*	*1.00*	*100.00%*	*6,000.00*	*72,000.00*
	Ingeniero Especialista En Impacto Ambiental	*12*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*96,000.00*
	Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	*12*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*96,000.00*
	Ingeniero de Control de Calidad	*12*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*96,000.00*
A.2	**Personal Tecnico**					**120,000.00**
	Topografo	*12*	*1.00*	*100.00%*	*4,000.00*	*48,000.00*
	Asistente de Topografia	*12*	*1.00*	*100.00%*	*2,000.00*	*24,000.00*
	Tecnico en Mecanica de Suelos	*12*	*1.00*	*100.00%*	*4,000.00*	*48,000.00*
	Tecnico en Metrados	*12*	*1.00*	*100.00%*	*4,000.00*	*48,000.00*
A.2	**Personal Administativo**					**24,000.00**
	Secretaria	*12*	*1.00*	*100.00%*	*2,000.00*	*24,000.00*
B	**ALQUILERES DE Y SERVICIOS**					**199,000.00**
B.1	**CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRAFICO**					**83,800.00**
	Pruebas de Laboratorios - Control de Calidad					*35,800.00*
	Diseño de Mezclas de Slurry seal			*1*	*2800*	*2,800.00*
	Pruebas de Micropavimento			*1*	*2400*	*2,400.00*
	Proctor Modificado			*10*	*80*	*800.00*
	Densidad de Campo			*600*	*40*	*24,000.00*
	Diseño de Concreto			*10*	*500*	*5,000.00*
	Rotura de probetas			*40*	*20*	*800.00*
	Estacion total	*12*	*1.00*	*100.00%*	*4,000.00*	*48,000.00*
B.3	**OFICINA IMPLEMENTACION**					**19,200.00**
	Alquiler de Oficina (incluye Servicios; Luz, agua, Internet y el mantenimiento), moviliario para oficina	*12*	*1.00*	*100.00%*	*1600*	*19,200.00*
B.4	**MOVILIZACION**					**96,000.00**
	Unidades Moviles (Incluye gasolina y chofer)	*12*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*96,000.00*
C	***COSTO DIRECTO (A+B)***					***1,063,000.00***
D	*GASTOS GENERALES (10%) (A)*					*86,400.00*
E	*UTILIDAD (10%) (C)*					*106,300.00*
ST	***SUB TOTAL (C+D+E)***					***1,255,700.00***
IGV	*IGV(18% ST)*					*226,026.00*
TP	***TOTAL DEL SUPERVISION DE OBRA(ST + IGV)***					**1,481,726.00**

	SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Cant	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
I	SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					
A	*PERSONAL PROFESIONAL*					***24,000.00***
	Supervisor de Obra	*1*	*1.00*	*1.00*	*10,000.00*	*10,000.00*
	Asistente de Supervision	*1*	*2.00*	*1.00*	*6,000.00*	*6,000.00*
	Especialista En Costos, Valorizaciones y Liquidacion	*1*	*1.00*	*1.00*	*8,000.00*	*8,000.00*
B	ALQUILERES DE Y SERVICIOS					**12,000.00**
B.1	OFICINA IMPLEMENTACION					**1,600.00**
	Alquiler de Oficina (incluye Servicios; Luz, agua, Internet y el mantenimiento), moviliario para oficina	*1*	*1.00*	*100.00%*	*1600*	*1,600.00*
B.2	MOVILIZACION					**8,000.00**
	Unidades Moviles (Incluye gasolina y chofer)	*1*	*1.00*	*100.00%*	*8,000.00*	*8,000.00*
C	***COSTO DIRECTOV(A)***					***24,000.00***
	GASTOS GENERALES (10%)(A)					*2,400.00*
	UTILIDAD (10%)(C)					*2,400.00*
	SUB TOTAL					***28,800.00***
	IGV(18%)					*5,184.00*
	TOTAL DEL SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA					**33,984.00**

	SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA	**1,481,726.00**
	SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA	**33,984.00**
	TOTAL DEL SUPERVISION DE OBRA Y LIQUIDACION	**1,515,710.00**

- **ADELANTOS**

La Entidad otorgara un adelanto directo al contratista, ascendentes al 30% del monto del contrato original.

El contratista adjuntara a su solicitud: La garantía por adelanto, mediante CARTA FIANZA el comprobante de pago correspondiente y su código de cuenta interbancario (CCI).
La amortización del adelanto se hará mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúen al contratista por la ejecución de la prestación a su cargo.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización parcial de los adelantos se tomara en cuenta al momento de efectuar el siguiente pago que le corresponda al contratista o al momento de la conformidad de la recepción de la prestación.

Los plazos establecidos para entrega de Adelanto Directo son:
El consultor dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, puede solicitar formalmente la entrega del mismo, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procede la solicitud. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

- **PLAZO DE EJECUCION**

El Plazo de Ejecución del Servicio es de 390 días calendario, incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra (360 días), Proceso de Liquidación de Obra (que comprende Recepción de Obra, Informe Final, Levantamiento de observaciones si las hubiera y revisión de Liquidación de Obra) (30 días).

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION

A	**CAPACIDAD LEGAL**
A.1	**REPRESENTACIÓN**
	Requisitos: • Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda. • Promesa de consorcio con firmas legalizadas[3], en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**) La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes. El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades. Acreditación: • Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • Promesa de consorcio con firmas legalizadas.
B	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
B.1	**CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE**
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	Requisitos: • **SUPERVISOR DE OBRA (ING. CIVIL).** El Profesional propuesto debe ser un Ing. Civil. Acreditación: Se acreditará con copia simple del Título Profesional de Ing. Civil. • **ASISTENTE DE SUPERVISION DE OBRA (ING. CIVIL).** El Profesional propuesto debe ser un Ing. Civil. Acreditación:

[3] En caso de presentarse en consorcio.

	Se acreditará con copia simple del Título Profesional de Ing. Civil. • **ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, (ING. CIVIL O GEOLOGO O MINAS).** El Profesional propuesto debe ser un Ing. Civil o Ing. Geólogo o Ing. Minas. Acreditación: Se acreditará con copia simple del Título Profesional de Ing. Civil o Ing. Geólogo o Ing. Minas. • **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD (INGENIERO).** El Profesional propuesto debe ser de cualquier rama de la Ingeniería. Acreditación: Se acreditará con copia simple del Título Profesional de cualquier rama de la Ingeniería. • **ESPECIALISTA IMPACTO AMBIENTAL, (INGENIERO).** El Profesional propuesto debe ser de cualquier rama de la Ingeniería. Acreditación: Se acreditará con copia simple del Título Profesional de cualquier rama de la Ingeniería. • **ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES Y METRADOS (INGENIERO CIVIL).** El Profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil. Acreditación: Se acreditará con copia simple del Título Profesional de Ingeniero Civil. • **ESPECIALISTA EN CONTOL DE CALIDAD (INGENIERO CIVIL).** El Profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil. Acreditación: Se acreditará con copia simple del Título Profesional de Ingeniero Civil. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 6** referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría de obra. **Importante** *De conformidad con el artículo 159 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.*
B.2	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**
	Requisitos: • **SUPERVISOR DE OBRA (ING. CIVIL)** Deberá acreditar tener experiencia de treinta (30) meses como Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Jefe de Supervisión de obras y/o Jefe de Equipo de Supervisión y/o Supervisor de obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Inspector de obras iguales y similares. • **ASISTENTE DE SUPERVISOR DE OBRA (ING. CIVIL)** Deberá acreditar tener experiencia de veinticuatro (24) meses Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Jefe de Supervisión de obras y/o Jefe de Equipo de Supervisión y/o Supervisor de obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Inspector de obras iguales y similares.

- **ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS (ING. CIVIL O ING. GEOLOGO O ING. MINAS)**

Deberá tener experiencia de asistente de supervisión o residencia como Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero especialista en control de calidad de suelos y pavimento y/o especialista en control de calidad de suelos, pavimento y concreto por un periodo de doce (12) meses en supervisión de obras iguales o similares.

- **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD (INGENIERO)**

Deberá tener experiencia como Especialista en seguridad y/o Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional y Medio Ambiente y/o Ingeniero Especialista en Medio Ambiente y Seguridad y/o Supervisor Ambiental y de Seguridad y/o Ingeniero supervisor seguridad SOMA y/o especialista de supervisor seguridad SOMA y/o supervisor seguridad SOMA y/o jefe de supervisor seguridad SOMA y/o responsable supervisor seguridad SOMA y/o coordinador supervisor seguridad SOMA y/o ingeniero de seguridad salud ocupacional y medio ambiente y/o especialista de Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o responsable de seguridad salud ocupacional y medio ambiente y/o coordinador de seguridad salud ocupacional y medio ambiente por un periodo de DOCE (12) meses en supervisión obras en general.

- **ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL (INGENIERO)**

Deberá tener experiencia como Especialista en Medio Ambiente y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad y/o Ingeniero en Medio Ambiente y Seguridad y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Especialista en Medio Ambiente y Seguridad por un periodo de DOCE (12) meses en supervisión obras en general.

- **ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES Y METRADOS (ING. CIVIL)**

Deberá tener experiencia como Especialista en Metrados, costos y valorizaciones y/o Especialista en Metrados, Costos y presupuestos y/o Especialista en Valorizaciones y Metrados y/o Especialistas en Costos y Presupuestos y/o Especialista en Costos, Presupuestos y Liquidación de Obras y/o Especialista en Metrados, Costos, presupuestos y liquidación de obra y/o Especialista en Valorizaciones y liquidación de obra y/o Ingeniero de Valorizaciones y/o Especialista en costos y presupuestos y/o Especialista en costos y valorizaciones por un periodo de VEINTICUATRO (24) meses en supervisión obras en general.

- **ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD (ING. CIVIL)**

Deberá tener experiencia como Especialista En Control De Calidad y/o Ingeniero En Control De Calidad por un periodo de DOCE (12) meses en supervisión de obras iguales y similares.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) acta de recepción de obra o (v) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 6** referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría de obra.

Importante

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra.

C	**EXPERIENCIA DEL POSTOR**

C.1	**TIEMPO MÍNIMO DE EXPERIENCIA[4]**
	Requisitos: El postor debe acreditar **DOS (2) AÑOS** de experiencia efectiva especializada en servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Servicios de supervisión de Construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o Rehabilitación y/o reconstrucción de carreteras con carpeta asfáltica en frio y/o caliente y/o SLURRY SEAL. Acreditación: El tiempo de experiencia efectiva del postor se acreditará con copia simple de contratos y su respectiva conformidad o liquidación del contrato, además con Contrato y su conformidad y/o contrato y su liquidación. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 7** referido al Tiempo Mínimo de Experiencia del Postor. El servicio presentado para acreditar la experiencia en la especialidad servirá para acreditar el tiempo mínimo de experiencia del postor.
B	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
B.3	**EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**
	Requisitos: 01 Camioneta 4x4 destinada para el equipo de supervisión. 03 Equipos de Telefonía Móvil 03 Computadores laptop mínimo core I-7. 01 Nivel Automático (Antigüedad no mayor a 12 meses) 01 Cazuela Casagrande. 01 Conjunto para determinar limite plástico de los suelos 01 Equipo para densidades 01 Humedometro 01 Cono Dinámico para CBR de campo 01 Software para topografía con licencia original 01 Horno de laboratorio para secado digital 01 Juego de tamices acero inoxidable de 8" (20 unidades) Acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.
C	**EXPERIENCIA DEL POSTOR**
C.2	**EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD**
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra correspondiente a la actividad de SUPERVISIÓN DE OBRAS, objeto de la convocatoria, durante los

[4] De conformidad con el tiempo mínimo de experiencia establecido en la definición "consultoría de obras" que consta en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento.

	quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. Acreditación: Copia simple de contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con **EJEMPLO, VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, ENTRE OTROS]**, además con Contrato y su conformidad y/o contrato y su liquidación correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las diez (10) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Actividad. En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Actividad. El servicio presentado para acreditar la experiencia en la especialidad servirá para acreditar la experiencia en la actividad. **Importante** *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
C.3	**EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD**
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a A CERO PUNTO CINCO (0.5) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

	Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Servicios de supervisión de Construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o Rehabilitación y/o reconstrucción de carreteras con carpeta asfáltica en frio y/o caliente y/o SLURRY SEAL. Acreditación: Copia simple de contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con **VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, ENTRE OTROS**, , además con Contrato y su conformidad y/o contrato y su liquidación, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las diez (10) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 9** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 9** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. **Importante** *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Las consultas y observaciones no deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad. Si como resultado de una consulta u observación debe modificarse el requerimiento, debe solicitarse la autorización del área usuaria y remitir dicha autorización a la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento.*

- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente. Para ello, las Entidades deben establecer de manera clara y precisa los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar su calificación en el literal B del numeral 2.2.1.1 concordante con el numeral 3.2 de esta sección de las bases.*

- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que debe presentar el postor en el literal a.4) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*